



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 17 de Noviembre de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. ADRIAN SANCHEZ BAREA
D. JOAQUIN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO
D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ
D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Viceinterventora en funciones de Interventora General:

D^a EVA MARÍA MOTA SÁNCHEZ

Excusa su inasistencia:

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 17 de Noviembre de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2020.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 10 de noviembre de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 137/20-LOM, para demolición de edificación existente en Calle Turina.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 137/20-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [L.M.S.], con D.N.I. número ******, en representación de Don **** [B.R.G.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para demolición de edificación existente en Calle Turina, 1 (Referencia Catastral número 6038508QA5363N), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [L.M.S.], presentado con fecha 10/07/2020 con visado número 0607200141920.

Consta con fecha 27/07/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento..

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 04/09/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 11/11/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.236,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 300,00 euros para la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la finalización de las obras, previa aportación de Certificado final de obras.
 - Previo a la demolición deberá comunicarlo a las compañías suministradoras de Servicios Urbanos y a la Policía Local.
 - Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Los solares, hasta tanto se edifiquen, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado. En ningún caso se permitirán con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.
 - Deberá realizarse el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños en estas fincas.

- Pág. 3 de 661 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- La urbanización debe quedar sin deterioro alguno al finalizar las obras.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

B. Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 4.887,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 153/20-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Buenos Aires.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 153/20-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [E.O.C.], con D.N.I. número *****_*, y domicilio a efectos de notificaciones en *****_*****, para vivienda unifamiliar aislada con piscina, en Calle Buenos Aires, 3 (Referencia Catastral número 2103022QA5320S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.J.G.S.], presentado con fecha 21/08/2020 con visado número 140820176920.

Consta con fecha 26/10/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 09/11/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 28/09/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 11/11/2020, con

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 405,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la licencia de ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 600,00 euros para la reposición del acerado afectado por las obras que se devolverá a la concesión de la licencia de ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras
- Condicionantes técnicos:

- Pág. 5 de 661 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y por la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

**B. Saneamiento:
FECALES:**

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.

- Pág. 7 de 661 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 169,30 m² resulta en total de 4 árboles.
- Según se recoge en el artículo 11.5.5 punto 3 del P.G.O.U. ;
3. Para la mejora de la imagen y el paisaje, el desarrollo de las edificaciones en estas zonas, además de adaptarse a las determinaciones urbanísticas generales que se establecen para ellas y a las establecidas en el artículo 8.2.8, deberán tener presente los siguientes criterios generales para la protección y el desarrollo del patrimonio forestal de la localidad:
3.1. Cuando los elementos arbóreos configuren una masa homogénea y continua en lo que a la cobertura del suelo se refiere, se intentará no generar rupturas en la continuidad de l arbolado cuando se proceda a la eliminación del porcentaje permitido.
3.2. Deberán ser respetados aquellos pies arbóreos que configuren los frentes de parcelas al viario adyacente.
3.3. Se intentará mantener el carácter y la continuidad de las alineaciones vegetales , especialmente cuando se configuren los frentes de parcelas.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclananatural.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3.4. Los proyectos edificatorios que afecten a parcelas o a frentes de parcelas sin elementos arbóreos en áreas adyacentes al viario, deberán considerar la revegetación de los citados frentes a partir de los siguientes criterios:

- a. Las promociones de viviendas unifamiliares aisladas, pareadas o adosadas han de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres existentes en el interior de las parcelas.
- Por otra parte el promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen 6 unidades arbóreas que no serán eliminadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 4 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 4 uds = 520,72 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 149.746,43 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a la adjudicación a AVANZIA APLICACIONES S.L., en unión temporal de empresas con PATRIMONIO INTELIGENTE S.L. del "Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo", cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 16 de junio de 2020, para la contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

“Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo”, cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020 dentro de la inversión territorial integrada, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos correspondientes a la convocatoria 2018, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece con un presupuesto base de licitación de 601.166,02 Euros, I.V.A. incluido y una duración máxima de 16 meses, conforme al cronograma incluido en el Proyecto de adaptación expositiva, y según las pautas establecidas en la cláusula 10ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 29 de julio de 2020, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación administrativa, y B, de documentación relativa a criterios valorables mediante un juicio de valor resultan presentadas a este procedimiento las siguientes ofertas:

- AVANZIA APLICACIONES S.L., en unión temporal de empresas con PATRIMONIO INTELIGENTE S.L.
- EDWINDO 4 MORCARO S.L.
- VITEL, S.A.
- ZORROZUA Y ASOCIADOS, SL

Conocido informe emitido con fecha 14 de octubre de 2020 por los miembros del Comité de Personas Expertas designado en virtud de Resolución de la Alcaldía Presidencia número 4.179 de fecha 21 de julio de 2020, relativo a los criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor referidos en el apartado 1 de la cláusula 13 del PCAP, del que se dio cuenta en reunión de la Mesa de Contratación de 19 de octubre de 2020, obtienen las proposiciones técnicas admitidas a este procedimiento, de acuerdo a los referidos criterios, las siguientes puntuaciones:

- CIF: B83593194 - AVANZIA APLICACIONES S.L., en unión temporal de empresas con CIF B73191330 – PATRIMONIO INTELIGENTE S.L.:
-
- A.1 Memoria descriptiva. Puntuación: 28.0
- A.2. Memoria de calidades. Puntuación: 9.0
- A.3. Memoria de producción y montaje. Puntuación: 4.4
- A.4. Relación de mesios/personal adscrito. Puntuación: 4.8
- A.5. Memoria de seguimiento y control. Puntuación: 2.5
- A.6. Memoria de mantenimiento. Puntuación: 2.8
- B.1. Memoria constructiva. Puntuación: 12.5
- B.2. Memoria de ejecución. Puntuación: 4.8
- TOTAL: Puntuación: 68.80**
- CIF: B06485866 Edwindo 4 Morcaro S.L.:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| | |
|--|--------------------------|
| - A.1 Memoria descriptiva. | Puntuación: 18.0 |
| - A.2. Memoria de calidades. | Puntuación: 5.3 |
| - A.3. Memoria de producción y montaje. | Puntuación: 3.9 |
| - A.4. Relación de mesios/personal adscrito. | Puntuación: 1.9 |
| - A.5. Memoria de seguimiento y control. | Puntuación: 1.7 |
| - A.6. Memoria de mantenimiento. | Puntuación: 1.0 |
| - B.1. Memoria constructiva. | Puntuación: 8.0 |
| - B.2. Memoria de ejecución. | Puntuación: 4.15 |
| TOTAL: | Puntuación: 43.95 |

A la vista de las consideraciones realizadas por el Comité de Personas Expertas en su informe de fecha 14 de octubre de 2020, la Mesa de Contratación acordó excluir de este procedimiento la oferta suscrita por ZORROZUA Y ASOCIADOS, S.L. por contener su propuesta técnica aspectos evaluables de forma automática o mediante fórmulas (mejoras) que deberían haberse incluido en el Sobre C; y la suscrita por VITEL, S.A. que no alcanzó el umbral mínimo de 35 puntos para continuar en el proceso selectivo.

La Mesa de Contratación en esa misma reunión de fecha 19 de octubre de 2020, procedió a la apertura de los archivos electrónicos C, de propuestas económicas, de las empresas admitidas y a la valoración de las mismas de acuerdo a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas previstos en la cláusula 13.2 del PCAP, resultando las siguientes puntuaciones:

| | |
|--|--------------------------|
| • CIF: B83593194 - AVANZIA APLICACIONES S.L., en unión temporal de empresas con CIF B73191330 – PATRIMONIO INTELIGENTE S.L.: | |
| - 2.1. Oferta económica: 481.379,97 €, IVA excluido. | Puntuación: 9.81 |
| - 2.2.A. Mejoras en campaña publicitaria: | Puntuación: 5.00 |
| • Número de videos ofertados: 2 | |
| • Oferta los 5 anuncios: Sí | |
| • Oferta los 100 mensajes/fotos/videos: Sí | |
| - 2.2.B. Mejoras en merchandising: | Puntuación: 2.00 |
| • Oferta plan de 6 elementos mínimos: Sí | |
| • Producción de 500 ejemplares de cada uno de los elementos señalados: No | |
| - 2.2.C. Mejoras en visita virtual APP: | Puntuación: 5.00 |
| • Oferta de App (incluida licencia de un año): Sí | |
| • Nº de terminales: 20 | |
| TOTAL: | Puntuación: 21.81 |
| • CIF: B06485866 - EDWINDO 4 MORCARO S.L.: | |
| - 2.1. Oferta económica: 472.000,00 €, IVA excluido. | Puntuación: 10.00 |
| - 2.2.A. Mejoras en campaña publicitaria: | Puntuación: 5.00 |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

- Nº de videos ofertados: 2
 - Oferta los 5 anuncios: Sí
 - Oferta los 100 mensaje/fotos/videos: Sí
- 2.2.B. Mejoras en merchandising: Puntuación: 4.00
- Oferta plan de 6 elementos mínimos: Sí
 - Producción de 500 ejemplares de cada uno de los elementos señalados: 4 elementos.
- 2.2.C. Mejoras en visita virtual APP: Puntuación: 5.00
- Oferta App (incluida licencia de un año): Sí
 - Nº de terminales: 20
- TOTAL: Puntuación: 24.00**

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores admitidos, quedaron clasificadas por orden decreciente las ofertas admitidas según la valoración de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, resultando las siguientes puntuaciones:

Orden: 1 CIF: B83593194 - AVANZIA APLICACIONES S.L., en unión temporal de empresas con CIF B73191330 – PATRIMONIO INTELIGENTE S.L.: Propuesto para la adjudicación
 Total criterios CJV: 68.80
 Total criterios CAF: 21.81
 Total puntuación: 90.61

Orden: 2 CIF: B06485866 - EDWINDO 4 MORCARO S.L.
 Total criterios CJV: 43.95
 Total criterios CAF: 24.00
 Total puntuación: 67.95

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de AVANZIA APLICACIONES S.L., en unión temporal de empresas con PATRIMONIO INTELIGENTE S.L. mediante Decreto de la Delegación de Contratación n.º 5802, de 22 de octubre de 2020, se requirió a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles la documentación previa señalada en la cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 19ª del mismo.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 10 de noviembre de 2020 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.diciciana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Excluir de este procedimiento, de conformidad con lo previsto en la cláusula 12.2 B) del PCAP, la proposición presentada por ZORROZUA Y ASOCIADOS, S.L. con CIF: B95073839 por contener su propuesta técnica en su apartado 3/3 un epígrafe, el 9, que denomina "Mejoras" y que asume las que a continuación se detallan que forman parte de los aspectos evaluables de forma automática o mediante fórmulas (mejoras) que deberían haberse incluido en el Sobre C:

- Mejora en campaña publicitaria, valorando su coste en 3.000 euros.
- Mejora en merchandising, valorando su coste en 3.000 euros.
- Mejora en visita virtual, valorando su coste en 3.000 euros.

2º. Excluir de este procedimiento la proposición presentada por VITEL, S.A. CIF: A28872133, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13.1 del PCAP, por no alcanzar el umbral mínimo de 35 puntos para continuar en el proceso selectivo, ya que su oferta técnica ha sido valorada por el Comité de personas expertas con un total de 19 puntos.

3º. Adjudicar a AVANZIA APLICACIONES S.L., con CIF: B83593194, (50%), en unión temporal de empresas con PATRIMONIO INTELIGENTE S.L., con CIF B73191330 (50%), el "Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo", cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020 dentro de la inversión territorial integrada, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos correspondientes a la convocatoria 2018, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 16 de junio de 2020 y a la documentación presentada en los archivos electrónicos "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Precio del servicio: 582.469,76 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 481.379,97 € correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 101.089,79 €, correspondientes al 21% del I.V.A.

Por el indicado importe el adjudicatario se compromete a la realización de la siguientes mejoras sin coste adicional para el Ayuntamiento de Chiclana:

Mejoras en campaña publicitaria:

Elaboración de audiovisuales promocionales del Centro para redes sociales/televisiones locales, etc. previo a la inauguración del Espacio Arquitectónico y/o después de la inauguración, con duración mínima de 1 minuto. **2 vídeos.**

Elaboración de campaña publicitaria para radios de ámbito local previa a la inauguración

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

del espacio arquitectónico. Cinco anuncios con duración mínima de 20 segundos.

Elaboración de campaña de difusión en redes sociales, y puesta en marcha de las mismas (como mínimo, Twitter, Facebook e Instagram) asociadas a la página web. Cien mensajes y/o fotos y/o vídeos distribuidos entre el mes previo y el mes siguiente en cada una de las redes sociales.

Mejoras en merchandising:

Propuesta de un plan de Merchandising que incluye 6 elementos que se pondrán a la venta en el Espacio Arqueológico.

Mejoras en visita virtual APP con audios y contenido en español, inglés y alemán:

Diseño y desarrollo de app IOS/Android, incluida licencia, durante el primer año.

Suministro de 20 terminales de teléfonos o similar para préstamo a visitantes.

4º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 22ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

5º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.4.- Expediente relativo a la adjudicación a D. WALTER ERBER de la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de La Barrosa, lote 9: Escuela de surf y/o paddle surf EDN9B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 16 de junio de 2020 relativo a las autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, mediante procedimiento abierto y concurso, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de una temporada, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021-2022-2023), y un canon igual o superior a 2.500,00 € anuales, para cada uno de los lotes que conforman el objeto de este procedimiento, entre los que se encuentra el siguiente:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

LOTE 9: Escuela de surf y/o paddle surf EDN9B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B.

Publicado en fecha 23 de junio de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación referente a este procedimiento; con fecha 10 de julio de 2020 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que al referido **lote 9** se presentaron ofertas suscritas por D. ***** [A.L.L.T.] y por D. ***** [W.E.].

Según resulta de acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 3 de agosto de 2020, la propuesta presentada por D. ***** [A.L.L.T.] fue excluida por haber incluido su oferta económica dentro del sobre A de documentación administrativa, lo que constituye un defecto sustancial no subsanable, resultando admitida a este lote únicamente la oferta suscrita por D. ***** [W.E.].

Vista el acta de reunión de la Mesa de Contratación de 25 de agosto de 2020, en la que se procedió a la valoración de la única oferta admitida a este lote, resultan las siguientes puntuaciones:

N.I.E.: ***** [W.E.]: Propuesto para la adjudicación

- Oferta económica: 2.555,00€ Puntuación: 55.00
- Fomento del deporte base en centros escolares.
 - Jornadas de paddle surf: 0 jornadas. Puntuación: 0.00
 - Jornadas de surf para escolares: 3 jornadas. Puntuación: 3.00
- Mejoras relacionadas con organización de un campeonato de surf.
 - Campeonato de surf internacional: NO
 - Campeonato de surf nacional: NO
 - Campeonato de surf regional: NO
 - Campeonato de surf local: NO Puntuación: 0.00

TOTAL: 58.00

Aceptada dicha propuesta mediante Decreto 4664, de 27 de agosto de 2020, de la Delegación de Contratación, se requirió a ***** [W.E.] con N.I.E.: *****, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 383,25 euros, equivalente al 5% del importe de adjudicación, según lo previsto en la cláusula 5ª del mismo.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

Notificado el oportuno requerimiento el 28 de agosto de 2020; dentro del plazo concedido para ello, presenta este licitador la documentación requerida que es calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas el 1 y 28 de octubre de 2020.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir de conformidad con lo establecido en la cláusula 12.1 del PCAP la proposición presentada al lote número 9 por D. ***** [A.L.L.T.], con C.I.F.: ***** , por incluir su oferta económica dentro del sobre A de Documentación administrativa, lo que constituye un defecto sustancial no subsanable.

2º. Adjudicar a D. ***** [W.E.] con N.I.E.: ***** la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de la Barrosa, **lote 9: Escuela de surf y/o paddle surf EDN9B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta concesión, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2020 y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de su oferta, por un canon anual de 2.555,00 €. Por el indicado importe el adjudicatario se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

- Mejoras relacionadas con el fomento del deporte base en los centros escolares:

- Organización de 3 jornadas de surf para escolares de centros bilingües de lengua alemana.

La autorización se otorgará por un plazo inicial de una temporada desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021, 2022 y 2023).

3º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente documento administrativo según lo previsto en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

4º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.5.- Expediente relativo a la adjudicación a WATERMAN SCHOOL, S.L. de la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de La Barrosa, lote 8: Escuela de surf y/o paddle surf EDN8B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 16 de junio de 2020 relativo a las autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, mediante procedimiento abierto y concurso, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de una temporada, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021-2022-2023), y un canon igual o superior a 2.500,00€ anuales, para cada uno de los lotes que conforman el objeto de este procedimiento, entre los que se encuentra el siguiente:

LOTE 8: Escuela de surf y/o paddle surf EDN8B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B.

Publicado en fecha 23 de junio de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación referente a este procedimiento; con fecha 10 de julio de 2020 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que al referido **lote 8** únicamente se presentó oferta suscrita por Waterman School S.L, que resultó admitida según resulta de acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 3 de agosto de 2020.

Vista el acta de reunión de la Mesa de Contratación de 25 de agosto de 2020, en la que se procedió a la valoración de la única oferta presentada a este lote, resultan las siguientes puntuaciones:

CIF: B72275365 WATERMAN SCHOOL, S.L.: Propuesto para la adjudicación

- Oferta económica: 2.600,00 € Puntuación: 55.00
- Fomento del deporte base en centros escolares.
 - Jornadas de paddle surf: 1 jornadas. Puntuación: 1.00
 - Jornadas de surf para escolares: 1 jornadas. Puntuación: 1.00
- Mejoras relacionadas con organización de un campeonato de surf.
 - Campeonato de surf internacional: NO
 - Campeonato de surf nacional: NO
 - Campeonato de surf regional: NO
 - Campeonato de surf local: NO Puntuación: 0.00

TOTAL: 57.00

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

Aceptada dicha propuesta mediante Decreto 4663, de 27 de agosto de 2020, de la Delegación de Contratación, se requirió a WATERMAN SCHOOL, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 390,00 euros, equivalente al 5% del importe de adjudicación, según lo previsto en la cláusula 5ª del mismo.

Notificado el oportuno requerimiento el 28 de agosto de 2020; dentro del plazo concedido para ello, presenta este licitador la documentación requerida que es calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas el 1 y 28 de octubre de 2020.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a **WATERMAN SCHOOL, S.L.**, con C.I.F.: B72275365 la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de la Barrosa, **lote 8: Escuela de surf y/o paddle surf EDN8B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2020 y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de su oferta, por un canon anual de 2.600,00 €. Por el indicado importe el adjudicatario se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

- Mejoras relacionadas con el fomento del deporte base en los centros escolares:

- Organización de 1 jornadas de surf para escolares y 1 jornadas de paddle surf, con las condiciones establecidas en la cláusula 11.2 del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

La autorización se otorgará por un plazo inicial de una temporada desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021, 2022 y 2023).

2º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, comunicándole que deberá formalizar el correspondiente documento administrativo según lo previsto en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.6.- Expediente relativo a la adjudicación a WATERMAN SCHOOL, S.L., de la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de La Barrosa, lote 6: Escuela de surf y/o paddle surf EDN6B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 16 de junio de 2020 relativo a las autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, mediante procedimiento abierto y concurso, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de una temporada, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021-2022-2023), y un canon igual o superior a 2.500,00€ anuales, para cada uno de los lotes que conforman el objeto de este procedimiento, entre los que se encuentra el siguiente:

LOTE 6: Escuela de surf y/o paddle surf EDN6B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

Publicado en fecha 23 de junio de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación referente a este procedimiento; con fecha 10 de julio de 2020 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que al referido **lote 6** se presentaron ofertas suscritas por D. ***** [A.L.L.T.] y por Waterman School SL.

Según resulta de acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 3 de agosto de 2020, la propuesta presentada por D. ***** [A.L.L.T.] fue excluida por haber incluido su oferta económica dentro del sobre A de documentación administrativa, lo que constituye un defecto sustancial no subsanable, resultando admitida a este lote únicamente la oferta suscrita por Waterman School SL.

Vista el acta de reunión de la Mesa de Contratación de 25 de agosto de 2020, en la que se procedió a la valoración de la única oferta admitida a este lote, resultan las siguientes puntuaciones:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

CIF: B72275365 WATERMAN SCHOOL, S.L.: Propuesto para la adjudicación.

- Oferta económica: 2.801,00€ Puntuación: 55.00
- Fomento del deporte base en centros escolares.
 - Jornadas de paddle surf: 2 jornadas. Puntuación: 2.00
 - Jornadas de surf para escolares: 2 jornadas. Puntuación: 2.00
- Mejoras relacionadas con organización de un campeonato de surf.
 - Campeonato de surf internacional: NO
 - Campeonato de surf nacional: SI
 - Campeonato de surf regional: NO
 - Campeonato de surf local: NO Puntuación: 5.00

TOTAL: 64.00

Aceptada dicha propuesta mediante Decreto 4661, de 27 de agosto de 2020, de la Delegación de Contratación, se requirió a WATERMAN SCHOOL, S.L. , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 420,15 euros, equivalente al 5% del importe de adjudicación, según lo previsto en la cláusula 5ª del mismo.

Notificado el oportuno requerimiento el 28 de agosto de 2020; dentro del plazo concedido para ello, presenta este licitador la documentación requerida que es calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas el 1 y 28 de octubre de 2020.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir de conformidad con lo establecido en la cláusula 12.1 del PCAP la proposición presentada al lote número 6 por D. ***** [A.L.L.T.] , con C.I.F.: ***** , por incluir su oferta económica dentro del sobre A de Documentación administrativa, lo que constituye un defecto sustancial no subsanable.

2º. Adjudicar a **WATERMAN SCHOOL, S.L.**, con C.I.F.: B72275365 la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de la Barrosa, **lote 6: Escuela de surf y/o paddle surf EDN6B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2020 y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B"

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de su oferta, por un canon anual de 2.801,00 €. Por el indicado importe el adjudicatario se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

- Mejoras relacionadas con el fomento del deporte base en los centros escolares:

- Organización de 2 jornadas de surf para escolares y 2 jornadas de paddle surf, con las condiciones establecidas en la cláusula 11.2 del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

- Mejoras relacionadas con la organización de Campeonatos de Surf:

- Organización de 1 campeonato de surf nacional.

La autorización se otorgará por un plazo inicial de una temporada desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021, 2022 y 2023).

3º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, comunicando a la adjudicataria que deberá formalizar el correspondiente documento administrativo según lo previsto en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

4º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.7.- Expediente relativo a la adjudicación a C.D. OASIS, de la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de La Barrosa, lote 3: Escuela de surf y/o paddle surf EDN3B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 16 de junio de 2020 relativo a las autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, mediante procedimiento abierto y concurso, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de una temporada, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021-2022-2023), y un canon igual o superior a 2.500,00 € anuales,

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

para cada uno de los lotes que conforman el objeto de este procedimiento, entre los que se encuentra el siguiente:

LOTE 3: Escuela de surf y/o paddle surf EDN3B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B.

Publicado en fecha 23 de junio de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación referente a este procedimiento; con fecha 10 de julio de 2020 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que al referido **lote 3** únicamente se presentó oferta suscrita por C.D. OASIS, que resultó admitida según resulta de actas de reunión de la Mesa de Contratación de fechas 3 y 18 de agosto de 2020.

Vista el acta de reunión de la Mesa de Contratación de 25 de agosto de 2020, en la que se procedió a la valoración de la única oferta presentada a este lote, resultan las siguientes puntuaciones:

CIF: G11790094 C.D. OASIS: Propuesto para la adjudicación

- Oferta económica: 3.000,00€. Puntuación: 55.00
- Fomento del deporte base en centros escolares.
 - Jornadas de paddle surf: 15 jornadas. Puntuación: 15.00
 - Jornadas de surf para escolares: 20 jornadas. Puntuación: 20.00
- Mejoras relacionadas con organización de un campeonato de surf.
 - Campeonato de surf internacional: SI
 - Campeonato de surf nacional: SI
 - Campeonato de surf regional: SI
 - Campeonato de surf local: SI Puntuación: 10.00

TOTAL: 100.00

Aceptada dicha propuesta mediante Decreto 4.658, de 27 de agosto de 2020, de la Delegación de Contratación, se requirió a C.D. OASIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 450,00 euros, equivalente al 5% del importe de adjudicación, según lo previsto en la cláusula 5ª del mismo.

Notificado el oportuno requerimiento el 28 de agosto de 2020; dentro del plazo concedido para ello, presenta este licitador la documentación requerida que es calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas el 1 y 28 de octubre de 2020.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1e1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1e1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a **C.D. OASIS**, con C.I.F.: G11790094 la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de la Barrosa, **lote 3: Escuela de surf y/o paddle surf EDN3B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2020 y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de su oferta, por un canon anual de 3.000,00 €.

Por el indicado importe el adjudicatario se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

- Mejoras relacionadas con el fomento del deporte base en los centros escolares:
 - Organización de 20 jornadas de surf para escolares y 15 jornadas de paddle surf, con las condiciones establecidas en la cláusula 11.2 del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.
- Mejoras relacionadas con la organización de Campeonatos de Surf:
 - Organización de 1 campeonato de surf internacional.
 - Organización de 1 campeonato de surf nacional.
 - Organización de 1 campeonato de surf regional.
 - Organización de 1 campeonato de surf local.

La autorización se otorgará por un plazo inicial de una temporada desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021, 2022 y 2023).

2º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, comunicándole que deberá formalizar el correspondiente documento administrativo según lo previsto en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

2.8.- Expediente relativo a la adjudicación a C.D. OASIS, de la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de La Barrosa, lote 11: Escuela de surf y/o paddle surf EDN11B, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 16 de junio de 2020 relativo a las autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, mediante procedimiento abierto y concurso, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de una temporada, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021-2022-2023), y un canon igual o superior a 2.500,00€ anuales, para cada uno de los lotes que conforman el objeto de este procedimiento, entre los que se encuentra el siguiente:

LOTE 11: Escuela de surf y/o paddle surf EDN11B, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco.

Publicado en fecha 23 de junio de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación referente a este procedimiento; con fecha 10 de julio de 2020 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que al referido **lote 11** únicamente se presentó oferta suscrita por C.D. OASIS, que resultó admitida según resulta de actas de reunión de la Mesa de Contratación de fechas 3 y 18 de agosto de 2020.

Vista el acta de reunión de la Mesa de Contratación de 25 de agosto de 2020, en la que se procedió a la valoración de la única oferta presentada a este lote, resultan las siguientes puntuaciones:

CIF: G11790094 C.D. OASIS: Propuesto para la adjudicación.

- Oferta económica: 8.000,00€ Puntuación: 55.00
- Fomento del deporte base en centros escolares.
 - Jornadas de paddle surf: 15 jornadas. Puntuación: 15.00
 - Jornadas de surf para escolares: 20 jornadas. Puntuación: 20.00
- Mejoras relacionadas con organización de un campeonato de surf.
 - Campeonato de surf internacional: SI
 - Campeonato de surf nacional: SI
 - Campeonato de surf regional: SI
 - Campeonato de surf local: SI Puntuación: 10.00

TOTAL: 100.00

Aceptada dicha propuesta mediante Decreto 4.666, de 27 de agosto de 2020, de la Delegación de Contratación, se requirió a C.D. OASIS, de conformidad con lo dispuesto en el

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.200,00 euros, equivalente al 5% del importe de adjudicación, según lo previsto en la cláusula 5ª del mismo.

Notificado el oportuno requerimiento el 28 de agosto de 2020; dentro del plazo concedido para ello, presenta este licitador la documentación requerida que es calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas el 1 y 28 de octubre de 2020.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a **C.D. OASIS**, con C.I.F.: G11790094 la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de la Barrosa, **lote 11: Escuela de surf y/o paddle surf EDN11B, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puercu**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2020 y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de su oferta, por un canon anual de 8.000,00 €.

Por el indicado importe el adjudicatario se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

- Mejoras relacionadas con el fomento del deporte base en los centros escolares:

- Organización de 20 jornadas de surf para escolares y 15 jornadas de paddle surf, con las condiciones establecidas en la cláusula 11.2 del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

Mejoras relacionadas con la organización de Campeonatos de Surf:

- Organización de 1 campeonato de surf internacional.
- Organización de 1 campeonato de surf nacional.

- Pág. 25 de 661 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e4d38f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e4d38f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Organización de 1 campeonato de surf regional.
- Organización de 1 campeonato de surf local.

La autorización se otorgará por un plazo inicial de una temporada desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021, 2022 y 2023).

2º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, comunicándole que deberá formalizar el correspondiente documento administrativo según lo previsto en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.9.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación del “Suministro e instalación de luminarias tipo LED para la renovación de puntos de luz del alumbrado exterior de Chiclana. Expte. 28/2020.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del “*Suministro e instalación de luminarias tipo LED para la renovación de puntos de luz del alumbrado exterior de Chiclana*”, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima doce meses, resultando un valor estimado del contrato de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.826.870,89.-€), I.V.A. excluido, teniendo en cuenta su duración inicial y el porcentaje de modificación previsto del 20%, así como un presupuesto base de licitación de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (2.850.428,15.-€), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 2.355.725,74.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 494.702,41.- Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo, suscrita con fecha 6 de agosto de 2020 por el Ingeniero Técnico Municipal, D. ***** [C.V.G.P.] y la Delegada de Obras y Servicios, Dª María Angeles Martínez Rico; y vistos el informe jurídico favorable al mismo suscrito por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** [A.F.M.], conformado por el Sr. Secretario, Don ***** [F.J.L.F.], de fecha de 5 de noviembre de 2020 y el suscrito por el Sra. Viceinterventora Municipal Fondos con fecha 6 de noviembre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación del "Suministro e instalación de luminarias tipo LED para la renovación de puntos de luz del alumbrado exterior de Chiclana", sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima doce meses, resultando un valor estimado del contrato de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.826.870,89.-€), I.V.A. excluido, teniendo en cuenta su duración inicial y el porcentaje de modificación previsto del 20%, así como un presupuesto base de licitación de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (2.850.428,15.-€), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 2.355.725,74.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 494.702,41.- Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del citado servicio, suscrito por el Ingeniero Técnico Municipal, D. ***** [C.A.V.G.P.], de fecha 13 de octubre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PLIEGO TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN PUNTOS DE LUZ DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MUNICIPAL, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 GESTIONADO POR IDAE.

1.- ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de la Chiclana entiende que la eficiencia energética es un aspecto esencial para un crecimiento sostenible, así como una de las formas más rentables para reforzar la seguridad del abastecimiento energético y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y otras sustancias contaminantes, por lo considera que es necesario impulsar actuaciones tendentes a la mejora de esta.

El consumo energético de un municipio por medio de su alumbrado público supone un gasto significativo del mismo. La constante iluminación de las vías ya sea mediante luminarias, señales luminosas o paneles informativos, es fundamental en la rentabilidad del mismo. Por otra parte, no siempre un mayor consumo energético equivale a un mejor servicio. Se conseguirá un grado de eficiencia óptima cuando el consumo y el confort estén en la proporción adecuada.

El ahorro energético obtenido con la incorporación de tecnología LED en el alumbrado exterior ha podido constatarse con anterioridad en otras obras e instalaciones realizadas por

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

el Ayuntamiento de Chiclana. Es por esto por lo que se propone continuar el proceso de sustitución de las luminarias convencionales del alumbrado exterior existente, con objeto de progresar paulatinamente en la obtención de una instalación renovada y mucho más eficiente.

2.- OBJETO Y ALCANCE.

Actualmente el alumbrado exterior de Chiclana de la Frontera podría considerarse mixto, al estar formado por luminarias convencionales y luminarias LED. Las luminarias LED de la ciudad han sido instaladas en actuaciones anteriores encaminadas a la mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior. Sin embargo, la mayoría del alumbrado está formado por luminarias de vapor de sodio de alta presión (VSAP) con equipos de encendido electrónicos que, aunque son más eficientes que los equipos ferromagnéticos tradicionales, no alcanzan la eficiencia de la luminaria LED, que puede llegar a ofrecer hasta un 60% menos de consumo.

El presente pliego tiene por objeto definir el alcance, condiciones de contratación y las características técnicas necesarias para la ejecución del Estudio Técnico titulado SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO EXTERIOR DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ), financiado en un 80 por ciento por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el contexto del RD 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, dentro de la Medida 6 "Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior".

La actuación propuesta en el estudio técnico es la sustitución de 7.198 luminarias de VSAP y Halogenuros Metálicos de distintos modelos y potencias, incluidas en 90 cuadros de mandos definidos según relación detallada en los Anexos al presente pliego técnico, por luminarias de tecnología LED.

La sustitución tendrá lugar por todo el municipio según se detalla en el Estudio Técnico y planos anexos al presente pliego y conforme a la tabla siguiente:

| Tipo de luminaria | Puntos de Luz | | Potencia Instalada (kW) | Consumo Energía (kWh/a) | Coste Energía (€/a) |
|-------------------|---------------|--------------|-------------------------|-------------------------|---------------------|
| | Unidades | Potencia (W) | | | |
| Farol Villa | 122 | 73,5 | 8,53 | 26.470 | 3.705,87 € |
| Farol Villa | 301 | 105 | 31,61 | 94.514 | 13.231,95 € |
| Farol Villa | 49 | 157,5 | 7,72 | 23.175 | 3.244,56 € |
| Fernandina | 17 | 73,5 | 1,25 | 3.688 | 516,25 € |
| Fernandina | 6 | 105 | 0,63 | 1.879 | 263,01 € |
| Fernandina | 24 | 157,5 | 3,78 | 11.359 | 1.590,25 € |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| | | | | | |
|------------|--------------|-------|---------------|------------------|---------------------|
| Fernandina | 1 | 262,5 | 0,26 | 25 | 110,46 € |
| Vial | 1033 | 73,5 | 75,93 | 224.145 | 31.380,35 € |
| Vial | 2463 | 105 | 258,62 | 773.274 | 108.258,33 € |
| Vial | 2717 | 157,5 | 427,93 | 1.285.074 | 179.910,33 € |
| Vial | 334 | 262,5 | 87,68 | 271.545 | 38.016,29 € |
| Vial | 12 | 420 | 5,04 | 20.810 | 2.497,22 € |
| Proyector | 15 | 73,5 | 1,10 | 3.255 | 455,69 € |
| Proyector | 11 | 157,5 | 1,73 | 5.195 | 727,33 € |
| Proyector | 53 | 262,5 | 13,91 | 43.079 | 6.676,90 € |
| Proyector | 38 | 420 | 15,96 | 65.899 | 7.907,86 € |
| Proyector | 2 | 1050 | 2,10 | 8.671 | 1.040,51 € |
| -- | 7.198 | -- | 944,22 | 2.862.057 | 398.887,36 € |

A efectos de clasificación y registro de contratos, el objeto de este pliego estaría recogido según la nomenclatura C.P.V. en los siguientes epígrafes:

- 31 527 200-8 Luces para alumbrado exterior.
- 31 527 260-0 Sistemas de alumbrado.
- 31 680 000-6 Materiales y accesorios eléctricos.
- 31 200 000-8 Aparatos de distribución y control de electricidad.
- 31 310 000-2 Redes de distribución.
- 34 028 500-3 Equipo de alumbrado de calles.
- 45 316 000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.

3.- CATEGORÍA Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario, como Empresa Instaladora deberá estar inscrita en el Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal y autonómico, regulados por Real Decreto 697/1995, por el que se aprueba el Registro Integrado Industrial y Decreto 122/1999, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía, como Empresa Instaladora de Baja Tensión y Media Tensión.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de las principales actuaciones, de suministro e instalación de luminarias para alumbrado público exterior efectuadas, cuyo número total de luminarias sustituidas en los CINCO últimos años sea superior al número de luminarias a sustituir por este contrato. En dicha relación se indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Las actuaciones efectuadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán aportar también acreditación de disponer de sistema de aseguramiento de la calidad, mediante certificados AENOR (ISO 9001:2008, OHSAS 18001:2007, ISO 14001:2004) o similar.

4.- DIVISIÓN POR LOTES.

La sustitución de los puntos de luz tendrá lugar en tres grandes zonas del municipio, La Banda, El Lugar y El Extra-radio, según se indica en los anexos al pliego.

Dividiremos la licitación en dos lotes, el lote 1 la zona de La Banda, el lote 2 la zona del El Lugar y el lote 3 en el Extra-radio según se detalla en la siguiente tabla que recoge la numérica de dichos planos:

| LOTES | ZONAS | CUADROS | LUMINARIAS |
|--------|--------------|---|--------------|
| LOTE 1 | La Banda | 33 1,6,22,25,33,35,38,39,69,70,71,72,73,75, 89,90,92,93,94,96,97,98,100,101,102,104, 105,106,107,108,140,171,189 | 2.653 |
| LOTE 2 | El Lugar | 27 4,5,12,13,14,15,16,17,18,19,28,29,41,46, 56,57,76,78,79,80,81,82,86,141,144,173, 190 | 2.551 |
| LOTE 3 | Extra-radio | 30 58,59,60,62,63,64,65,66,68,77,83,84,87, 91,109,110,121,122,149,151,153,154,155, 156,163,167,169,172,178,188 | 1.994 |
| | TOTAL | 90 | 7.198 |

5.- CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El licitante acompañará a su oferta una Memoria Técnica donde se recojan todos los datos, parámetros y características técnicas de la luminaria y dispositivo de control electrónico propuesto. También incluirá obligatoriamente los datos del fabricante, certificados y ensayos de las luminarias, según lo reflejado en los puntos 5 y 6 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En la propuesta técnica también se incluirá:

- Descripción de los trabajos a realizar incluyendo afecciones, acopios, aprovisionamientos, asignación de recursos materiales y humanos, etc.
- Cronograma de ejecución del suministro e instalación de las luminarias conforme las indicaciones contenidas en el pliego técnico.
- Descripción detallada de las empresas suministradoras y distribuidoras de las luminarias ofertadas y las características técnicas de cada una de ellas, conforme a las Tablas del Anexo 1, que incluirán además fotografías de las mismas y cuanta información adicional consideren necesaria.
- Nombre y datos generales de la empresa fabricante de las luminarias ofertadas conforme establece el pliego y sus anexos.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Estimaciones de las mejoras en Eficiencia Energética obtenida con la instalación ofertada conforme a la metodología de cálculo del Estudio Técnico Anexo.
 - Estimación de la mejora de la Potencia Instalada obtenida con las luminarias ofertadas conforme a la metodología de cálculo del Estudio Técnico Anexo.
 - Los licitantes deberán garantizar la correspondencia entre los datos del estudio técnico y los valores obtenidos en los estudios lumínicos a realizar una vez terminada la instalación.
- En el caso en el que el interesado necesite realizar una visita técnica, con la finalidad de llevar a cabo toma de datos para el desarrollo de su propuesta técnica de ejecución de las instalaciones, se comunicarán con antelación suficiente al órgano de contratación que lo derivará al servicio responsable de la presente licitación.

5.1.- especificaciones.

Todas las luminarias ofertadas deberán disponer obligatoriamente de marcado CE y certificación ENEC o similar, que indica que todo elemento o componente que exhibe dicho marcado cumple con la legislación vigente para este tipo de productos y cualquier otra normativa asociada a estos productos que en cada momento sea de aplicación.

Las luminarias propuestas para el suministro e instalación objeto de este pliego, serán de similares características a las que se están instalando actualmente por la Empresa de Servicios Energéticos que realiza los trabajos de mantenimiento del Alumbrado Público Exterior para la Eficiencia Energética en el municipio y que son las luminarias modelos Funcional Vial Led, el Farol Fernandino Led, el Farol Villa Led y Proyector Led cuyas características que se detallan más adelante.

Se ajustará también a lo establecido en el documento técnico del I.D.A.E. **“Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología led de alumbrado exterior y sus Anexos”**, en lo sucesivo RTLAE, que se desarrollamos a continuación:

5.2.- DEFINICIONES.

Las características básicas de los elementos integrantes de este tipo de instalaciones son los siguientes:

5.2.1.- Luminaria

Dispositivo de alumbrado que reparte, filtra o transforma la luz emitida por una o varias fuentes de luz y que comprende todos los elementos necesarios para el soporte, la fijación, la protección de las fuentes de luz y, en caso necesario, los circuitos auxiliares en combinación con los medios de conexión con la red de alimentación, así como los elementos que permitan su fijación a soportes, de forma que todo el conjunto cumpla con las especificaciones marcadas en la normativa vigente.

5.2.2.- LED

Fuente de luz LED: Se entiende por fuente de luz LED (Light Emitting Diode) a un diodo compuesto por la superposición de varias capas de material semiconductor que emite luz en una o más longitudes de onda cuando es polarizado correctamente. Un diodo es un dispositivo que permite el paso de la corriente en una única dirección y su correspondiente

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

circuito eléctrico se encapsula en una carcasa plástica, de resina epoxi o cerámica según las diferentes tecnologías.

Punto de luz LED: conjunto que incorpora una luminaria con tecnología LED y en caso necesario, su soporte y elementos necesarios para su funcionamiento.

Luminaria LED: luminaria que incorpora la tecnología LED como fuente de luz y la provee de unas condiciones de funcionamiento, rendimiento, vida, etc., propias de esta tecnología.

Módulo LED: sistema comprendido por uno o varios LED individuales que puede incorporar otros elementos tales como circuitos impresos, disipadores térmicos, sistemas ópticos y conexiones eléctricas. Su diseño y características modificarán las cualidades y garantías que el propio fabricante de LED individual ofrece, haciendo así necesaria su certificación y pruebas de funcionamiento en su integración en la luminaria y para la correcta aplicación de sus características.

Compartimento Óptico: parte de la luminaria donde se ubica el módulo LED.

Sistema LED "Retrofit": elemento de tecnología LED para la sustitución directa, en luminaria clásica existente, de otras fuentes de luz y equipos auxiliares asociados. Precisa una justificación fotométrica, mecánica y térmica del comportamiento de todo el sistema donde se encuentra alojado (luminaria clásica de instalación existente) y la asunción de la responsabilidad sobre la nueva luminaria y su necesaria certificación.

Dispositivo de alimentación y control electrónico ("DRIVER"): elemento auxiliar utilizado para regular el funcionamiento de un módulo LED que adecúa la energía eléctrica de alimentación recibida por la luminaria a los parámetros exigidos para un correcto funcionamiento del sistema.

5.2.3.- Vida útil estimada para una luminaria

La vida útil estimada de una luminaria es el periodo de tiempo en la que ésta funciona sin llegar a perder más de un porcentaje determinado de su flujo lumínico inicial. Está basada en la vida útil de todos los componentes que forman la misma.

Los elementos que determinan la vida de la luminaria son la envolvente, los soportes, el LED, el módulo LED, el driver y el resto de los componentes que pueden llegar a conformarla.

A.- Vida útil del LED: Depreciación de flujo estimado.

Específicamente en lo que se refiere a la vida, se suele hablar de vida útil refiriéndose a la pérdida de una determinada cantidad de luz en una instalación, y se expresa con los siguientes parámetros:

- Lxx: Mantenimiento de flujo luminoso
- Byy: Probabilidad de pérdida de flujo luminoso
- Tiempo en horas

Lxx= Indica el porcentaje de flujo luminoso respecto al inicial que va a presentar la luminaria tras un periodo de tiempo determinado, el cual será más o menos elevado dependiendo de las características del LED, la corriente de funcionamiento y el diseño de la propia luminaria.

Byy = Describe el porcentaje de los LEDs que se sitúan por debajo de un nivel de flujo luminoso (Lxx) incluyendo LEDs que pueden sufrir fallo catastrófico.

En lo que se refiere a su comportamiento en el tiempo, los datos de la vida del led se obtienen inicialmente de la LM 80 y se extrapolan a partir de la TM 21 normalmente a una temperatura específica de 25°C.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

LxBy = Nos indica el tiempo para el que y% de la población de LED usada en el mismo tipo de luminaria puede estar por debajo x% del flujo luminoso a una temperatura específica.

B.- Vida útil del led: Mortalidad del led.

La vida útil estimada no tiene en cuenta el posible fallo total de luminaria sino la depreciación de flujo de las luminarias LED en una determinada instalación. Se considera que, en caso de fallo total de la luminaria, ésta debe ser sustituida o reparada de modo inmediato con lo que no afectaría al nivel de iluminación.

C.- Vida útil de los componentes:

La vida útil de otros componentes de las luminarias LED, como son los "drivers", viene determinada por la expectativa de vida útil indicada por el propio fabricante del componente

5.3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS LUMINARIAS.

Dispositivo de alumbrado que reparte, filtra o transforma la luz emitida por una o varias fuentes de luz y que comprende todos los elementos necesarios para el soporte, la fijación, la protección de las fuentes de luz y, en caso necesario, los circuitos auxiliares en combinación con los medios de conexión con la red de alimentación, así como los elementos que permitan su fijación a soportes, de forma que todo el conjunto cumpla con las especificaciones marcadas en la normativa vigente.

Siguiendo el modelo de dicha tabla las condiciones técnicas mínimas que cumplir las luminarias son las siguientes:

5.3.1.- Luminaria Tipo Funcional Vial Led

Luminaria vial LED, compacta, de diseño disponible en varios tamaños, adaptándose a las alturas de montaje de 6 a 16 metros. Debe poderse instalar en columna o en báculo, la óptica será la adecuada para los diferentes requerimientos luminotécnicos según la zona y deberá ser regulable, de acuerdo con la programación aplicada por el Ayuntamiento con un mínimo de 5 opciones de regulación o escalones.

El diseño de la luminaria permitirá, como mínimo, la reposición del sistema óptico y del dispositivo de control electrónico de manera independiente, de forma que el mantenimiento de los mismos no implique el cambio de la luminaria completa.

| LUMINARIA TIPO FUNCIONAL VIAL LED | | |
|-----------------------------------|--|--|
| DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | | |
| 1 | Marca y Modelo | |
| 2 | Ficha Técnica | Se deberá aportar ficha Técnica del material ofertado. |
| 3 | Marcado CE y ENEC o similar | Deberá disponer de marcado CE y certificación ENEC. |
| 4 | Material de Fabricación conforme a lo especificado | Color gris standar, cierre de vidrio plano, carcasa de aluminio inyectado de alta presión y óptica PMMA. |
| 5 | Grado de estanqueidad (IP) | Grado de protección IP66, hermética contra la entrada |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

| LUMINARIA TIPO FUNCIONAL VIAL LED | | | |
|-----------------------------------|--|---|-------------|
| DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | | | |
| | | de arena, polvo, insectos, suciedad de cualquier tipo, humedad, salitre, etc. | |
| 6 | Grado de protección ante impactos (IK) | Grado de protección a impactos por vandalismos mínimo de IK08, se valorará IK09. | |
| 7 | Rango de temperatura de funcionamiento | El funcionamiento de sus parámetros fundamentales, en función de la temperatura ambiente exterior, estará al menos entre -40°C a +50°C. | |
| 8 | Número de distribuciones fotométricas (Driver) | Driver regulable con posibilidad de regulación autónoma de al menos 5 pasos, comandable por hilo de mando y/o regulación en cabecera, regulación y control desde el cuadro y/o telegestión por comunicación GPRS. | |
| 9 | FHS, (máximo permitido 3%) | Para evitar el resplandor luminoso nocturno y la intrusión, el valor del flujo lumínico emitido hemisférico superior tendrá un ángulo de 0º a 3º respecto a la horizontal de una luminaria. | |
| 10 | Temperatura de color en °K de la luz emitida por la luminaria, (máxima permitida 4000°K) | La temperatura de color de la luz LED producida será menor de 4000°K y según las zonas donde se realice la instalación deberá poderse elegir entre los siguientes valores: 2700°K, 3000°K y 4000°K. | |
| 11 | Eficacia de salida de la luminaria | La eficiencia de la luminaria según el tipo de luminaria y de LED deberá ser igual o mayor de 120lm/W, admitiéndose valores inferiores en determinados lugares de especial protección medioambiental o astronómica. | |
| | TIPO DE LED | | lm/W |
| | LED NEUTRO 4000 °K | | 120 |
| | LED CÁLIDO 3000 °K | | 120 |
| | LED CÁLIDO 2700 °K | | 90 |
| | LED CÁLIDO 2200 °K | | 85 |
| | LED PC-ÁMBAR | | 70 |
| LED ÁMBAR PURO | 40 | | |
| 12 | Clase Eléctrica | Serán de Clase I, para evitar que un fallo haga que un conductor con tensión entre en contacto con la carcasa, las partes conductoras de la luminaria deberán estar conectadas a tierra de forma permanente. | |
| 13 | Medidas Eléctricas: Tensión, corriente, potencia total consumida y Factor de potencia (mayor/igual 0.95) | El consumo del sistema deberá ser inferior a 40 W, siendo el factor de potencia mayor o igual de 0.95, para una tensión de 230 V. | |
| 14 | Vida útil (a Tª 25°C) estimada de la luminaria | La vida útil deberá ser mayor o igual de 100.000 h en L90B10 o superior | |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifican.lilavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| LUMINARIA TIPO FUNCIONAL VIAL LED | | |
|-----------------------------------|--|---|
| DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | | |
| 15 | Ficha Técnica del LED utilizado en la luminaria y marcado CE | |
| 16 | Número de LED's y Corriente de Alimentación | |
| 17 | Ficha Técnica del Driver y marcado CE | |
| 18 | Ficha Técnica de otros dispositivos (SPD, OLC,...etc) y marcado CE, que se estimen oportunos | |
| 19 | Sistema de control de temperatura incorporado al driver | |
| 20 | Índice de reproducción cromática (>70) | El índice de reproducción cromática deberá ser superior a 70. |
| 21 | Protección contra sobretensiones integrada (mayor/igual 6 kV) | |

5.3.2.- Farol Tipo Fernandino Led

Luminaria LED clásica, tipo Fernandina, para iluminación de zonas de centro urbano, parques y plazas, que armonice con la identidad de la ciudad y del entorno. Debe poderse instalar en columna o suspendido en brazo ornamental. La óptica será la adecuada para los diferentes requerimientos luminotécnicos según la zona y deberá ser regulable, de acuerdo con la programación que indique el Ayuntamiento, mínimo con 5 opciones de regulación o escalones.

El diseño de la luminaria permitirá, como mínimo, la reposición del sistema óptico y del dispositivo de control electrónico de manera independiente, de forma que el mantenimiento de los mismos no implique el cambio de la luminaria completa.

| FAROL TIPO FERNANDINO LED | | |
|-------------------------------|-----------------------------|--|
| DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | | |
| 1 | Marca y Modelo | |
| 2 | Ficha Técnica | Se deberá aportar ficha Técnica del material ofertado. |
| 3 | Marcado CE y ENEC o similar | Deberá disponer de marcado CE que garanticen que el material ofertado cumple los requisitos esenciales |

- Pág. 35 de 661 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

| FAROL TIPO FERNANDINO LED | | |
|-------------------------------|--|---|
| DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | | |
| | | recogidos en las Directivas asegurándose de forma objetiva que el producto responde a los requisitos de calidad y seguridad establecidos. |
| 4 | Material de Fabricación conforme a lo especificado | Color negro, cierre de vidrio plano transparente, capota en aluminio, cesta, corona y araña de soporte fabricadas en aleación de aluminio fundido por gravedad, el módulo led deberá llevar un marco de aluminio inyectado y el vidrio será templado. La bandeja porta equipos será de chapa de acero pregalvanizado y pintado. |
| 5 | Grado de estanqueidad (IP) | Grado de protección IP66, hermética contra la entrada de arena, polvo, insectos, suciedad de cualquier tipo, humedad, salitre, etc. |
| 6 | Grado de protección ante impactos (IK) | Grado de protección a impactos por vandalismos mínimo de IK08, se valorará IK09. |
| 7 | Rango de temperatura de funcionamiento | El funcionamiento de sus parámetros fundamentales, en función de la temperatura ambiente exterior, estará al menos entre -40°C a +50°C. |
| 8 | Número de distribuciones fotométricas (Driver) | Driver regulable con posibilidad de regulación autónoma de al menos 5 pasos, comandable por hilo de mando y/o regulación en cabecera, regulación y control desde el cuadro y/o telegestión por comunicación GPRS. |
| 9 | FHS, (máximo permitido 3%) | Para evitar el resplandor luminoso nocturno y la intrusión, el valor del flujo lumínico emitido hemisférico superior tendrá un ángulo de 0º a 3º respecto a la horizontal de una luminaria. |
| 10 | Temperatura de color en °K de la luz emitida por la luminaria, (máxima permitida 4000°K) | La temperatura de color de la luz LED producida será menor de 4000°K y según las zonas donde se realice la instalación deberá poderse elegir entre los siguientes valores: 2700°K, 3000°K y 4000°K. |
| 11 | Eficacia de salida de la luminaria | |
| | TIPO DE LED | lm/W |
| | LED NEUTRO 4000 °K | 120 |
| | LED CÁLIDO 3000 °K | 120 |
| | LED CÁLIDO 2700 °K | 90 |
| | LED CÁLIDO 2200 °K | 85 |
| | LED PC-ÁMBAR | 70 |
| LED ÁMBAR PURO | 40 | |
| 12 | Clase Eléctrica | Serán de Clase I, para evitar que un fallo haga que un conductor con tensión entre en contacto con la carcasa, las partes conductoras de la luminaria |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| FAROL TIPO FERNANDINO LED | | |
|-------------------------------|--|---|
| DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | | |
| | | deberán estar conectadas a tierra de forma permanente. |
| 13 | Medidas Eléctricas: Tensión, corriente, potencia total consumida y Factor de potencia (mayor/igual 0.95) | El consumo del sistema deberá ser inferior a 40 W, siendo el factor de potencia mayor o igual de 0.95, para una tensión de 230 V. |
| 14 | Vida útil (a Tª 25°C) estimada de la luminaria | La vida útil deberá ser mayor o igual de 100.000 h en L90B10 o superior |
| 15 | Ficha Técnica del LED utilizado en la luminaria y marcado CE | |
| 16 | Número de LED's y Corriente de Alimentación | |
| 17 | Ficha Técnica del Driver y marcado CE | |
| 18 | Ficha Técnica de otros dispositivos (SPD, OLC,...etc) y marcado CE, que se estimen oportunos | |
| 19 | Sistema de control de temperatura incorporado al driver | |
| 20 | Índice de reproducción cromática (>70) | El índice de reproducción cromática deberá ser superior a 70 en 4.000°K y superior a 80 en 3.000°K |
| 21 | Protección contra sobretensiones integrada (mayor/igual 4 kV) | La luminaria dispondrá, de serie, de protección contra sobretensiones mínima de 4kV |

5.3.3.- Farol Tipo Villa Led

El Farol tipo Villa Led, de carácter clásico, que armonice con la identidad de la ciudad. Debe poderse instalar en columna o suspendido, la óptica será la adecuada para los diferentes requerimientos luminotécnicos según la zona y deberá ser regulable, de acuerdo a la programación que indique el Ayuntamiento, mínimo con 5 opciones de regulación o escalones.

El diseño de la luminaria permitirá, como mínimo, la reposición del sistema óptico y del dispositivo de control electrónico de manera independiente, de forma que el mantenimiento de los mismos no implique el cambio de la luminaria completa.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

| FAROL TIPO VILLA LED | | | |
|-------------------------------|--|--|-------------|
| DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | | | |
| 1 | Marca y Modelo | | |
| 2 | Ficha Técnica | Se deberá aportar ficha Técnica del material ofertado. | |
| 3 | Marcado CE y ENEC o similar | Deberá disponer de marcado CE y certificación ENEC. | |
| 4 | Material de Fabricación conforme a lo especificado | Color negro, cierre de vidrio plano transparente, cubierta, cesta y araña de soporte fabricadas en aleación de aluminio fundido por gravedad, la chimenea en plástico endurecido, el módulo led deberá llevar un marco de aluminio inyectado y el vidrio será templado. La bandeja porta equipos será de chapa de acero pregalvanizado y pintado. Deberá disponer la posibilidad de montar difusores laterales de metacrilato. | |
| 5 | Grado de estanqueidad (IP) | Grado de protección IP66, hermético contra la entrada de arena, polvo, insectos, suciedad de cualquier tipo, humedad, salitre, etc. | |
| 6 | Grado de protección ante impactos (IK) | Grado de protección a impactos por vandalismos mínimo de IK08, se valorará IK09. | |
| 7 | Rango de temperatura de funcionamiento | Al menos entre -40°C a +50°C. | |
| 8 | Número de distribuciones fotométricas (Driver) | Driver regulable con posibilidad de regulación autónoma de al menos 5 pasos, comandable por hilo de mando y/o regulación en cabecera, regulación y control desde el cuadro y/o telegestión por comunicación GPRS. | |
| 9 | FHS, (máximo permitido 3%) | Para evitar el resplandor luminoso nocturno y la intrusión, el valor del flujo lumínico emitido hemisférico superior tendrá un ángulo de 0º a 3º respecto a la horizontal de una luminaria. | |
| 10 | Temperatura de color en °K de la luz emitida por la luminaria, (máxima permitida 4000°K) | La temperatura de color de la luz LED producida será menor de 4000°K y según las zonas donde se realice la instalación deberá poderse elegir entre los siguientes valores: 2700°K, 3000°K y 4000°K. | |
| 11 | Eficacia de salida de la luminaria | La eficiencia de la luminaria según el tipo de luminaria y de LED deberá ser igual o mayor de 110 lm/W, admitiéndose valores inferiores en determinados lugares de especial protección medioambiental o astronómica. | |
| | TIPO DE LED | | lm/W |
| | LED NEUTRO 4000 °K | | 110 |
| | LED CÁLIDO 3000 °K | | 110 |
| | LED CÁLIDO 2700 °K | | 65 |
| | LED CÁLIDO 2200 °K | | 60 |
| | LED PC-ÁMBAR | 55 | |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.diciciana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| FAROL TIPO VILLA LED | | |
|-------------------------------|---|--|
| DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | | |
| | LED ÁMBAR PURO | 35 |
| 12 | Clase Eléctrica | Serán de Clase I, para evitar que un fallo haga que un conductor con tensión entre en contacto con la carcasa, las partes conductoras de la luminaria deberán estar conectadas a tierra de forma permanente. |
| 13 | Medidas Eléctricas: Tensión, corriente, potencia total consumida y Factor de potencia (mayor/igual0.95) | El consumo del sistema deberá ser inferior a 40 W, siendo el factor de potencia mayor o igual a de 0.95, para una tensión de 230 V. |
| 14 | Vida útil (a Tª 25°C) estimada de la luminaria | La vida útil deberá ser mayor o igual de 100.000 h en L80B10 o superior. |
| 15 | Ficha Técnica del LED utilizado en la luminaria y marcado CE | |
| 16 | Número de LED's y Corriente de Alimentación | |
| 17 | Ficha Técnica del Driver y marcado CE | |
| 18 | Ficha Técnica de otros dispositivos (SPD, OLC,...etc) y marcado CE, que se estimen oportunos | |
| 19 | Sistema de control de temperatura incorporado al driver | |
| 20 | Índice de reproducción cromática (>70) | El índice de reproducción cromática deberá ser superior a 70. |
| 21 | Protección contra sobretensiones integrada (mayor/igual4 kV) | |

5.3.4.- Proyectores Led

Proyector LED de alta eficacia para iluminación por proyección, de diseño robusto y plano que confiera una gran funcionalidad en múltiples aplicaciones. Debe ser fácil de instalar y ofrecer diferentes flujos lumínicos y distintas ópticas para que se adapten a los diferentes requerimientos en los diferentes emplazamientos a instalar.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

| PROYECTORES LED | | |
|-------------------------------|--|---|
| DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | | |
| 1 | Marca y Modelo | |
| 2 | Ficha Técnica | Se deberá aportar ficha Técnica del material ofertado. |
| 3 | Marcado CE y ENEC o similar | Deberá disponer de marcado CE y certificación ENEC que garanticen que el material ofertado cumple los requisitos esenciales recogidos en las Directivas asegurándose de forma objetiva que el producto responde a los requisitos de calidad y seguridad establecidos. |
| 4 | Material de Fabricación conforme a lo especificado | Carcasa de aluminio inyectado, cierre de vidrio templado, lente en PMMA y lira en aluminio endurecido, en forma de "U" con fijación de 3 puntos. Color gris RAL 9007. |
| 5 | Grado de estanqueidad (IP) | El proyector deberá presentar un grado de protección IP66, por tanto, deberá ser hermético contra la entrada de arena, polvo, insectos, suciedad de cualquier tipo, humedad, salitre, etc. |
| 6 | Grado de protección ante impactos (IK) | Grado de protección a impactos por vandalismos mínimo de IK08, se valorará IK09. |
| 7 | Rango de temperatura de funcionamiento | El rango de temperaturas ambiente de funcionamiento de sus parámetros fundamentales, en función de la temperatura ambiente exterior, será de al menos de -40°C a +35°C. |
| 8 | Número de distribuciones fotométricas (Driver) | Para satisfacer las necesidades futuras el driver será regulable con posibilidad de regulación autónoma de al menos 3 pasos. |
| 9 | Temperatura de color en °K de la luz emitida por la luminaria, (máxima permitida 4000°K) | La temperatura de color de la luz LED producida será principalmente de 4.000 °K y en determinadas zonas podría ser necesario la instalación en 3.000 °K. |
| 10 | Eficacia de salida de la luminaria | |
| | TIPO DE LED | lm/W |
| | LED NEUTRO 4000 °K | 120 |
| | LED CÁLIDO 3000 °K | 120 |
| 11 | Clase Eléctrica | Serán de Clase I, para evitar que un fallo haga que un conductor con tensión entre en contacto con la carcasa, las partes conductoras de la luminaria deberán estar conectadas a tierra de forma permanente. |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dicidana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dicidana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| PROYECTORES LED | | |
|-------------------------------|---|---|
| DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | | |
| 12 | Medidas Eléctricas: Tensión, corriente, potencia total consumida y Factor de potencia (mayor/igual0.90) | El consumo del sistema deberá ser de 50 W, 150 W y 200 W, siendo el factor de potencia mayor de 0.9, para una tensión de 230 V. |
| 13 | Vida útil (a Tª 25°C) estimada de la luminaria | La vida útil deberá ser mayor o igual de 70.000 h en L86B10 o superior. |
| 14 | Ficha Técnica del LED utilizado en la luminaria y marcado CE | |
| 15 | Número de LED's y Corriente de Alimentación | |
| 16 | Ficha Técnica del Driver y marcado CE | |
| 17 | Ficha Técnica de otros dispositivos (SPD, OLC,...etc) y marcado CE, que se estimen oportunos | |
| 18 | Sistema de control de temperatura incorporado al driver | |
| 19 | Índice de reproducción cromática (>70) | El índice de reproducción cromática deberá ser superior a 70. |
| 20 | Protección contra sobretensiones integrada (mayor/igual6 kV) | El proyector deberá disponer de serie un protector contra sobretensiones de 6 kV. |

6.- DESARROLLO EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.

6.1.- DIRECTOR técnico responsable.

Es el Técnico competente designado por la adjudicataria para ejercer la dirección técnica de la ejecución del contrato. Será el único interlocutor válido con el Ayuntamiento y con capacidad para tomar las decisiones que se exigen.

El técnico responsable de los trabajos dispondrá de una dirección de correo electrónico y de un teléfono de contacto, disponible las veinticuatro (24) horas del día para recibir cualquier incidencia del servicio por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

6.2.- CÁLCULOS LUMINOTÉNICOS

Previamente al inicio de la instalación de las luminarias, se deberán aportar los Cálculos lumínicos correspondientes al viario que se va a sustituir conforme establece el **Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE)** publicado en el

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Real Decreto 1890/2008. Una vez comprobados los mismos y obtenido el visto bueno de los servicios municipales, se que se procederá al comienzo de los trabajos en el vial correspondiente. Finalizados los mismos se procederá a la medición “in situ” de dichos cálculos conforme establece el REEIAE.

6.3.- ENSAYOS O CERTIFICADOS DE ENAC

Se deberán aportar todos los informes de ensayo o certificados emitidos por entidad acreditada por ENAC o equivalente europeo de las luminarias y componentes que forman parte del contrato, verificando las características indicadas por el fabricante, debiendo cumplir los valores de referencia, que se adjuntan en la tabla del Anexo II antes de la finalización del contrato.

6.4.- GARANTÍAS

El fabricante como responsable de los equipos y el adjudicatario como suministrador e instalador de los mismos, aportarán las garantías que correspondan a cada uno conforme a la normativa vigente, en documento original con firma manuscrita y sello original del emisor, conforme a las siguientes indicaciones:

6.4.1.- EQUIPOS.

La garantía no tiene porqué coincidir con la expectativa de vida del módulo de led dada por el LxxByy.

La garantía debe ser de 10 años para todo el conjunto, esto incluye la luminaria, propiamente dicha, el módulo LED, Driver y otros componentes asociados (sensores, nodos de comunicación, etc.), cuando alguno de ellos o en conjunto, pueda provocar un fallo total o una pérdida de flujo superior a la prevista en sus condiciones de garantía (factor de mantenimiento y vida útil), garantizándose las prestaciones luminosas de los productos. El parámetro de referencia para una instalación de Alumbrado Público o Ambiental, será para un uso de 4.200 horas/año para una temperatura ambiente promedio de 25°C en horario nocturno y no disminuirá por el uso de controles y sistemas de regulación.

En el supuesto de instalaciones donde el alumbrado es permanente o en cualquier caso superior a 4.200 horas/año, deberán evaluarse previamente las condiciones concretas, horas anuales, condiciones ambientales, etc. En cualquier caso, las garantías mínimas establecidas, no podrán ser por este motivo objeto de merma y deberán cubrir el conjunto completo de la luminaria.

Los aspectos principales a cumplir son los siguientes:

- **Fallo total de luminaria:** Se considera el fallo total de luminaria cuando ésta deja de emitir luz, por fallo de driver, del módulo completo del LED o por fallo de una parte de estos cuyo resultado sea inferior lumínicamente a la expectativa de vida garantizada (LxxByy).

En estos casos se procederá a la sustitución de los componentes que hayan fallado o de la luminaria completa según las necesidades.

- **Fallo del sistema de alimentación:** Los “drivers” o fuentes de alimentación, deberán mantener su funcionamiento sin alteraciones en sus características durante el plazo de cobertura de la garantía, normalmente quedarán excluidos en la garantía los elementos de protección como fusibles y protecciones contra sobretensiones.

- **Otros defectos (defectos mecánicos):** Las luminarias pueden presentar otros

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

defectos mecánicos debidos a fallas de material, ejecución o fabricación por parte del fabricante. Estos defectos deben quedar debidamente reflejados en los términos de garantía acordados.

- **Reducción indebida del flujo luminoso:** La luminaria deberá mantener el flujo luminoso indicado en la garantía de acuerdo con la fórmula propuesta $L_{xx} B_{xx}$.

La garantía de 10 años debe cubrir todo el conjunto para un uso de 4.200 h/año o una vida total máxima de 42.000h de funcionamiento. En el supuesto de instalaciones donde el alumbrado es permanente o en cualquier caso superior a las citas, deberán evaluarse las condiciones concretas, horas anuales, temperatura ambiente, etc.

6.4.2.- INSTALACIONES

El instalador **garantizará por un año la correcta instalación del sistema ofertado**, comprometiéndose a efectuar las reparaciones atribuibles a defecto de producto por vicios ocultos o defecto de instalación, de tal forma que se restablezca su normal funcionamiento. Durante el periodo de garantía, la empresa adjudicataria estará obligada a la reparación o sustitución de los componentes dañados o defectuosos por causas imputables al distribuidor o al fabricante, en el plazo máximo de dos semanas desde el requerimiento de reparación efectuado por el Ayuntamiento. Si no se produce la reparación o reposición en el plazo previsto, el Ayuntamiento procederá a la reparación o reposición a su cargo, procediendo con posterioridad a iniciar un expediente de reintegro de los gastos ocasionados al contratista o expediente de daños y perjuicios en su caso.

Finalizado el plazo de garantía sin que se haya producido incidencia alguna en la instalación y sus componentes dentro del alcance de este contrato, la empresa adjudicataria quedará exenta de responsabilidad por razón de la ejecución del mismo.

6.5.- LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Será obligación del adjudicatario redactar la documentación necesaria y legalizar las instalaciones objeto de las actuaciones, cuando la normativa lo precise, y en todos los organismos en los que sea necesario. Si existiera alguna circunstancia fuera del alcance de este contrato que impida la legalización, el adjudicatario estará exento de esta obligación. Serán los servicios municipales los que emita un juicio en este sentido y comunicará al adjudicatario la exención de legalización por su parte. Por ejemplo, en el caso de encontrar derivaciones en las líneas de alumbrado, tarea que queda fuera del alcance de este contrato.

6.5.1.- JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LA ACTUACIÓN

Será obligación del adjudicatario redactar la documentación necesaria para la justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), conforme a lo establecido en la medida 6 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación que, con carácter general, se establece en el punto 1 del artículo 15 del real decreto, y adicionalmente, los siguientes documentos:

- Certificado de la instalación finalizada, de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión firmado por el instalador autorizado y registrado en la delegación de Industria.
- Memoria Técnica de Diseño firmado por un técnico titulado competente o por el instalador autorizado. Cuando la reforma sea sobre una instalación de alumbrado exterior, la documentación se corresponderá con el contenido especificado en la instrucción técnica ITC-EA-05 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
- Certificado firmado por el Director Técnico Responsable o en su defecto del Técnico autor de la Memoria Técnica de Diseño de la actuación ejecutada, en el que se indiquen los consumos energéticos anuales antes y después de la actuación, y la justificación del ahorro de energía final.
 - Para las instalaciones de alumbrado exterior reformadas, copia de la etiqueta energética de la instalación según lo especificado en la instrucción técnica ITC-EA-01 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
 - Planos definitivos de la actuación.
 - Documento justificativo de los valores alcanzados para los indicadores que aplican a la actuación de entre los incluidos en el Eje de Economía baja en Carbono del POCS, firmado por un técnico titulado competente:
 - E001 Reducción del consumo de energía en infraestructuras públicas o empresas [ktep/año].
 - C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO2 eq/año].

6.6.- MODIFICACIÓN Del suministro e instalación

En los supuesto que la distribución de luminarias y cuadros realmente existente no coincidiera con lo reflejado en el pliego y sus anexos, los servicios municipales responsables del alumbrado publico podrán introducir modificaciones siempre que no afecten esencialmente al Contrato. En estos supuestos se estará a lo dispuesto para estos casos en el Pliego Administrativo.

6.7.- PERMISOS Y AFECCIONES DE LA INSTALACIÓN.

Durante la ejecución del suministro e instalación, se mantendrá contacto permanente con la empresa de servicios energéticos (ESE) responsable del mantenimiento del alumbrado publico con el fin de evitar trastornos en los mismos y proyectar las reposiciones pertinentes.

6.8.- PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

El Adjudicatario se compromete, antes del comienzo de los trabajos, a presentar una muestra en las oficinas del servicio municipal responsable del contrato, a tamaño real, de la luminaria a instalar para comprobar si las características de las mismas se corresponden con las ofertadas. Solo se podrán comenzar los trabajos de instalación una vez obtenido el visto bueno por parte de los servicios municipales.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Igualmente se entregarán, antes de comienzo de los trabajos y para su aprobación, los documentos de identificación del producto exigidos por la normativa de obligado cumplimiento, el pliego y sus anexos o por los servicios municipales, todo de conformidad con lo establecido en el CTE (documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado; certificado de garantía del fabricante; documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al marcado CE de los productos de construcción, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten al producto suministrado).

El Adjudicatario se coordinará con la Jefatura de la Policía Local, bajo la supervisión y aprobación del servicio municipal de alumbrado público, para interferir lo mínimo en el desarrollo de la actividad de la ciudad y garantizará que la instalación de alumbrado permanece operativa durante la noche durante el transcurso de los trabajos. El Adjudicatario deberá custodiar todos los materiales acopiados durante toda la duración de la obra hasta su entrega y recepción y, en caso de daños, robos o pérdidas, deberá asumir el coste de su reparación o sustitución.

El Adjudicatario será responsable de mantener las zonas de afección de la ciudad limpias en todo momento, así como ordenados los acopios.

El Adjudicatario será responsable del orden, la limpieza de los tajos y zonas adyacentes y el mantenimiento de las condiciones sanitarias de los mismos, estando incluidos en la oferta todos los gastos que se deriven del cumplimiento de dichas obligaciones, sin que quepa reclamación alguna en concepto de limpieza de obra. Si, a juicio del Ayuntamiento, se entendiese que la limpieza de las Obras se encontrara deficientemente realizada, después de haberse advertido por cualquier medio al Adjudicatario, se podrá solicitar su ejecución a terceros con cargo al Adjudicatario si éste fuera el que hubiera provocado dicha situación.

Los residuos generados por la ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto, serán gestionados en un centro autorizado por el adjudicatario de la obra.

6.9.- TRABAJOS DEFECTUOSOS

El contratista empleará materiales que cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y realizará todos y cada uno de los servicios contratados de acuerdo con lo especificado también en dicho documento. Para ello, y hasta la recepción definitiva de las instalaciones, el adjudicatario es el único responsable de los servicios contratados, de las faltas y/o defectos que éstos puedan presentar, sin que pueda servirle de excusa ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que por la dirección facultativa no le hayan llamado la atención sobre el particular, ni tampoco el hecho de que hayan sido valoradas en las certificaciones parciales.

Como consecuencia de lo expresado anteriormente, cuando los responsables del alumbrado público municipal advierta vicios o defectos en los trabajos ejecutados o que los materiales empleados y colocados no reúnen las condiciones estipuladas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos o finalizados estos, y antes de la recepción definitiva de la

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

instalación, podrá disponer que las partes defectuosas sean sustituidas de acuerdo con lo contratado y todo ello a expensas del adjudicatario.

Si los responsables del alumbrado publico municipal tuviesen fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos en las instalaciones ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo y antes de la recepción definitiva, los desmontajes de las instalaciones que sean necesarias para reconocer los trabajos que suponga defectuosos. Los gastos que se ocasionen serán de cuenta del contratista, siempre que los vicios existan realmente, en caso contrario correrán a cargo de la propiedad.

6.10.- FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El Contratista proporcionará a los Servicios Técnicos Municipales y la Empresa de Servicios Energética (ESE) responsable del alumbrado público, toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimiento, mediciones y pruebas de materiales, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego, permitiendo el acceso a todas partes, incluso a los talleres o fábricas en que se produzcan los materiales o se realicen trabajos para las obras, facilitando igualmente los elementos necesarios para las pruebas, siendo de su cuenta todos los gastos que por este concepto se originen.

6.11.- GASTOS DE ENSAYOS

Todos los ensayos que exijan el técnico municipal responsable del contrato y que figuren en el presente pliego o en las normas e instrucciones de aplicación serán a cargo del contratista, salvo expresa indicación en contra en el contrato suscrito.

Los que no figuren en este pliego ni en las normas e instrucciones de aplicación, serán pagados por la propiedad si dan resultados satisfactorios, mientras que si el resultado es negativo y como consecuencia, se rechaza la unidad correspondiente, deberán ser pagados por el contratista.

Todos los ensayos deberán estar terminados antes de la recepción definitiva de la instalación y antes de que termine cada calle a ensayar.

6.12.- PRESENCIA DEL CONTRATISTA durante LA INSTALACIÓN.

El contratista, por sí o por medio de sus facultativos, representantes o encargados, estará en las zonas de instalación durante la jornada legal de trabajo y acompañará a los técnicos municipales en las visita que haga a las instalaciones, poniéndose a su entera disposición para todo cuanto considere necesario.

6.13.- MEDIOS AUXILIARES

Serán de cuenta y riesgo del contratista los equipos de elevación, maquinaria y demás medios auxiliares que se necesiten para la realización de los trabajos de suministro e instalación, no cabiendo, por tanto, al propietario responsabilidad alguna por lo que pueda ocurrir en las instalaciones por insuficientes medios auxiliares.

6.14.- ACCIDENTES DE TRABAJO Y DAÑOS A TERCEROS.

El contratista viene obligado a cumplir todo lo legislado o que se legisle sobre obligaciones sociales, seguros de accidentes, contratos de trabajo y demás establecidos por las reglamentaciones de trabajo.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

7.- CERTIFICACIONES DEL SUMINISTRO EJECUTADO.

7.1.- MEDICIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS

Al finalizar los trabajos, y a petición de cualquiera de las partes, se realizará una medición completa de la calle ejecutada por parte del Director técnico o el representante del contratista. Esta medición será sometida a la supervisión de los servicios municipales y en caso de contar con el visto bueno de los mismos, servirá como base válida de aplicación de todos los precios y de la liquidación en su caso.

Se abonará las unidades ejecutadas por el precio unitario contratado.

7.2.- PRECIOS CONTRADICTORIOS

Caso de ser precisa la aplicación de algún precio que no figure en el presupuesto, se fijará antes de comenzar la obra que se ha de valorar. Para su terminación, se se estará a lo dispuesto en el pliego administrativo.

7.3.- Suministros a PARTIDA ALZADA

Los pagos de los suministros e instalación de luminarias se harán a la entrega de aquellos, completamente terminados y realizadas las mediciones lumínicas correspondientes para cada calle realizada.

8.- PRESUPUESTO BASE O TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación es el presupuestado, que asciende a la cantidad de **2.850.428,15 €**, en la que se incluye la cuantía correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), que asciende a **494.702,41 €**.

8.1.- presupuestos por lotes

De la distribución de las luminarias a sustituir desglosada por lotes conforme a lo reflejado en el presente pliego y el estudio técnico adjunto se desprenden el importe de licitación para cada uno de los lotes siguientes:

Lote 1: Zona de La Banda:

Para el lote 1, se estima un importe máximo de **1.033.716,60 € (UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS)**; que se distribuyen del siguiente modo: **854.311,24 €** (ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos once euros con veinticuatro céntimos) de precio base y **179.405,36 €** (ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cinco euros con treinta y seis céntimos) correspondientes al IVA.

Lote 2: Zona de El Lugar:

Para el lote 2, se estima un importe máximo de **999.750,13 € (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS ANUALES)**; que se distribuyen del siguiente modo: **826.239,78 €** (ochocientos veintiséis mil doscientos treinta y

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

nueve euros con setenta y ocho céntimos) de precio base y **173.510,35 €** (ciento setenta y tres mil quinientos diez euros con treinta y cinco céntimos) correspondientes al IVA.

Lote 3: Zona del Extra-radio:

Para el lote 3, se estima un importe máximo de **816.961,42 € (OCHOCIENTOS CIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS ANUALES)**; que se distribuyen del siguiente modo: **675.174,72 €** (seiscientos setenta y cinco mil ciento setenta y cuatro euros con setenta y dos céntimos) de precio base y **141.786,70 €** (ciento cuarenta y una mil setecientos ochenta y seis euros con setenta céntimos) correspondientes al IVA.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El suministro e instalación de la totalidad de las luminarias habrán de ser realizadas en el **plazo máximo de DOCE (12) MESES**, contados a partir de fecha de formalización del contrato, incluyendo con un plazo inicial de DOS (2) MESES para la compra y suministro del material desde la fecha de la firma del contrato. Se valorará la mejora del plazo de ejecución previsto por el licitante en su oferta.

10.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

- 1.- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- 2.- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".

11.- INFORMACIÓN SOBRE COFINANCIACIÓN.

El objeto de este contrato está cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 en un 80%, y por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en un 20%, en el marco del Programa de Subvenciones a entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono (convocatoria regulada por R.D. 616/2017, de 16 de junio de 2017 y R.D. 1516/2018, de 28 de diciembre de 2018) correspondiente al proyecto objeto del expediente Nº: FEDER-EELL-2020-003783.

Chiclana de la Frontera, al día de la fecha
EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MPAL.,

ANEXO I:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE INCLUIR EN LAS MEMORIAS

Con objeto de contribuir a la fiabilidad técnica de las instalaciones, las empresas que fabriquen distribuyan o instalen los productos de tecnología led para instalaciones de alumbrado exterior deberán entregar cumplimentadas las tablas siguientes:

1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL DE LAS EMPRESAS.

Se deberán entregar las tres tablas completas, salvo que no haya distribuidor, en el cual esa en concreto no será necesaria, en todos los casos, se deberá cumplimentar la tabla del fabricante de la luminaria.

| DATOS GENERALES DE LA EMPRESA FABRICANTE DE LA LUMINARIA LED | | |
|--|--|--|
| 1 | Nombre de la empresa | |
| 2 | Actividad social de la empresa | |
| 3 | Código Identificación Fiscal | |
| 4 | Dirección postal | |
| 5 | Dirección correo electrónico | |
| 6 | Página/s web | |
| 7 | Nº Teléfono y Fax | |
| 8 | Persona de contacto | |
| 9 | Certificado UNE-EN ISO 9001 | |
| 10 | Certificado UNE-EN ISO 14001 | |
| 11 | Catálogo Digital Publicado de Producto | |

| DATOS GENERALES DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA | | |
|---|------------------------|--|
| 1 | Nombre de la empresa | |
| 2 | Actividad social de la | |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

| | | |
|----|--|--|
| | empresa | |
| 3 | Código Identificación Fiscal | |
| 4 | Dirección postal | |
| 5 | Dirección correo electrónico | |
| 6 | Página/s web | |
| 7 | Nº Teléfono y Fax | |
| 8 | Persona de contacto | |
| 9 | Catálogo Digital Publicado de Producto | |
| 10 | Fichas cumplimentadas | |

| DATOS GENERALES DE LA EMPRESA INSTALADORA | | |
|---|--|--|
| 1 | Nombre de la empresa | |
| 2 | Actividad social de la empresa | |
| 3 | Código Identificación Fiscal | |
| 4 | Dirección postal | |
| 5 | Dirección correo electrónico | |
| 6 | Página/s web | |
| 7 | Nº Teléfono y Fax | |
| 8 | Persona de contacto | |
| 9 | Certificado de Instalador Autorizado en Baja Tensión | |

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS LUMINARIAS

2.1.- Luminaria Tipo Funcional Vial Led

| LUMINARIA TIPO FUNCIONAL VIAL LED DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | | |
|--|----------------|--|
| 1 | Marca y Modelo | |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| LUMINARIA TIPO FUNCIONAL VIAL LED DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | | |
|--|---|------|
| 2 | Ficha Técnica | |
| 3 | Marcado CE y ENEC o similar | |
| 4 | Material de Fabricación conforme a lo especificado | |
| 5 | Grado de estanqueidad (IP) | |
| 6 | Grado de protección ante impactos (IK) | |
| 7 | Rango de temperatura de funcionamiento | |
| 8 | Número de distribuciones fotométricas (Driver) | |
| 9 | FHS, (máximo permitido 3%) | |
| 10 | Temperatura de color en °K de la luz emitida por la luminaria, (máxima permitida 4000°K) | |
| 11 | Eficacia de salida de la luminaria | |
| | TIPO DE LED | lm/W |
| | LED NEUTRO 4000 °K | 120 |
| | LED CÁLIDO 3000 °K | 120 |
| | LED CÁLIDO 2700 °K | 90 |
| | LED CÁLIDO 2200 °K | 85 |
| | LED PC-ÁMBAR (Phosphor-Converted) | 70 |
| LED ÁMBAR PURO (monocromático) | 40 | |
| 12 | Clase Eléctrica | |
| 13 | Medidas Eléctricas: Tensión, corriente, potencia total consumida y Factor de potencia (mayor/igual0.95) | |
| 14 | Vida útil (a Tª 25°C) estimada de la luminaria | |
| 15 | Ficha Técnica del LED utilizado en la luminaria y marcado CE | |
| 16 | Número de LED's y Corriente | |

- Pág. 51 de 661 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**LUMINARIA TIPO FUNCIONAL VIAL LED
DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

| | | |
|----|--|--|
| | de Alimentación | |
| 17 | Ficha Técnica del Driver y marcado CE | |
| 18 | Ficha Técnica de otros dispositivos (SPD, OLC,...etc) y marcado CE, que se estimen oportunos | |
| 19 | Sistema de control de temperatura incorporado al driver | |
| 20 | Índice de reproducción cromática (>70) | |
| 21 | Protección contra sobretensiones integrada (mayor/igual6 kV) | |

2.2.- Farol Tipo Fernandino Led

**FAROL TIPO FERNANDINO LED
DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

| | | |
|----|--|----------|
| 1 | Marca y Modelo | |
| 2 | Ficha Técnica | |
| 3 | Marcado CE y ENEC o similar | |
| 4 | Material de Fabricación conforme a lo especificado | |
| 5 | Grado de estanqueidad (IP) | |
| 6 | Grado de protección ante impactos (IK) | |
| 7 | Rango de temperatura de funcionamiento | |
| 8 | Número de distribuciones fotométricas (Driver) | |
| 9 | FHS, (máximo permitido 3%) | |
| 10 | Temperatura de color en °K de la luz emitida por la luminaria, (máxima permitida 4000°K) | |
| 11 | Eficacia de salida de la luminaria | |
| | TIPO DE LED | lm/ W |
| | LED NEUTRO 4000 °K | 120 |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| FAROL TIPO FERNANDINO LED DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | | |
|--|---|-----|
| | LED CÁLIDO 3000 °K | 120 |
| | LED CÁLIDO 2700 °K | 90 |
| | LED CÁLIDO 2200 °K | 85 |
| | LED PC-ÁMBAR (Phosphor-Converted) | 70 |
| | LED ÁMBAR PURO (monocromático) | 40 |
| 12 | Clase Eléctrica | |
| 13 | Medidas Eléctricas: Tensión, corriente, potencia total consumida y Factor de potencia (mayor/igual0.95) | |
| 14 | Vida útil (a Tª 25°C) estimada de la luminaria | |
| 15 | Ficha Técnica del LED utilizado en la luminaria y marcado CE | |
| 16 | Número de LED's y Corriente de Alimentación | |
| 17 | Ficha Técnica del Driver y marcado CE | |
| 18 | Ficha Técnica de otros dispositivos (SPD, OLC,...etc) y marcado CE, que se estimen oportunos | |
| 19 | Sistema de control de temperatura incorporado al driver | |
| 20 | Índice de reproducción cromática (>70) | |
| 21 | Protección contra sobretensiones integrada (mayor/igual6 kV) | |

2.3.- Farol Tipo Villa Led

| FAROL TIPO VILLA LED DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | |
|---|----------------|
| 1 | Marca y Modelo |

- Pág. 53 de 661 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

FAROL TIPO VILLA LED
DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

| | | |
|----|---|------|
| 2 | Ficha Técnica | |
| 3 | Marcado CE y ENEC o similar | |
| 4 | Material de Fabricación conforme a lo especificado | |
| 5 | Grado de estanqueidad (IP) | |
| 6 | Grado de protección ante impactos (IK) | |
| 7 | Rango de temperatura de funcionamiento | |
| 8 | Número de distribuciones fotométricas (Driver) | |
| 9 | FHS, (máximo permitido 3%) | |
| 10 | Temperatura de color en °K de la luz emitida por la luminaria, (máxima permitida 4000°K) | |
| 11 | Eficacia de salida de la luminaria | |
| | TIPO DE LED | lm/W |
| | LED NEUTRO 4000 °K | 110 |
| | LED CÁLIDO 3000 °K | 110 |
| | LED CÁLIDO 2700 °K | 65 |
| | LED CÁLIDO 2200 °K | 60 |
| | LED PC-ÁMBAR (Phosphor-Converted) | 55 |
| | LED ÁMBAR PURO (monocromático) | 35 |
| 12 | Clase Eléctrica | |
| 13 | Medidas Eléctricas: Tensión, corriente, potencia total consumida y Factor de potencia (mayor/igual0.95) | |
| 14 | Vida útil (a Tª 25°C) estimada de la luminaria | |
| 15 | Ficha Técnica del LED utilizado en la luminaria y marcado CE | |
| 16 | Número de LED's y Corriente de Alimentación | |
| 17 | Ficha Técnica del Driver y marcado CE | |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| FAROL TIPO VILLA LED DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | | |
|---|--|---|
| 18 | Ficha Técnica de otros dispositivos (SPD, OLC,...etc) y marcado CE, que se estimen oportunos | |
| 19 | Sistema de control de temperatura incorporado al driver | |
| 20 | Índice de reproducción cromática (>70) | El índice de reproducción cromática deberá ser superior a 70. |
| 21 | Protección contra sobretensiones integrada (mayor/igual4 kV) | |

2.4.- Proyector Led

| PROYECTORES LED DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | | |
|--|--|----------|
| 1 | Marca y Modelo | |
| 2 | Ficha Técnica | |
| 3 | Marcado CE y ENEC o similar | |
| 4 | Material de Fabricación conforme a lo especificado | |
| 5 | Grado de estanqueidad (IP) | |
| 6 | Grado de protección ante impactos (IK) | |
| 7 | Rango de temperatura de funcionamiento | |
| 8 | Número de distribuciones fotométricas (Driver) | |
| 9 | FHS, (máximo permitido 3%) | |
| 10 | Temperatura de color en °K de la luz emitida por la luminaria, (máxima permitida 4000°K) | |
| 11 | Eficacia de salida de la luminaria | |
| | TIPO DE LED | lm/ W |

- Pág. 55 de 661 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

PROYECTORES LED
DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

| | | | |
|----|---|-----|--|
| | LED NEUTRO 4000 °K | 120 | |
| | LED CÁLIDO 3000 °K | 120 | |
| | LED CÁLIDO 2700 °K | 90 | |
| | LED CÁLIDO 2200 °K | 85 | |
| | LED PC-ÁMBAR (Phosphor-Converted) | 70 | |
| | LED ÁMBAR PURO (monocromático) | 40 | |
| 12 | Clase Eléctrica | | |
| 13 | Medidas Eléctricas: Tensión, corriente, potencia total consumida y Factor de potencia (mayor/igual0.95) | | |
| 14 | Vida útil (a Tª 25ºC) estimada de la luminaria | | |
| 15 | Ficha Técnica del LED utilizado en la luminaria y marcado CE | | |
| 16 | Número de LED´s y Corriente de Alimentación | | |
| 17 | Ficha Técnica del Driver y marcado CE | | |
| 18 | Ficha Técnica de otros dispositivos (SPD, OLC,...etc) y marcado CE, que se estimen oportunos | | |
| 19 | Sistema de control de temperatura incorporado al driver | | |
| 20 | Índice de reproducción cromática (>70) | | |
| 21 | Protección contra sobretensiones integrada (mayor/igual6 kV) | | |

ANEXO II:
CERTIFICACIONES Y MARCADOS

ENAC: Entidad Nacional de Acreditación. Es la entidad designada por el Estado para operar en España como el único organismo nacional de acreditación, en aplicación del reglamento (CE) 765/2008 que regula el funcionamiento de la acreditación en Europa.

Acreditación ENAC: La acreditación es la herramienta establecida a escala internacional para generar confianza sobre la correcta ejecución de un determinado tipo de actividades,

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

denominadas actividades de la evaluación de la conformidad y que incluyen ensayos, calibraciones, inspecciones, certificaciones y verificaciones entre otras. El alcance de esta acreditación será conforme a la normativa de referencia.

Equivalentes ENAC (EA – European Accreditation): Como ejemplo: UKAS (Reino Unido), BELAC (Bélgica), COFRAC (Francia), DAKKS (Alemania), ACCREDIA (Italia), PCA (Polonia), IPAC (Portugal), etc.

ENEC: European Norms Electrical Certification, marcado europeo privado para productos eléctricos que demuestra el cumplimiento con normativas europeas (EN) los más amplios estándares de la Directiva de Seguridad Europea. Debido a la evolución tecnológica se incorpora el marcado ENEC + que incluye además otros ensayos complementarios.

EN: European Norm. Norma Europea en nuestro caso de aplicación para las luminarias y sus componentes.

UNE: Los documentos normativos UNE (una norma española) son un conjunto de normas, normas experimentales e informes (estándares) creados en los Comités Técnicos de Normalización (CTN) de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR).

TABLA DE VERIFICACIÓN DE CERTIFICADOS

| CERTIFICADOS Y ENSAYOS EMITIDOS POR UNA ENTIDAD ACREDITADA | |
|--|---|
| 1 | Marcado CE tanto de la luminaria como de sus componentes. |
| 2 | Certificado sobre el grado de hermeticidad de la luminaria completa o en su defecto de cada uno de los elementos auxiliares y necesarios para el correcto funcionamiento de la luminaria. |
| 3 | Fotometría de la luminaria estabilizada en temperatura según Norma EN 13032 |
| 4 | Medidas eléctricas de tensión, corriente de alimentación, potencias y factor de potencia de la luminaria. |
| 5 | Eficacia de la luminaria. |
| 6 | Medida del Índice de Reproducción Cromática. |
| 7 | Medida de Temperatura de color. (Rango admitido: 2700 – 4000K (+300)). La utilización de temperatura de color inferior o superior, habrá de justificarse adecuadamente. |
| 8 | Certificado del cumplimiento de las normas UNE-EN 60598-1 (Luminarias. Requisitos generales y ensayos), UNE-EN 60598-2.3 (luminarias) y UNE-EN 60598-2-5 (proyectores). |
| 9 | Certificado del cumplimiento de las normas UNE-EN 62031 (requisitos de seguridad para módulos LED) y UNE-EN 62471 (seguridad fotobiológica de lámparas y de aparatos que utilizan lámparas) |
| 10 | Certificado del cumplimiento de las normas UNE-EN 61347-2-13 y UNE-EN 62384 para los dispositivos de control electrónico |
| 11 | Certificado del cumplimiento de las normas UNE-EN 55015 (límites perturbación radioeléctrica) y UNE-EN 61547 (inmunidad CEM) y UNE-EN 61000-3 (compatibilidad electromagnética CEM) |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ANEXO III:
ESTUDIO TÉCNICO



MEMORIA DESCRIPTIVA

Programa: Programa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020

Medida 6. Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior

Título del Proyecto: **SUSTITUCIÓN LUMINARIAS CONVENCIONALES POR TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO EXTERIOR DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



Julio de 2020

PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA

| | | | |
|------------------------------------|--|---------------|-------------------|
| Nombre del municipio o agrupación: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA | | |
| CIF: | P1101500E | Nº habitantes | 83.831 habitantes |
| Domicilio: | CALLE CONSTITUCIÓN, 1 | | |
| Comunidad Autónoma: | ANDALUCIA | | |

| | | | |
|----------------------|--|--|--|
| Persona de contacto: | Carlos Andrés Viseras Gonzalez de Peredo | | |
| Correo electrónico: | oficina-obras@chiclana.es | | |
| Teléfono: | 662108245 - 956490210. | | |

2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES

Actualmente en el municipio de Chiclana de la Frontera el alumbrado exterior podría considerarse mixto, al estar formado por luminarias convencionales y luminarias LED.

Las **lámparas e iluminación con LEDs** son lámparas de bajo consumo de electricidad (Ahorradoras) de 1 W a 1.8 W, con una vida útil de 5000 horas para las lámparas de LEDs blancas y 50000 a 100000 horas para otros colores.

Su tecnología está basada en la generación de luz en forma directa. Por excitación de los electrones de los átomos del semiconductor del LED, los que, al alcanzar la energía necesaria, se desprenden en forma de fotones ("partículas atómicas de luz").

Entre las múltiples ventajas de la tecnología **LED**, respecto a las luminarias convencionales, destacamos el importe ahorro energético, y por tanto económico, así como los beneficios ambientales al tratarse de luminarias de menor consumo.

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 1

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

Con la tecnología **LED** hay un menor mantenimiento, al tener una vida útil de unas 50.000 horas, por lo que el ahorro económico es aún mayor, al reducirse las sustituciones.

Con una reducción de hasta el 70% del consumo, el **LED** se convierte en la opción más beneficiosa, a nivel energético, económico y medio-ambiental.

Destacamos como ventajas de las luminarias de tecnología LED, las siguientes:

- Tecnología de última generación y no, adaptación de las antiguas.
- Por su forma de funcionamiento, convierten en luz prácticamente toda la energía que consumen. Por tal motivo producen muy poco calor.
- No atraen insectos.
- No hay zócalos, cables o circuitos quemados.
- No producen "carbonilla".
- Mantienen su rendimiento luminoso para variaciones de frecuencia y de tensión de alimentación del orden del 20%
- No parpadean.
- No las afectan los ciclos de encendido y apagado.
- No necesitan "arrancar" por lo que no requieren complejos circuitos especiales que consuman energía y agreguen motivos de falla
- No necesitan circuitos adicionales para aprovechar toda la energía suministrada por la red eléctrica (Factor de potencia:>0,95)
- No requieren generadores de RF, ni producen interferencias electromagnéticas.
- No requieren cables especiales ni instalaciones complicadas.
- Plena luminosidad inmediata sin tiempos de estabilización.
- Inmunes a la posición de funcionamiento.
- Más de 50.000hs con rendimiento lumínico dentro del 80%.
- Aceptan control sencillo de la intensidad luminosa.
- Altamente resistentes a impactos, vibraciones y cargas mecánicas.

Medida 6: Renovación de las Instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 2

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



- Ecológicas durante su vida operativa
- Ecológicas al terminar su vida útil (aluminio, plástico y vidrio, fácilmente separables y reciclables)

Ya existen luminarias LED en la ciudad, que han sido instaladas en actuaciones anteriores, encaminadas a la mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior. Como ejemplo, tenemos los faroles Villa-LED, faroles Fernandinas-LED, modelo PICASSO:



Ilustración 1: Ejemplo luminaria LED existente en el municipio



Ilustración 2: Ejemplo luminaria LED existente en el municipio

Sin embargo, existe un elevado número de luminarias de vapor de sodio de alta presión (VSAP) con equipos de encendido electrónicos, que, aunque son más eficientes que los equipos ferromagnéticos tradicionales, no alcanzan la eficiencia de la luminaria LED, que puede tener hasta un 60% menos de consumo.



Ilustración 3: Ejemplo luminaria VSAP existente en el municipio

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 3

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

Es por ello, que se propone, según el presente documento técnico, la sustitución íntegra de las luminarias convencionales por las de tecnología LED, al ser la mejor opción en iluminación exterior, por sus ventajas medioambientales, energéticas, luminicas y de mantenimiento.

2.1 INVENTARIO DE LA INSTALACIÓN Y DE SUS COMPONENTES

2.1.1. Inventario de puntos de luz

El inventario actual del alumbrado exterior del municipio de Chiclana de la Frontera es:

| Inventario de los puntos de luz alumbrado e Iluminación exterior (PL) | | | | | | |
|---|-------------------|-----------------|----------------------|------------------------------|------------------------------|---------------------------|
| Nº PL | Tipo de luminaria | Tipo de lámpara | Potencia lámpara (W) | Potencia equipo auxiliar (W) | Potencia total Unitaria (kW) | Potencia total TOTAL (kW) |
| 1097 | Vial | VSAPIHM | 70 | 3,5 | 73,5 | 80629,5 |
| 3900 | Vial | VSAPIHM | 100 | 5 | 105 | 409500 |
| 4312 | Vial | VSAPIHM | 150 | 7,5 | 157,5 | 679140 |
| 523 | Vial | VSAPIHM | 250 | 12,5 | 262,5 | 137287,5 |
| 20 | Vial | VSAPIHM | 400 | 20 | 420 | 8400 |
| 10 | Vial | VSAPIHM | 1000 | 50 | 1050 | 10500 |
| 38 | Vial | LED | 16 | 0 | 16 | 608 |
| 4 | Vial | LED | 22 | 0 | 22 | 88 |
| 124 | Vial | LED | 28 | 0 | 28 | 3472 |
| 113 | Vial | LED | 34 | 0 | 34 | 3842 |
| 44 | Vial | LED | 40 | 0 | 40 | 1760 |
| 18 | Vial | LED | 46 | 0 | 46 | 828 |
| 284 | Vial | LED | 51 | 0 | 51 | 14484 |
| 33 | Vial | LED | 55 | 0 | 55 | 1815 |
| 19 | Vial | LED | 56 | 0 | 56 | 1064 |
| 38 | Vial | LED | 71 | 0 | 71 | 2698 |
| 5 | Vial | LED | 72 | 0 | 72 | 360 |
| 16 | Vial | LED | 80 | 0 | 80 | 1280 |
| 89 | Vial | LED | 98 | 0 | 98 | 8722 |
| 12 | Vial | LED | 100 | 0 | 100 | 1200 |
| 9 | Vial | LED | 110 | 0 | 110 | 990 |
| 56 | Vial | LED | 168 | 0 | 168 | 9408 |
| 5 | Vial | LED | 223 | 0 | 223 | 1115 |
| 292 | Fanrol Villa | LED | 26 | 0 | 26 | 7592 |
| 109 | Fanrol Villa | VSAP | 150 | 7,5 | 157,5 | 17167,5 |

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 4

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



| Inventario de los puntos de luz alumbrado e iluminación exterior (PL) | | | | | | |
|---|-----------------------|-------------------|----------------------|------------------------------|------------------------------|---------------------------|
| Nº PL | Tipo de luminaria | Tipo de lámpara | Potencia lámpara (W) | Potencia equipo auxiliar (W) | Potencia total Unitaria (kW) | Potencia total TOTAL (kW) |
| 318 | Farol Villa | VSAP | 100 | 5 | 105 | 33390 |
| 125 | Farol Villa | VSAP | 70 | 3,5 | 73,5 | 9187,5 |
| 980 | Farol Fernandina | LED | 37 | 0 | 37 | 36260 |
| 70 | Farol Fernandina | LED | 40 | 0 | 40 | 2800 |
| 30 | Farol Fernandina | LED | 60 | 0 | 60 | 1800 |
| 29 | Farol Fernandina | VSAP | 70 | 3,5 | 73,5 | 2131,5 |
| 17 | Farol Fernandina | VSAP | 100 | 5 | 105 | 1785 |
| 32 | Farol Fernandina | VSAP | 150 | 7,5 | 157,5 | 5040 |
| 32 | Farol Fernandina | VSAP | 250 | 12,5 | 262,5 | 8400 |
| 226 | Residencial (Picasso) | LED | 40 | 0 | 40 | 9040 |
| 581 | Residencial (Picasso) | LED | 45 | 0 | 45 | 26145 |
| 53 | Parques (tipo Ovni) | LED | 55 | 0 | 55 | 2915 |
| 81 | Parques (Balizas) | LED | 21 | 0 | 21 | 1701 |
| 433 | Tubo Fluores-LED | Tubo Fluorescente | 26 | 5,2 | 31,2 | 13509,6 |
| 15 | Proyector | VSAPIHM | 70 | 3,5 | 73,5 | 1102,5 |
| 4 | Proyector | VSAPIHM | 100 | 5 | 105 | 420 |
| 20 | Proyector | VSAPIHM | 150 | 5 | 155 | 3100 |
| 60 | Proyector | VSAPIHM | 250 | 12,5 | 262,5 | 15750 |
| 37 | Proyector | VSAPIHM | 400 | 20 | 420 | 15540 |
| 13 | Proyector | VSAPIHM | 1000 | 50 | 1050 | 13650 |
| 1 | Proyector | LED | 20 | 0 | 20 | 20 |
| 2 | Proyector | LED | 40 | 0 | 40 | 80 |
| 9 | Proyector | LED | 54 | 0 | 54 | 486 |
| 11 | Proyector | LED | 60 | 0 | 60 | 660 |
| 3 | Proyector | LED | 100 | 0 | 100 | 300 |
| 8 | Proyector | LED | 200 | 0 | 200 | 1600 |
| TOTAL | 14.360 | | | | | 1.610.763,6 |

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
 Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 5

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

Relación de cuadros de mando y protección

| Nº Cuadro | CM | Nombre Abreviado |
|-----------|------|------------------------------------|
| 1 | CM1 | PACIANO DEL BARCO |
| 2 | CM2 | HORMAZA |
| 3 | CM3 | HUERTA ALTA |
| 4 | CM4 | AVD. DIPUTACIÓN-R. MANGUITA |
| 5 | CM5 | REYES CATOLICOS |
| 6 | CM6 | AVD. SOLANO |
| 7 | CM7 | LA BARROSA-QUINTO PINO |
| 8 | CM8 | C/ MEDELLIN F. DROGOS |
| 9 | CM9 | LA CAPILLA. PINAR DE JESUS |
| 10 | CM10 | PASEO MARITIMO |
| 11 | CM11 | PLZA. DE ESPAÑA |
| 12 | CM12 | CTRA. LA BARROSA-CAMPITO |
| 13 | CM13 | C.J.N. ALMENDRAL-CARBONERO |
| 14 | CM14 | CTRA. FUENTE AMARGA-T.F. REDONDO |
| 15 | CM15 | URB. MARIA AUXILIADORA |
| 16 | CM16 | URB. PEDRERA BLANCA |
| 17 | CM17 | MAYORAZO AVD. |
| 18 | CM18 | MAYORAZO AVD. |
| 19 | CM19 | ALAMEDA DEL RIO |
| 20 | CM21 | GRAN PLAZA |
| 21 | CM22 | EL GALLO |
| 22 | CM23 | BRAKE |
| 23 | CM25 | AVD. DESCUBRIMI. PUENTE VII CENT |
| 24 | CM26 | PEPIN JIMENEZ |
| 25 | CM27 | PLZA. DE LAS BODEGAS |
| 26 | CM28 | CRISTO HUMILDAD Y PACIENCIA |
| 27 | CM29 | GERION. BAR EL CAMPITO |
| 28 | CM31 | LA CAMELIA-MARGARITA |
| 29 | CM33 | JARDINES MARQUESADO |
| 30 | CM35 | FERIA |
| 31 | CM38 | AVD. DESCUBRIMIENTO. MCDONALD |
| 32 | CM39 | AVD. DESCUBRIMIENTO. POLICIA LOCAL |
| 33 | CM40 | SEGISMUNDO MORER. FCA. DE LA LUZ |
| 34 | CM41 | INST. LA PEDRERA |
| 35 | CM42 | LOS GALLOS (GRAN VÍA) |
| 36 | CM43 | LOS GALLOS. JUNTO AL PARQUE |
| 37 | CM44 | LOS GALLOS-CODORNI-(SALINA) |
| 38 | CM45 | REAL DE LA BARROSA |
| 39 | CM46 | RESTAURANTE MAITE-CTRA. BARROSA |
| 40 | CM47 | RAPACES-ELEFANTE |
| 41 | CM48 | RAPACES-CARABO. BUITRE |
| 42 | CM49 | RAPACES-GRAN DUQUE |

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 6

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



| Nº Cuadro | CM | Nombre Abreviado |
|-----------|------|---------------------------------------|
| 43 | CM50 | POPEYE. CAMINO CARRAJULLA |
| 44 | CM51 | MOGARIZA SANTA RAQUEL |
| 45 | CM52 | MOGARIZA-STA Mª DE LA MOGARIZA |
| 46 | CM53 | CAMINO DEL CONSORCIO |
| 47 | CM54 | C/ DE LA ESPERULA ESQ. CONSORCIO |
| 48 | CM55 | CAM. DEL CARRAJOLILLA (CHELIOPOLIS) |
| 49 | CM56 | C/ DEL SIROCO (PARQUE SOLEDAD) |
| 50 | CM57 | BDA. FUENTE AMARGA |
| 51 | CM58 | HOTEL FUENTE AMARGA |
| 52 | CM59 | COLEGIO EL MAYORAZO |
| 53 | CM60 | C/ ALBARIZAS. ESQ. C/ AVE DEL PARAISO |
| 54 | CM62 | PINAR DE LOS FRANCESES (EROSKI) |
| 55 | CM63 | PINAR FRANCESES (CAM. DE JUERGA) |
| 56 | CM64 | PELAGATOS (JUNTO A MILLAN) |
| 57 | CM65 | PELAGATOS (FRENTE COCA-COLA) |
| 58 | CM66 | PELAGATOS (JUNTO NAVES AYUNTA.) |
| 59 | CM68 | CTRA. PAGO DEL HUMO (VIRGEN) |
| 60 | CM69 | BDA. EL CARMEN (CAMPO FUTBOL) |
| 61 | CM70 | C/ DE LA VENENCIA. CENTRO CT |
| 62 | CM71 | C/ PACIANO DEL BARCO ESQ. AND. IND |
| 63 | CM72 | AVD. INDUSTRIA |
| 64 | CM73 | AVD. EL COMERCIO (JTO PIENSOS AVILA) |
| 65 | CM75 | URB. LOS ESTEROS |
| 66 | CM76 | PABELLON Y PISCINA CUBIERTA |
| 67 | CM77 | POLIGONO LA HOYA |
| 68 | CM78 | BDA. SAN PEDRO |
| 69 | CM79 | BDA. CAJA DE AHORROS |
| 70 | CM80 | AVD. DE LA MUSICA |
| 71 | CM81 | CERRO DEL AGUILA |
| 72 | CM82 | C/ DEL MASTIL (EL CERRILLO) |
| 73 | CM83 | CTRA. LA RANA VERDE (MAQ. VELA) |
| 74 | CM84 | CTRA. LA RANA VERDE (CMNO POMELO) |
| 75 | CM86 | C/ CUBA (LA SOLEDAD) |
| 76 | CM87 | CTRA. PINAR FRANCESES (FRTE EROSKI) |
| 77 | CM89 | CARABINA 1 (JUNTO SAN AGUSTIN) |
| 78 | CM90 | CARABINA 2 |
| 79 | CM91 | AVD. LOS CAMPESINOS B.D.S SEBASTIAN |
| 80 | CM92 | BDA. LAS FRUTAS |
| 81 | CM93 | C/ FELIPE III (HUERTA DEL ROSARIO) |
| 82 | CM94 | CTRA. MEDINA ROT. PUENTE CONCORD |
| 83 | CM95 | PUENTE DE LA CONCORDIA |
| 84 | CM96 | CLJN. DE LOS FRAILES ESQ. F |
| 85 | CM97 | C/ MULETA - C/ MANDARINA |
| 86 | CM98 | BDA. EL ARENAL |

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 7

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| Nº Cuadro | CM | Nombre Abreviado |
|-----------|-------|--|
| 87 | CM100 | CLJN. DE LOS FRAILES / ALFONSO XII |
| 88 | CM101 | C/ TREBOL (AW GARCIA GUTIERREZ) |
| 89 | CM102 | C/ CALVARIO |
| 90 | CM104 | PANZACOLA |
| 91 | CM105 | AVD. LA LIBERTAD |
| 92 | CM106 | C/ O'FARREL DETRAS HNAS. DE LA CRUZ |
| 93 | CM107 | HUERTO O'FARREL |
| 94 | CM108 | PZ. BDA. O'FARREL / HTA. CLEMENTE |
| 95 | CM109 | URB. LAS PALOMAS |
| 96 | CM110 | CTRA (V. AGUSTIN RDA. PINAR FRAN.) |
| 97 | CM111 | URB. CERROMOLINO |
| 98 | CM112 | C. SANCTI PETRI / AVD. DEL FARO |
| 99 | CM113 | C. SANCTI PETRI / AVD. FARO (ESQ. ESTRIBO) |
| 100 | CM114 | COSTA SANCTI PETRI / CIBANCADA |
| 101 | CM115 | COSTA SANCTI PETRI / CIESTRIBOR |
| 102 | CM116 | C/ GUAYAQUIL. ZONA DOÑA VIOLETA |
| 103 | CM117 | C/ DE LA SIRENA. URB. PINAR DE LA BARROSA |
| 104 | CM118 | C/ DEL BONITO (ZONA CAPILLA) |
| 105 | CM119 | PINAR DON JESUS Y CTRA. LA BARROSA |
| 106 | CM120 | C/ DE LA ALMEJA. LA BARROSA. FRTE. EL NOLI |
| 107 | CM121 | DOÑA VIOLETA. AVD. DEL PACIFICO |
| 108 | CM122 | DOÑA VIOLETA. C/ MAR ADRIATICO |
| 109 | CM123 | C/ LA BARCA. COTO LA CAMPA |
| 110 | CM125 | POBLADO SANCTI PETRI. ROTONDA HERCULES |
| 111 | CM126 | C/ ERIZO. CONT. RESIDENCIA EL ERIZO |
| 112 | CM127 | C/ DE LA CORVINA FRENTE COMP. ATLANTICO |
| 113 | CM128 | C/ DE LA URTA. LA BARROSA |
| 114 | CM129 | RDA. HOTEL BARCELÓ. (LOMA DEL PUERCO) |
| 115 | CM130 | RDA. HOTEL BARCELÓ. (LOMA DEL PUERCO) |
| 116 | CM131 | LOMA DEL PUERCO |
| 117 | CM132 | CTRA. NOVO SANCTI PETRI (FRENTE TARTESUS) |
| 118 | CM134 | LOMA DEL PUERCO. MARTINIANO |
| 119 | CM135 | C/MARTINIANO (LOMA SANCTI PETRI) |
| 120 | CM137 | LOMA DEL PUERCO |
| 121 | CM140 | CAMINO DE LA PELIGRA (EL DOTAL) |
| 122 | CM141 | PARQUE SANTA ANA |
| 123 | CM144 | AVD. EL MAYORAZGO. JUNTO C/ CIGÜENA |
| 124 | CM145 | AMPA |
| 125 | CM146 | CTRA. MOLINO VIEJO 2 |
| 126 | CM147 | CTRA. MOLINO VIEJO 3 |
| 127 | CM148 | COMP. ATLANTICO (LA BARROSA) |
| 128 | CM149 | CAM. DE LA COQUINA |
| 129 | CM150 | C/ OSA MAYOR. LAS QUINTAS |
| 130 | CM151 | SAN ANDRÉS GOLF. C/ ITALIA |

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 8

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1e1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1e1>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



| Nº Cuadro | CM | Nombre Abreviado |
|-----------|-------|--|
| 131 | CM152 | CTRA. DEL NOVO. SANCTI PETRI |
| 132 | CM153 | S.ANDRÉS GOLF. C. ANDALUZAS (ENTRDA) |
| 133 | CM154 | S.ANDRÉS GOLF. C. ANDALUZAS (C/ POLONIA) |
| 134 | CM155 | S.ANDRES GOLF. C. ANDALUZAS (C/IGRECIA) |
| 135 | CM156 | SAN ANDRÉS GOLF. ENTRADA CENTRO |
| 136 | CM157 | CTRA. DEL NOVO. SANCTI PETRI |
| 137 | CM158 | RESID. JARDINES DEL GOLF. C/ GRACIANO |
| 138 | CM159 | AVD. OCTAVIO AUGUSTO (NOVO) |
| 139 | CM160 | AVD. OCTAVIO AUGUSTO (NOVO) |
| 140 | CM161 | RESID. GRAZALEMA (NOVO SANCTI PETRI) |
| 141 | CM162 | URB. JARDINES DEL GOLF. C/ GALVA |
| 142 | CM163 | CMNO DE LA BLANQUILLA (PINAR FRANCESES) |
| 143 | CM164 | C/ DE LOS MOLUSCOS (COTO LA CAMPA) |
| 144 | CM165 | AVD. EMPERADOR TRAJANO (LAS QUINTAS) |
| 145 | CM166 | URB. LAS TORRES (COTO LA CAMPA) |
| 146 | CM167 | ALDEA DEL COTO (CTRA. LA BARROSA) |
| 147 | CM168 | ALDEA DEL COTO (COLEGIO) |
| 148 | CM169 | CAMINO CARASA |
| 149 | CM170 | PLEITO |
| 150 | CM171 | INST. FDO. QUINONES (CUCARELA 2) |
| 151 | CM172 | FLORIN CHICO |
| 152 | CM173 | PELAGATOS CHICO |
| 153 | CM174 | ROSA-CUPULA |
| 154 | CM175 | NAVARRETE |
| 155 | CM176 | UE-25 GRAN DUQUE |
| 156 | CM177 | MAJADA DE LOS CHIVOS 4 |
| 157 | CM178 | PINAR FRANCESES |
| 158 | CM181 | UR SAN ANDRES GOLF 0, EL OLIVAR |
| 159 | CM182 | UR SAN ANDRES GOLF 0, 1,2,3 FASES |
| 160 | CM183 | UR SAN ANDRES GOLF 4, CSAS ANDAL |
| 161 | CM184 | CASA DEL GUARDA |
| 162 | CM185 | FTE. AMARGA MERCADONA |
| 163 | CM186 | DANUBIO |
| 164 | CM187 | RESID. HOYO 4 |
| 165 | CM188 | HUERTA MATA |
| 166 | CM189 | CUCARELA 3 |
| 167 | CM190 | ALBORADA |

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 9

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

2.1.2. Sistema de gestión y control de alumbrado

La instalación del alumbrado exterior se encuentra gestionado por un software de control y mantenimiento que permite actuar sobre la instalación de forma telegestionada. El sistema denominado sistema de telegestión GEMA+

Los cuadros de mando y protección del alumbrado están gestionados por el mismo controlador existente (ASTRODATA). Las características de este controlador son:

- Alimentación a 12 Vcc.
- Consumo en reposo 1 mA.
- Alimentación por batería a 4,5 V.
- Dos relés, uno astronómico y otro horario.
- Un puerto de comunicación serie RS485 para la comunicación con otros dispositivos (Analizadores, Modems, ...).
- Un datalogger de 512 KBytes para almacenamiento de las medidas eléctricas.
- Tecnología de comunicación tanto push (peticiones desde Gema al Astrodata, aplicación de control) como pull (peticiones desde el Astrodata a Gema).
- Es parametrizable desde el centro de control:
 - Numero de ID del controlador.
 - Numero de esclavo del analizador para la telemetria.
 - Adelanto/Retraso del orto y el ocaso.
 - Hora de activación del relé horario
 - Una agenda asociada al relé astronómico.
 - Puesta hora.
 - Encendido/apagado forzado del relé astronómico.
- Cambio de hora verano-invierno automático.
- Soporta el protocolo MODBUS para la comunicación con los analizadores de medida.
- Gestiona cada uno de los circuitos del Alumbrado Público.
- Posibilidad de ampliar la gestión de los circuitos del cuadro, al ser escalable.
- Envío de telemetría (Intensidad, potencia, energía) cada 10 minutos, por sistema pull.
- Envío de alarma por reset por sistema pull.
- Posibilidad de integración de otros sistemas: riego, alumbrado ornamental.

El programa de gestión GEMA+ permite:

- Gestión inmediata de alarmas técnicas y de avisos inmediatos por email.
- Potencia fuera de rango.
- Reset de controlador.
- MODEM OFF
- Monitorización de los parámetros eléctricos de cada circuito y del total, con posibilidad de estimación de facturas.

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 10

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



➤ Gestión de históricos y emisión de informes de ahorro y gráficas.

2.2 ANÁLISIS ECONÓMICO ENERGÉTICO DE LAS INSTALACIONES

El alumbrado exterior de Chiclana de la Frontera está formado por 167 cuadros de mando y protección.

| Nº Cuadro | CM | Nombre Abreviado | Potencia Contratada (kW) | Potencia Instalada (kW) | Potencia Reducida (kW) |
|-----------|------|------------------------------------|--------------------------|-------------------------|------------------------|
| 1 | CM1 | PACIANO DEL BARCO | 9,87 | 10,201 | 7,36 |
| 2 | CM2 | HORMAZA | 3,29 | 3,41 | 3,41 |
| 3 | CM3 | HUERTA ALTA | 9,86 | 10,33 | 6,56 |
| 4 | CM4 | AVD. DIPUTACION-R. MANGUITA | 19,72 | 26,236 | 16,64 |
| 5 | CM5 | REYES CATOLICOS | 23,01 | 24,966 | 15,51 |
| 6 | CM6 | AVD. SOLANO | 6,928 | 6,448 | 3,87 |
| 7 | CM7 | LA BARROSA-QUINTO PINO | 6,928 | 10,65 | 6,49 |
| 8 | CM8 | C/ MEDELLIN F. DROGOS | 6,58 | 7,35 | 4,41 |
| 9 | CM9 | LA CAPILLA. PINAR DE JESUS | 9,13 | 11,9 | 7,14 |
| 10 | CM10 | PASEO MARITIMO | 13,856 | 14,5 | 9,09 |
| 11 | CM11 | PLZA. DE ESPAÑA | 13,15 | 8,32 | 7,99 |
| 12 | CM12 | CTRA. LA BARROSA-CAMPITO | 9,87 | 12,6 | 7,74 |
| 13 | CM13 | C.JN. ALMENDRAL-CARBONERO | 28 | 26,194 | 15,72 |
| 14 | CM14 | CTRA. FUENTE AMARGA-T.F. REDONDO | 15,22 | 14,122 | 8,82 |
| 15 | CM15 | URB. MARIA AUXILIADORA | 6,928 | 8,35 | 5,17 |
| 16 | CM16 | URB. PEDRERA BLANCA | 4,2 | 4,2 | 2,59 |
| 17 | CM17 | MAYORAZO AVD. | 4 | 16,84 | 10,38 |
| 18 | CM18 | MAYORAZO AVD. | 3,464 | 3,23 | 1,94 |
| 19 | CM19 | ALAMEDA DEL RIO | 6,57 | 7,76 | 5,16 |
| 20 | CM21 | GRAN PLAZA | 6,928 | 4,654 | 4,17 |
| 21 | CM22 | EL GALLO | 13,16 | 15,368 | 10,2 |
| 22 | CM23 | BRAKE | 21 | 17,626 | 12,46 |
| 23 | CM25 | AVD. DESCUBRIMI. PUENTE VII CENT | 13,164 | 27,808 | 21,79 |
| 24 | CM26 | PEPIN JIMENEZ | 2,3 | 3,77 | 2,68 |
| 25 | CM27 | PLZA. DE LAS BODEGAS | 13,32 | 16,865 | 11,67 |
| 26 | CM28 | CRISTO HUMILDAD Y PACIENCIA | 6,57 | 20,534 | 13,1 |
| 27 | CM29 | GERION. BAR EL CAMPITO | 3,29 | 15,763 | 9,82 |
| 28 | CM31 | LA CAMELIA-MARGARITA | 1,039 | 0,8 | 0,48 |
| 29 | CM33 | JARDINES MARQUESADO | 6,928 | 14,934 | 9,02 |
| 30 | CM35 | FERIA | 32,87 | 42,75 | 37,55 |
| 31 | CM38 | AVD. DESCUBRIMIENTO. MCDONALD | 10,392 | 8,542 | 5,59 |
| 32 | CM39 | AVD. DESCUBRIMIENTO. POLICIA LOCAL | 10,392 | 8,4 | 5,21 |
| 33 | CM40 | SEGISMUNDO MORER. FCA. DE LA LUZ | 13,856 | 11,974 | 8,6 |
| 34 | CM41 | INST. LA PEDRERA | 1,039 | 0,9 | 0,54 |

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 11

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| Nº Cuadro | CM | Nombre Abreviado | Potencia Contratada (KW) | Potencia Instalada (KW) | Potencia Reducida (KW) |
|-----------|------|---------------------------------------|--------------------------|-------------------------|------------------------|
| 35 | CM42 | LOS GALLOS (GRAN VÍA) | | 29 | 28,65 |
| 36 | CM43 | LOS GALLOS. JUNTO AL PARQUE | 6,928 | 7,25 | 4,41 |
| 37 | CM44 | LOS GALLOS-CODORNI-(SALINA) | 10,392 | 10,75 | 6,45 |
| 38 | CM45 | REAL DE LA BARROSA | 3,29 | 13,3 | 8,34 |
| 39 | CM46 | RESTAURANTE MAITE-CTRA. BARROSA | 9,87 | 17,923 | 11,08 |
| 40 | CM47 | RAPACES-ELEFANTE | 5,196 | 4,9 | 2,94 |
| 41 | CM48 | RAPACES-CARABO. BUITRE | 6,928 | 5,95 | 3,57 |
| 42 | CM49 | RAPACES-GRAN DUQUE | 3,46 | 4 | 2,4 |
| 43 | CM50 | POPEYE. CAMINO CARRAJULILLA | | 4,2 | 2,58 |
| 44 | CM51 | MOGARIZA SANTA RAQUEL | 13,15 | 12,35 | 7,41 |
| 45 | CM52 | MOGARIZA-STA Mª DE LA MOGARIZA | 9,86 | 9,4 | 5,54 |
| 46 | CM53 | CAMINO DEL CONSORCIO | 6,928 | 8,1 | 4,86 |
| 47 | CM54 | C/ DE LA ESPERULA ESQ. CONSORCIO | 6,57 | 4,5 | 2,7 |
| 48 | CM55 | CAM. DEL CARRAJULILLA (C/HELIOPOLIS) | 3,29 | 5,05 | 3,13 |
| 49 | CM56 | C/ DEL SIROCO (PARQUE SOLEDAD) | 6,57 | 14,296 | 10,07 |
| 50 | CM57 | BDA. FUENTE AMARGA | 5,25 | 18,811 | 11,66 |
| 51 | CM58 | HOTEL FUENTE AMARGA | 6,928 | 8,154 | 5,09 |
| 52 | CM59 | COLEGIO EL MAYORAZO | 9,86 | 22,568 | 13,85 |
| 53 | CM60 | C/ ALBARIZAS. ESQ. C/ AVE DEL PARAISO | 9,86 | 9,2 | 5,52 |
| 54 | CM62 | PINAR DE LOS FRANCESES (EROSKI) | 5,196 | 6,61 | 4,03 |
| 55 | CM63 | PINAR FRANCESES (CAM. DE JUERGA) | 5,196 | 5,55 | 3,33 |
| 56 | CM64 | PELAGATOS (JUNTO A MILLAN) | 45 | 42,45 | 27,83 |
| 57 | CM65 | PELAGATOS (FRENTE COCA-COLA) | 10,392 | 11,2 | 6,72 |
| 58 | CM66 | PELAGATOS (JUNTO NAVES AYUNTA.) | 16 | 13,35 | 9,46 |
| 59 | CM68 | CTRA. PAGO DEL HUMO (VIRGEN) | 9,86 | 12,6 | 7,56 |
| 60 | CM69 | BDA. EL CARMEN (CAMPO FUTBOL) | 6,9 | 11,95 | 7,41 |
| 61 | CM70 | C/ DE LA VENENCIA. CENTRO CT | 5,196 | 7,7 | 4,62 |
| 62 | CM71 | C/ PACIANO DEL BARCO ESQ. AND. IND | 6,928 | 5,762 | 3,68 |
| 63 | CM72 | AVD. INDUSTRIA | 10,392 | 10,65 | 6,78 |
| 64 | CM73 | AVD. EL COMERCIO (JTO PIENSOS AVILA) | 13,856 | 11,776 | 7,14 |
| 65 | CM75 | URB. LOS ESTEROS | 6,928 | 5,836 | 3,93 |
| 66 | CM76 | PABELLON Y PISCINA CUBIERTA | 6,57 | 6,7 | 4,14 |
| 67 | CM77 | POLIGONO LA HOYA | 4,93 | 3,45 | 2,22 |
| 68 | CM78 | BDA. SAN PEDRO | 2,5 | 7,45 | 6,29 |
| 69 | CM79 | BDA. CAJA DE AHORROS | 8,3 | 9,18 | 6,02 |
| 70 | CM80 | AVD. DE LA MUSICA | 3 | 9,78 | 6 |
| 71 | CM81 | CERRO DEL AGUILA | 13,164 | 10,7 | 7,08 |
| 72 | CM82 | C/ DEL MASTIL (EL CERRILLO) | 6,55 | 9,91 | 6,67 |
| 73 | CM83 | CTRA. LA RANA VERDE (MAQ. VELA) | 6,928 | 5,6 | 3,36 |
| 74 | CM84 | CTRA. LA RANA VERDE (CAMINO POMELO) | 5,196 | 5,05 | 3,13 |
| 75 | CM86 | C/ CUBA (LA SOLEDAD) | 2,3 | 12,994 | 7,89 |

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 12

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



| Nº Cuadro | CM | Nombre Abreviado | Potencia Contratada (KW) | Potencia Instalada (KW) | Potencia Reducida (KW) |
|-----------|-------|--|--------------------------|-------------------------|------------------------|
| 76 | CM87 | CTRA. PINAR FRANCESES (FRTE EROSKI) | 10,392 | 9,659 | 6,11 |
| 77 | CM89 | CARABINA 1 (JUNTO SAN AGUSTÍN) | 4,94 | 6,61 | 5,23 |
| 78 | CM90 | CARABINA 2 | 13,856 | 7,85 | 5,67 |
| 79 | CM91 | AVD. LOS CAMPESINOS BD.S SEBASTIAN | 13,856 | 15,2 | 9,61 |
| 80 | CM92 | BDA. LAS FRUTAS | 3,464 | 6,352 | 3,9 |
| 81 | CM93 | C/ FELIPE III (HUERTA DEL ROSARIO) | 5,196 | 10,38 | 6,6 |
| 82 | CM94 | CTRA. MEDINA ROT. PUENTE CONCORD | 3,05 | 7,834 | 4,73 |
| 83 | CM95 | PUENTE DE LA CONCORDIA | 20 | 8,84 | 8,84 |
| 84 | CM96 | CLJN. DE LOS FRAILES ESQ. F | 5,196 | 4,675 | 3,06 |
| 85 | CM97 | C/ MULETA - C/ MANDARINA | 1,036 | 0,39 | 0,64 |
| 86 | CM98 | BDA. EL ARENAL | 6,58 | 14,56 | 10,63 |
| 87 | CM100 | CLJN. DE LOS FRAILES / ALFONSO XII | 20,785 | 20,65 | 12,45 |
| 88 | CM101 | C/ TEBOL (AV GARCIA GUTIERREZ) | 3,464 | 2,77 | 1,72 |
| 89 | CM102 | C/ CALVARIO | 13,856 | 22,128 | 15,55 |
| 90 | CM104 | PANZACOLA | 5,196 | 17,264 | 10,51 |
| 91 | CM105 | AVD. LA LIBERTAD | 16 | 15,2 | 9,46 |
| 92 | CM106 | C/ O'FARREL DETRÁS HNAS. DE LA CRUZ | 2,425 | 2,7 | 1,62 |
| 93 | CM107 | HUERTO O'FARREL | 6,928 | 10,2 | 6,18 |
| 94 | CM108 | PZ. BDA. O'FARREL / HTA. CLEMENTE | 3,464 | 3,686 | 2,35 |
| 95 | CM109 | URB. LAS PALOMAS | 4,94 | 4,6 | 2,88 |
| 96 | CM110 | CTRA. (V. AGUSTÍN RDA. PINAR FRAN.) | 15,1 | 7,416 | 4,42 |
| 97 | CM111 | URB. CERROMOLINO | 16 | 15,1 | 9,06 |
| 98 | CM112 | C. SANCTI PETRI / AVD. DEL FARO | | 24,6 | 15,84 |
| 99 | CM113 | C. SANCTI PETRI / AVD.FARO (ESQ. ESTRIBO) | 6,928 | 7,35 | 4,74 |
| 100 | CM114 | COSTA SANCTI PETRI / CIBANCADA | | 15,45 | 9,37 |
| 101 | CM115 | COSTA SANCTI PETRI / C/ESTRIBOR | 15,1 | 14,25 | 8,55 |
| 102 | CM116 | C/ GUAYAQUIL. ZONA DOÑA VIOLETA | 15,1 | 13,9 | 9,66 |
| 103 | CM117 | C/ DE LA SIRENA. URB. PINAR DE LA BARROSA | 4,94 | 4,85 | 2,97 |
| 104 | CM118 | C/ DEL BONITO (ZONA CAPILLA) | 6,57 | 6,5 | 3,9 |
| 105 | CM119 | PINAR DON JESUS Y CTRA. LA BARROSA | 6,93 | 8,25 | 5,55 |
| 106 | CM120 | C/ DE LA ALMEJA. LA BARROSA. FRTE. EL NOLI | 9,873 | 22,25 | 13,45 |
| 107 | CM121 | DOÑA VIOLETA. AVD. DEL PACÍFICO | 10,392 | 9,674 | 5,85 |
| 108 | CM122 | DOÑA VIOLETA. C/ MAR ADRIÁTICO | 6,928 | 7,4 | 4,86 |
| 109 | CM123 | C/ LA BARCA. COTO LA CAMPA | | 16,35 | 9,99 |
| 110 | CM125 | POBLADO SANCTI PETRI. ROTONDA HERCULES | 5,196 | 4,484 | 2,69 |
| 111 | CM126 | C/ ERIZO. CONT. RESIDENCIA EL ERIZO | 2,425 | 2,1 | 1,26 |
| 112 | CM127 | C/ DE LA CORVINA FRENTE COMP. ATLÁNTICO | 10 | 11,55 | 7,11 |
| 113 | CM128 | C/ DE LA URTA. LA BARROSA | 2,425 | 2,25 | 1,35 |
| 114 | CM129 | RDA. HOTEL BARCELÓ. (LOMA DEL PUERCO) | 3,464 | 7,231 | 4,59 |
| 115 | CM130 | RDA. HOTEL BARCELÓ. (LOMA DEL PUERCO) | 3,464 | 3,034 | 3,03 |
| 116 | CM131 | LOMA DEL PUERCO | 6,928 | 5,848 | 5,85 |

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 13

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| Nº Cuadro | CM | Nombre Abreviado | Potencia Contratada (kW) | Potencia Instalada (kW) | Potencia Reducida (kW) |
|-----------|-------|--|--------------------------|-------------------------|------------------------|
| 117 | CM132 | CTRA NOVO SANCTI PETRI (FRENTE TARTESUS) | 6,928 | 5,402 | 5,4 |
| 118 | CM134 | LOMA DEL PUERCO. MARTINIANO | 2,078 | 1,813 | 1,81 |
| 119 | CM135 | CIMARTINIANO (LOMA SANCTI PETRI) | 3,454 | 3,001 | 3 |
| 120 | CM137 | LOMA DEL PUERCO | 2,078 | 3,117 | 3,12 |
| 121 | CM140 | CAMINO DE LA PELIGRA (EL DOTAL) | 6,928 | 6,46 | 4,02 |
| 122 | CM141 | PARQUE SANTA ANA | 5,196 | 3,815 | 2,7 |
| 123 | CM144 | AVD. EL MAYORAZGO. JUNTO C/ CIGÜEÑA | 1,039 | 1 | 0,6 |
| 124 | CM145 | AMPA | 6,928 | 5,4 | 3,69 |
| 125 | CM146 | CTRA. MOLINO VIEJO 2 | 6,928 | 6,3 | 3,78 |
| 126 | CM147 | CTRA. MOLINO VIEJO 3 | 5,196 | 3,15 | 1,89 |
| 127 | CM148 | COMP. ATLANTICO (LA BARROSA) | 10,392 | 8,95 | 5,37 |
| 128 | CM149 | CAM. DE LA COQUINA | 2,078 | 2,1 | 1,26 |
| 129 | CM150 | C/ OSA MAYOR. LAS QUINTAS | 2,078 | 1,9 | 1,14 |
| 130 | CM151 | SAN ANDRÉS GOLF. C/ ITALIA | 2,425 | 3 | 1,8 |
| 131 | CM152 | CTRA. DEL NOVO. SANCTI PETRI | 6,582 | 8,31 | 5 |
| 132 | CM153 | S.ANDRÉS GOLF. C. ANDALUZAS (ENTRADA) | 6,928 | 5,5 | 3,3 |
| 133 | CM154 | S.ANDRÉS GOLF. C. ANDALUZAS (C/ POLONIA) | 6,928 | 8 | 4,8 |
| 134 | CM155 | S.ANDRÉS GOLF. C. ANDALUZAS (C/ GRECIA) | 6,928 | 8,95 | 5,43 |
| 135 | CM156 | SAN ANDRÉS GOLF. ENTRADA CENTRO | 5,196 | 5,292 | 3,18 |
| 136 | CM157 | CTRA. DEL NOVO. SANCTI PETRI | 6,58 | 6,545 | 3,94 |
| 137 | CM158 | RESID. JARDINES DEL GOLF. C/ GRACIANO | 3,29 | 2,79 | 1,68 |
| 138 | CM159 | AVD. OCTAVIO AUGUSTO (NOVO) | 6,58 | 8,46 | 5,2 |
| 139 | CM160 | AVD. OCTAVIO AUGUSTO (NOVO) | 13,856 | 11,8 | 9,18 |
| 140 | CM161 | RESID. GRAZALEMA (NOVO SANCTI PETRI) | 2,425 | 1,68 | 1,01 |
| 141 | CM162 | URB. JARDINES DEL GOLF. C/ GALVA | 1,039 | 0,72 | 0,43 |
| 142 | CM163 | CMNO. DE LA BLANQUILLA (PINAR FRANCESES) | 2,425 | 0,9 | 1,89 |
| 143 | CM164 | C/ DE LOS MOLUSCOS (COTO LA CAMPA) | 16,44 | 18,3 | 11,08 |
| 144 | CM165 | AVD. EMPERADOR TRAJANO (LAS QUINTAS) | 6,58 | 7,32 | 4,5 |
| 145 | CM166 | URB. LAS TORRES (COTO LA CAMPA) | 3,29 | 4,5 | 2,7 |
| 146 | CM167 | ALDEA DEL COTO (CTRA. LA BARROSA) | 10,392 | 12,25 | 9,91 |
| 147 | CM168 | ALDEA DEL COTO (COLEGIO) | 6,928 | 8,102 | 4,96 |
| 148 | CM169 | CAMINO CARASA | 2,078 | 2,25 | 1,35 |
| 149 | CM170 | PLEITO | 6,928 | 5,1 | 3,87 |
| 150 | CM171 | INST. FDO. QUIÑONES (CUCARELA 2) | 13,856 | 3,342 | 2,43 |
| 151 | CM172 | FLORIN CHICO | 2,425 | 2,7 | 1,82 |
| 152 | CM173 | PELAGATOS CHICO | 2,078 | 1,5 | 0,9 |
| 153 | CM174 | ROSA-CÚPULA | 4,94 | 1,6 | 1,6 |
| 154 | CM175 | NAVARRETE | 1,03 | 1,308 | 1,31 |
| 155 | CM176 | UE-25 GRAN DUQUE | 3,45 | 2 | 2,07 |
| 156 | CM177 | MAJADA DE LOS CHIVOS 4 | 5,196 | 1,887 | 1,13 |
| 157 | CM178 | PINAR FRANCESES | 17,321 | 15 | 14,88 |

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 14

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



| Nº Cuadro | CM | Nombre Abreviado | Potencia Contratada (kW) | Potencia Instalada (kW) | Potencia Reducida (kW) |
|--------------|-------|-----------------------------------|--------------------------|-------------------------|------------------------|
| 158 | CM181 | UR SAN ANDRES GOLF 0, EL OLIVAR | 1,039 | 0,052 | 0,08 |
| 159 | CM182 | UR SAN ANDRES GOLF 0, 1,2,3 FASES | 2,425 | 1,82 | 1,97 |
| 160 | CM183 | UR SAN ANDRES GOLF 4, CSAS ANDAL | 2,078 | 1,656 | 0,16 |
| 161 | CM184 | CASA DEL GUARDA | 1,039 | 0,98 | 0,66 |
| 162 | CM185 | FTE. AMARGA MERCADONA | 1,039 | 0,136 | 0,14 |
| 163 | CM186 | DANUBIO | 1,039 | 1 | 0,6 |
| 164 | CM187 | RESID. HOYO 4 | 1,039 | 0,66 | 0,52 |
| 165 | CM188 | HUERTA MATA | 6,928 | 6 | 3,6 |
| 166 | CM189 | CUCARELA 3 | 6,928 | 9,45 | 5,67 |
| 167 | CM190 | ALBORADA | 2,08 | 1,35 | 0,81 |
| TOTAL | | | 1.280,70 | 1.511,89 | 996,76 |

2.3 HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

El horario de funcionamiento del alumbrado del municipio es:

- Encendido: +15 min después del ocaso
- Apagado: -20 minutos antes del orto
- Horario de funcionamiento reducido: 2.5 h antes del punto medio de las horas de encendido y hasta 6 horas después del punto medio

De esta forma las horas totales anuales de funcionamiento son:

| | |
|---|------|
| Horas totales año | 4200 |
| Horas totales año – Funcionamiento Reducido | 2885 |
| Horas totales año – Funcionamiento Normal | 1315 |

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 15

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2.4 RATIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR

Se incluirá cumplimentado el cuadro siguiente con un conjunto de ratios que permitan situar cualitativamente el nivel de alumbrado del municipio a efectos estadísticos.

| RATIOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR | | |
|--|-----------|------------------------|
| Número de habitantes del municipio | 83.831 | hab |
| Número de puntos de luz | 14.360 | PL |
| Potencia instalada por habitante | 18,03 | W/hab |
| Puntos de luz por 1.000 habitantes | 171,30 | PL/1000 hab |
| Potencia instalada por superficie de población | 0,0074 | W/m ² |
| Facturación anual de electricidad por potencia instalada | 472,63 | €/kW |
| Consumo anual de electricidad por potencia instalada | 3.144,05 | kWh/kW |
| Consumo anual de electricidad por habitante | 56.702,95 | Wh/hab |
| Superficie de viales asociada al cuadro | 6.100 | m ² /cuadro |

3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

El ahorro energético obtenido con la incorporación de tecnología LED en el alumbrado exterior, ha podido constatarse con anterioridad, en otras obras e instalaciones realizadas por el Ayuntamiento de Chiclana. Es por esto, que se propone la sustitución íntegra de las luminarias convencionales del alumbrado exterior existente, con el objeto de obtener una instalación renovada y mucho más eficiente.

La actuación propuesta es la sustitución de 7.198 luminarias de VSAP y Halogenuros Metálicos con por luminarias tipo LED, consiguiendo unos ahorros energéticos superiores al 50%.

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 16

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



3.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR

Se propone la sustitución de 7.198 luminarias del municipio tipo convencional por luminarias de tecnología LED divididas en tres grupos de actuaciones a los que denominaremos: Actuación 1, Actuación 2 y Actuación 3.

1º. DATOS DE PARTIDA CONSIDERADOS:

El desglose de luminarias totales sobre las que se estudiarán su sustitución son:

| Tipo Luminaria | Nº unidades | Potencia unitaria Lampara (W) | Potencia unitaria Lamp+Equip (W) | Potencia total (kW) |
|----------------|--------------|-------------------------------------|--|---------------------------|
| Farol Villa | 122 | 70 | 73,5 | 8,97 |
| Farol Villa | 301 | 100 | 105 | 31,61 |
| Farol Villa | 49 | 150 | 157,5 | 7,72 |
| Fernandina | 17 | 70 | 73,5 | 1,25 |
| Fernandina | 6 | 100 | 105 | 0,63 |
| Fernandina | 24 | 150 | 157,5 | 3,78 |
| Fernandina | 1 | 250 | 262,5 | 0,26 |
| Vial | 1033 | 70 | 73,5 | 75,93 |
| Vial | 2463 | 100 | 105 | 258,62 |
| Vial | 2717 | 150 | 157,5 | 427,93 |
| Vial | 334 | 250 | 262,5 | 87,68 |
| Vial | 12 | 400 | 420 | 5,04 |
| Proyector | 15 | 70 | 73,5 | 1,10 |
| Proyector | 11 | 150 | 157,5 | 1,73 |
| Proyector | 53 | 250 | 262,5 | 13,91 |
| Proyector | 38 | 400 | 420 | 15,96 |
| Proyector | 2 | 1000 | 1050 | 2,10 |
| TOTALES | 7.198 | -- | | 944,22 |

Tabla 1: Inventario total de luminarias a sustituir por LED

Los puntos indicados se desglosarán por actuación de acuerdo a las siguientes tablas:

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 17

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

ACTUACIÓN 1 – Luminarias a sustituir por LED

| Tipo Luminaria | Nº unidades | Potencia unitaria Lampara (W) | Potencia unitaria Lamp+Equip (W) | Potencia total (kW) |
|----------------|--------------|-------------------------------------|--|------------------------|
| Farol Villa | 30 | 70 | 73,5 | 2,21 |
| Farol Villa | 97 | 100 | 105 | 10,19 |
| Farol Villa | 5 | 150 | 157,5 | 0,79 |
| Fernandina | 1 | 70 | 73,5 | 0,07 |
| Fernandina | 6 | 100 | 105 | 0,63 |
| Fernandina | 2 | 150 | 157,5 | 0,32 |
| Fernandina | 0 | 250 | 262,5 | 0,00 |
| Vial | 282 | 70 | 73,5 | 20,73 |
| Vial | 1.045 | 100 | 105 | 109,73 |
| Vial | 1.072 | 150 | 157,5 | 168,84 |
| Vial | 38 | 250 | 262,5 | 9,98 |
| Vial | 7 | 400 | 420 | 2,94 |
| Proyector | 0 | 70 | 73,5 | 0,00 |
| Proyector | 4 | 150 | 157,5 | 0,63 |
| Proyector | 40 | 250 | 262,5 | 10,50 |
| Proyector | 22 | 400 | 420 | 9,24 |
| Proyector | 2 | 1000 | 1050 | 2,10 |
| TOTALES | 2.653 | - | - | 348,90 |

Tabla 2: Inventario luminarias a sustituir por LED en Actuación 1

Medida 6: Renovación de las Instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 18

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



ACTUACIÓN 2 – Luminarias a sustituir por LED

| Tipo Luminaria | Nº unidades | Potencia unitaria Lampara (W) | Potencia unitaria Lamp+Equip (W) | Potencia total (kW) |
|----------------|--------------|-------------------------------------|--|------------------------|
| Farol Villa | 90 | 70 | 73,5 | 6,62 |
| Farol Villa | 33 | 100 | 105 | 3,47 |
| Farol Villa | 14 | 150 | 157,5 | 2,21 |
| Fernandina | 16 | 70 | 73,5 | 1,18 |
| Fernandina | 0 | 100 | 105 | 0,00 |
| Fernandina | 22 | 150 | 157,5 | 3,47 |
| Fernandina | 1 | 250 | 262,5 | 0,26 |
| Vial | 602 | 70 | 73,5 | 44,25 |
| Vial | 782 | 100 | 105 | 82,11 |
| Vial | 846 | 150 | 157,5 | 133,25 |
| Vial | 112 | 250 | 262,5 | 29,40 |
| Vial | 5 | 400 | 420 | 2,10 |
| Proyector | 15 | 70 | 73,5 | 1,10 |
| Proyector | 3 | 150 | 157,5 | 0,47 |
| Proyector | 10 | 250 | 262,5 | 2,63 |
| Proyector | 0 | 400 | 420 | 0,00 |
| Proyector | 0 | 1000 | 1050 | 0,00 |
| TOTALES | 2.551 | - | - | 312,52 |

Tabla 3: Inventario luminarias a sustituir por LED en Actuación 2

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 19

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

ACTUACIÓN 3 – Luminarias a sustituir por LED

| Tipo Luminaria | Nº unidades | Potencia unitaria Lampara (W) | Potencia unitaria Lamp+Equip (W) | Potencia total (kW) |
|----------------|--------------|-------------------------------------|--|------------------------|
| Farol Villa | 2 | 70 | 73,5 | 0,15 |
| Farol Villa | 171 | 100 | 105 | 17,96 |
| Farol Villa | 30 | 150 | 157,5 | 4,73 |
| Fernandina | 0 | 70 | 73,5 | 0,00 |
| Fernandina | 0 | 100 | 105 | 0,00 |
| Fernandina | 0 | 150 | 157,5 | 0,00 |
| Fernandina | 0 | 250 | 262,5 | 0,00 |
| Vial | 149 | 70 | 73,5 | 10,95 |
| Vial | 636 | 100 | 105 | 66,78 |
| Vial | 799 | 150 | 157,5 | 125,84 |
| Vial | 184 | 250 | 262,5 | 48,30 |
| Vial | 0 | 400 | 420 | 0,00 |
| Proyector | 0 | 70 | 73,5 | 0,00 |
| Proyector | 4 | 150 | 157,5 | 0,63 |
| Proyector | 3 | 250 | 262,5 | 0,79 |
| Proyector | 16 | 400 | 420 | 6,72 |
| Proyector | 0 | 1000 | 1050 | 0,00 |
| TOTALES | 1.994 | - | | 282,85 |

Tabla 4: Inventario luminarias a sustituir por LED en Actuación 3

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 20

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



2º. PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN

Se propone de las luminarias convencionales por luminarias de tecnología LED de 40 W, 50 W, 70 W y 98 W, 150 W y 200 W, con el siguiente desglose total:

| Tipo Luminaria | Nº unidades | Potencia unitaria (W) | Potencia total (Kw) |
|-----------------|--------------|-----------------------|---------------------|
| Farol Villa-LED | 472 | 40 | 18,88 |
| Fernandina | 48 | 40 | 1,92 |
| Vial | 1033 | 40 | 41,32 |
| Vial | 2463 | 50 | 123,15 |
| Vial | 2717 | 70 | 190,19 |
| Vial | 346 | 98 | 33,91 |
| Proyector | 26 | 50 | 1,30 |
| Proyector | 91 | 150 | 13,65 |
| Proyector | 2 | 200 | 0,40 |
| TOTAL | 7.198 | -- | 424,72 |

Tabla 5: Inventario total de luminarias sustituidas a LED

Los puntos sustituidos a LED se desglosarán por actuación de acuerdo a las siguientes tablas:

ACTUACIÓN 1 – Luminarias sustituidas a LED

| Tipo Luminaria | Nº unidades | Potencia unitaria (W) | Potencia total (Kw) |
|-----------------|--------------|-----------------------|---------------------|
| Farol Villa-LED | 132 | 40 | 5,28 |
| Fernandina | 9 | 40 | 0,36 |
| Vial | 282 | 40 | 11,28 |
| Vial | 1.045 | 50 | 52,25 |
| Vial | 1.072 | 70 | 75,04 |
| Vial | 45 | 98 | 4,41 |
| Proyector | 4 | 50 | 0,20 |
| Proyector | 62 | 150 | 9,30 |
| Proyector | 2 | 200 | 0,40 |
| TOTAL | 2.653 | -- | 158,52 |

Tabla 6: Propuesta de sustitución en Actuación 1

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 21

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

ACTUACIÓN 2 – Luminarias sustituidas por LED

| Tipo Luminaria | Nº unidades | Potencia unitaria (W) | Potencia total (Kw) |
|-----------------|--------------|-----------------------|---------------------|
| Farol Villa-LED | 137 | 40 | 5,48 |
| Fernandina | 39 | 40 | 1,56 |
| Vial | 602 | 40 | 24,08 |
| Vial | 782 | 50 | 39,10 |
| Vial | 846 | 70 | 59,22 |
| Vial | 117 | 98 | 11,47 |
| Proyector | 18 | 50 | 0,90 |
| Proyector | 10 | 150 | 1,50 |
| Proyector | 0 | 200 | 0,00 |
| TOTAL | 2.551 | - | 143,31 |

Tabla 7: Propuesta de sustitución en Actuación 2

ACTUACIÓN 3 – Luminarias sustituidas a LED

| Tipo Luminaria | Nº unidades | Potencia unitaria (W) | Potencia total (Kw) |
|-----------------|--------------|-----------------------|---------------------|
| Farol Villa-LED | 203 | 40 | 8,12 |
| Fernandina | 0 | 40 | 0,00 |
| Vial | 149 | 40 | 5,96 |
| Vial | 636 | 50 | 31,80 |
| Vial | 799 | 70 | 55,93 |
| Vial | 184 | 98 | 18,03 |
| Proyector | 4 | 50 | 0,20 |
| Proyector | 19 | 150 | 2,85 |
| Proyector | 0 | 200 | 0,00 |
| TOTAL | 1.994 | - | 122,89 |

Tabla 8: Propuesta de sustitución en Actuación 3

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 22

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



3.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.2.1 Alumbrado exterior

- Las instalaciones renovadas cumplen, con los preceptos establecidos en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre) y en el Reglamento electrotécnico para baja tensión (aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto)
- La instalación reformada tiene una calificación energética A o B y cumple con los requerimientos de iluminación, calidad y confort visual reglamentados
- La reforma de instalaciones de alumbrado exterior con tecnología LED tendrán en consideración lo establecido en el documento "Requisitos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior" elaborado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación (CEI) y publicado en la web del IDAE.

4 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

4.1 TIPO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES AFECTADAS

La sustitución de luminarias convencionales por tecnología LED se encuentran ubicadas en todo el municipio, concretamente se actuará sobre 90 cuadros de los 167 que existen en el municipio.

Las luminarias a sustituir suman 7.198 unidades, de diferentes tipos. Los modelos de luminarias convencionales afectadas por las sustituciones propuestas son:

- Faroles Villa
- Faroles Fernandinas
- Luminarias Viales
- Proyectoros

En cuanto a las potencias instaladas oscilan desde los 70 W hasta los 1000 W de los proyectoros. Estas potencias tan elevadas, tienen un amplio margen de ahorro, ya que la tecnología LED existente en el mercado tiene un rendimiento lumínico mayor, alcanzando los mismos niveles y clases de alumbrado, con menor potencia instalada.

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 23

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://siventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

Varios ejemplos de las luminarias convencionales existentes en el municipio, objeto de la presente memoria de sustitución son las siguientes:



Ilustración 4: Ejemplos de luminarias convencionales en el municipio

4.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES AFECTADAS

Las luminarias a sustituir en cada cuadro son:

| Nº | CM | 70 W | 100 W | 150 W | 250 W | 400 W | 1000 W | Total general |
|----|----|------|-------|-------|-------|-------|--------|---------------|
| 1 | 1 | 3 | 22 | 25 | 9 | 0 | 0 | 59 |
| 2 | 4 | 192 | 31 | 27 | 0 | 0 | 0 | 250 |
| 3 | 5 | 0 | 67 | 37 | 45 | 0 | 0 | 149 |
| 4 | 6 | 0 | 0 | 25 | 0 | 0 | 0 | 25 |
| 5 | 12 | 41 | 37 | 42 | 0 | 0 | 0 | 120 |
| 6 | 13 | 49 | 46 | 58 | 30 | 0 | 0 | 183 |
| 7 | 14 | 75 | 23 | 47 | 0 | 0 | 0 | 145 |
| 8 | 15 | 0 | 62 | 16 | 0 | 0 | 0 | 78 |
| 9 | 16 | 62 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 62 |
| 10 | 17 | 52 | 104 | 20 | 0 | 0 | 0 | 176 |
| 11 | 18 | 8 | 27 | 0 | 0 | 0 | 0 | 35 |
| 12 | 19 | 0 | 61 | 3 | 2 | 1 | 0 | 67 |

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 24

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



| Nº | CM | 70 W | 100 W | 150 W | 250 W | 400 W | 1000 W | Total general |
|----|----|------|-------|-------|-------|-------|--------|---------------|
| 13 | 22 | 100 | 38 | 20 | 2 | 0 | 0 | 160 |
| 14 | 25 | 0 | 0 | 28 | 39 | 0 | 0 | 67 |
| 15 | 28 | 18 | 66 | 87 | 0 | 0 | 0 | 171 |
| 16 | 29 | 0 | 1 | 106 | 0 | 0 | 0 | 107 |
| 17 | 33 | 0 | 43 | 62 | 0 | 0 | 0 | 105 |
| 18 | 35 | 0 | 8 | 137 | 11 | 22 | 9 | 187 |
| 19 | 38 | 0 | 0 | 31 | 0 | 0 | 0 | 31 |
| 20 | 39 | 0 | 0 | 28 | 0 | 0 | 0 | 28 |
| 21 | 41 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 6 |
| 22 | 46 | 0 | 5 | 90 | 19 | 0 | 0 | 114 |
| 23 | 56 | 78 | 44 | 6 | 0 | 2 | 2 | 132 |
| 24 | 57 | 6 | 24 | 112 | 0 | 0 | 0 | 142 |
| 25 | 58 | 0 | 0 | 52 | 0 | 0 | 0 | 52 |
| 26 | 59 | 149 | 86 | 24 | 0 | 0 | 0 | 259 |
| 27 | 60 | 0 | 92 | 0 | 0 | 0 | 0 | 92 |
| 28 | 62 | 0 | 3 | 28 | 8 | 0 | 0 | 39 |
| 29 | 63 | 0 | 0 | 37 | 0 | 0 | 0 | 37 |
| 30 | 64 | 0 | 0 | 151 | 97 | 0 | 0 | 248 |
| 31 | 65 | 0 | 0 | 75 | 0 | 0 | 0 | 75 |
| 32 | 66 | 0 | 0 | 36 | 41 | 0 | 0 | 77 |
| 33 | 68 | 0 | 0 | 84 | 0 | 0 | 0 | 84 |
| 34 | 69 | 1 | 4 | 77 | 1 | 0 | 0 | 83 |
| 35 | 70 | 0 | 68 | 6 | 0 | 0 | 0 | 74 |
| 36 | 71 | 0 | 1 | 37 | 0 | 0 | 0 | 38 |
| 37 | 72 | 0 | 51 | 34 | 1 | 0 | 0 | 86 |
| 38 | 73 | 0 | 68 | 42 | 0 | 0 | 0 | 110 |
| 39 | 75 | 1 | 48 | 0 | 0 | 0 | 0 | 49 |
| 40 | 76 | 0 | 0 | 26 | 12 | 0 | 0 | 38 |
| 41 | 77 | 0 | 22 | 12 | 0 | 0 | 0 | 34 |
| 42 | 78 | 0 | 0 | 21 | 11 | 0 | 0 | 32 |
| 43 | 79 | 0 | 36 | 34 | 2 | 0 | 0 | 72 |
| 44 | 80 | 90 | 22 | 10 | 0 | 0 | 0 | 122 |
| 45 | 81 | 0 | 31 | 60 | 0 | 0 | 0 | 91 |
| 46 | 82 | 22 | 72 | 7 | 2 | 0 | 0 | 103 |
| 47 | 83 | 0 | 0 | 34 | 6 | 0 | 0 | 40 |
| 48 | 84 | 0 | 0 | 33 | 0 | 0 | 0 | 33 |
| 49 | 86 | 14 | 46 | 51 | 0 | 0 | 0 | 111 |
| 50 | 87 | 0 | 58 | 12 | 0 | 0 | 0 | 70 |
| 51 | 89 | 42 | 41 | 18 | 0 | 0 | 0 | 101 |
| 52 | 90 | 0 | 12 | 57 | 0 | 0 | 0 | 69 |
| 53 | 91 | 0 | 26 | 98 | 1 | 0 | 0 | 125 |
| 54 | 92 | 63 | 10 | 7 | 0 | 0 | 0 | 80 |
| 55 | 93 | 0 | 57 | 26 | 0 | 0 | 0 | 83 |
| 56 | 94 | 0 | 36 | 35 | 0 | 0 | 0 | 71 |
| 57 | 96 | 0 | 18 | 25 | 0 | 0 | 0 | 43 |
| 58 | 97 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 |

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 25

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| Nº | CM | 70 W | 100 W | 150 W | 250 W | 400 W | 1000 W | Total general |
|----------------------|-----|--------------|--------------|--------------|------------|-----------|-----------|---------------|
| 59 | 98 | 31 | 60 | 37 | 2 | 0 | 0 | 130 |
| 60 | 100 | 10 | 70 | 88 | 0 | 0 | 0 | 168 |
| 61 | 101 | 1 | 13 | 10 | 0 | 0 | 0 | 24 |
| 62 | 102 | 11 | 207 | 25 | 0 | 0 | 0 | 243 |
| 63 | 104 | 34 | 64 | 36 | 0 | 0 | 0 | 134 |
| 64 | 105 | 13 | 80 | 41 | 0 | 0 | 0 | 134 |
| 65 | 106 | 3 | 5 | 14 | 0 | 0 | 0 | 22 |
| 66 | 107 | 0 | 84 | 13 | 0 | 0 | 0 | 97 |
| 67 | 108 | 0 | 2 | 22 | 0 | 0 | 0 | 24 |
| 68 | 109 | 0 | 43 | 2 | 0 | 0 | 0 | 45 |
| 69 | 110 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 4 |
| 70 | 121 | 1 | 9 | 57 | 0 | 0 | 0 | 67 |
| 71 | 122 | 1 | 27 | 36 | 0 | 0 | 0 | 64 |
| 72 | 140 | 0 | 37 | 11 | 0 | 0 | 0 | 48 |
| 73 | 141 | 16 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 16 |
| 74 | 144 | 0 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10 |
| 75 | 149 | 0 | 0 | 14 | 0 | 0 | 0 | 14 |
| 76 | 151 | 0 | 29 | 0 | 0 | 0 | 0 | 29 |
| 77 | 153 | 0 | 47 | 6 | 0 | 0 | 0 | 53 |
| 78 | 154 | 0 | 78 | 2 | 0 | 0 | 0 | 80 |
| 79 | 155 | 0 | 87 | 2 | 0 | 0 | 0 | 89 |
| 80 | 156 | 0 | 41 | 2 | 4 | 0 | 0 | 47 |
| 81 | 163 | 0 | 9 | 9 | 0 | 0 | 0 | 18 |
| 82 | 167 | 0 | 0 | 0 | 0 | 16 | 0 | 16 |
| 83 | 169 | 0 | 0 | 15 | 0 | 0 | 0 | 15 |
| 84 | 171 | 0 | 0 | 20 | 0 | 0 | 0 | 20 |
| 85 | 172 | 0 | 0 | 8 | 6 | 0 | 0 | 14 |
| 86 | 173 | 0 | 0 | 10 | 0 | 0 | 0 | 10 |
| 87 | 178 | 0 | 150 | 0 | 0 | 0 | 0 | 150 |
| 88 | 188 | 0 | 0 | 0 | 24 | 0 | 0 | 24 |
| 89 | 189 | 0 | 1 | 46 | 11 | 0 | 0 | 58 |
| 90 | 190 | 0 | 0 | 9 | 0 | 0 | 0 | 9 |
| Total general | | 1.187 | 2.770 | 2.801 | 388 | 41 | 11 | 7.198 |

Se propone la sustitución en 3 actuaciones o fases, para que la afección en la vida de los ciudadanos sea menor. Las luminarias a sustituir en cada una, por cuadro, son:

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 26

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



1ª ACTUACIÓN

| CM | 70 W | 100 W | 150 W | 250 W | 400 W | 1000 W | Total |
|-------------------|------------|--------------|--------------|-----------|-----------|----------|--------------|
| 1 | 3 | 22 | 25 | 9 | 0 | 0 | 59 |
| 6 | 192 | 31 | 27 | 0 | 0 | 0 | 250 |
| 22 | 0 | 67 | 37 | 45 | 0 | 0 | 149 |
| 25 | 0 | 0 | 25 | 0 | 0 | 0 | 25 |
| 33 | 41 | 37 | 42 | 0 | 0 | 0 | 120 |
| 35 | 49 | 46 | 58 | 30 | 0 | 0 | 183 |
| 38 | 75 | 23 | 47 | 0 | 0 | 0 | 145 |
| 39 | 0 | 62 | 16 | 0 | 0 | 0 | 78 |
| 69 | 62 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 62 |
| 70 | 52 | 104 | 20 | 0 | 0 | 0 | 176 |
| 71 | 8 | 27 | 0 | 0 | 0 | 0 | 35 |
| 72 | 0 | 61 | 3 | 2 | 1 | 0 | 67 |
| 73 | 100 | 38 | 20 | 2 | 0 | 0 | 160 |
| 75 | 0 | 0 | 28 | 39 | 0 | 0 | 67 |
| 89 | 18 | 66 | 87 | 0 | 0 | 0 | 171 |
| 90 | 0 | 1 | 106 | 0 | 0 | 0 | 107 |
| 92 | 0 | 43 | 62 | 0 | 0 | 0 | 105 |
| 93 | 0 | 8 | 137 | 11 | 22 | 9 | 187 |
| 94 | 0 | 0 | 31 | 0 | 0 | 0 | 31 |
| 96 | 0 | 0 | 28 | 0 | 0 | 0 | 28 |
| 97 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 6 |
| 98 | 0 | 5 | 90 | 19 | 0 | 0 | 114 |
| 100 | 78 | 44 | 6 | 0 | 2 | 2 | 132 |
| 101 | 6 | 24 | 112 | 0 | 0 | 0 | 142 |
| 102 | 0 | 0 | 52 | 0 | 0 | 0 | 52 |
| 104 | 149 | 86 | 24 | 0 | 0 | 0 | 259 |
| 105 | 0 | 92 | 0 | 0 | 0 | 0 | 92 |
| 106 | 0 | 3 | 28 | 8 | 0 | 0 | 39 |
| 107 | 0 | 0 | 37 | 0 | 0 | 0 | 37 |
| 108 | 0 | 0 | 151 | 97 | 0 | 0 | 248 |
| 140 | 0 | 0 | 75 | 0 | 0 | 0 | 75 |
| 171 | 0 | 0 | 36 | 41 | 0 | 0 | 77 |
| 189 | 0 | 0 | 84 | 0 | 0 | 0 | 84 |
| 33 cuadros | 313 | 1.148 | 1.083 | 78 | 22 | 9 | 2.653 |

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 27

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2ª ACTUACIÓN

| CM | 70 W | 100 W | 150 W | 250 W | 400 W | 1000 W | Total |
|---------------|------|-------|-------|-------|-------|--------|-------|
| 4 | 192 | 31 | 27 | 0 | 0 | 0 | 250 |
| 5 | 0 | 67 | 37 | 45 | 0 | 0 | 149 |
| 12 | 41 | 37 | 42 | 0 | 0 | 0 | 120 |
| 13 | 49 | 46 | 58 | 30 | 0 | 0 | 183 |
| 14 | 75 | 23 | 47 | 0 | 0 | 0 | 145 |
| 15 | 0 | 62 | 16 | 0 | 0 | 0 | 78 |
| 16 | 62 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 62 |
| 17 | 52 | 104 | 20 | 0 | 0 | 0 | 176 |
| 18 | 8 | 27 | 0 | 0 | 0 | 0 | 35 |
| 19 | 0 | 61 | 3 | 2 | 1 | 0 | 67 |
| 28 | 18 | 66 | 87 | 0 | 0 | 0 | 171 |
| 29 | 0 | 1 | 106 | 0 | 0 | 0 | 107 |
| 41 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 6 |
| 46 | 0 | 5 | 90 | 19 | 0 | 0 | 114 |
| 56 | 78 | 44 | 6 | 0 | 2 | 2 | 132 |
| 57 | 6 | 24 | 112 | 0 | 0 | 0 | 142 |
| 76 | 0 | 0 | 26 | 12 | 0 | 0 | 38 |
| 78 | 0 | 0 | 21 | 11 | 0 | 0 | 32 |
| 79 | 0 | 36 | 34 | 2 | 0 | 0 | 72 |
| 80 | 90 | 22 | 10 | 0 | 0 | 0 | 122 |
| 81 | 0 | 31 | 60 | 0 | 0 | 0 | 91 |
| 82 | 22 | 72 | 7 | 2 | 0 | 0 | 103 |
| 86 | 14 | 46 | 51 | 0 | 0 | 0 | 111 |
| 141 | 16 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 16 |
| 144 | 0 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10 |
| 173 | 0 | 0 | 10 | 0 | 0 | 0 | 10 |
| 190 | 0 | 0 | 9 | 0 | 0 | 0 | 9 |
| 27 cuadros | 723 | 815 | 885 | 123 | 3 | 2 | 2.551 |

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 28

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



Unión Europea



3ª ACTUACIÓN

| CM | 70 W | 100 W | 150 W | 250 W | 400 W | 1000 W | Total |
|------------|------|-------|-------|-------|-------|--------|-------|
| 58 | 0 | 0 | 52 | 0 | 0 | 0 | 52 |
| 59 | 149 | 86 | 24 | 0 | 0 | 0 | 259 |
| 60 | 0 | 92 | 0 | 0 | 0 | 0 | 92 |
| 62 | 0 | 3 | 28 | 8 | 0 | 0 | 39 |
| 63 | 0 | 0 | 37 | 0 | 0 | 0 | 37 |
| 64 | 0 | 0 | 151 | 97 | 0 | 0 | 248 |
| 65 | 0 | 0 | 75 | 0 | 0 | 0 | 75 |
| 66 | 0 | 0 | 36 | 41 | 0 | 0 | 77 |
| 68 | 0 | 0 | 84 | 0 | 0 | 0 | 84 |
| 77 | 0 | 22 | 12 | 0 | 0 | 0 | 34 |
| 83 | 0 | 0 | 34 | 6 | 0 | 0 | 40 |
| 84 | 0 | 0 | 33 | 0 | 0 | 0 | 33 |
| 87 | 0 | 58 | 12 | 0 | 0 | 0 | 70 |
| 91 | 0 | 26 | 98 | 1 | 0 | 0 | 125 |
| 109 | 0 | 43 | 2 | 0 | 0 | 0 | 45 |
| 110 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 4 |
| 121 | 1 | 9 | 57 | 0 | 0 | 0 | 67 |
| 122 | 1 | 27 | 36 | 0 | 0 | 0 | 64 |
| 149 | 0 | 0 | 14 | 0 | 0 | 0 | 14 |
| 151 | 0 | 29 | 0 | 0 | 0 | 0 | 29 |
| 153 | 0 | 47 | 6 | 0 | 0 | 0 | 53 |
| 154 | 0 | 78 | 2 | 0 | 0 | 0 | 80 |
| 155 | 0 | 87 | 2 | 0 | 0 | 0 | 89 |
| 156 | 0 | 41 | 2 | 4 | 0 | 0 | 47 |
| 163 | 0 | 9 | 9 | 0 | 0 | 0 | 18 |
| 167 | 0 | 0 | 0 | 0 | 16 | 0 | 16 |
| 169 | 0 | 0 | 15 | 0 | 0 | 0 | 15 |
| 172 | 0 | 0 | 8 | 6 | 0 | 0 | 14 |
| 178 | 0 | 150 | 0 | 0 | 0 | 0 | 150 |
| 188 | 0 | 0 | 0 | 24 | 0 | 0 | 24 |
| 30 cuadros | 151 | 807 | 833 | 187 | 16 | 0 | 1.994 |

Medida 6: Renovación de las Instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 29

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

4.3 RESUMEN DE LAS MEDIDAS EMPLEADAS

La actuación a realizar consiste en la sustitución de luminarias convencionales equipadas con lámparas de VSAP y HM, por luminarias con tecnología LED.

No se realizarán sustituciones de soportes ni ejecución de zanjas ni cimentaciones.

Las luminarias será tipo farol Villa y viaria, de diferentes potencias:

4.3.1 Niveles de iluminación de las vías a reformar:

Las vías del municipio se clasifican en tres tipos de nivel de iluminación, según RD 1890/2008 Reglamento de Eficiencia Energética en Alumbrado Exterior:

| Tipo de vial | Clase de Alumbrado | Iluminancia media |
|--|--------------------|-------------------|
| Vías urbanas secundarias de conexión a urbanas de tráfico importantes | ME4b | 15 lux |
| Vías de acceso a zonas residenciales y fincas | ME5 | 10 lux |
| Calles residenciales suburbanas con aceras para peatones a lo largo de la calzada Zonas de velocidad limitada | S3 | 7,5 lux |

4.3.2 Regulación de flujos de luz en función de horarios

La instalación del alumbrado exterior se encuentra gestionado por un software de control y mantenimiento que permite actuar sobre la instalación de forma telegestionada. El sistema denominado sistema de telegestión GEMA+.

Los cuadros de mando y protección del alumbrado están gestionados por el mismo controlador existente (ASTRODATA). El encendido y apagado se realiza por programación del controlador y coincide con el orto y el ocaso. Así mismo, las luminarias propuestas de tecnología LED dispondrán de un driver de reducción de flujo que permitirán en horarios de poco tránsito, reducir el nivel lumínico y, por tanto, la potencia instalada. Esto conllevará un importante ahorro energético:

- Encendido: +15 min después del ocaso
- Apagado: -20 minutos antes del orto
- Horario de funcionamiento reducido: 2.5 h antes del punto medio de las horas de encendido y hasta 6 horas después del punto medio

De esta forma las horas totales anuales de funcionamiento son:

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 30

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



| Horas totales año | 4200 |
|---|------|
| Horas totales año – Funcionamiento Reducido | 2885 |
| Horas totales año – Funcionamiento Normal | 1315 |

4.3.3 Características de las luminarias

Las lámparas e iluminación con LEDs son lámparas de bajo consumo de electricidad (Ahorradoras) de 1 W – 1.8 W, con una vida útil de 50.000 a 100.000 horas. Su tecnología está basada en la generación de luz en forma directa. Por excitación de los electrones de los átomos del semiconductor del LED, los que, al alcanzar la energía necesaria, se desprenden en forma de fotones ("partículas atómicas de luz").

El uso de la tecnología LED en el alumbrado tiene múltiples ventajas:

- ✓ Tecnología de última generación y no, adaptación de las antiguas.
- ✓ Por su forma de funcionamiento, convierten en luz prácticamente toda la energía que consumen. Por tal motivo producen muy poco calor.
- ✓ No atraen insectos.
- ✓ No hay zócalos, cables o circuitos quemados.
- ✓ No producen "carbonilla".
- ✓ Mantienen su rendimiento luminoso para variaciones de frecuencia y de tensión de alimentación del orden del 20%
- ✓ No parpadean.
- ✓ No las afectan los ciclos de encendido y apagado.
- ✓ No necesitan "arrancar" por lo que no requieren complejos circuitos especiales que consuman energía y agreguen motivos de falla
- ✓ No necesitan circuitos adicionales para aprovechar toda la energía suministrada por la red eléctrica (Factor de potencia:>0,95)
- ✓ No requieren generadores de RF, ni producen interferencias electromagnéticas.
- ✓ No requieren cables especiales ni instalaciones complicadas.
- ✓ Plena luminosidad inmediata sin tiempos de estabilización.
- ✓ Inmunes a la posición de funcionamiento.
- ✓ Más de 50.000 h con rendimiento lumínico dentro del 80%.
- ✓ Aceptan control sencillo de la intensidad luminosa.
- ✓ Altamente resistentes a impactos, vibraciones y cargas mecánicas.
- ✓ Ecológicas durante su vida operativa
- ✓ Ecológicas al terminar su vida útil (aluminio, plástico y vidrio, fácilmente separables y reciclables)

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 31

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



Unión Europea



4.4 BALANCE ANUAL DE ELECTRICIDAD DE LAS INSTALACIONES INICIAL Y PREVISTO DESPUÉS DE LA ACTUACIÓN, Y PORCENTAJE DE AHORRO ESTIMADO

4.4.1 Situación actual

La instalación objeto de reforma se distribuye por todo el municipio, sustituyendo las luminarias convencionales existentes por las de tecnología LED.

| Tipo luminaria | Nº PL | | Potencia instalada kW | Consumo energía kWh/a | Coste energía €/a | |
|----------------|-------------|--------------|--------------------------|--------------------------|----------------------|---------------------|
| | Nº unidades | Potencia (W) | | | | |
| Farol Villa | 122 | 73,5 | 8,97 | 26.470 | 3.705,87 € | |
| Farol Villa | 301 | 105 | 31,61 | 94.514 | 13.231,95 € | |
| Farol Villa | 49 | 157,5 | 7,72 | 23.175 | 3.244,56 € | |
| Fernandina | 17 | 73,5 | 1,25 | 3.688 | 516,25 € | |
| Fernandina | 6 | 105 | 0,63 | 1.879 | 263,01 € | |
| Fernandina | 24 | 157,5 | 3,78 | 11.359 | 1.590,25 € | |
| Fernandina | 1 | 262,5 | 0,26 | 25 | 110,46 € | |
| Vial | 1033 | 73,5 | 75,93 | 224.145 | 31.380,35 € | |
| Vial | 2463 | 105 | 258,62 | 773.274 | 108.258,33 € | |
| Vial | 2717 | 157,5 | 427,93 | 1.285.074 | 179.910,33 € | |
| Vial | 334 | 262,5 | 87,68 | 271.545 | 38.016,29 € | |
| Vial | 12 | 420 | 5,04 | 20.810 | 2.497,22 € | |
| Proyector | 15 | 73,5 | 1,1 | 3.255 | 455,69 € | |
| Proyector | 11 | 157,5 | 1,73 | 5.195 | 727,33 € | |
| Proyector | 53 | 262,5 | 13,91 | 43.079 | 6.031,10 € | |
| Proyector | 38 | 420 | 15,96 | 65.899 | 7.907,86 € | |
| Proyector | 2 | 1050 | 2,1 | 8.671 | 1.040,51 € | |
| TOTAL | -- | 7.198 | -- | 944,22 | 2.862.057 | 398.887,36 € |

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 32

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



4.4.2 Escenario futuro

| Tipo luminaria | Nº PL | | Potencia instalada kW | Consumo energía kWh/a | Coste energía €/a |
|-----------------|-------------|--------------|-----------------------|-----------------------|-------------------|
| | Nº unidades | Potencia (W) | | | |
| Farol Villa-LED | 472 | 40 | 18,88 | 56.168 | 7.684,95 € |
| Fernandina-LED | 48 | 40 | 1,92 | 5.712 | 781,52 € |
| Vial-LED | 1033 | 40 | 41,32 | 122.927 | 16.818,97 € |
| Vial-LED | 2463 | 50 | 123,15 | 359.598 | 49.201,50 € |
| Vial-LED | 2717 | 70 | 190,19 | 562.419 | 76.901,43 € |
| Vial-LED | 346 | 98 | 33,91 | 100.352 | 13.725,21 € |
| Proyector-LED | 26 | 50 | 1,3 | 3.796 | 519,38 € |
| Proyector-LED | 91 | 150 | 13,65 | 40.313 | 5.513,20 € |
| Proyector-LED | 2 | 200 | 0,4 | 1.181 | 161,56 € |
| TOTAL | -- | 7.198 | 424,72 | 1.252.466 | 171.308 € |

4.5 PLANIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN A DESARROLLAR

4.5.1 Plan de trabajo

La planificación de los trabajos se repartirá en diferentes hitos:

- 1 Redacción de proyectos técnicos:
 - 1.1 Toma datos en campo
 - 1.2 Cálculos lumínicos
 - 1.3 Redacción y visado de los documentos técnicos
- 2 Sustitución de luminarias:
 - 2.1 Sustitución de luminarias Zona Playa
 - 2.2 Sustitución de luminarias Zona Los Gallos
 - 2.3 Sustitución de luminarias Zona Casco Urbano
- 3 Pruebas y ensayos:
 - 3.1 Medición de tierras
 - 3.2 Mediciones lumínicas
- 4 Legalización final
 - 4.1 Direcciones técnicas visadas
 - 4.2 Dossier final

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 33

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1e1

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1e1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

4.5.2 Cálculo del plazo de la sustitución

Se programarán los trabajos por zonas, con el objeto de reducir las molestias a los ciudadanos.

Se propone realizar las obras en los meses considerados habitualmente como vacacionales, al ser la época con mayor afluencia turística, y reducir así la afección a los ciudadanos y turistas.

Para la sustitución de una luminaria, según nuestra experiencia en la ejecución de obras de este tipo, como han sido las sustituciones realizadas anteriormente en el municipio, se prevé un tiempo de 0,5 h por luminaria.

| Nº luminarias | hora/luminaria | Horas totales | Días totales |
|---------------|----------------|---------------|--------------|
| 7.198 | 0,5 | 3.599 | 450 |

En el programa de trabajo propuesto, se considera la actuación simultánea de dos equipos de trabajo por lo que el plazo de la sustitución total es de 10 meses (evitando los meses de verano de mayor ocupación en la ciudad):

| Nº luminarias | hora/luminaria | Días totales | Meses totales |
|---------------|----------------|--------------|---------------|
| 7.198 | 0,5 | 225 | 10 |

Así mismo, debido al elevado número de luminarias, se propone la ejecución por actuaciones o fases:

- Actuación 1: 2.653 luminarias – 33 Cuadros afectados
- Actuación 2: 2.551 luminarias – 27 Cuadros afectados
- Actuación 3: 1.994 luminarias – 30 Cuadros afectados

El plazo total previsto se ajustará al siguiente Plan de Obra:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



| 3ª FASE | | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 | Mes 7 | Mes 8 | Mes 9 |
|--|----------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| PLAN DE OBRA | Plazo previsto | 11/11/2020 | 11/12/2020 | 11/01/2021 | 11/02/2021 | 11/03/2021 | 11/04/2021 | 11/05/2021 | 11/06/2021 | 11/07/2021 |
| 1. Convocatoria procedimiento de contratación | 9 semanas | █ | | | | | | | | |
| 1.1 Preparación de Pliegos | 3 semanas | █ | | | | | | | | |
| 1.2 Plazo presentación Ofertas | 4 semanas | | █ | | | | | | | |
| 1.3 Resolución adjudicación | 2 semanas | | | █ | | | | | | |
| 2. Trámites previos | 4 semanas | | | | █ | | | | | |
| 2.1 Redacción de estudios/proyectos técnicos | 3 semanas | | | | █ | | | | | |
| 2.2 Aceptación | 1 semana | | | | | █ | | | | |
| 3. Ejecución de obras - Sustitución luminarias | 13 semanas | | | | | █ | █ | █ | █ | █ |
| 4. Pruebas y ensayos - Puesta en Marcha | 3 semanas | | | | | | | | █ | █ |
| 5. Liquidación final | 2 semanas | | | | | | | | | █ |
| PLAZO TOTAL | 33 semanas | | | | | | | | | |

| 2ª FASE | | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 | Mes 7 | Mes 8 | Mes 9 |
|--|----------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| PLAN DE OBRA | Plazo previsto | 11/11/2020 | 11/12/2020 | 11/01/2021 | 11/02/2021 | 11/03/2021 | 11/04/2021 | 11/05/2021 | 11/06/2021 | 11/07/2021 |
| 1. Convocatoria procedimiento de contratación | 9 semanas | █ | | | | | | | | |
| 1.1 Preparación de Pliegos | 3 semanas | █ | | | | | | | | |
| 1.2 Plazo presentación Ofertas | 4 semanas | | █ | | | | | | | |
| 1.3 Resolución adjudicación | 2 semanas | | | █ | | | | | | |
| 2. Trámites previos | 4 semanas | | | | █ | | | | | |
| 2.1 Redacción de estudios/proyectos técnicos | 3 semanas | | | | █ | | | | | |
| 2.2 Aceptación | 1 semana | | | | | █ | | | | |
| 3. Ejecución de obras - Sustitución luminarias | 13 semanas | | | | | █ | █ | █ | █ | █ |
| 4. Pruebas y ensayos - Puesta en Marcha | 3 semanas | | | | | | | | █ | █ |
| 5. Liquidación final | 2 semanas | | | | | | | | | █ |
| PLAZO TOTAL | 33 semanas | | | | | | | | | |

| 1ª FASE | | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 |
|--|----------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| PLAN DE OBRA | Plazo previsto | 11/11/2020 | 11/12/2020 | 11/01/2021 | 11/02/2021 | 11/03/2021 | 11/04/2021 |
| 1. Convocatoria procedimiento de contratación | 9 semanas | █ | | | | | |
| 1.1 Preparación de Pliegos | 3 semanas | █ | | | | | |
| 1.2 Plazo presentación Ofertas | 4 semanas | | █ | | | | |
| 1.3 Resolución adjudicación | 2 semanas | | | █ | | | |
| 2. Trámites previos | 4 semanas | | | | █ | | |
| 2.1 Redacción de estudios/proyectos técnicos | 3 semanas | | | | █ | | |
| 2.2 Aceptación | 1 semana | | | | | █ | |
| 3. Ejecución de obras - Sustitución luminarias | 13 semanas | | | | | █ | █ |
| 4. Pruebas y ensayos - Puesta en Marcha | 3 semanas | | | | | | █ |
| 5. Liquidación final | 2 semanas | | | | | | █ |
| PLAZO TOTAL | 27 semanas | | | | | | |

Medida 8: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la frontera (Cádiz) Página 35

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

4.6 CONTRATACIONES

Las contrataciones previstas para la ejecución de las obras serán:

| Objeto del contrato | Presupuesto previsto | Fecha prevista de contratación |
|--|----------------------|--------------------------------------|
| 1ª FASE: Sustitución de 2.653 luminarias convencionales por luminarias de tecnología led en alumbrado exterior de Chiclana de la frontera | 1.033.716,60 € | De junio de 2020 a febrero de 2021 |
| 2ª FASE: Sustitución de 2.551 luminarias convencionales por luminarias de tecnología led en alumbrado exterior de Chiclana de la frontera | 999.750,13 € | De febrero de 2021 a octubre de 2021 |
| 3ª FASE: Sustitución de 1.994 luminarias convencionales por luminarias de tecnología led en alumbrado exterior de Chiclana de la frontera | 816.961,42 € | De octubre de 2021 a abril de 2022 |

En cuanto a la contratación de personal para la ejecución de las obras, salvo las que pudieran precisarse en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5 DETALLE PARA CADA MEDIDA DEL PROYECTO

5.1 JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR (EX ANTE)

- Auditoría energética que justifique la reducción del consumo de energía eléctrica y las emisiones de dióxido de carbono. Su alcance lo constituye la información solicitada en la cumplimentación de esta Memoria Descriptiva, ampliada al análisis del funcionamiento de las instalaciones, el estado de sus componentes, sus consumos energéticos y sus correspondientes costes de explotación.

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la Frontera (Cádiz) Página 36

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



5.2 PRESUPUESTO TOTAL Y DESGLOSADO POR COSTES ELEGIBLES, INVERSIÓN ELEGIBLE Y JUSTIFICACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APOYO ECONÓMICO SOLICITADO

5.2.1 Presupuesto total

Se propone la sustitución completa de las luminarias, en los puntos de luz indicados en los apartados anteriores.

Los soportes no serán sustituidos, por lo que no se requieren unidades de obra civil para las actuaciones previstas.

Así mismo, se realizarán los estudios y proyectos necesarios que justifiquen el cumplimiento del RD 1890/2008 Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

| Objeto del contrato | Presupuesto previsto |
|---|-----------------------|
| 1ª ACTUACIÓN: Sustitución de 2.653 luminarias convencionales por luminarias de tecnología led en alumbrado exterior de Chiclana de la frontera y afección | 1.033.716,60 € |
| 2ª ACTUACIÓN: Sustitución de 2.551 luminarias convencionales por luminarias de tecnología led en alumbrado exterior de Chiclana de la frontera | 999.750,13 € |
| 3ª ACTUACIÓN: Sustitución de 1.994 luminarias convencionales por luminarias de tecnología led en alumbrado exterior de Chiclana de la frontera | 816.961,42 € |
| | 2.850.428,15 € |

Las unidades del presupuesto se desglosan en el siguiente apartado.

5.2.2 Presupuesto elegible desglosado

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la Frontera (Cádiz) Página 37

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| ACTUACIONES ELEGIBLES (*) (**) | | | | |
|---|---|---------------|---------------------|----------------------------|
| CAPÍTULO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN ALUMBRADO EXTERIOR DE CHICLANA DE LA FRONTERA | | | | |
| Código de la partida de obra | Nombre de la partida de obra | Medición (ud) | Precio unitario (€) | Total, partida de obra (€) |
| VILLA-LED40 | Sustitución de luminaria convencional tipo Farol Villa por luminaria tipo VILLA-LED de 40 W | 472 | 497,37 | 234.758,64 € |
| FERN-LE400 | Sustitución de luminaria convencional tipo Fernandina por luminaria tipo FERNANDINA-LED de 40 W | 48 | 815,5 | 39.144,00 € |
| VIAL-LED40 | Sustitución de luminaria convencional tipo Vial de 70 W por luminaria tipo VIAL-LED de 40 W | 1033 | 266,86 | 275.666,38 € |
| VIAL-LED50 | Sustitución de luminaria convencional tipo Vial de 100 W por luminaria tipo VIAL-LED de 50 W | 2463 | 306,83 | 755.722,29 € |
| VIAL-LED70 | Sustitución de luminaria convencional tipo Vial de 150 W por luminaria tipo VIAL-LED de 70 W | 2717 | 317,58 | 862.864,86 € |
| VIAL-LED98 | Sustitución de luminaria convencional tipo Vial de 250 W por luminaria tipo VIAL-LED de 98 W | 346 | 409,79 | 141.787,34 € |
| PROY-LED50 | Sustitución de proyector convencional de hasta 150 W por luminaria PROYECTOR-LED de 50 W | 26 | 149,6 | 3.889,60 € |
| PROY-LED150 | Sustitución de proyector convencional de 250 W-400 W por luminaria PROYECTOR-LED de 150 W | 91 | 351,39 | 31.976,49 € |
| PROY-LED200 | Sustitución de proyector convencional de 1000 W por luminaria PROYECTOR-LED de 200 W | 2 | 638,07 | 1.276,14 € |
| LEG-PROY | Redacción de proyecto técnico visado por colegio oficial | 1 | 4800 | 4.800,00 € |
| LEG-DO | Dirección facultativa y emisión de Certificado final de obras visado por colegio oficial | 1 | 3840 | 3.840,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO | | | | 2.355.725,74 € |
| I.V.A. (21%) | | | | 494.702,41 € |
| TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN ELEGIBLE | | | | 2.850.428,15 € |
| (*) Se añadirán a este cuadro tantas filas como se consideren necesarias, ordenando las partidas de obra que el solicitante considere elegibles por capítulo. | | | | |
| (**) En el presupuesto de contrata, el IVA y demás impuestos aplicables, se expresarán de forma desglosada. | | | | |

Como se ha indicado, se propone la ejecución de 3 actuaciones o fases. De esta forma, el presupuesto por actuación sería:

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la Frontera (Cádiz) Página 38

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



| ACTUACIÓN 1: ACTUACIONES ELEGIBLES | | | | |
|--|---|---------------|---------------------|----------------------------|
| CAPÍTULO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN ALUMBRADO EXTERIOR DE CHICLANA DE LA FRONTERA | | | | |
| Código de la partida de obra | Nombre de la partida de obra | Medición (ud) | Precio unitario (€) | Total, partida de obra (€) |
| VILLA-LED40 | Sustitución de luminaria convencional tipo Farol Villa por luminaria tipo VILLA-LED de 40 W | 132 | 497,37 | 65.652,84 € |
| FERN-LE40 | Sustitución de luminaria convencional tipo Fernandina por luminaria tipo FERNANDINA-LED de 40 W | 9 | 815,5 | 7.339,50 € |
| VIAL-LED40 | Sustitución de luminaria convencional tipo Vial de 70 W por luminaria tipo VIAL-LED de 40 W | 282 | 266,86 | 75.254,52 € |
| VIAL-LED50 | Sustitución de luminaria convencional tipo Vial de 100 W por luminaria tipo VIAL-LED de 50 W | 1045 | 306,83 | 320.637,35 € |
| VIAL-LED70 | Sustitución de luminaria convencional tipo Vial de 150 W por luminaria tipo VIAL-LED de 70 W | 1072 | 317,58 | 340.445,76 € |
| VIAL-LED98 | Sustitución de luminaria convencional tipo Vial de 250 W por luminaria tipo VIAL-LED de 98 W | 45 | 409,79 | 18.440,55 € |
| PROY-LED50 | Sustitución de proyector convencional de hasta 150 W por luminaria PROYECTOR-LED de 50 W | 4 | 149,6 | 598,40 € |
| PROY-LED150 | Sustitución de proyector convencional de 250 W-400 W por luminaria PROYECTOR-LED de 150 W | 62 | 351,39 | 21.786,18 € |
| PROY-LED200 | Sustitución de proyector convencional de 1000 W por luminaria PROYECTOR-LED de 200 W | 2 | 638,07 | 1.276,14 € |
| LEG-PROY | Redacción de proyecto técnico visado por colegio oficial | 1 | 1600 | 1.600,00 € |
| LEG-DO | Dirección facultativa y emisión de Certificado final de obras visado por colegio oficial | 1 | 1280 | 1.280,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO | | | | 854.311,24 € |
| I.V.A. (21%) | | | | 179.405,36 € |
| TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN ELEGIBLE-ACTUACIÓN 1 | | | | 1.033.716,60 € |

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la Frontera (Cádiz) Página 39

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| ACTUACIÓN 2 | | | | |
|--|---|---------------|---------------------|----------------------------|
| ACTUACIONES ELEGIBLES | | | | |
| CAPÍTULO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN ALUMBRADO EXTERIOR DE CHICLANA DE LA FRONTERA | | | | |
| Código de la partida de obra | Nombre de la partida de obra | Medición (ud) | Precio unitario (€) | Total, partida de obra (€) |
| VILLA-LED40 | Sustitución de luminaria convencional tipo Farol Villa por luminaria tipo VILLA-LED de 40 W | 137 | 497,37 | 68.139,69 € |
| FERN-LE4D0 | Sustitución de luminaria convencional tipo Fernandina por luminaria tipo FERNANDINA-LED de 40 W | 39 | 815,5 | 31.804,50 € |
| VIAL-LED40 | Sustitución de luminaria convencional tipo Vial de 70 W por luminaria tipo VIAL-LED de 40 W | 602 | 266,86 | 160.649,72 € |
| VIAL-LED50 | Sustitución de luminaria convencional tipo Vial de 100 W por luminaria tipo VIAL-LED de 50 W | 782 | 306,83 | 239.941,06 € |
| VIAL-LED70 | Sustitución de luminaria convencional tipo Vial de 150 W por luminaria tipo VIAL-LED de 70 W | 846 | 317,58 | 268.672,68 € |
| VIAL-LED98 | Sustitución de luminaria convencional tipo Vial de 250 W por luminaria tipo VIAL-LED de 98 W | 117 | 409,79 | 47.945,43 € |
| PROY-LED50 | Sustitución de proyector convencional de hasta 150 W por luminaria PROYECTOR-LED de 50 W | 18 | 149,6 | 2.692,80 € |
| PROY-LED150 | Sustitución de proyector convencional de 250 W-400 W por luminaria PROYECTOR-LED de 150 W | 10 | 351,39 | 3.513,90 € |
| PROY-LED200 | Sustitución de proyector convencional de 1000 W por luminaria PROYECTOR-LED de 200 W | 0 | 638,07 | 0,00 € |
| LEG-PROY | Redacción de proyecto técnico visado por colegio oficial | 1 | 1600 | 1.600,00 € |
| LEG-DO | Dirección facultativa y emisión de Certificado final de obras visado por colegio oficial | 1 | 1280 | 1.280,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO | | | | 826.239,78 € |
| I.V.A. (21%) | | | | 173.510,35 € |
| TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN ELEGIBLE-ACTUACIÓN 2 | | | | 999.750,13 € |

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la Frontera (Cádiz) Página 40

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



5.2.3 Cálculo del coste elegible según la convocatoria

Deben identificarse el total de los costes elegibles (sin IVA) especificados en el artículo 7 de las bases reguladoras y deben desglosarse en la siguiente tabla:

| MEDIDA 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior | |
|---|-----------------------|
| CONCEPTO | COSTE ELEGIBLE (€) |
| a. Honorarios Técnicos (Proyecto, certificado energético...) | 4.800,00 € |
| b. Dirección facultativa | 3.840,00 € |
| c. Coste Ejecución obra | 0,00 € |
| d. Costes de obra civil asociada | 0,00 € |
| e. Adquisición equipos y materiales | 2.028.072,78 € |
| f. Montaje instalaciones | 327.652,96 € |
| TOTAL COSTE ELEGIBLE MEDIDA 6 (sin IVA) | 2.355.725,74 € |
| TOTAL COSTE ELEGIBLE MEDIDA 6 (con IVA) | 2.850.428,15 € |

5.2.4 Coste total elegible

Considerando los valores anteriores., se obtendrá el coste total elegible:

| COSTE TOTAL ELEGIBLE (€) |
|--------------------------|
| 2.850.428,15 € |

5.2.5 Cálculo de la ayuda solicitada según coste elegible

La ayuda solicitada será el resultado de la aplicación sobre el coste elegible del correspondiente porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER en cada comunidad autónoma, según se indica en el Artículo 3 de las Bases Reguladoras, que en el caso de Andalucía es del 80 %.

| Comunidad / Ciudad Autónoma | Coste elegible (€) | Tasa de cofinanciación (%) | Ayuda solicitada (€) |
|-----------------------------|--------------------|----------------------------|-----------------------|
| Andalucía | 2.850.428,15 € | 80 | 2.280.342,52 € |

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la Frontera (Cádiz) Página 42

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

5.3 PLANIFICACIÓN EN EL TIEMPO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO, DE SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y SU PUESTA EN SERVICIO

| 1ª FASE | | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 | Mes 7 | Mes 8 | Mes 9 | |
|--|----------------|-------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--|
| PLAN DE OBRA | Plazo previsto | Semana 1 1 | Semana 2 2 | Semana 3 3 | Semana 4 4 | Semana 5 5 | Semana 6 6 | Semana 7 7 | Semana 8 8 | Semana 9 9 | |
| 1. Convocatoria procedimiento de contratación | 9 semanas | ■ | ■ | ■ | | | | | | | |
| 1.1 Preparación de Pliegos | 3 semanas | ■ | ■ | ■ | | | | | | | |
| 1.2 Plazo presentación Ofertas | 4 semanas | | ■ | ■ | ■ | ■ | | | | | |
| 1.3 Resolución adjudicación | 2 semanas | | | ■ | ■ | | | | | | |
| 2. Trámites previos | 4 semanas | | | ■ | ■ | ■ | ■ | | | | |
| 2.1 Redacción de estudios/proyectos técnicos | 3 semanas | | | ■ | ■ | ■ | | | | | |
| 2.2 Acopios | 4 semanas | | | ■ | ■ | ■ | ■ | | | | |
| 3. Ejecución de obras - Sustitución luminarias | 15 semanas | | | | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | |
| 4. Pruebas y Ensayos - Puesta en Marcha | 3 semanas | | | | | | | ■ | ■ | ■ | |
| 5. Legalización final | 2 semanas | | | | | | | | ■ | ■ | |
| PLAZO TOTAL | 33 semanas | 1.114.303,60 € (IVA incluido) | | | | | | | | | |

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la Frontera (Cádiz)

Página 43

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e4d38f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e4d38f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



| 2ª FASE | | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 | Mes 7 | Mes 8 | Mes 9 | | | | | | | | | |
|--|--|---|--------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|--|
| PLAN DE OBRA | Plazo previsto | Semana 1 | Semana 2 | Semana 3 | Semana 4 | Semana 5 | Semana 6 | Semana 7 | Semana 8 | Semana 9 | Semana 10 | Semana 11 | Semana 12 | Semana 13 | Semana 14 | Semana 15 | Semana 16 | | |
| | 1. Convocatoria procedimiento de contratación | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 1.1 Preparación de Pliegos | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 1.2 Plazo presentación Ofertas | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 1.3 Resolución adjudicación | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 2. Trámites previos | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 2.1 Redacción de estudios/proyectos técnicos | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 2.2 Acopios | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 3. Ejecución de obras - Sustitución luminarias | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 4. Pruebas y Ensayos - Puesta en Marcha | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 5. Legalización final | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | PLAZO TOTAL | 33 semanas | 1.038.063,42 € (IVA Incluido) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 3ª FASE | | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 | Mes 7 | | | | | | | | | | |
| | PLAN DE OBRA | Plazo previsto | Semana 17 | Semana 18 | Semana 19 | Semana 20 | Semana 21 | Semana 22 | Semana 23 | Semana 24 | Semana 25 | Semana 26 | Semana 27 | Semana 28 | Semana 29 | Semana 30 | Semana 31 | Semana 32 | |
| | | 1. Convocatoria procedimiento de contratación | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 1.1 Preparación de Pliegos | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.2 Plazo presentación Ofertas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.3 Resolución adjudicación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2. Trámites previos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.1 Redacción de estudios/proyectos técnicos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.2 Acopios | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3. Ejecución de obras - Sustitución luminarias | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4. Pruebas y Ensayos - Puesta en Marcha | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5. Legalización final | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PLAZO TOTAL | | 27 semanas | 718.061,12 € (IVA Incluido) | | | | | | | | | | | | | | | | |

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la Frontera (Cádiz)

Página 44

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

5.4 INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD APLICABLES INCLUIDOS EN EL EJE DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO DEL POCS

La sustitución proyectada conllevará una reducción del consumo de energía final en las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Chiclana de la Frontera, por lo que implicará una reducción directa de emisiones de gases de efectos invernadero (GEI).

BENEFICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA SUSTITUCIÓN PROPUESTA:

Las luminarias convencionales a sustituir están equipadas con lámparas de vapor de sodio de alta presión y de halogenuros metálicos, y con equipos de encendido electrónicos y en algunos casos ferromagnéticos, los cuales también tienen asociados un consumo propio. De esa forma, las luminarias convencionales a sustituir tienen una potencia instalada y un consumo actual por periodos tarifarios de:

| ACTUAL BALASTO ELECTRÓNICO CONSUMO UNITARIO | | | |
|---|---------|---------|---------------------|
| POTENCIA | P1 | P2 | TOTAL CONSUMO ANUAL |
| 73 W | 60 kWh | 157 kWh | 217 kWh |
| 106 W | 87 kWh | 227 kWh | 314 kWh |
| 160 W | 131 kWh | 342 kWh | 473 kWh |
| 275 W | 225 kWh | 588 kWh | 813 kWh |

Las nuevas luminarias LED tienen una potencia instalada total (incluyendo equipos auxiliares) de:

| PROYECTADO SUSTITUCIÓN LED CONSUMO UNITARIO | | | |
|---|---------|---------|---------------------|
| POTENCIA | P1 | P2 | TOTAL CONSUMO ANUAL |
| 40 W | 33 kWh | 86 kWh | 119 kWh |
| 50 W | 40 kWh | 106 kWh | 146 kWh |
| 70 W | 57 kWh | 150 kWh | 207 kWh |
| 98 W | 80 kWh | 210 kWh | 290 kWh |
| 150 W | 122 kWh | 321 kWh | 443 kWh |
| 200 W | 163 kWh | 428 kWh | 591 kWh |

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la Frontera (Cádiz) Página 45

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



Trasladando estos datos al inventario propuesto de sustitución:

| ESTADO ACTUAL | | | | |
|---------------|-------------|--------------|--------------------|------------------|
| Tipo | Nº PL | | Potencia instalada | Consumo energía |
| | Nº unidades | Potencia (W) | kW | kWh/a |
| Farol Villa | 122 | 73,5 | 8,97 | 26.470 |
| Farol Villa | 301 | 105 | 31,61 | 94.514 |
| Farol Villa | 49 | 157,5 | 7,72 | 23.175 |
| Fernandina | 17 | 73,5 | 1,25 | 3.688 |
| Fernandina | 6 | 105 | 0,63 | 1.879 |
| Fernandina | 24 | 157,5 | 3,78 | 11.359 |
| Fernandina | 1 | 262,5 | 0,26 | 25 |
| Vial | 1033 | 73,5 | 75,93 | 224.145 |
| Vial | 2463 | 105 | 258,62 | 773.274 |
| Vial | 2717 | 157,5 | 427,93 | 1.285.074 |
| Vial | 334 | 262,5 | 87,68 | 271.545 |
| Vial | 12 | 420 | 5,04 | 20.810 |
| Proyector | 15 | 73,5 | 1,1 | 3.255 |
| Proyector | 11 | 157,5 | 1,73 | 5.195 |
| Proyector | 53 | 262,5 | 13,91 | 43.079 |
| Proyector | 38 | 420 | 15,96 | 65.899 |
| Proyector | 2 | 1050 | 2,1 | 8.671 |
| TOTAL | 7198 | - | 944,22 | 2.862.057 |

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la Frontera (Cádiz) Página 46

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| ESTADO FINAL | | | | |
|-----------------|-------------|--------------|--------------------|------------------|
| Tipo luminaria | Nº PL | | Potencia instalada | Consumo energía |
| | Nº unidades | Potencia (W) | kW | kWh/a |
| Farol Villa-LED | 472 | 40 | 18,88 | 56.168 |
| Fernandina-LED | 48 | 40 | 1,92 | 5.712 |
| Vial-LED | 1033 | 40 | 41,32 | 122.927 |
| Vial-LED | 2463 | 50 | 123,15 | 359.598 |
| Vial-LED | 2717 | 70 | 190,19 | 562.419 |
| Vial-LED | 346 | 98 | 33,91 | 100.352 |
| Proyector-LED | 26 | 50 | 1,3 | 3.796 |
| Proyector-LED | 91 | 150 | 13,65 | 40.313 |
| Proyector-LED | 2 | 200 | 0,4 | 1.181 |
| TOTAL | 7198 | - | 424,72 | 1.252.466 |

Con los datos energéticos calculados estimaremos el ahorro económico en la factura eléctrica del alumbrado.

Teniendo en cuenta el precio medio de la electricidad para los suministros correspondientes al alumbrado público aportado por el Ayuntamiento, tendremos los siguientes cálculos económicos:

| | |
|---|--------------|
| Precio medio de electricidad – IVA incluido | 0,1529 €/kWh |
|---|--------------|

| Tipo luminaria | Nº Luminarias | Potencia instalada kW | Consumo energía kWh/a | Coste electricidad € |
|----------------|---------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| ESTADO ACTUAL | 7198 | 944,22 | 2.862.057 | 437.608,52 € |
| ESTADO FINAL | 7198 | 424,72 | 1.252.466 | 191.502,05 € |

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la Frontera (Cádiz) Página 47

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



La siguiente tabla muestra los factores de paso de consumo de energía final (kWh) a emisiones (en kg CO2) y a energía primaria (kWh).

| Combustible | kg CO2 / kWh E. Final | kWh E. Primaria / kWh E. Final |
|--------------|-----------------------|--------------------------------|
| Electricidad | 0,521 | 2,135 |

Indicadores de productividad:

| AHORRO ENERGÉTICO-ECONÓMICO | | |
|-----------------------------|--------------------------|-----------------------|
| Potencia instalada kW | Consumo energía kWh/a | Ahorro económico € |
| 519,5 kW | 1.609.591kWh | 246.106,46 € |
| 55,02% | 56,24% | |

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sustitución luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la Frontera (Cádiz) Pagina 48

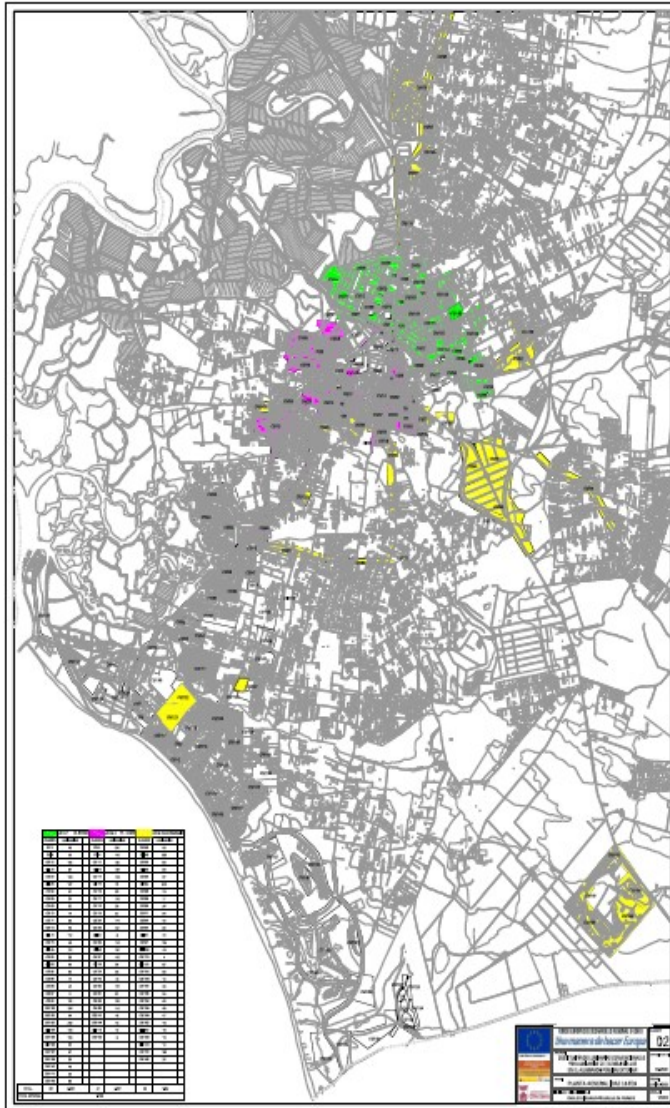
| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**ANEXO IV: PLANOS
GENERAL CUADROS DE MANDO**

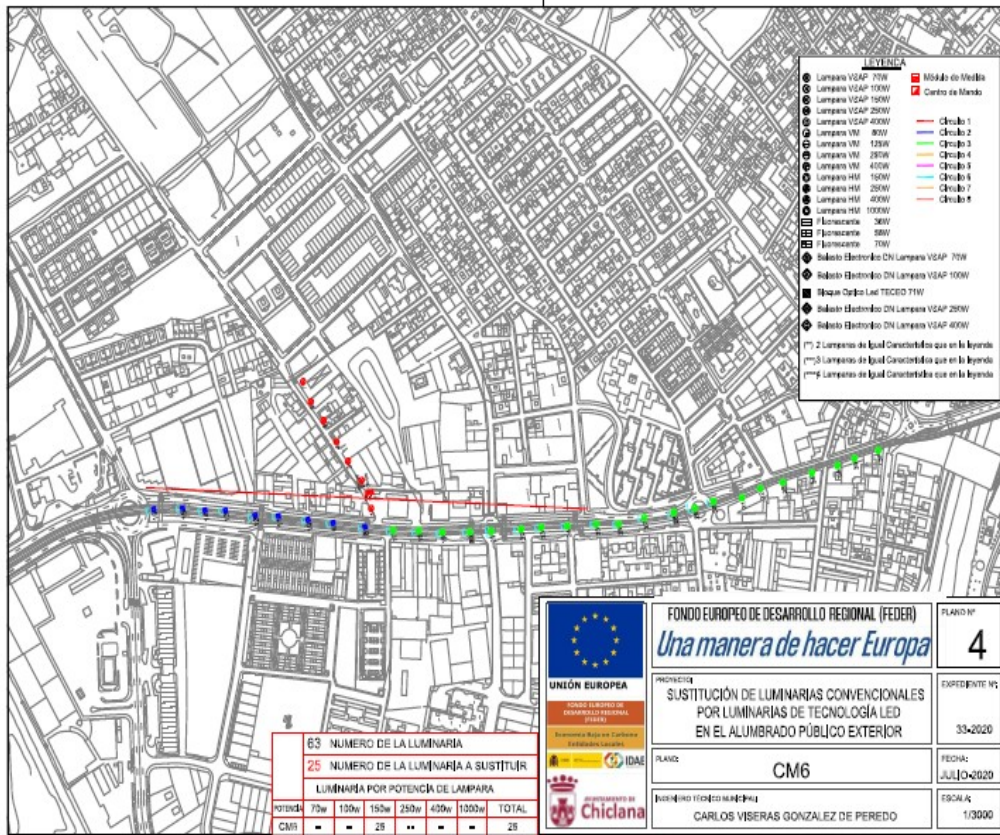


| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e4d38f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e4d38f0b0d1ej>



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

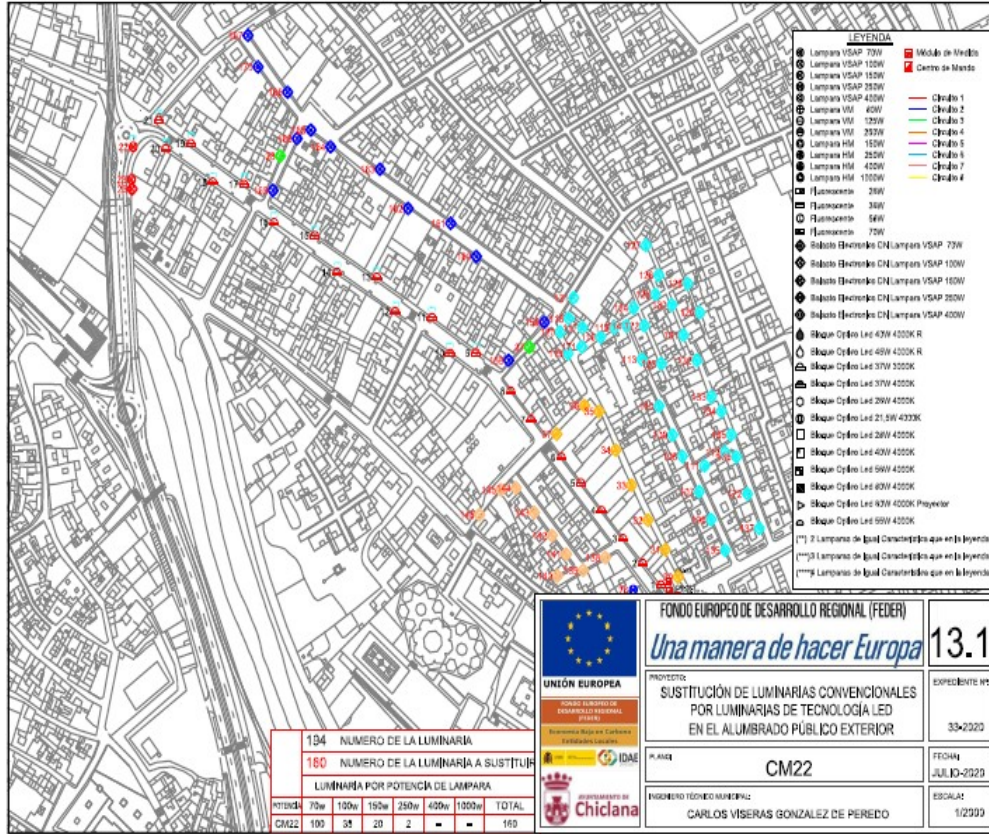
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

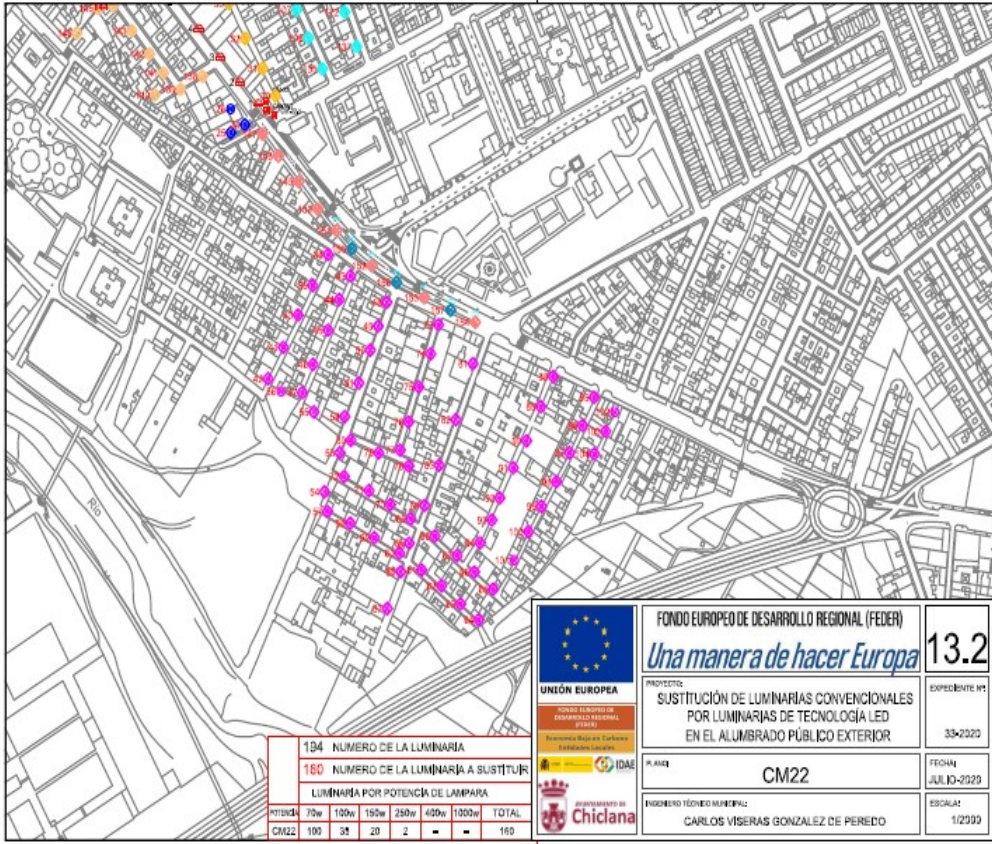
Secretaría General



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

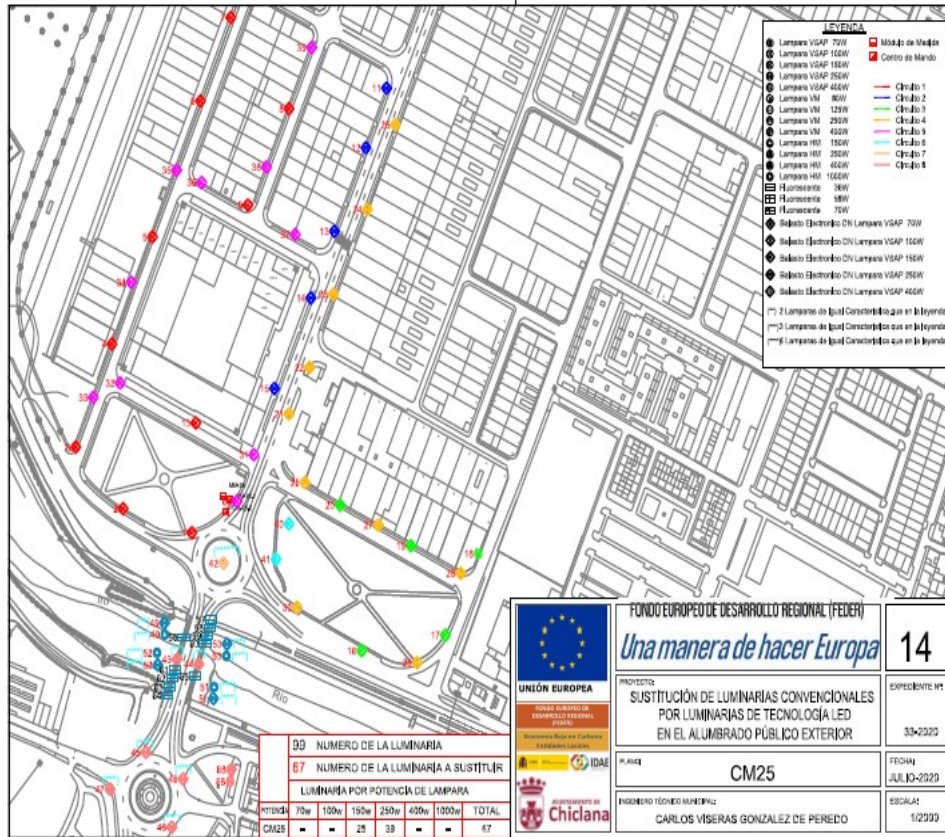
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

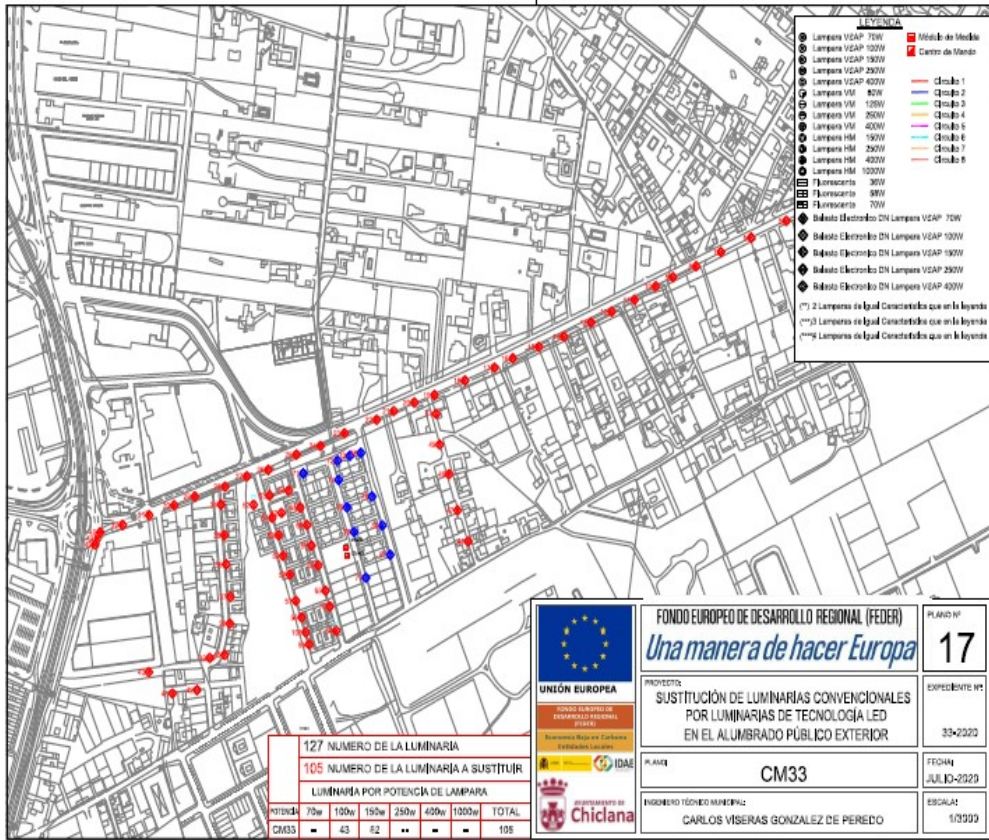
Secretaría General



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

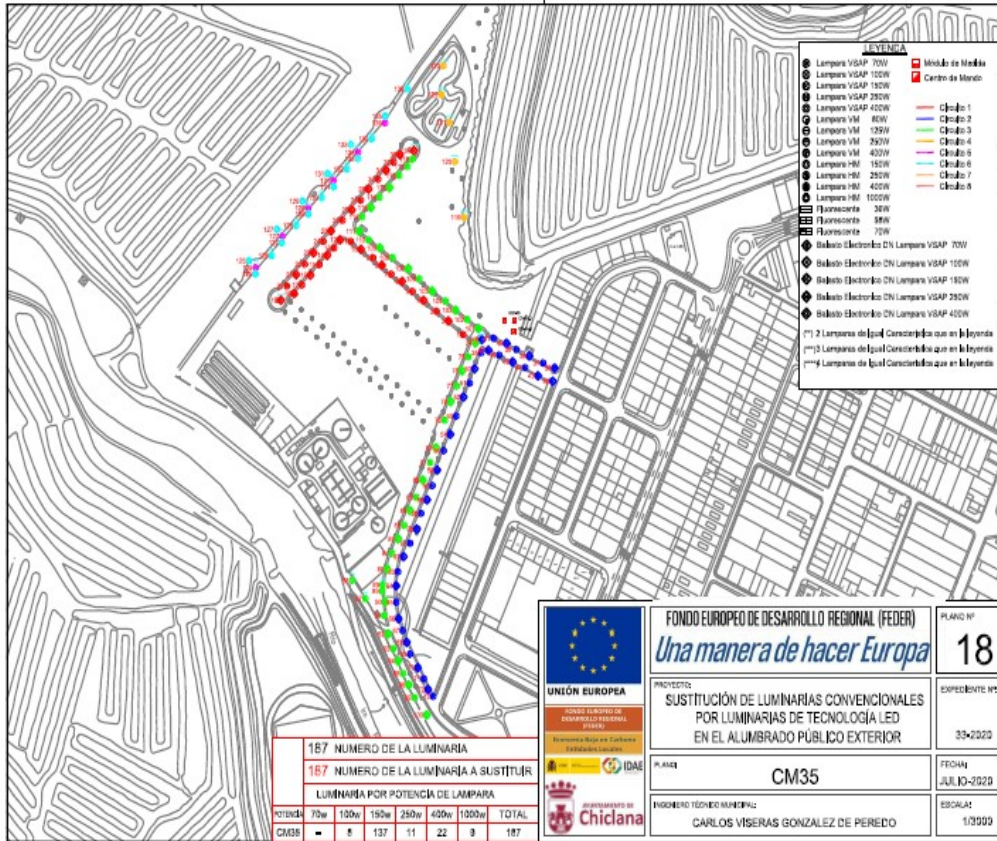
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

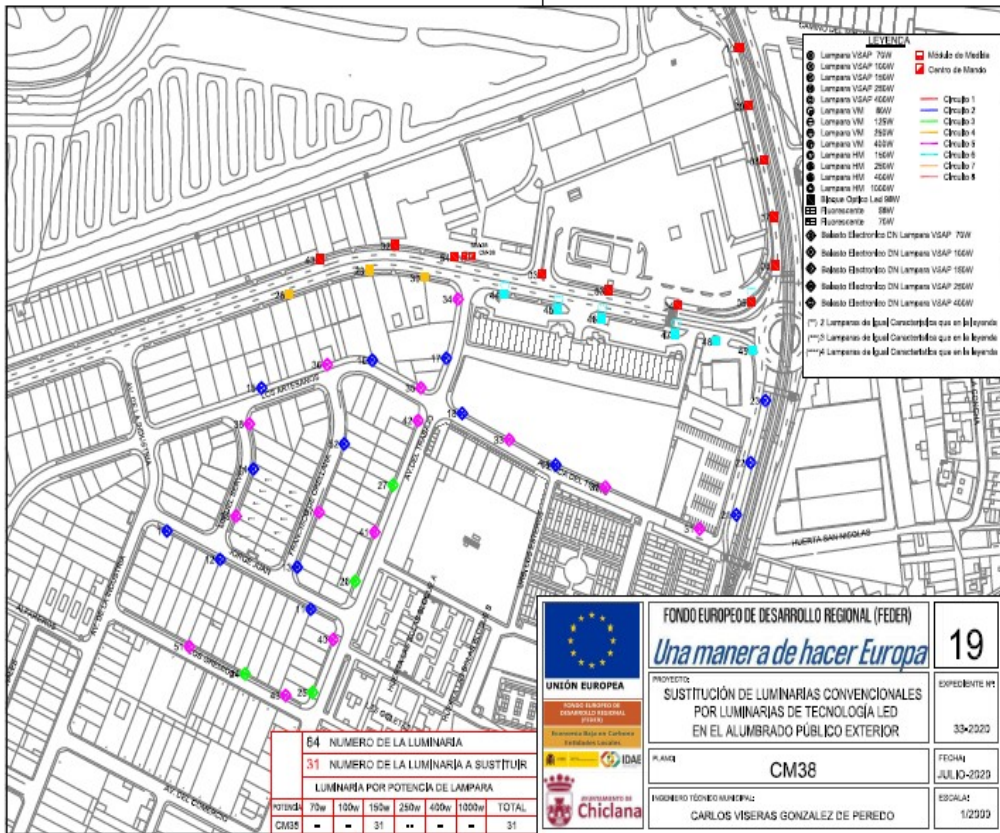


| | | |
|--|--|----------------------------------|
| FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) | Una manera de hacer Europa | PLANO Nº 18 |
| | PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR | EXPEDIENTE Nº: 33/2020 |
| PLAZA: CM35 | FECHA: JULIO-2020 | ESCALA: 1/2000 |
| INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VIGERAS GONZALEZ DE PEREDO | | |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



| | | | | | | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|------|------|------|------|-------|-------|
| 64 | NUMERO DE LA LUMINARIA | | | | | | |
| 51 | NUMERO DE LA LUMINARIA A SUSTITUIR | | | | | | |
| LUMINARIA POR POTENCIA DE LAMPARA | | | | | | | |
| Potencia | 75w | 100w | 150w | 250w | 400w | 1000w | TOTAL |
| CM38 | - | - | 31 | .. | - | - | 31 |

| | | |
|---|---|----------------------|
| UNIÓN EUROPEA | FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) | 19 |
| | <i>Una manera de hacer Europa</i> | ESPECÍFICO Nº: |
| PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR | PLAN Nº: CM38 | FECHA: JULIO-2020 |
| AYUNTAMIENTO DE Chiclana | INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO | ESCALA: 1/2000 |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



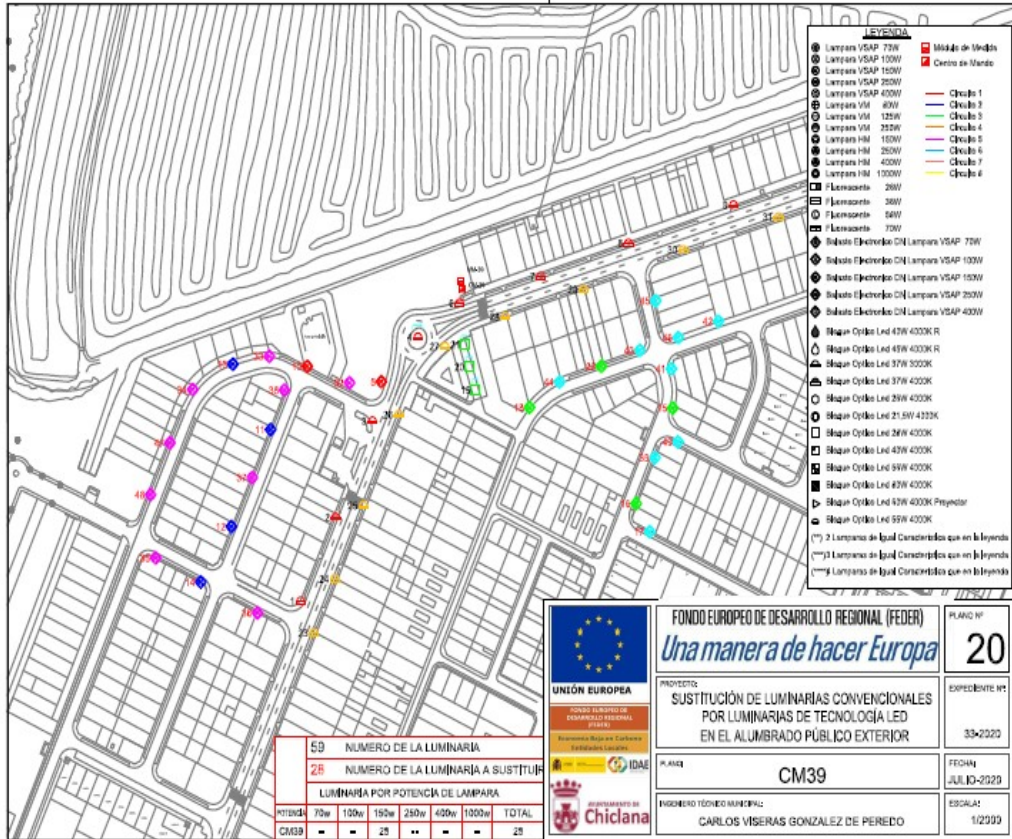
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

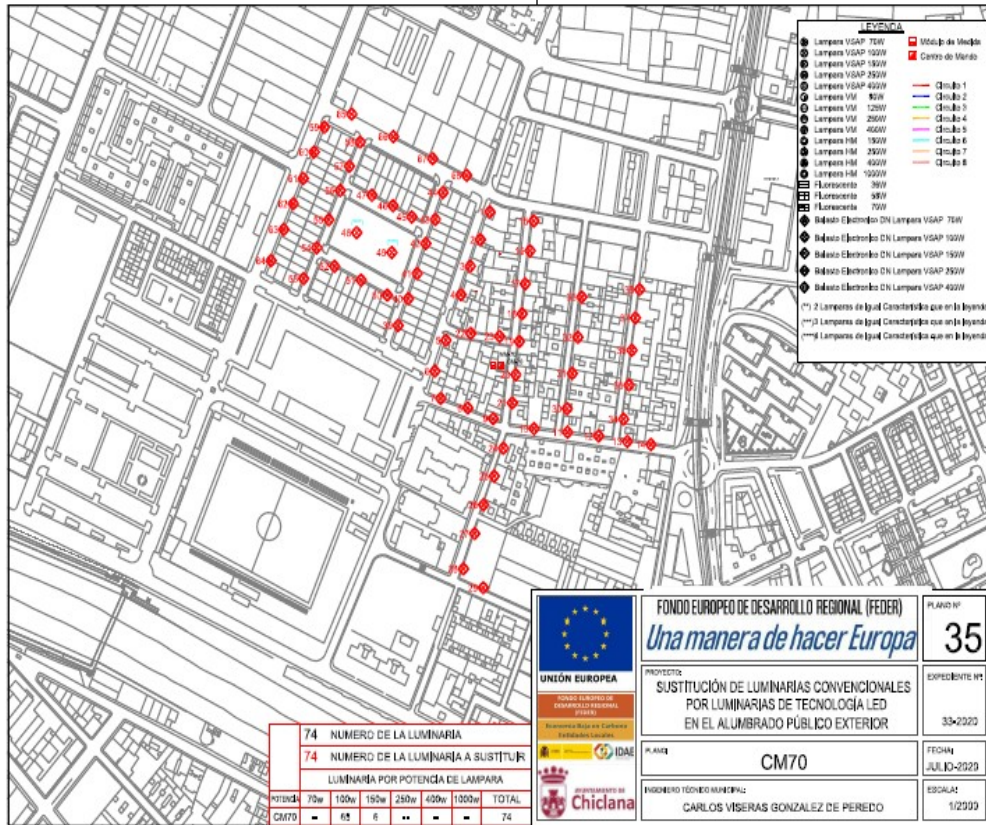
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifican.virtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

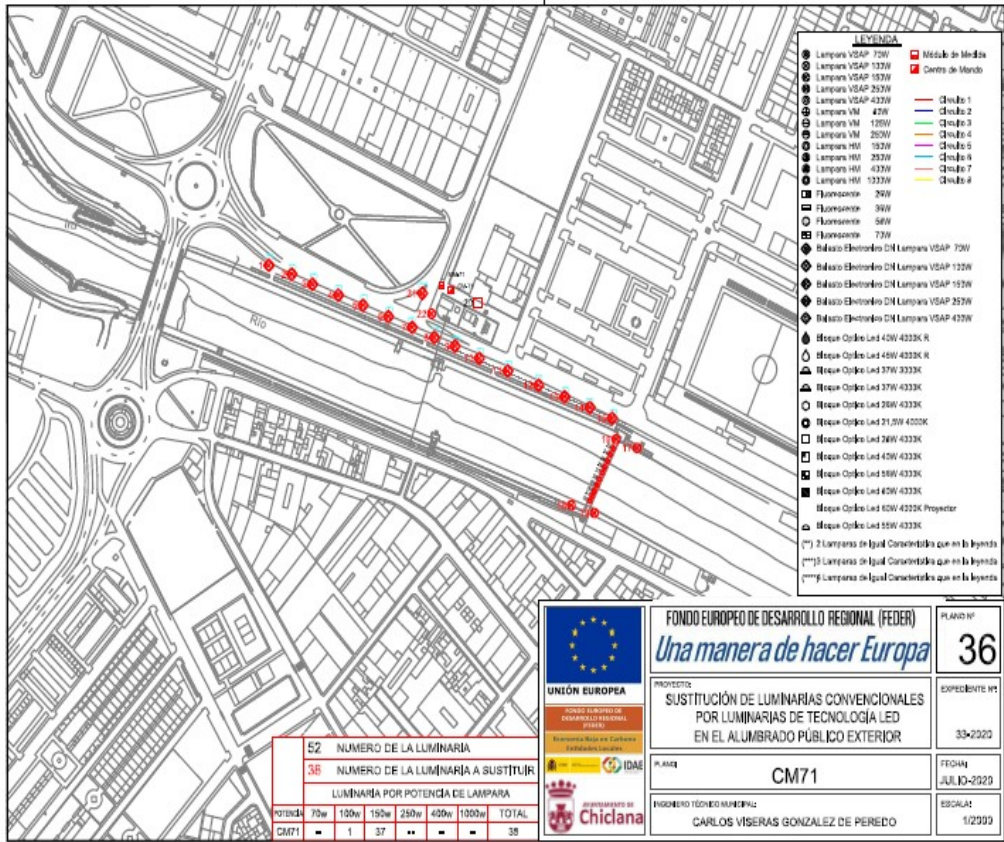
Secretaría General



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



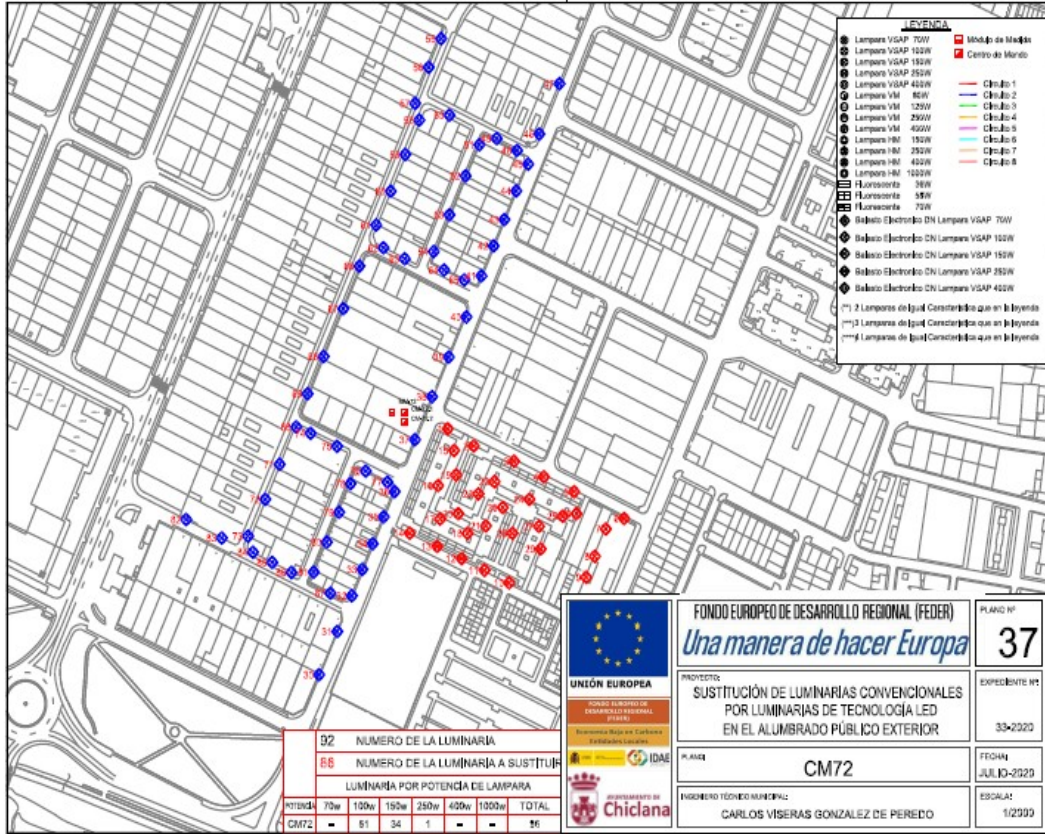
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

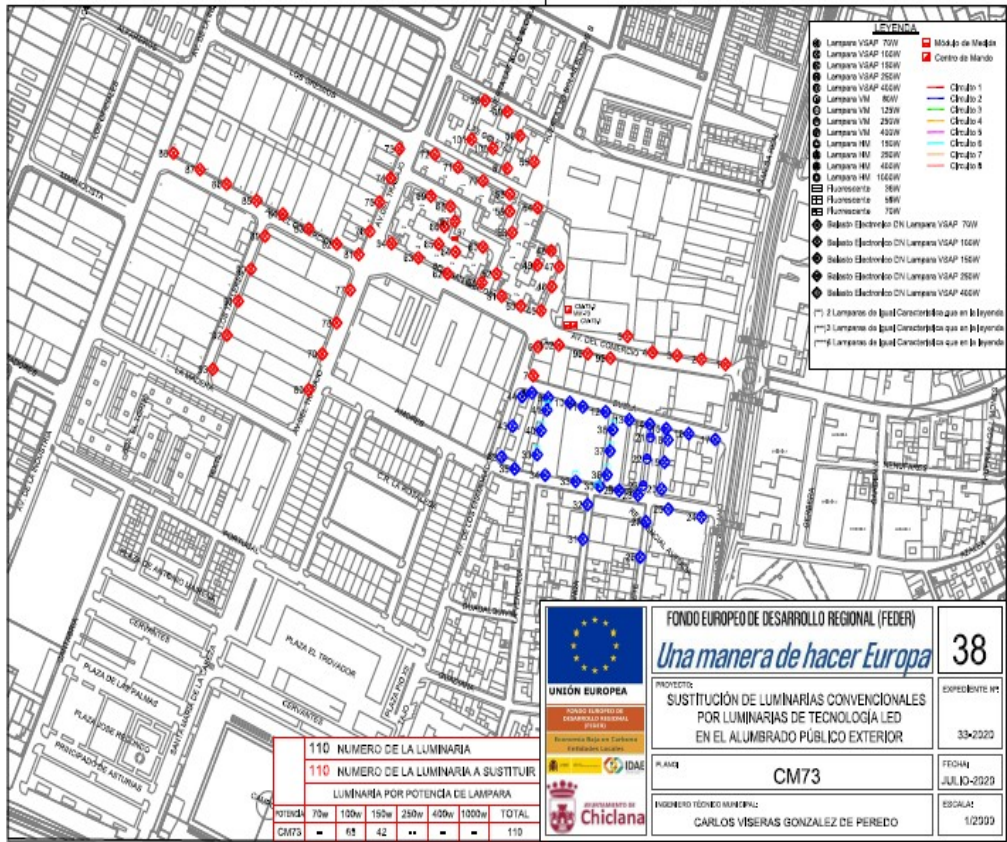
Secretaría General



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

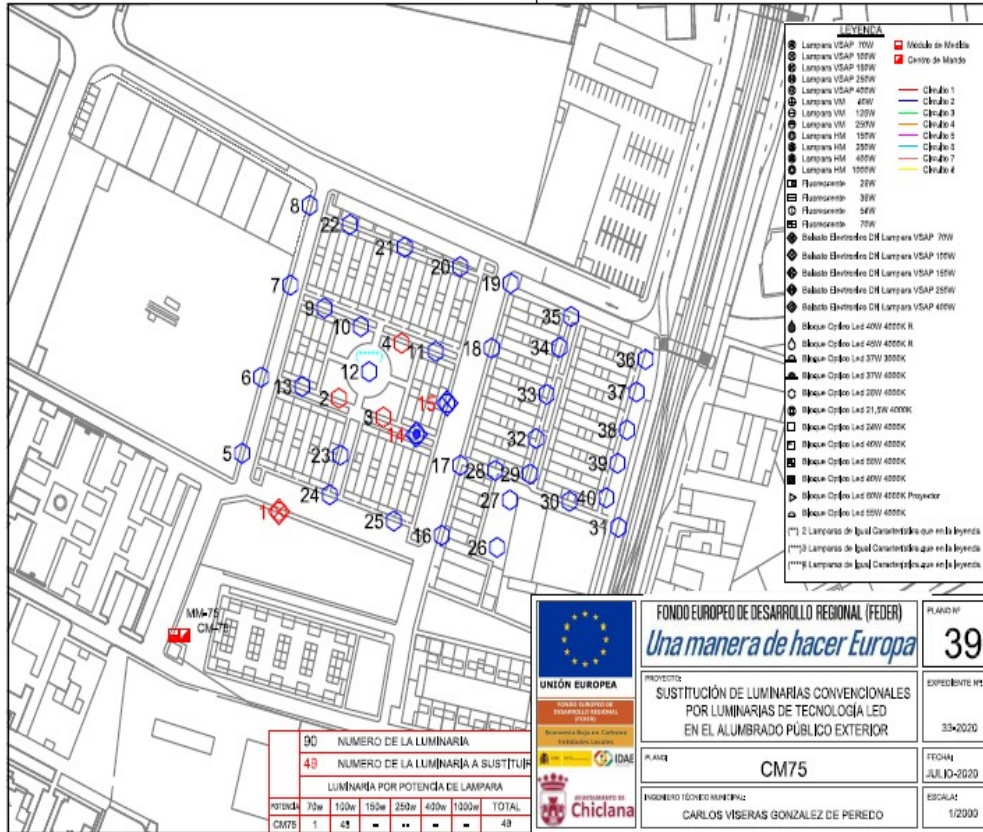
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

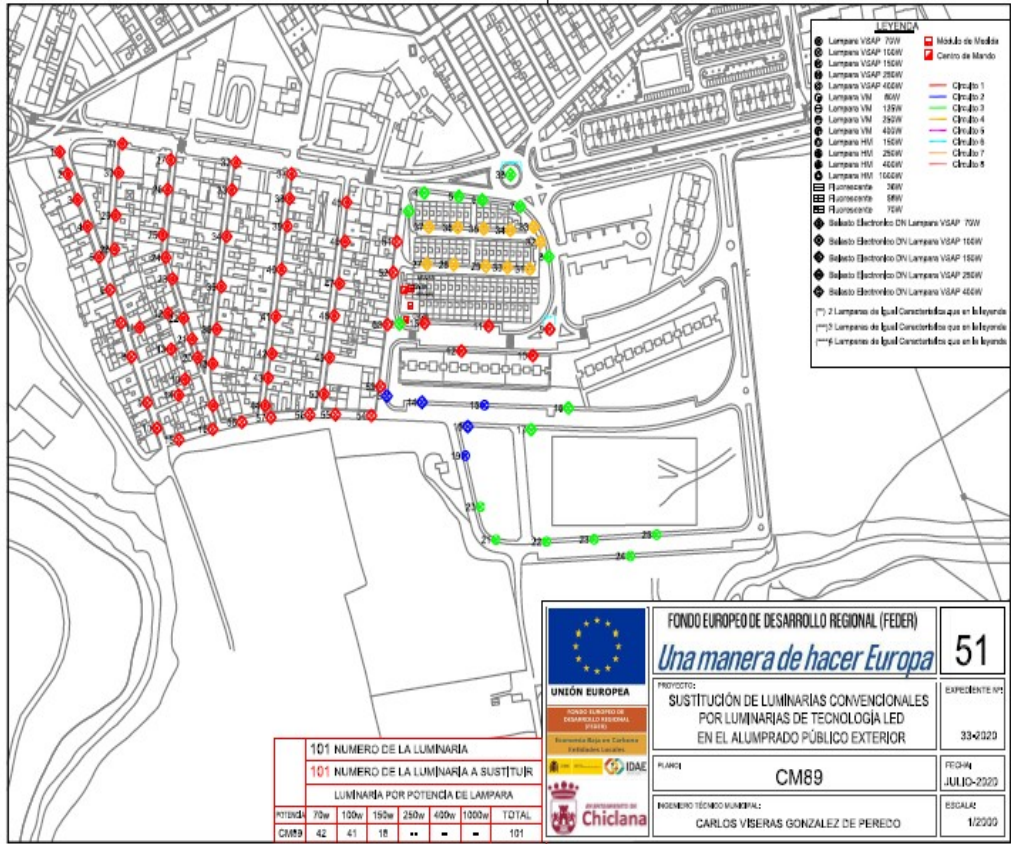


| | | |
|--|--|--------------------------|
| FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) | Una manera de hacer Europa | PLANO Nº 39 |
| | PROYECTO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR | EXPEDIENTE Nº 33-2020 |
| PLAZA CM75 | FECHA JULIO-2020 | ESCALA 1/2000 |
| INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO | | |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



| | | |
|---|--|---------------------------|
|  UNIÓN EUROPEA FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Programa Operativo FEDER 2014-2020 | FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) <i>Una manera de hacer Europa</i> | 51 |
| | PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR | EXPEDIENTE Nº: 33-0220 |
| PLANCI: CM89 | FECHA: JULIO-2020 | |
| INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VIBERAS GONZALEZ DE PEREDO | ESCALA: 1/2000 | |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



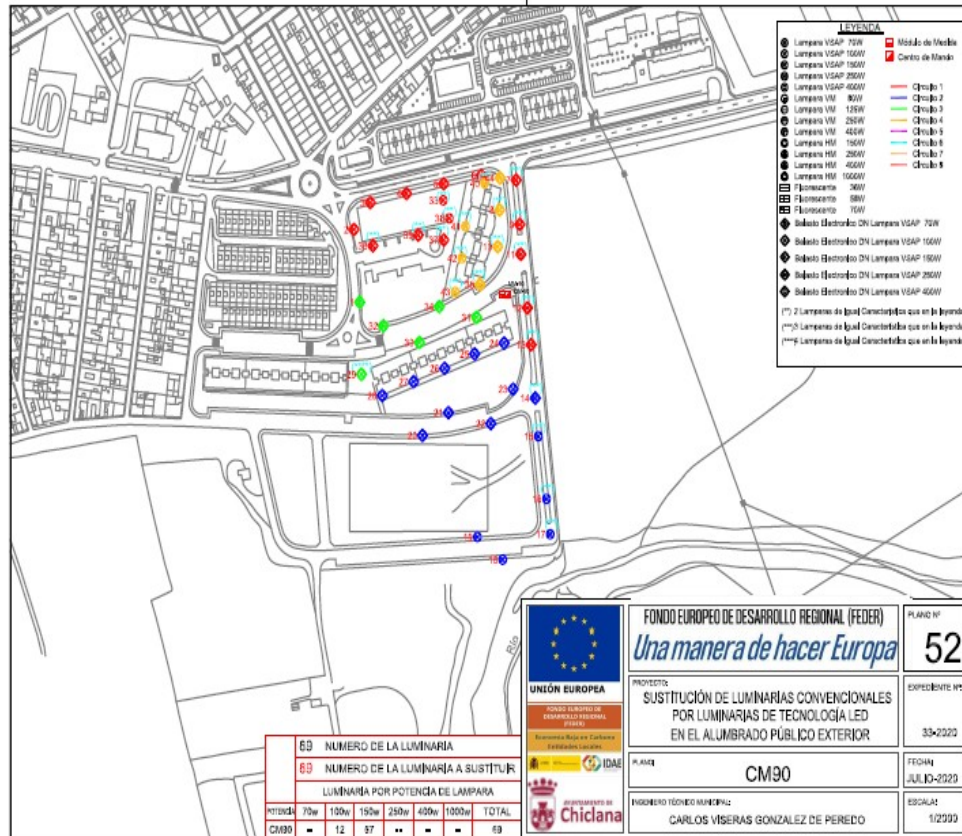
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

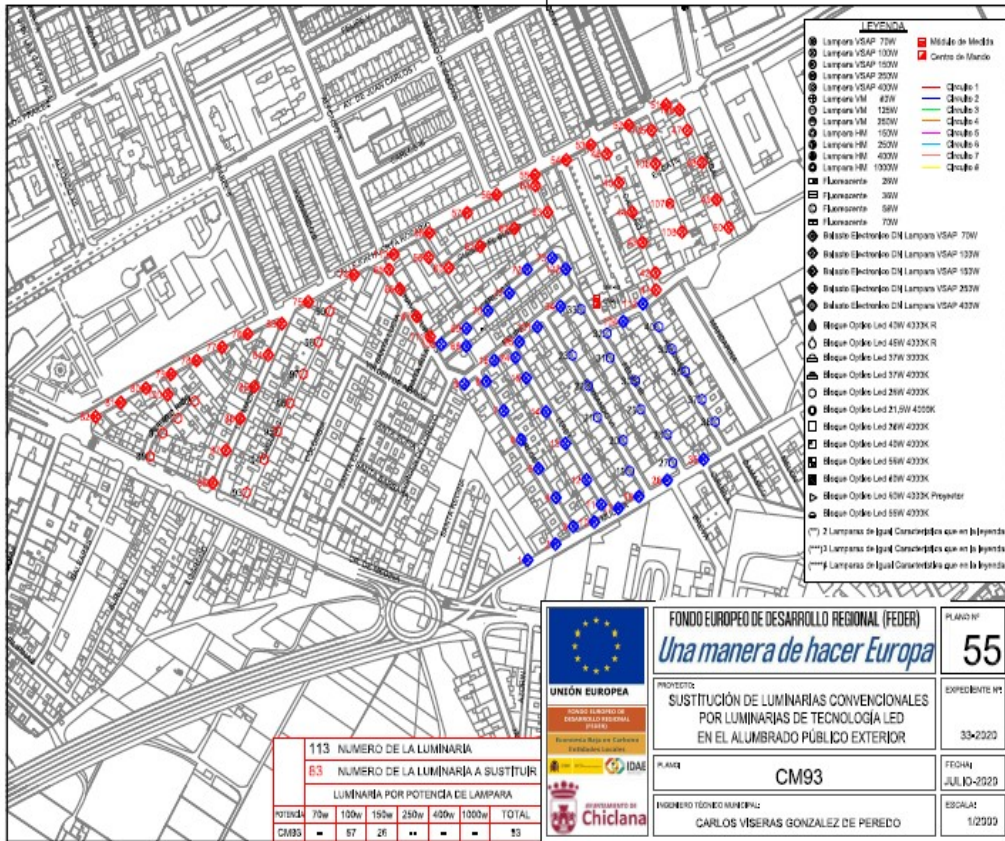
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifican.virtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

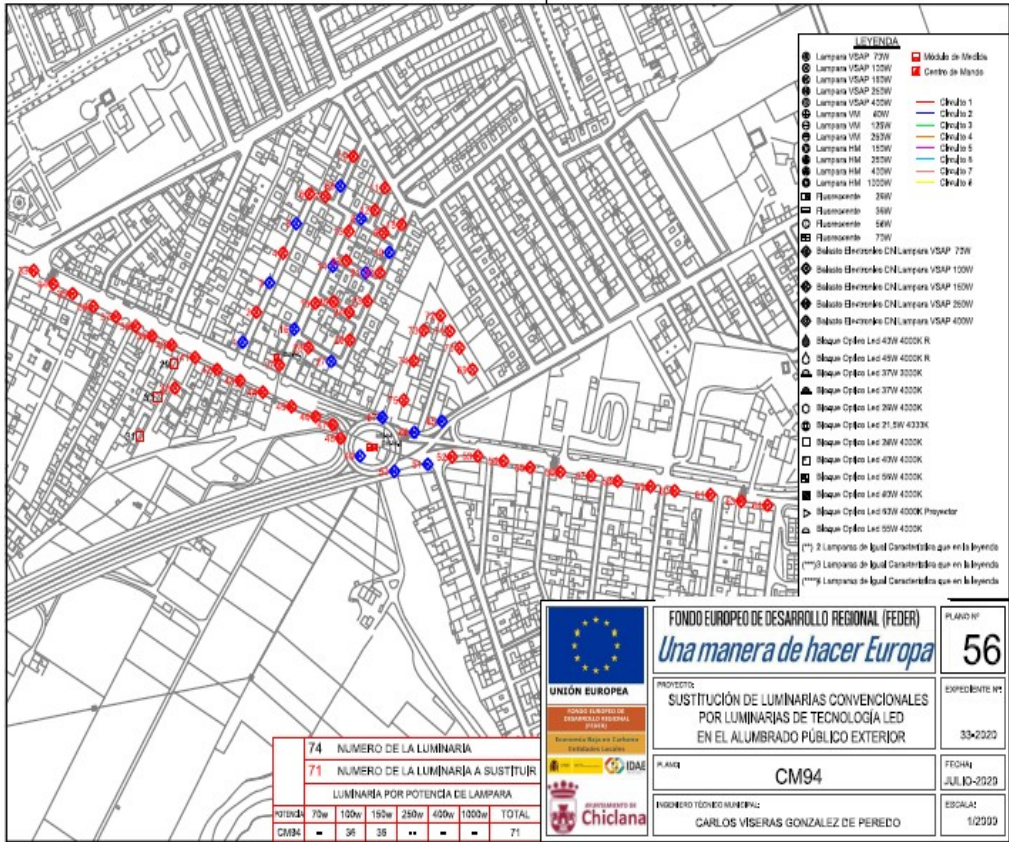


| | | |
|------------------------------|--|------------------------------|
| UNIÓN EUROPEA | FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) | PLANO Nº 55 |
| | <i>Una manera de hacer Europa</i> | EXPEDIENTE Nº 33-2020 |
| PROYECTO: | SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR | FECHA: JULIO-2020 |
| PLANO: | CM93 | ESPECIAL: |
| INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: | CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO | FECHA: 1/2020 |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

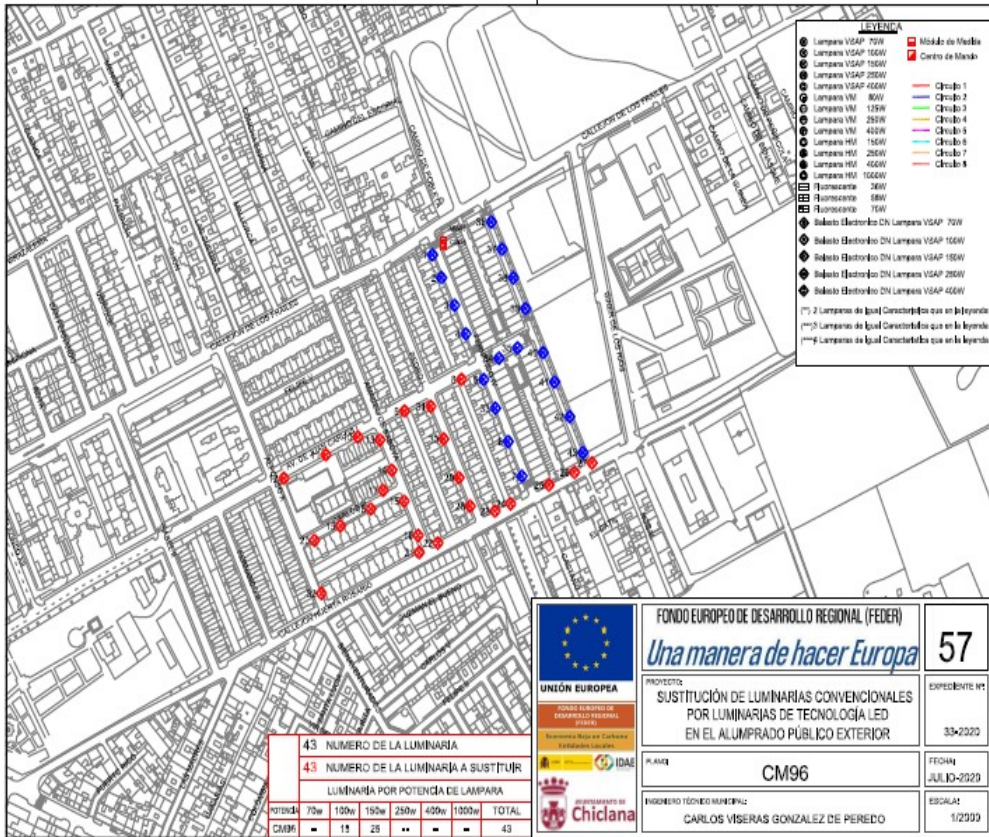
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chilclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

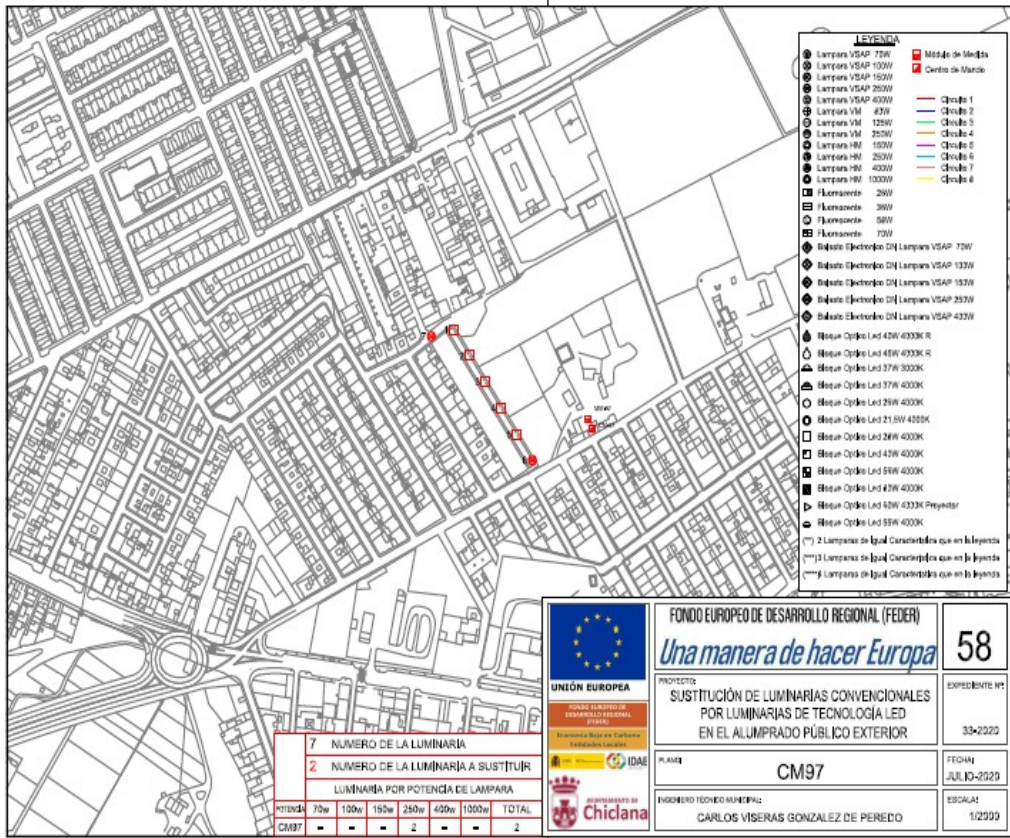
Secretaría General



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifican.virtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

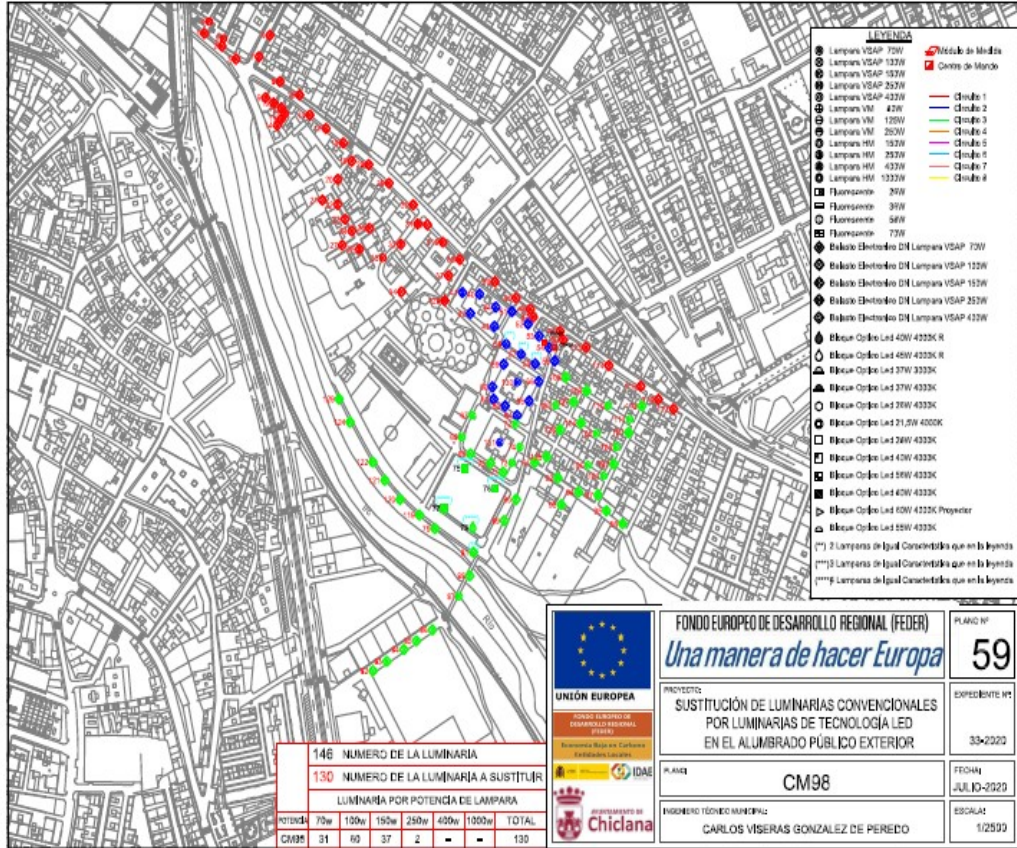
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifican.lilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

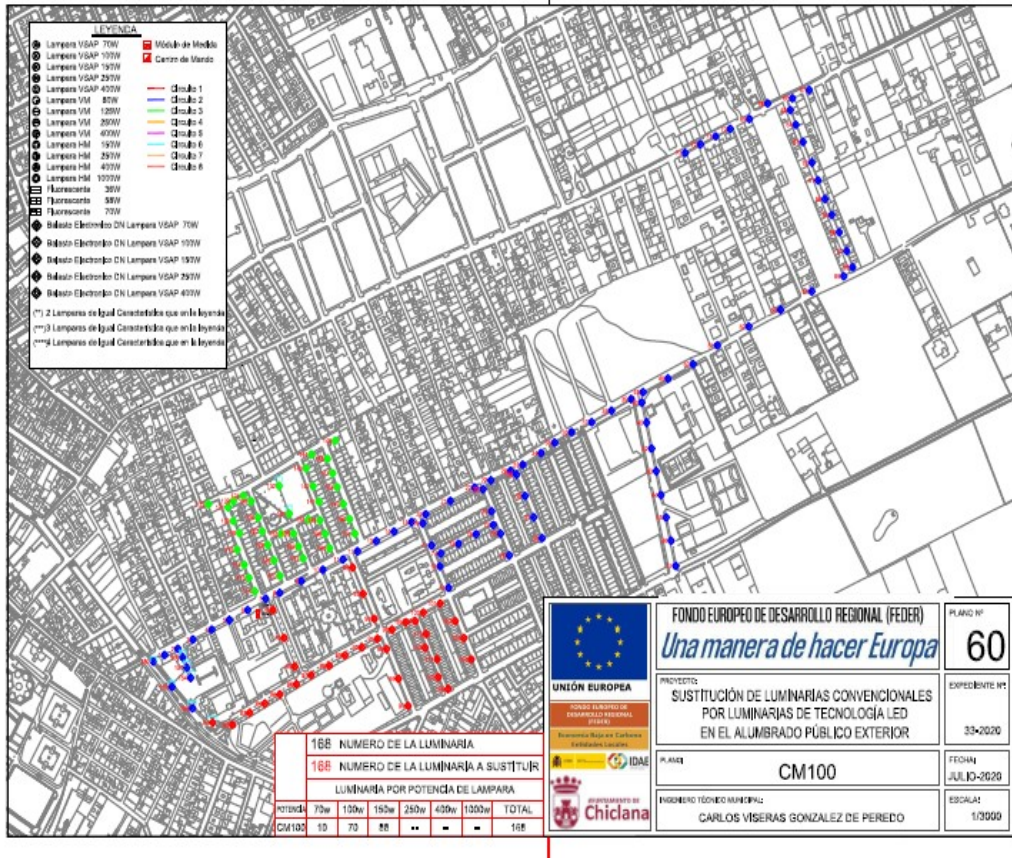
Secretaría General



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Una manera de hacer Europa

PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR

PLAZA: CM100

PROYECTO TÉCNICO NUMERO: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO

PLANO Nº: 60

EXPEDIENTE Nº: 33-2020

FECHA: JULIO-2020

ESCALA: 1/3000

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



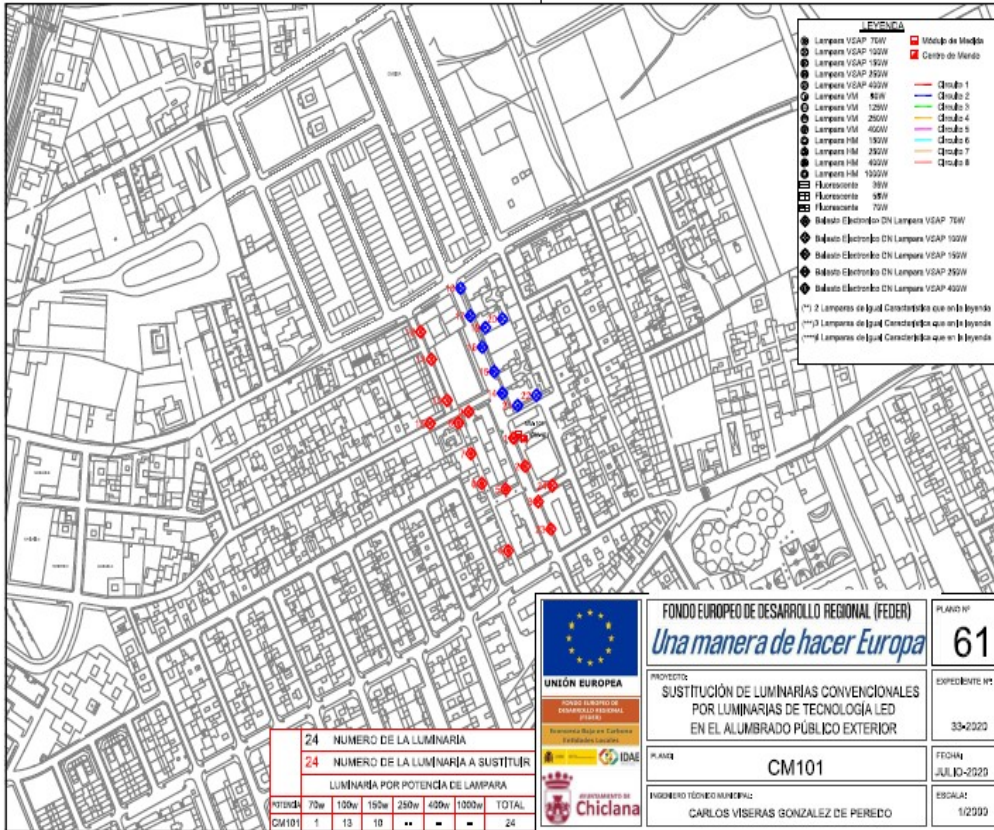
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

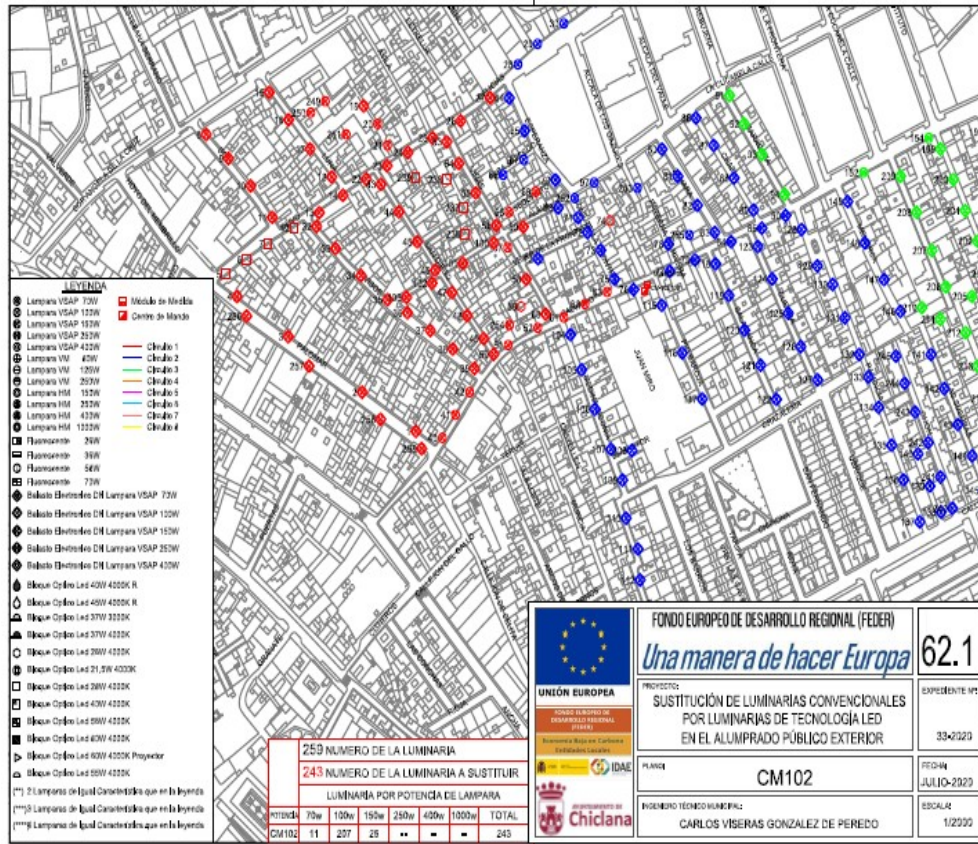


| | | |
|---|--|---------------------------|
| FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) | Una manera de hacer Europa | PLANO Nº 61 |
| | PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR | EXPEDIENTE Nº: 33-2020 |
| PLANO: CM101 | FECHA: JULIO-2020 | |
| INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZÁLEZ DE PEREDO | ESCALA: 1/2000 | |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

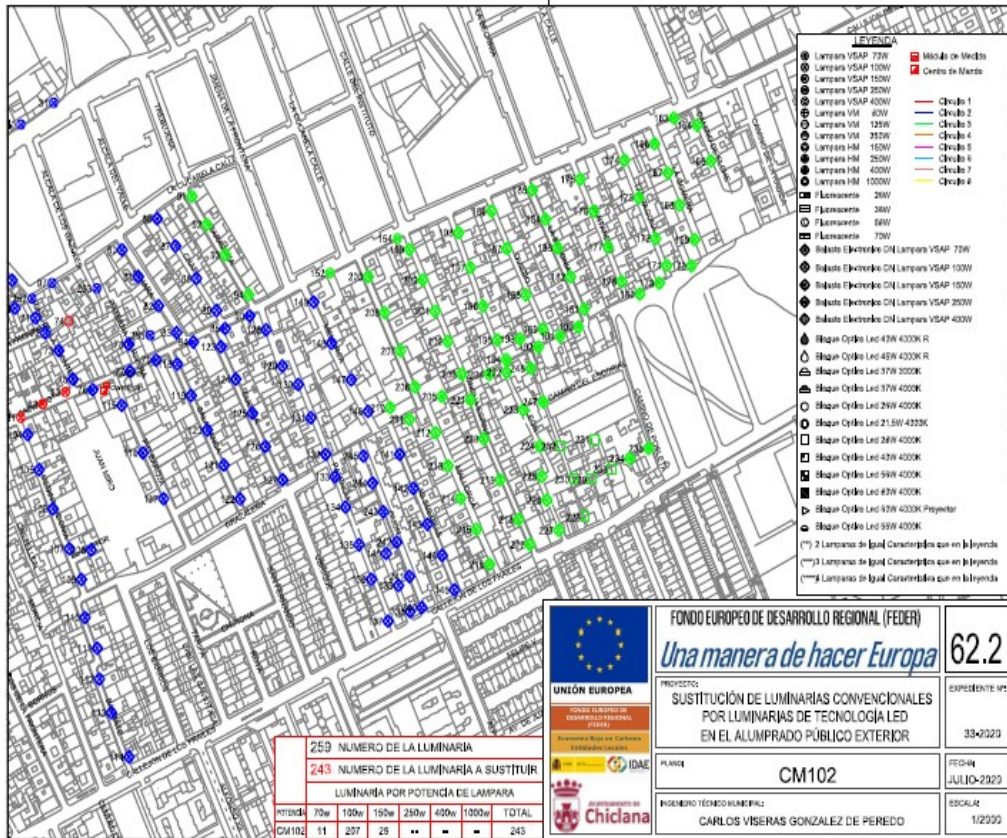
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

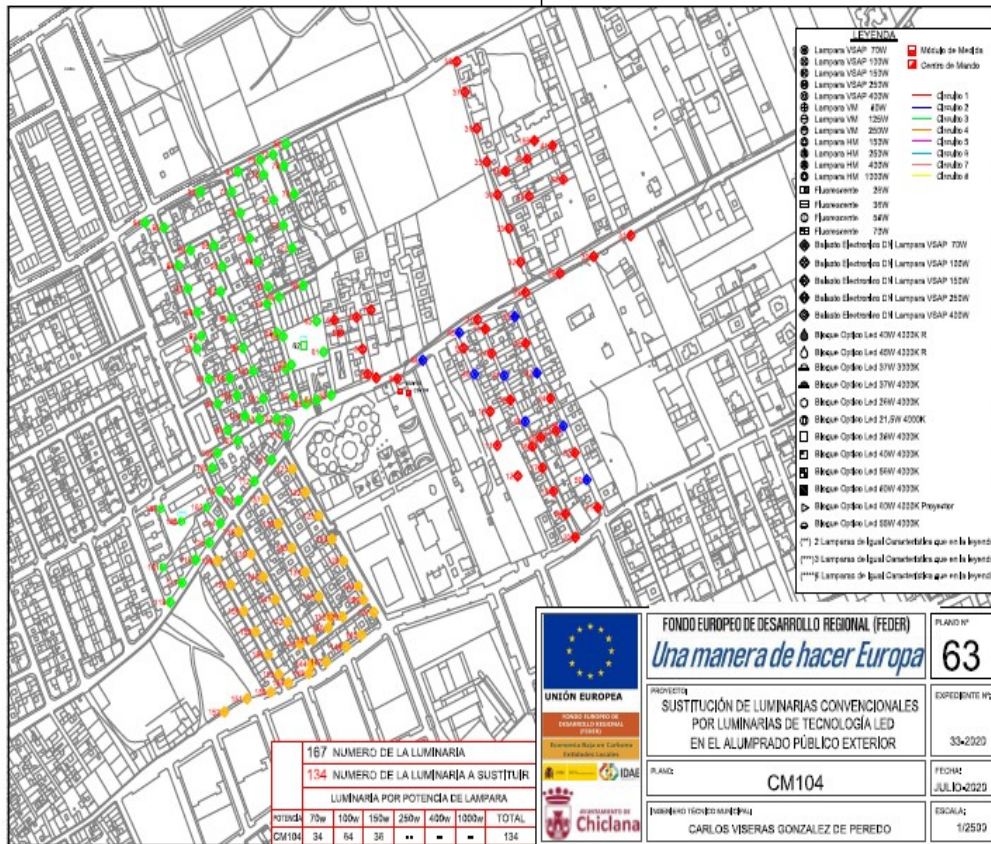
Secretaría General



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



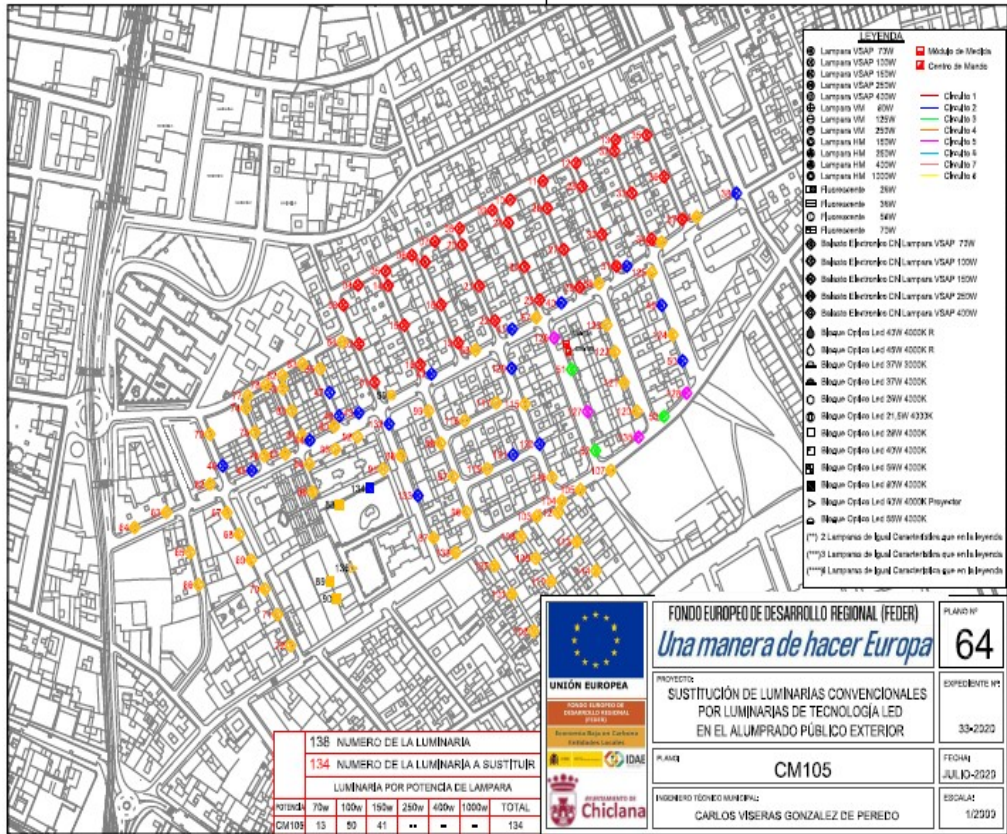
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



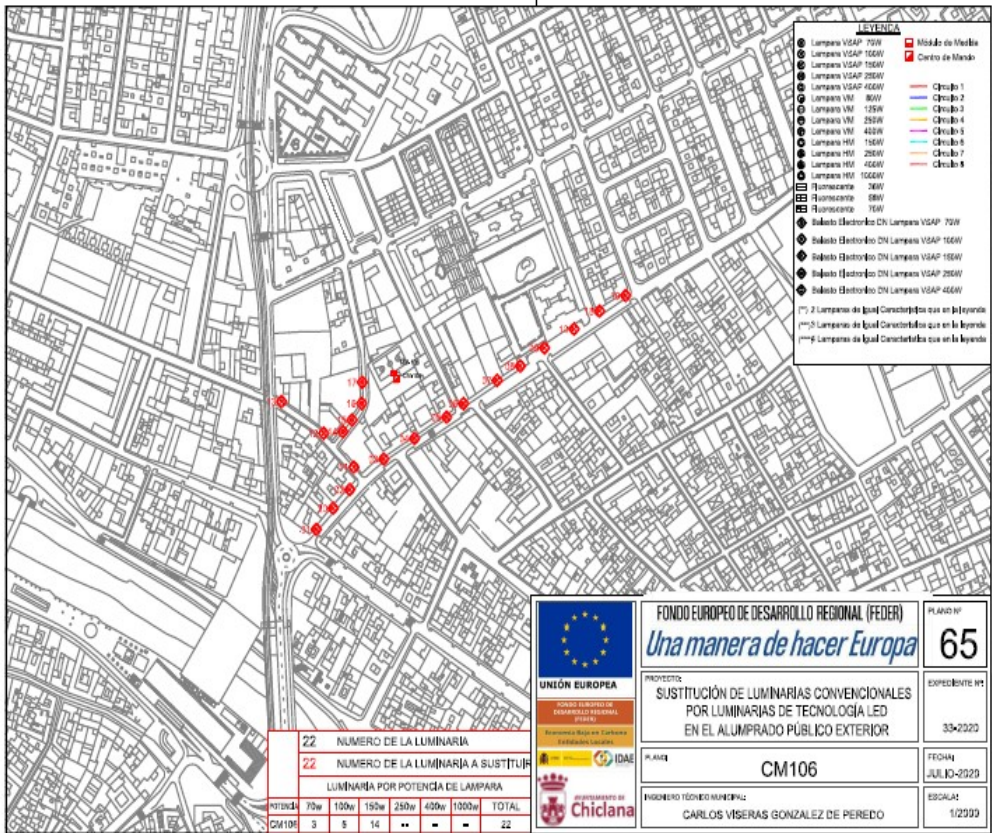
| | | | | | | | |
|--|-----|------|------|------|------|-------|-------|
| 138 NÚMERO DE LA LUMINARIA | | | | | | | |
| 134 NÚMERO DE LA LUMINARIA A SUSTITUIR | | | | | | | |
| LUMINARIA POR POTENCIA DE LAMPARA | | | | | | | |
| POTENCIA | 75w | 100w | 150w | 250w | 400w | 1000w | TOTAL |
| CM105 | 13 | 50 | 41 | ** | - | - | 134 |

| | | |
|---|--|---------------------------|
| FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) | <i>Una manera de hacer Europa</i> | PLANO Nº 64 |
| | PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR | EXPEDIENTE Nº: 33-2020 |
| PLANO: CM105 | FECHA: JULIO-2020 | ESCALA: 1/2000 |
| INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO | | |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifican.virtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

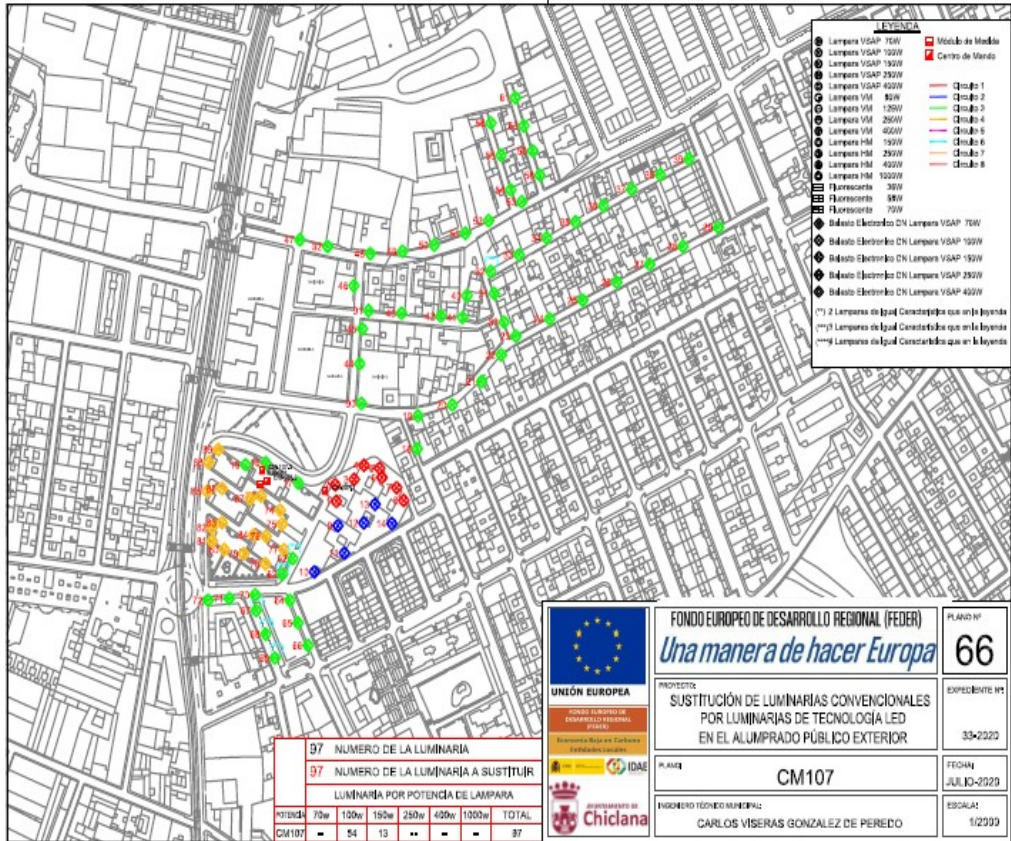
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

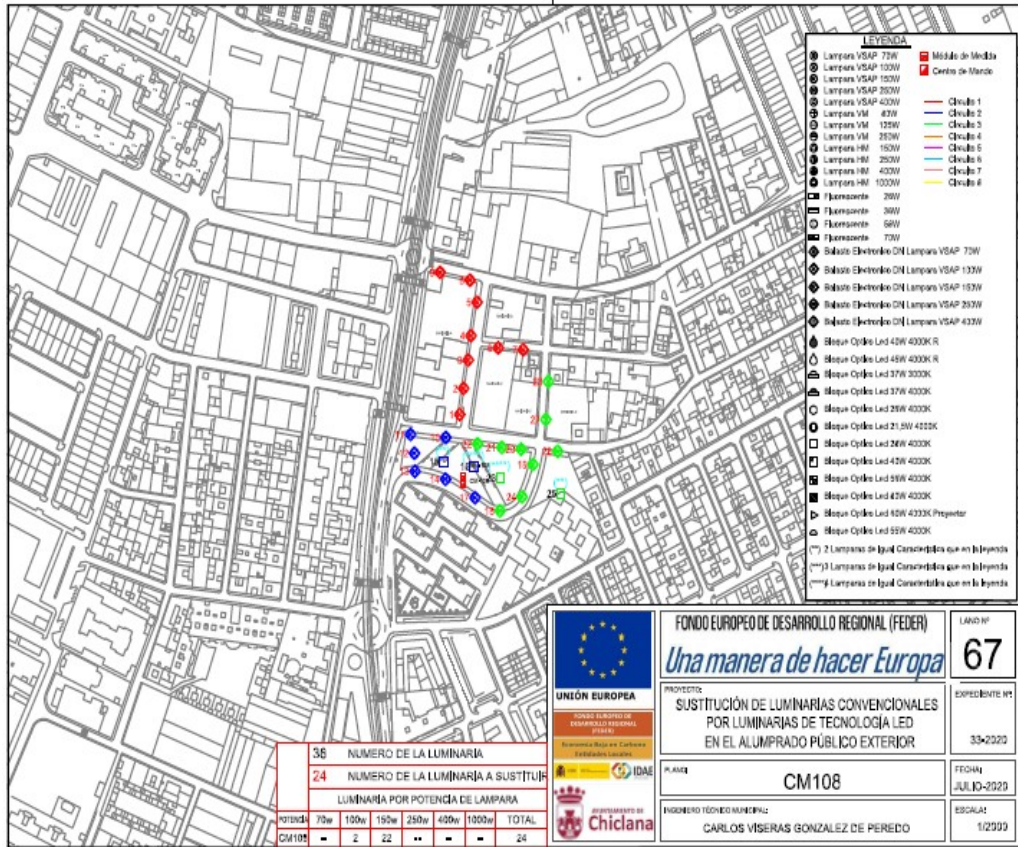
Secretaría General



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



| | | | | | | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|------|------|------|------|-------|-------|
| 36 | NUMERO DE LA LUMINARIA | | | | | | |
| 24 | NUMERO DE LA LUMINARIA A SUSTITUIR | | | | | | |
| LUMINARIA POR POTENCIA DE LAMPARA | | | | | | | |
| POTENCIA | 75w | 100w | 150w | 250w | 400w | 1000w | TOTAL |
| CM108 | - | 2 | 22 | •• | - | - | 24 |

| | | |
|---|--|--------------------------|
| UNIÓN EUROPEA | FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) | LINDO Nº 67 |
| | <i>Una manera de hacer Europa</i> | EXPEDIENTE Nº 33-2020 |
| PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR | PLAZA: CM108 | FECHA: JULIO-2020 |
| INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VIZIERAS GONZALEZ DE PEREDO | | ESCALAS: 1/2000 |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



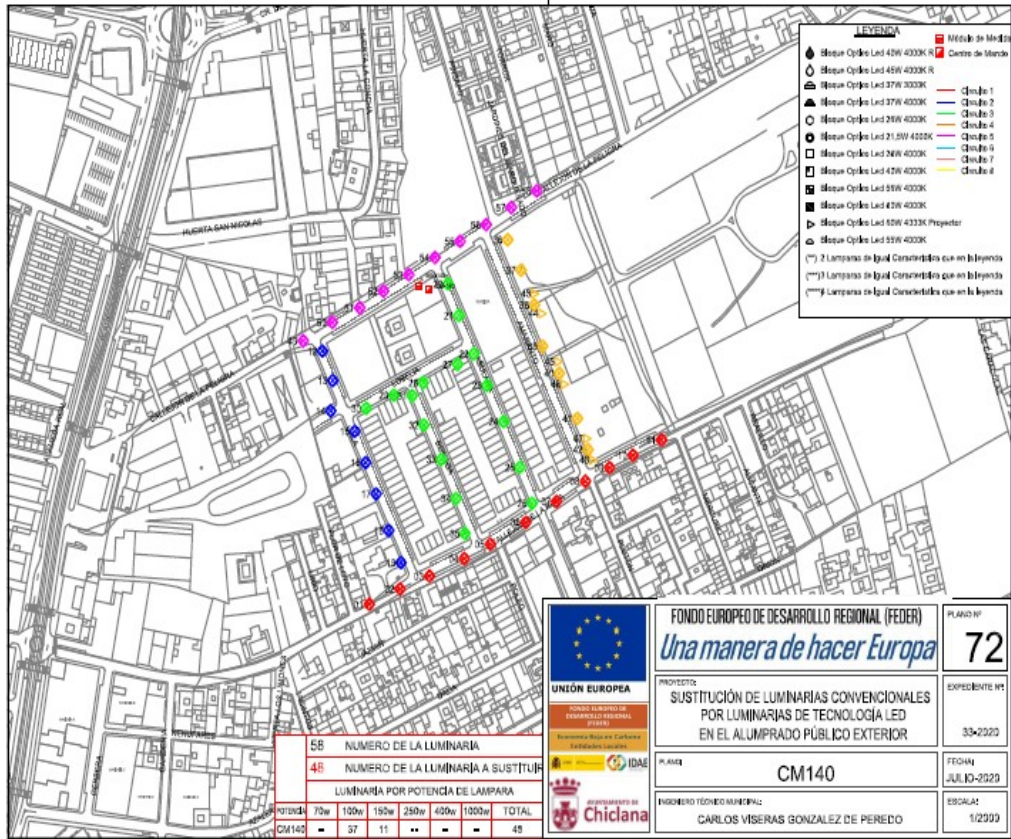
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

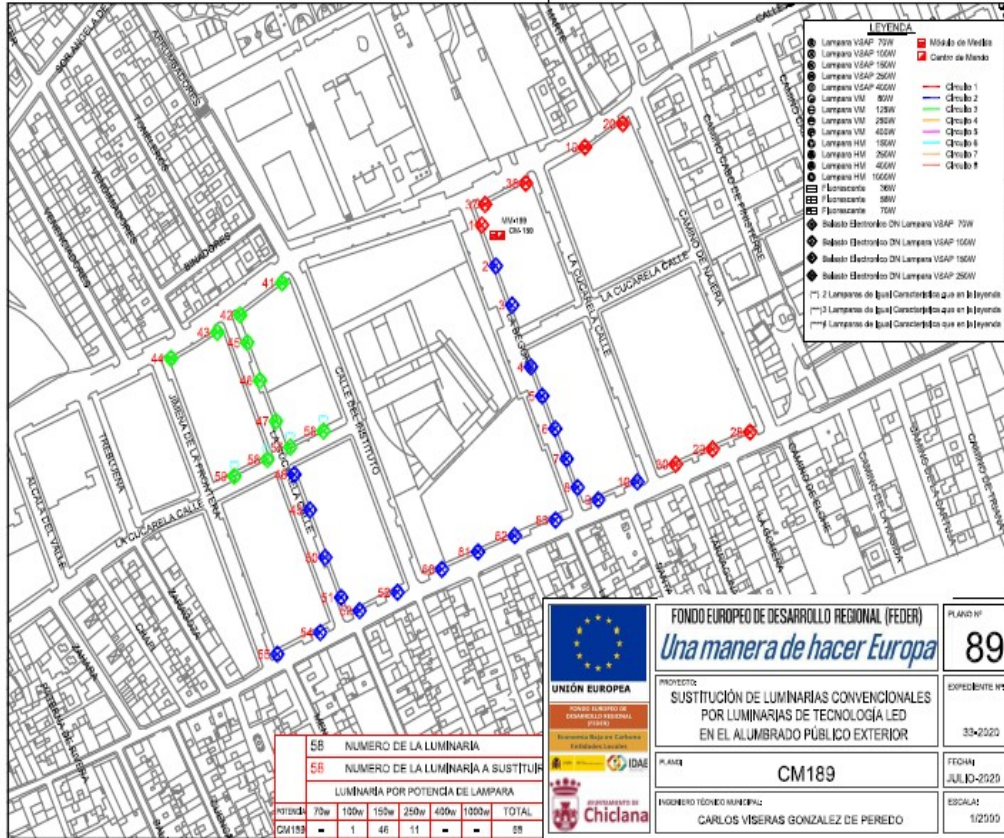
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



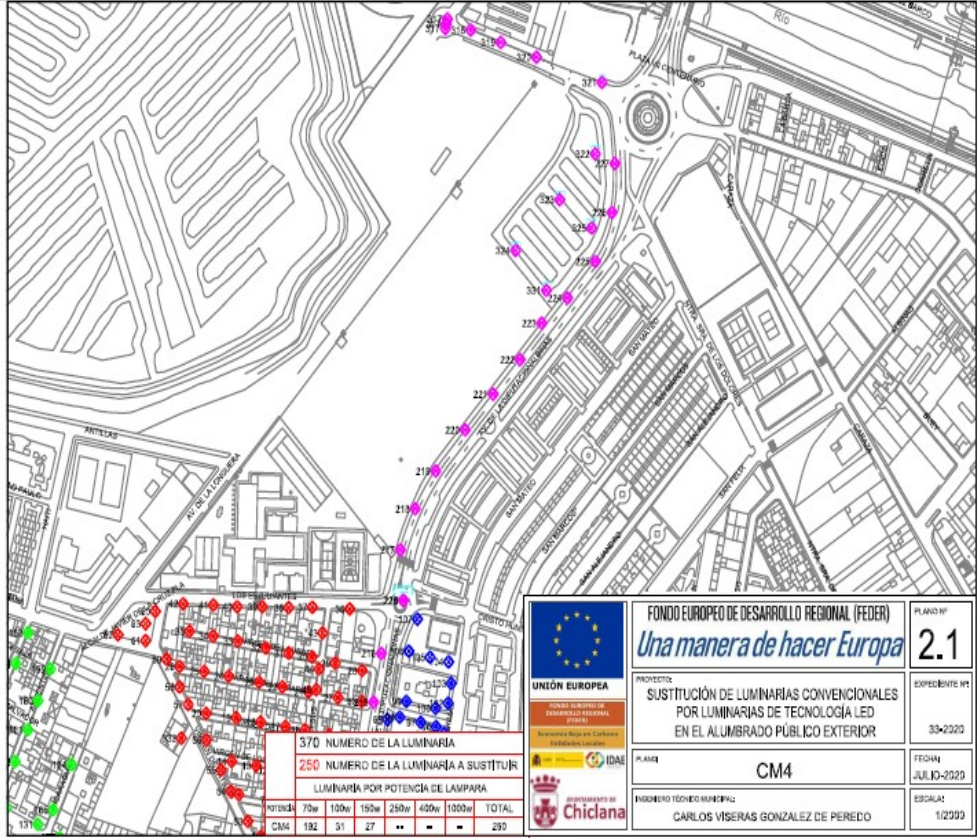
| | | |
|---|---|---------------------------|
| FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) | Una manera de hacer Europa | PLANO Nº 89 |
| | PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR | EXPEDIENTE Nº: 33-2020 |
| PLANO: CM189 | FECHA: JULIO-2020 | ESCALA: 1/2000 |
| INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO | | |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

**PLANOS
LOTE 2: EL LUGAR**



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



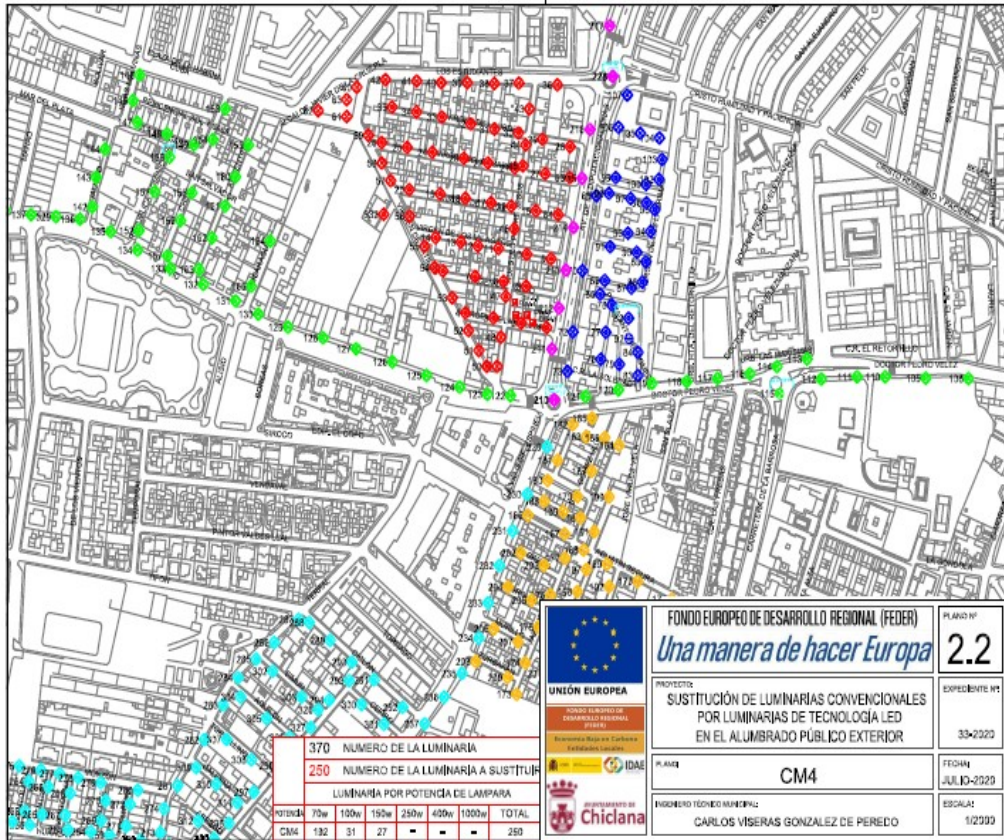
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



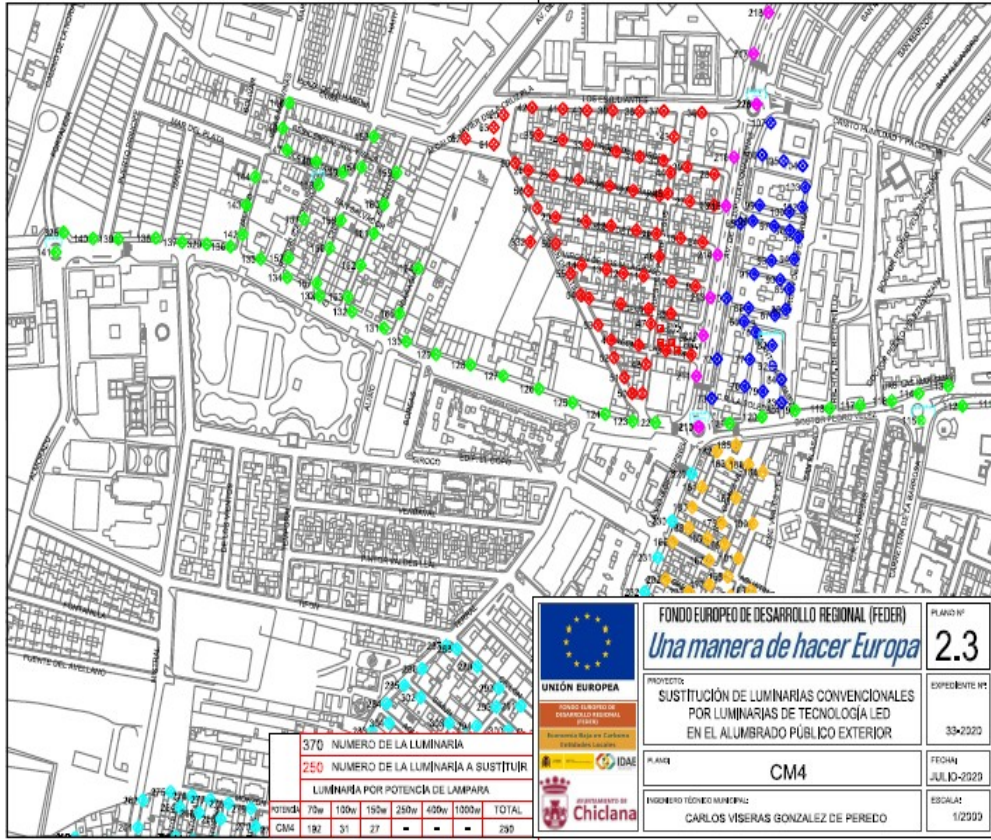
| | | |
|------------------------------|---|--------------------------|
| UNIÓN EUROPEA | FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) <i>Una manera de hacer Europa</i> | PLANO Nº 2.2 |
| | PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR | EXPEDIENTE Nº 33/2020 |
| IDAE | PLANO CM4 | FECHA JULIO-2020 |
| AYUNTAMIENTO DE Chiclana | INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO | ESCALA: 1/2000 |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



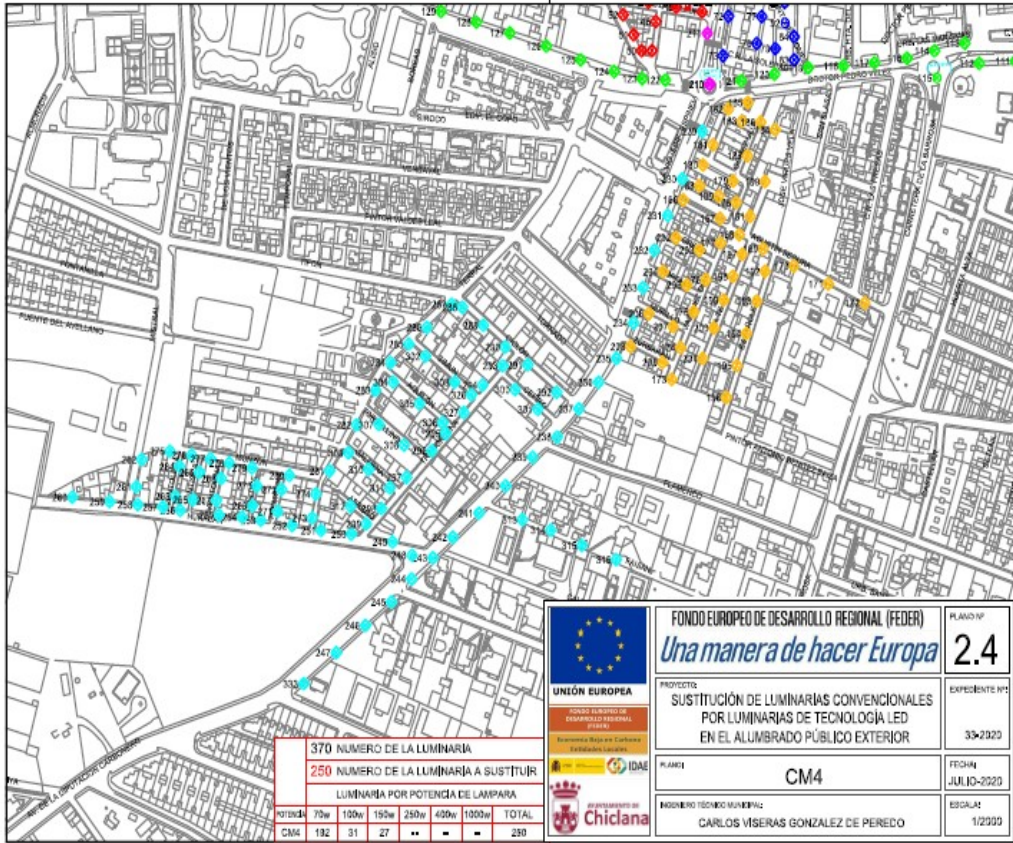
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



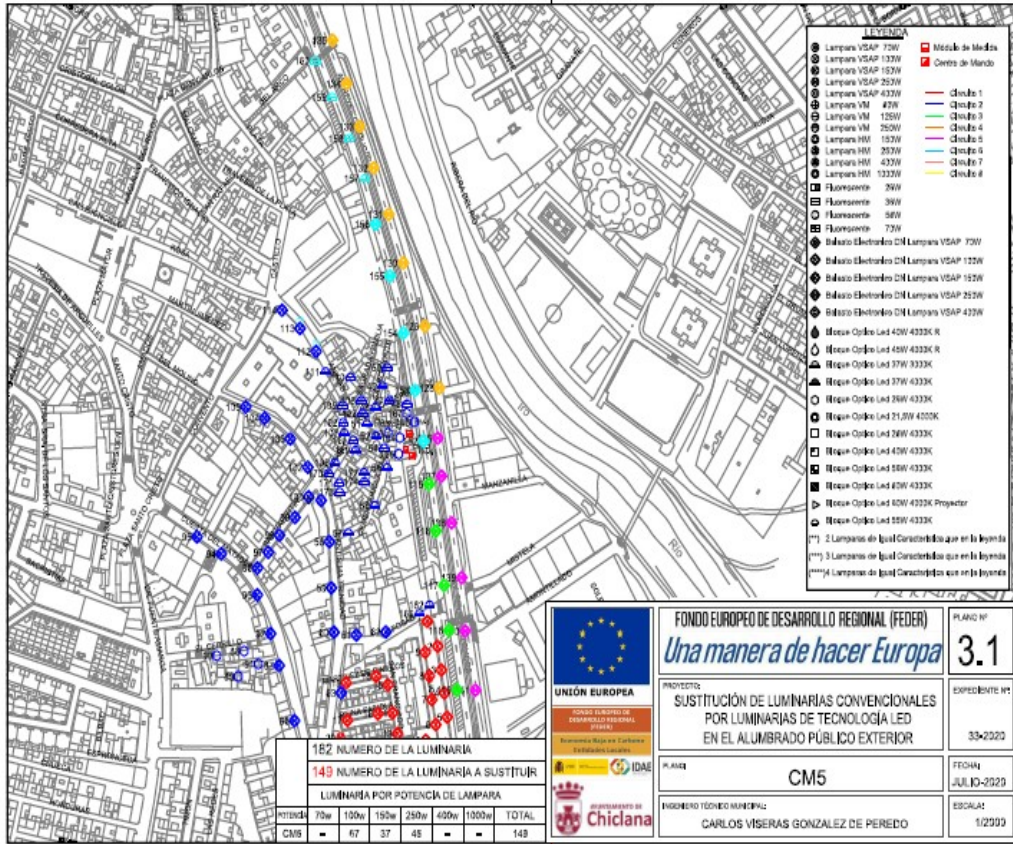
| | | |
|--|--|--------------------------|
| UNIÓN EUROPEA FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Iniciativa de Empleo Juvenil Empleo de Jóvenes | FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) <i>Una manera de hacer Europa</i> | PLANO Nº 2.4 |
| | PROYECTO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR | EXPEDIENTE Nº 33-2020 |
| IDAE | PLANES CM4 | FECHA JULIO-2020 |
| ayuntamiento de Chiclana | INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL CARLOS VÍSERAS GONZÁLEZ DE PEREDO | ESCALA 1/2000 |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

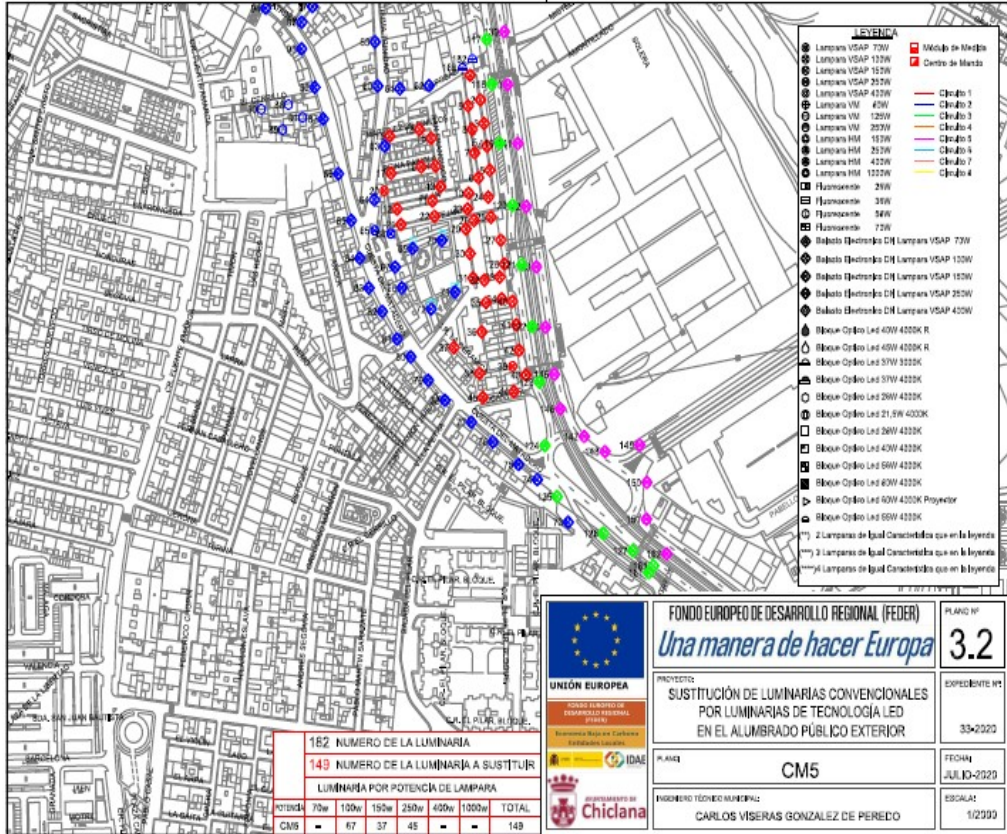
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifican.virtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

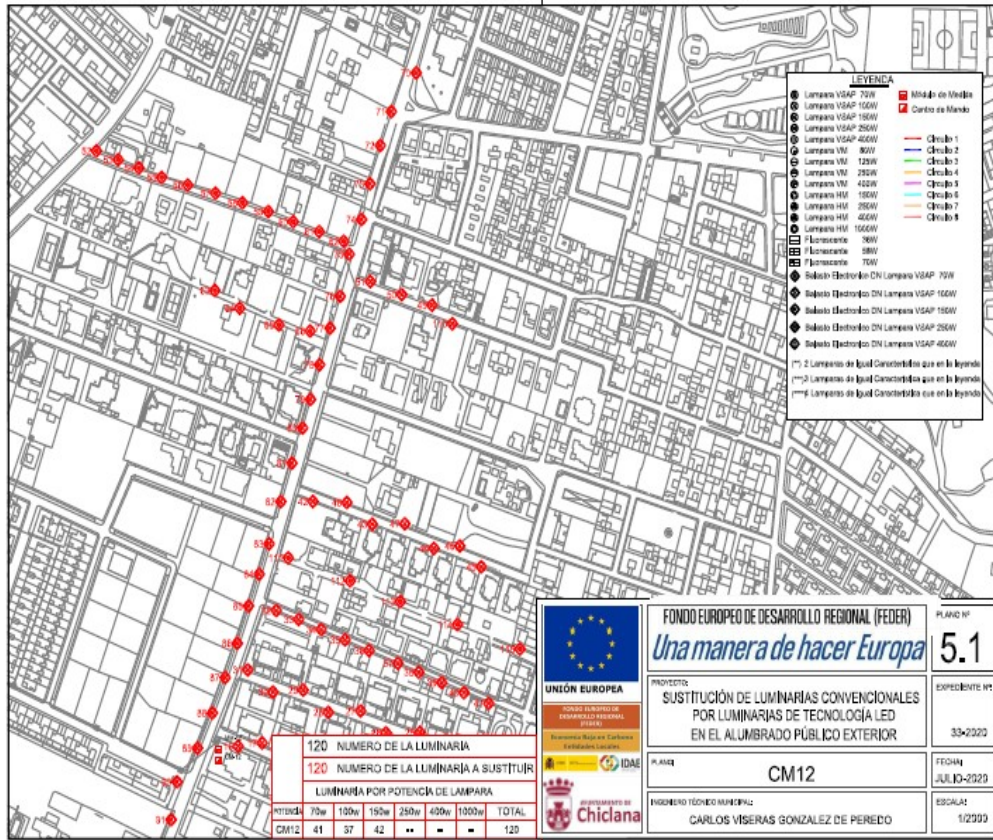
Secretaría General



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifican.virtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Una manera de hacer Europa
5.1
 PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
 PLAZA: CM12
 FECHA: JULIO-2020
 INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO
 ESCALA: 1/2000

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



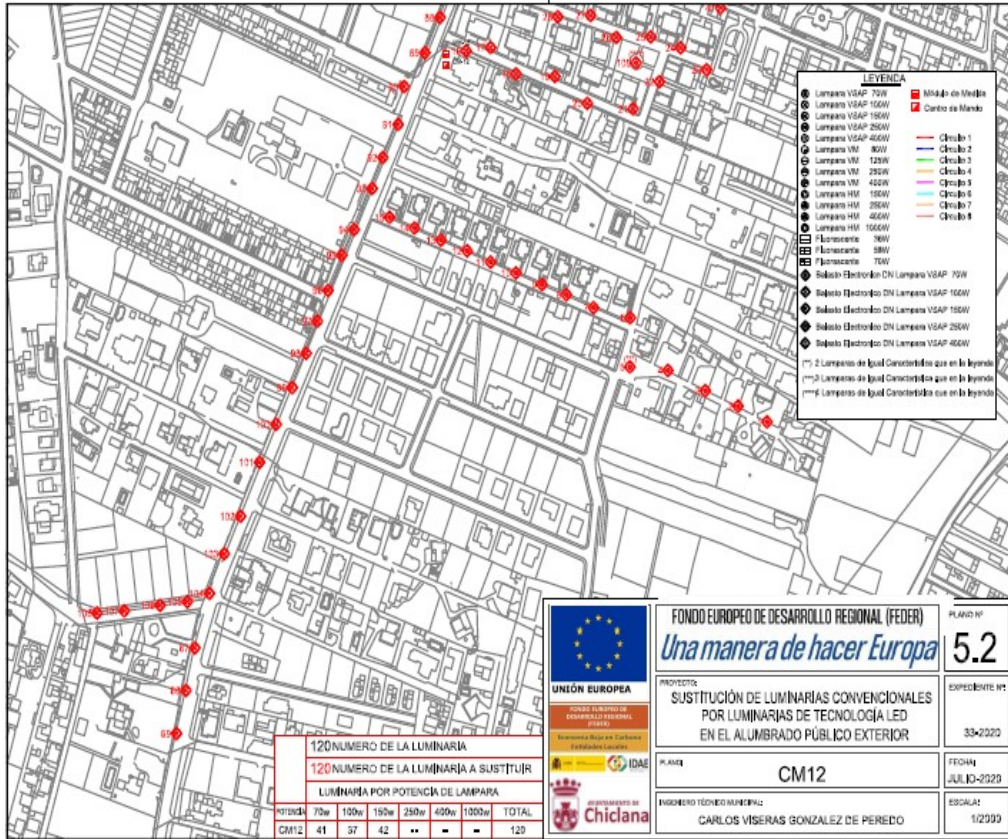
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

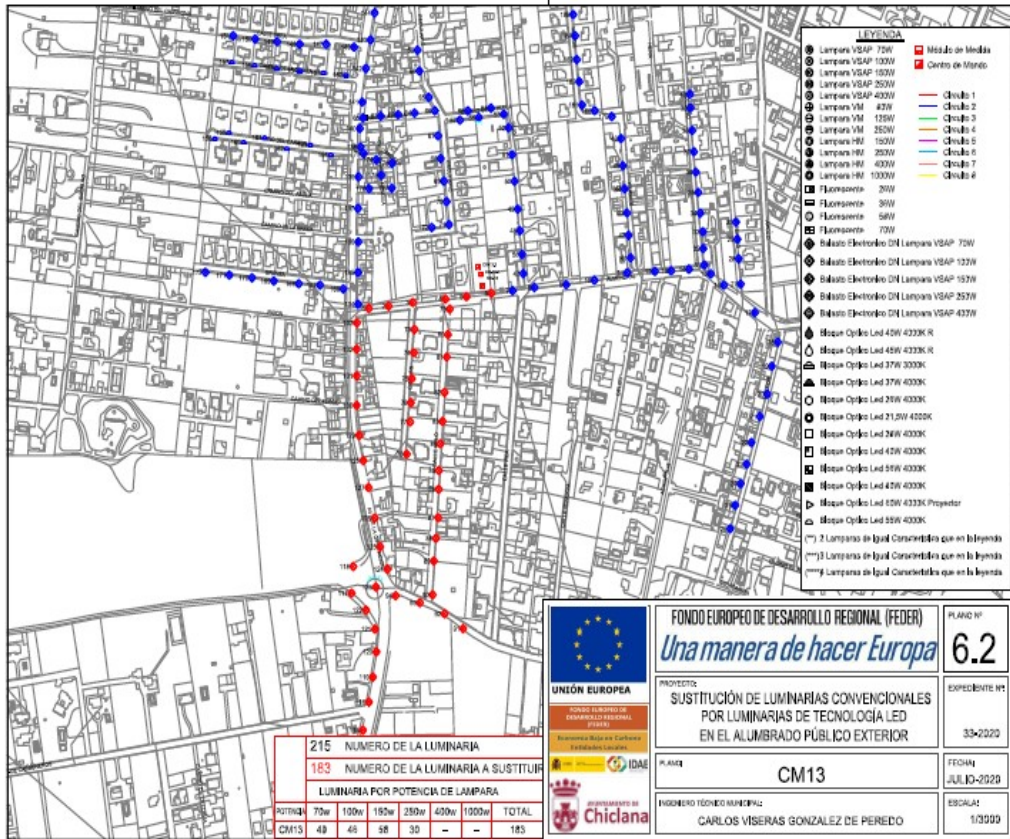
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifican.virtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

6.2

UNIÓN EUROPEA
 FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
 Iniciativa de Empleo Juvenil
 Programa Operativo FEDER 2014-2020

AYUNTAMIENTO DE Chiclana

PROYECTO:
 SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR

PLAZA:
 CM13

INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL:
 CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO

PLANO Nº:
 6.2

EXPEDIENTE Nº:
 33-2020

FECHA:
 JULIO-2020

ESCALA:
 1/3000

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

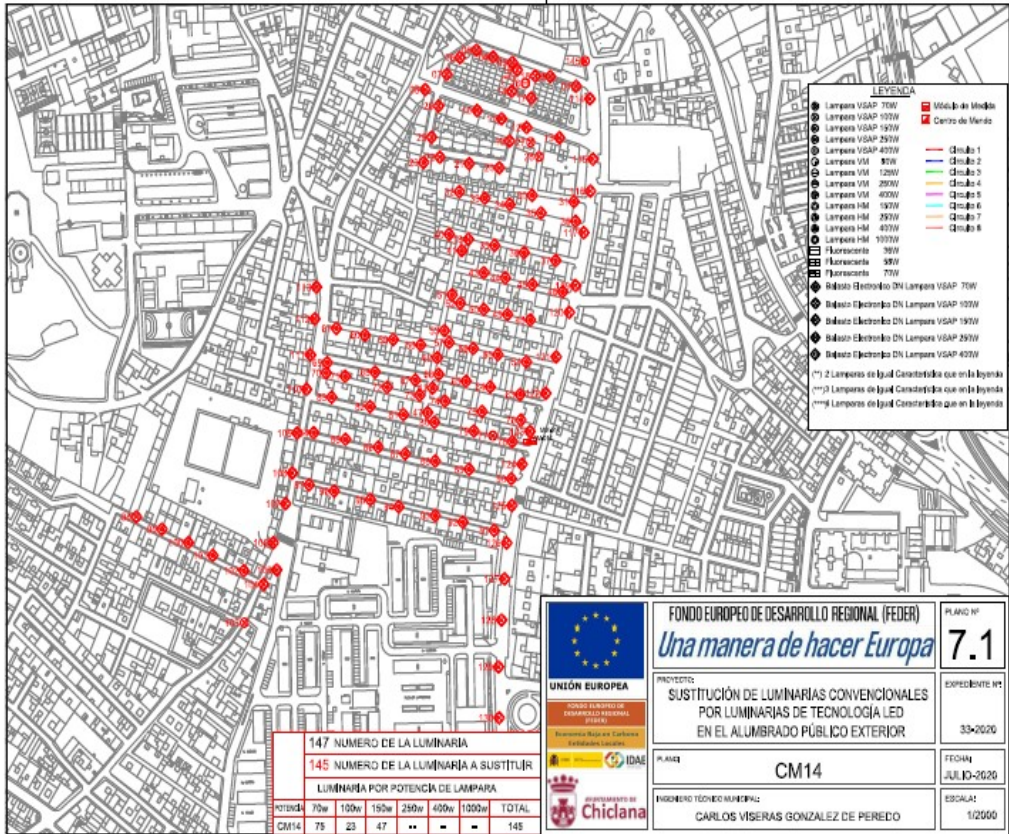


AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

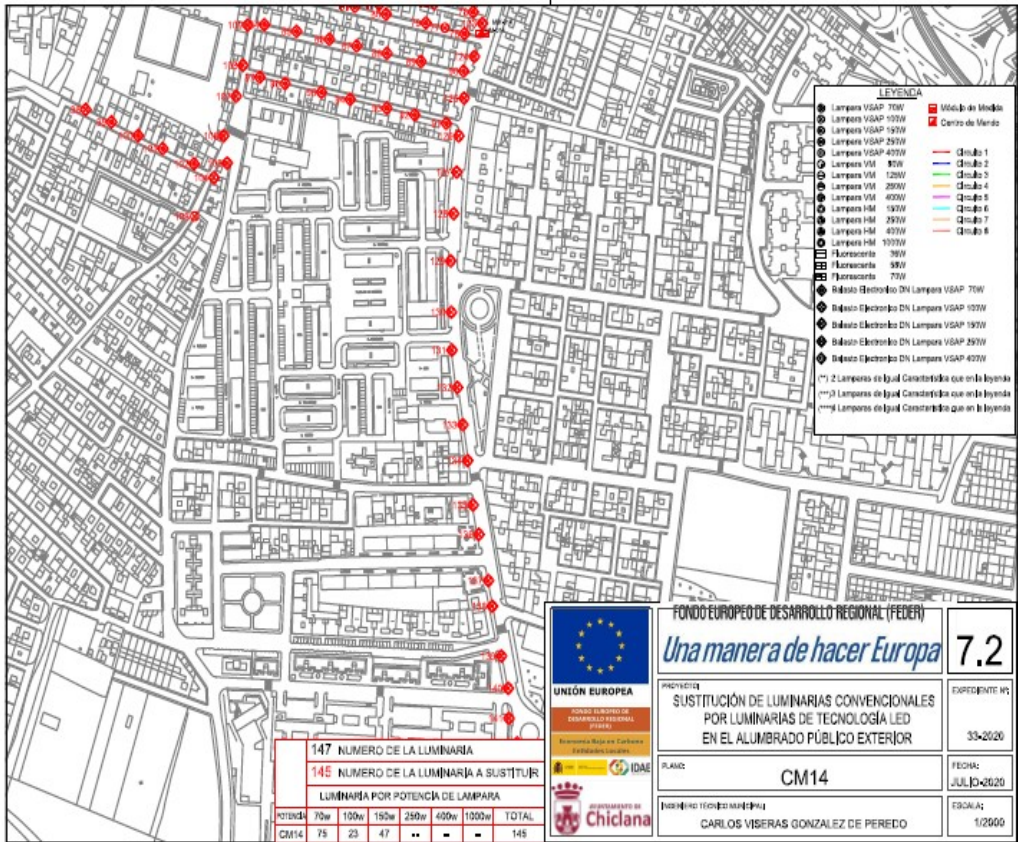


| | | | | | | |
|--|-----|------|------|------|------|-------|
| 147 NUMERO DE LA LUMINARIA | | | | | | |
| 145 NUMERO DE LA LUMINARIA A SUSTITUIR | | | | | | |
| LUMINARIA POR POTENCIA DE LAMPARA | | | | | | |
| POTENCIA | 70w | 100w | 150w | 250w | 400w | 1000w |
| TOTAL | 75 | 23 | 47 | .. | .. | 145 |

| | | |
|---|--|----------------|
| | FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) | PLANO Nº |
| | <i>Una manera de hacer Europa</i> | 7.1 |
| PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR | | EXPEDIENTE Nº: |
| | | 33-2020 |
| PLANO | | FECHA |
| CM14 | | JULIO-2020 |
| INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: | | ESCALA: |
| CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO | | 1/2000 |

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifican.virtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

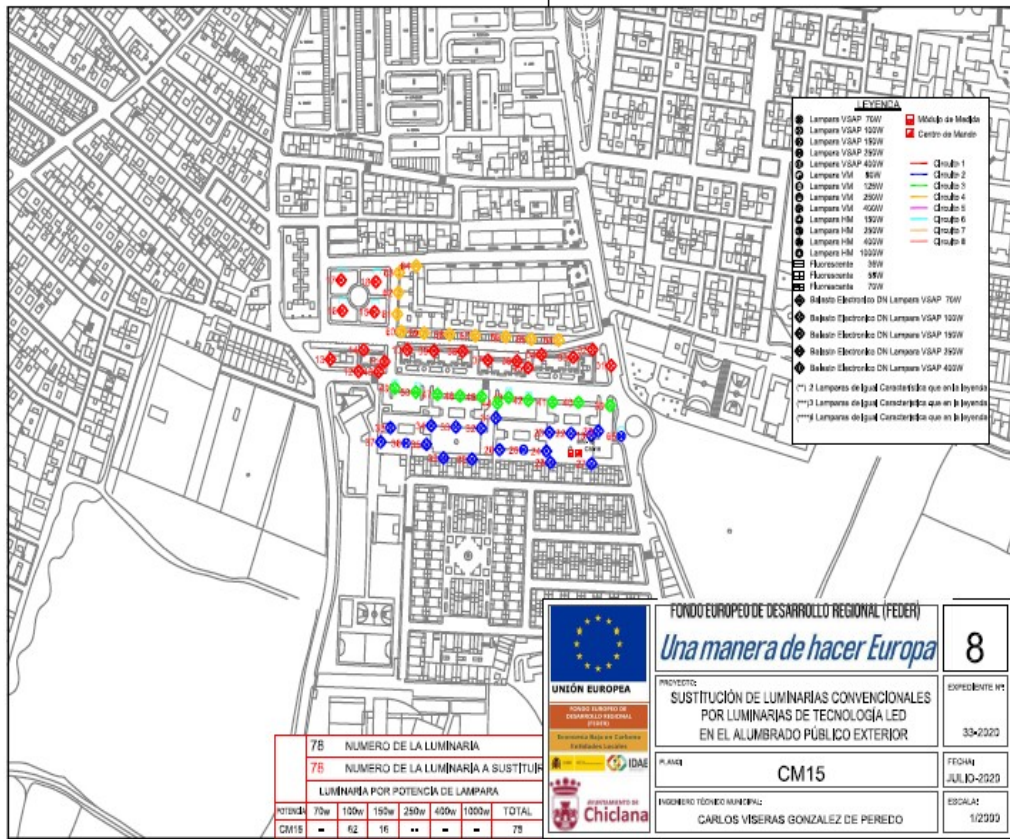
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

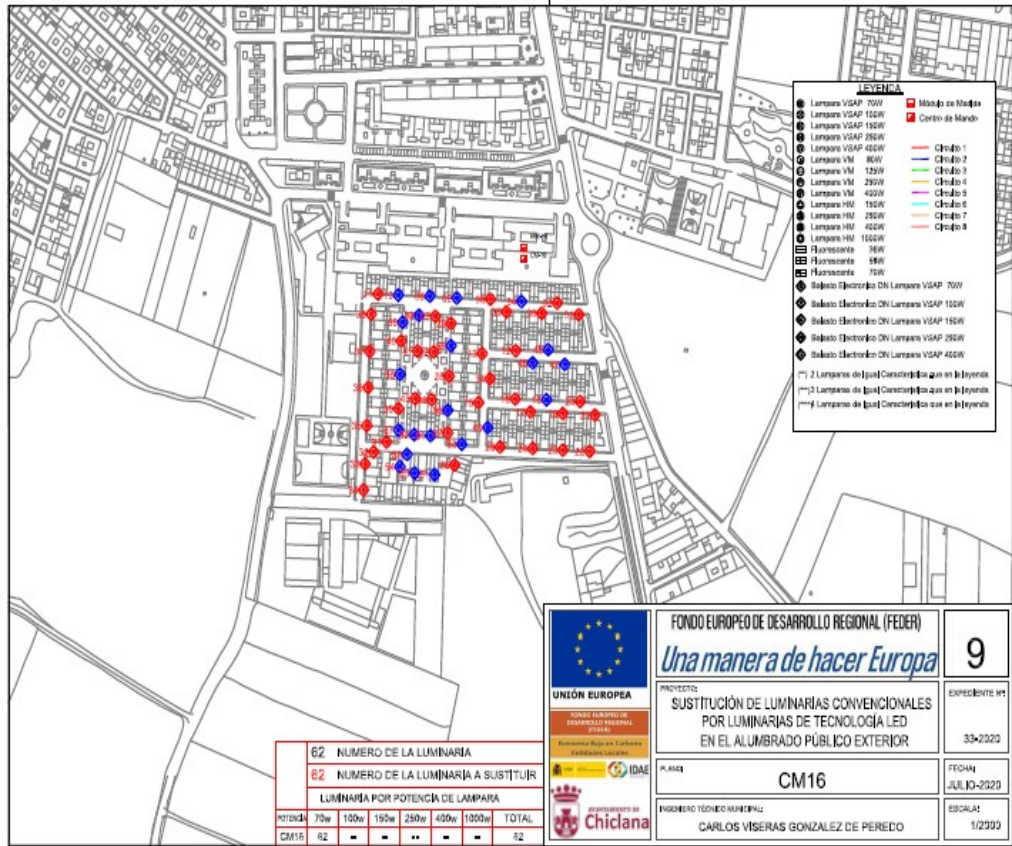
Secretaría General



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



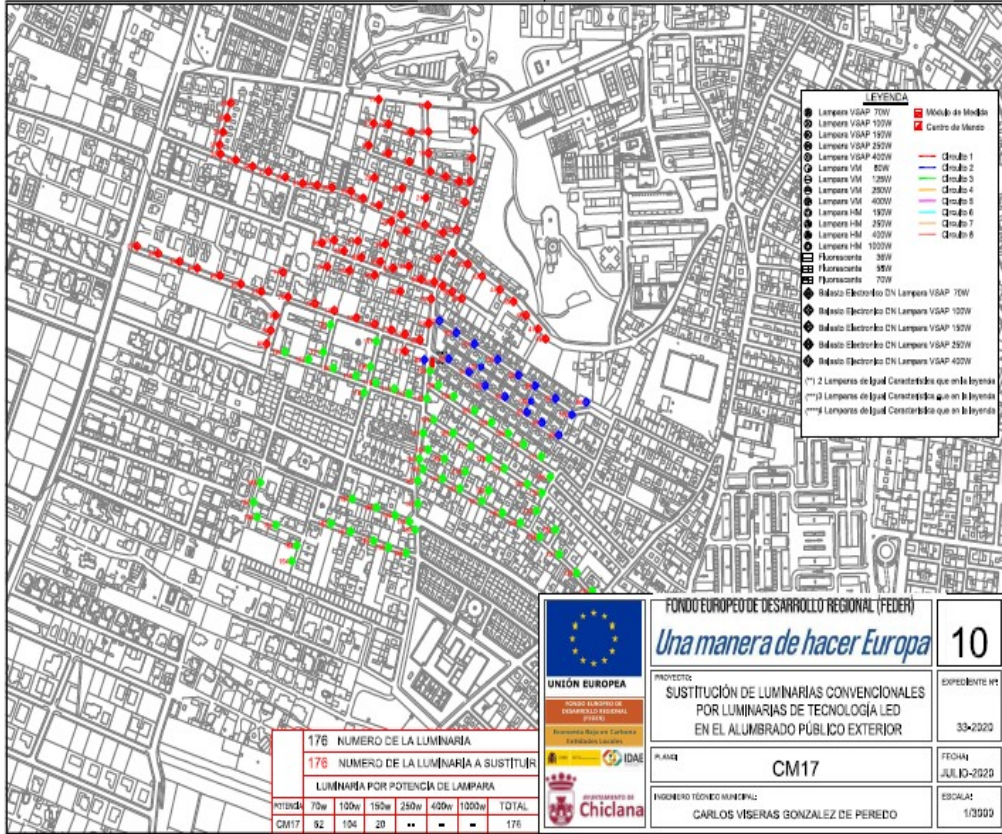
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

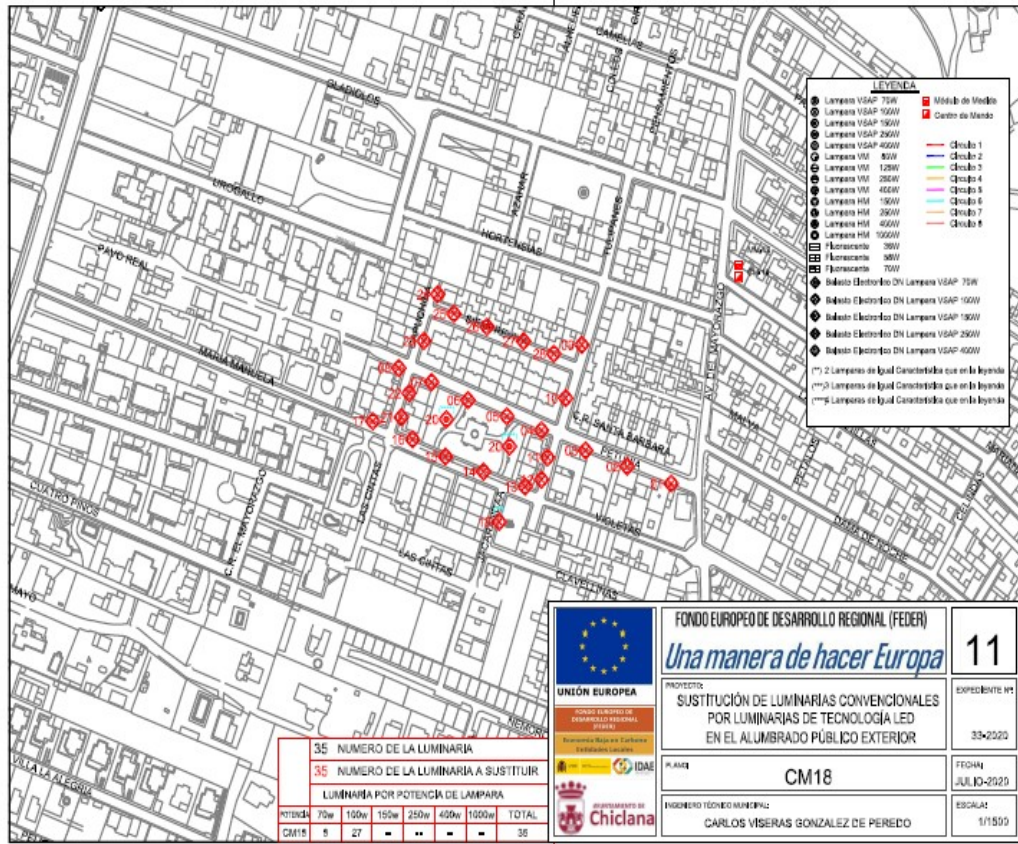
Secretaría General



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Una manera de hacer Europa

| |
|---|
| 11 |
| PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR |
| EXPEDIENTE Nº: 33-2020 |
| PLAZA: CM18 |
| FECHA: JULIO-2020 |
| INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO |
| ESCALA: 1/1500 |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

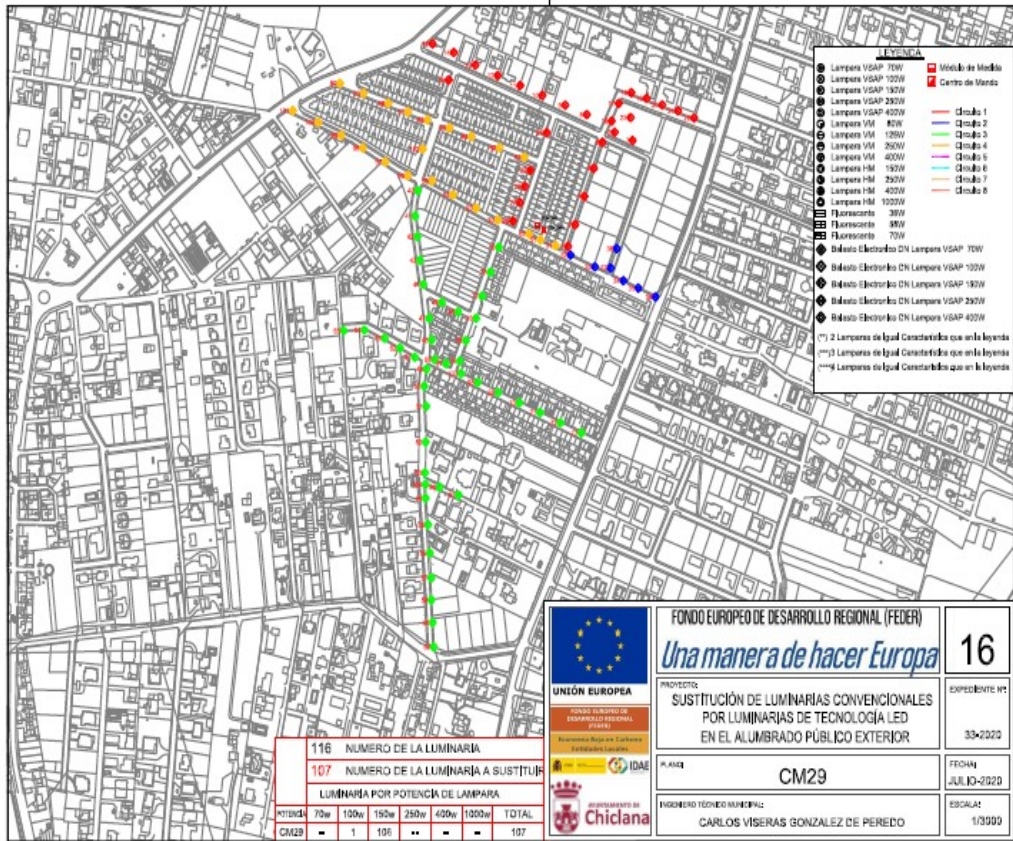
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

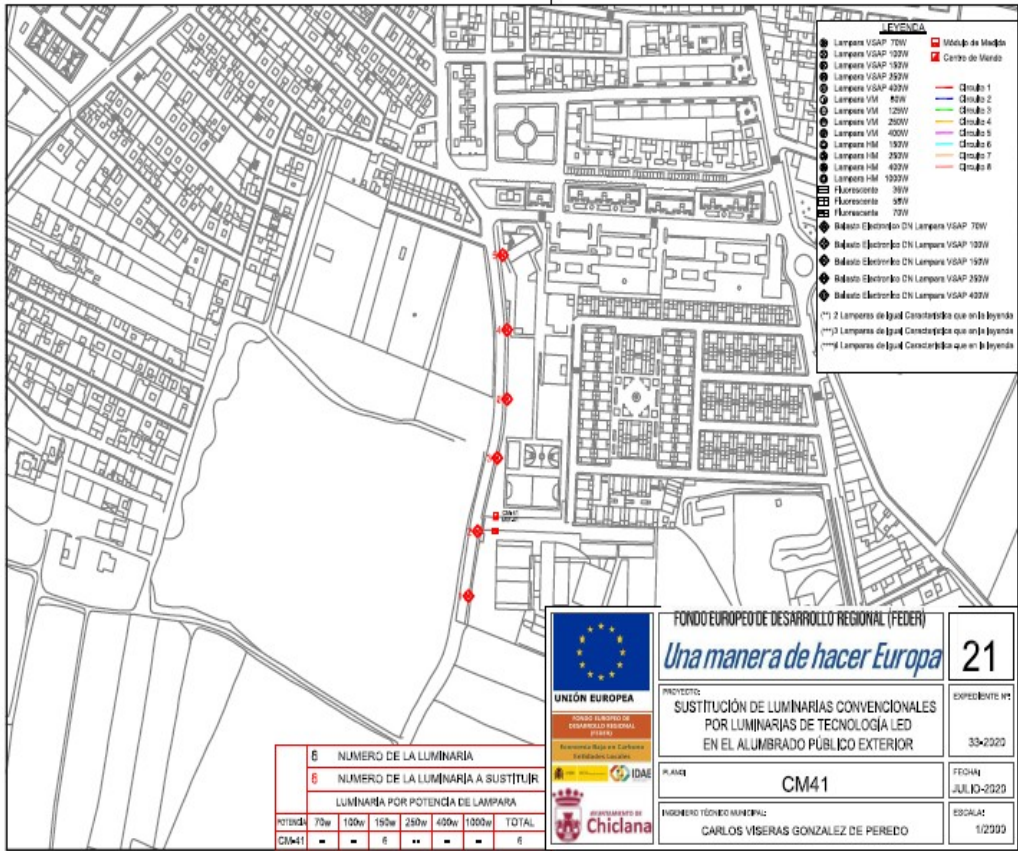
Secretaría General



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa **21**

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Proyecto: **SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR**

EXPEDIENTE Nº: 33-2020

PLAZA: **CM41**

FECHA: JULIO-2020

INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO

ESCALA: 1/2000



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

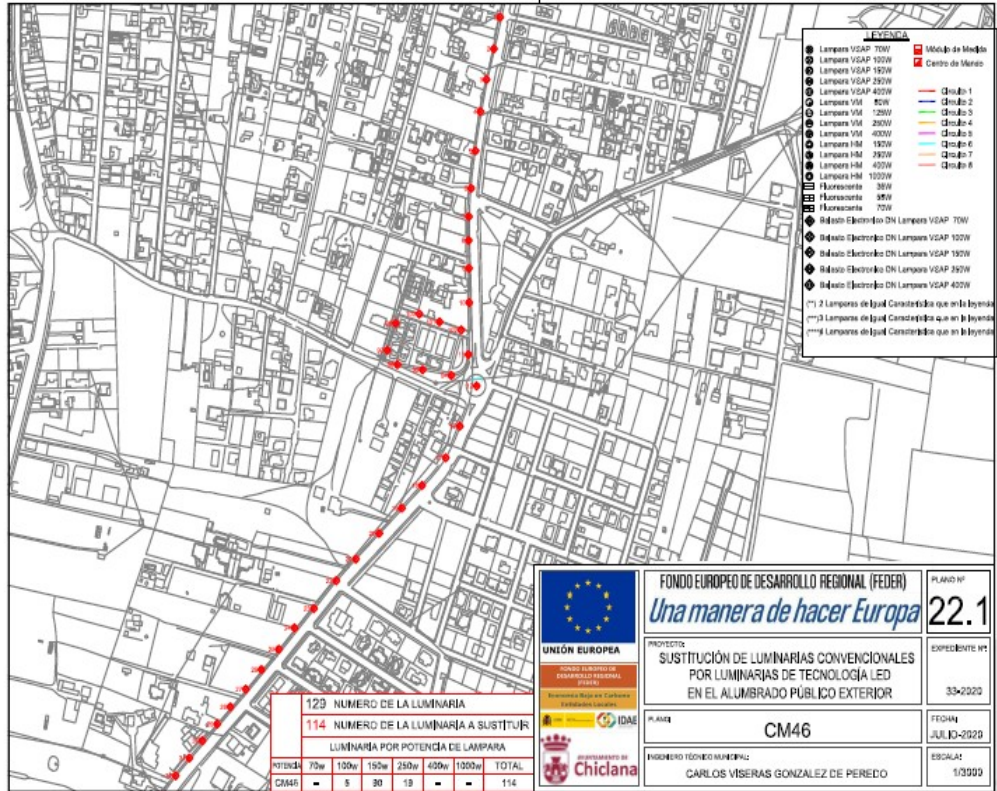
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

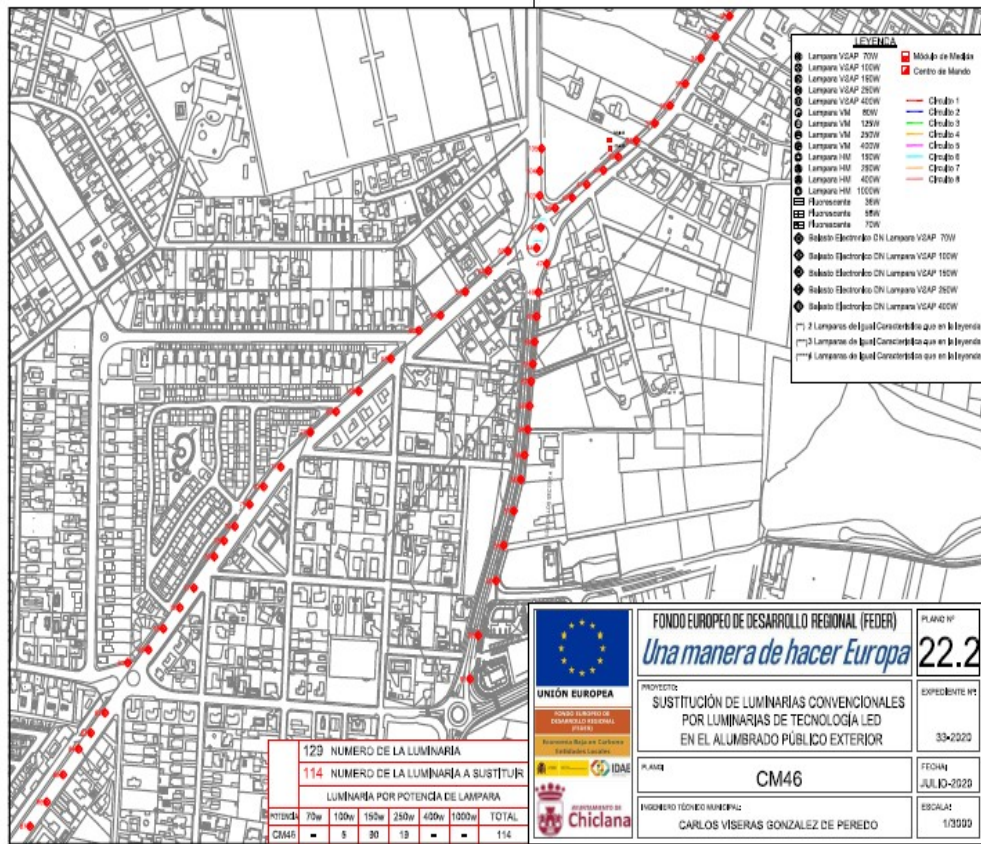
Secretaría General



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

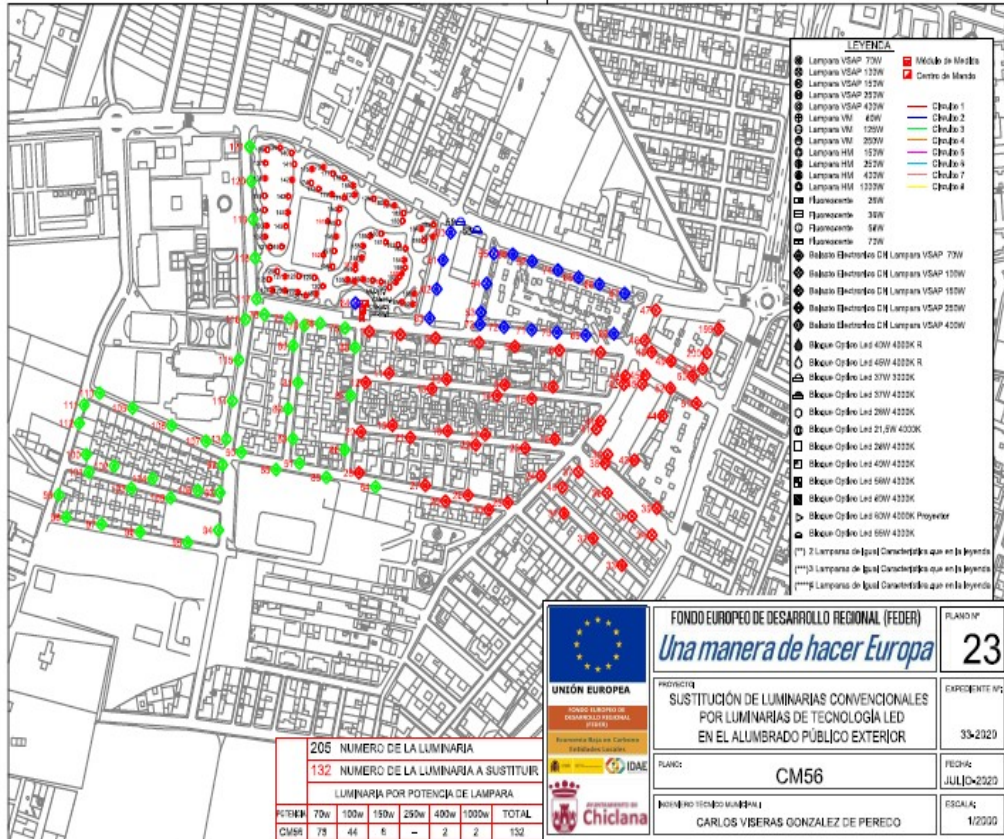
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

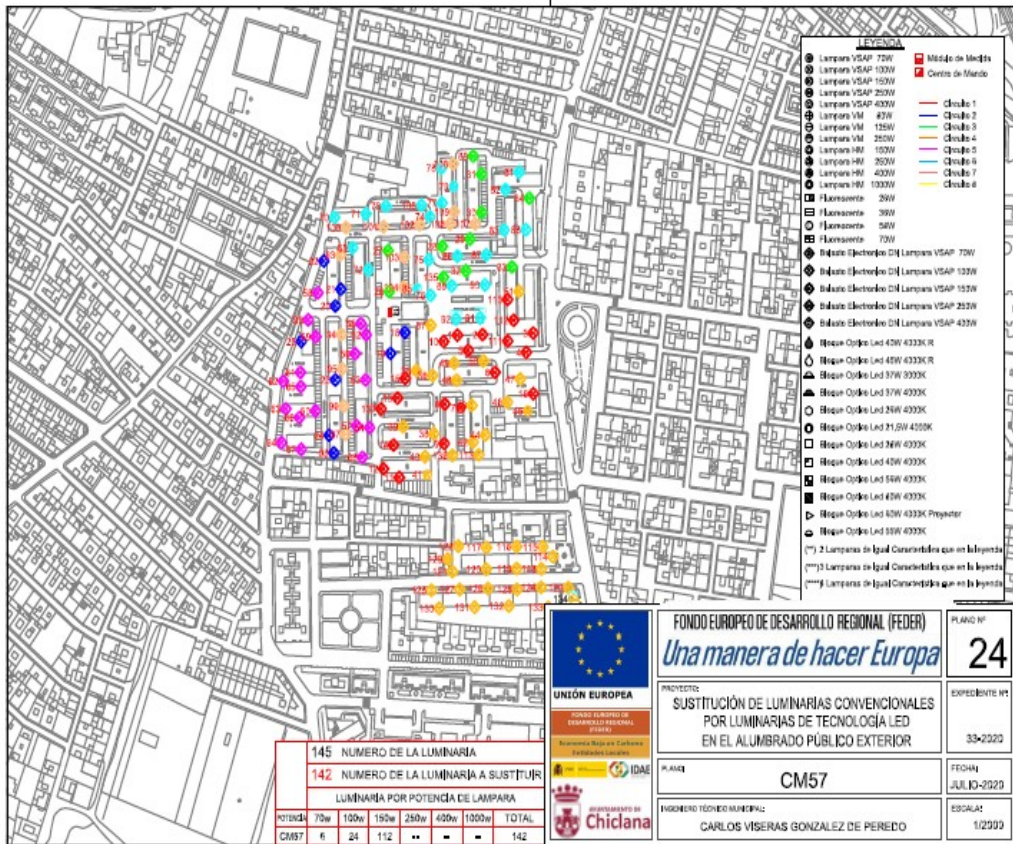
Secretaría General



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

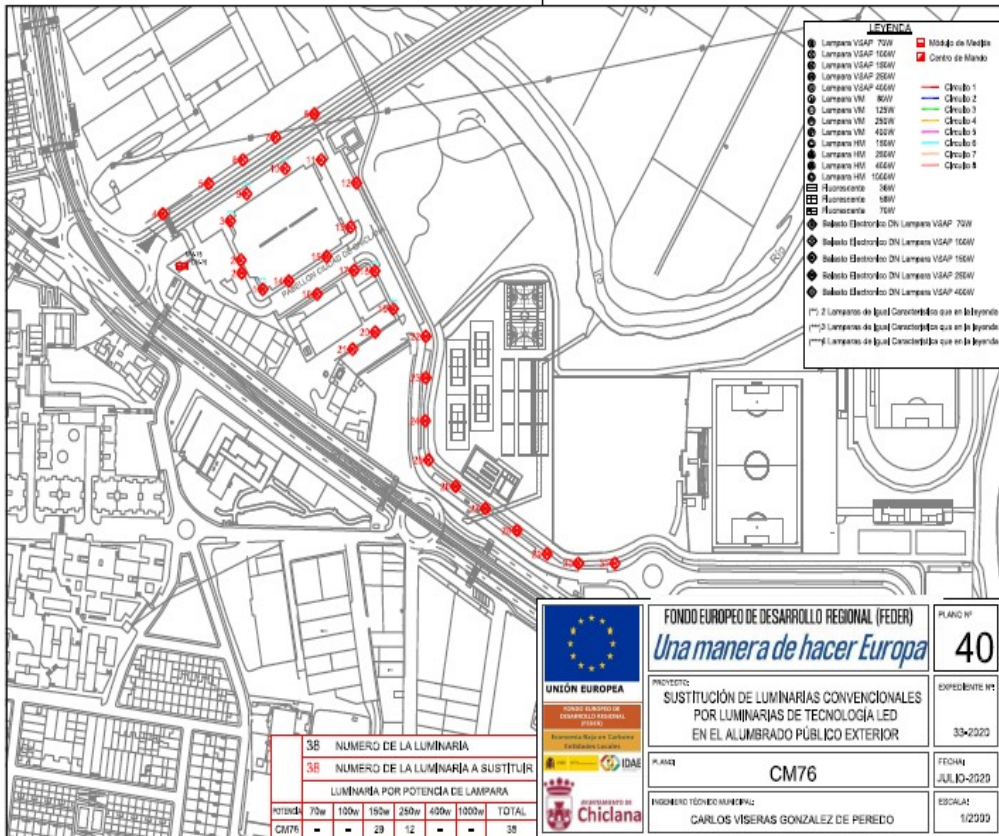
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

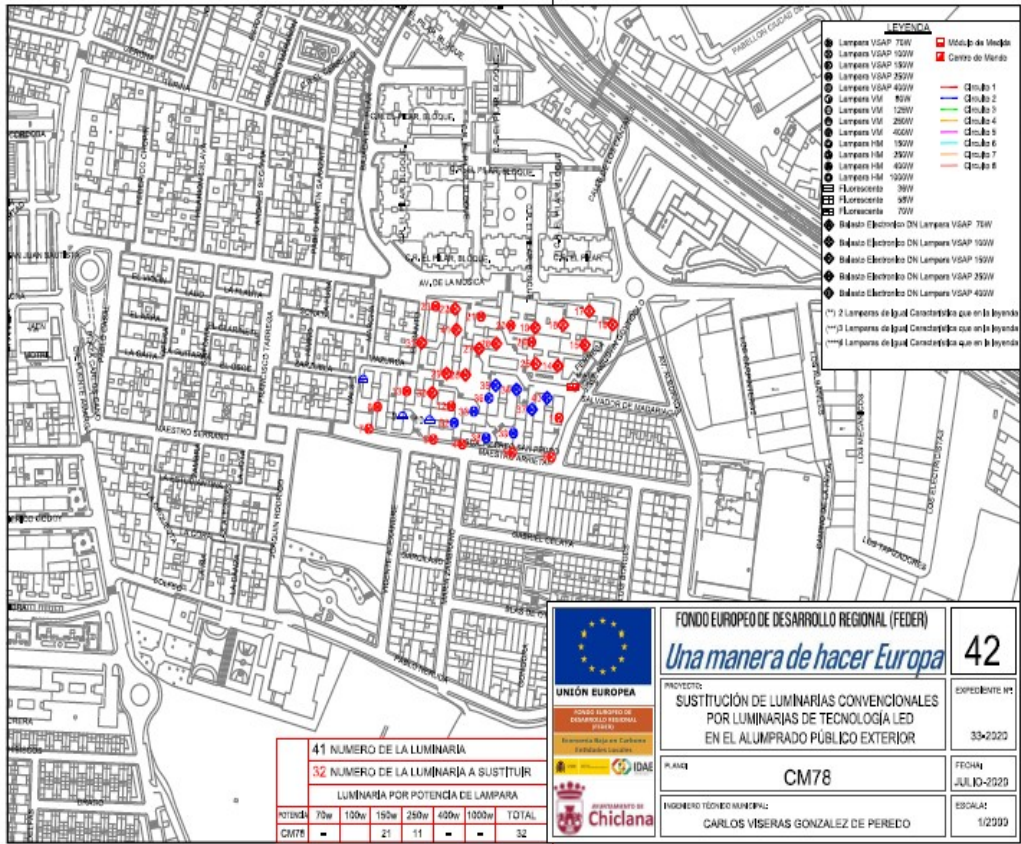
Secretaría General



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifican.virtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa **42**

UNIÓN EUROPEA

PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR

PLAZA: CM78

INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VIGERAS GONZALEZ DE PEREDO

EXPEDIENTE Nº: 334-2020

FECHA: JULIO-2020

ESCALA: 1/2000

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



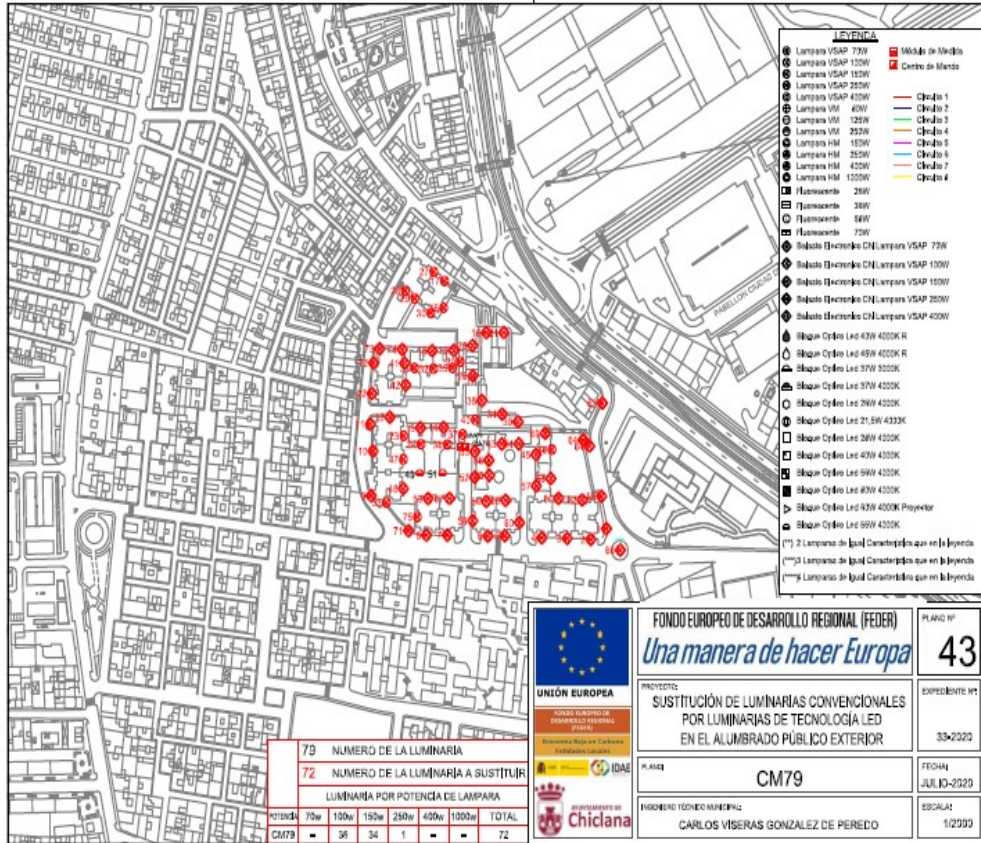
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



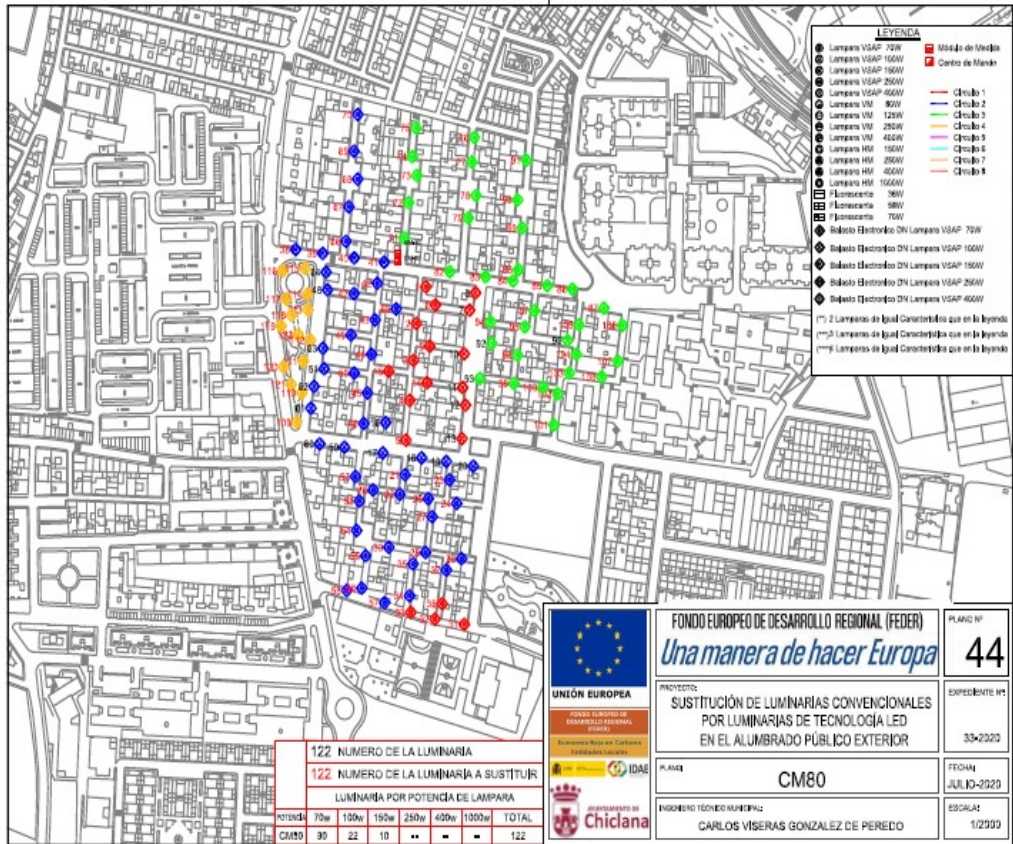
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej



| | | | | | | |
|--|-----|------|------|------|------|-------|
| 122 NUMERO DE LA LUMINARIA | | | | | | |
| 122 NUMERO DE LA LUMINARIA A SUSTITUIR | | | | | | |
| LUMINARIA POR POTENCIA DE LAMPARA | | | | | | |
| POTENCIA | 75w | 150w | 195w | 250w | 400w | 1000w |
| CM80 | 80 | 22 | 10 | .. | - | - |
| TOTAL | | | | | | 122 |

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Programa Operativo Regional de Andalucía

INSTITUTO PARA LA DIVERSIDAD ENERGÉTICA

AYUNTAMIENTO DE Chiclana

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROYECTO:

SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR

PLAZA:

CM80

INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL:

CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO

PLANO Nº:

44

EXPEDIENTE Nº:

33-2020

FECHA:

JULIO-2020

ESCALA:

1/2000

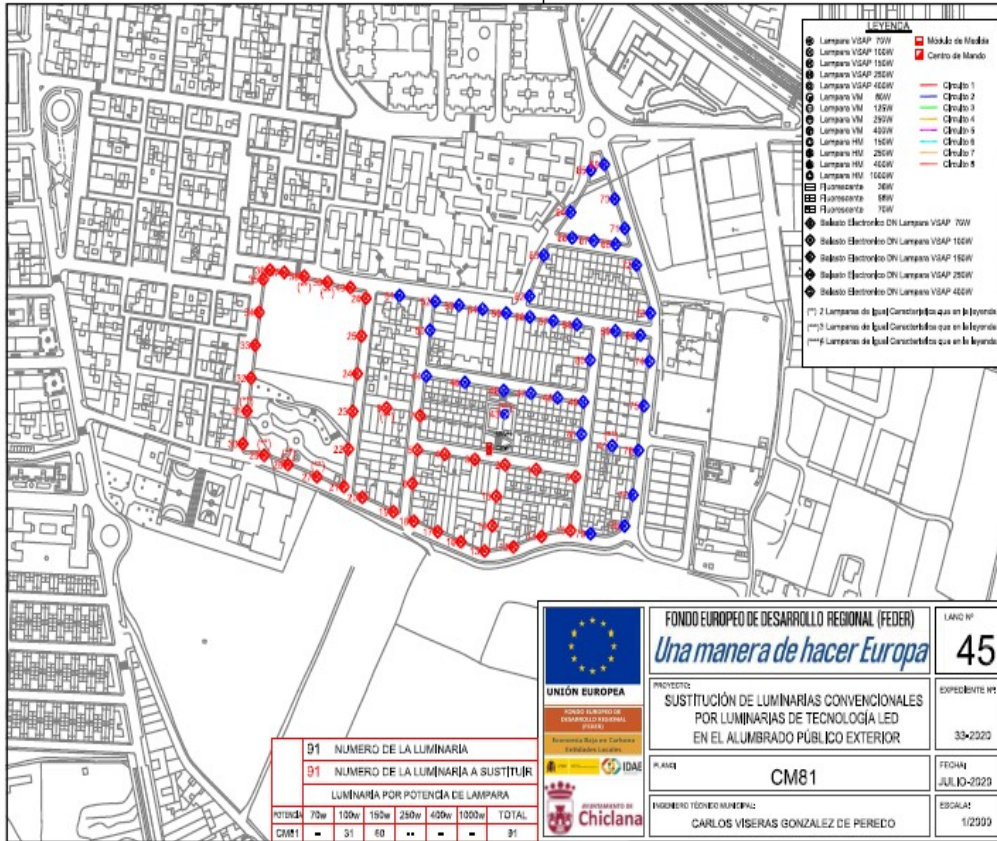
| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



| | | |
|--|--|---------------------------|
| FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) | <i>Una manera de hacer Europa</i> | LÍNEA Nº 45 |
| | PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR | EXPEDIENTE Nº: 33-2020 |
| PLAN Nº: CM81 | FECHA: JULIO-2020 | ESPECIAL: 1/2020 |
| INGENIERO TÉCNICO NUMERO: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO | | |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



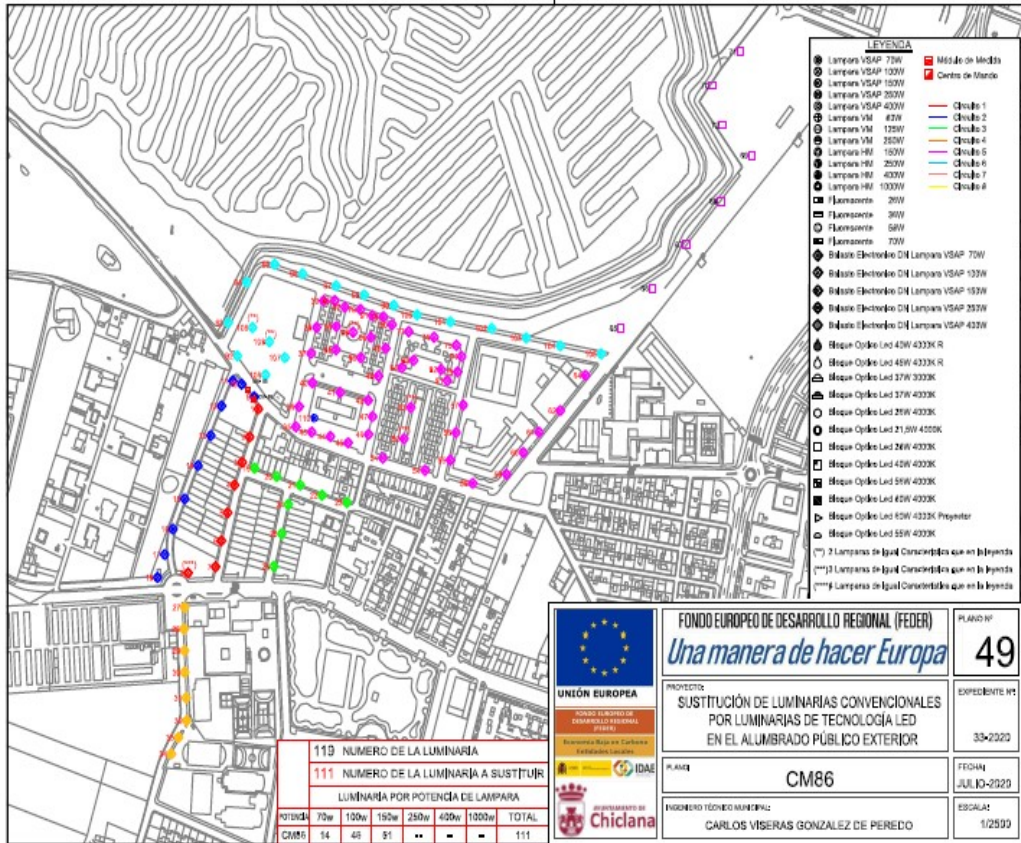
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

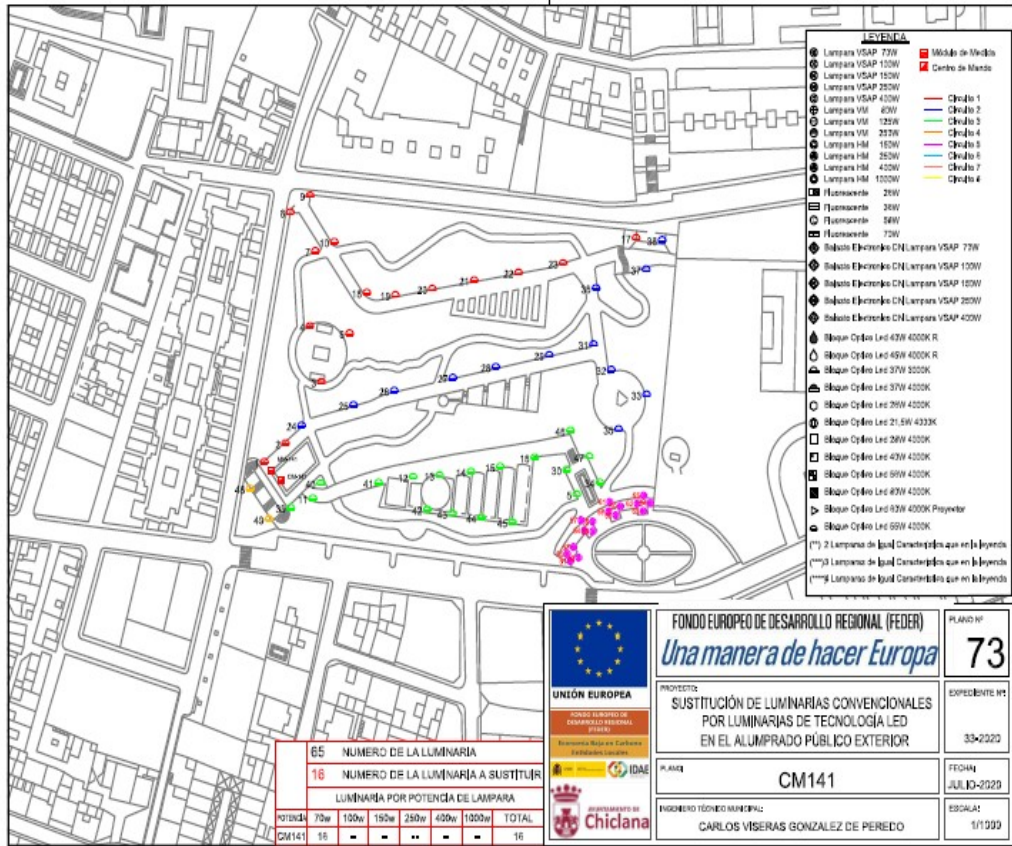
Secretaría General



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) **PLANO Nº 73**

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR

PLANO: CM141

FECHA: JULIO-2020

INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO

ESCALA: 1/1000

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



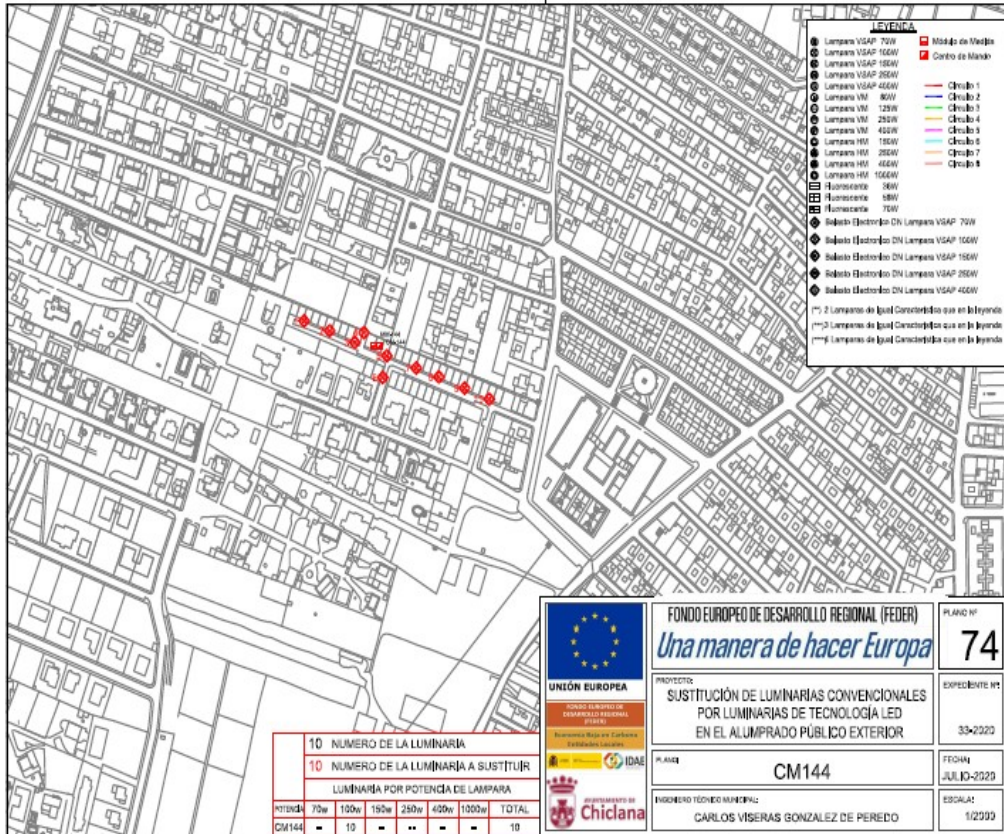
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

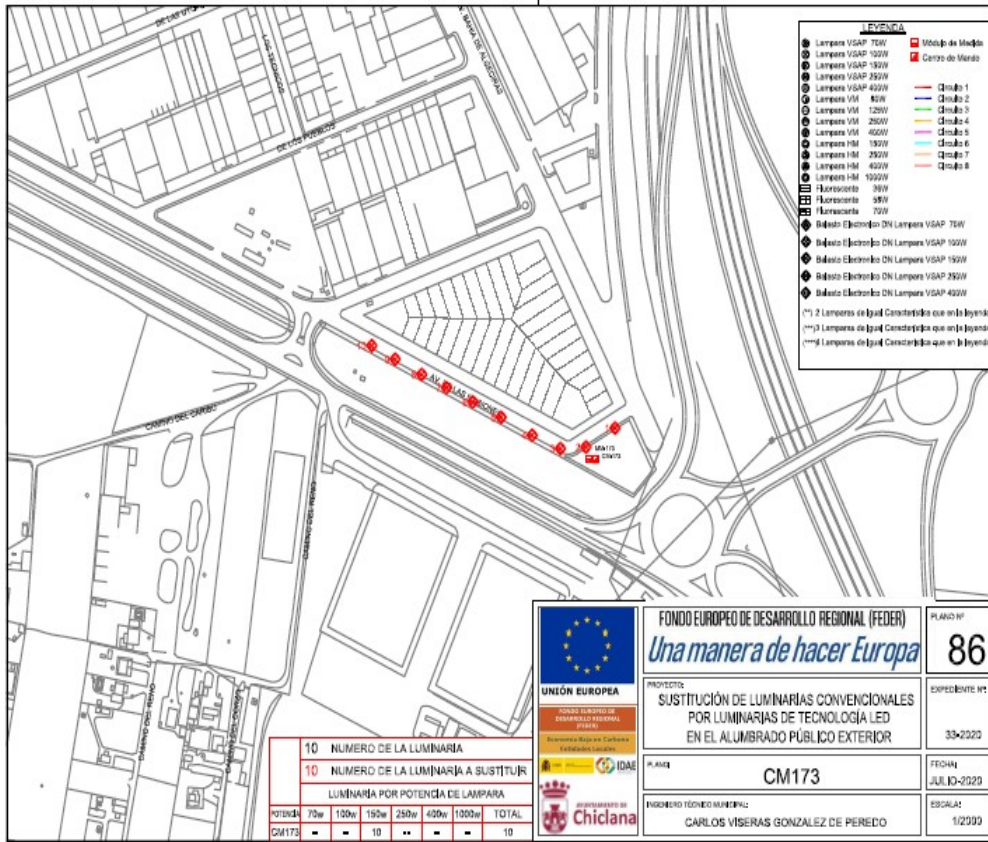
Secretaría General



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

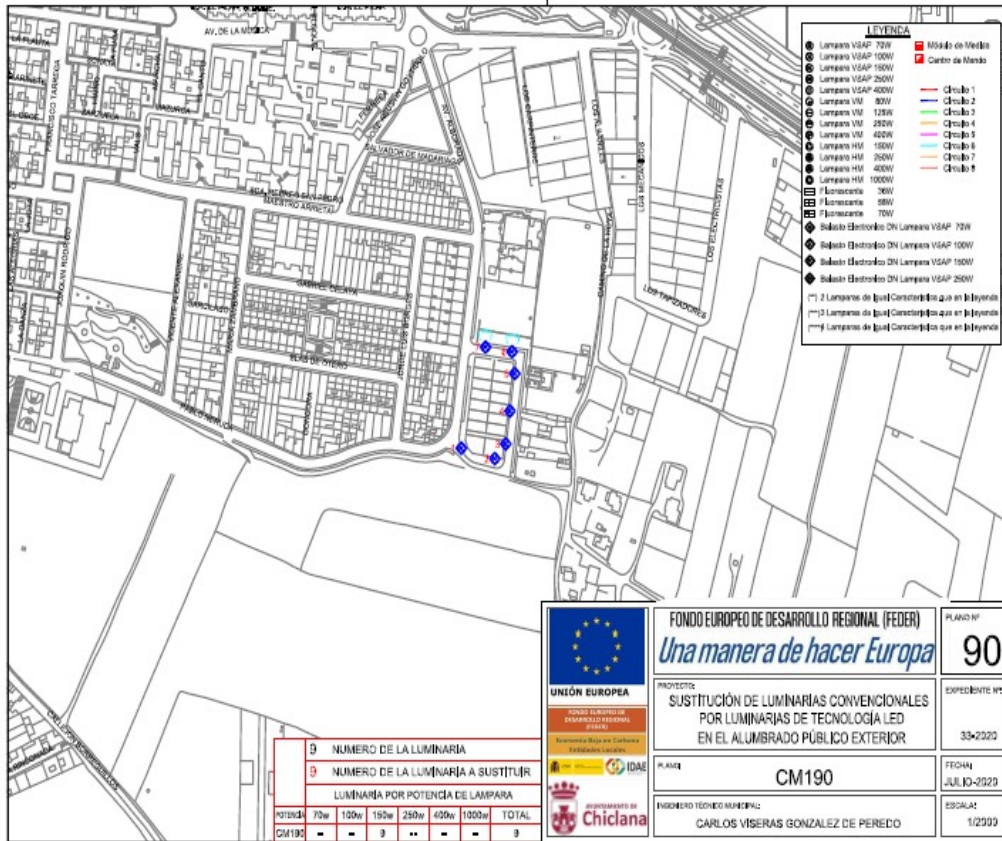


AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



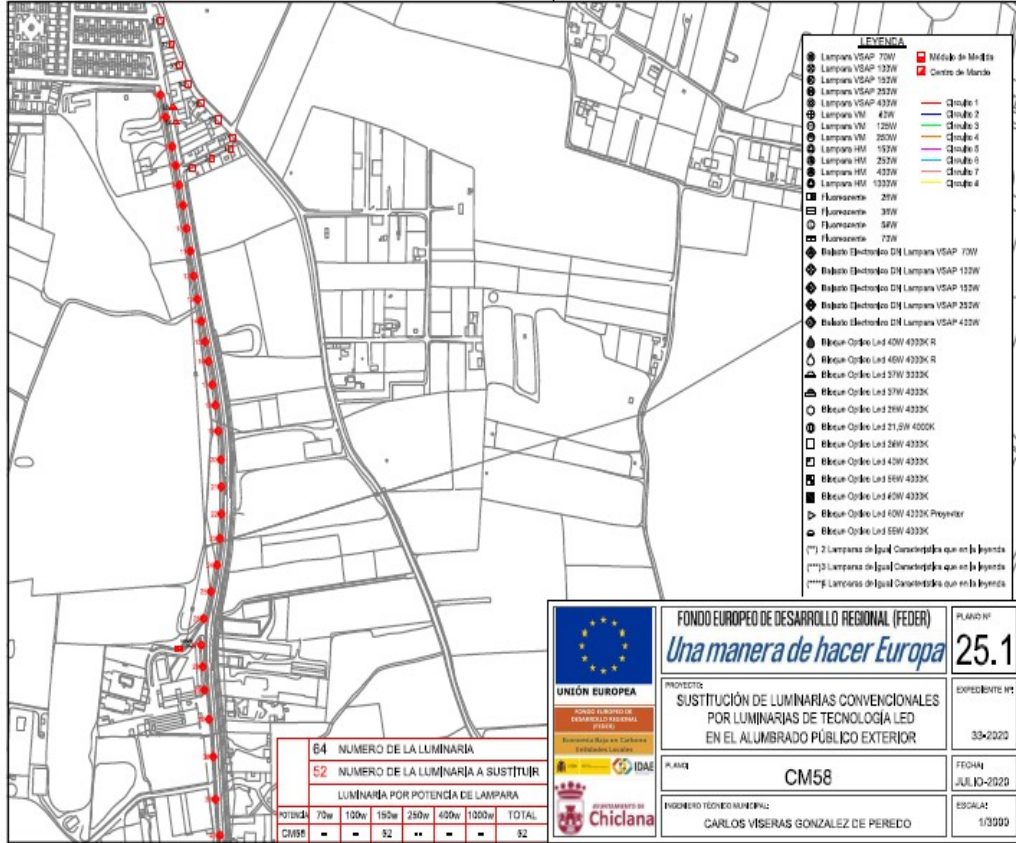
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

PLANOS
LOTE 3: EXTRA-RADIO



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

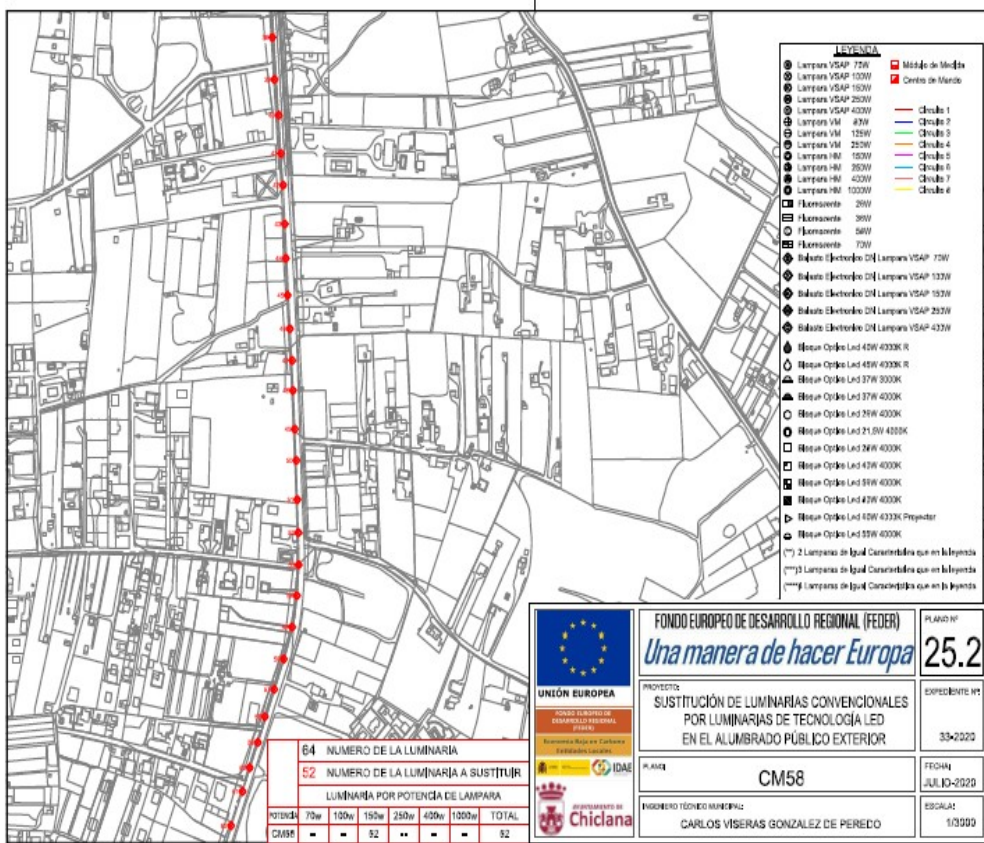
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifican.virtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

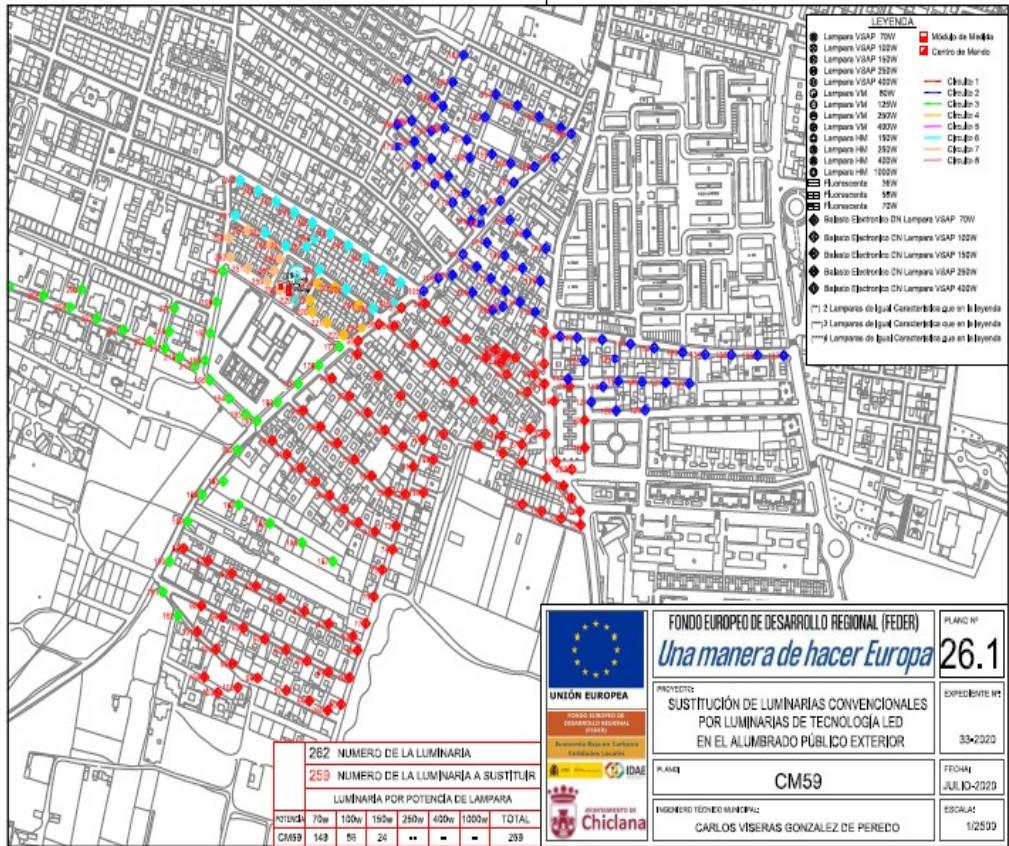


| | | |
|--|--|--------------------------|
| UNIÓN EUROPEA | FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) | PLAZO Nº 25.2 |
| | <i>Una manera de hacer Europa</i> | EXPEDIENTE Nº 33-2020 |
| PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR | | |
| PLAZO: CM58 | | FECHA: JULIO-2020 |
| INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO | | ESCALA: 1/3000 |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

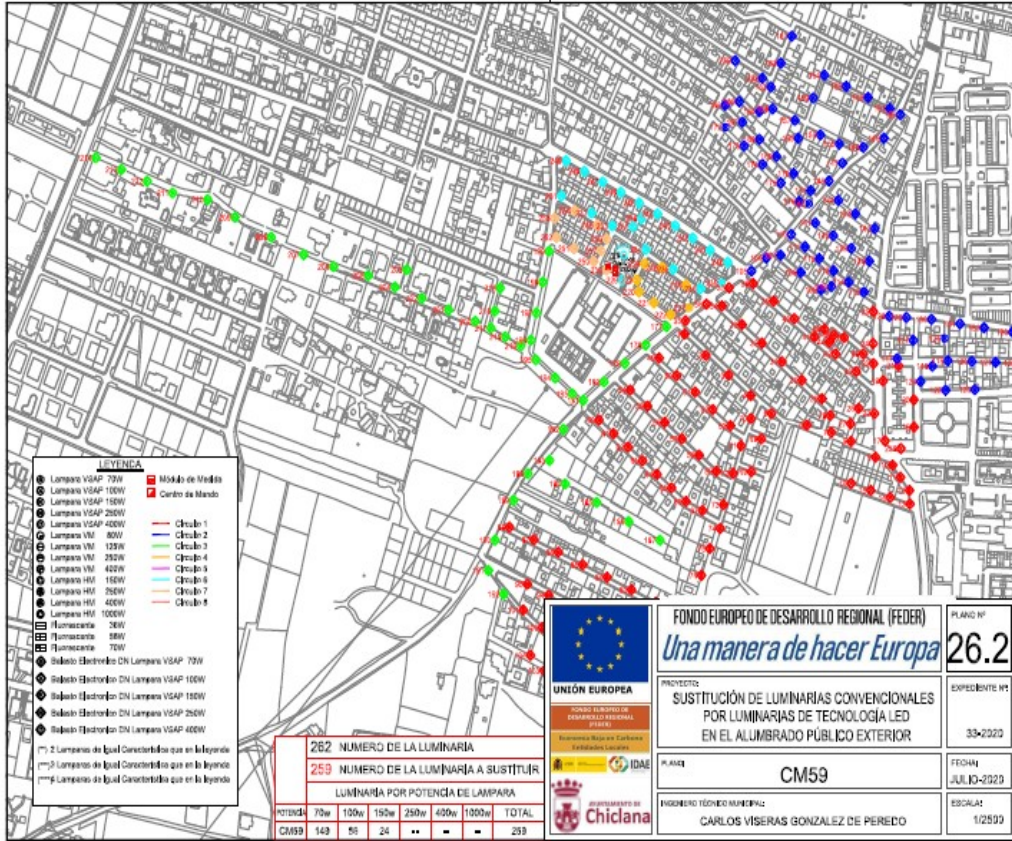
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



- LEYENDA**
- Lámpara V&AP 70W
 - Lámpara V&AP 100W
 - Lámpara V&AP 150W
 - Lámpara V&AP 200W
 - Lámpara V&AP 400W
 - Lámpara VM 80W
 - Lámpara VM 135W
 - Lámpara VM 252W
 - Lámpara VM 402W
 - Lámpara HM 150W
 - Lámpara HM 250W
 - Lámpara HM 400W
 - Lámpara HM 1000W
 - Fluorescente 20W
 - Fluorescente 80W
 - Fluorescente 100W
 - Señal Electrónica DN Lámpara V&AP 70W
 - Señal Electrónica DN Lámpara V&AP 100W
 - Señal Electrónica DN Lámpara V&AP 150W
 - Señal Electrónica DN Lámpara V&AP 200W
 - Señal Electrónica DN Lámpara V&AP 400W
- 2 Lámparas de Igual Características que en la leyenda
 ○ 3 Lámparas de Igual Características que en la leyenda
 ○ 4 Lámparas de Igual Características que en la leyenda

| | | | | | | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|------|------|------|------|-------|-------|
| 262 | NUMERO DE LA LUMINARIA | | | | | | |
| 259 | NUMERO DE LA LUMINARIA A SUSTITUIR | | | | | | |
| LUMINARIA POR POTENCIA DE LAMPARA | | | | | | | |
| POTENCIA | 70w | 100w | 150w | 250w | 400w | 1000w | TOTAL |
| CM59 | 143 | 95 | 24 | .. | - | - | 293 |

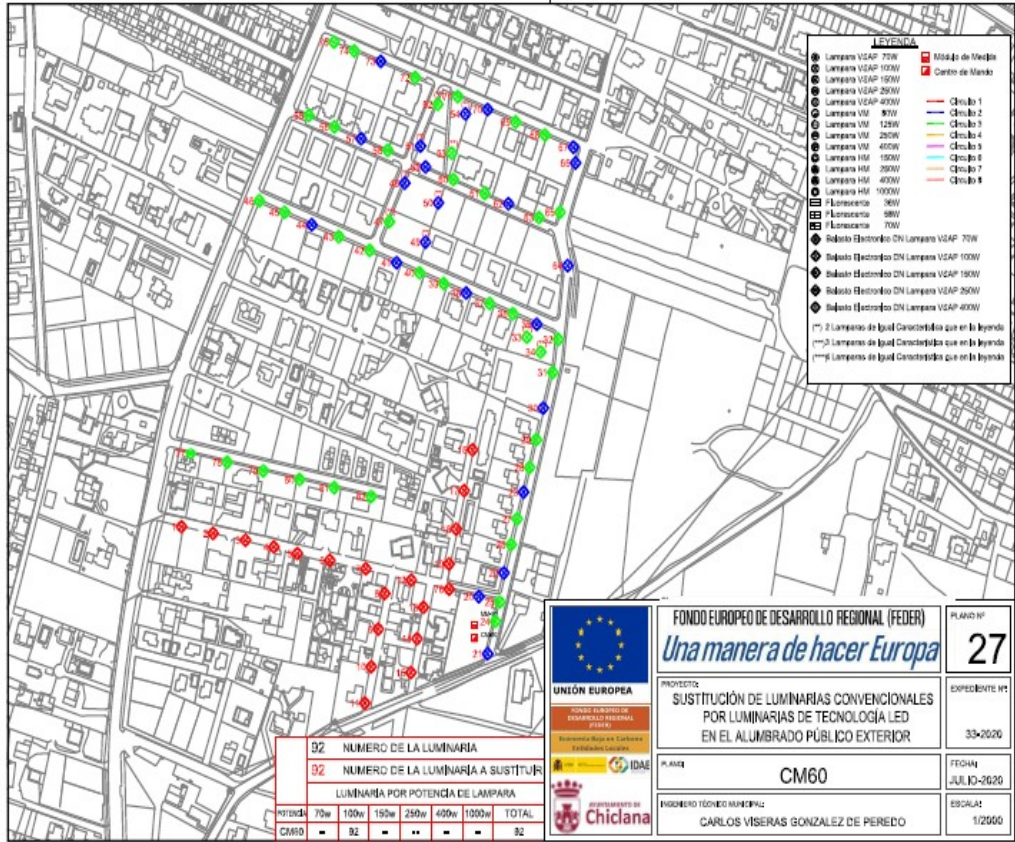
| | |
|---|--------------------------|
| FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) | PLANO Nº 26.2 |
| | EXPEDIENTE Nº 33-2020 |
| PROYECTO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR | |
| PLAZA CM59 | |
| FECHA JUL 10-2020 | |
| INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO | |
| ESCALA 1/2500 | |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



| | | | | | | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|------|------|------|------|-------|-------|
| 92 | NUMERO DE LA LUMINARIA | | | | | | |
| 92 | NUMERO DE LA LUMINARIA A SUSTITUIR | | | | | | |
| LUMINARIA POR POTENCIA DE LAMPARA | | | | | | | |
| NUMER | 75w | 100w | 150w | 250w | 400w | 1000w | TOTAL |
| CARGO | - | 92 | - | - | - | - | 92 |

| | | |
|---|--|---------------------------|
| | FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) <i>Una manera de hacer Europa</i> | PLANO Nº 27 |
| | PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR | EXPEDIENTE Nº: 33-2020 |
| | PLAN Nº: CM60 | FFOAN: JULIO-2020 |
| INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO | ESCALA: 1/2000 | |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



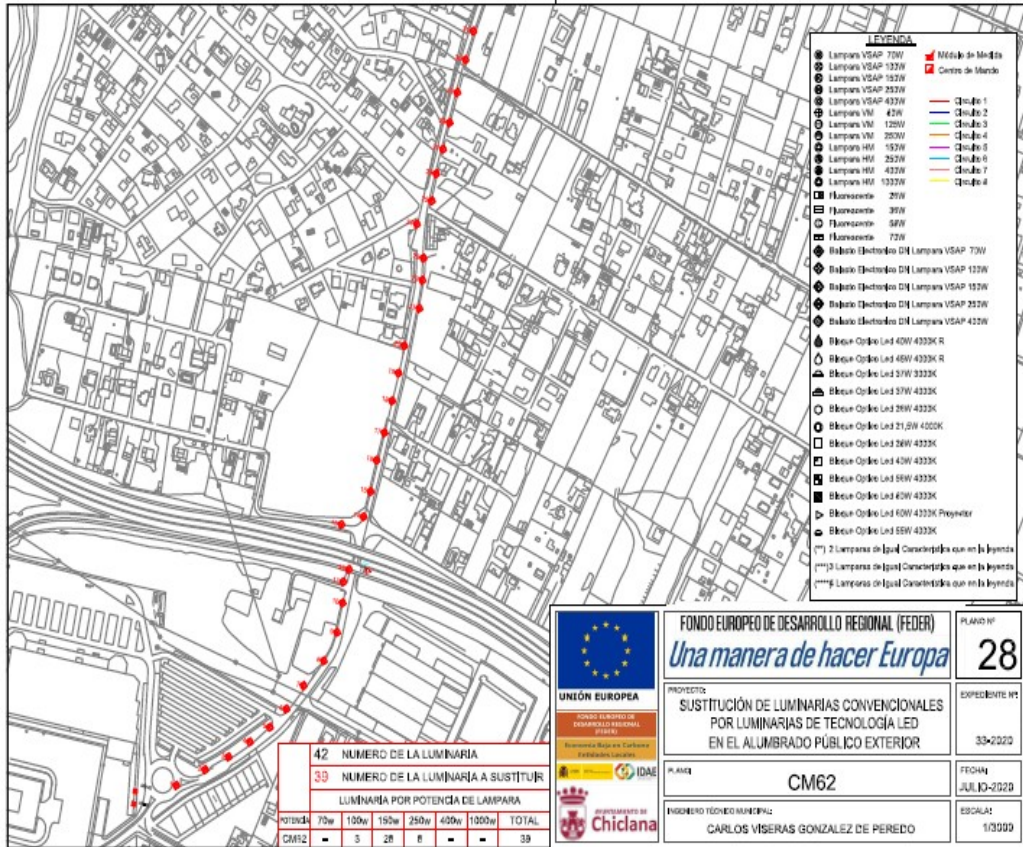
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

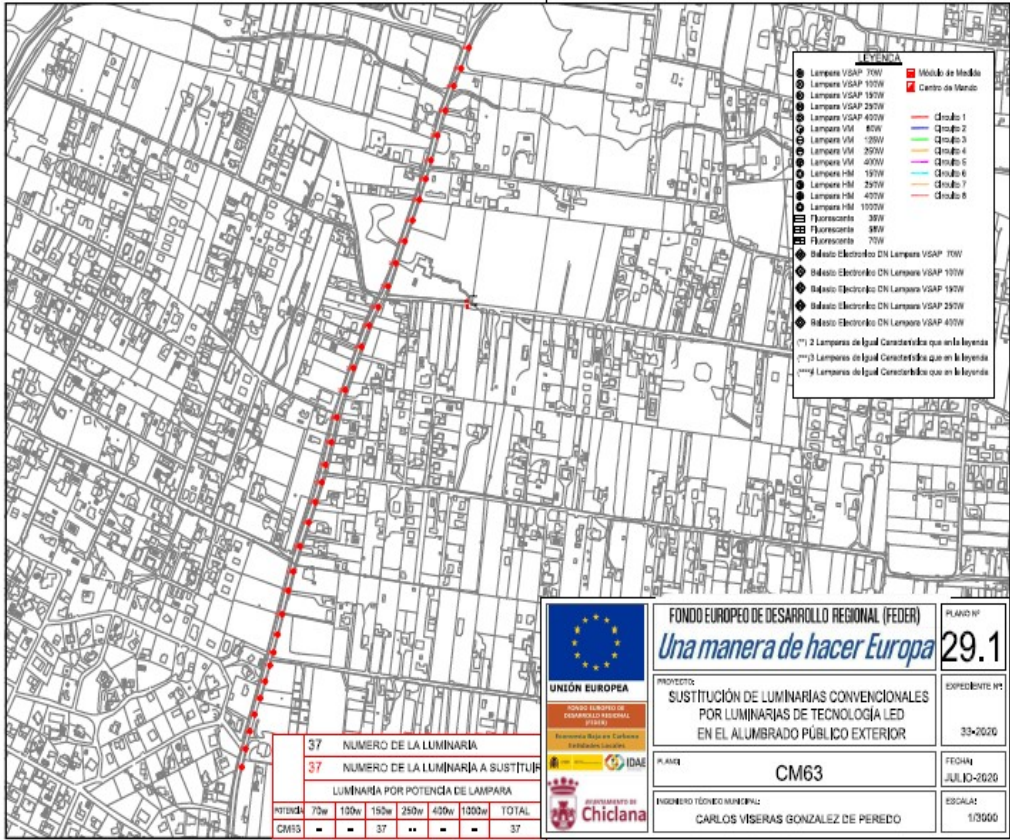
Secretaría General



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifican.virtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Una manera de hacer Europa

PLANO Nº 29.1
 PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
 EXPEDIENTE Nº: 33-2020
 PLAZA: CM63
 FECHA: JULIO-2020
 INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO
 ESCALA: 1/3000

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



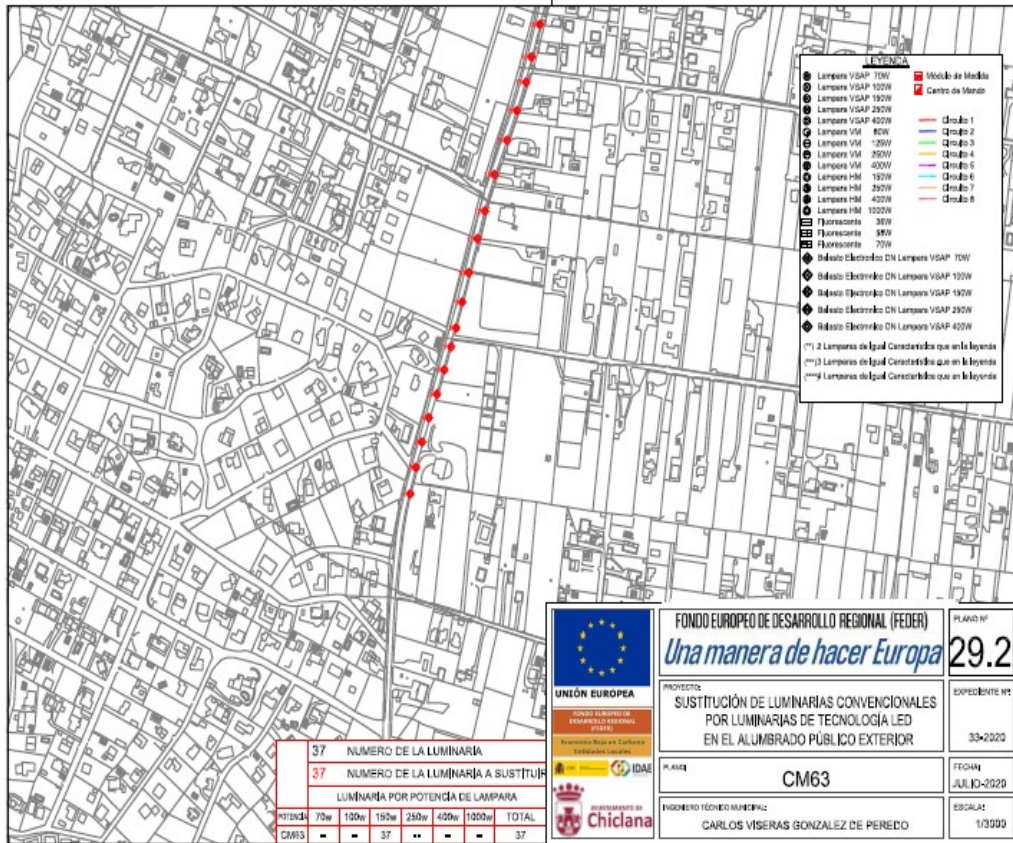
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

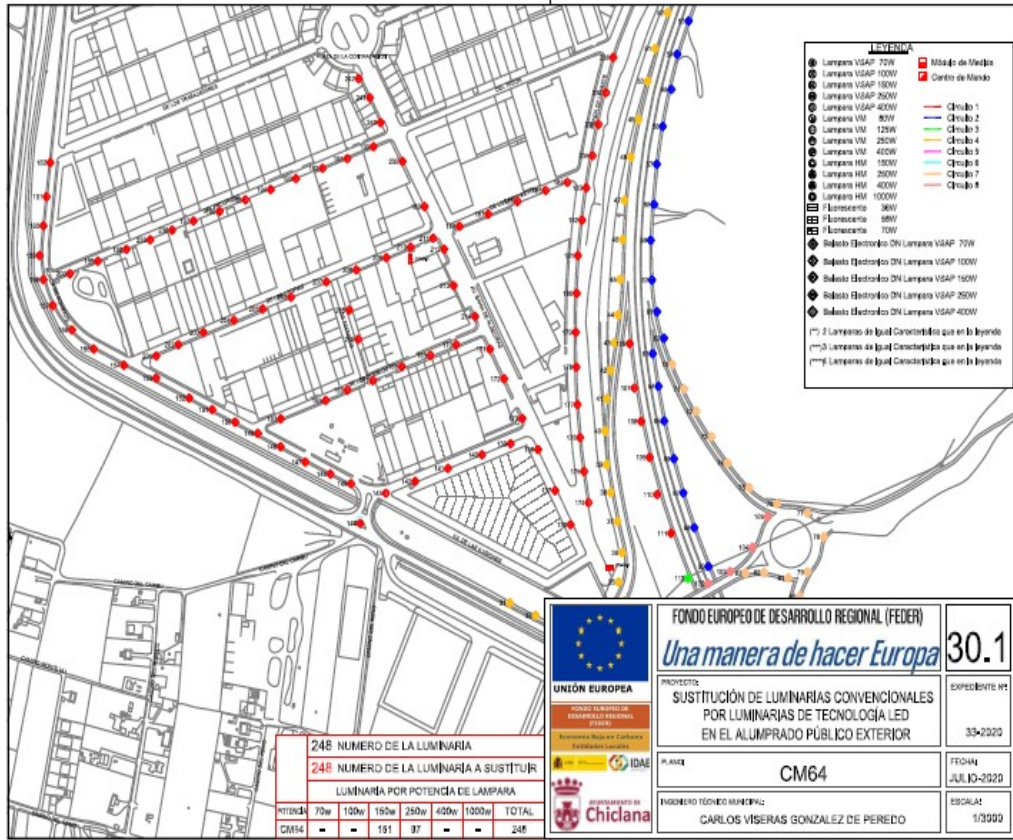
Secretaría General



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



| | | | | | | |
|--|-----|------|------|------|------|-------|
| 248 NÚMERO DE LA LUMINARIA | | | | | | |
| 248 NÚMERO DE LA LUMINARIA A SUSTITUIR | | | | | | |
| LUMINARIA POR POTENCIA DE LAMPARA | | | | | | |
| POTENCIA | 75w | 100w | 150w | 250w | 400w | 1000w |
| CM64 | - | - | 191 | 97 | - | - |
| TOTAL | | | | | | 248 |

| | | |
|--|--|----------------------------------|
| | FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) <i>Una manera de hacer Europa</i> | 30.1 |
| | PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR | EXPEDIENTE Nº: 33-2020 |
| PLAZA: CM64 | FECHA: JULIO-2020 | |
| INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VIGERAS GONZALEZ DE PEREDO | ESCALA: 1/3000 | |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

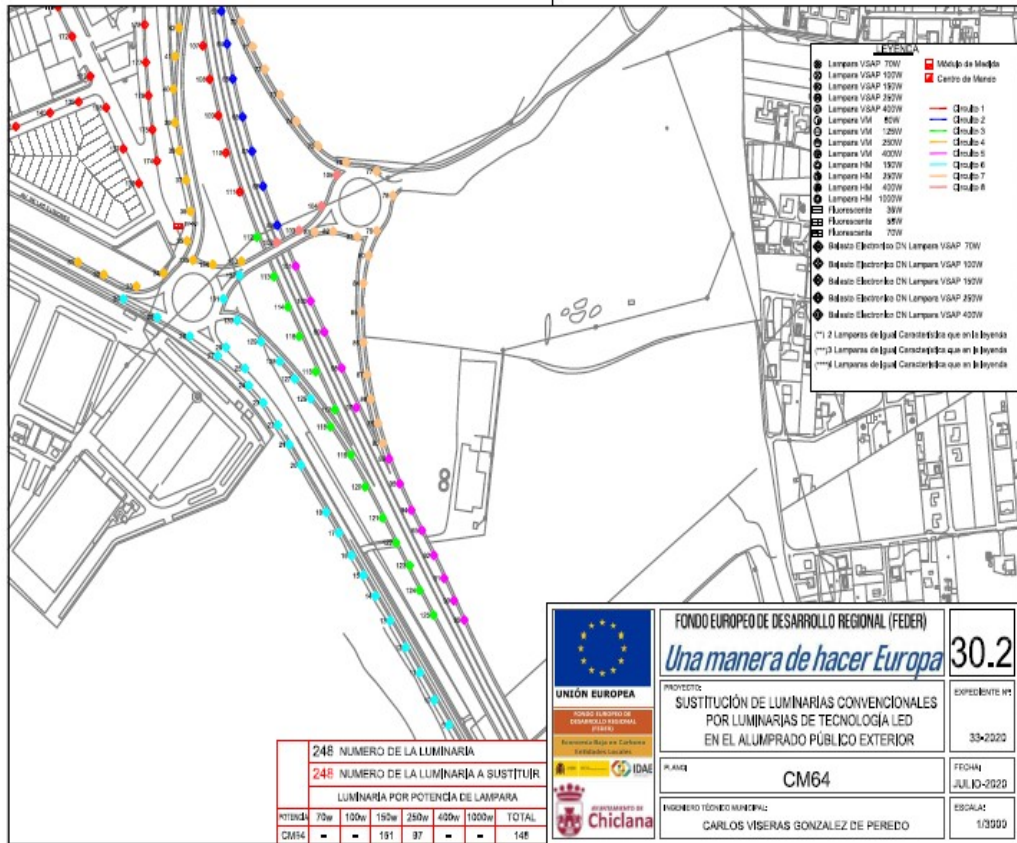
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

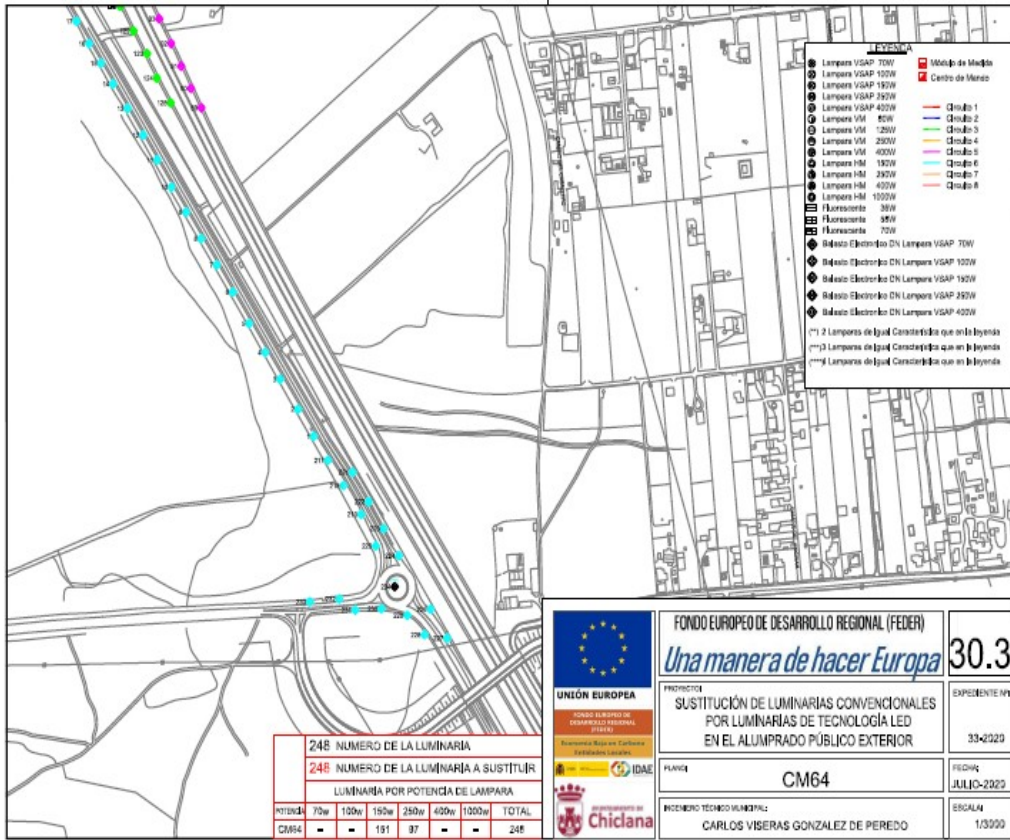


| | | |
|--|--|---------------------------|
| UNIÓN EUROPEA | FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) | 30.2 |
| | <i>Una manera de hacer Europa</i> | |
| PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR | | EXPEDIENTE Nº: 33-2020 |
| PLAZA: CM64 | | FECHA: JULIO-2020 |
| INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO | | ESCALA: 1/3000 |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



| | | | | | | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|------|------|------|------|-------|-------|
| 248 | NUMERO DE LA LUMINARIA | | | | | | |
| 248 | NUMERO DE LA LUMINARIA A SUSTITUIR | | | | | | |
| LUMINARIA POR POTENCIA DE LAMPARA | | | | | | | |
| NT3064 | 70w | 100w | 150w | 250w | 400w | 1000w | TOTAL |
| CM64 | - | - | 181 | 97 | - | - | 248 |

| | | |
|--|---|---------------|
| | FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) <i>Una manera de hacer Europa</i> | 30.3 |
| | PROYECTO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR | EXPEDIENTE Nº |
| PLANTA CM64 | FECHA | 33-0220 |
| INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO | FECHA | JULIO-2020 |
| | ESCALA | 1/3000 |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



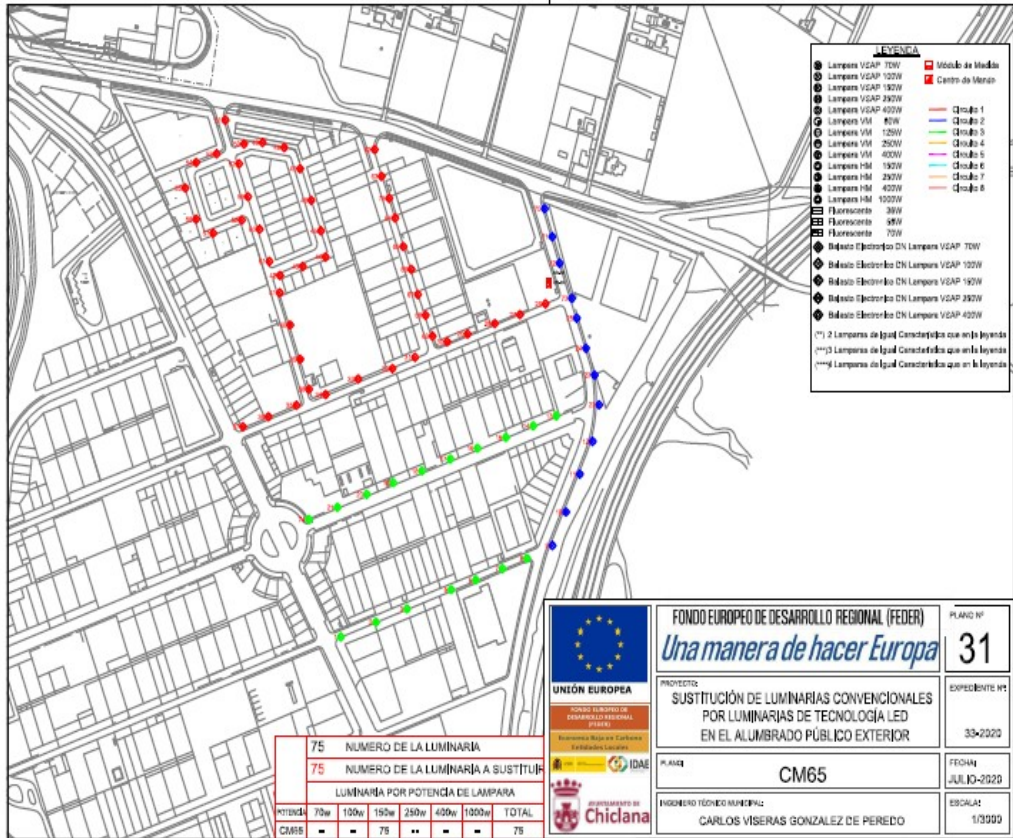
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

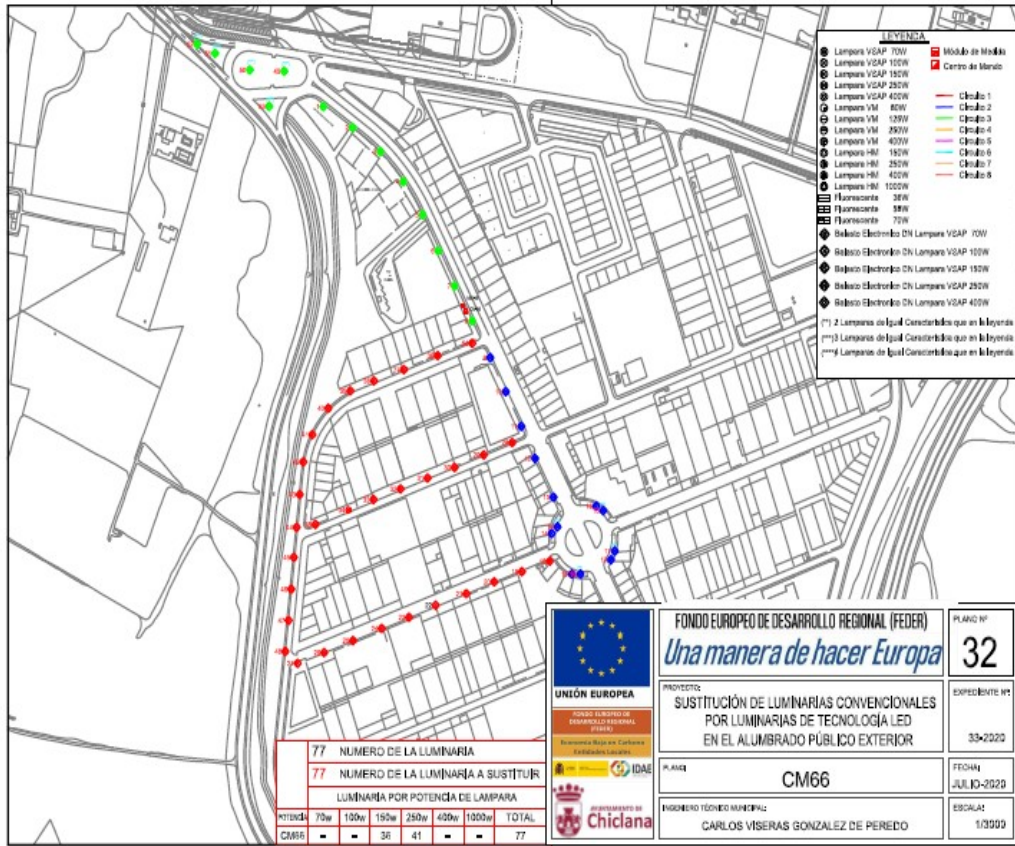
Secretaría General



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



| | | | | | | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|------|------|------|------|-------|-------|
| 77 | NUMERO DE LA LUMINARIA | | | | | | |
| 77 | NUMERO DE LA LUMINARIA A SUSTITUIR | | | | | | |
| LUMINARIA POR POTENCIA DE LAMPARA | | | | | | | |
| POTENCIA | 75w | 100w | 150w | 250w | 400w | 1000w | TOTAL |
| CM66 | - | - | 36 | 41 | - | - | 77 |

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PLANO Nº **32**

EXPEDIENTE Nº **33-2020**

FECHA **JULIO-2020**

ESCALA **1/3000**

PROYECTO: **SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR**

PLANO: **CM66**

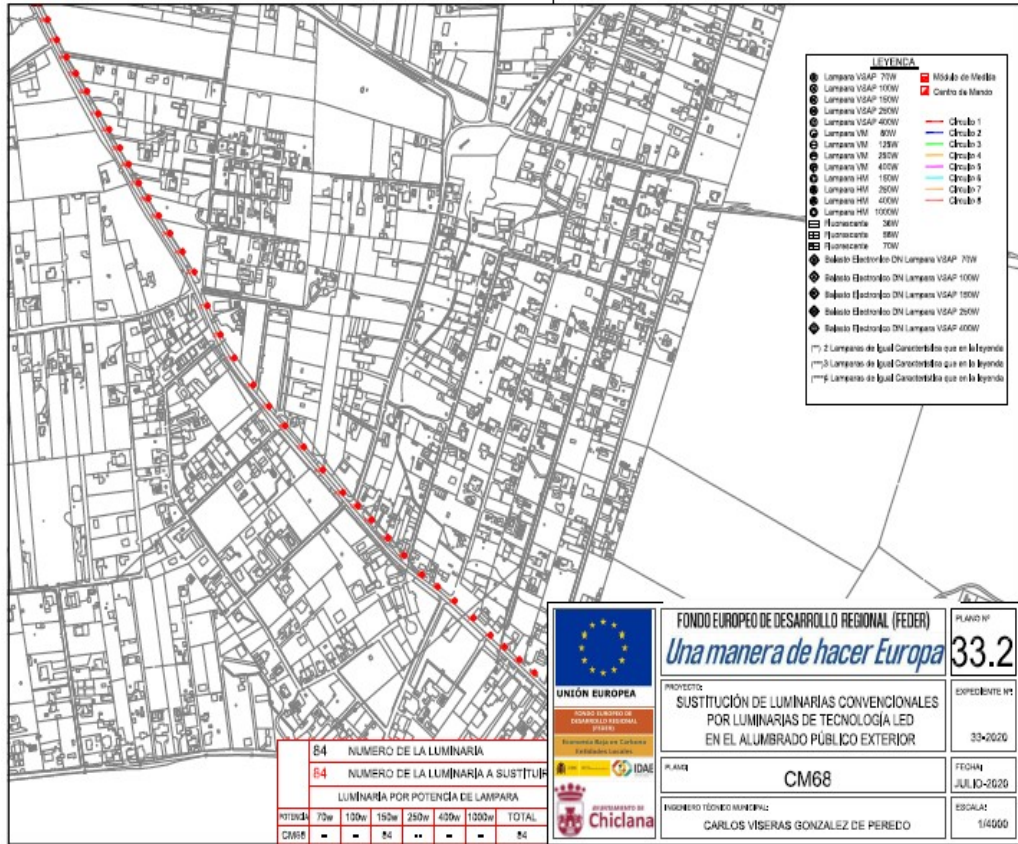
INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: **CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO**



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifican.virtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

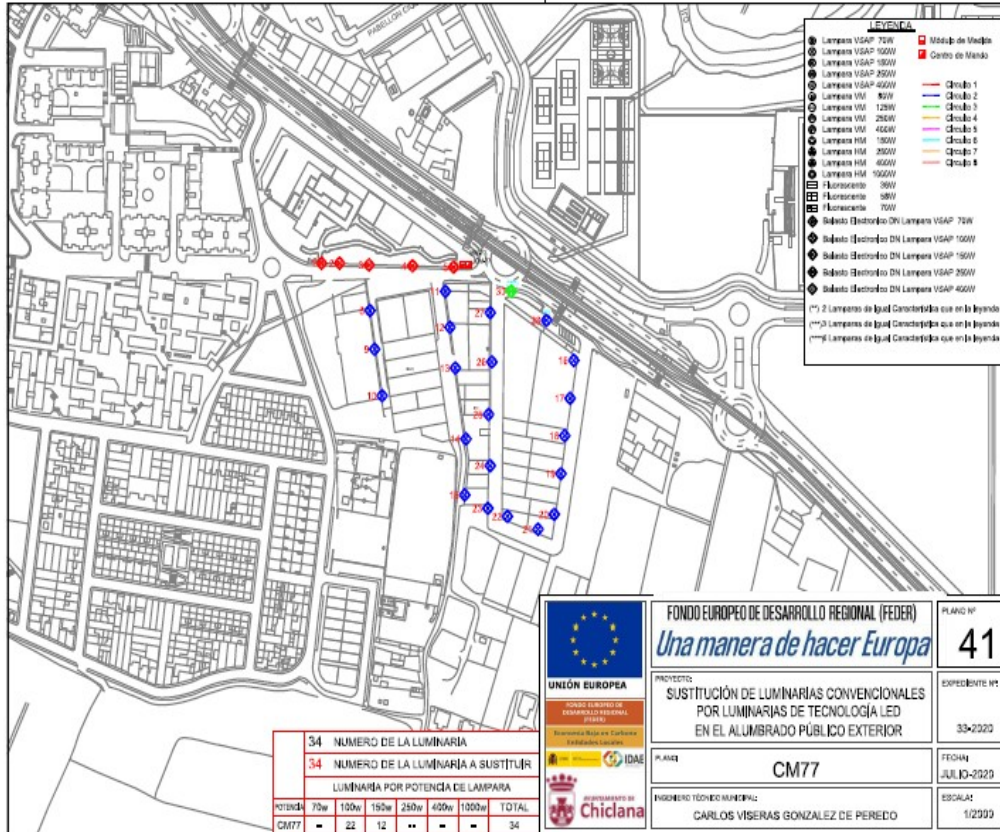


AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



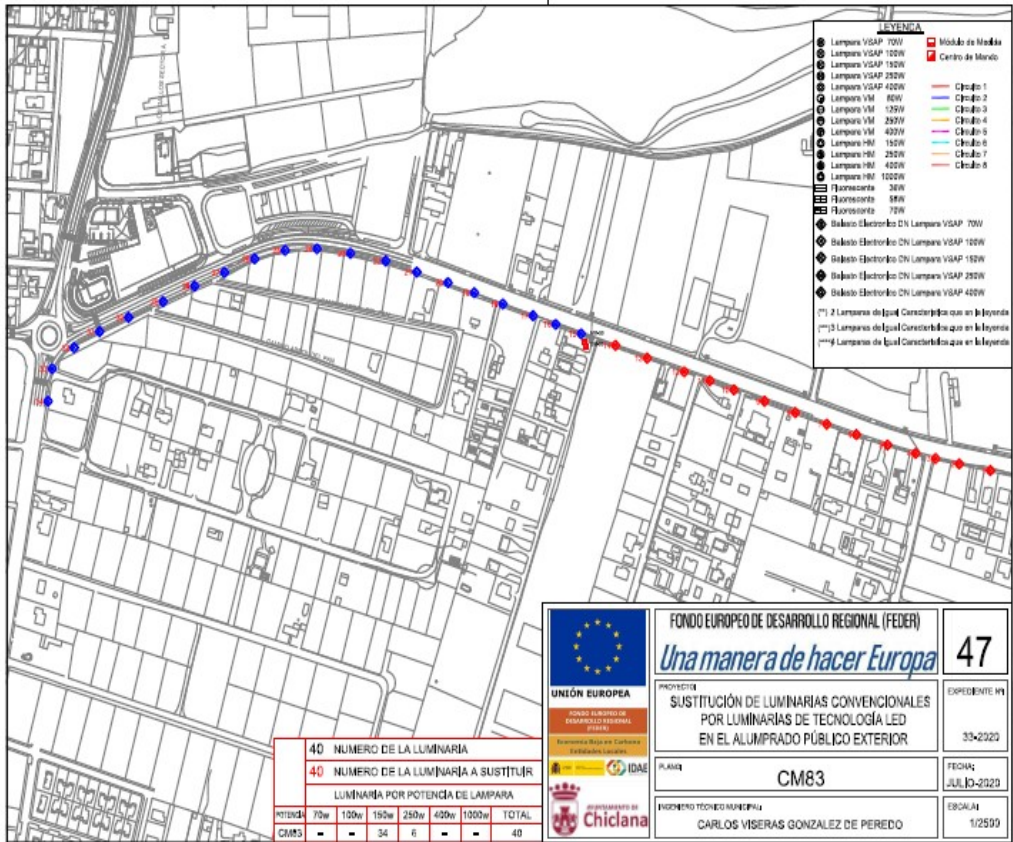
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej



| | | |
|---|---|---------------------------|
| FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) | Una manera de hacer Europa | PLANO Nº 41 |
| | PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR | EXPEDIENTE Nº: 33/2020 |
| PLANI: CM77 | FECHA: JULIO-2020 | ESCALA: 1/2000 |
| INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO | | |

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifican.virtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



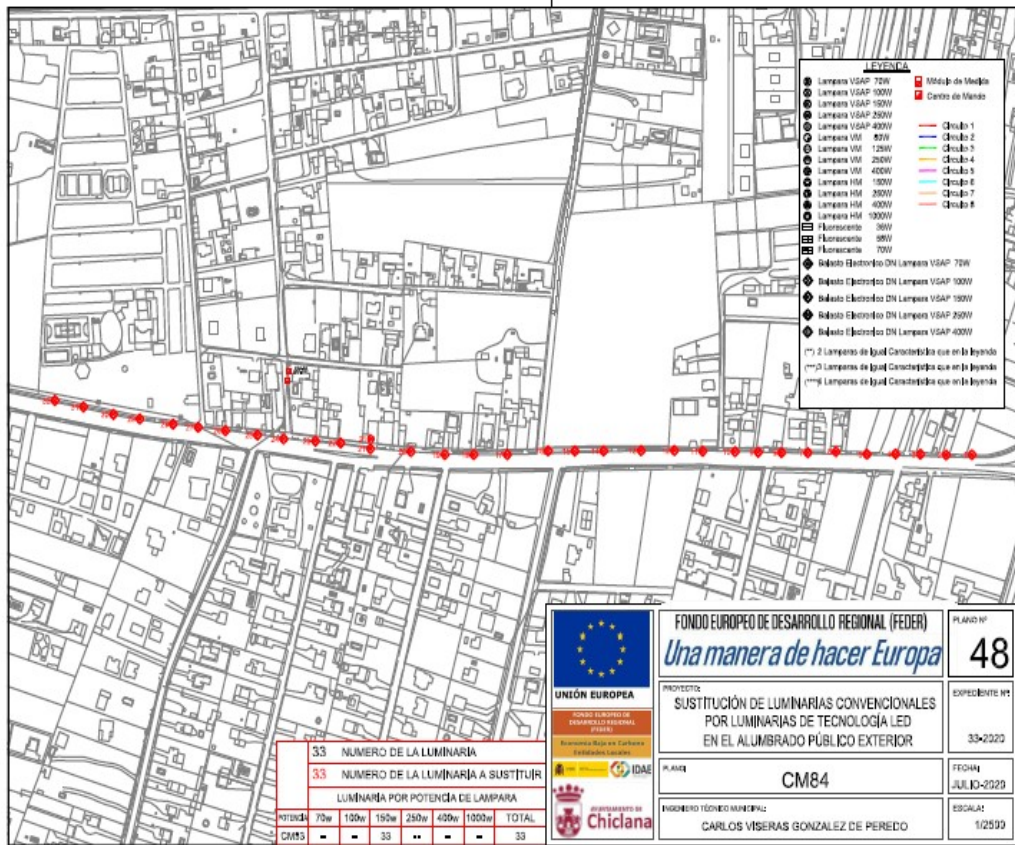
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

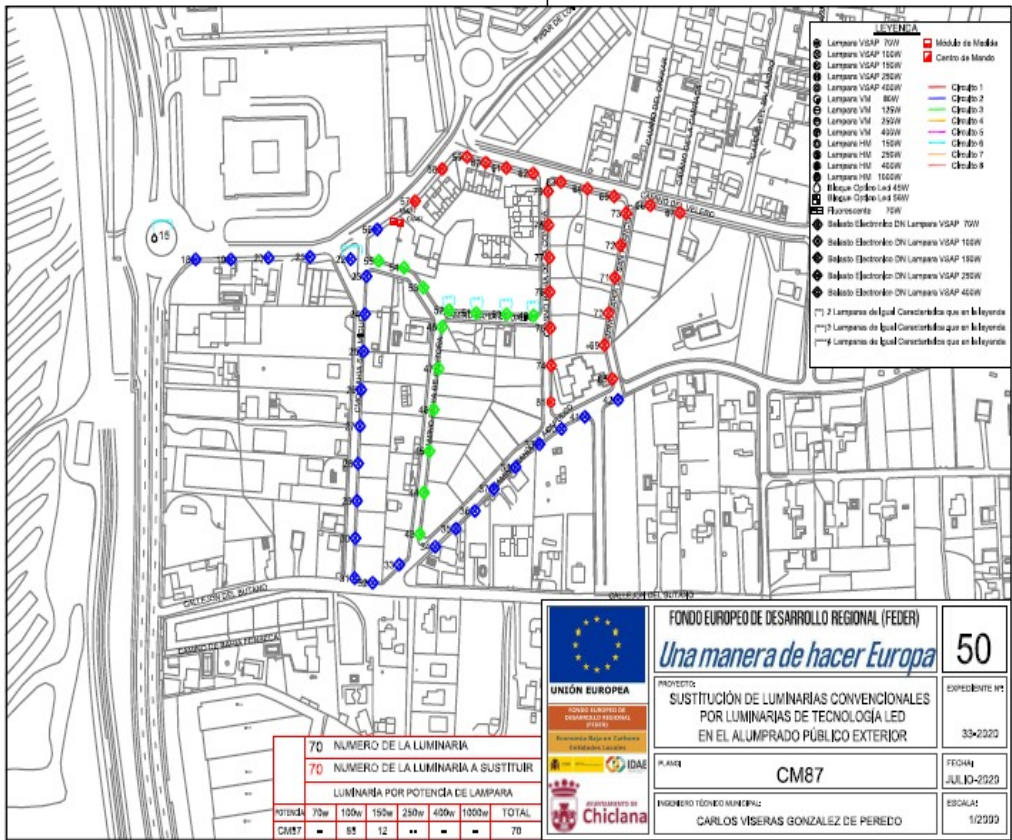
Secretaría General



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Una manera de hacer Europa

50
 PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
 EXPEDIENTE Nº: 33-2020

PLAN: CM87
 FECHA: JULIO-2020

INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO
 ESCALA: 1/2000



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

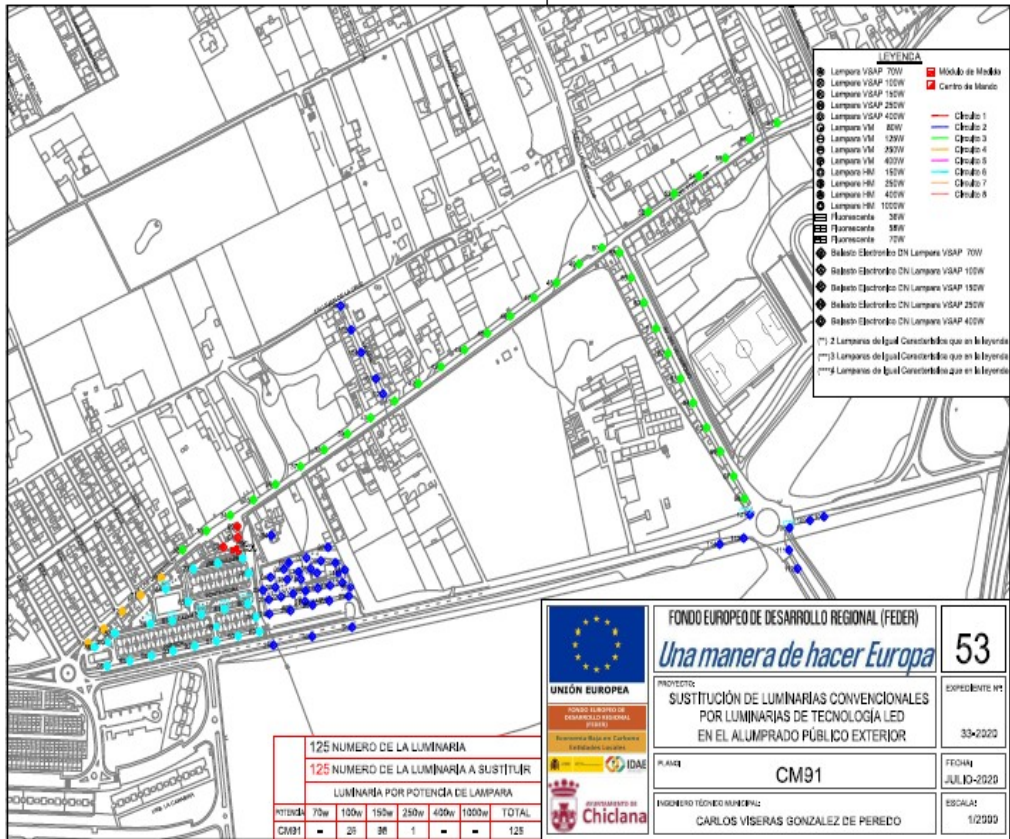
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

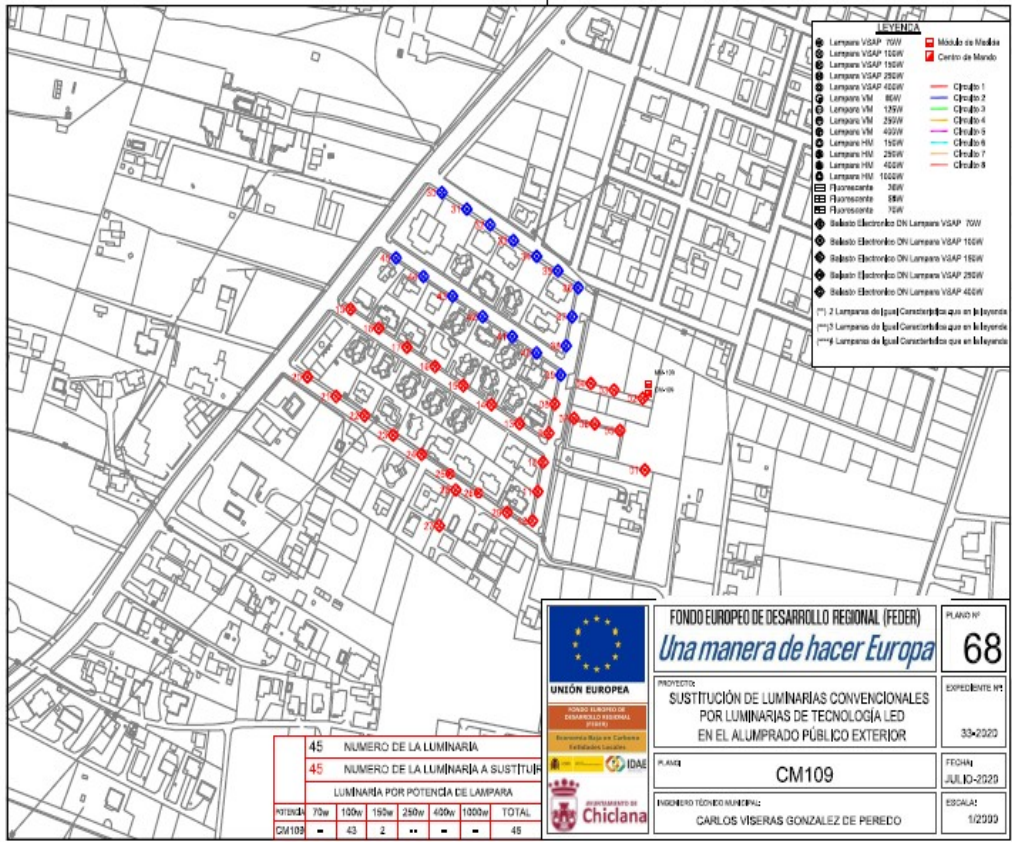
Secretaría General



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

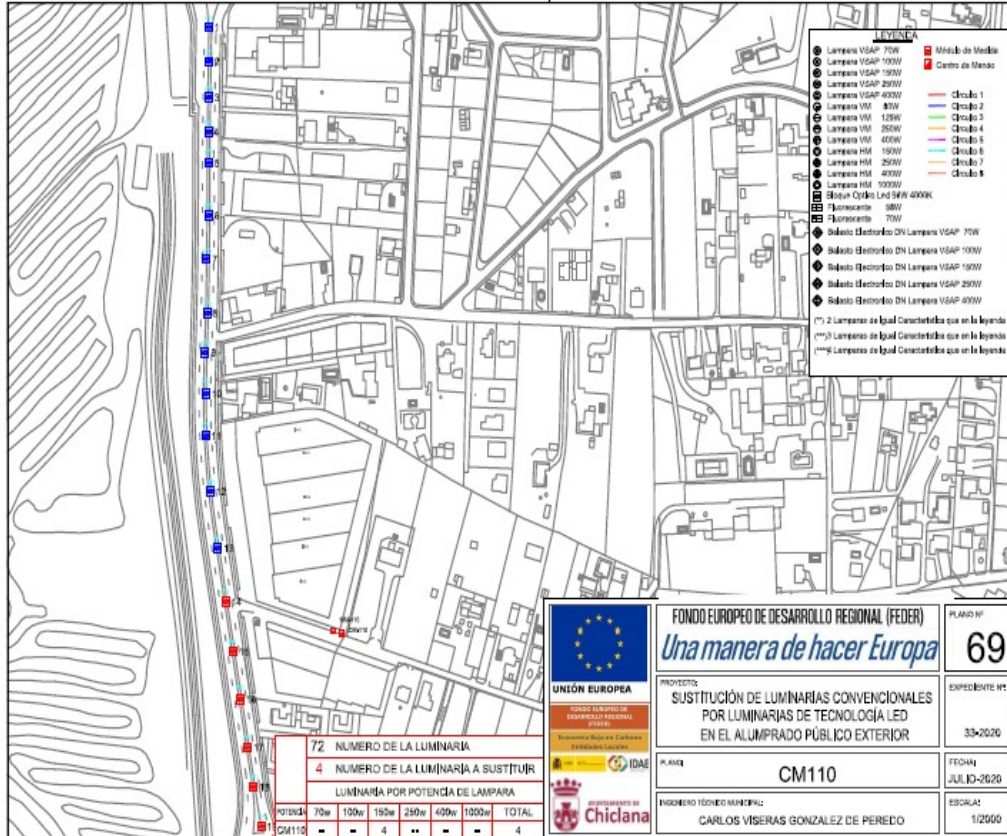
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

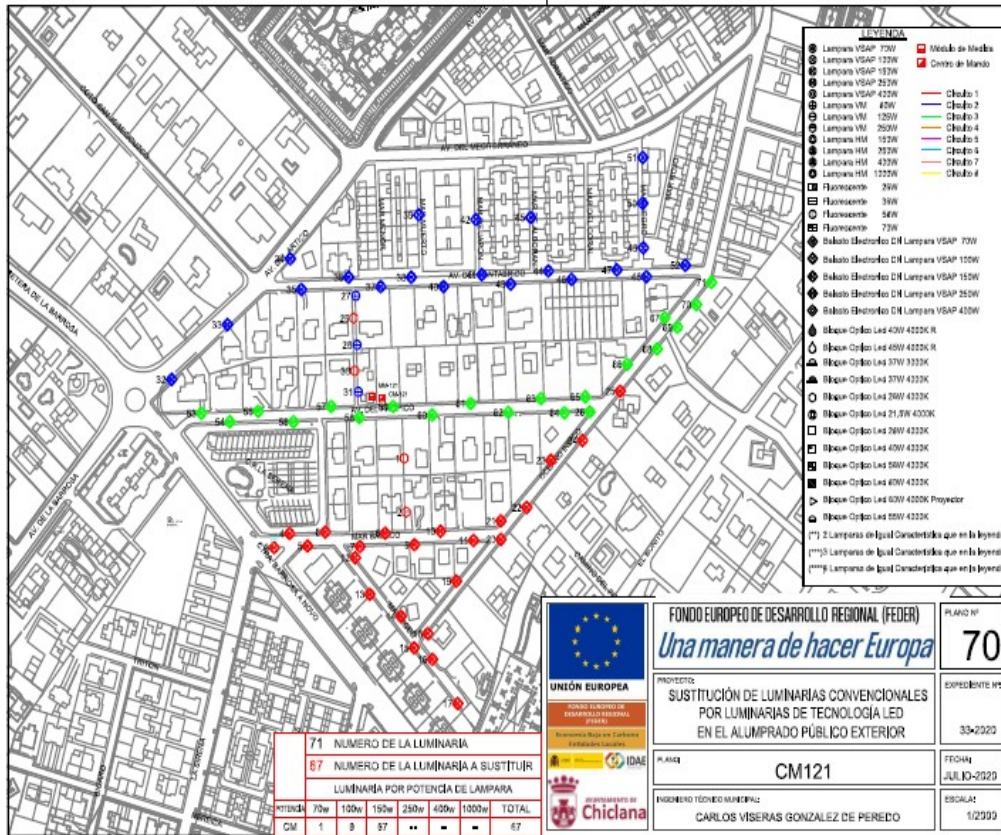
Secretaría General



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

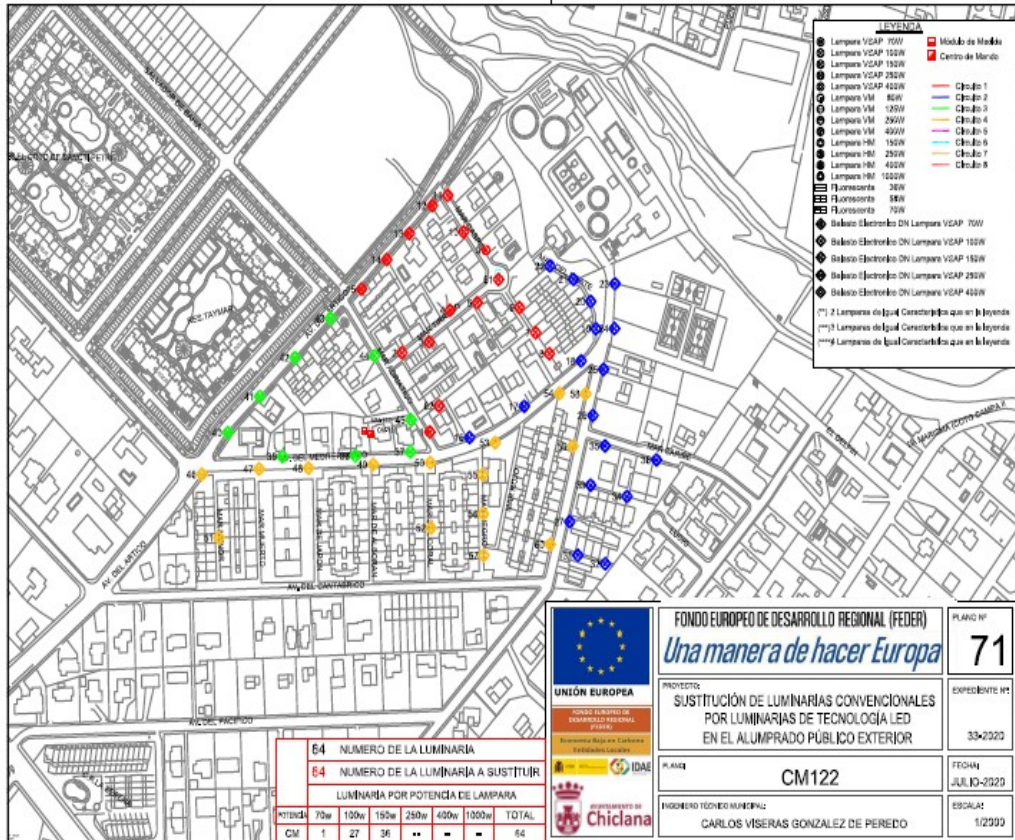
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

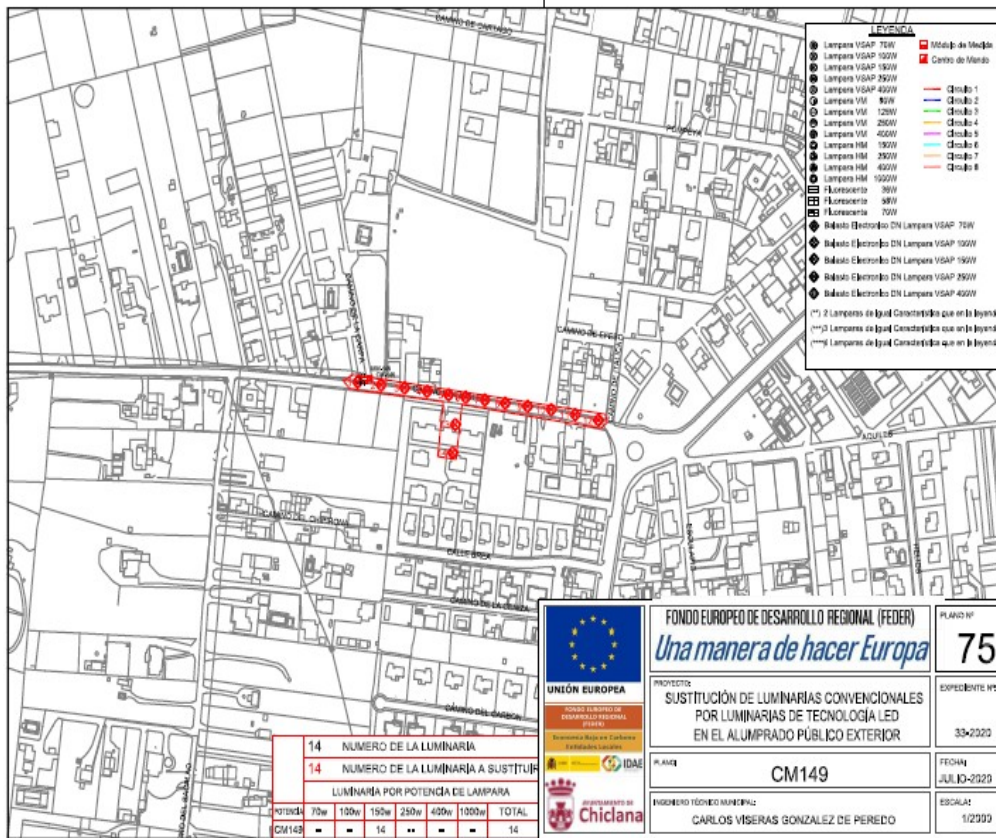
Secretaría General



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



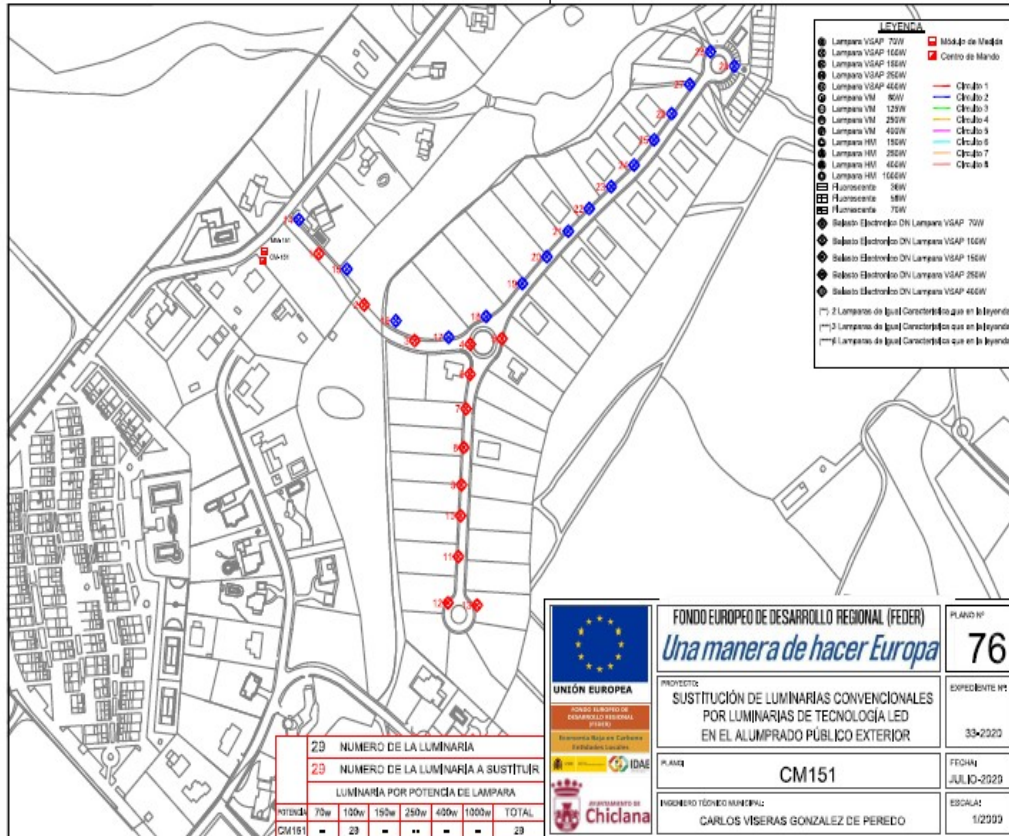
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

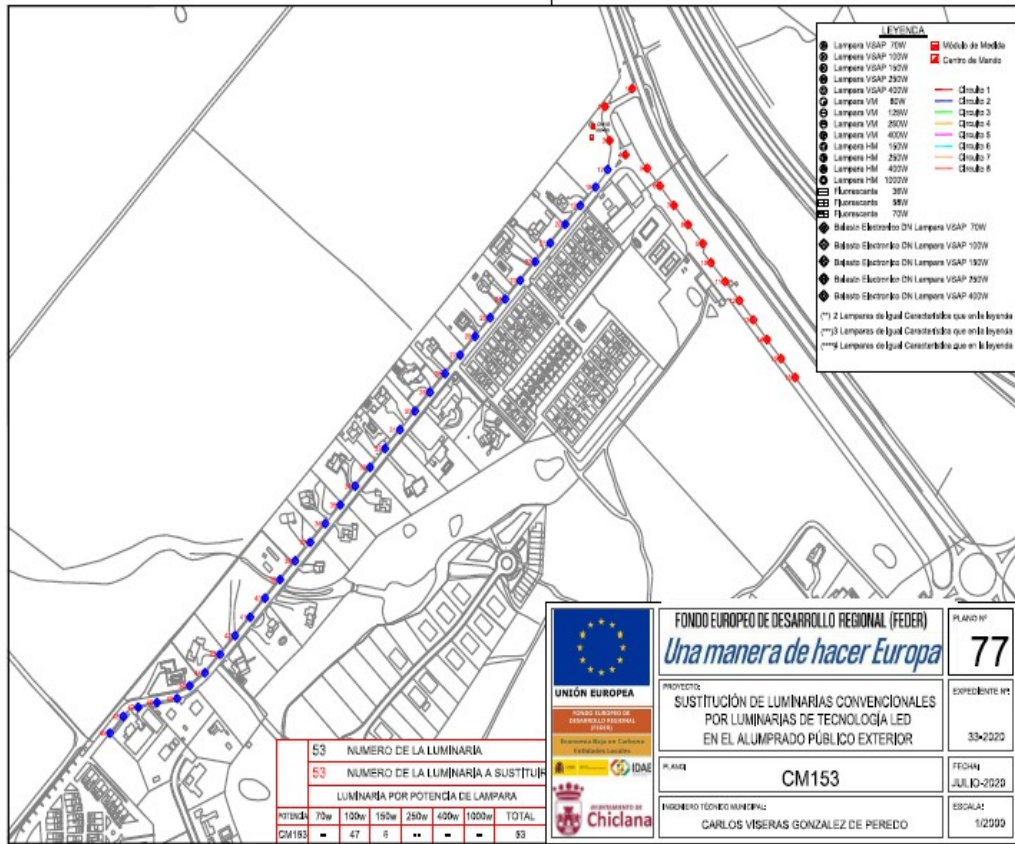
Secretaría General



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

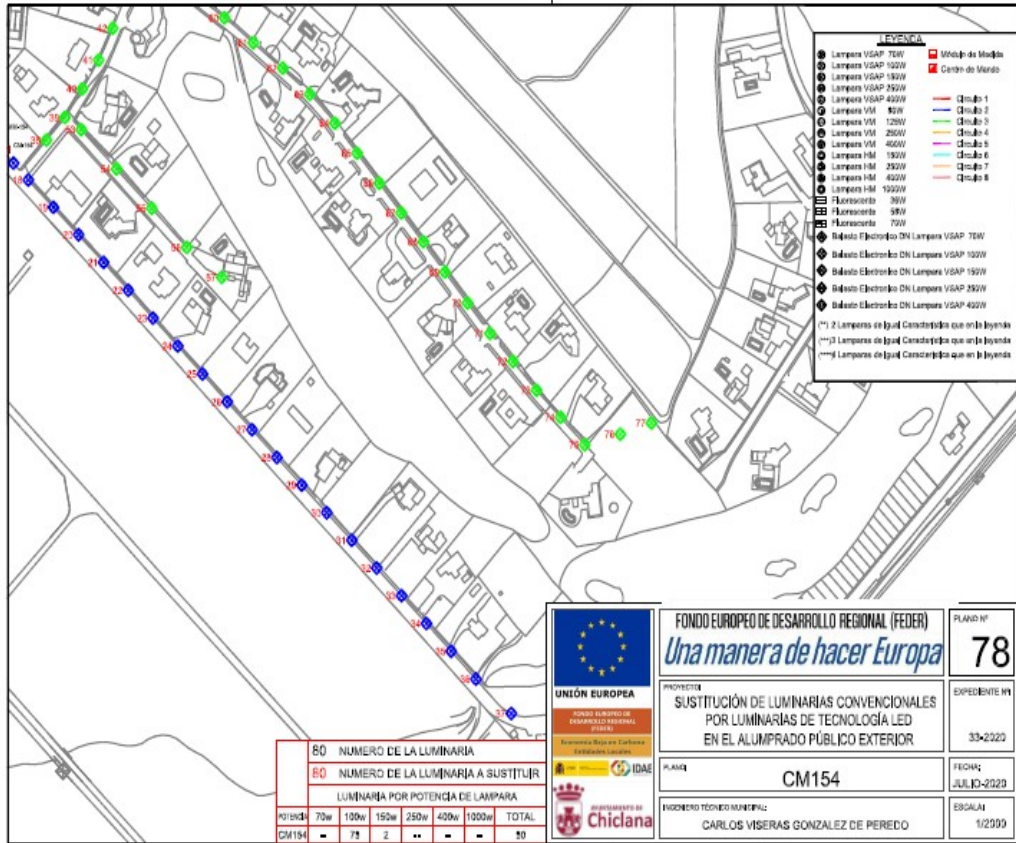
mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

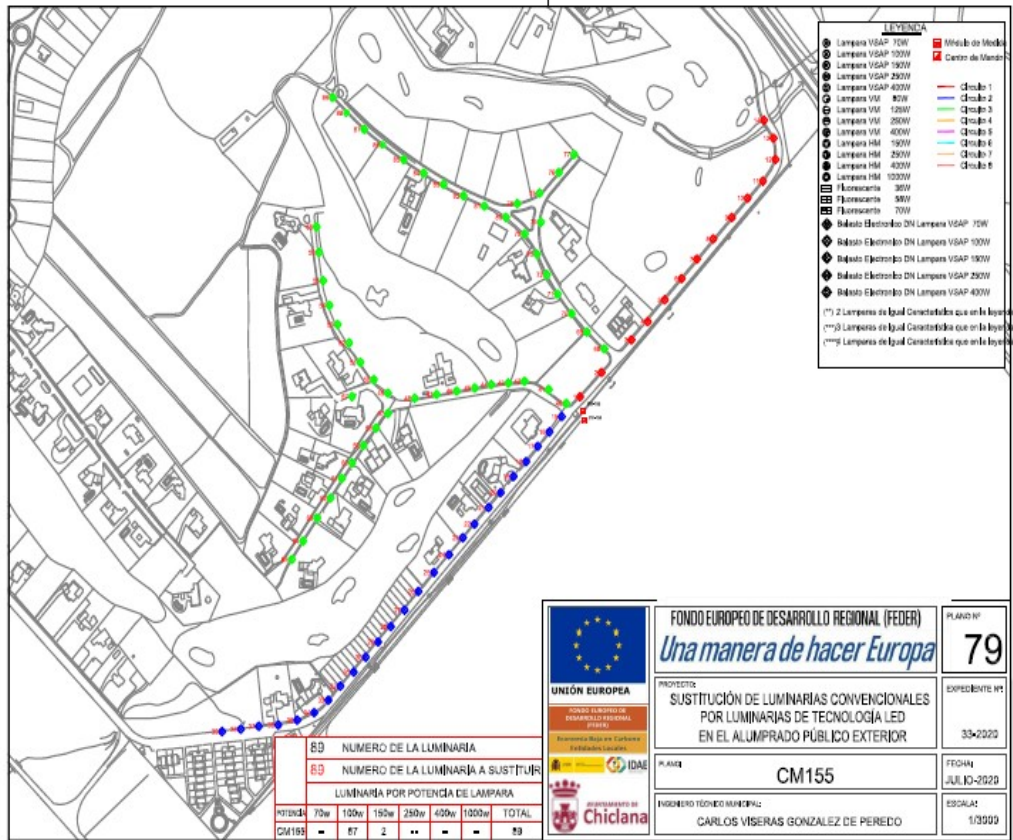
Secretaría General



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PLANO Nº **79**

PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR

EXPEDIENTE Nº: 33-2020

PLANO: CM155

FECHA: JULIO-2020

INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO

ESCALA: 1/3000

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



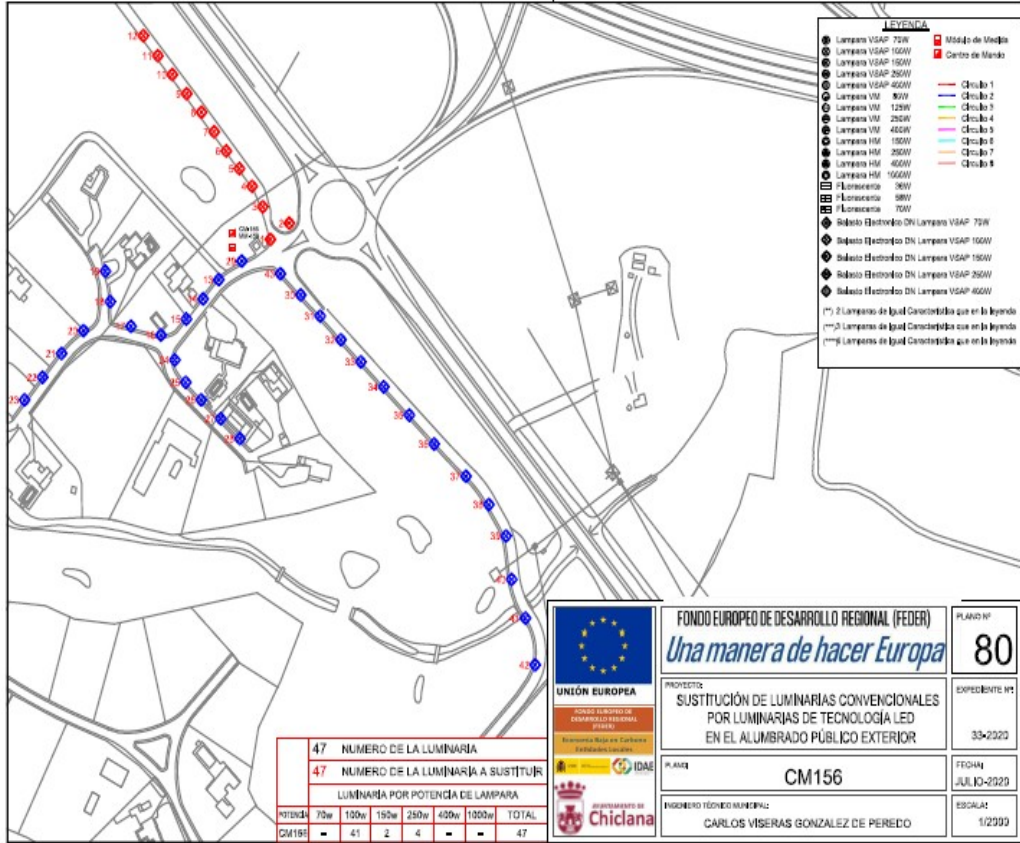
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

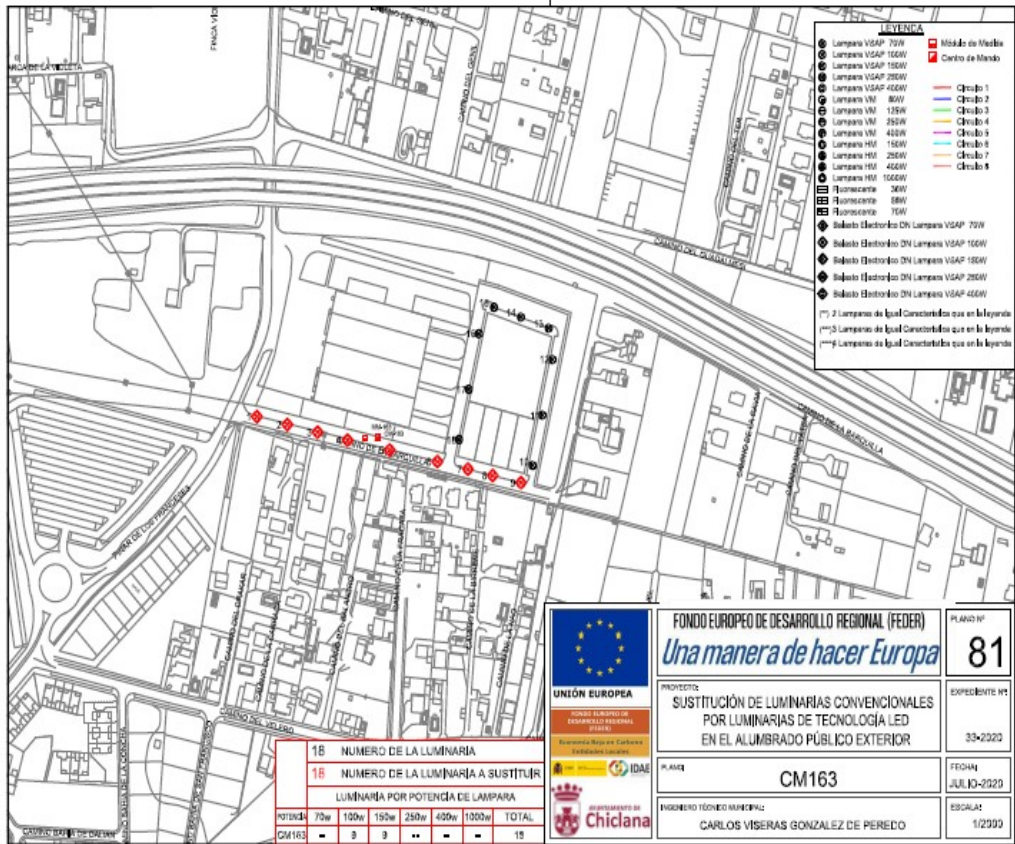
Secretaría General



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



| | | | | | | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|------|------|------|------|-------|-------|
| 16 | NÚMERO DE LA LUMINARIA | | | | | | |
| 16 | NÚMERO DE LA LUMINARIA A SUSTITUIR | | | | | | |
| LUMINARIA POR POTENCIA DE LAMPARA | | | | | | | |
| POTENCIA | 70w | 100w | 150w | 250w | 400w | 1000w | TOTAL |
| CM163 | - | 3 | 3 | .. | - | - | 15 |

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PLANO Nº **81**

PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR

PLANO: **CM163**

INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO

EXPEDIENTE Nº: 35-2020

FECHA: JULIO-2020

ESCALA: 1/2000

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

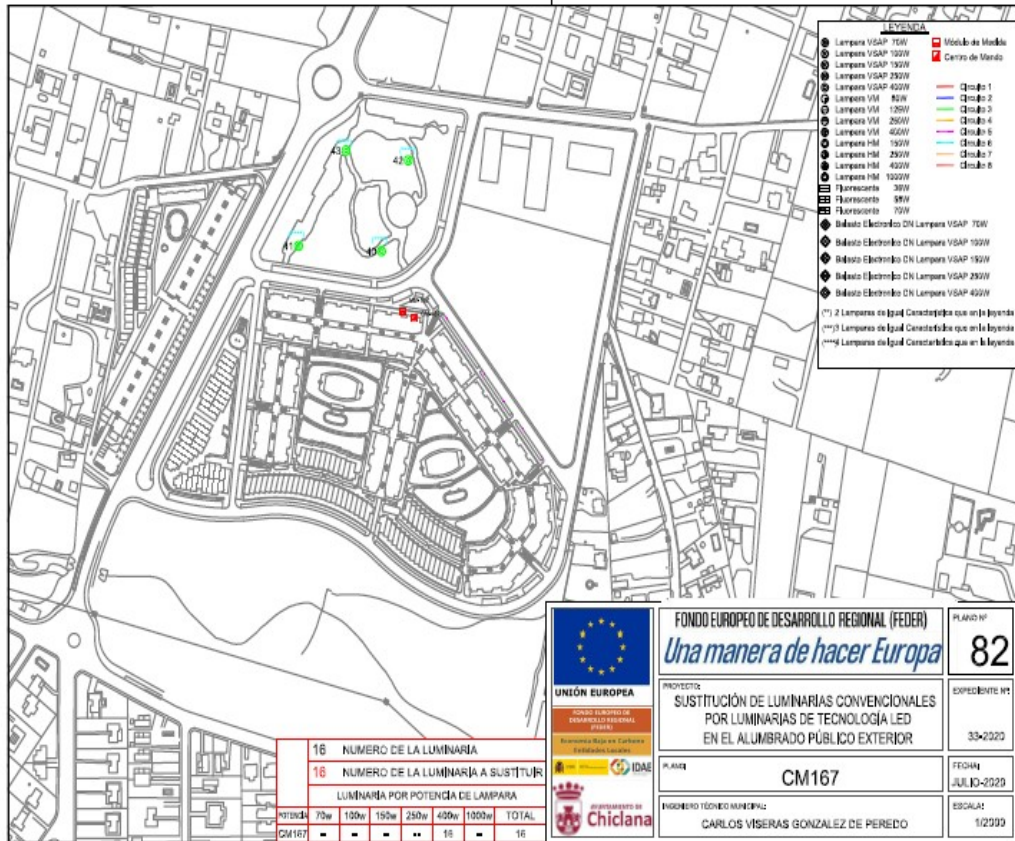


La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

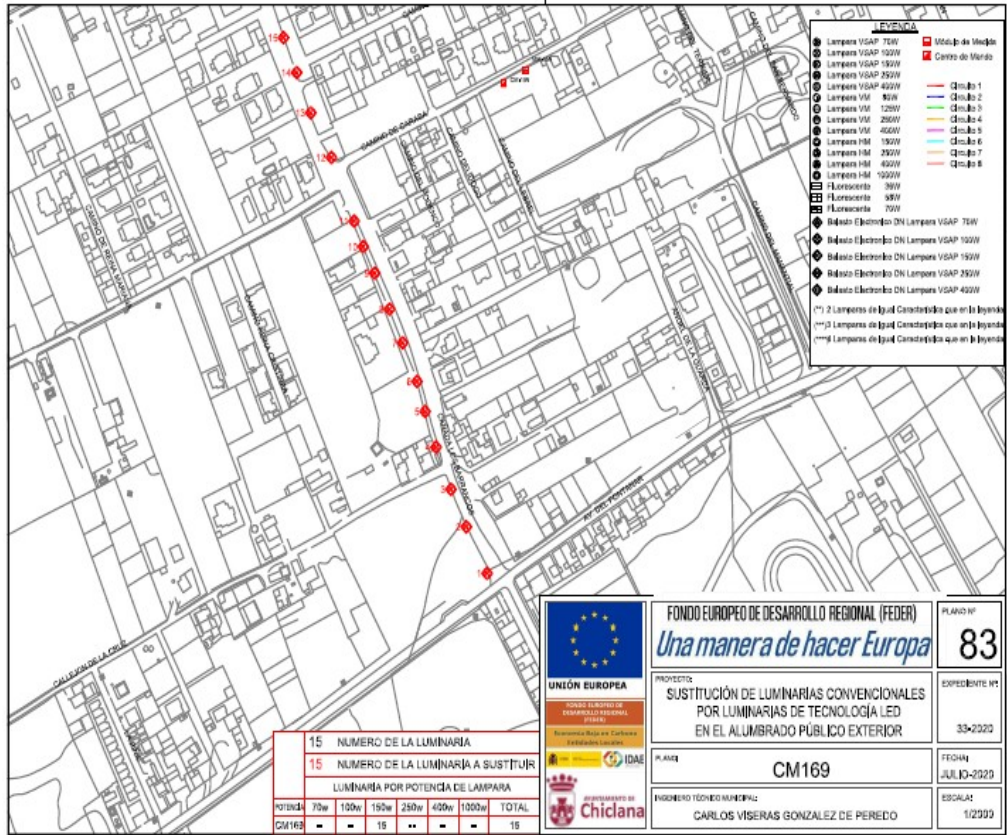
Secretaría General



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



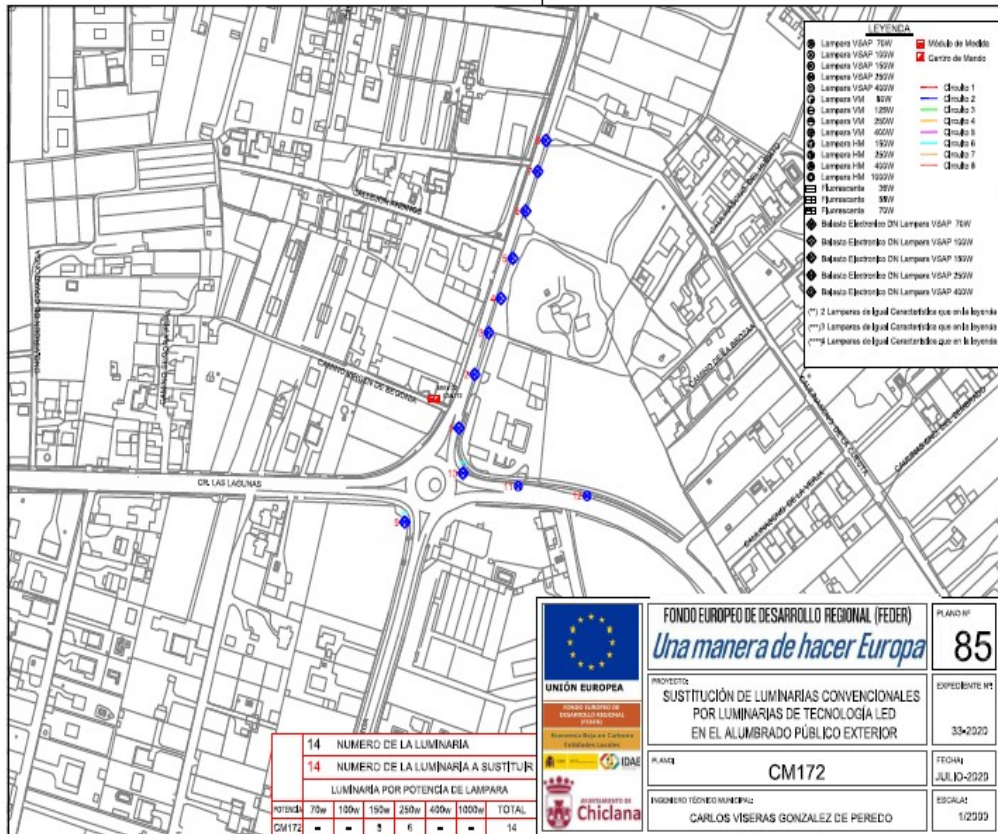
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

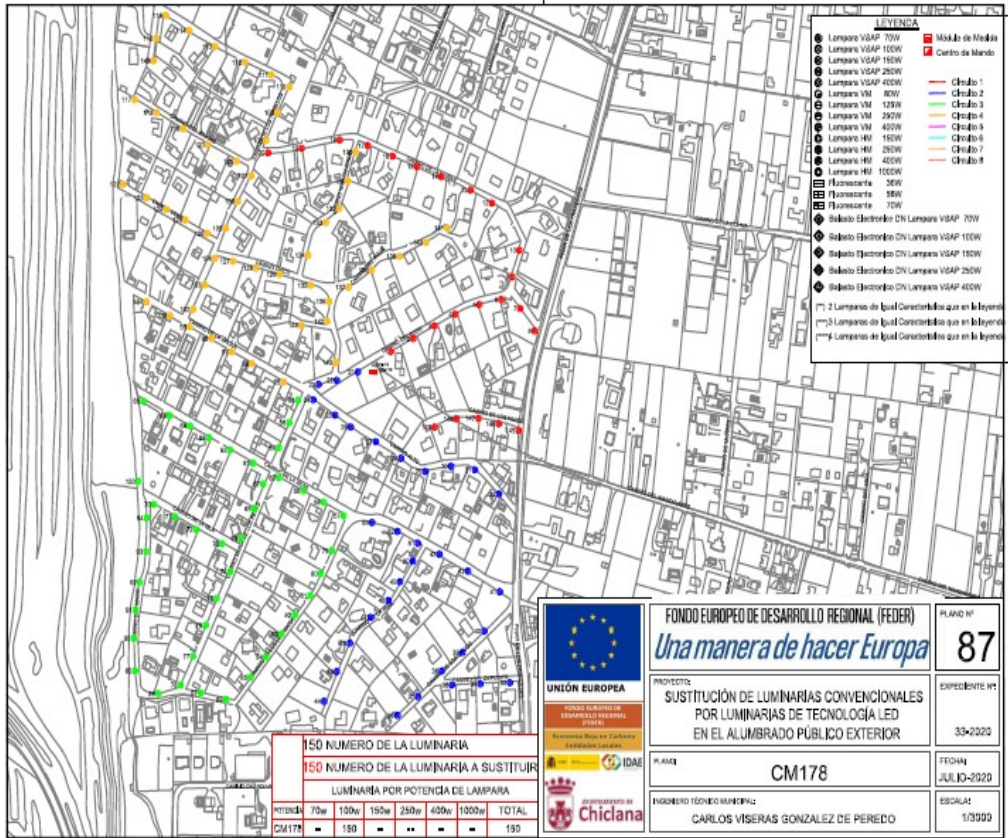
Secretaría General



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifican.virtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



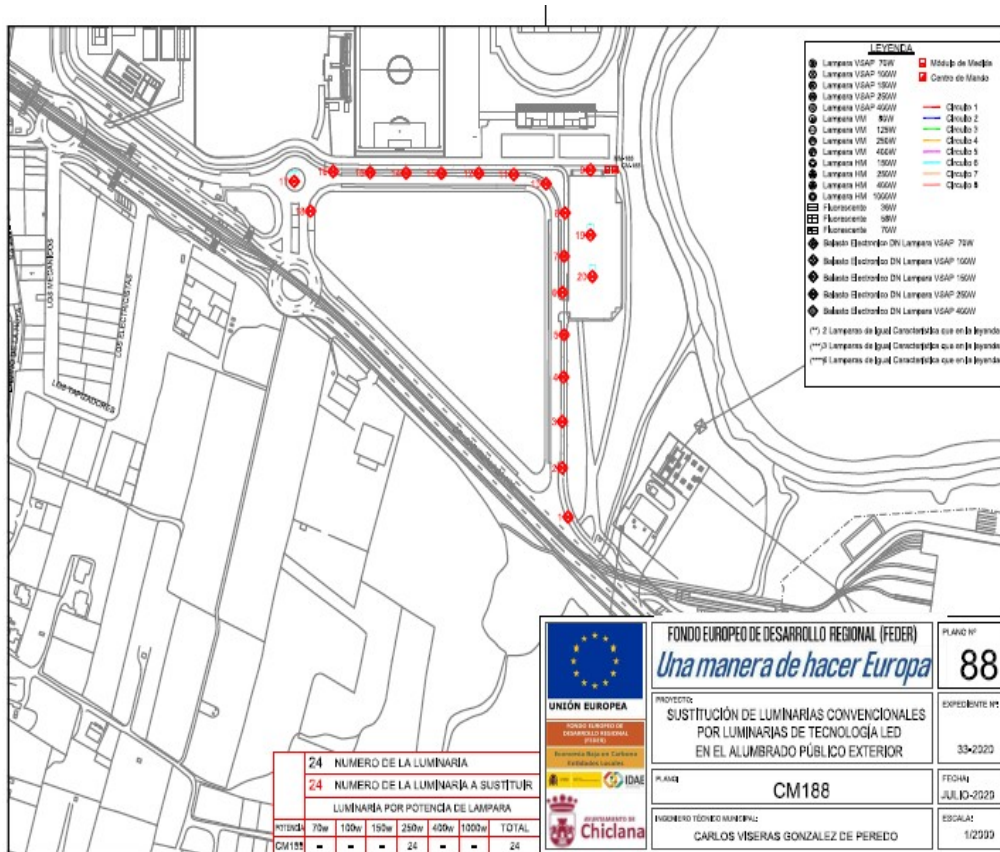
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares firmado con fecha 15 de octubre de 2020 por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** [A.F.M.], con el visto bueno del Teniente-Alcalde Delegado de Contratación, Don Joaquín Guerrero Bey, con el siguiente tenor literal:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED PARA LA RENOVACIÓN DE PUNTOS DE LUZ DEL ALUMBRADO EXTERIOR DE CHICLANA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 GESTIONADO POR IDAE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| I. ELEMENTOS DEL CONTRATO..... | 4 |
| 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN..... | 4 |
| 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO..... | 5 |
| 3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO..... | 5 |
| 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO..... | 6 |
| 5.- PRECIO DEL CONTRATO..... | 8 |
| 6.- DURACION DEL CONTRATO..... | 8 |
| 7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR..... | 8 |
| 8.- PERFIL DE CONTRATANTE..... | 9 |
| 9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN..... | 9 |
| II. ADJUDICACIÓN..... | 9 |
| 10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN..... | 10 |
| 11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN..... | 10 |
| 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN..... | 15 |
| 13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS..... | 17 |
| 14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE..... | 17 |
| 15.- MESA DE CONTRATACION..... | 18 |
| 16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES..... | 18 |
| 17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN..... | 19 |
| 18.- GARANTÍA PROVISIONAL..... | 26 |
| 19.- GARANTÍA DEFINITIVA..... | 26 |
| 20.- ADJUDICACIÓN..... | 27 |
| 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO..... | 27 |
| 22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA..... | 28 |
| III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... | 28 |
| 23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... | 28 |
| 24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... | 29 |
| 25.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA..... | 30 |
| 26.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR DE INFORMACIÓN..... | 31 |
| 27.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO..... | 31 |
| 28.- REVISIÓN DE PRECIOS..... | 32 |
| 29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES..... | 32 |
| 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO..... | 36 |
| 31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS..... | 37 |
| 32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINSTRACIÓN..... | 38 |
| 33.- RIESGO Y VENTURA..... | 39 |
| 34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO..... | 39 |
| 35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE..... | 39 |
| 36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN..... | 40 |
| 37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL..... | 40 |
| ANEXO I..... | 43 |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dicidiana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| | |
|---|----|
| DECLARACIÓN RESPONSABLE..... | 43 |
| ANEXO II..... | 44 |
| PROPOSICIÓN ECONÓMICA..... | 44 |
| ANEXO III..... | 46 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN..... | 46 |
| ANEXO IV..... | 47 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA..... | 47 |
| ANEXO V..... | 48 |
| CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD..... | 48 |
| ANEXO VI..... | 49 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES..... | 49 |
| ANEXO VII..... | 50 |
| MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS..... | 50 |
| ANEXO VIII..... | 51 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS..... | 51 |

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato la renovación de las luminarias convencionales por tipo LED en el alumbrado exterior de Chiclana de la Frontera, consistente en la sustitución de 7.198 luminarias VSAP y Halogenuros Metálicos de distintos modelos y potencias, incluidas en 90 cuadros de mandos definidos según relación detallada en los Anexos al Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante el suministro e instalación de luminarias de Tecnología Led, conforme a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, D. ***** [C.V.G.P.] con fecha 6 de agosto de 2020.

La sustitución de los puntos de luz tendrá lugar en tres grandes zonas del municipio: La Playa, los Gallos y Centro Urbano, dividiéndose la licitación en los tres lotes siguientes:

- **Lote 1:** Zona de la Banda.
- **Lote 2:** Zona de El Lugar.
- **Lote 3:** Zona del Extra-radio.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es la siguiente:

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

- 31 527 200-8 Luces para alumbrado exterior,
- 31 527 260-0 Sistemas de alumbrado
- 31 680 000-6 Materiales y accesorios eléctricos,
- 31 200 000-8 Aparatos de distribución y control de electricidad
- 31 310 000-2 Redes de distribución
- 34 028 500-3 Equipo de alumbrado de calles
- 45 316 000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ***** ***** ***** ***** ** ***** [C.A.V.G.P.], y suscrita por la Concejala Delegada del Área, con fecha 6 de agosto de 2020, que se encuentra incorporada al expediente y particularmente en el antes referido Pliego de Prescripciones Técnicas.

El suministro, sujeto a regulación armonizada, se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Al estar dividido el contrato en lotes, los licitadores podrán optar por la totalidad el objeto del contrato, por uno o por varios de los lotes.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LCSP, porque comprende prestaciones propias del contrato de servicios (artículo 17 LCSP) y contrato de suministro (artículo 16 de la LCSP). La prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico es la de suministros, según se desprende del estudio económico del contrato, por lo que para su adjudicación deberán seguirse las normas establecidas para los mismos.

Está sujeto a regulación armonizada por superar el umbral de 214.000,00.-Euros establecido en el artículo 21.1.b) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El suministro e instalación objeto de este contrato está cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 en un 80%, y por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en un 20%, en el marco del Programa de Subvenciones a entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono (convocatoria regulada por R.D. 616/2017, de 16 de junio de 2017 y R.D. 1516/2018, de 28 de diciembre de 2018) correspondiente al proyecto objeto del expediente Nº:FEDER-EELL-2020-003783

El 20% restante de la actuación se financiará con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento, actual o futuro, que se incorporará a la aplicación y proyecto indicados.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los suministros y servicios, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

4.1.- El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (**2.850.428,15.-€**), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 2.355.725,74.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 494.702,41.- Euros

El presupuesto de cada uno de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

Lote 1. Suministro e instalación Zona de La Banda.

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (**1.033.716,60.-Euros**), IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 854.311,24.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 179.405,36.-Euros

Lote 2. Suministro e instalación Zona de El Lugar.

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (**999.750,13.-€**), IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 826.239,78.- Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 173.510,35.- Euros

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

Lote 3. Suministro e instalación Zona del Extra-radio.

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (816.961,42.-€), IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 675.174,72.- Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 141.786,70.- Euros

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación de conformidad con el informe del Ingeniero Técnico Municipal, como sigue:

| DESCRIPCIÓN: | COSTE ANUAL | % SOBRE EL TOTAL |
|-------------------------------------|------------------------|------------------|
| GASTOS DE PERSONAL | 240.297.-€ | 14 |
| MATERIAL ELÉCTRICO CONSUMIBLE | 10.797.-€ | |
| COSTE MAQUINARIA A UTILIZAR | 27.083.-€ | |
| COSTE DIRECCIÓN Y OFICINA TÉCNICA | 8.640.-€ | |
| PRUEBAS TÉCNICAS Y LEGALIZACIONES | 27.000.-€ | |
| OTROS GASTOS | 13.836.-€ | |
| COSTE LUMINARIAS A INSTALAR | 2.028.073.-€ | 86 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 2.355.725,25 | |
| IVA 21% | 494.702,41.-€ | |
| TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN | 2.850.428,15.-€ | |

4.2.-Valor estimado.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.826.870,89.-€), I.V.A. excluido, teniendo en cuenta su duración inicial y el porcentaje de modificación previsto del 20%.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de los

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

suministros contratados conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

6.- DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de DOCE MESES, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice.

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción formal, empezando a contar a partir de ese momento el plazo de garantía y mantenimiento.

7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el ANEXO I de este Pliego.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estos servicios se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, la licitación se publicará en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El suministro se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se relacionan en la Cláusula 12ª y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

11.1. Forma y plazo de presentación. La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a treinta días naturales.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" de documentación relativa a criterios valorables mediante juicio de valor, contendrá una Memoria Técnica descriptiva para cada lote ofertado que incluya una planificación global de todas las actuaciones necesarias a realizar tales como legalización, tramitación, suministro de materiales, ejecución de los trabajos y conexión de las instalaciones, con expresión de los tiempos correspondientes a cada una de las partes, que deberá responder a los apartados recogidos en la cláusula 12.2 del presente Pliego y cuyo contenido mínimo será el descrito en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sólo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor no pudiendo contener aspectos relativos a los criterios económicos recogidos en la cláusula 12.1.

La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

El archivo electrónico "B" deberá contener la propuesta técnica en formato pdf, cuya extensión no podrá superar las 150 páginas, en formato DIN A4, fuente de letra calibre 11 o similar, interlineado sencillo, márgenes superior e inferior e izquierdo de tres centímetros y derecho de dos centímetros. La presentación de esta documentación sin cumplir los requisitos expresados no conllevará la exclusión de la empresa licitadora, aunque supondrá para ésta una penalización del 5% en la puntuación total correspondiente al criterio ponderable en función de juicio de valor.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una *declaración de confidencialidad* a incluir en cada sobre, designando que documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerara que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO "C", de documentación relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas, que contendrá la Proposición Económica, que se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirán en este archivo electrónico los compromisos del licitador a evaluar de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 145.3 LCSP dispone que la oferta se evaluará con la aplicación de más de un criterio de adjudicación. La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

1.- CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: hasta 80 puntos.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1.1.- Oferta económica: hasta 60 puntos .

Se valorará con la máxima puntuación la oferta más baja presentada que cumpla todas las condiciones de los Pliegos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$P = 60 \times \frac{PL-PV}{PL- PB}$$

Donde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: presupuesto de licitación

PB: precio oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada).

PV: precio oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar).

1.2.- Mejora del Plazo de Garantía de la Instalación: hasta 5 puntos.

Se valorará con 1 punto por cada año adicional de garantía de la instalación del sistema ofertado conforme a lo establecido en el apartado "6.4.2.- Instalaciones" del pliego técnico, hasta un **máximo de 5 puntos**.

1.3.- Mejora del Stock para reposiciones: hasta 5 puntos.

Es preciso disponer de un stock mínimo para cubrir los plazos de reposición de los equipos que se puedan ver afectados por la Tasa de fallos de fabricación así como las averías producidas por sobretensiones en la línea de alimentación que afectan especialmente a las luminarias con componentes electrónicos, se valorará como mejora la aportación a cuenta del contratista de un determinado porcentaje de cada marca y modelo ofertado. Las mismas quedarán depositadas en las instalaciones municipales.

Se valorará el mayor porcentaje presentado con los siguientes puntos y el resto de forma proporcional:

- Mayor Porcentaje de luminarias Viales Led = 3 puntos
- Mayor Porcentaje de Faroles tipo Villa Led = 1 puntos
- Mayor Porcentaje de Faroles Tipo Fernandino Led = 0,5 puntos
- Mayor Porcentaje de Proyector Led = 0,5 puntos

1.4.- Mejora de la Eficiencia Energética de la Instalación: hasta 5 puntos.

El Ahorro Energético que se pretende conseguir con este proyecto alcanza a 1.610 Mwh/año.

Se valorará la mejora de cada Mwh extra de ahorro en el consumo eléctrico conseguido y justificado con las propuestas descritas en la oferta: **0,5 puntos**.

1.5.- Mejora de la Potencia Instalada: hasta 5 puntos.

La disminución de potencia instalada de todas la luminarias (incluyendo equipos auxiliares y leds) que se pretende alcanzar es de 520 kW. Se valorará la mejora de cada 1 kW extra de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

reducción de potencia conseguido y justificado con las propuestas descritas en la oferta: **1 punto.**

2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: hasta 20 puntos.

La valoración de la Memoria Técnica Descriptiva aportada por los licitadores conforme a los siguientes criterios:

2.1.- Memoria Descriptiva de las Actuaciones: Hasta 20 puntos.

Valoración de la Memoria Técnica conforme establece la cláusula 5 del Pliego técnico y sus anexos, en la que se describan los materiales a utilizar, la planificación y organización de las actuaciones a acometer: afecciones, aprovisionamientos, acopios, asignación de recursos materiales y humanos, gestión documental, comunicaciones, verificaciones y ensayos, etc., con ánimo de garantizar la ejecución del contrato en tiempo y forma.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 de este Pliego.

13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición que esté formulada conforme a los siguientes parámetros:

- Cuando las proposiciones económicas presentadas tengan una baja superior al 20% respecto al presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la Mesa de Contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

15.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.

16.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

16.2 Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del archivo electrónico "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas; se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

2. Documentos acreditativos de la **solvencia económica y financiera** del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

Volumen anual de negocios. Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación (I.V.A. excluido), esto es 2.355.725,74.-Euros, por la totalidad con contrato. En caso de optar por lotes diferenciados será:

- Lote 1: 854.311,24.-Euros
- Lote 2: 826.239,78.-Euros
- Lote 3: 675.174,72.-Euros

El volumen de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- La acreditación documental se podrá efectuar mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.
- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):

3.1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderán por suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 1.649.008,02.-Euros (70 % de la anualidad media) por la totalidad. En caso de optar por Lotes diferenciados sería:

- Lote 1: 598.017,87.-Euros

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Lote 2: 578.367,85.-Euros
- Lote 3: 472.622,30.-Euros

3.2. Acreditación de disponer de sistema de aseguramiento de la calidad, mediante certificados AENOR (ISO 9001:2008, ISO 14001:2004) y OHSAS 18001:2007 o similar.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Asimismo deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa que presta su solvencia está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificaciones expedidas por la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía, la Agencia Tributaria del Estado y la Recaudación Municipal de Tributos. Dichas certificaciones se incorporarán de oficio por la Administración Municipal, caso de que no las aporte la persona licitadora, excepto la de cumplimiento de las obligaciones con la Administración autonómica que deberá ser aportada por el interesado, en todo caso. Lo anterior sin perjuicio de que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

4. Acreditación de Empresa Instaladora con inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal y autonómico, regulados por Real Decreto 697/1995, por el que se aprueba el Registro Integrado Industrial y Decreto 122/1999, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía, como Empresa Instaladora de Baja Tensión y Media Tensión.

5. Declaración responsable de la persona adjudataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

6. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

7. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

8. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

9. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

10. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

11. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

12. Declaración responsable en materia de protección de datos del **Anexo VIII**.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

18.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación para cada uno de los Lotes, excluido el I.V.A. y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurrido un año desde la finalización del contrato y suscrita el acta de recepción, previa tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. No obstante, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web municipal, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), debiendo producirse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b, de la LCSP.

22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se designa como persona responsable del presente contrato al Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Chiclana, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada de la coordinación del contrato, seguimiento y ejecución será el Servicio de Obras y Proyectos de la Delegación de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Chiclana.

24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control del cumplimiento de la entrega y prestaciones de los suministros detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El suministro objeto del contrato detallado en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Si durante el plazo de vigencia de la prestación de los suministros la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

25.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los suministros que se efectúen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa. Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

26.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR DE INFORMACIÓN.

Durante el plazo de ejecución del suministro la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

27.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.

El pago de los suministros, instalación y puesta en marcha se efectuará por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana a la entrega de los mismos, completamente terminados y contrastada su conformidad mediante la recepción formal de los suministros e instalación, previa la presentación de la correspondiente factura por cada calle terminada.

Las facturas serán visadas y conformadas por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

La contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

28.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, no se prevé la revisión de precios para este contrato.

29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

29.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

29.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.3. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

29.4. En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

29.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

29.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán incumplimientos leves:

- a) La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
- b) La falta de colaboración con las distintas dependencias municipales.
- c) La no ejecución del suministro correspondiente en las condiciones establecidas en los Pliegos sin causa debidamente justificada por dos veces como máximo.
- d) La no prestación de alguna obligación en la ejecución del suministro sin causa debidamente justificada por dos veces como máximo.
- e) Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán incumplimientos graves:

1. La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.
2. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, entendiéndose como reiterados si es más de dos veces en la misma anualidad.
3. La imperfección reiterada y sistemática de las características técnicas con respecto a la calidad en la ejecución del suministro y su resolución en los

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

tiempos previstos, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, reiterada más de dos veces dentro de la misma anualidad.

4. Los Incumplimientos en cuanto a la legalización de las instalaciones y demás requisitos definidos en el Pliego Técnico hasta el segundo requerimiento efectuado por la Administración.
5. La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más dos ocasiones.
6. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán incumplimientos muy graves:

1. La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.
2. El abandono del contrato.
3. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro en tiempo y forma, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves en la misma anualidad.
4. La imperfección reiterada y sistemática de las características técnicas con respecto a la calidad en la ejecución del suministro y su resolución en los tiempos previstos, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves en la misma anualidad.
5. Los Incumplimientos reiterados en cuanto a la legalización de las instalaciones y demás requisitos definidos en el Pliego Técnico.
6. La reiteración en los incumplimientos considerados graves en más tres ocasiones.
7. El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

A.- Modificaciones no previstas. Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.

En los supuesto de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

B.- Modificaciones previstas. Formalizado el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP. Modificaciones previstas que podrían afectar al contrato de concurrir algunas de las circunstancias sobrevenidas siguientes:

- Cuando sea necesario el incremento de cualquier suministro o instalación objeto del contrato, al no poderse determinar con exactitud y precisión al tiempo de celebrarse la licitación los suministros reales necesarios para la sustitución de la totalidad las luminarias convencionales en el transcurso del contrato, éste se podrá modificar,

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

antes de agotarse el importe máximo de la adjudicación, cuando los suministros objeto del contrato recogidos en la Cláusula 1ª del presente Pliego, se prevea que sean superiores a los estimados y puedan superen el presupuesto máximo establecido.

- El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será del 20% del importe del mismo.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios no previstos en el contrato.
- Se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.
2. El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.
3. El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.
4. De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.
5. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.
6. Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 21ª del presente pliego.

B.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

33.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria prestará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería.

34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de La LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

- a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

- c) Los acuerdos de licitación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2019, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 208, de 30 de octubre de 2019 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

I. Tratamiento de datos de carácter personal.

A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

B) Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es. = EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y COMPRAS, = ***** ***** ***** [A.F.M.]. = EL TTE.ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN, = Joaquín Guerrero Bey.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“Suministro para la sustitución de luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana, Lote.....”**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F. nº, conforme acreditaré con la documentación requerirá en los pliegos de condiciones que rigen la contratación, enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, la prestación del **“Suministro para la sustitución de luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana, Lote.....”** se compromete a la ejecución del citado suministro con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

1.- OFERTA ECONÓMICA : (en letra y número)

IMPORTE.....Euros
 IVAEuros
 IMPORTE TOTALEuros

2.- MEJORAS:

| DESCRIPCIÓN: | Nº DE AÑOS ADICIONALES DE GARANTÍA |
|--|------------------------------------|
| 1.2.- Mejora del Plazo de Garantía de la Instalación adicional ofertado por cada año | |

| DESCRIPCIÓN: | PORCENTAJE (%) DE MEJORA DEL STOCK |
|---|------------------------------------|
| 1.3.- Porcentaje de mejora del Stock para reposiciones de : | |
| - Luminarias Viales Led..... | |
| - Faroles tipo Villa Led..... | |
| - Faroles tipo Fernardino Led..... | |
| - Proyectoros Led..... | |

| DESCRIPCIÓN: | Nº MWH EXTRA DE AHORRO |
|---|------------------------|
| 1.4.- Mejora de la Eficiencia Energética de la Instalación..... | |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| DESCRIPCIÓN: | Nº KWS EXTRA DE REDUCCIÓN DE POTENCIA |
|--|---------------------------------------|
| 1.5.- Mejora de la Potencia Instalada..... | |

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

D/Dª _____, con D.N.I. nº _____, en representación de "_____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del "Suministro para la sustitución de luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana, Lote....."

En Chiclana de la Frontera, a de.....2020

Fdo.
D.N.I. nº

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./Dª. _____ con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Andalucía con el nº _____,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD

D/D^a _____, con domicilio en _____, provincia de _____, calle _____, núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- Pág. 251 de 661 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con domicilio en _____, provincia de _____, calle _____ núm. _____, con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- **Don/Doña** _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de ____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **"Suministro para la sustitución de luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana, Lote..... "** y

- **Don/Doña** _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de ____ de ____ ante el notario de _____,

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.
-

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.

D./Dña.con DNI/NIE nº.....en nombre propio o en calidad de..... de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Fdo:

4º. Aprobar el gasto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (2.850.428,15.-€) y la financiación de la presente contratación, estando cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 en un 80%, en el marco del Programa de Subvenciones a entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono (convocatoria regulada por R.D. 616/2017, de 16 de junio de 2017 y R.D. 1516/2018, de 28 de diciembre de 2018, correspondiente al proyecto objeto del expediente Nº: FEDER-EELL-2020-003783, estando el 20% restante de la actuación financiado con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento actual o futuro, que se incorporarán a la aplicación y proyecto indicados, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP.

2.10.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación del Suministro e instalación de luminarias tipo LED para la sustitución de luminarias convencionales del alumbrado exterior de Chiclana, cofinanciado con fondos FEDER, dentro de la estrategia DUSI. Expte. 29/2020.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del *"Suministro e instalación de luminarias tipo LED para la renovación de puntos de luz del alumbrado público para aumentar la eficiencia del consumo energético y reducir la contaminación dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera"*, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima diez meses, resultando un valor estimado del contrato de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS **(1.370.975,21.-€)**, I.V.A. excluido, teniendo en cuenta su duración inicial y el porcentaje de modificación previsto del 20%. así como un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS **(1.382.400,00.-Euros)**, I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 1.142.479,34.-Euros

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

- Importe I.V.A. 21% del suministro: 239.920,66.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo, suscrita con fecha 6 de agosto de 2020 por el Ingeniero Técnico Municipal, D. ***** [C.V.G.P.] y la Delegada de Obras y Servicios, D^a María Angeles Martínez Rico; y vistos el informe jurídico favorable al mismo suscrito por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** [A.F.M.], conformado por el Sr. Secretario, Don ***** [F.J.L.F.], de fecha de 5 de noviembre de 2020 y el suscrito por el Sra. Viceinterventora Municipal Fondos con fecha 6 de noviembre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación del *“Suministro e instalación de luminarias tipo LED para la renovación de puntos de luz del alumbrado público para aumentar la eficiencia del consumo energético y reducir la contaminación dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera ”*, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima diez meses, resultando un valor estimado del contrato de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS **(1.370.975,21.-€)**, I.V.A. excluido, teniendo en cuenta su duración inicial y el porcentaje de modificación previsto del 20%. así como un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS **(1.382.400,00.-Euros)**, I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 1.142.479,34.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 239.920,66.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del citado servicio, suscrito por el Ingeniero Técnico Municipal, D. ***** [C.A.V.G.P.], de fecha 6 de agosto de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE PUNTOS DE LUZ DEL ALUMBRANDO PÚBLICO PARA AUMENTAR LA EFICIENCIA DEL CONSUMO ENERGÉTICO Y REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DENTRO DE LA ESTRATEGIA DUSI DE CHICLANA DE LA FRONTERA: “COMPROMETIDA CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE”, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

1.- ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se encuentra ejecutando la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Sostenible", aprobada por Resolución de 10 de diciembre de 2018 (BOE nº 304, de 18 de diciembre de 2018), de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve definitivamente la tercera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, efectuada por las Órdenes Ministeriales de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/2427/2015 y HAP/888/2017, mediante la cual se concede al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera una ayuda asignada de 10.000.000 de € del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que se corresponde con el 80% de la inversión total prevista.

La Estrategia DUSI "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible" aborda los cinco retos urbanos (económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales) que afectan a las zonas urbanas y promueve vínculos entre el ámbito urbano y el rural, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de FEDER (Reglamento (UE) N ° 1301/2013, de 17 de diciembre de 2013).

Mediante la Estrategia DUSI "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible", el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera responde a un modelo que pretende mejorar la calidad urbana y la calidad de vida de los chiclaneros y las chiclaneras y a la vez mejorar la funcionalidad y la organización del sistema urbano de la ciudad.

Para ello, la Estrategia DUSI "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible" tiene como objetivos estratégicos a largo plazo los que se detallan a continuación:

- ➔ Protección, promoción y aprovechamiento del patrimonio natural e histórico.
- ➔ Mayor eficiencia en el uso de los recursos, de forma que se alcance un crecimiento inteligente.
- ➔ Reducción de la población en riesgo de exclusión social.
- ➔ Diversificación de la economía y reducción de la dependencia del sector turístico, así como la mejora de la competitividad del tejido empresarial.
- ➔ Fomentar el crecimiento sostenible y limitar la emisión de gases contaminantes a la atmósfera.

Para alcanzar dichos objetivos estratégicos, este proyecto se concreta en tres ejes principales: la Sostenibilidad, las TIC y la Integración, que a su vez cuentan con hasta un total de 4 objetivos temáticos con 10 líneas de actuación: 9 de ellas asociadas a los cuatro Objetivos Temáticos que se contemplan en el Eje 12: Desarrollo urbano integrado y sostenible del POPE 2014-2020; y 1, asociada al Eje 13, para la asistencia técnica de gestión y comunicación de la Estrategia DUSI.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

| OBJETIVOS TEMÁTICOS | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | LÍNEAS DE ACTUACIÓN |
|--|-----------------------|---|
|  OT2 | 233 | 1 Transformación digital de los servicios públicos. |
| | 233 | 2 Implantación de plataformas de gestión de Smart City |
|  OT4 | 451 | 3 Optimización de los sistemas de transporte público urbanos e interurbanos. |
| | 451 | 4 Fomento de la movilidad urbana sostenible mediante la implantación de bicicletas públicas y carriles bici. |
| | 453 | 5 Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público. |
|  OT6 | 634 | 6 Mejora de las infraestructuras turísticas y culturales existentes. |
| | 652 | 7 Acciones de mejora del sistema de abastecimiento de los recursos hídricos. |
|  OT9 | 982 | 8 Desarrollo de la innovación y fomento de la competitividad y de diversificación del tejido empresarial del municipio. |
| | 982 | 9 Actuaciones de rehabilitación de viviendas para la integración social de barrios desfavorecidos. |
| - | - | 10 Asistencia Técnica a la Gestión y a la Comunicación de la EDUSI. |

El objeto del servicio contemplado en este Pliego se corresponde a trabajos a desarrollar en el marco de las Operación definida y presentada por la Delegación de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en calidad de Unidad Ejecutora, al amparo de la Convocatoria de Expresiones de Interés realizada por la Unidad de Gestión de la Estrategia DUSI "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible", siendo ésta la siguiente:

| DENOMINACIÓN OPERACIÓN | CÓDIGO DE LA OPERACIÓN | OBJETIVO TEMÁTICO | OBJETIVO ESPECÍFICO | LÍNEA DE ACTUACIÓN |
|------------------------|------------------------|-------------------|---------------------|--------------------|
| | FCL03AN10402 | OT 4 | OE 4.5.3 | LA 5 |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| DENOMINACIÓN OPERACIÓN | CÓDIGO DE LA OPERACIÓN | OBJETIVO TEMÁTICO | OBJETIVO ESPECÍFICO | LÍNEA DE ACTUACIÓN |
|--|------------------------|---|---|---|
| Renovación de puntos de luz del alumbrado público municipal para aumentar la eficiencia del consumo energético y reducir la contaminación. | | Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores. | Mejora de la eficiencia energética y aumento de energía renovable en las áreas urbanas. | Mejora de la eficiencia del alumbrado en público. |

El Ayuntamiento de la Chiclana entiende que la eficiencia energética es un aspecto esencial para un crecimiento sostenible, así como una de las formas más rentables para reforzar la seguridad del abastecimiento energético y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y otras sustancias contaminantes, por lo considera que es necesario impulsar actuaciones tendentes a la mejora de esta.

El consumo energético de un municipio por medio de su alumbrado público supone un gasto significativo del mismo. La constante iluminación de las vías ya sea mediante luminarias, señales luminosas o paneles informativos, es fundamental en la rentabilidad del mismo. Por otra parte, no siempre un mayor consumo energético equivale a un mejor servicio. Se conseguirá un grado de eficiencia óptima cuando el consumo y el confort estén en la proporción adecuada.

El ahorro energético obtenido con la incorporación de tecnología LED en el alumbrado exterior ha podido constatarse con anterioridad en otras obras e instalaciones realizadas por el Ayuntamiento de Chiclana. Es por esto por lo que se propone continuar el proceso de sustitución de las luminarias convencionales del alumbrado exterior existente, con objeto de progresar paulatinamente en la obtención de una instalación renovada y mucho más eficiente.

2.- OBJETO Y ALCANCE.

Actualmente el alumbrado exterior de Chiclana de la Frontera podría considerarse mixto, al estar formado por luminarias convencionales y luminarias LED. Las luminarias LED de la ciudad han sido instaladas en actuaciones anteriores encaminadas a la mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior. Sin embargo, la mayoría del alumbrado está formado por luminarias de vapor de sodio de alta presión (VSAP) con equipos de encendido electrónicos que, aunque son más eficientes que los equipos ferromagnéticos tradicionales, no alcanzan la eficiencia de la luminaria LED, que puede llegar a ofrecer hasta un 60% menos de consumo.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

El presente pliego tiene por objeto definir el alcance, condiciones de contratación y las características técnicas necesarias para la ejecución del Estudio Técnico titulado SUSTITUCIÓN LUMINARIAS CONVENCIONALES POR TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO EXTERIOR DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ), financiado en un 80 por ciento por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el contexto del RD 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, dentro del objetivo temático 4- Economía baja en carbono. Debiendo cumplir además con los criterios de eficiencia energética actuales y permitiendo la legalización de las instalaciones existentes, solicitando las autorizaciones correspondientes para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación, de conformidad con lo previsto en la normativa legal de aplicación. La actuación propuesta en el estudio técnico es la sustitución de 3.546 luminarias de VSAP y Halogenuros Metálicos de distintos modelos y potencias, incluidas en 57 cuadros de mandos definidos según relación detallada en los Anexos al presente pliego técnico, por luminarias de tecnología LED.

La sustitución tendrá lugar en tres grandes zonas: la Playa, los Gallos y el Casco Urbano conforme se detalla en los planos anexos y conforme a la tabla siguiente:

| Tipo luminaria | Nº Puntos de Luz | | Potencia instalada (kW) | Consumo energía (kWh/a) | Coste energía (€/a) |
|----------------|------------------|--------------|-------------------------|-------------------------|---------------------|
| | Nº unidades | Potencia (W) | | | |
| Farol Villa | 11 | 73,5 | 0,81 kW | 2.397 kWh/a | 327,80 € |
| Farol Villa | 32 | 105 | 3,36 kW | 10.035 kWh/a | 1.373,53 € |
| Farol Villa | 52 | 157,5 | 8,19 kW | 24.596 kWh/a | 3.367,17 € |
| Vial | 62 | 73,5 | 4,56 kW | 13.457 kWh/a | 1.840,29 € |
| Vial | 1.472 | 105 | 155,19 kW | 464.092 kWh/a | 63.522,03 € |
| Vial | 1.660 | 157,5 | 261,45 kW | 785.166 kWh/a | 107.488,45 € |
| Vial | 251 | 262,5 | 65,89 kW | 204.050 kWh/a | 27.929,94 € |
| TOTAL | 3.546 | -- | 499,45 kW | 1.503.793 kWh/a | 205.849,20 € |

3.- CATEGORÍA Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario, como Empresa Instaladora deberá estar inscrita en el Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal y autonómico, regulados por Real Decreto 697/1995, por el que se aprueba el Registro Integrado Industrial y Decreto 122/1999, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía, como Empresa Instaladora de Baja Tensión y Media Tensión.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de las principales actuaciones, de suministro e instalación de luminarias para alumbrado público exterior efectuadas, cuyo número total de luminarias sustituidas en los TRES últimos años sea

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

superior al número de luminarias a sustituir por este contrato. En dicha relación se indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Las actuaciones efectuadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán aportar también acreditación de disponer de sistema de aseguramiento de la calidad, mediante certificados AENOR (ISO 9001:2008, OHSAS 18001:2007, ISO 14001:2004) o similar.

4.- DIVISIÓN POR LOTES.

La sustitución de los puntos de luz tendrá lugar en tres grandes zonas del municipio, la Playa, los Gallos y Centro Urbano según se indica en los planos anexos al pliego.

Dividiremos la licitación en dos lotes, el lote 1 la zona de la Playa y el lote 2 las zonas de Los Gallos y el Centro, según se detalla en la siguiente tabla que recoge la numérica de dichos planos:

| LOTES | ZONAS | CUADROS | LUMINARIAS |
|--------|---------------------------|--|--------------|
| LOTE 1 | Playa | 29 7, 8, 9, 10, 11, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 123, 126, 127, 128, 129, 148, 150, 159, 160, 164, 165, 166, 167, 168, 184 | 1.987 |
| LOTE 2 | Casco Urbano y los Gallos | 28 2, 3, 11, 21, 23, 26, 27, 31, 40, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 145, 146, 147, 170, 176, 186 | 1.559 |
| | TOTAL | 57 | 3.546 |

5.- CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El licitante acompañará a su oferta una Memoria Técnica donde se recojan todos los datos, parámetros y características técnicas de la luminaria y dispositivo de control electrónico propuesto. También incluirá obligatoriamente los datos del fabricante, certificados y ensayos de las luminarias, según lo reflejado en los puntos 5 y 6 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En la propuesta técnica también se incluirá:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

- Descripción de los trabajos a realizar incluyendo afecciones, acopios, aprovisionamientos, asignación de recursos materiales y humanos, etc.
- Cronograma de ejecución del suministro e instalación de las luminarias conforme las indicaciones contenidas en el pliego técnico.
- Descripción detallada de las empresas suministradoras y distribuidoras de las luminarias ofertadas y las características técnicas de cada una de ellas, conforme a las Tablas del Anexo 1, que incluirán además fotografías de las mismas y cuanta información adicional consideren necesaria.
 - Nombre y datos generales de la empresa fabricante de las luminarias ofertadas conforme establece el pliego y sus anexos.
 - Estimaciones de las mejoras en Eficiencia Energética obtenida con la instalación ofertada conforme a la metodología de cálculo del Estudio Técnico Anexo.
 - Estimación de la mejora de la Potencia Instalada obtenida con las luminarias ofertadas conforme a la metodología de cálculo del Estudio Técnico Anexo.
 - Los licitantes deberán garantizar la correspondencia entre los datos del estudio técnico y los valores obtenidos en los estudios lumínicos a realizar una vez terminada la instalación.

En el caso en el que el interesado necesite realizar una visita técnica, con la finalidad de llevar a cabo toma de datos para el desarrollo de su propuesta técnica de ejecución de las instalaciones, se comunicarán con antelación suficiente al órgano de contratación que lo derivará al servicio responsable de la presente licitación.

5.1.- especificaciones.

Todas las luminarias ofertadas deberán disponer obligatoriamente de marcado CE y certificación ENEC o similar, que indica que todo elemento o componente que exhibe dicho marcado cumple con la legislación vigente para este tipo de productos y cualquier otra normativa asociada a estos productos que en cada momento sea de aplicación.

Las luminarias propuestas para el suministro e instalación objeto de este pliego, serán de similares características a las que se están instalando actualmente por la Empresa de Servicios Energéticos que realiza los trabajos de mantenimiento del Alumbrado Público Exterior para la Eficiencia Energética en el municipio y que son las luminarias modelos Funcional Vial Led, el Farol Fernandino Led, el Farol Villa Led y Proyector Led cuyas características que se detallan más adelante.

Se ajustará también a lo establecido en el documento técnico del I.D.A.E. **“Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología led de alumbrado exterior y sus Anexos”**, en lo sucesivo RTLAE, que se desarrollamos a continuación:

5.2.- DEFINICIONES.

Las características básicas de los elementos integrantes de este tipo de instalaciones son los siguientes:

5.2.1.- Luminaria

Dispositivo de alumbrado que reparte, filtra o transforma la luz emitida por una o varias fuentes de luz y que comprende todos los elementos necesarios para el soporte, la fijación, la protección de las fuentes de luz y, en caso necesario, los circuitos auxiliares en

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

combinación con los medios de conexión con la red de alimentación, así como los elementos que permitan su fijación a soportes, de forma que todo el conjunto cumpla con las especificaciones marcadas en la normativa vigente.

5.2.2.- LED

Fuente de luz LED: Se entiende por fuente de luz LED (Light Emitting Diode) a un diodo compuesto por la superposición de varias capas de material semiconductor que emite luz en una o más longitudes de onda cuando es polarizado correctamente. Un diodo es un dispositivo que permite el paso de la corriente en una única dirección y su correspondiente circuito eléctrico se encapsula en una carcasa plástica, de resina epoxi o cerámica según las diferentes tecnologías.

Punto de luz LED: conjunto que incorpora una luminaria con tecnología LED y en caso necesario, su soporte y elementos necesarios para su funcionamiento.

Luminaria LED: luminaria que incorpora la tecnología LED como fuente de luz y la provee de unas condiciones de funcionamiento, rendimiento, vida, etc., propias de esta tecnología.

Módulo LED: sistema comprendido por uno o varios LED individuales que puede incorporar otros elementos tales como circuitos impresos, disipadores térmicos, sistemas ópticos y conexiones eléctricas. Su diseño y características modificarán las cualidades y garantías que el propio fabricante de LED individual ofrece, haciendo así necesaria su certificación y pruebas de funcionamiento en su integración en la luminaria y para la correcta aplicación de sus características.

Compartimento Óptico: parte de la luminaria donde se ubica el módulo LED.

Sistema LED "Retrofit": elemento de tecnología LED para la sustitución directa, en luminaria clásica existente, de otras fuentes de luz y equipos auxiliares asociados. Precisa una justificación fotométrica, mecánica y térmica del comportamiento de todo el sistema donde se encuentra alojado (luminaria clásica de instalación existente) y la asunción de la responsabilidad sobre la nueva luminaria y su necesaria certificación.

Dispositivo de alimentación y control electrónico ("DRIVER"): elemento auxiliar utilizado para regular el funcionamiento de un módulo LED que adecúa la energía eléctrica de alimentación recibida por la luminaria a los parámetros exigidos para un correcto funcionamiento del sistema.

5.2.3.- Vida útil estimada para una luminaria

La vida útil estimada de una luminaria es el periodo de tiempo en la que ésta funciona sin llegar a perder más de un porcentaje determinado de su flujo lumínico inicial. Está basada en la vida útil de todos los componentes que forman la misma.

Los elementos que determinan la vida de la luminaria son la envolvente, los soportes, el LED, el módulo LED, el driver y el resto de los componentes que pueden llegar a conformarla.

A.- Vida útil del LED: Depreciación de flujo estimado.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

Específicamente en lo que se refiere a la vida, se suele hablar de vida útil refiriéndose a la pérdida de una determinada cantidad de luz en una instalación, y se expresa con los siguientes parámetros:

- Lxx: Mantenimiento de flujo luminoso
- Byy: Probabilidad de pérdida de flujo luminoso
- Tiempo en horas

Lxx= Indica el porcentaje de flujo luminoso respecto al inicial que va a presentar la luminaria tras un periodo de tiempo determinado, el cual será más o menos elevado dependiendo de las características del LED, la corriente de funcionamiento y el diseño de la propia luminaria.

Byy = Describe el porcentaje de los LEDs que se sitúan por debajo de un nivel de flujo luminoso (Lxx) incluyendo LEDs que pueden sufrir fallo catastrófico.

En lo que se refiere a su comportamiento en el tiempo, los datos de la vida del led se obtienen inicialmente de la LM 80 y se extrapolan a partir de la TM 21 normalmente a una temperatura específica de 25°C.

LxBy = Nos indica el tiempo para el que y% de la población de LED usada en el mismo tipo de luminaria puede estar por debajo x% del flujo luminoso a una temperatura específica.

B.- Vida útil del led: Mortalidad del led.

La vida útil estimada no tiene en cuenta el posible fallo total de luminaria sino la depreciación de flujo de las luminarias LED en una determinada instalación. Se considera que, en caso de fallo total de la luminaria, ésta debe ser sustituida o reparada de modo inmediato con lo que no afectaría al nivel de iluminación.

C.- Vida útil de los componentes:

La vida útil de otros componentes de las luminarias LED, como son los “drivers”, viene determinada por la expectativa de vida útil indicada por el propio fabricante del componente

5.3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS LUMINARIAS.

Dispositivo de alumbrado que reparte, filtra o transforma la luz emitida por una o varias fuentes de luz y que comprende todos los elementos necesarios para el soporte, la fijación, la protección de las fuentes de luz y, en caso necesario, los circuitos auxiliares en combinación con los medios de conexión con la red de alimentación, así como los elementos que permitan su fijación a soportes, de forma que todo el conjunto cumpla con las especificaciones marcadas en la normativa vigente.

Siguiendo el modelo de dicha tabla las condiciones técnicas mínimas que cumplir las luminarias son las siguientes:

5.3.1.- Luminaria Tipo Funcional Vial Led

Luminaria vial LED, compacta, de diseño disponible en varios tamaños, adaptándose a las alturas de montaje de 6 a 16 metros. Debe poderse instalar en columna o en báculo, la óptica será la adecuada para los diferentes requerimientos luminotécnicos según la zona y deberá ser regulable, de acuerdo con la programación aplicada por el Ayuntamiento con un mínimo de 5 opciones de regulación o escalones.

El diseño de la luminaria permitirá, como mínimo, la reposición del sistema óptico y del dispositivo de control electrónico de manera independiente, de forma que el mantenimiento de los mismos no implique el cambio de la luminaria completa.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| LUMINARIA TIPO FUNCIONAL VIAL LED | | |
|--|--|---|
| DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | | |
| 1 | Marca y Modelo | |
| 2 | Ficha Técnica | Se deberá aportar ficha Técnica del material ofertado. |
| 3 | Marcado CE y ENEC o similar | Deberá disponer de marcado CE y certificación ENEC. |
| 4 | Material de Fabricación conforme a lo especificado | Color gris standar, cierre de vidrio plano, carcasa de aluminio inyectado de alta presión y óptica PMMA. |
| 5 | Grado de estanqueidad (IP) | Grado de protección IP66, hermética contra la entrada de arena, polvo, insectos, suciedad de cualquier tipo, humedad, salitre, etc. |
| 6 | Grado de protección ante impactos (IK) | Grado de protección a impactos por vandalismos mínimo de IK08, se valorará IK09. |
| 7 | Rango de temperatura de funcionamiento | El funcionamiento de sus parámetros fundamentales, en función de la temperatura ambiente exterior, estará al menos entre -40°C a +50°C. |
| 8 | Número de distribuciones fotométricas (Driver) | Driver regulable con posibilidad de regulación autónoma de al menos 5 pasos, comandable por hilo de mando y/o regulación en cabecera, regulación y control desde el cuadro y/o telegestión por comunicación GPRS. |
| 9 | FHS, (máximo permitido 3%) | Para evitar el resplandor luminoso nocturno y la intrusión, el valor del flujo lumínico emitido hemisférico superior tendrá un ángulo de 0º a 3º respecto a la horizontal de una luminaria. |
| 10 | Temperatura de color en °K de la luz emitida por la luminaria, (máxima permitida 4000°K) | La temperatura de color de la luz LED producida será menor de 4000°K y según las zonas donde se realice la instalación deberá poderse elegir entre los siguientes valores: 2700°K, 3000°K y 4000°K. |
| 11 | Eficacia de salida de la luminaria | |
| | TIPO DE LED | lm/W |
| | LED NEUTRO 4000 °K | 120 |
| | LED CÁLIDO 3000 °K | 120 |
| | LED CÁLIDO 2700 °K | 90 |
| | LED CÁLIDO 2200 °K | 85 |
| | LED PC-ÁMBAR (Phosphor-Converted) | 70 |
| LED ÁMBAR PURO (monocromático) | 40 | |
| La eficiencia de la luminaria según el tipo de luminaria y de LED deberá ser igual o mayor de 120 lm/W, admitiéndose valores inferiores en determinados lugares de especial protección medioambiental o astronómica. | | |

- Pág. 265 de 661 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| LUMINARIA TIPO FUNCIONAL VIAL LED DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | | |
|--|---|--|
| 12 | Clase Eléctrica | Serán de Clase I, para evitar que un fallo haga que un conductor con tensión entre en contacto con la carcasa, las partes conductoras de la luminaria deberán estar conectadas a tierra de forma permanente. |
| 13 | Medidas Eléctricas: Tensión, corriente, potencia total consumida y Factor de potencia (mayor/igual0.95) | El consumo del sistema deberá ser inferior a 40 W, siendo el factor de potencia mayor o igual de 0.95, para una tensión de 230 V. |
| 14 | Vida útil (a Tª 25ºC) estimada de la luminaria | La vida útil deberá ser mayor o igual de 100.000 h en L90B10 o superior |
| 15 | Ficha Técnica del LED utilizado en la luminaria y marcado CE | |
| 16 | Número de LED's y Corriente de Alimentación | |
| 17 | Ficha Técnica del Driver y marcado CE | |
| 18 | Ficha Técnica de otros dispositivos (SPD, OLC,...etc) y marcado CE, que se estimen oportunos | |
| 19 | Sistema de control de temperatura incorporado al driver | |
| 20 | Índice de reproducción cromática (>70) | El índice de reproducción cromática deberá ser superior a 70. |
| 21 | Protección contra sobretensiones integrada (mayor/igual6 kV) | |

5.3.2.- Farol Tipo Villa Led

Farol tipo Villa Led, de carácter clásico, que armonice con la identidad de la ciudad. Debe poderse instalar en columna o suspendido, la óptica será la adecuada para los diferentes requerimientos luminotécnicos según la zona y deberá ser regulable, de acuerdo a la programación que indique el Ayuntamiento, mínimo con 5 opciones de regulación o escalones.

El diseño de la luminaria permitirá, como mínimo, la reposición del sistema óptico y del dispositivo de control electrónico de manera independiente, de forma que el mantenimiento de los mismos no implique el cambio de la luminaria completa.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| FAROL TIPO VILLA LED | | |
|-------------------------------|--|--|
| DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | | |
| 1 | Marca y Modelo | |
| 2 | Ficha Técnica | Se deberá aportar ficha Técnica del material ofertado. |
| 3 | Marcado CE y ENEC o similar | Deberá disponer de marcado CE y certificación ENEC. |
| 4 | Material de Fabricación conforme a lo especificado | Color negro, cierre de vidrio plano transparente, cubierta, cesta y araña de soporte fabricadas en aleación de aluminio fundido por gravedad, la chimenea en plástico endurecido, el módulo led deberá llevar un marco de aluminio inyectado y el vidrio será templado. La bandeja porta equipos será de chapa de acero pregalvanizado y pintado. Deberá disponer la posibilidad de montar difusores laterales de metacrilato. |
| 5 | Grado de estanqueidad (IP) | Grado de protección IP66, hermético contra la entrada de arena, polvo, insectos, suciedad de cualquier tipo, humedad, salitre, etc. |
| 6 | Grado de protección ante impactos (IK) | Grado de protección a impactos por vandalismos mínimo de IK08, se valorará IK09. |
| 7 | Rango de temperatura de funcionamiento | Al menos entre -40°C a +50°C. |
| 8 | Número de distribuciones fotométricas (Driver) | Driver regulable con posibilidad de regulación autónoma de al menos 5 pasos, comandable por hilo de mando y/o regulación en cabecera, regulación y control desde el cuadro y/o telegestión por comunicación GPRS. |
| 9 | FHS, (máximo permitido 3%) | Para evitar el resplandor luminoso nocturno y la intrusión, el valor del flujo lumínico emitido hemisférico superior tendrá un ángulo de 0º a 3º respecto a la horizontal de una luminaria. |
| 10 | Temperatura de color en °K de la luz emitida por la luminaria, (máxima permitida 4000°K) | La temperatura de color de la luz LED producida será menor de 4000°K y según las zonas donde se realice la instalación deberá poderse elegir entre los siguientes valores: 2700°K, 3000°K y 4000°K. |
| 11 | Eficacia de salida de la luminaria | La eficiencia de la luminaria según el tipo de luminaria y de LED deberá ser igual o mayor de 110 lm/W, admitiéndose valores inferiores en |
| | TIPO DE LED | lm/W |
| | LED NEUTRO 4000 °K | 110 |

- Pág. 267 de 661 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verintanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| FAROL TIPO VILLA LED | | | |
|--------------------------------------|---|-----|--|
| DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | | | |
| | LED CÁLIDO 3000 °K | 110 | determinados lugares de especial protección medioambiental o astronómica. |
| | LED CÁLIDO 2700 °K | 65 | |
| | LED CÁLIDO 2200 °K | 60 | |
| | LED PC-ÁMBAR (Phosphor-Converted) | 55 | |
| | LED ÁMBAR PURO (monocromático) | 35 | |
| 12 | Clase Eléctrica | | Serán de Clase I, para evitar que un fallo haga que un conductor con tensión entre en contacto con la carcasa, las partes conductoras de la luminaria deberán estar conectadas a tierra de forma permanente. |
| 13 | Medidas Eléctricas: Tensión, corriente, potencia total consumida y Factor de potencia (mayor/igual0.95) | | El consumo del sistema deberá ser inferior a 40 W, siendo el factor de potencia mayor o igual a de 0.95, para una tensión de 230 V. |
| 14 | Vida útil (a Tª 25°C) estimada de la luminaria | | La vida útil deberá ser mayor o igual de 100.000 h en L80B10 o superior. |
| 15 | Ficha Técnica del LED utilizado en la luminaria y marcado CE | | |
| 16 | Número de LED's y Corriente de Alimentación | | |
| 17 | Ficha Técnica del Driver y marcado CE | | |
| 18 | Ficha Técnica de otros dispositivos (SPD, OLC,...etc) y marcado CE, que se estimen oportunos | | |
| 19 | Sistema de control de temperatura incorporado al driver | | |
| 20 | Índice de reproducción cromática (>70) | | El índice de reproducción cromática deberá ser superior a 70. |
| 21 | Protección contra sobretensiones integrada (mayor/igual4 kV) | | |

6.- DESARROLLO EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.

6.1.- DIRECTOR técnico responsable.

- Pág. 268 de 661 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Es el Técnico competente designado por la adjudicataria para ejercer la dirección técnica de la ejecución del contrato. Será el único interlocutor válido con el Ayuntamiento y con capacidad para tomar las decisiones que se exigen.

El técnico responsable de los trabajos dispondrá de una dirección de correo electrónico y de un teléfono de contacto, disponible las veinticuatro (24) horas del día para recibir cualquier incidencia del servicio por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

6.2.- CÁLCULOS LUMINOTÉNICOS

Previamente al inicio de la instalación de las luminarias, se deberán aportar los Cálculos lumínicos correspondientes al viario que se va a sustituir conforme establece el **Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE)** publicado en el Real Decreto 1890/2008. Una vez comprobados los mismos y obtenido el visto bueno de los servicios municipales, se que se procederá al comienzo de los trabajos en el vial correspondiente. Finalizados los mismos se procederá a la medición "in situ" de dichos cálculos conforme establece el REEIAE.

6.3.- ENSAYOS O CERTIFICADOS DE ENAC

Se deberán aportar todos los informes de ensayo o certificados emitidos por entidad acreditada por ENAC o equivalente europeo de las luminarias y componentes que forman parte del contrato, verificando las características indicadas por el fabricante, debiendo cumplir los valores de referencia, que se adjuntan en la tabla del Anexo II antes de la finalización del contrato.

6.4.- GARANTÍAS

El fabricante como responsable de los equipos y el adjudicatario como suministrador e instalador de los mismos, aportarán las garantías que correspondan a cada uno conforme a la normativa vigente, en documento original con firma manuscrita y sello original del emisor, conforme a las siguientes indicaciones:

6.4.1.- EQUIPOS.

La garantía no tiene porqué coincidir con la expectativa de vida del módulo de led dada por el LxxByy.

La garantía debe ser de 10 años para todo el conjunto, esto incluye la luminaria, propiamente dicha, el módulo LED, Driver y otros componentes asociados (sensores, nodos de comunicación, etc.), cuando alguno de ellos o en conjunto, pueda provocar un fallo total o una pérdida de flujo superior a la prevista en sus condiciones de garantía (factor de mantenimiento y vida útil), garantizándose las prestaciones luminosas de los productos. El parámetro de referencia para una instalación de Alumbrado Público o Ambiental, será para un uso de 4.200 horas/año para una temperatura ambiente promedio de 25°C en horario nocturno y no disminuirá por el uso de controles y sistemas de regulación.

En el supuesto de instalaciones donde el alumbrado es permanente o en cualquier caso superior a 4.200 horas/año, deberán evaluarse previamente las condiciones concretas, horas

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

anuales, condiciones ambientales, etc. En cualquier caso, las garantías mínimas establecidas, no podrán ser por este motivo objeto de merma y deberán cubrir el conjunto completo de la luminaria.

Los aspectos principales a cumplir son los siguientes:

- **Fallo total de luminaria:** Se considera el fallo total de luminaria cuando ésta deja de emitir luz, por fallo de driver, del módulo completo del LED o por fallo de una parte de estos cuyo resultado sea inferior lumínicamente a la expectativa de vida garantizada (LxxByy).

En estos casos se procederá a la sustitución de los componentes que hayan fallado o de la luminaria completa según las necesidades.

- **Fallo del sistema de alimentación:** Los “drivers” o fuentes de alimentación, deberán mantener su funcionamiento sin alteraciones en sus características durante el plazo de cobertura de la garantía, normalmente quedarán excluidos en la garantía los elementos de protección como fusibles y protecciones contra sobretensiones.

- **Otros defectos (defectos mecánicos):** Las luminarias pueden presentar otros defectos mecánicos debidos a fallas de material, ejecución o fabricación por parte del fabricante. Estos defectos deben quedar debidamente reflejados en los términos de garantía acordados.

- **Reducción indebida del flujo luminoso:** La luminaria deberá mantener el flujo luminoso indicado en la garantía de acuerdo con la fórmula propuesta Lxx Bxx.

La garantía de 10 años debe cubrir todo el conjunto para un uso de 4.200 h/año o una vida total máxima de 42.000h de funcionamiento. En el supuesto de instalaciones donde el alumbrado es permanente o en cualquier caso superior a las citas, deberán evaluarse las condiciones concretas, horas anuales, temperatura ambiente, etc.

6.4.2.- INSTALACIONES

El instalador **garantizará por un año la correcta instalación del sistema ofertado**, comprometiéndose a efectuar las reparaciones atribuibles a defecto de producto por vicios ocultos o defecto de instalación, de tal forma que se restablezca su normal funcionamiento. Durante el periodo de garantía, la empresa adjudicataria estará obligada a la reparación o sustitución de los componentes dañados o defectuosos por causas imputables al distribuidor o al fabricante, en el plazo máximo de dos semanas desde el requerimiento de reparación efectuado por el Ayuntamiento. Si no se produce la reparación o reposición en el plazo previsto, el Ayuntamiento procederá a la reparación o reposición a su cargo, procediendo con posterioridad a iniciar un expediente de reintegro de los gastos ocasionados al contratista o expediente de daños y perjuicios en su caso.

Finalizado el plazo de garantía sin que se haya producido incidencia alguna en la instalación y sus componentes dentro del alcance de este contrato, la empresa adjudicataria quedará exenta de responsabilidad por razón de la ejecución del mismo.

6.5.- LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Será obligación del adjudicatario redactar la documentación necesaria y legalizar las instalaciones objeto de las actuaciones, cuando la normativa lo precise, y en todos los organismos en los que sea necesario. Si existiera alguna circunstancia fuera del alcance de este contrato que impida la legalización, el adjudicatario estará exento de esta obligación.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Serán los servicios municipales los que emita un juicio en este sentido y comunicará al adjudicatario la exención de legalización por su parte. Por ejemplo, en el caso de encontrar derivaciones en las líneas de alumbrado, tarea que queda fuera del alcance de este contrato.

6.5.1.- JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LA ACTUACIÓN

Será obligación del adjudicatario redactar la documentación necesaria para la justificación documental de ejecución de la actuación (Ex Post), conforme a lo establecido en la Expresión de Interés de la Operación FCL03AN10402 "Renovación de puntos de luz del alumbrado público municipal para aumentar la eficiencia del consumo energético y reducir la contaminación" dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible".

La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación con los siguientes documentos:

- Certificado de la instalación finalizada, de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión firmado por el instalador autorizado y registrado en la delegación de Industria.
- Memoria Técnica de Diseño firmado por un técnico titulado competente o por el instalador autorizado. Cuando la reforma sea sobre una instalación de alumbrado exterior, la documentación se corresponderá con el contenido especificado en la instrucción técnica ITC-EA-05 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
- Certificado firmado por el Director Técnico Responsable o en su defecto del Técnico autor de la Memoria Técnica de Diseño de la actuación ejecutada, en el que se indiquen los consumos energéticos anuales antes y después de la actuación, y la justificación del ahorro de energía final.
 - Para las instalaciones de alumbrado exterior reformadas, copia de la etiqueta energética de la instalación según lo especificado en la instrucción técnica ITC-EA-01 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
 - Planos definitivos de la actuación.
 - Documento justificativo de los valores alcanzados para los indicadores que aplican a la actuación de entre los incluidos en el Eje de Economía baja en Carbono del POCS, firmado por un técnico titulado competente:
 - E001 Reducción del consumo de energía en infraestructuras públicas o empresas [ktep/año].
 - C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO2 eq/año].

6.6.- MODIFICACIÓN Del suministro e instalación.

En los supuesto que la distribución de luminarias y cuadros realmente existente no coincidiera con lo reflejado en el pliego y sus anexos, los servicios municipales responsables del alumbrado publico podrán introducir modificaciones siempre que no afecten esencialmente al Contrato. En estos supuestos se estará a lo dispuesto para estos casos en el Pliego Administrativo.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

6.7.- PERMISOS Y AFECCIONES DE LA INSTALACIÓN.

Durante la ejecución del suministro e instalación, se mantendrá contacto permanente con la empresa de servicios energéticos (ESE) responsable del mantenimiento del alumbrado público con el fin de evitar trastornos en los mismos y proyectar las reposiciones pertinentes.

6.8.- PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

El Adjudicatario se compromete, antes del comienzo de los trabajos, a presentar una muestra en las oficinas del servicio municipal responsable del contrato, a tamaño real, de la luminaria a instalar para comprobar si las características de las mismas se corresponden con las ofertadas. Solo se podrán comenzar los trabajos de instalación una vez obtenido el visto bueno por parte de los servicios municipales.

Igualmente se entregarán, antes de comienzo de los trabajos y para su aprobación, los documentos de identificación del producto exigidos por la normativa de obligado cumplimiento, el pliego y sus anexos o por los servicios municipales, todo de conformidad con lo establecido en el CTE (documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado; certificado de garantía del fabricante; documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al marcado CE de los productos de construcción, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten al producto suministrado).

El Adjudicatario se coordinará con la Jefatura de la Policía Local, bajo la supervisión y aprobación del servicio municipal de alumbrado público, para interferir lo mínimo en el desarrollo de la actividad de la ciudad y garantizará que la instalación de alumbrado permanece operativa durante la noche durante el transcurso de los trabajos. El Adjudicatario deberá custodiar todos los materiales acopiados durante toda la duración de la obra hasta su entrega y recepción y, en caso de daños, robos o pérdidas, deberá asumir el coste de su reparación o sustitución.

El Adjudicatario será responsable de mantener las zonas de afección de la ciudad limpias en todo momento, así como ordenados los acopios.

El Adjudicatario será responsable del orden, la limpieza de los tajos y zonas adyacentes y el mantenimiento de las condiciones sanitarias de los mismos, estando incluidos en la oferta todos los gastos que se deriven del cumplimiento de dichas obligaciones, sin que quepa reclamación alguna en concepto de limpieza de obra. Si, a juicio del Ayuntamiento, se entendiese que la limpieza de las Obras se encontrara deficientemente realizada, después de haberse advertido por cualquier medio al Adjudicatario, se podrá solicitar su ejecución a terceros con cargo al Adjudicatario si éste fuera el que hubiera provocado dicha situación.

Los residuos generados por la ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto, serán gestionados en un centro autorizado por el adjudicatario de la obra.

6.9.- TRABAJOS DEFECTUOSOS

El contratista empleará materiales que cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y realizará todos y cada uno de los servicios contratados de acuerdo con lo especificado también en dicho documento. Para ello, y hasta la recepción definitiva de las instalaciones, el adjudicatario es el único responsable de los servicios contratados, de las

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

faltas y/o defectos que éstos puedan presentar, sin que pueda servirle de excusa ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que por la dirección facultativa no le hayan llamado la atención sobre el particular, ni tampoco el hecho de que hayan sido valoradas en las certificaciones parciales.

Como consecuencia de lo expresado anteriormente, cuando los responsables del alumbrado público municipal advierta vicios o defectos en los trabajos ejecutados o que los materiales empleados y colocados no reúnen las condiciones estipuladas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos o finalizados estos, y antes de la recepción definitiva de la instalación, podrá disponer que las partes defectuosas sean sustituidas de acuerdo con lo contratado y todo ello a expensas del adjudicatario.

Si los responsables del alumbrado público municipal tuviesen fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos en las instalaciones ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo y antes de la recepción definitiva, los desmontajes de las instalaciones que sean necesarias para reconocer los trabajos que suponga defectuosos. Los gastos que se ocasionen serán de cuenta del contratista, siempre que los vicios existan realmente, en caso contrario correrán a cargo de la propiedad.

6.10.- FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El Contratista proporcionará a los Servicios Técnicos Municipales y la Empresa de Servicios Energética (ESE) responsable del alumbrado público, toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimiento, mediciones y pruebas de materiales, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego, permitiendo el acceso a todas partes, incluso a los talleres o fábricas en que se produzcan los materiales o se realicen trabajos para las obras, facilitando igualmente los elementos necesarios para las pruebas, siendo de su cuenta todos los gastos que por este concepto se originen.

6.11.- GASTOS DE ENSAYOS

Todos los ensayos que exijan el técnico municipal responsable del contrato y que figuren en el presente pliego o en las normas e instrucciones de aplicación serán a cargo del contratista, salvo expresa indicación en contra en el contrato suscrito.

Los que no figuren en este pliego ni en las normas e instrucciones de aplicación, serán pagados por la propiedad si dan resultados satisfactorios, mientras que si el resultado es negativo y como consecuencia, se rechaza la unidad correspondiente, deberán ser pagados por el contratista.

Todos los ensayos deberán estar terminados antes de la recepción definitiva de la instalación y antes de que termine cada calle a ensayar.

6.12.- PRESENCIA DEL CONTRATISTA durante LA INSTALACIÓN.

El contratista, por sí o por medio de sus facultativos, representantes o encargados, estará en las zonas de instalación durante la jornada legal de trabajo y acompañará a los técnicos

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

municipales en las visita que haga a las instalaciones, poniéndose a su entera disposición para todo cuanto considere necesario.

6.13.- MEDIOS AUXILIARES

Serán de cuenta y riesgo del contratista los equipos de elevación, maquinaria y demás medios auxiliares que se necesiten para la realización de los trabajos de suministro e instalación, no cabiendo, por tanto, al propietario responsabilidad alguna por lo que pueda ocurrir en las instalaciones por insuficientes medios auxiliares.

6.14.- ACCIDENTES DE TRABAJO Y DAÑOS A TERCEROS.

El contratista viene obligado a cumplir todo lo legislado o que se legisle sobre obligaciones sociales, seguros de accidentes, contratos de trabajo y demás establecidos por las reglamentaciones de trabajo.

7.- CERTIFICACIONES DEL SUMINISTRO EJECUTADO.

7.1.- MEDICIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS

Al finalizar los trabajos, y a petición de cualquiera de las partes, se realizará una medición completa de la calle ejecutada por parte del Director técnico o el representante del contratista. Esta medición será sometida a la supervisión del los servicios municipales y en caso de contar con el visto bueno de los mismos, servirá como base válida de aplicación de todos los precios y de la liquidación en su caso.

Se abonará las unidades ejecutadas por el precio unitario contratado.

7.2.- PRECIOS CONTRADICTORIOS

Caso de ser precisa la aplicación de algún precio que no figure en el presupuesto, se fijará antes de comenzar la obra que se ha de valorar. Para su terminación, se se estará a lo dispuesto en el pliego administrativo.

7.3.- Suministros a PARTIDA ALZADA

Los pagos de los suministros e instalación de luminarias se harán a la entrega de aquellos, completamente terminados y realizadas las mediciones lumínicas correspondientes para cada calle realizada.

8.- PRESUPUESTO BASE O TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación es el presupuestado, que asciende a la cantidad de **1.382.400,00 €**, en la que se incluye la cuantía correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), que asciende a **239,920,66 €**.

8.1.- presupuestos por lotes

De la distribución de las luminarias a sustituir desglosada por lotes conforme a lo reflejado en el presente pliego y el estudio técnico adjunto se desprenden el importe de licitación para cada uno de los lotes siguientes:

Lote 1: Zona de la Playa:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Para el lote 1, se estima un importe máximo de **793.279,94 € (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ANUALES)**; que se distribuyen del siguiente modo: **655.603,26 €** (seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos tres euros con veintiséis céntimos) de precio base y **137.676,68 €** (ciento treinta y siete mil seiscientos setenta y seis euros con setenta y ocho céntimos) correspondientes al IVA.

Lote 2: Zonas del Centro Urbano y Los Gallos:

Para el lote 2, se estima un importe máximo de **589.120,06 € (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS)**; que se distribuyen del siguiente modo: **486.876,08 €** (cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y ocho euros con ocho céntimos) de precio base y **102.243,98 €** (ciento dos mil doscientos cuarenta y tres euros con noventa y ocho céntimos) correspondientes al IVA.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El suministro e instalación de la totalidad de las luminarias habrán de ser realizadas en el **plazo máximo de DIEZ (10) MESES**, contados a partir de fecha de formalización del contrato, incluyendo con un plazo inicial de DOS (2) MESES para la compra y suministro del material desde la fecha de la firma del contrato.

Se valorará la mejora del plazo de ejecución previsto por el licitante en su oferta.

10.- ANTIFRAUDE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.3 del Reglamento (UE) nº1303/2013, este Ayuntamiento, en calidad de Organismo Intermedio Ligero para la gestión de fondos FEDER, tiene implementado un procedimiento de recepción, análisis y resolución de reclamaciones relacionadas con la EDUSI Chiclana "Comprometida con el Desarrollo Sostenible".

En este sentido, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente Estrategia, podrá dar a conocer dichos hechos a través de cualquiera de las siguientes vías:

1. Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), de manera anónima y sin trámite alguno, por medios electrónicos, a través del siguiente enlace:
https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud_es
2. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:
<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>
3. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por varias vías:
 - a) Telemáticamente a través de la dirección de correo electrónico antifraude-edusi@chiclana.es; o a través del enlace:
<http://edusi.chiclana.es/gestion-y-seguimiento/>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

- b) Telefónicamente, en los números de teléfono 956 490 129 / 956 49 01 36.
- c) Por correo postal, en la dirección:
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera – Unidad Antifraude EDUSI
Calle Constitución, 1 – CP 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz).
- d) A través del Registro Municipal, o de cualquier otro cauce y procedimiento legalmente establecido.

12.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

- 1.- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- 2.- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.

13.- INFORMACIÓN SOBRE COFINANCIACIÓN.

El objeto de este contrato está cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 en un 80%, y por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en un 20%, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible”.

Chiclana de la Frontera, al día de la fecha
EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MPAL.,

**ANEXO I: DOCUMENTACIÓN A INCLUIR
EN LAS MEMORIAS**

Con objeto de contribuir a la fiabilidad técnica de las instalaciones, las empresas que fabriquen distribuyan o instalen los productos de tecnología led para instalaciones de alumbrado exterior deberán entregar cumplimentadas las tablas siguientes:

1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL DE LAS EMPRESAS.

Se deberán entregar las tres tablas completas, salvo que no haya distribuidor, en el cual esa en concreto no será necesaria, en todos los casos, se deberá cumplimentar la tabla del fabricante de la luminaria.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA FABRICANTE DE LA LUMINARIA LED

| | | |
|----|--|--|
| 1 | Nombre de la empresa | |
| 2 | Actividad social de la empresa | |
| 3 | Código Identificación Fiscal | |
| 4 | Dirección postal | |
| 5 | Dirección correo electrónico | |
| 6 | Página/s web | |
| 7 | Nº Teléfono y Fax | |
| 8 | Persona de contacto | |
| 9 | Certificado UNE-EN ISO 9001 | |
| 10 | Certificado UNE-EN ISO 14001 | |
| 11 | Catálogo Digital Publicado de Producto | |

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA

| | | |
|---|--------------------------------|--|
| 1 | Nombre de la empresa | |
| 2 | Actividad social de la empresa | |
| 3 | Código Identificación Fiscal | |
| 4 | Dirección postal | |
| 5 | Dirección correo electrónico | |
| 6 | Página/s web | |
| 7 | Nº Teléfono y Fax | |

- Pág. 277 de 661 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| | | |
|----|--|--|
| 8 | Persona de contacto | |
| 9 | Catálogo Digital Publicado de Producto | |
| 10 | Fichas cumplimentadas | |

| DATOS GENERALES DE LA EMPRESA INSTALADORA | | |
|---|--|--|
| 1 | Nombre de la empresa | |
| 2 | Actividad social de la empresa | |
| 3 | Código Identificación Fiscal | |
| 4 | Dirección postal | |
| 5 | Dirección correo electrónico | |
| 6 | Página/s web | |
| 7 | Nº Teléfono y Fax | |
| 8 | Persona de contacto | |
| 9 | Certificado de Instalador Autorizado en Baja Tensión | |

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS LUMINARIAS

2.1.- Luminaria Tipo Funcional Vial Led

| LUMINARIA TIPO FUNCIONAL VIAL LED DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | | |
|--|--|--|
| 1 | Marca y Modelo | |
| 2 | Ficha Técnica | |
| 3 | Marcado CE y ENEC o similar | |
| 4 | Material de Fabricación conforme a lo especificado | |
| 5 | Grado de estanqueidad (IP) | |
| 6 | Grado de protección ante impactos (IK) | |
| 7 | Rango de temperatura de funcionamiento | |
| 8 | Número de distribuciones | |

- Pág. 278 de 661 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| LUMINARIA TIPO FUNCIONAL VIAL LED DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | | |
|--|---|------|
| | fotométricas (Driver) | |
| 9 | FHS, (máximo permitido 3%) | |
| 10 | Temperatura de color en °K de la luz emitida por la luminaria, (máxima permitida 4000°K) | |
| 11 | Eficacia de salida de la luminaria | |
| | TIPO DE LED | lm/W |
| | LED NEUTRO 4000 °K | 120 |
| | LED CÁLIDO 3000 °K | 120 |
| | LED CÁLIDO 2700 °K | 90 |
| | LED CÁLIDO 2200 °K | 85 |
| | LED PC-ÁMBAR (Phosphor-Converted) | 70 |
| | LED ÁMBAR PURO (monocromático) | 40 |
| 12 | Clase Eléctrica | |
| 13 | Medidas Eléctricas: Tensión, corriente, potencia total consumida y Factor de potencia (mayor/igual0.95) | |
| 14 | Vida útil (a Tª 25°C) estimada de la luminaria | |
| 15 | Ficha Técnica del LED utilizado en la luminaria y marcado CE | |
| 16 | Número de LED's y Corriente de Alimentación | |
| 17 | Ficha Técnica del Driver y marcado CE | |
| 18 | Ficha Técnica de otros dispositivos (SPD, OLC,...etc) y marcado CE, que se estimen oportunos | |
| 19 | Sistema de control de temperatura incorporado al driver | |
| 20 | Índice de reproducción | |

- Pág. 279 de 661 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

**LUMINARIA TIPO FUNCIONAL VIAL LED
DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

| | | |
|----|---|--|
| | cromática (>70) | |
| 21 | Protección contra sobretensiones integrada (mayor/igual 6 kV) | |

2.2.- Farol Tipo Villa Led

**FAROL TIPO VILLA LED
DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

| | | |
|--------------------------------|--|------|
| 1 | Marca y Modelo | |
| 2 | Ficha Técnica | |
| 3 | Marcado CE y ENEC o similar | |
| 4 | Material de Fabricación conforme a lo especificado | |
| 5 | Grado de estanqueidad (IP) | |
| 6 | Grado de protección ante impactos (IK) | |
| 7 | Rango de temperatura de funcionamiento | |
| 8 | Número de distribuciones fotométricas (Driver) | |
| 9 | FHS, (máximo permitido 3%) | |
| 10 | Temperatura de color en °K de la luz emitida por la luminaria, (máxima permitida 4000°K) | |
| 11 | Eficacia de salida de la luminaria | |
| | TIPO DE LED | lm/W |
| | LED NEUTRO 4000 °K | 110 |
| | LED CÁLIDO 3000 °K | 110 |
| | LED CÁLIDO 2700 °K | 65 |
| | LED CÁLIDO 2200 °K | 60 |
| | LED PC-ÁMBAR (Phosphor-Converted) | 55 |
| LED ÁMBAR PURO (monocromático) | 35 | |
| 12 | Clase Eléctrica | |
| 13 | Medidas Eléctricas: Tensión, corriente, potencia total | |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| FAROL TIPO VILLA LED | | |
|-------------------------------|--|---|
| DATOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | | |
| | consumida y Factor de potencia (mayor/igual0.95) | |
| 14 | Vida útil (a Tª 25ºC) estimada de la luminaria | |
| 15 | Ficha Técnica del LED utilizado en la luminaria y marcado CE | |
| 16 | Número de LED's y Corriente de Alimentación | |
| 17 | Ficha Técnica del Driver y marcado CE | |
| 18 | Ficha Técnica de otros dispositivos (SPD, OLC,...etc) y marcado CE, que se estimen oportunos | |
| 19 | Sistema de control de temperatura incorporado al driver | |
| 20 | Índice de reproducción cromática (>70) | El índice de reproducción cromática deberá ser superior a 70. |
| 21 | Protección contra sobretensiones integrada (mayor/igual4 kV) | |

ANEXO II:

CERTIFICACIONES Y MARCADOS

ENAC: Entidad Nacional de Acreditación. Es la entidad designada por el Estado para operar en España como el único organismo nacional de acreditación, en aplicación del reglamento (CE) 765/2008 que regula el funcionamiento de la acreditación en Europa.

Acreditación ENAC: La acreditación es la herramienta establecida a escala internacional para generar confianza sobre la correcta ejecución de un determinado tipo de actividades, denominadas actividades de la evaluación de la conformidad y que incluyen ensayos, calibraciones, inspecciones, certificaciones y verificaciones entre otras. El alcance de esta acreditación será conforme a la normativa de referencia.

Equivalentes ENAC (EA – European Accreditation): Como ejemplo: UKAS (Reino Unido), BELAC (Bélgica), COFRAC (Francia), DAKKS (Alemania), ACCREDIA (Italia), PCA (Polonia), IPAC (Portugal), etc.

- Pág. 281 de 661 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

ENEC: European Norms Electrical Certification, marcado europeo privado para productos eléctricos que demuestra el cumplimiento con normativas europeas (EN) los más amplios estándares de la Directiva de Seguridad Europea. Debido a la evolución tecnológica se incorpora el marcado ENEC + que incluye además otros ensayos complementarios.

EN: European Norm. Norma Europea en nuestro caso de aplicación para las luminarias y sus componentes.

UNE: Los documentos normativos UNE (una norma española) son un conjunto de normas, normas experimentales e informes (estándares) creados en los Comités Técnicos de Normalización (CTN) de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR).

TABLA DE VERIFICACIÓN DE CERTIFICADOS

| CERTIFICADOS Y ENSAYOS EMITIDOS POR UNA ENTIDAD ACREDITADA | |
|--|--|
| 1 | Marcado CE tanto de la luminaria como de sus componentes. |
| 2 | Certificado sobre el grado de hermeticidad de la luminaria completa o en su defecto de cada uno de los elementos auxiliares y necesarios para el correcto funcionamiento de la luminaria. |
| 3 | Fotometría de la luminaria estabilizada en temperatura según Norma EN 13032 |
| 4 | Medidas eléctricas de tensión, corriente de alimentación, potencias y factor de potencia de la luminaria. |
| 5 | Eficacia de la luminaria. |
| 6 | Medida del Índice de Reproducción Cromática. |
| 7 | Medida de Temperatura de color. (Rango admitido: 2700 – 4000K (+300)). La utilización de temperatura de color inferior o superior, habrá de justificarse adecuadamente. |
| 8 | Certificado del cumplimiento de las normas UNE-EN 60598-1 (Luminarias. Requisitos generales y ensayos), UNE-EN 60598-2.3 (luminarias) y UNE-EN 60598-2-5 (proyectores). |
| 9 | Certificado del cumplimiento de las normas UNE-EN 62031 (requisitos de seguridad para módulos LED) y UNE-EN 62471 (seguridad fotobiológica de lámparas y de aparatos que utilizan lámparas) |
| 10 | Certificado del cumplimiento de las normas UNE-EN 61347-2-13 y UNE-EN 62384 para los dispositivos de control electrónico |
| 11 | Certificado del cumplimiento de las normas UNE-EN 55015 (límites perturbación radioeléctrica) y UNE-EN 61547 (inmunidad CEM) y UNE-EN 61000-3 (compatibilidad electromagnética CEM) |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.diciciana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO III: ESTUDIO TÉCNICO

MEMORIA DESCRIPTIVA

Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado EDUSI Chiclana "Comprometida con el Desarrollo Sostenible", que podrá ser cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014 – 2020.

Objetivo Temático OT4: Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.

Objetivo Especifico OE4.5.3: Mejora de eficiencia energética y aumento de energía renovable en las áreas urbanas.

Categoría 013: Renovación de la eficiencia energética de las infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo

Línea de Actuación LA5: Mejora de la eficiencia del alumbrado público

Titulo del Proyecto: SUSTITUCIÓN LUMINARIAS CONVENCIONALES POR TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO EXTERIOR DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

- Pág. 283 de 661 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA

| | | | |
|------------------------------------|--|---------------|-------------------|
| Nombre del municipio o agrupación: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA | | |
| CIF: | P1101500E | Nº habitantes | 83.831 habitantes |
| Domicilio: | CALLE CONSTITUCIÓN, 1 | | |
| Comunidad Autónoma: | ANDALUCIA | | |

| | | | |
|----------------------|--------------------------|--|--|
| Persona de contacto: | CARLOS VISERAS DE PEREDO | | |
| Correo electrónico: | cviseras@chiclana.es | | |
| Teléfono: | 956 49 02 10 | | |

1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES

Actualmente en el municipio de Chiclana de la Frontera el alumbrado exterior podría considerarse mixto, al estar formado por luminarias convencionales y luminarias LED.

Las lámparas e iluminación con LEDs son lámparas de bajo consumo de electricidad (Ahorradoras) de 1 W a 1.8 W, con una vida útil de 5000 horas para las lámparas de LEDs blancas y 50000 a 100000 horas para otros colores.

Su tecnología está basada en la generación de luz en forma directa. Por excitación de los electrones de los átomos del semiconductor del LED, los que al alcanzar la energía necesaria, se desprenden en forma de fotones ("partículas atómicas de luz").

Entre las múltiples ventajas de la tecnología LED, respecto a las luminarias convencionales, destacamos el importe ahorro energético, y por tanto económico, así como los beneficios ambientales al tratarse de luminarias de menor consumo.

Con la tecnología LED hay un menor mantenimiento, al tener una vida útil de unas 50.000 horas, por lo que el ahorro económico es aún mayor, al reducirse las sustituciones.

Con una reducción de hasta el 70% del consumo, el LED se convierte en la opción más beneficiosa, a nivel energético, económico y medio-ambiental.

1



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Una manera de hacer Europa

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Destacamos como ventajas de las luminarias de tecnología LED, las siguientes:

- Tecnología de última generación y no, adaptación de las antiguas.
- Por su forma de funcionamiento, convierten en luz prácticamente toda la energía que consumen. Por tal motivo producen muy poco calor.
- No atraen insectos.
- No hay zócalos, cables o circuitos quemados.
- No producen "carbonilla".
- Mantienen su rendimiento luminoso para variaciones de frecuencia y de tensión de alimentación del orden del 20%
- No parpadean.
- No las afectan los ciclos de encendido y apagado.
- No necesitan "arrancar" por lo que no requieren complejos circuitos especiales que consuman energía y agreguen motivos de falla
- No necesitan circuitos adicionales para aprovechar toda la energía suministrada por la red eléctrica (Factor de potencia:>0,95)
- No requieren generadores de RF, ni producen interferencias electromagnéticas.
- No requieren cables especiales ni instalaciones complicadas.
- Plena luminosidad inmediata sin tiempos de estabilización.
- Inmunes a la posición de funcionamiento.
- Más de 50.000hs con rendimiento lumínico dentro del 80%.
- Aceptan control sencillo de la intensidad luminosa.
- Altamente resistentes a impactos, vibraciones y cargas mecánicas.
- Ecológicas durante su vida operativa
- Ecológicas al terminar su vida útil (aluminio, plástico y vidrio, fácilmente separables y reciclables)

2

- Pág. 285 de 661 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Ya existen luminarias LED en la ciudad, que han sido instaladas en actuaciones anteriores, encaminadas a la mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior. Como ejemplo, tenemos los faroles Villa-LED, faroles Fernandinas-LED, modelo PICASSO:



Ilustración 1: Ejemplo luminaria LED existente en el municipio



Ilustración 2: Ejemplo luminaria LED existente en el municipio

Sin embargo, existe un elevado número de luminarias de vapor de sodio de alta presión (VSAP) con equipos de encendido electrónicos, que, aunque son más eficientes que los equipos ferromagnéticos tradicionales, no alcanzan la eficiencia de la luminaria LED, que puede tener hasta un 60% menos de consumo.



Ilustración 3: Ejemplo luminaria VSAP existente en el municipio

Es por ello, que se propone, según el presente documento técnico, la sustitución, dividida en dos zonas de actuación, de 3.546 puntos de luminarias convencionales por las de tecnología LED, al ser la mejor opción en iluminación exterior, por sus ventajas medioambientales, energéticas, lumínicas y de mantenimiento.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1.1 INVENTARIO DE LA INSTALACIÓN Y DE SUS COMPONENTES

1.1.1. Inventario de puntos de luz

El inventario actual del alumbrado exterior del municipio de Chiclana de la Frontera es:

| Inventario de los puntos de luz alumbrado e iluminación exterior (PL) | | | | | | |
|---|-------------------|-----------------|----------------------|------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Nº PL | Tipo de luminaria | Tipo de lámpara | Potencia lámpara (W) | Potencia equipo auxiliar (W) | Potencia Unitaria PL (W) | Potencia total TOTAL (W) |
| 1097 | Vial | VSAPIHM | 70 | 3,5 | 73,5 | 80629,5 |
| 3900 | Vial | VSAPIHM | 100 | 5 | 105 | 409500 |
| 4312 | Vial | VSAPIHM | 150 | 7,5 | 157,5 | 679140 |
| 523 | Vial | VSAPIHM | 250 | 12,5 | 262,5 | 137287,5 |
| 20 | Vial | VSAPIHM | 400 | 20 | 420 | 8400 |
| 10 | Vial | VSAPIHM | 1000 | 50 | 1050 | 10500 |
| 38 | Vial | LED | 16 | 0 | 16 | 608 |
| 4 | Vial | LED | 22 | 0 | 22 | 88 |
| 124 | Vial | LED | 28 | 0 | 28 | 3472 |
| 113 | Vial | LED | 34 | 0 | 34 | 3842 |
| 44 | Vial | LED | 40 | 0 | 40 | 1760 |
| 18 | Vial | LED | 46 | 0 | 46 | 828 |
| 284 | Vial | LED | 51 | 0 | 51 | 14484 |
| 33 | Vial | LED | 55 | 0 | 55 | 1815 |
| 19 | Vial | LED | 56 | 0 | 56 | 1064 |
| 38 | Vial | LED | 71 | 0 | 71 | 2698 |
| 5 | Vial | LED | 72 | 0 | 72 | 360 |
| 16 | Vial | LED | 80 | 0 | 80 | 1280 |
| 89 | Vial | LED | 98 | 0 | 98 | 8722 |
| 12 | Vial | LED | 100 | 0 | 100 | 1200 |
| 9 | Vial | LED | 110 | 0 | 110 | 990 |
| 56 | Vial | LED | 168 | 0 | 168 | 9408 |
| 5 | Vial | LED | 223 | 0 | 223 | 1115 |
| 292 | Farol Villa | LED | 26 | 0 | 26 | 7592 |
| 109 | Farol Villa | VSAP | 150 | 7,5 | 157,5 | 17167,5 |
| 318 | Farol Villa | VSAP | 100 | 5 | 105 | 33390 |
| 125 | Farol Villa | VSAP | 70 | 3,5 | 73,5 | 9187,5 |
| 980 | Farol Fernandina | LED | 37 | 0 | 37 | 36260 |
| 70 | Farol Fernandina | LED | 40 | 0 | 40 | 2800 |
| 30 | Farol Fernandina | LED | 60 | 0 | 60 | 1800 |

4

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| Inventario de los puntos de luz alumbrado e iluminación exterior (PL) | | | | | | |
|---|-----------------------|-------------------|----------------------|------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Nº PL | Tipo de luminaria | Tipo de lámpara | Potencia lámpara (W) | Potencia equipo auxiliar (W) | Potencia Unitaria PL (W) | Potencia total TOTAL (W) |
| 29 | Farol Fernandina | VSAP | 70 | 3,5 | 73,5 | 2131,5 |
| 17 | Farol Fernandina | VSAP | 100 | 5 | 105 | 1785 |
| 32 | Farol Fernandina | VSAP | 150 | 7,5 | 157,5 | 5040 |
| 32 | Farol Fernandina | VSAP | 250 | 12,5 | 262,5 | 8400 |
| 226 | Residencial (Picasso) | LED | 40 | 0 | 40 | 9040 |
| 581 | Residencial (Picasso) | LED | 45 | 0 | 45 | 26145 |
| 53 | Parques (tipo Ovní) | LED | 55 | 0 | 55 | 2915 |
| 81 | Parques (Balizas) | LED | 21 | 0 | 21 | 1701 |
| 433 | Tubo Fluorescente-LED | Tubo Fluorescente | 26 | 5,2 | 31,2 | 13509,6 |
| 15 | Proyector | VSAPIHM | 70 | 3,5 | 73,5 | 1102,5 |
| 4 | Proyector | VSAPIHM | 100 | 5 | 105 | 420 |
| 20 | Proyector | VSAPIHM | 150 | 5 | 155 | 3100 |
| 60 | Proyector | VSAPIHM | 250 | 12,5 | 262,5 | 15750 |
| 37 | Proyector | VSAPIHM | 400 | 20 | 420 | 15540 |
| 13 | Proyector | VSAPIHM | 1000 | 50 | 1050 | 13650 |
| 1 | Proyector | LED | 20 | 0 | 20 | 20 |
| 2 | Proyector | LED | 40 | 0 | 40 | 80 |
| 9 | Proyector | LED | 54 | 0 | 54 | 486 |
| 11 | Proyector | LED | 60 | 0 | 60 | 660 |
| 3 | Proyector | LED | 100 | 0 | 100 | 300 |
| 8 | Proyector | LED | 200 | 0 | 200 | 1600 |
| TOTAL | 14360 | | | | | 1.610.763,6 |

5

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1.1.2. Relación de cuadros de mando y protección

| Nº Cuadro | CM | Nombre Abreviado |
|-----------|------|------------------------------------|
| 1 | CM1 | PACIANO DEL BARCO |
| 2 | CM2 | HORMAZA |
| 3 | CM3 | HUERTA ALTA |
| 4 | CM4 | AVD. DIPUTACION-R. MANGUITA |
| 5 | CM5 | REYES CATOLICOS |
| 6 | CM6 | AVD. SOLANO |
| 7 | CM7 | LA BARROSA-QUINTO PINO |
| 8 | CM8 | C/ MEDELLIN F. DROGOS |
| 9 | CM9 | LA CAPILLA. PINAR DE JESUS |
| 10 | CM10 | PASEO MARITIMO |
| 11 | CM11 | PLZA. DE ESPAÑA |
| 12 | CM12 | CTRA. LA BARROSA-CAMPITO |
| 13 | CM13 | CJN. ALMENDRAL-CARBONERO |
| 14 | CM14 | CTRA. FUENTE AMARGA-T.F. REDONDO |
| 15 | CM15 | URB. MARIA AUXILIADORA |
| 16 | CM16 | URB. PEDRERA BLANCA |
| 17 | CM17 | MAYORAZO AVD. |
| 18 | CM18 | MAYORAZO AVD. |
| 19 | CM19 | ALAMEDA DEL RIO |
| 20 | CM21 | GRAN PLAZA |
| 21 | CM22 | EL GALLO |
| 22 | CM23 | BRAKE |
| 23 | CM25 | AVD. DESCUBRIMI. PUENTE VII CENT |
| 24 | CM26 | PEPIN JIMENEZ |
| 25 | CM27 | PLZA. DE LAS BODEGAS |
| 26 | CM28 | CRISTO HUMILDAD Y PACIENCIA |
| 27 | CM29 | GERION. BAR EL CAMPITO |
| 28 | CM31 | LA CAMELIA-MARGARITA |
| 29 | CM33 | JARDINES MARQUESADO |
| 30 | CM35 | FERIA |
| 31 | CM38 | AVD. DESCUBRIMIENTO. MCDONALD |
| 32 | CM39 | AVD. DESCUBRIMIENTO. POLICIA LOCAL |
| 33 | CM40 | SEGISMUNDO MORER. FCA. DE LA LUZ |
| 34 | CM41 | INST. LA PEDRERA |
| 35 | CM42 | LOS GALLOS (GRAN VIA) |
| 36 | CM43 | LOS GALLOS. JUNTO AL PARQUE |
| 37 | CM44 | LOS GALLOS-CODORNI-(SALINA) |
| 38 | CM45 | REAL DE LA BARROSA |
| 39 | CM46 | RESTAURANTE MAITE-CTRA. BARROSA |
| 40 | CM47 | RAPACES-ELEFANTE |
| 41 | CM48 | RAPACES-CARABO. BUITRE |
| 42 | CM49 | RAPACES-GRAN DUQUE |
| 43 | CM50 | POPEYE. CAMINO CARRAJULLILLA |

6

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| Nº Cuadro | CM | Nombre Abreviado |
|-----------|-------|---------------------------------------|
| 44 | CM51 | MOGARIZA SANTA RAQUEL |
| 45 | CM52 | MOGARIZA-STA Mª DE LA MOGARIZA |
| 46 | CM53 | CAMINO DEL CONSORCIO |
| 47 | CM54 | C/ DE LA ESPERULA ESQ. CONSORCIO |
| 48 | CM55 | CAM. DEL CARRAJOLILLA (CHELIOPOLIS) |
| 49 | CM56 | C/ DEL SIROCO (PARQUE SOLEDAD) |
| 50 | CM57 | BDA. FUENTE AMARGA |
| 51 | CM58 | HOTEL FUENTE AMARGA |
| 52 | CM59 | COLEGIO EL MAYORAZO |
| 53 | CM60 | C/ ALBARIZAS. ESQ. C/ AVE DEL PARAISO |
| 54 | CM62 | PINAR DE LOS FRANCESES (EROSKI) |
| 55 | CM63 | PINAR FRANCESES (CAM. DE JUERGA) |
| 56 | CM64 | PELAGATOS (JUNTO A MILLAN) |
| 57 | CM65 | PELAGATOS (FRENTE COCA-COLA) |
| 58 | CM66 | PELAGATOS (JUNTO NAVES AYUNTA.) |
| 59 | CM68 | CTRA. PAGO DEL HUMO (VIRGEN) |
| 60 | CM69 | BDA. EL CARMEN (CAMPO FUTBOL) |
| 61 | CM70 | C/ DE LA VENENCIA. CENTRO CT |
| 62 | CM71 | C/ PACIANO DEL BARCO ESQ. AND. IND |
| 63 | CM72 | AVD. INDUSTRIA |
| 64 | CM73 | AVD. EL COMERCIO (JTO PIENSOS AVILA) |
| 65 | CM75 | URB. LOS ESTEROS |
| 66 | CM76 | PABELLON Y PISCINA CUBIERTA |
| 67 | CM77 | POLIGONO LA HOYA |
| 68 | CM78 | BDA. SAN PEDRO |
| 69 | CM79 | BDA. CAJA DE AHORROS |
| 70 | CM80 | AVD. DE LA MUSICA |
| 71 | CM81 | CERRO DEL AGUILA |
| 72 | CM82 | C/ DEL MASTIL (EL CERRILLO) |
| 73 | CM83 | CTRA. LA RANA VERDE (MAQ. VELA) |
| 74 | CM84 | CTRA. LA RANA VERDE (CMNO POMELO) |
| 75 | CM86 | C/ CUBA (LA SOLEDAD) |
| 76 | CM87 | CTRA. PINAR FRANCESES (FRTE EROSKI) |
| 77 | CM89 | CARABINA 1 (JUNTO SAN AGUSTIN) |
| 78 | CM90 | CARABINA 2 |
| 79 | CM91 | AVD. LOS CAMPESINOS B.D.S SEBASTIAN |
| 80 | CM92 | BDA. LAS FRUTAS |
| 81 | CM93 | C/ FELIPE III (HUERTA DEL ROSARIO) |
| 82 | CM94 | CTRA. MEDINA ROT. PUENTE CONCORD |
| 83 | CM95 | PUENTE DE LA CONCORDIA |
| 84 | CM96 | CLJN. DE LOS FRAILES ESQ. F |
| 85 | CM97 | C/ MULETA - C/ MANDARINA |
| 86 | CM98 | BDA. EL ARENAL |
| 87 | CM100 | CLJN. DE LOS FRAILES / ALFONSO XII |
| 88 | CM101 | C/ TEBOL (AW GARCIA GUTIERREZ) |
| 89 | CM102 | C/ CALVARIO |

7

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| Nº Cuadro | CM | Nombre Abreviado |
|-----------|-------|--|
| 90 | CM104 | PANZACOLA |
| 91 | CM105 | AVD. LA LIBERTAD |
| 92 | CM106 | C/ O'FARREL DETRÁS HNAS. DE LA CRUZ |
| 93 | CM107 | HUERTO O'FARREL |
| 94 | CM108 | PZ. BDA. O'FARREL / HTA. CLEMENTE |
| 95 | CM109 | URB. LAS PALOMAS |
| 96 | CM110 | CTRA (V. AGUSTÍN RDA. PINAR FRAN.) |
| 97 | CM111 | URB. CERROMOLINO |
| 98 | CM112 | C. SANCTI PETRI / AVD. DEL FARO |
| 99 | CM113 | C. SANCTI PETRI / AVD.FARO (ESQ. ESTRIBO) |
| 100 | CM114 | COSTA SANCTI PETRI / C/BANCADA |
| 101 | CM115 | COSTA SANCTI PETRI / C/ESTRIBOR |
| 102 | CM116 | C/ GUAYAQUIL. ZONA DOÑA VIOLETA |
| 103 | CM117 | C/ DE LA SIRENA. URB. PINAR DE LA BARROSA |
| 104 | CM118 | C/ DEL BONITO (ZONA CAPILLA) |
| 105 | CM119 | PINAR DON JESUS Y CTRA. LA BARROSA |
| 106 | CM120 | C/ DE LA ALMEJA. LA BARROSA. FRTE. EL NOLI |
| 107 | CM121 | DOÑA VIOLETA. AVD. DEL PACÍFICO |
| 108 | CM122 | DOÑA VIOLETA. C/ MAR ADRIÁTICO |
| 109 | CM123 | C/ LA BARCA. COTO LA CAMPA |
| 110 | CM125 | POBLADO SANCTI PETRI. ROTONDA HERCULES |
| 111 | CM126 | C/ ERIZO. CONT. RESIDENCIA EL ERIZO |
| 112 | CM127 | C/ DE LA CORVINA FRENTE COMP. ATLÁNTICO |
| 113 | CM128 | C/ DE LA URTA. LA BARROSA |
| 114 | CM129 | RDA.HOTEL BARCELÓ. (LOMA DEL PUERCO) |
| 115 | CM130 | RDA. HOTEL BARCELÓ. (LOMA DEL PUERCO) |
| 116 | CM131 | LOMA DEL PUERCO |
| 117 | CM132 | CTRA NOVO SANCTI PETRI (FRENTE TARTESUS) |
| 118 | CM134 | LOMA DEL PUERCO. MARTINIANO |
| 119 | CM135 | C/MARTINIANO (LOMA SANCTI PETRI) |
| 120 | CM137 | LOMA DEL PUERCO |
| 121 | CM140 | CAMINO DE LA PELIGRA (EL DOTAL) |
| 122 | CM141 | PARQUE SANTA ANA |
| 123 | CM144 | AVD. EL MAYORAZGO. JUNTO C/ CIGUEÑA |
| 124 | CM145 | AMPA |
| 125 | CM146 | CTRA. MOLINO VIEJO 2 |
| 126 | CM147 | CTRA. MOLINO VIEJO 3 |
| 127 | CM148 | COMP. ATLÁNTICO (LA BARROSA) |
| 128 | CM149 | CAM. DE LA COQUINA |
| 129 | CM150 | C/ OSA MAYOR. LAS QUINTAS |
| 130 | CM151 | SAN ANDRÉS GOLF. C/ ITALIA |
| 131 | CM152 | CTRA. DEL NOVO. SANCTI PETRI |
| 132 | CM153 | S.ANDRÉS GOLF. C. ANDALUZAS (ENTRDA) |
| 133 | CM154 | S.ANDRÉS GOLF. C. ANDALUZAS (C/ POLONIA) |
| 134 | CM155 | S.ANDRÉS GOLF. C. ANDALUZAS (C/ GRECIA) |
| 135 | CM156 | SAN ANDRÉS GOLF. ENTRADA CENTRO |

8

- Pág. 291 de 661 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| Nº Cuadro | CM | Nombre Abreviado |
|-----------|-------|--|
| 136 | CM157 | CTRA. DEL NOVO. SANCTI PETRI |
| 137 | CM158 | RESID. JARDINES DEL GOLF. C/ GRACIANO |
| 138 | CM159 | AVD. OCTAVIO AUGUSTO (NOVO) |
| 139 | CM160 | AVD. OCTAVIO AUGUSTO (NOVO) |
| 140 | CM161 | RESID. GRAZALEMA (NOVO SANCTI PETRI) |
| 141 | CM162 | URB. JARDINES DEL GOLF. C/ GALVA |
| 142 | CM163 | CMNO. DE LA BLANQUILLA (PINAR FRANCESES) |
| 143 | CM164 | C/ DE LOS MOLUSCOS (COTO LA CAMPA) |
| 144 | CM165 | AVD. EMPERADOR TRAJANO (LAS QUINTAS) |
| 145 | CM166 | URB. LAS TORRES (COTO LA CAMPA) |
| 146 | CM167 | ALDEA DEL COTO (CTRA. LA BARROSA) |
| 147 | CM168 | ALDEA DEL COTO (COLEGIO) |
| 148 | CM169 | CAMINO CARASA |
| 149 | CM170 | PLEITO |
| 150 | CM171 | INST. FDO. QUIÑONES (CUCARELA 2) |
| 151 | CM172 | FLORIN CHICO |
| 152 | CM173 | PELAGATOS CHICO |
| 153 | CM174 | ROSA-CUPULA |
| 154 | CM175 | NAVARRETE |
| 155 | CM176 | UE-25 GRAN DUQUE |
| 156 | CM177 | MAJADA DE LOS CHIVOS 4 |
| 157 | CM178 | PINAR FRANCESES |
| 158 | CM181 | UR SAN ANDRES GOLF 0, EL OLIVAR |
| 159 | CM182 | UR SAN ANDRES GOLF 0, 1,2,3 FASES |
| 160 | CM183 | UR SAN ANDRES GOLF 4, CSAS ANDAL |
| 161 | CM184 | CASA DEL GUARDA |
| 162 | CM185 | FTE. AMARGA MERCADONA |
| 163 | CM186 | DANUBIO |
| 164 | CM187 | RESID. HOYO 4 |
| 165 | CM188 | HUERTA MATA |
| 166 | CM189 | CUCARELA 3 |
| 167 | CM190 | ALBORADA |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1.1.3. Sistema de gestión y control de alumbrado

La instalación del alumbrado exterior se encuentra gestionado por un software de control y mantenimiento que permite actuar sobre la instalación de forma telegestionada. El sistema denominado sistema de telegestión GEMA+

Los cuadros de mando y protección del alumbrado están gestionados por el mismo controlador existente (ASTRODATA). Las características de este controlador son:

- Alimentación a 12 Vcc.
- Consumo en reposo 1 mA.
- Alimentación por batería a 4,5 V.
- Dos relés, uno astronómico y otro horario.
- Un puerto de comunicación serie RS485 para la comunicación con otros dispositivos (Analizadores, Modems, ...).
- Un datalogger de 512 KBytes para almacenamiento de las medidas eléctricas.
- Tecnología de comunicación tanto push (peticiones desde Gema al Astrodata, aplicación de control) como pull (peticiones desde el Astrodata a Gema).
- Es parametrizable desde el centro de control:
 - Numero de ID del controlador.
 - Numero de esclavo del analizador para la telemetría.
 - Adelanto/Retraso del orto y el ocaso.
 - Hora de activación del relé horario
 - Una agenda asociada al relé astronómico.
 - Puesta hora.
 - Encendido/apagado forzado del relé astronómico.
- Cambio de hora verano-invierno automático.
- Soporta el protocolo MODBUS para la comunicación con los analizadores de medida.
- Gestiona cada uno de los circuitos del Alumbrado Público.
- Posibilidad de ampliar la gestión de los circuitos del cuadro, al ser escalable.
- Envío de telemetría (Intensidad, potencia, energía) cada 10 minutos, por sistema pull.
- Envío de alarma por reset por sistema pull.
- Posibilidad de integración de otros sistemas: riego, alumbrado ornamental.

El programa de gestión GEMA+ permite:

- Gestión inmediata de alarmas técnicas y da avisos inmediatos por email.
- Potencia fuera de rango.
- Reset de controlador.
- MODEM OFF
- Monitorización de los parámetros eléctricos de cada circuito y del total, con posibilidad de estimación de facturas.
- Gestión de históricos y emisión de informes de ahorro y gráficas.

1.2 ANÁLISIS ECONÓMICO ENERGÉTICO DE LAS INSTALACIONES

El alumbrado exterior de Chiclana de la Frontera está formado por 167 cuadros de mando y protección:

10

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

| N° Cuadro | CM | Nombre Abreviado | Potencia Contratada (kW) | Potencia Instalada (kW) | Potencia Reducida (kW) |
|-----------|------|------------------------------------|--------------------------|-------------------------|------------------------|
| 1 | CM1 | PACIANO DEL BARCO | 9,87 | 10,201 | 7,36 |
| 2 | CM2 | HORMAZA | 3,29 | 3,41 | 3,41 |
| 3 | CM3 | HUERTA ALTA | 9,88 | 10,33 | 6,56 |
| 4 | CM4 | AVD. DIPUTACIÓN-R. MANGUITA | 19,72 | 26,236 | 16,64 |
| 5 | CM5 | REYES CATOLICOS | 23,01 | 24,855 | 15,51 |
| 6 | CM6 | AVD. SOLANO | 6,928 | 6,448 | 3,67 |
| 7 | CM7 | LA BARROSA-QUINTO PINO | 6,928 | 10,65 | 6,49 |
| 8 | CM8 | C/ MEDELLÍN F. DROGOS | 6,58 | 7,35 | 4,41 |
| 9 | CM9 | LA CAPILLA. PINAR DE JESUS | 9,13 | 11,9 | 7,14 |
| 10 | CM10 | PASEO MARITIMO | 13,856 | 14,5 | 9,09 |
| 11 | CM11 | PLZA. DE ESPAÑA | 13,15 | 8,32 | 7,99 |
| 12 | CM12 | CTRA. LA BARROSA-CAMPITO | 9,87 | 12,6 | 7,74 |
| 13 | CM13 | C.JN. ALMENDRAL-CARBONERO | 28 | 26,194 | 15,72 |
| 14 | CM14 | CTRA. FUENTE AMARGA-T.F. REDONDO | 15,22 | 14,122 | 8,82 |
| 15 | CM15 | URB. MARIA AUXILIADORA | 6,928 | 8,35 | 5,17 |
| 16 | CM16 | URB. PEDRERA BLANCA | 4,2 | 4,2 | 2,59 |
| 17 | CM17 | MAYORAZO AVD. | 4 | 16,64 | 10,38 |
| 18 | CM18 | MAYORAZO AVD. | 3,464 | 3,23 | 1,94 |
| 19 | CM19 | ALAMEDA DEL RIO | 6,57 | 7,76 | 5,16 |
| 20 | CM21 | GRAN PLAZA | 6,928 | 4,654 | 4,17 |
| 21 | CM22 | EL GALLO | 13,16 | 15,368 | 10,2 |
| 22 | CM23 | BRAKE | 21 | 17,626 | 12,46 |
| 23 | CM25 | AVD. DESCUBRIMI. PUENTE VII CENT | 13,164 | 27,808 | 21,79 |
| 24 | CM26 | PEPIN JIMENEZ | 2,3 | 3,77 | 2,68 |
| 25 | CM27 | PLZA. DE LAS BODEGAS | 13,32 | 16,865 | 11,67 |
| 26 | CM28 | CRISTO HUMILDAD Y PACIENCIA | 6,57 | 20,534 | 13,1 |
| 27 | CM29 | GERION. BAR EL CAMPITO | 3,29 | 15,763 | 9,82 |
| 28 | CM31 | LA CAMELIA-MARGARITA | 1,039 | 0,8 | 0,48 |
| 29 | CM33 | JARDINES MARQUESADO | 6,928 | 14,934 | 9,02 |
| 30 | CM35 | FERIA | 32,87 | 42,75 | 37,55 |
| 31 | CM38 | AVD. DESCUBRIMIENTO. MCDONALD | 10,392 | 8,542 | 5,59 |
| 32 | CM39 | AVD. DESCUBRIMIENTO. POLICIA LOCAL | 10,392 | 8,4 | 5,21 |
| 33 | CM40 | SEGISMUNDO MORER. FCA. DE LA LUZ | 13,856 | 11,974 | 8,6 |
| 34 | CM41 | INST. LA PEDRERA | 1,039 | 0,9 | 0,54 |
| 35 | CM42 | LOS GALLOS (GRAN VÍA) | 29 | 28,65 | 17,73 |
| 36 | CM43 | LOS GALLOS. JUNTO AL PARQUE | 6,928 | 7,25 | 4,41 |
| 37 | CM44 | LOS GALLOS-CODORNI-(SALINA) | 10,392 | 10,75 | 6,45 |
| 38 | CM45 | REAL DE LA BARROSA | 3,29 | 13,3 | 8,34 |
| 39 | CM46 | RESTAURANTE MAITE-CTRA. BARROSA | 9,87 | 17,823 | 11,08 |
| 40 | CM47 | RAPACES-ELEFANTE | 5,196 | 4,9 | 2,94 |
| 41 | CM48 | RAPACES-CARABO. BUITRE | 6,928 | 5,95 | 3,57 |
| 42 | CM49 | RAPACES-GRAN DUQUE | 3,46 | 4 | 2,4 |
| 43 | CM50 | POPEYE. CAMINO CARRAJULLA | 4,2 | 4,2 | 2,58 |

11

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| Nº Cuadro | CM | Nombre Abreviado | Potencia Contratada (kW) | Potencia Instalada (kW) | Potencia Reducida (kW) |
|-----------|------|---------------------------------------|--------------------------|-------------------------|------------------------|
| 44 | CM51 | MOGARIZA SANTA RAQUEL | 13,15 | 12,35 | 7,41 |
| 45 | CM52 | MOGARIZA-STA Mª DE LA MOGARIZA | 9,88 | 9,4 | 5,84 |
| 46 | CM53 | CAMINO DEL CONSORCIO | 6,928 | 8,1 | 4,86 |
| 47 | CM54 | C/ DE LA ESPERULA ESQ. CONSORCIO | 6,57 | 4,5 | 2,7 |
| 48 | CM55 | CAM. DEL CARRAJOLILLA (C/HELIOPOLIS) | 3,29 | 5,05 | 3,13 |
| 49 | CM56 | C/ DEL SIROCO (PARQUE SOLEDAD) | 6,57 | 14,296 | 10,07 |
| 50 | CM57 | BDA. FUENTE AMARGA | 5,25 | 18,811 | 11,66 |
| 51 | CM58 | HOTEL FUENTE AMARGA | 6,928 | 8,154 | 5,09 |
| 52 | CM59 | COLEGIO EL MAYORAZO | 9,88 | 22,568 | 13,85 |
| 53 | CM60 | C/ ALBARIZAS. ESQ. C/ AVE DEL PARAISO | 9,88 | 9,2 | 5,52 |
| 54 | CM62 | PINAR DE LOS FRANCESES (EROSKI) | 5,196 | 6,81 | 4,03 |
| 55 | CM63 | PINAR FRANCESES (CAM. DE JUERGA) | 5,196 | 5,55 | 3,33 |
| 56 | CM64 | PELAGATOS (JUNTO A MILLAN) | 45 | 42,45 | 27,83 |
| 57 | CM65 | PELAGATOS (FRENTE COCA-COLA) | 10,392 | 11,2 | 6,72 |
| 58 | CM66 | PELAGATOS (JUNTO NAVES AYUNTA.) | 16 | 13,35 | 9,46 |
| 59 | CM68 | CTRA. PAGO DEL HUMO (VIRGEN) | 9,88 | 12,6 | 7,56 |
| 60 | CM69 | BDA. EL CARMEN (CAMPO FUTBOL) | 8,9 | 11,95 | 7,41 |
| 61 | CM70 | C/ DE LA VENENCIA. CENTRO CT | 5,196 | 7,7 | 4,82 |
| 62 | CM71 | C/ PACIANO DEL BARCO ESQ. AND. IND | 6,928 | 5,762 | 3,88 |
| 63 | CM72 | AVD. INDUSTRIA | 10,392 | 10,65 | 6,78 |
| 64 | CM73 | AVD. EL COMERCIO (JTO PIENSOS AVILA) | 13,856 | 11,776 | 7,14 |
| 65 | CM75 | URB. LOS ESTEROS | 6,928 | 5,836 | 3,93 |
| 66 | CM76 | PABELLON Y PISCINA CUBIERTA | 6,57 | 6,7 | 4,14 |
| 67 | CM77 | POLIGONO LA HOYA | 4,93 | 3,45 | 2,22 |
| 68 | CM78 | BDA. SAN PEDRO | 2,5 | 7,45 | 6,29 |
| 69 | CM79 | BDA. CAJA DE AHORROS | 8,3 | 9,18 | 6,02 |
| 70 | CM80 | AVD. DE LA MUSICA | 3 | 9,78 | 6 |
| 71 | CM81 | CERRO DEL AGUILA | 13,164 | 10,7 | 7,08 |
| 72 | CM82 | C/ DEL MASTIL (EL CERRILLO) | 6,56 | 9,91 | 6,67 |
| 73 | CM83 | CTRA. LA RANA VERDE (MAQ. VELA) | 6,928 | 5,6 | 3,36 |
| 74 | CM84 | CTRA. LA RANA VERDE (CMNO POMELO) | 5,196 | 5,05 | 3,13 |
| 75 | CM86 | C/ CUBA (LA SOLEDAD) | 2,3 | 12,994 | 7,89 |
| 76 | CM87 | CTRA. PINAR FRANCESES (FRTE EROSKI) | 10,392 | 9,859 | 6,11 |
| 77 | CM89 | CARABINA 1 (JUNTO SAN AGUSTÍN) | 4,94 | 8,81 | 5,23 |
| 78 | CM90 | CARABINA 2 | 13,856 | 7,85 | 5,67 |
| 79 | CM91 | AVD. LOS CAMPESINOS BD.S SEBASTIAN | 13,856 | 15,2 | 9,61 |
| 80 | CM92 | BDA. LAS FRUTAS | 3,464 | 6,352 | 3,9 |
| 81 | CM93 | C/ FELIPE III (HUERTA DEL ROSARIO) | 5,196 | 10,38 | 6,6 |
| 82 | CM94 | CTRA. MEDINA ROT. PUENTE CONCORD | 3,05 | 7,834 | 4,73 |
| 83 | CM95 | PUENTE DE LA CONCORDIA | 20 | 8,84 | 8,84 |
| 84 | CM96 | CLIN. DE LOS FRAILES ESQ. F | 5,196 | 4,675 | 3,06 |
| 85 | CM97 | C/ MULETA - C/ MANDARINA | 1,036 | 0,39 | 0,64 |
| 86 | CM98 | BDA. EL ARENAL | 6,58 | 14,56 | 10,63 |

12

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| N° Cuadro | CM | Nombre Abreviado | Potencia Contratada (kW) | Potencia Instalada (kW) | Potencia Reducida (kW) |
|-----------|-------|--|--------------------------|-------------------------|------------------------|
| 87 | CM100 | CLJN. DE LOS FRAILES / ALFONSO XII | 20,785 | 20,85 | 12,45 |
| 88 | CM101 | C/ TEBOL (AW GARCIA GUTIERREZ) | 3,464 | 2,77 | 1,72 |
| 89 | CM102 | C/ CALVARIO | 13,856 | 22,128 | 15,55 |
| 90 | CM104 | PANZACOLA | 5,196 | 17,284 | 10,51 |
| 91 | CM105 | AVD. LA LIBERTAD | 16 | 15,2 | 9,46 |
| 92 | CM106 | C/ O'FARREL DETRAS HNAS. DE LA CRUZ | 2,425 | 2,7 | 1,62 |
| 93 | CM107 | HUERTO O'FARREL | 6,928 | 10,2 | 6,18 |
| 94 | CM108 | PZ. BDA. O'FARREL / HTA. CLEMENTE | 3,464 | 3,866 | 2,35 |
| 95 | CM109 | URB. LAS PALOMAS | 4,94 | 4,6 | 2,88 |
| 96 | CM110 | CTRA (V. AGUSTÍN RDA. PINAR FRAN.) | 15,1 | 7,416 | 4,42 |
| 97 | CM111 | URB. CERROMOLINO | 16 | 15,1 | 9,08 |
| 98 | CM112 | C. SANCTI PETRI / AVD. DEL FARO | | 24,6 | 15,84 |
| 99 | CM113 | C. SANCTI PETRI / AVD.FARO (ESQ. ESTRIBO) | 6,928 | 7,35 | 4,74 |
| 100 | CM114 | COSTA SANCTI PETRI / C/BANCADA | | 15,45 | 9,37 |
| 101 | CM115 | COSTA SANCTI PETRI / C/ESTRIBOR | 15,1 | 14,25 | 8,55 |
| 102 | CM116 | C/ GUAYAQUIL. ZONA DOÑA VIOLETA | 15,1 | 13,9 | 9,66 |
| 103 | CM117 | C/ DE LA SIRENA. URB. PINAR DE LA BARROSA | 4,94 | 4,85 | 2,97 |
| 104 | CM118 | C/ DEL BONITO (ZONA CAPILLA) | 6,57 | 6,5 | 3,9 |
| 105 | CM119 | PINAR DON JESUS Y CTRA. LA BARROSA | 6,93 | 8,25 | 5,55 |
| 106 | CM120 | C/ DE LA ALMEJA. LA BARROSA. FRTE. EL NOLI | 9,873 | 22,25 | 13,45 |
| 107 | CM121 | DOÑA VIOLETA. AVD. DEL PACÍFICO | 10,392 | 9,674 | 5,85 |
| 108 | CM122 | DOÑA VIOLETA. C/ MAR ADRIÁTICO | 6,928 | 7,4 | 4,88 |
| 109 | CM123 | C/ LA BARCA. COTO LA CAMPA | | 16,35 | 9,99 |
| 110 | CM125 | POBLADO SANCTI PETRI. ROTONDA HERCULES | 5,196 | 4,464 | 2,69 |
| 111 | CM126 | C/ ERIZO. CONT. RESIDENCIA EL ERIZO | 2,425 | 2,1 | 1,28 |
| 112 | CM127 | C/ DE LA CORVINA FRENTE COMP. ATLÁNTICO | 10 | 11,55 | 7,11 |
| 113 | CM128 | C/ DE LA URTA. LA BARROSA | 2,425 | 2,25 | 1,35 |
| 114 | CM129 | RDA.HOTEL BARCELÓ. (LOMA DEL PUERCO) | 3,464 | 7,231 | 4,59 |
| 115 | CM130 | RDA. HOTEL BARCELÓ. (LOMA DEL PUERCO) | 3,464 | 3,034 | 3,03 |
| 116 | CM131 | LOMA DEL PUERCO | 6,928 | 5,848 | 5,85 |
| 117 | CM132 | CTRA NOVO SANCTI PETRI (FRENTE TARTESUS) | 6,928 | 5,402 | 5,4 |
| 118 | CM134 | LOMA DEL PUERCO. MARTINIANO | 2,078 | 1,813 | 1,81 |
| 119 | CM135 | C/MARTINIANO (LOMA SANCTI PETRI) | 3,464 | 3,001 | 3 |
| 120 | CM137 | LOMA DEL PUERCO | 2,078 | 3,117 | 3,12 |
| 121 | CM140 | CAMINO DE LA PELIGRA (EL DOTAL) | 6,928 | 6,46 | 4,02 |
| 122 | CM141 | PARQUE SANTA ANA | 5,196 | 3,815 | 2,7 |
| 123 | CM144 | AVD. EL MAYORAZGO. JUNTO C/ CIGÜEÑA | 1,039 | 1 | 0,6 |
| 124 | CM145 | AMPA | 6,928 | 5,4 | 3,69 |
| 125 | CM146 | CTRA. MOLINO VIEJO 2 | 6,928 | 6,3 | 3,78 |
| 126 | CM147 | CTRA. MOLINO VIEJO 3 | 5,196 | 3,15 | 1,89 |
| 127 | CM148 | COMP. ATLÁNTICO (LA BARROSA) | 10,392 | 8,95 | 5,37 |
| 128 | CM149 | CAM. DE LA COQUINA | 2,078 | 2,1 | 1,28 |
| 129 | CM150 | C/ OSA MAYOR. LAS QUINTAS | 2,078 | 1,9 | 1,14 |

13

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| Nº Cuadro | CM | Nombre Abreviado | Potencia Contratada (kW) | Potencia Instalada (kW) | Potencia Reducida (kW) |
|-----------|-------|--|--------------------------|-------------------------|------------------------|
| 130 | CM151 | SAN ANDRÉS GOLF. C/ ITALIA | 2,425 | 3 | 1,8 |
| 131 | CM152 | CTRA. DEL NOVO. SANCTI PETRI | 6,582 | 8,31 | 5 |
| 132 | CM153 | S.ANDRÉS GOLF. C. ANDALUZAS (ENTRDA) | 6,928 | 5,5 | 3,3 |
| 133 | CM154 | S.ANDRÉS GOLF. C. ANDALUZAS (C/ POLONIA) | 6,928 | 8 | 4,8 |
| 134 | CM155 | S.ANDRÉS GOLF. C. ANDALUZAS (C/GRECIA) | 6,928 | 8,95 | 5,43 |
| 135 | CM156 | SAN ANDRÉS GOLF. ENTRADA CENTRO | 5,196 | 5,292 | 3,18 |
| 136 | CM157 | CTRA. DEL NOVO. SANCTI PETRI | 6,58 | 6,545 | 3,94 |
| 137 | CM158 | RESID. JARDINES DEL GOLF. C/ GRACIANO | 3,29 | 2,79 | 1,88 |
| 138 | CM159 | AVD. OCTAVIO AUGUSTO (NOVO) | 6,58 | 8,46 | 5,2 |
| 139 | CM160 | AVD. OCTAVIO AUGUSTO (NOVO) | 13,856 | 11,8 | 9,18 |
| 140 | CM161 | RESID. GRAZALEMA (NOVO SANCTI PETRI) | 2,425 | 1,88 | 1,01 |
| 141 | CM162 | URB. JARDINES DEL GOLF. C/ GALVA | 1,039 | 0,72 | 0,43 |
| 142 | CM163 | CMNO.DE LA BLANQUILLA (PINAR FRANCESES) | 2,425 | 0,9 | 1,89 |
| 143 | CM164 | C/ DE LOS MOLUSCOS (COTO LA CAMPA) | 16,44 | 18,3 | 11,08 |
| 144 | CM165 | AVD. EMPERADOR TRAJANO (LAS QUINTAS) | 6,58 | 7,32 | 4,5 |
| 145 | CM166 | URB. LAS TORRES (COTO LA CAMPA) | 3,29 | 4,5 | 2,7 |
| 146 | CM167 | ALDEA DEL COTO (CTRA. LA BARROSA) | 10,392 | 12,25 | 9,91 |
| 147 | CM168 | ALDEA DEL COTO (COLEGIO) | 6,928 | 8,102 | 4,98 |
| 148 | CM169 | CAMINO CARASA | 2,078 | 2,25 | 1,35 |
| 149 | CM170 | PLEITO | 6,928 | 5,1 | 3,87 |
| 150 | CM171 | INST. FDO. QUIÑONES (CUCARELA 2) | 13,856 | 3,342 | 2,43 |
| 151 | CM172 | FLORIN CHICO | 2,425 | 2,7 | 1,82 |
| 152 | CM173 | PELAGATOS CHICO | 2,078 | 1,5 | 0,9 |
| 153 | CM174 | ROSA-CUPULA | 4,94 | 1,6 | 1,6 |
| 154 | CM175 | NAVARRETE | 1,03 | 1,308 | 1,31 |
| 155 | CM176 | UE-25 GRAN DUQUE | 3,46 | 2 | 2,07 |
| 156 | CM177 | MAJADA DE LOS CHIVOS 4 | 5,196 | 1,887 | 1,13 |
| 157 | CM178 | PINAR FRANCESES | 17,321 | 15 | 14,88 |
| 158 | CM181 | UR SAN ANDRES GOLF 0, EL OLIVAR | 1,039 | 0,052 | 0,08 |
| 159 | CM182 | UR SAN ANDRES GOLF 0, 1,2,3 FASES | 2,425 | 1,82 | 1,97 |
| 160 | CM183 | UR SAN ANDRES GOLF 4, CSAS ANDAL | 2,078 | 1,656 | 0,16 |
| 161 | CM184 | CASA DEL GUARDA | 1,039 | 0,98 | 0,66 |
| 162 | CM185 | FTE. AMARGA MERCADONA | 1,039 | 0,136 | 0,14 |
| 163 | CM186 | DANUBIO | 1,039 | 1 | 0,6 |
| 164 | CM187 | RESID. HOYO 4 | 1,039 | 0,66 | 0,52 |
| 165 | CM188 | HUERTA MATA | 6,928 | 6 | 3,6 |
| 166 | CM189 | CUCARELA 3 | 6,928 | 9,45 | 5,67 |
| 167 | CM190 | ALBORADA | 2,08 | 1,35 | 0,81 |
| TOTAL | | | 1.280,70 | 1.511,89 | 998,76 |

14

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

1.3 HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

El horario de funcionamiento del alumbrado del municipio es:

- Encendido: +15 min después del ocaso
- Apagado: -20 minutos antes del orto
- Horario de funcionamiento reducido: 2.5 h antes del punto medio de las horas de encendido y hasta 6 horas después del punto medio

De esta forma las horas totales anuales de funcionamiento son:

| | |
|---|-------|
| Horas totales año | 4.200 |
| Horas totales año – Funcionamiento Reducido | 2.885 |
| Horas totales año – Funcionamiento Normal | 1.315 |

1.4 RATIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR

Se incluirá cumplimentado el cuadro siguiente con un conjunto de ratios que permitan situar cualitativamente el nivel de alumbrado del municipio a efectos estadísticos.

| RATIOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR | | |
|--|-----------|------------------------|
| Número de habitantes del municipio | 83.831 | hab |
| Número de puntos de luz | 14.360 | PL |
| Potencia instalada por habitante | 18,03 | W/hab |
| Puntos de luz por 1.000 habitantes | 171,30 | PL/1.000 hab |
| Potencia instalada por superficie de población | 0,0074 | W/m ² |
| Facturación anual de electricidad por potencia instalada | 472,63 | €/kW |
| Consumo anual de electricidad por potencia instalada | 3.144,05 | kWh/kW |
| Consumo anual de electricidad por habitante | 56.702,95 | Wh/hab |
| Superficie de viales asociada al cuadro | 6.100 | m ² /cuadro |

15

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

El ahorro energético obtenido con la incorporación de tecnología LED en el alumbrado exterior, ha podido constatarse con anterioridad, en otras obras e instalaciones realizadas por el Ayuntamiento de Chiclana. Es por esto, que se propone la sustitución íntegra de las luminarias convencionales del alumbrado exterior existente, con el objeto de obtener una instalación renovada y mucho más eficiente.

La actuación propuesta, que se dividirá en dos zonas claramente diferenciadas, consistirá en la sustitución de 3.546 luminarias de VSAP y Halogenuros Metálicos con por luminarias tipo LED, consiguiendo unos ahorros energéticos superiores al 50%.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR

Se propone la sustitución de 3.546 luminarias del municipio tipo convencional por luminarias de tecnología LED divididas en dos zonas de actuación: Zona 1- Playa y Zona 2- Casco Urbano/Gallos.

1º. DATOS DE PARTIDA CONSIDERADOS:

Para la elección de las luminarias a ofrecer, tomaremos como datos de partida, el siguiente desglose del inventario de luminarias a sustituir:

| Tipo Luminaria | Nº unidades | Potencia unitaria Lampara (W) | Potencia unitaria Lamp+Equip (W) | Potencia total (kW) |
|----------------|--------------|-------------------------------------|--|------------------------|
| Farol Villa | 11 | 70 | 73,5 | 0,81 |
| Farol Villa | 32 | 100 | 105 | 3,36 |
| Farol Villa | 52 | 150 | 157,5 | 8,19 |
| Vial | 62 | 70 | 73,5 | 4,56 |
| Vial | 1478 | 100 | 105 | 155,19 |
| Vial | 1660 | 150 | 157,5 | 261,45 |
| Vial | 251 | 250 | 262,5 | 65,89 |
| TOTAL | 3.546 | -- | | 499,45 |

16

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2º. PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN

Se propone de las luminarias convencionales por luminarias de tecnología LED de 40 W, 50 W, 70 W y 98 W, con el siguiente desglose según zonas:

| ZONA 1-PLAYA | | | |
|-----------------|--------------|-----------------------|---------------------|
| Tipo Luminaria | Nº unidades | Potencia unitaria (W) | Potencia total (kW) |
| Farol Villa-LED | 92 | 40 | 3,68 |
| Vial | 708 | 50 | 35,4 |
| Vial | 983 | 70 | 68,81 |
| Vial | 204 | 98 | 19,99 |
| TOTAL | 1.987 | -- | 127,88 |

| ZONA 2-CASCO URBANO/GALLOS | | | |
|----------------------------|--------------|-----------------------|---------------------|
| Tipo Luminaria | Nº unidades | Potencia unitaria (W) | Potencia total (kW) |
| Farol Villa-LED | 3 | 40 | 0,12 |
| Vial | 61 | 40 | 2,44 |
| Vial | 771 | 50 | 38,55 |
| Vial | 677 | 70 | 47,39 |
| Vial | 47 | 98 | 4,61 |
| TOTAL | 1.559 | -- | 93,11 |

| RESUMEN SUSTITUCIONES | | | |
|-----------------------|--------------|-----------------------|---------------------|
| Tipo Luminaria | Nº unidades | Potencia unitaria (W) | Potencia total (kW) |
| Farol Villa-LED | 95 | 40 | 3,8 |
| Vial | 61 | 40 | 2,44 |
| Vial | 1479 | 50 | 73,95 |
| Vial | 1660 | 70 | 116,2 |
| Vial | 251 | 98 | 24,6 |
| TOTAL | 3.546 | -- | 220,99 |

17

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.2.1 Alumbrado exterior

- Las instalaciones renovadas cumplen, con los preceptos establecidos en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre) y en el Reglamento electrotécnico para baja tensión (aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto)
- La instalación reformada tiene una calificación energética A o B y cumple con los requerimientos de iluminación, calidad y confort visual reglamentados
- La reforma de instalaciones de alumbrado exterior con tecnología LED tendrán en consideración lo establecido en el documento "Requisitos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior" elaborado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación (CEI) y publicado en la web del IDAE.

3 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

3.1 TIPO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES AFECTADAS

La sustitución de luminarias convencionales por tecnología LED se encuentran ubicadas en todo el municipio.



Ilustración 4: Ejemplos de luminarias convencionales en el municipio

18

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

3.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES AFECTADAS

Las luminarias a sustituir en cada cuadro y por zonas son:

ZONA 1-PLAYA

| LUMINARIAS A SUSTITUIR POR CM ZONA 1-PLAYA | | | | | |
|---|----------|------------|--------------|------------|---------------|
| CM Nº | 70 W | 100 W | 150 W | 250 W | Total general |
| CM 7 | 0 | 20 | 0 | 35 | 55 |
| CM 8 | 0 | 0 | 50 | 0 | 50 |
| CM 9 | 0 | 0 | 18 | 37 | 55 |
| CM 10 | 0 | 2 | 75 | 27 | 104 |
| CM 111 | 0 | 153 | 0 | 0 | 153 |
| CM 112 | 0 | 3 | 120 | 26 | 149 |
| CM 113 | 0 | 0 | 50 | 0 | 50 |
| CM 114 | 0 | 0 | 72 | 19 | 91 |
| CM 115 | 0 | 0 | 96 | 0 | 96 |
| CM 116 | 0 | 43 | 73 | 0 | 116 |
| CM 117 | 0 | 29 | 13 | 0 | 42 |
| CM 118 | 0 | 26 | 33 | 0 | 59 |
| CM 119 | 2 | 59 | 16 | 0 | 77 |
| CM 120 | 0 | 108 | 7 | 42 | 157 |
| CM 123 | 0 | 18 | 94 | 0 | 112 |
| CM 126 | 0 | 15 | 4 | 0 | 19 |
| CM 127 | 0 | 116 | 0 | 0 | 116 |
| CM 128 | 0 | 22 | 0 | 0 | 22 |
| CM 129 | 0 | 0 | 44 | 0 | 44 |
| CM 148 | 1 | 0 | 60 | 0 | 61 |
| CM 150 | 0 | 19 | 0 | 0 | 19 |
| CM 159 | 0 | 0 | 3 | 0 | 3 |
| CM 160 | 0 | 0 | 11 | 0 | 11 |
| CM 164 | 0 | 71 | 54 | 13 | 138 |
| CM 165 | 6 | 0 | 48 | 0 | 52 |
| CM 166 | 0 | 27 | 12 | 0 | 39 |
| CM 167 | 0 | 0 | 39 | 0 | 39 |
| CM 168 | 0 | 0 | 45 | 5 | 50 |
| CM 184 | 0 | 8 | 0 | 0 | 8 |
| Total general | 9 | 739 | 1.035 | 204 | 1.987 |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



ZONA2- CASCO URBANO/GALLOS

| LUMINARIAS A SUSTITUIR POR CM ZONA 2- CASCO URBANO GALLOS | | | | | |
|--|-----------|------------|------------|-----------|---------------|
| CM Nº | 70 W | 100 W | 150 W | 250 W | Total general |
| CM 2 | 12 | 0 | 2 | 0 | 14 |
| CM 3 | 9 | 44 | 30 | 0 | 83 |
| CM 11 | 0 | 0 | 4 | 0 | 4 |
| CM 21 | 0 | 0 | 8 | 0 | 8 |
| CM 23 | 5 | 103 | 37 | 0 | 145 |
| CM 26 | 11 | 9 | 16 | 0 | 36 |
| CM 27 | 25 | 3 | 28 | 0 | 56 |
| CM31 | 0 | 8 | 0 | 0 | 8 |
| CM 40 | 2 | 0 | 4 | 33 | 39 |
| CM 42 | 0 | 0 | 197 | 0 | 197 |
| CM 43 | 0 | 63 | 7 | 0 | 70 |
| CM 44 | 0 | 46 | 40 | 0 | 86 |
| CM 45 | 0 | 6 | 77 | 6 | 89 |
| CM 47 | 0 | 49 | 0 | 0 | 49 |
| CM 48 | 0 | 40 | 13 | 0 | 53 |
| CM 49 | 0 | 46 | 0 | 0 | 46 |
| CM 50 | 0 | 0 | 28 | 0 | 28 |
| CM 51 | 0 | 101 | 15 | 0 | 116 |
| CM 52 | 0 | 36 | 39 | 0 | 75 |
| CM 53 | 0 | 45 | 23 | 0 | 68 |
| CM 54 | 0 | 38 | 0 | 0 | 38 |
| CM 55 | 0 | 46 | 1 | 1 | 48 |
| CM 145 | 0 | 24 | 21 | 0 | 45 |
| CM 146 | 0 | 32 | 21 | 0 | 53 |
| CM 147 | 0 | 21 | 15 | 0 | 36 |
| CM 170 | 0 | 0 | 39 | 0 | 39 |
| CM 176 | 0 | 0 | 12 | 7 | 19 |
| CM 186 | 0 | 11 | 0 | 0 | 11 |
| Total general | 64 | 771 | 677 | 47 | 1.559 |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

<http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| RESUMEN TOTAL | | | | | |
|-------------------------------|------|-------|-------|-------|---------------|
| LUMINARIAS A SUSTITUIR POR CM | | | | | |
| CM Nº | 70 W | 100 W | 150 W | 250 W | Total general |
| CM2 | 12 | 0 | 2 | 0 | 14 |
| CM 3 | 9 | 44 | 30 | 0 | 83 |
| CM 7 | 0 | 20 | 0 | 35 | 55 |
| CM 8 | 0 | 0 | 50 | 0 | 50 |
| CM 9 | 0 | 0 | 18 | 37 | 55 |
| CM 10 | 0 | 2 | 75 | 27 | 104 |
| CM 11 | 0 | 0 | 4 | 0 | 4 |
| CM 21 | 0 | 0 | 8 | 0 | 8 |
| CM 23 | 5 | 103 | 37 | 0 | 145 |
| CM 26 | 11 | 9 | 16 | 0 | 36 |
| CM 27 | 25 | 3 | 28 | 0 | 56 |
| CM31 | 0 | 8 | 0 | 0 | 8 |
| CM 40 | 2 | 0 | 4 | 33 | 39 |
| CM 42 | 0 | 0 | 197 | 0 | 197 |
| CM 43 | 0 | 63 | 7 | 0 | 70 |
| CM 44 | 0 | 46 | 40 | 0 | 86 |
| CM 45 | 0 | 6 | 77 | 6 | 89 |
| CM 47 | 0 | 49 | 0 | 0 | 49 |
| CM 48 | 0 | 40 | 13 | 0 | 53 |
| CM 49 | 0 | 46 | 0 | 0 | 46 |
| CM 50 | 0 | 0 | 28 | 0 | 28 |
| CM 51 | 0 | 101 | 15 | 0 | 116 |
| CM 52 | 0 | 36 | 39 | 0 | 75 |
| CM 53 | 0 | 45 | 23 | 0 | 68 |
| CM 54 | 0 | 38 | 0 | 0 | 38 |
| CM 55 | 0 | 46 | 1 | 1 | 48 |
| CM 111 | 0 | 153 | 0 | 0 | 153 |
| CM 112 | 0 | 3 | 120 | 26 | 149 |
| CM 113 | 0 | 0 | 50 | 0 | 50 |
| CM 114 | 0 | 0 | 72 | 19 | 91 |
| CM 115 | 0 | 0 | 96 | 0 | 96 |
| CM 116 | 0 | 43 | 73 | 0 | 116 |
| CM 117 | 0 | 29 | 13 | 0 | 42 |
| CM 118 | 0 | 26 | 33 | 0 | 59 |
| CM 119 | 2 | 59 | 16 | 0 | 77 |
| CM 120 | 0 | 108 | 7 | 42 | 157 |
| CM 123 | 0 | 18 | 94 | 0 | 112 |
| CM 126 | 0 | 15 | 4 | 0 | 19 |
| CM 127 | 0 | 116 | 0 | 0 | 116 |
| CM 128 | 0 | 22 | 0 | 0 | 22 |
| CM 129 | 0 | 0 | 44 | 0 | 44 |

21

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| | | | | | |
|----------------------|-----------|--------------|--------------|------------|--------------|
| CM 145 | 0 | 24 | 21 | 0 | 45 |
| CM 146 | 0 | 32 | 21 | 0 | 53 |
| CM 147 | 0 | 21 | 15 | 0 | 36 |
| CM 148 | 1 | 0 | 60 | 0 | 61 |
| CM 150 | 0 | 19 | 0 | 0 | 19 |
| CM 159 | 0 | 0 | 3 | 0 | 3 |
| CM 160 | 0 | 0 | 11 | 0 | 11 |
| CM 164 | 0 | 71 | 54 | 13 | 138 |
| CM 165 | 6 | 0 | 46 | 0 | 52 |
| CM 166 | 0 | 27 | 12 | 0 | 39 |
| CM 167 | 0 | 0 | 39 | 0 | 39 |
| CM 168 | 0 | 0 | 45 | 5 | 50 |
| CM 170 | 0 | 0 | 39 | 0 | 39 |
| CM 176 | 0 | 0 | 12 | 7 | 19 |
| CM 184 | 0 | 8 | 0 | 0 | 8 |
| CM 186 | 0 | 11 | 0 | 0 | 11 |
| Total general | 73 | 1.510 | 1.712 | 251 | 3.546 |

3.3 RESUMEN DE LAS MEDIDAS EMPLEADAS

Las actuaciones a realizar consisten en la sustitución de luminarias convencionales equipadas con lámparas de VSAP y HM, por luminarias con tecnología LED.

No se realizarán sustituciones de soportes ni ejecución de zanjas ni cimentaciones.

Las luminarias será tipo farol Villa y viaria, de diferentes potencias:

3.3.1 Niveles de iluminación de las vías a reformar:

La sustitución se realizará en prácticamente el total del municipio, concretándose en dos grandes zonas:

- Zona de playa
- Zona de Casco urbano y Los Gallos

Las vías del municipio se clasifican en tres tipos de nivel de iluminación, según RD 1890/2008 Reglamento de Eficiencia Energética en Alumbrado Exterior:

| Tipo de vial | Clase de Alumbrado | Iluminancia media |
|---|--------------------|-------------------|
| Vías urbanas secundarias de conexión a urbanas de tráfico importantes | ME4b | 15 lux |
| Vías de acceso a zonas residenciales y fincas | ME5 | 10 lux |
| Calle residenciales suburbanas con aceras para peatones a lo largo de la calzada Zonas de velocidad limitada | S3 | 7,5 lux |

22

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

3.3.2 Regulación de flujos de luz en función de horarios

La instalación del alumbrado exterior se encuentra gestionado por un software de control y mantenimiento que permite actuar sobre la instalación de forma telegestionada. El sistema denominado sistema de telegestión GEMA+

Los cuadros de mando y protección del alumbrado están gestionados por el mismo controlador existente (ASTRODATA). El encendido y apagado se realiza por programación del controlador y coincide con el orto y el ocaso. Así mismo, las luminarias propuestas de tecnología LED dispondrán de un driver de reducción de flujo que permitirán en horarios de poco tránsito, reducir el nivel lumínico y, por tanto, la potencia instalada. Esto conllevará un importante ahorro energético:

- Encendido: +15 min después del ocaso
- Apagado: -20 minutos antes del orto
- Horario de funcionamiento reducido: 2.5 h antes del punto medio de las horas de encendido y hasta 6 horas después del punto medio

De esta forma las horas totales anuales de funcionamiento son:

| | |
|---|------|
| Horas totales año | 4200 |
| Horas totales año – Funcionamiento Reducido | 2885 |
| Horas totales año – Funcionamiento Normal | 1315 |

3.3.3 Eficiencia energética de la nueva instalación – Reducción del consumo de energía eléctrica

3.3.4 Características de las luminarias

Las lámparas e iluminación con LEDs son lámparas de bajo consumo de electricidad (Ahorradoras) de 1 W – 1.8 W, con una vida útil de 50.000 a 100.000 horas. Su tecnología está basada en la generación de luz en forma directa. Por excitación de los electrones de los átomos del semiconductor del LED, los que, al alcanzar la energía necesaria, se desprenden en forma de fotones ("partículas atómicas de luz").

El uso de la tecnología LED en el alumbrado tiene múltiples ventajas:

- ✓ Tecnología de última generación y no, adaptación de las antiguas.
- ✓ Por su forma de funcionamiento, convierten en luz prácticamente toda la energía que consumen. Por tal motivo producen muy poco calor.
- ✓ No atraen insectos.
- ✓ No hay zócalos, cables o circuitos quemados.
- ✓ No producen "carbonilla".
- ✓ Mantienen su rendimiento luminoso para variaciones de frecuencia y de tensión de alimentación del orden del 20%
- ✓ No parpadean.
- ✓ No las afectan los ciclos de encendido y apagado.
- ✓ No necesitan "arrancar" por lo que no requieren complejos circuitos especiales que consuman energía y agreguen motivos de falla

23

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- ✓ No necesitan circuitos adicionales para aprovechar toda la energía suministrada por la red eléctrica (Factor de potencia:>0,95)
- ✓ No requieren generadores de RF, ni producen interferencias electromagnéticas.
- ✓ No requieren cables especiales ni instalaciones complicadas.
- ✓ Plena luminosidad inmediata sin tiempos de estabilización.
- ✓ Inmunes a la posición de funcionamiento.
- ✓ Más de 50.000hs con rendimiento lumínico dentro del 80%.
- ✓ Aceptan control sencillo de la intensidad luminosa.
- ✓ Altamente resistentes a impactos, vibraciones y cargas mecánicas.
- ✓ Ecológicas durante su vida operativa
- ✓ Ecológicas al terminar su vida útil (aluminio, plástico y vidrio, fácilmente separables y reciclables)

3.4 BALANCE ANUAL DE ELECTRICIDAD DE LAS INSTALACIONES INICIAL Y PREVISTO DESPUÉS DE LA ACTUACIÓN, Y PORCENTAJE DE AHORRO ESTIMADO

3.4.1 Situación actual

La instalación objeto de reforma, ZONA 1-Playa y ZONA 2-Centro Urbano/Gallos, consistirá en la actuación sobre los siguientes puntos:

| Tipo luminaria | Nº PL | | Potencia instalada kW | Consumo energía kWh/a | Coste energía €/a |
|----------------|-------------|--------------|--------------------------|--------------------------|----------------------|
| | Nº unidades | Potencia (W) | | | |
| Farol Villa | 11 | 73,5 | 0,81 kW | 2.397 kWh/a | 327,80 € |
| Farol Villa | 32 | 105 | 3,36 kW | 10.035 kWh/a | 1.373,53 € |
| Farol Villa | 52 | 157,5 | 8,19 kW | 24.596 kWh/a | 3.367,17 € |
| Vial | 62 | 73,5 | 4,56 kW | 13.457 kWh/a | 1.840,29 € |
| Vial | 1478 | 105 | 155,19 kW | 464.092 kWh/a | 63.522,03 € |
| Vial | 1660 | 157,5 | 261,45 kW | 785.166 kWh/a | 107.488,45 € |
| Vial | 251 | 262,5 | 65,89 kW | 204.050 kWh/a | 27.929,94 € |
| TOTAL | - | 3546 | 499,45 kW | 1.503.793 kWh/a | 205.849,20 € |

24

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Escenario futuro

Tras las actuaciones sobre las zonas indicadas el escenario futuro será:

ZONA 1- PLAYA

| ZONA 1-PLAYA | | | | | |
|-----------------|-------------|--------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|
| Tipo luminaria | Nº PL | | Potencia instalada kW | Consumo energía kWh/a | Coste energía €/a |
| | Nº unidades | Potencia (W) | | | |
| Farol Villa-LED | 92 | 40 | 3,68 kW | 10.948 kWh/a | 1.497,91 € |
| Vial-LED | 708 | 50 | 35,40 kW | 103.368 kWh/a | 14.143,19 € |
| Vial-LED | 983 | 70 | 68,81 kW | 203.481 kWh/a | 27.822,64 € |
| Vial-LED | 204 | 98 | 19,99 kW | 59.160 kWh/a | 8.091,38 € |
| TOTAL | -- | 1987 | 127,88 kW | 376.957 kWh/a | 51.555,11 € |

ZONA 2-CASCO URBANO/GALLOS

| ZONA 2-CASCO URBANO/GALLOS | | | | | |
|----------------------------|-------------|--------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|
| Tipo luminaria | Nº PL | | Potencia instalada kW | Consumo energía kWh/a | Coste energía €/a |
| | Nº unidades | Potencia (W) | | | |
| Farol Villa-LED | 3 | 40 | 0,12 kW | 357 kWh/a | 48,84 € |
| Vial-LED | 61 | 40 | 2,44 kW | 7.259 kWh/a | 993,18 € |
| Vial-LED | 771 | 50 | 38,55 kW | 112.566 kWh/a | 15.401,69 € |
| Vial-LED | 677 | 70 | 47,39 kW | 140.139 kWh/a | 19.161,67 € |
| Vial-LED | 47 | 98 | 4,61 kW | 13.630 kWh/a | 1.864,19 € |
| TOTAL | -- | 1559 | 93,11 kW | 273.951 kWh/a | 37.469,58 € |

25

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

RESUMEN ESCENARIO FUTURO

| RESUMEN | | | | | |
|-----------------|-------------|--------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|
| Tipo luminaria | Nº PL | | Potencia instalada kW | Consumo energía kWh/a | Coste energía €/a |
| | Nº unidades | Potencia (W) | | | |
| Farol Villa-LED | 95 | 40 | 3,80 kW | 11.305 kWh/a | 1.546,76 € |
| Vial-LED | 61 | 40 | 2,44 kW | 7.259 kWh/a | 993,18 € |
| Vial-LED | 1479 | 50 | 73,95 kW | 215.934 kWh/a | 29.544,87 € |
| Vial-LED | 1660 | 70 | 116,20 kW | 343.620 kWh/a | 46.984,31 € |
| Vial-LED | 251 | 98 | 24,60 kW | 72.790 kWh/a | 9.955,57 € |
| TOTAL | -- | 3.546 | -- | 650.908 kWh/a | 89.024,69 € |

3.5 PLANIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN A DESARROLLAR

3.5.1 Plan de trabajo

La planificación de los trabajos se repartirá en diferentes hitos:

- 1 Redacción de proyectos técnicos:
 - 1.1 Toma datos en campo
 - 1.2 Cálculos lumínicos
 - 1.3 Redacción y visado de los documentos técnicos
- 2 Sustitución de luminarias:
 - 2.1 Sustitución de luminarias Zona Playa
 - 2.2 Sustitución de luminarias Zona Los Gallos
 - 2.3 Sustitución de luminarias Zona Casco Urbano
- 3 Pruebas y ensayos:
 - 3.1 Medición de tierras
 - 3.2 Mediciones lumínicas
- 4 Legalización final
 - 4.1 Direcciones técnicas visadas
 - 4.2 Dossier final

3.5.2 Cálculo del plazo de la sustitución

Se programarán los trabajos por zonas, con el objeto de reducir las molestias a los ciudadanos.

Se propone realizar las obras en los meses considerados habitualmente como vacacionales, al ser la época con mayor afluencia turística, y reducir así la afección a los ciudadanos y turistas.

26

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

Para la sustitución de una luminaria, según nuestra experiencia en la ejecución de obras de este tipo, como han sido las sustituciones realizadas anteriormente en el municipio, se prevé un tiempo de 0,5 h por luminaria.

| Nº luminarias | hora/luminaria | Horas totales | Días totales |
|---------------|----------------|---------------|--------------|
| 3546 | 0,5 | 1773 | 221,625 |

En el programa de trabajo propuesto, se considera la actuación simultánea de dos equipos de trabajo por lo que el plazo de la sustitución total es de 5 meses (evitando los meses de verano de mayor ocupación en la ciudad):

| Nº luminarias | hora/luminaria | Días totales | Meses totales |
|---------------|----------------|--------------|---------------|
| 3546 | 0,5 | 110,813 | 5,04 |

El plazo total previsto se ajustará al Plan de Obra de la siguiente página:

27

- Pág. 310 de 661 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

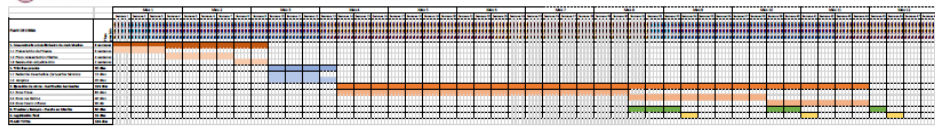
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



- Redacción de proyectos técnicos: 15 días
- Aceptar: 20 días
- Ejecución de obras – Sustitución luminarias: 155 días
- Pruebas y Ensayos – Puesta en marcha: 30 días
- Dossier final: 15 días

Parte de las tareas se simultanearán por lo que el plazo previsto de ejecución total será de 185 días laborales.



28

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

3.6 CONTRATACIONES

Las contrataciones previstas para la ejecución de las obras serán:

| Objeto del contrato | Presupuesto previsto | Fecha prevista de contratación |
|--|----------------------|--------------------------------|
| Sustitución de luminarias convencionales por luminarias de tecnología led en alumbrado exterior de Chiclana de la frontera | 1.382.400,00 € | |

No se prevén contrataciones nuevas para la ejecución de las obras, salvo las que pudieran precisarse en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4 DETALLE PARA CADA MEDIDA DEL PROYECTO

4.1 JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR (EX ANTE)

- Auditoría energética que justifique la reducción del consumo de energía eléctrica y las emisiones de dióxido de carbono. Su alcance lo constituye la información solicitada en la cumplimentación de esta Memoria Descriptiva, ampliada al análisis del funcionamiento de las instalaciones, el estado de sus componentes, sus consumos energéticos y sus correspondientes costes de explotación.

4.2 PRESUPUESTO TOTAL Y DESGLOSADO POR COSTES ELEGIBLES, INVERSIÓN ELEGIBLE Y JUSTIFICACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APOYO ECONÓMICO SOLICITADO

4.2.1 Presupuesto total

Se propone la sustitución completa de las luminarias, en los puntos de luz indicados en los apartados anteriores.

Los soportes no serán sustituidos, por lo que no se requieren unidades de obra civil para las actuaciones previstas.

Así mismo, se realizarán los estudios y proyectos necesarios que justifiquen el cumplimiento del RD 1890/2008 Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

29

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4.2.2 Presupuesto elegible desglosado

En el presente apartado desglosaremos el presupuesto elegible por zonas, según la clasificación vista anteriormente:

ZONA 1-PLAYA

| ZONA 1.- PLAYA ACTUACIONES ELEGIBLES (*) (**) | | | | |
|---|--|---------------|---------------------|---------------------------|
| CAPÍTULO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN ALUMBRADO EXTERIOR DE CHICLANA DE LA FRONTERA | | | | |
| Código de la partida de obra | Nombre de la partida de obra | Medición (ud) | Precio unitario (€) | Total partida de obra (€) |
| | Sustitución de luminaria convencional tipo Farol Villa por luminaria tipo VILLA-LED de 40 W | 92 | 495,64 | 45.598,88 € |
| | Sustitución de luminaria convencional tipo Vial de 100 W por luminaria tipo VIAL-LED de 50 W | 708 | 303,72 | 215.033,76 € |
| | Sustitución de luminaria convencional tipo Vial de 150 W por luminaria tipo VIAL-LED de 70 W | 983 | 314,37 | 309.025,71 € |
| | Sustitución de luminaria convencional tipo Vial de 250 W por luminaria tipo VIAL-LED de 98 W | 204 | 405,54 | 82.730,16 € |
| | Redacción de proyecto técnico visado por colegio oficial | 1 | 1801,14 | 1.801,14 € |
| | Dirección facultativa y emisión de Certificado final de obras visado por colegio oficial | 1 | 1413,61 | 1.413,61 € |
| TOTAL CAPÍTULO | | | | 655.603,26 € |
| I.V.A. (21%) | | | | 137.676,68 € |
| TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN ELEGIBLE | | | | 793.279,94 € |
| (*) Se añadirán a este cuadro tantas filas como se consideren necesarias, ordenando las partidas de obra que el solicitante considere elegibles por capítulo. | | | | |
| (**) En el presupuesto de contrata, el IVA y demás impuestos aplicables, se expresarán de forma desglosada. | | | | |

30

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

ZONA 2- CASCO URBANO/GALLOS

| ZONA 2- CENTRO URBANO/GALLOS ACTUACIONES ELEGIBLES (*) (**) | | | | |
|---|--|---------------|---------------------|---------------------------|
| CAPÍTULO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN ALUMBRADO EXTERIOR DE CHICLANA DE LA FRONTERA | | | | |
| Código de la partida de obra | Nombre de la partida de obra | Medición (ud) | Precio unitario (€) | Total partida de obra (€) |
| | Sustitución de luminaria convencional tipo Farol Villa por luminaria tipo VILLA-LED de 40 W | 3 | 495,64 € | 1.486,92 € |
| | Sustitución de luminaria convencional tipo Vial de 70 W por luminaria tipo VIAL-LED de 40 W | 61 | 264,22 € | 16.117,42 € |
| | Sustitución de luminaria convencional tipo Vial de 100 W por luminaria tipo VIAL-LED de 50 W | 771 | 303,72 € | 234.168,12 € |
| | Sustitución de luminaria convencional tipo Vial de 150 W por luminaria tipo VIAL-LED de 70 W | 677 | 314,37 € | 212.828,49 € |
| | Sustitución de luminaria convencional tipo Vial de 250 W por luminaria tipo VIAL-LED de 98 W | 47 | 405,54 € | 19.060,38 € |
| | Redacción de proyecto técnico visado por colegio oficial | 1 | 1.801,14 € | 1.801,14 € |
| | Dirección facultativa y emisión de Certificado final de obras visado por colegio oficial | 1 | 1.413,61 € | 1.413,61 € |
| TOTAL CAPÍTULO | | | | 486.876,08 € |
| I.V.A. (21%) | | | | 102.243,98 € |
| TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN ELEGIBLE | | | | 589.120,06 € |
| (*) Se añadirán a este cuadro tantas filas como se consideren necesarias, ordenando las partidas de obra que el solicitante considere elegibles por capítulo. | | | | |
| (**) En el presupuesto de contrata, el IVA y demás impuestos aplicables, se expresarán de forma desglosada. | | | | |

31

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| RESUMEN TOTAL ACTUACIONES | | | | |
|---|--|---------------|---------------------|---------------------------|
| ACTUACIONES ELEGIBLES (*) (**) | | | | |
| CAPÍTULO: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN ALUMBRADO EXTERIOR DE CHICLANA DE LA FRONTERA | | | | |
| Código de la partida de obra | Nombre de la partida de obra | Medición (ud) | Precio unitario (€) | Total partida de obra (€) |
| | Sustitución de luminaria convencional tipo Farol Villa por luminaria tipo VILLA-LED de 40 W | 95 | 495,64 € | 47.085,80 € |
| | Sustitución de luminaria convencional tipo Vial de 70 W por luminaria tipo VIAL-LED de 40 W | 61 | 264,22 € | 16.117,42 € |
| | Sustitución de luminaria convencional tipo Vial de 100 W por luminaria tipo VIAL-LED de 50 W | 1479 | 303,72 € | 449.201,88 € |
| | Sustitución de luminaria convencional tipo Vial de 150 W por luminaria tipo VIAL-LED de 70 W | 1660 | 314,37 € | 521.854,20 € |
| | Sustitución de luminaria convencional tipo Vial de 250 W por luminaria tipo VIAL-LED de 98 W | 251 | 405,54 € | 101.790,54 € |
| | Redacción de proyecto técnico visado por colegio oficial | 2 | 1.801,14 € | 3.602,28 € |
| | Dirección facultativa y emisión de Certificado final de obras visado por colegio oficial | 2 | 1.413,61 € | 2.827,22 € |
| TOTAL CAPÍTULOS | | | | 1.142.479,34 € |
| I.V.A. (21%) | | | | 239.920,66 € |
| TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN ELEGIBLE | | | | 1.382.400,00 € |
| (*) Se añadirán a este cuadro tantas filas como se consideren necesarias, ordenando las partidas de obra que el solicitante considere elegibles por capítulo. | | | | |
| (**) En el presupuesto de contrata, el IVA y demás impuestos aplicables, se expresarán de forma desglosada. | | | | |

32

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

4.2.3 Cálculo del coste elegible según la convocatoria

Deben identificarse el total de los costes elegibles (sin IVA) especificados en el artículo 7 de las bases reguladoras y deben desglosarse en la siguiente tabla:

| MEDIDA 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior | |
|---|-----------------------|
| CONCEPTO | COSTE ELEGIBLE (€) |
| a. Honorarios Técnicos (Proyecto, certificado energético...) | 3.802,28 € |
| b. Dirección facultativa | 2.827,22 € |
| c. Coste Ejecución obra | 0,00 € |
| d. Costes de obra civil asociada | 0,00 € |
| e. Adquisición equipos y materiales | 974.635,92 € |
| f. Montaje instalaciones | 161.413,92 € |
| TOTAL COSTE ELEGIBLE MEDIDA 6 (sin IVA) | 1.142.479,34 € |
| TOTAL COSTE ELEGIBLE MEDIDA 6 (con IVA) | 1.382.400,00 € |

4.2.4 Coste total elegible

Considerando los valores anteriores., se obtendrá el coste total elegible:

| COSTE TOTAL ELEGIBLE (€) |
|--------------------------|
| 1.382.400,00 € |

4.2.5 Cálculo de la ayuda solicitada según coste elegible

La ayuda solicitada será el resultado de la aplicación sobre el coste elegible del correspondiente porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER en cada comunidad autónoma, según se indica en el Artículo 3 de las Bases Reguladoras, que en el caso de Andalucía es del 80 %.

| Comunidad / Ciudad Autónoma | Coste elegible (€) | Tasa de cofinanciación (%) | Ayuda solicitada (€) |
|-----------------------------|--------------------|----------------------------|----------------------|
| Andalucía | 1.382.400,00 € | 80 | 1.105.920,00 € |

33

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

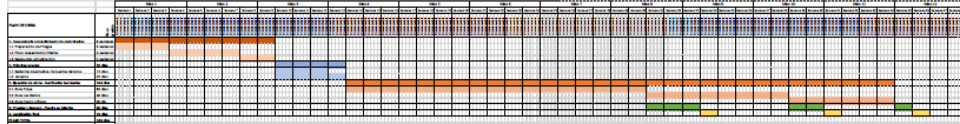


AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4.3 PLANIFICACIÓN EN EL TIEMPO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO, DE SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y SU PUESTA EN SERVICIO

Los plazos previstos son:



En resumen, los plazos son:

1. Convocatoria procedimiento de contratación: 9 semanas
 - 1.1. Preparación de pliegos: 3 semanas
 - 1.2. Plazos presentación de ofertas: 4 semanas
 - 1.3. Resolución de adjudicación: 2 semanas
2. Ejecución de obras: 39 semanas
 - 2.1. Redacción de estudios/proyectos técnicos: 3 semanas
 - 2.2. Sustitución de luminarias: 31 semanas
 - 2.2.1. Zona playa: 17 semanas
 - 2.2.2. Zona Los Gallos: 8 semanas
 - 2.2.3. Zona casco urbano: 6 semanas
3. Pruebas luminarias - Puesta en marcha: 9 semanas

Parte de las tareas se simultanearán por lo que el plazo previsto de ejecución total será de 45 semanas.

34

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e4d38f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e4d38f0b0d1ej>

4.4 INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD APLICABLES INCLUIDOS EN EL EJE DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO DEL POCS

La sustitución proyectada conllevará una reducción del consumo de energía final en las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Chiclana de la Frontera, por lo que implicará una reducción directa de emisiones de gases de efectos invernadero (GEI).

BENEFICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA SUSTITUCIÓN PROPUESTA:

Las luminarias convencionales a sustituir están equipadas con lámparas de vapor de sodio de alta presión y de halogenuros metálicos, y con equipos de encendido electrónicos y en algunos casos ferromagnéticos, los cuales también tienen asociados un consumo propio. De esa forma, las luminarias convencionales a sustituir tienen una potencia instalada y un consumo actual por períodos tarifarios de:

| ACTUAL BALASTO ELECTRÓNICO CONSUMO UNITARIO | | | |
|---|---------|---------|---------------------|
| POTENCIA | P1 | P2 | TOTAL CONSUMO ANUAL |
| 73 W | 60 kWh | 157 kWh | 217 kWh |
| 106 W | 87 kWh | 227 kWh | 314 kWh |
| 160 W | 131 kWh | 342 kWh | 473 kWh |
| 275 W | 225 kWh | 588 kWh | 813 kWh |

Las nuevas luminarias LED tienen una potencia instalada total (incluyendo equipos auxiliares) de:

| PROYECTADO SUSTITUCIÓN LED CONSUMO UNITARIO | | | |
|--|--------|---------|---------------------|
| POTENCIA | P1 | P2 | TOTAL CONSUMO ANUAL |
| 40 W | 33 kWh | 86 kWh | 119 kWh |
| 50 W | 40 kWh | 106 kWh | 146 kWh |
| 70 W | 57 kWh | 150 kWh | 207 kWh |
| 98 W | 80 kWh | 210 kWh | 290 kWh |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| ESTADO ACTUAL | | | | |
|---------------|-------------|--------------|--------------------------|--------------------------|
| Tipo | Nº PL | | Potencia instalada kW | Consumo energía kWh/a |
| | Nº unidades | Potencia (W) | | |
| Farol Villa | 11 | 73,5 | 0,81 kW | 2.397 kWh/a |
| Farol Villa | 32 | 105 | 3,36 kW | 10.035 kWh/a |
| Farol Villa | 52 | 157,5 | 8,19 kW | 24.596 kWh/a |
| Vial | 62 | 73,5 | 4,56 kW | 13.457 kWh/a |
| Vial | 1478 | 105 | 155,19 kW | 464.092 kWh/a |
| Vial | 1660 | 157,5 | 261,45 kW | 785.166 kWh/a |
| Vial | 251 | 262,5 | 65,89 kW | 204.050 kWh/a |
| TOTAL | 3546 | -- | 499,45 kW | 1.503.793 kWh/a |

| ESTADO FINAL | | | | |
|-----------------|-------------|--------------|--------------------------|--------------------------|
| Tipo | Nº PL | | Potencia instalada kW | Consumo energía kWh/a |
| | Nº unidades | Potencia (W) | | |
| Farol Villa-LED | 95 | 40 | 3,80 kW | 11.305 kWh/a |
| Vial | 61 | 40 | 2,44 kW | 7.259 kWh/a |
| Vial | 1479 | 50 | 73,95 kW | 215.934 kWh/a |
| Vial | 1660 | 70 | 116,20 kW | 343.620 kWh/a |
| Vial | 251 | 98 | 24,60 kW | 72.790 kWh/a |
| TOTAL | 3546 | -- | 220,99 kW | 650.908 kWh/a |

36

- Pág. 319 de 661 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La siguiente tabla muestra los factores de paso de consumo de energía final (kWh) a emisiones (en kg CO2) y a energía primaria (kWh).

| AHORRO ENERGÉTICO | | |
|-----------------------|--|--|
| Consumo energía kWh/a | Reducción de emisiones GEI tCO ₂ eq/año | Reducción consumo energía final ktep/año |
| 852.885 kWh/a | 444,35 tCO ₂ /año | 1.820.909,48 kWhEn.Primaria/año |

Indicadores de productividad:

| Combustible | kg CO2 / kWh E. Final | kWh E. Primaria / kWh E. Final |
|--------------|-----------------------|--------------------------------|
| Electricidad | 0,521 | 2,135 |

| AHORRO ENERGÉTICO | |
|-----------------------|-----------------------|
| Potencia instalada kW | Consumo energía kWh/a |
| 279,29 kW | 852.885 kWh |
| 55,92% | 56,72 % |

En Chiclana de la Frontera, a 20 de julio de 2019



Fdo.: Francisco Guerrero Gallego

37

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

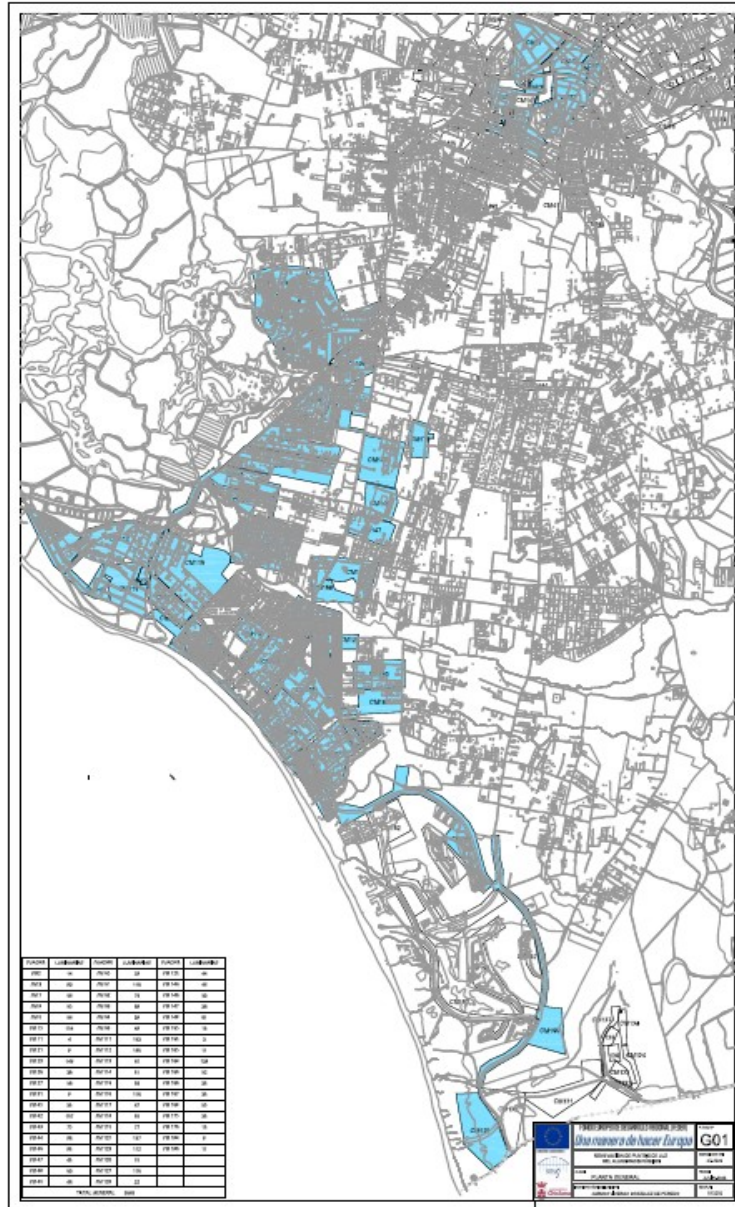
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

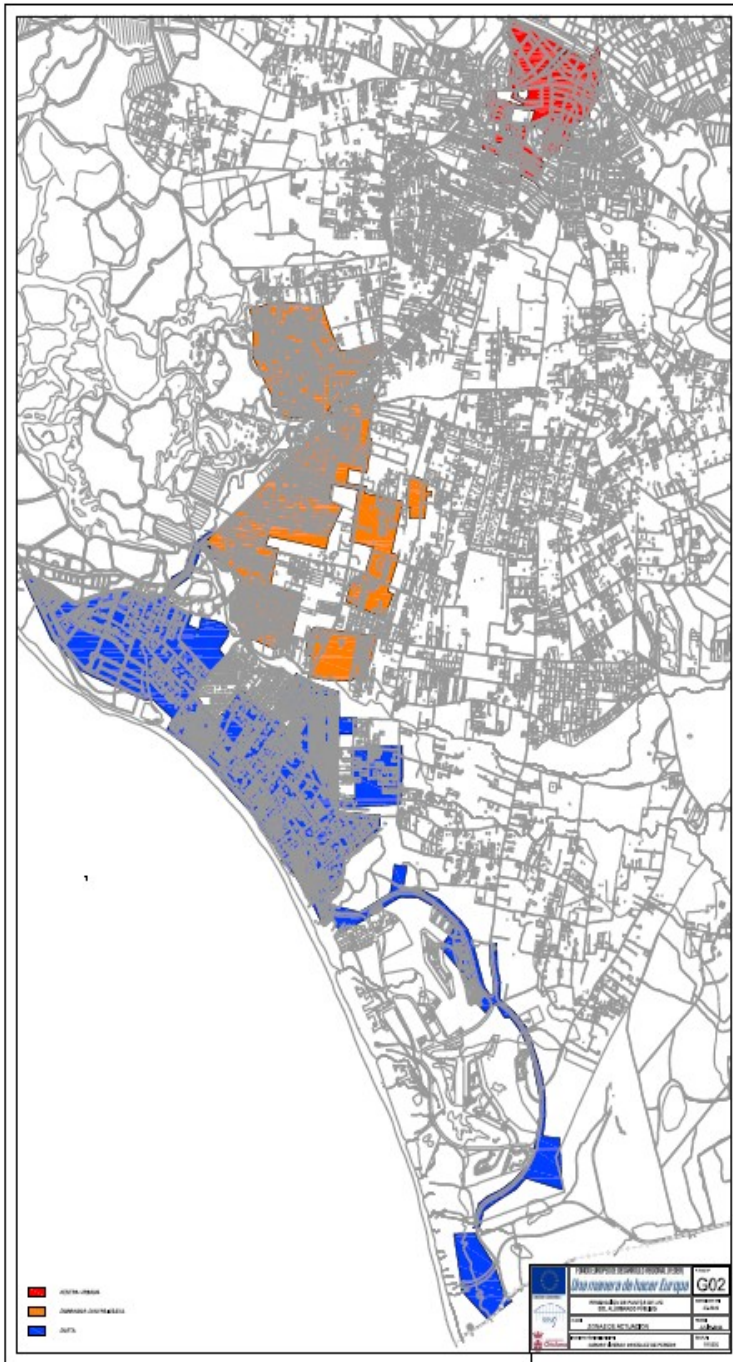
ANEXO IV: PLANOS GENERALES



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e4d38f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e4d38f0b0d1ej>

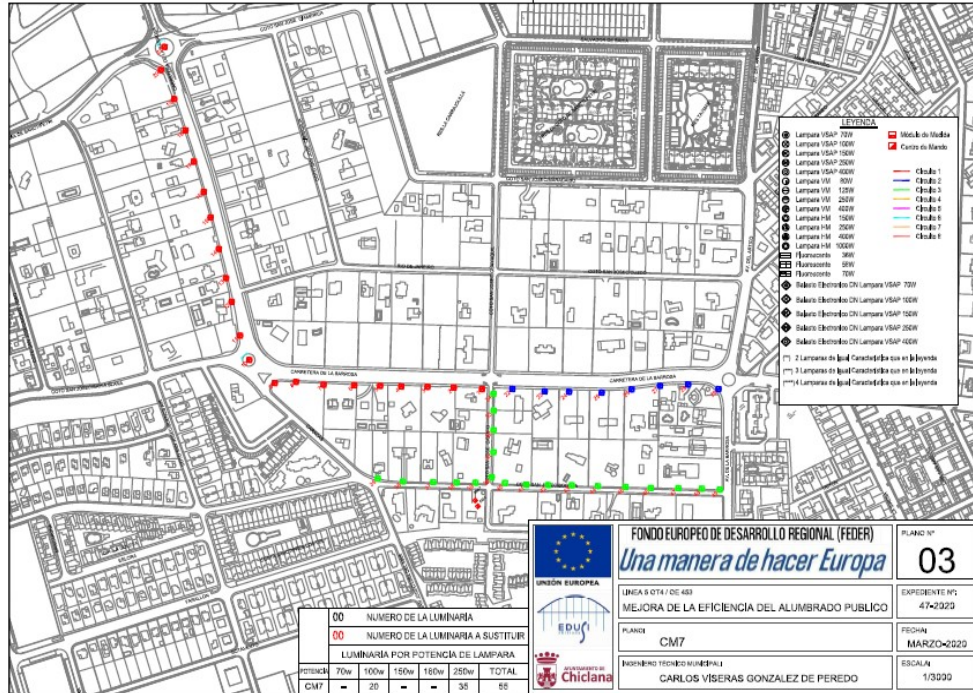
| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

LOTE 1: PLAYA



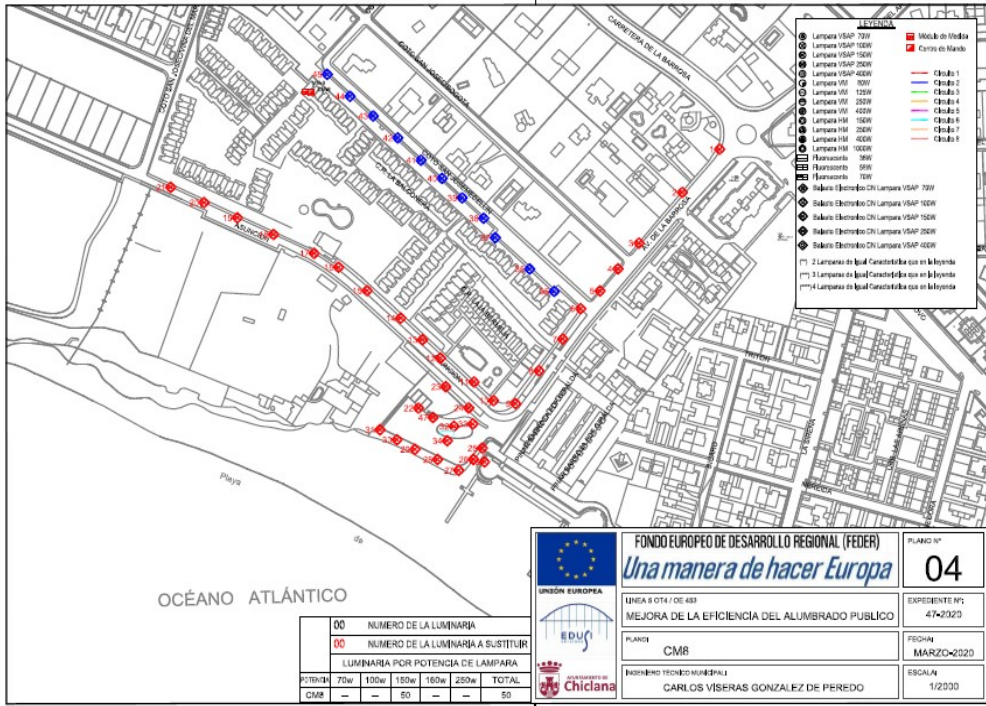
| | | | | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|------|------|------|-------|
| 00 | NÚMERO DE LA LUMINARIA | | | | |
| 00 | NÚMERO DE LA LUMINARIA A SUSTITUIR | | | | |
| LUMINARIA POR POTENCIA DE LAMPARA | | | | | |
| POTENCIA | 70w | 100w | 150w | 250w | TOTAL |
| CM7 | - | 20 | - | 35 | 55 |

| | | |
|--|--|----------------------------|
| FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) <i>Una manera de hacer Europa</i> | | PLANO Nº 03 |
| LÍNEA 4 OT/1 DE 483 MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO | | EXPEDIENTE Nº 47-2020 |
| PLAN Nº CM7 | | FECHA MARZO-2020 |
| INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO | | ESCALA 1/3000 |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

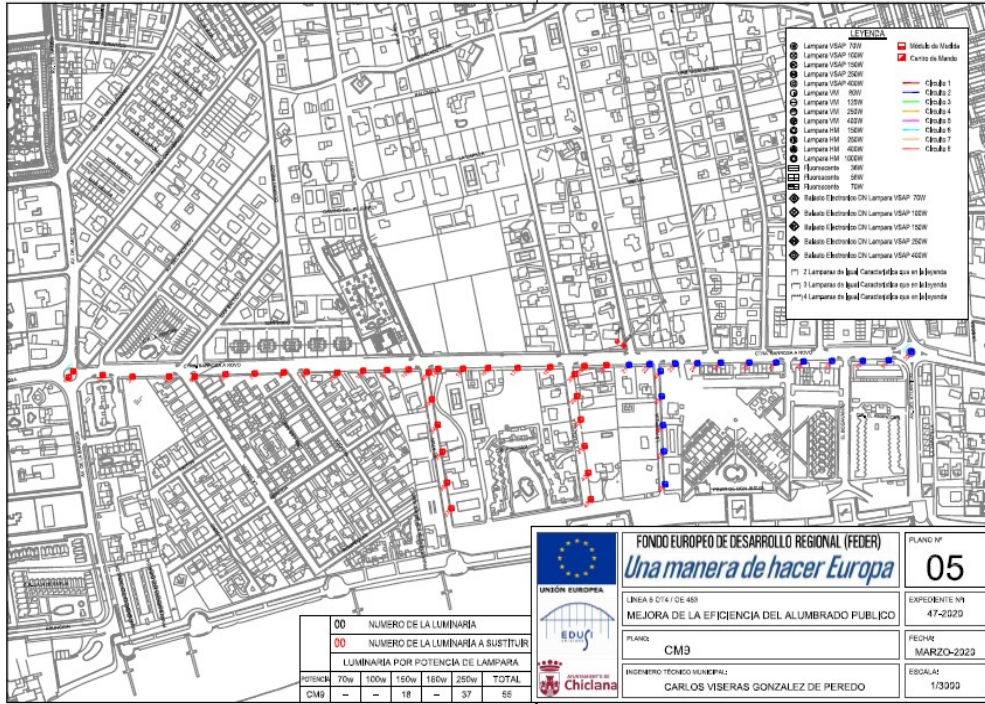
mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

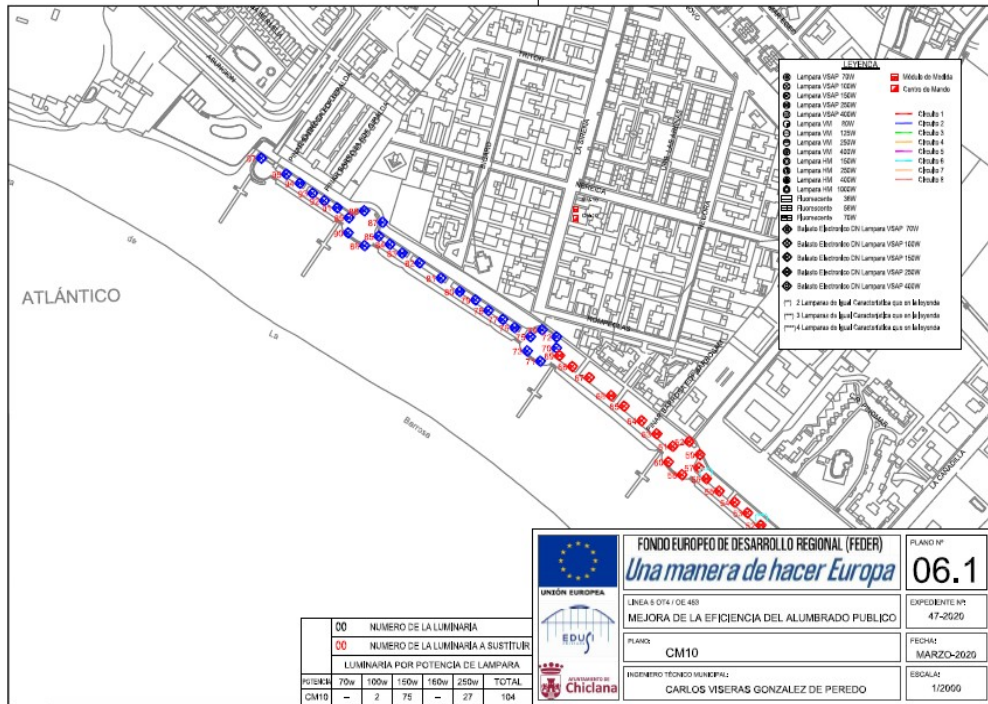
Secretaría General



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

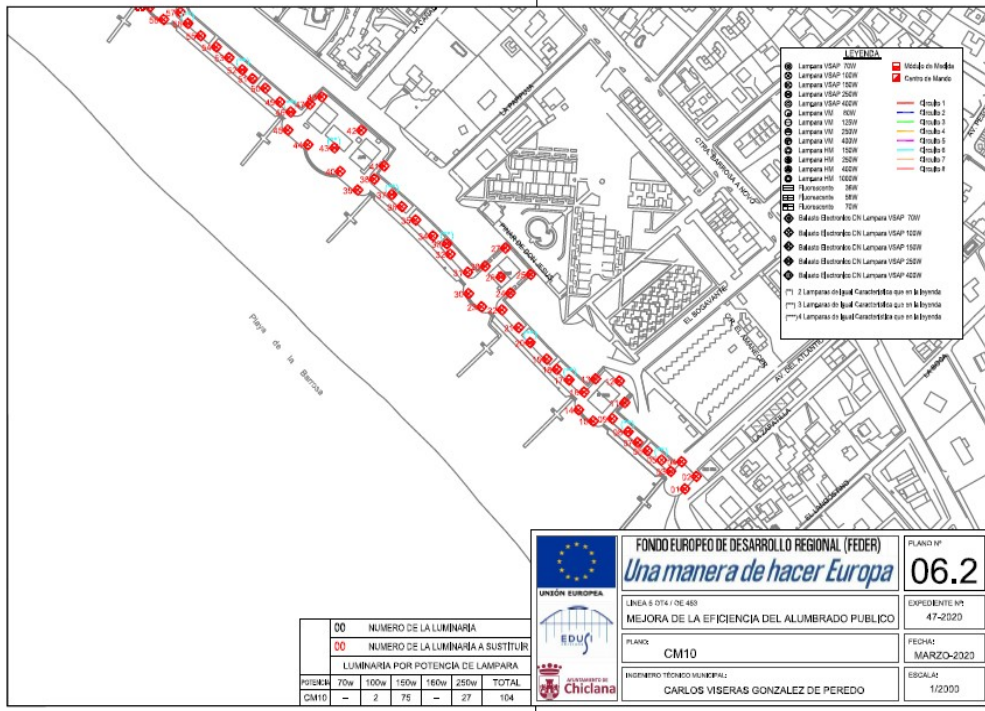
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

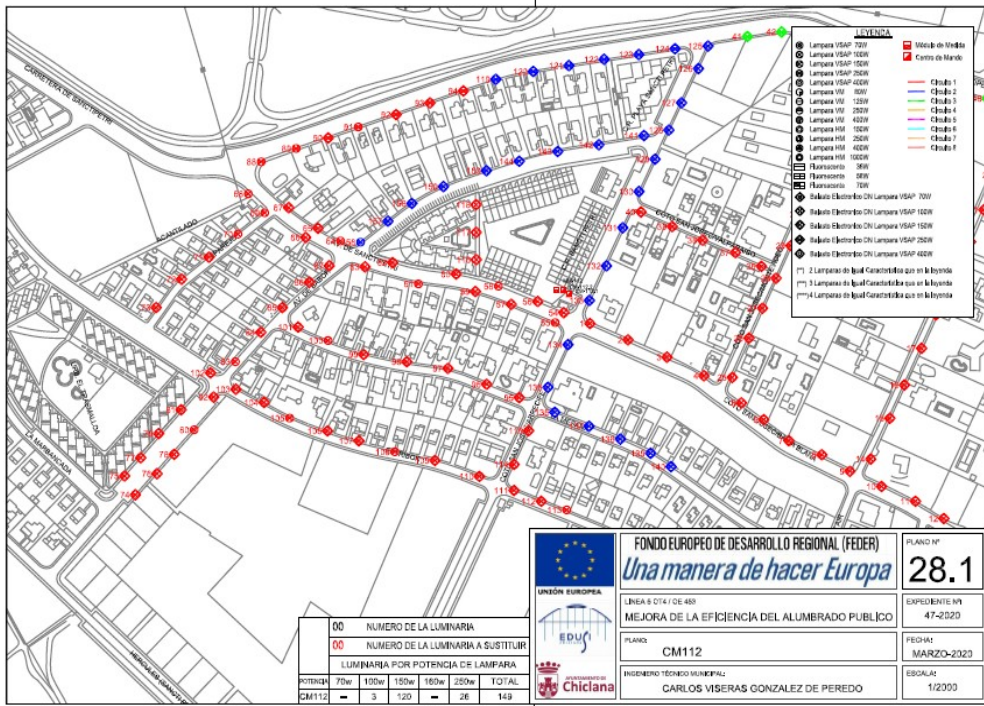
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

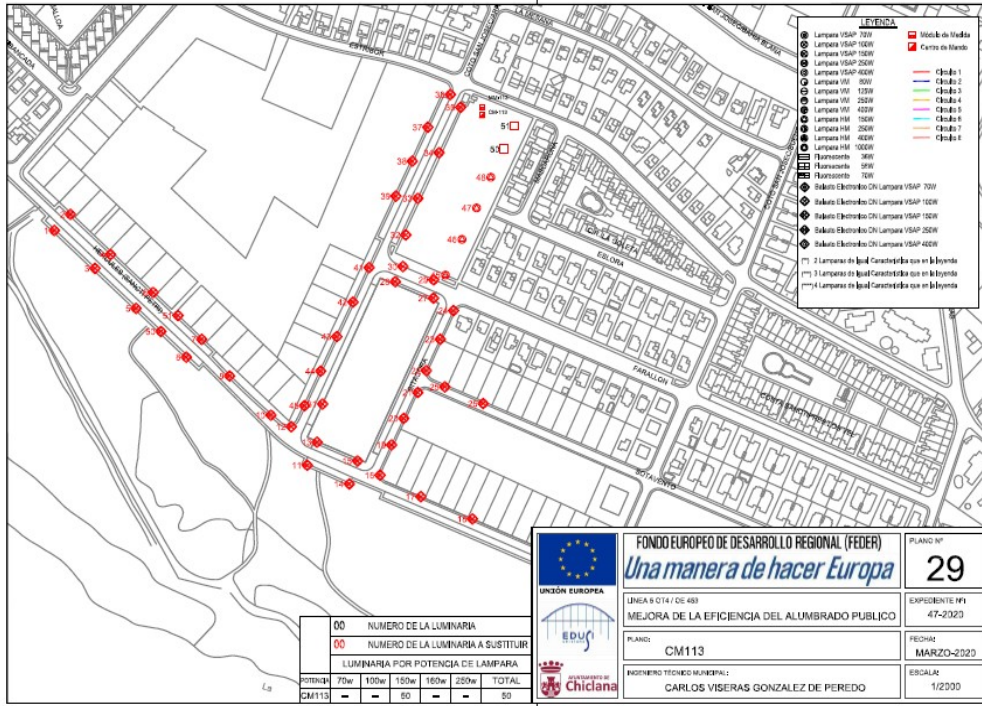
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

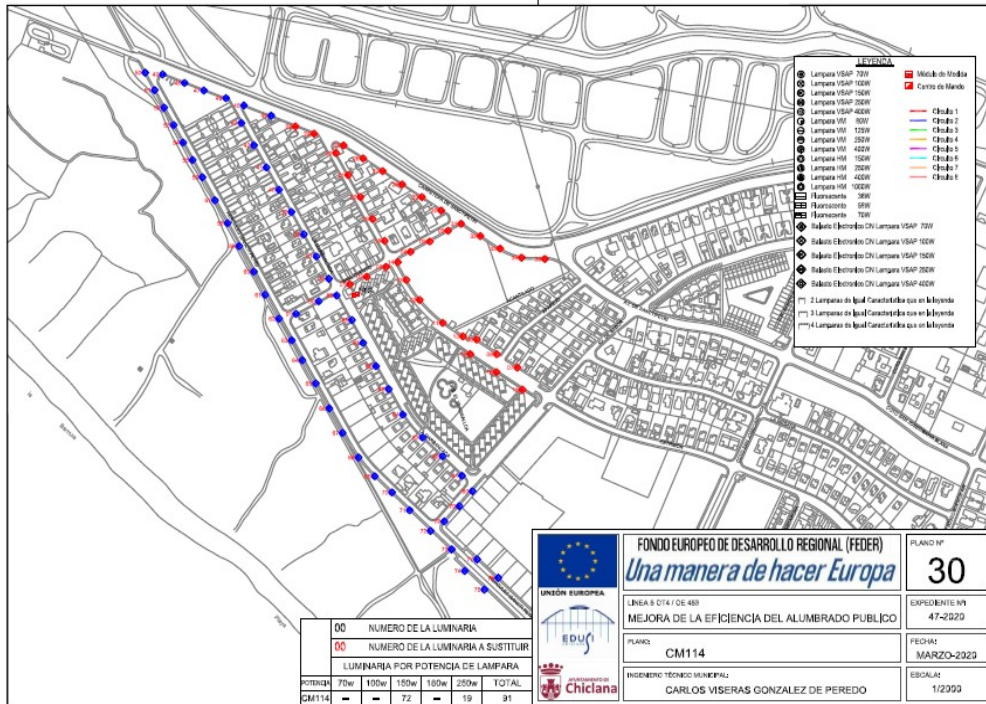
Secretaría General



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



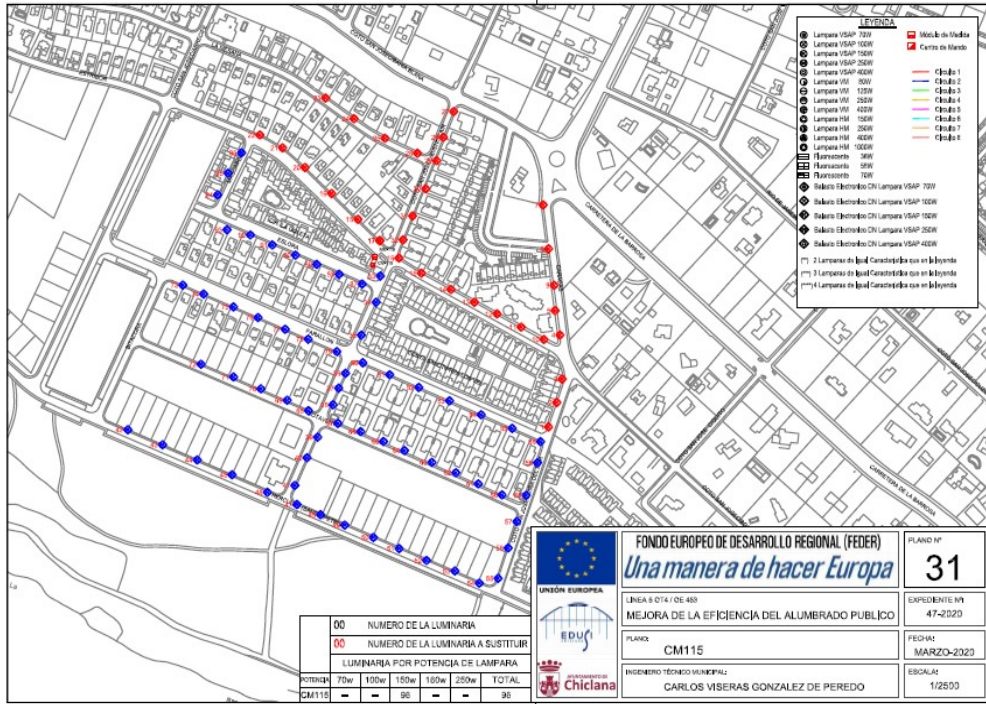
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) PLANO Nº **31**

Una manera de hacer Europa

LINEA 8 0741 / CE 403 EXPERIMENTO Nº 47-2/2020

MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO FECHA: MARZO-2020

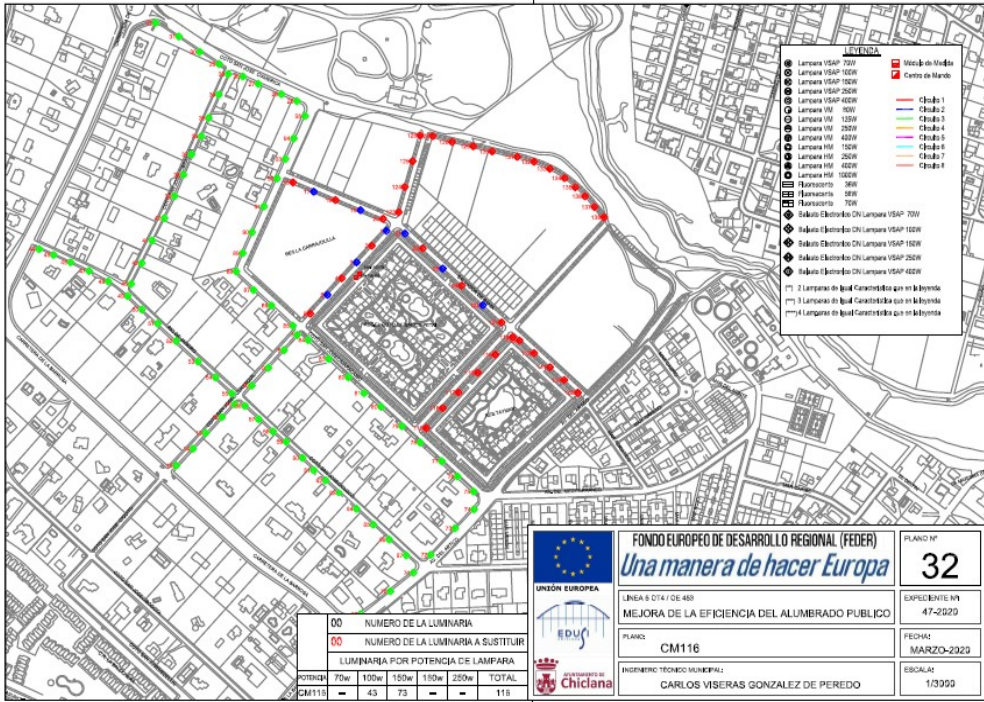
PLANO: CM115 INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO

ESCALA: 1/2500

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Una manera de hacer Europa
 LÍNEA 8 OT4 / DE 483
MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO
 PLANO: **CM116**
 EXPEDIENTE Nº: **47-2020**
 FECHA: **MARZO-2020**
 INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL:
CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO
 ESCALA: **1/3000**



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

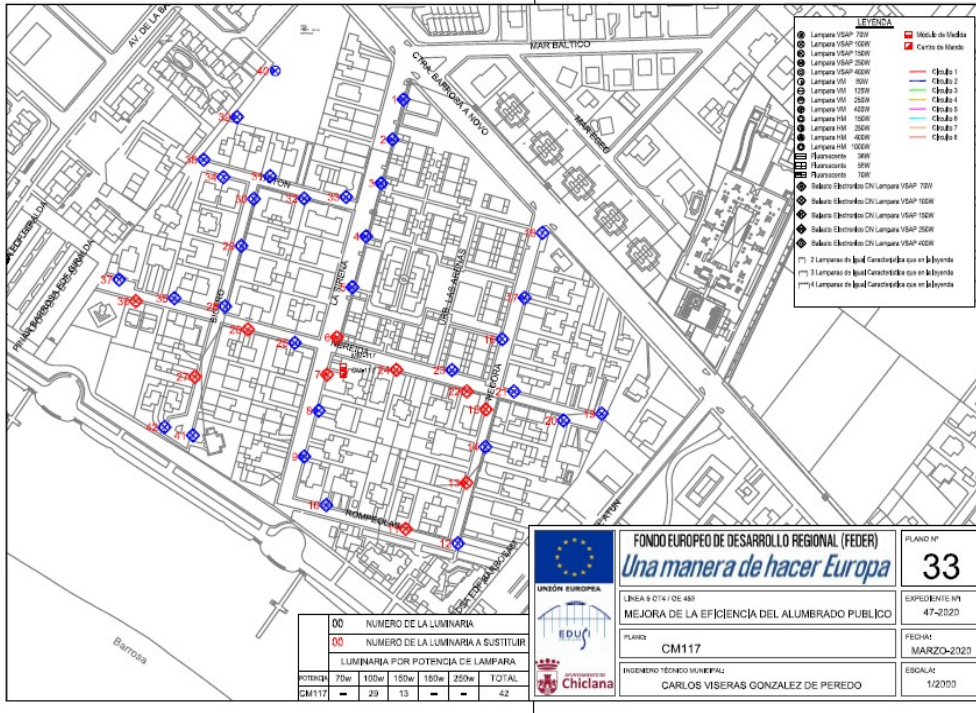
La autenticidad de este documento puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



| | | | | | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|------|------|------|------|-------|
| 00 | NUMERO DE LA LUMINARIA | | | | | |
| 00 | NUMERO DE LA LUMINARIA A SUSTITUIR | | | | | |
| LUMINARIA POR POTENCIA DE LAMPARA | | | | | | |
| POTENCIA | 75w | 110w | 150w | 180w | 250w | TOTAL |
| CM117 | - | 29 | 13 | - | - | 42 |

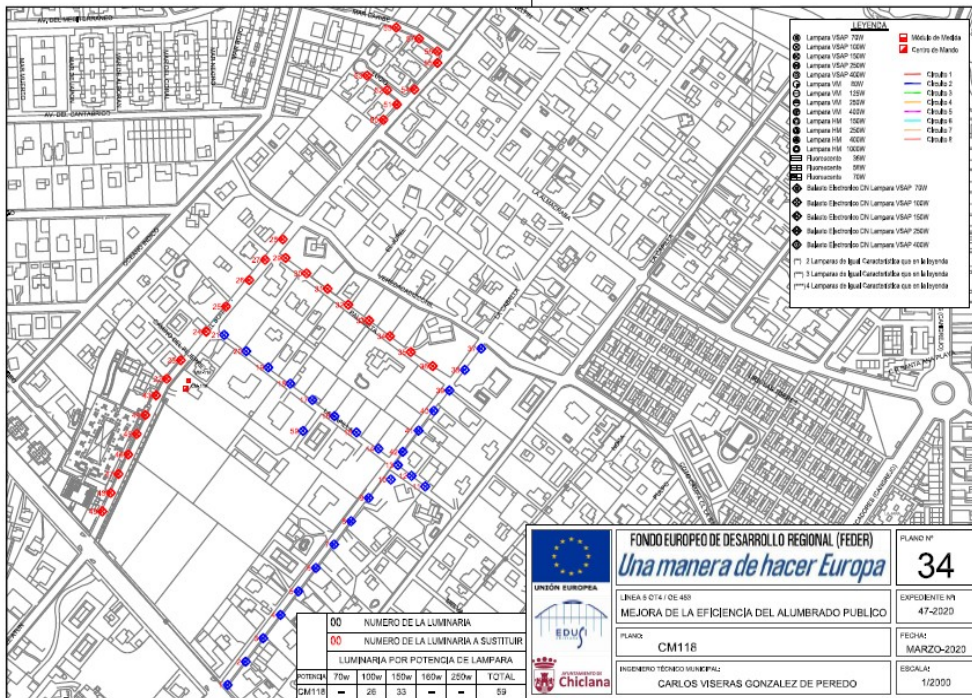
| | | |
|---|---|---------------------------|
| FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) | Una manera de hacer Europa | PLANO Nº 33 |
| | LÍNEA 6 074 / DE 488 MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO | EXPERIMENTO Nº 47-2020 |
| PLAN Nº CM117 | FECHA: MARZO-2020 | EBOCAL: 1/2009 |
| INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO | | |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
 Una manera de hacer Europa

PLANO Nº 34

LÍNEA S 014 / DE 488
 MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO

EXPEDIENTE Nº 47-2020

PLAZA CM118

FECHA: MARZO-2020

INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO

ESCALA: 1/2000

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

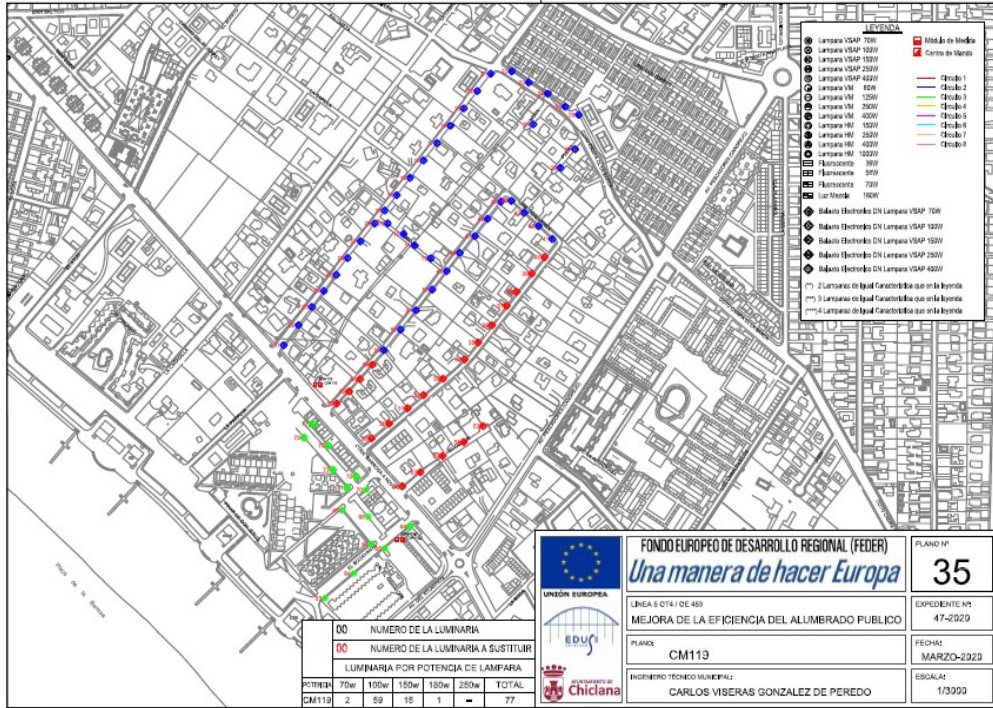
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



| 00 | | NUMERO DE LA LUMINARIA | | | | |
|----------|-----|------------------------------------|------|------|------|-------|
| 00 | | NUMERO DE LA LUMINARIA A SUSTITUIR | | | | |
| | | LUMINARIA POR POTENCIA DE LAMPARA | | | | |
| POTENCIA | 70w | 100w | 150w | 180w | 250w | TOTAL |
| CM119 | 2 | 59 | 15 | 1 | - | 77 |

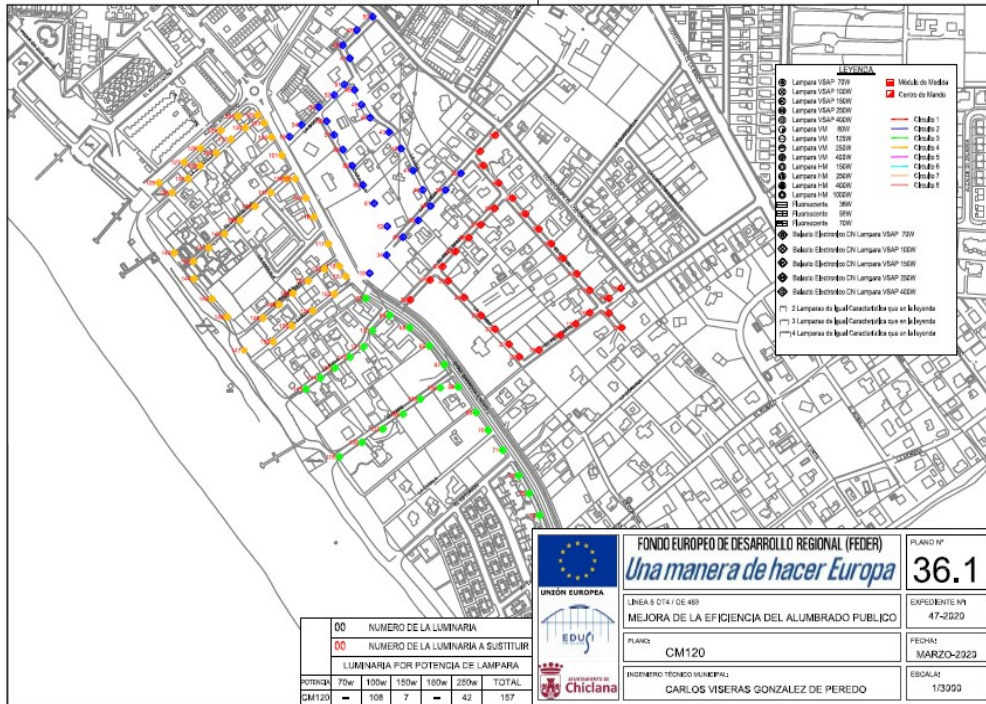
| | | | |
|--|----------------------|---------------|------------|
| FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) <i>Una manera de hacer Europa</i> | PLANO Nº | 35 | |
| | LINEA 5 074 / OE 453 | EXPEDIENTE Nº | 47-2020 |
| MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL ALUMBRADO PUBLICO | | FECHA: | MARZO-2020 |
| PLANOS: CM119 | | ESCALA: | 1/3000 |
| INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO | | | |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

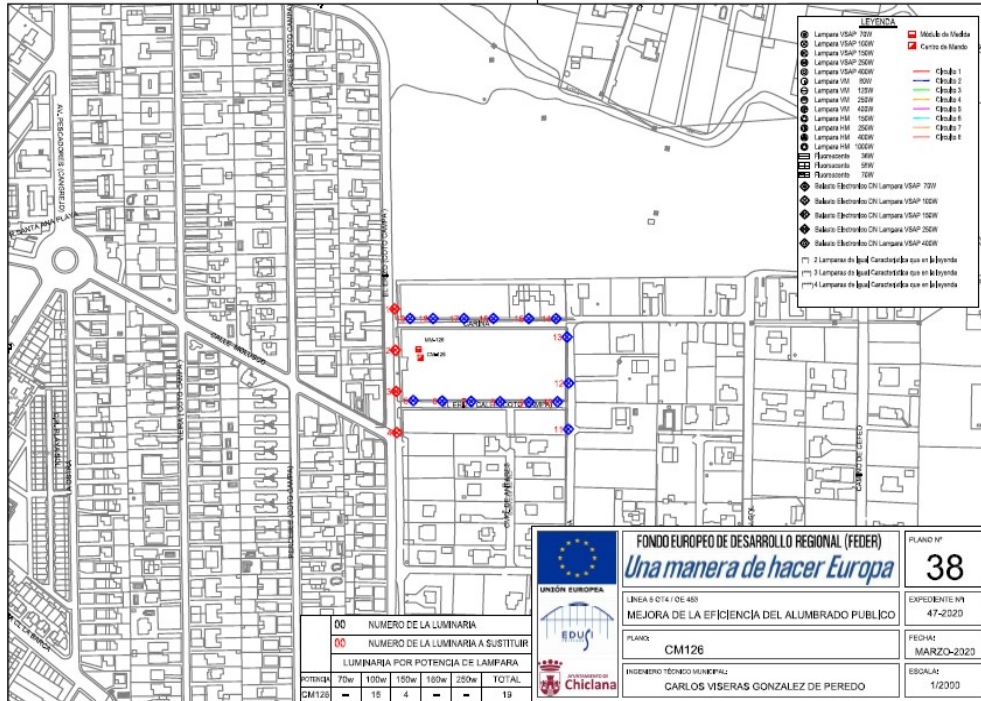
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

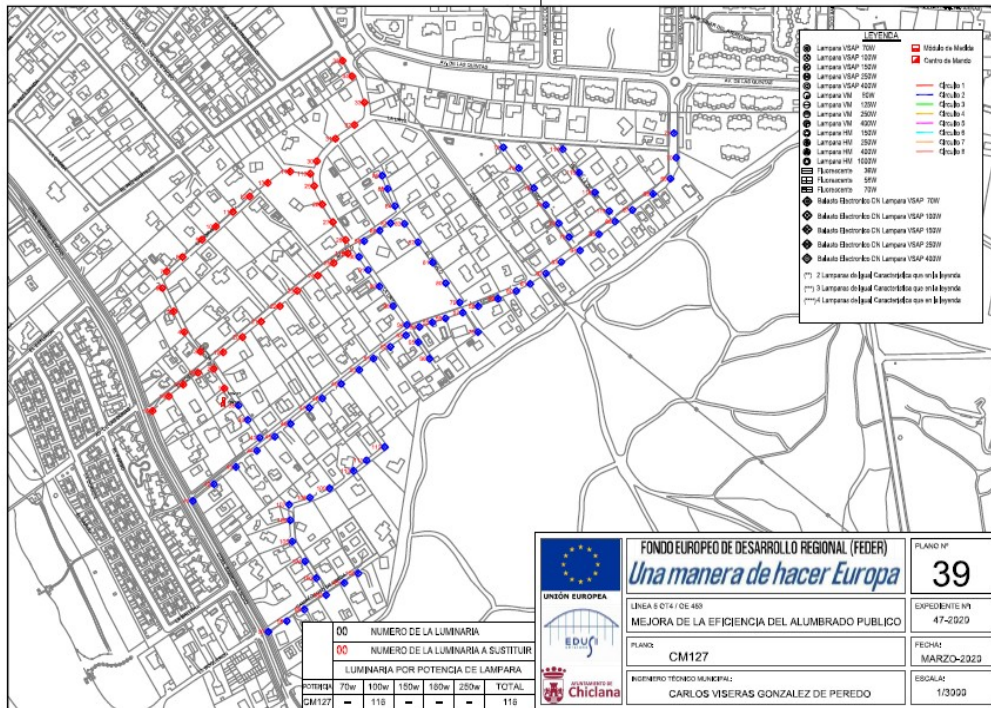
Secretaría General



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



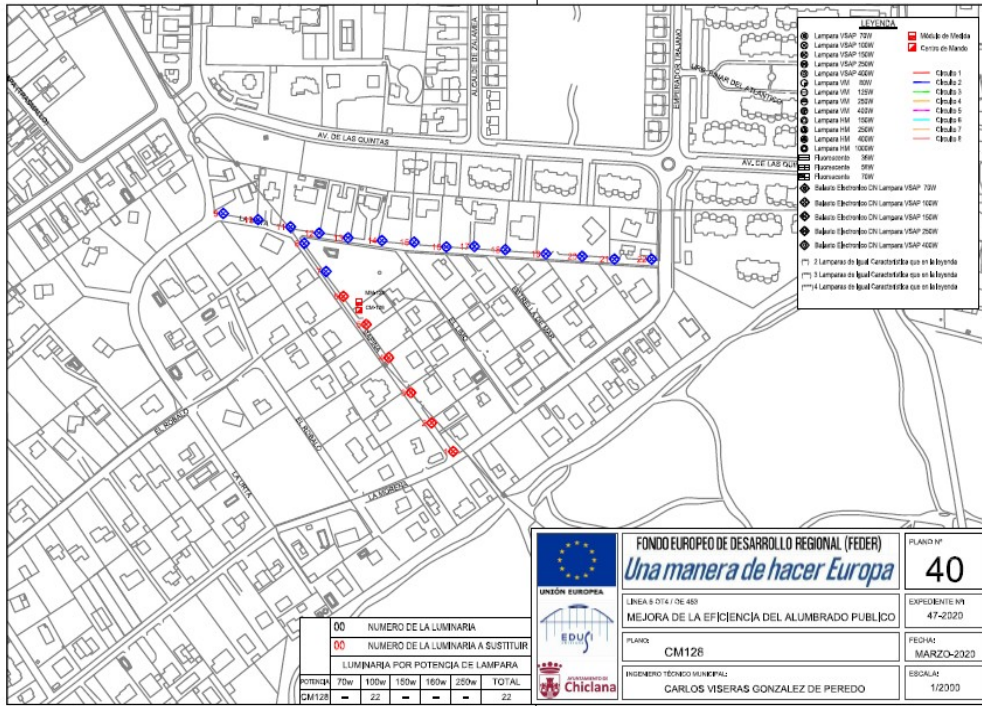
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

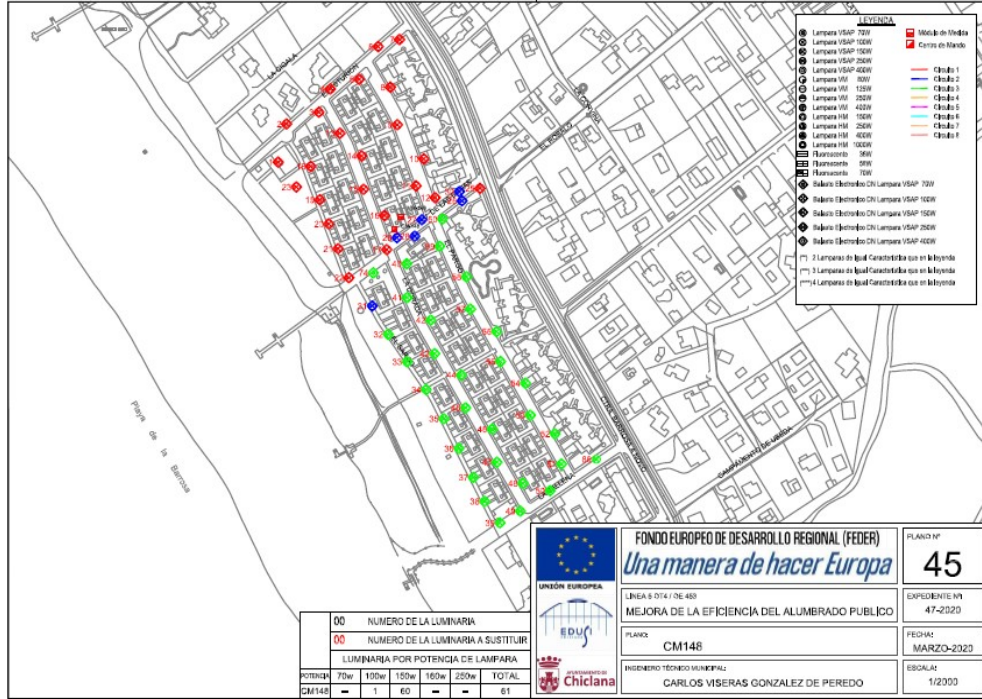
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

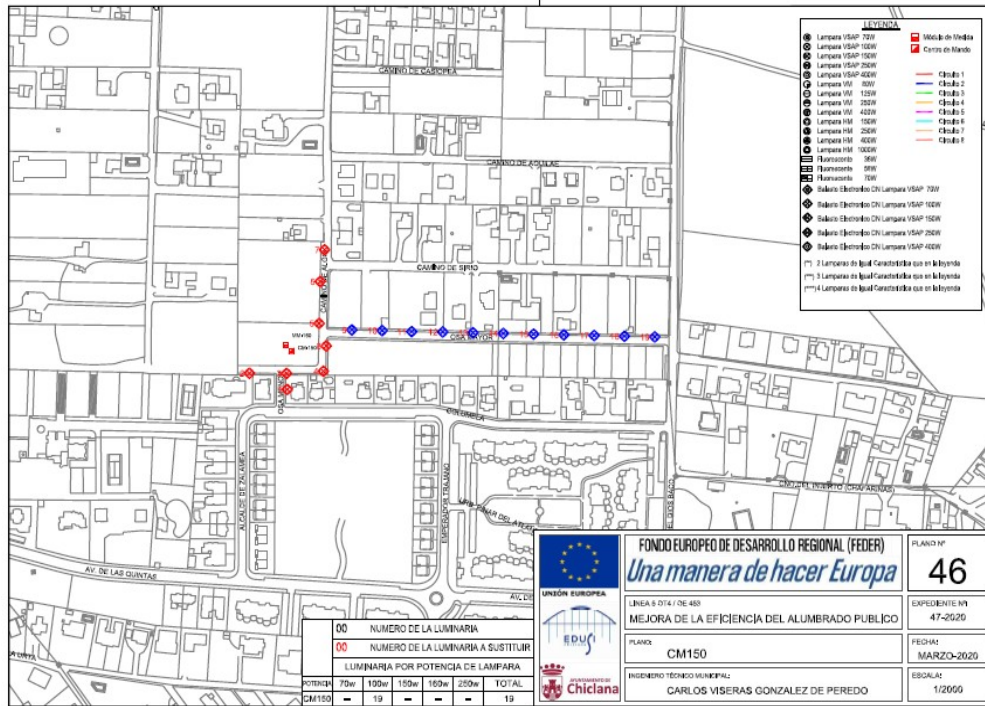
Secretaría General



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



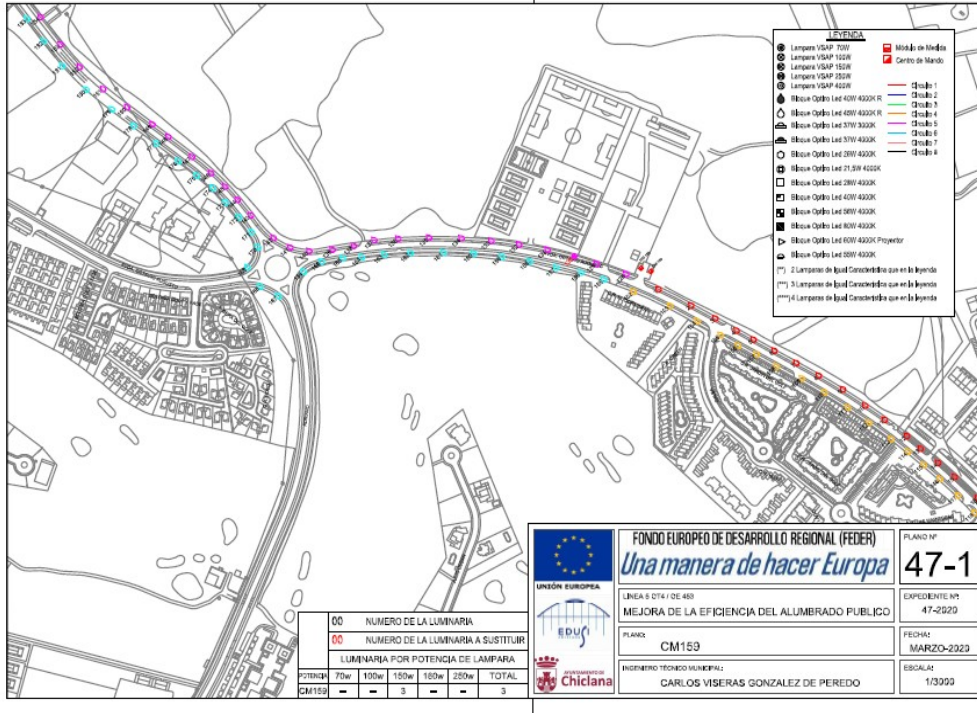
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

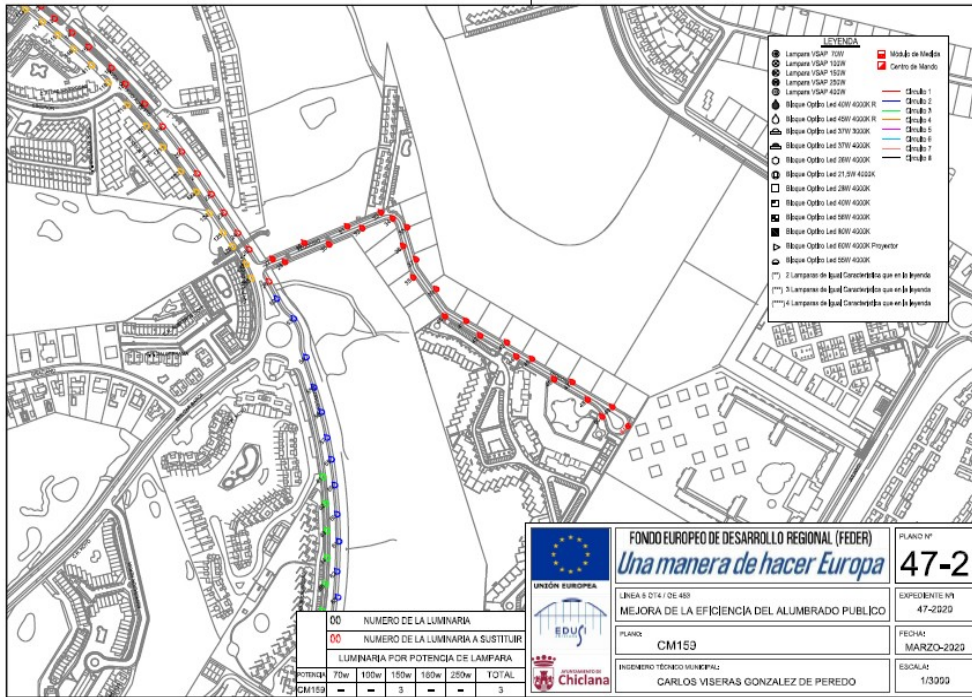
Secretaría General



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1e1

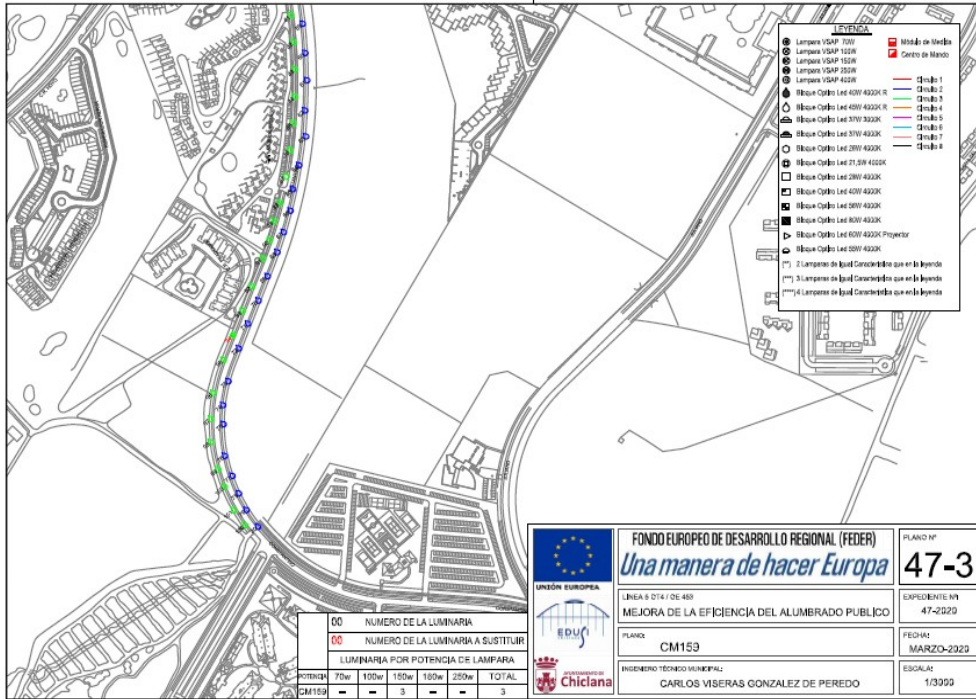
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1e1>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



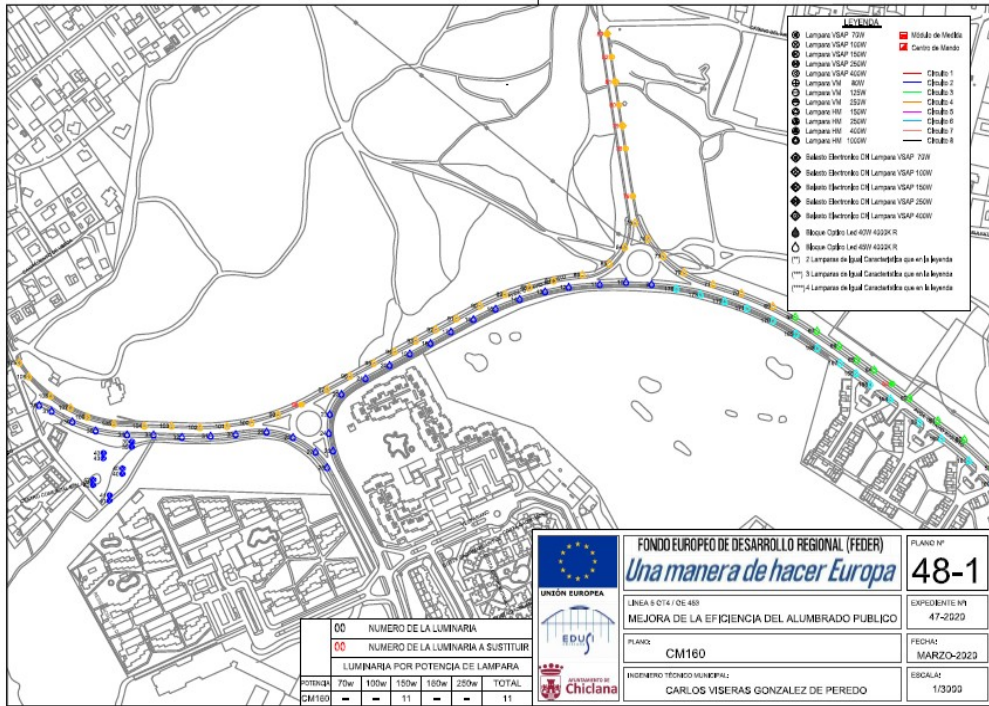
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Una manera de hacer Europa
 LINEA 5-DT4/DE-483
MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL ALUMBRADO PUBLICO
 PLANIC: CM159
 INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO

PLANO Nº: 47-3
 EXPEDIENTE Nº: 47-2020
 FEDER: MARZO-2020
 ESCALA: 1/3000

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



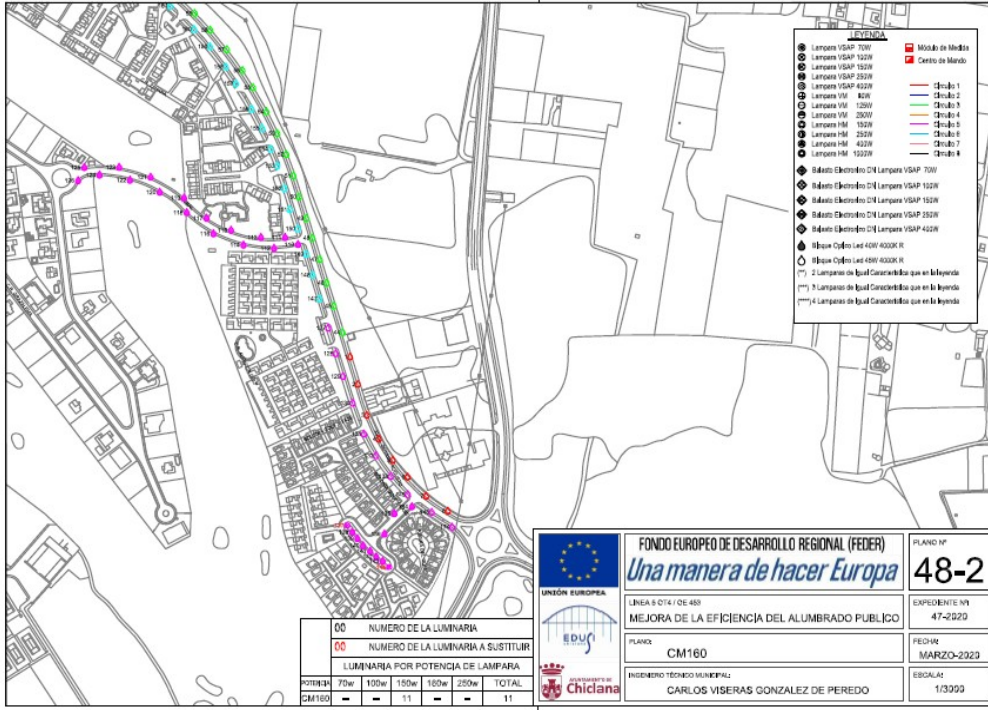
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

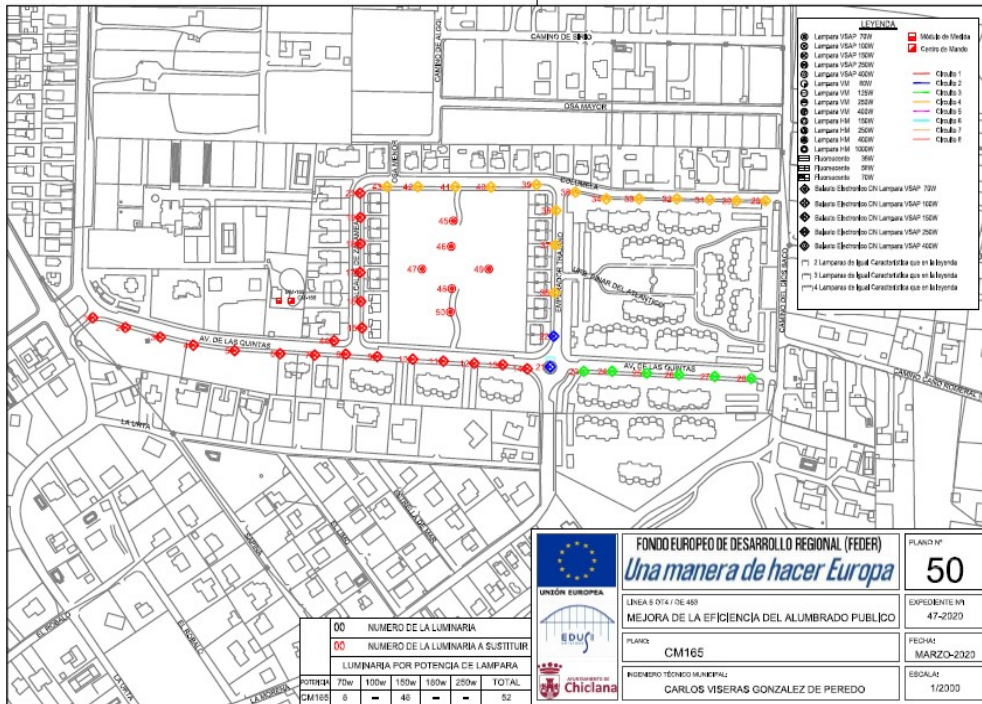
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

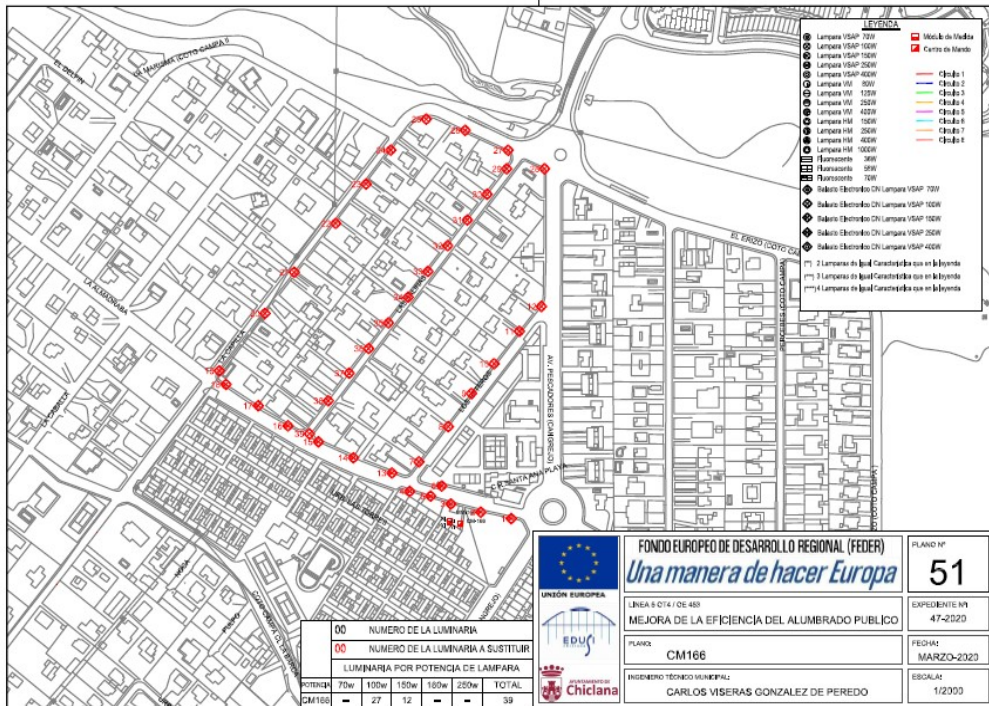
Secretaría General



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Una manera de hacer Europa

LINEA 4 OT4 / OE 468
MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL ALUMBRADO PUBLICO

PLANIC: **CM166**

INGENIERO TECNICO MUNICIPAL:
CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO

PLANO Nº: **51**
 EXPEDIENTE Nº: **47-2020**
 FECHA: **MARZO-2020**
 ESCALA: **1/2000**

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



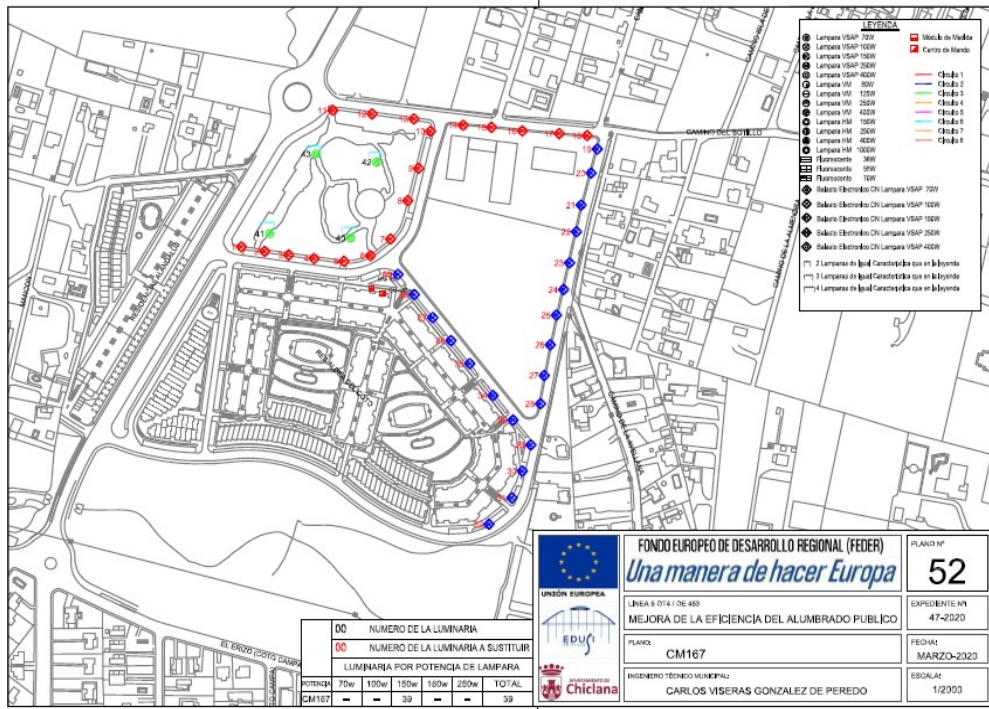
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



| 00 | NÚMERO DE LA LUMINARIA | | | | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|------|------|------|------|-------|
| 00 | NÚMERO DE LA LUMINARIA A SUSTITUIR | | | | | |
| LUMINARIA POR POTENCIA DE LAMPARA | | | | | | |
| POTENCIA | 70w | 100w | 150w | 180w | 250w | TOTAL |
| CM167 | - | - | 39 | - | - | 39 |

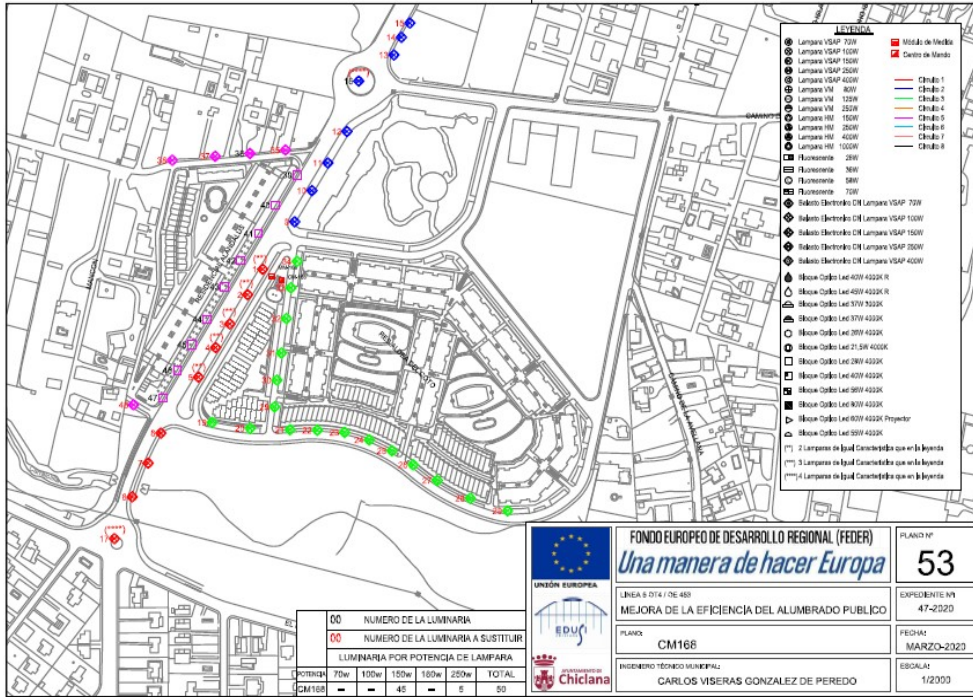
| | |
|--|------------------------|
| FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) | PLANO Nº: 52 |
| | EXPEDIENTE Nº: 47-2020 |
| LÍNEA 6.074 / DE.488 | FECHA: MARZO-2020 |
| MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO | EBICAL: 1/2000 |
| PLANO: CM167 | |
| INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO | |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

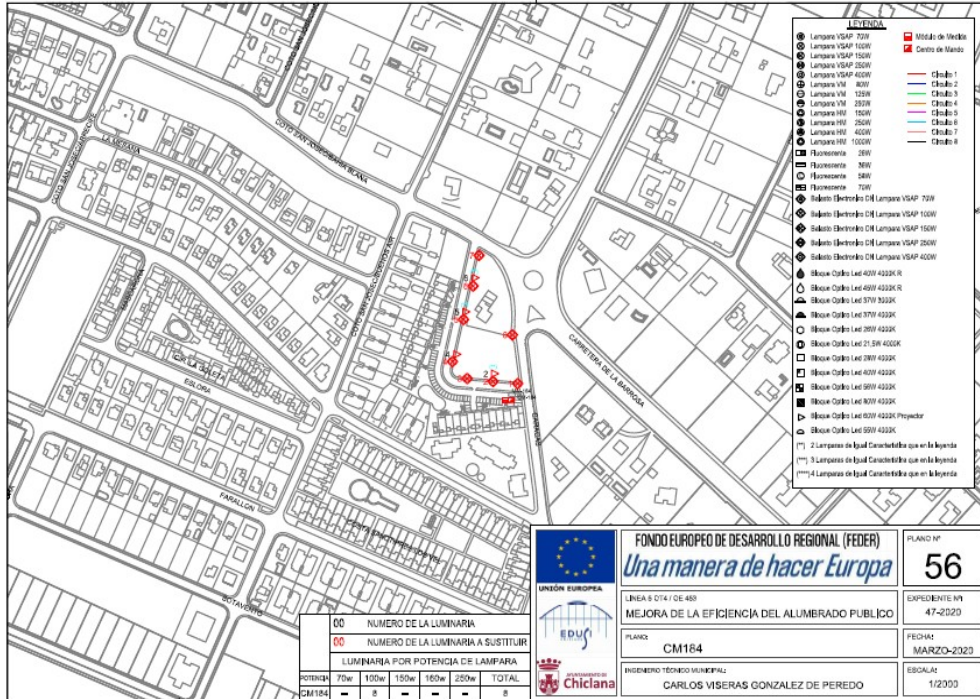
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Una manera de hacer Europa

MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO

PLANO Nº 56
 EXPEDIENTE Nº 47-2020
 FECHA: MARZO-2020
 EBOALAC
 1/2000

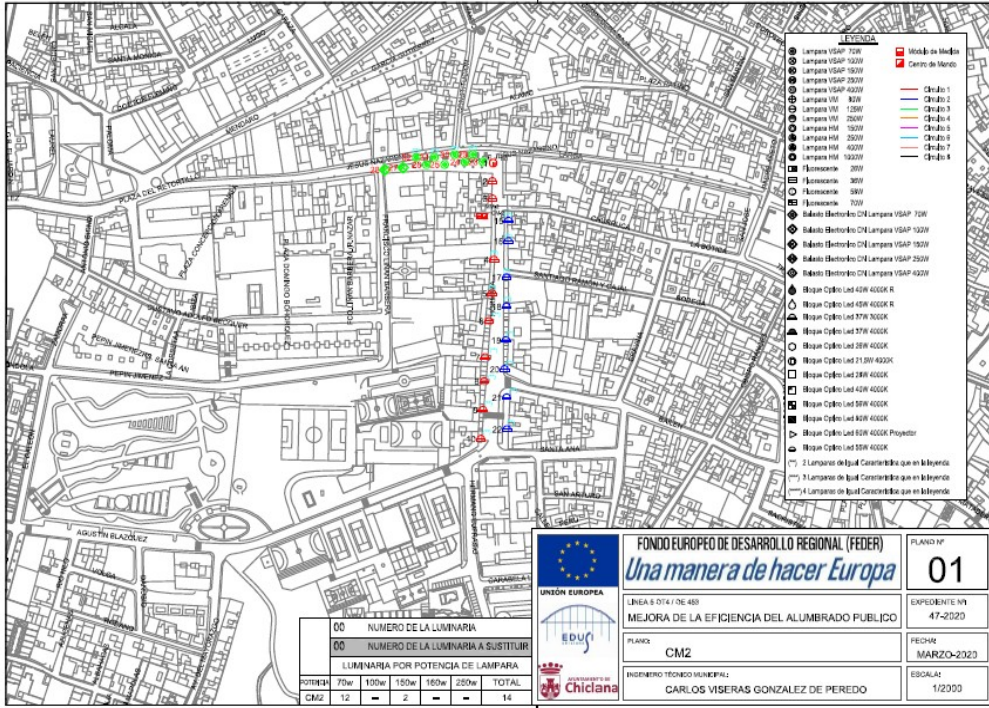
PLANO: CM164
INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

**LOTE 2:
CASCO URBANO Y LOS GALLOS**



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

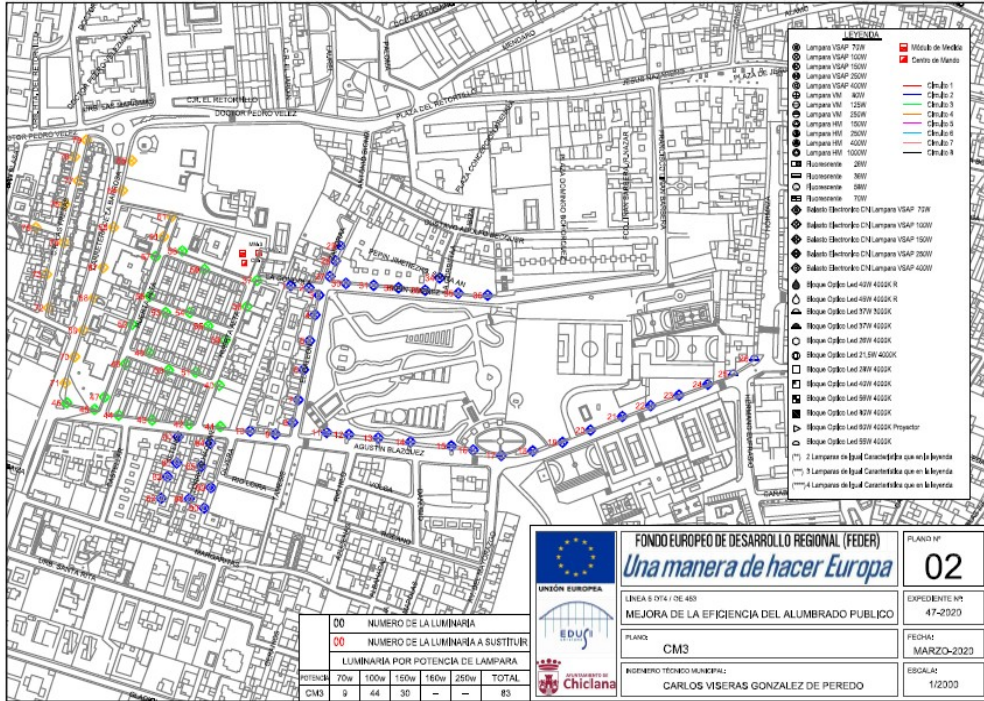
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

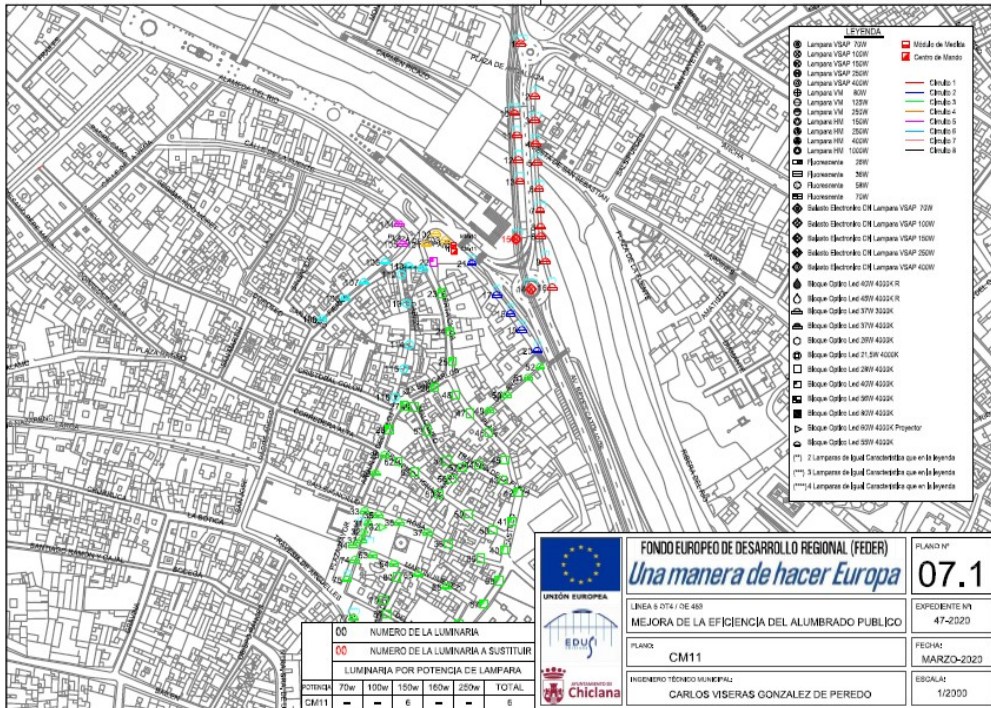


FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Una manera de hacer Europa
 LÍNEA 6 0741 DE 483
MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO
 PLANO Nº: **02**
 EXPEDIENTE Nº: 47-2020
 FECHA: MARZO-2023
 INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO
 EBICAL: 1/2030

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej



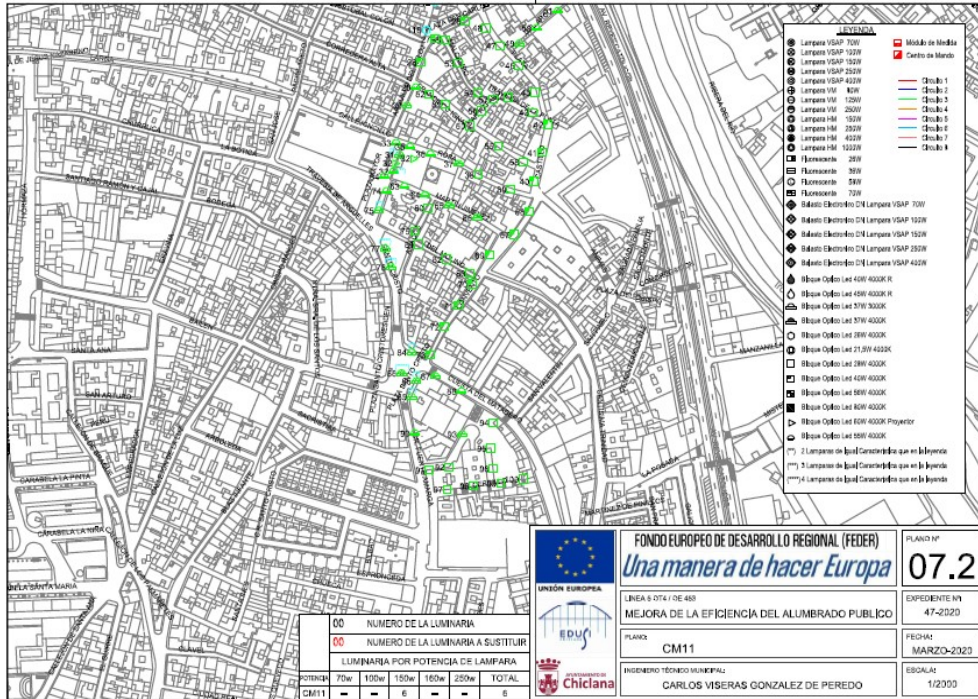
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

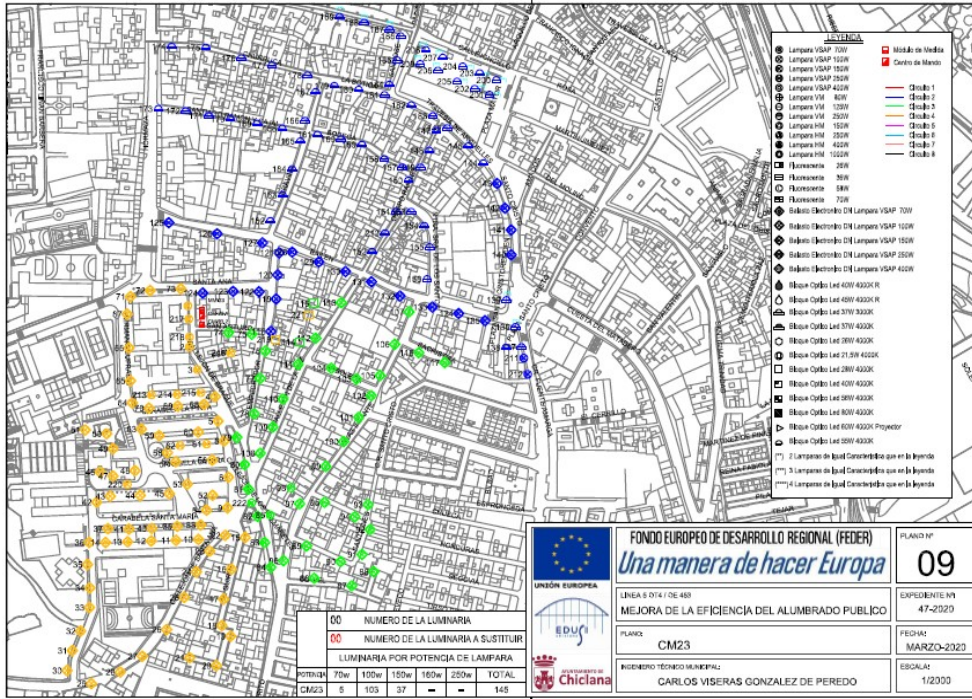
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

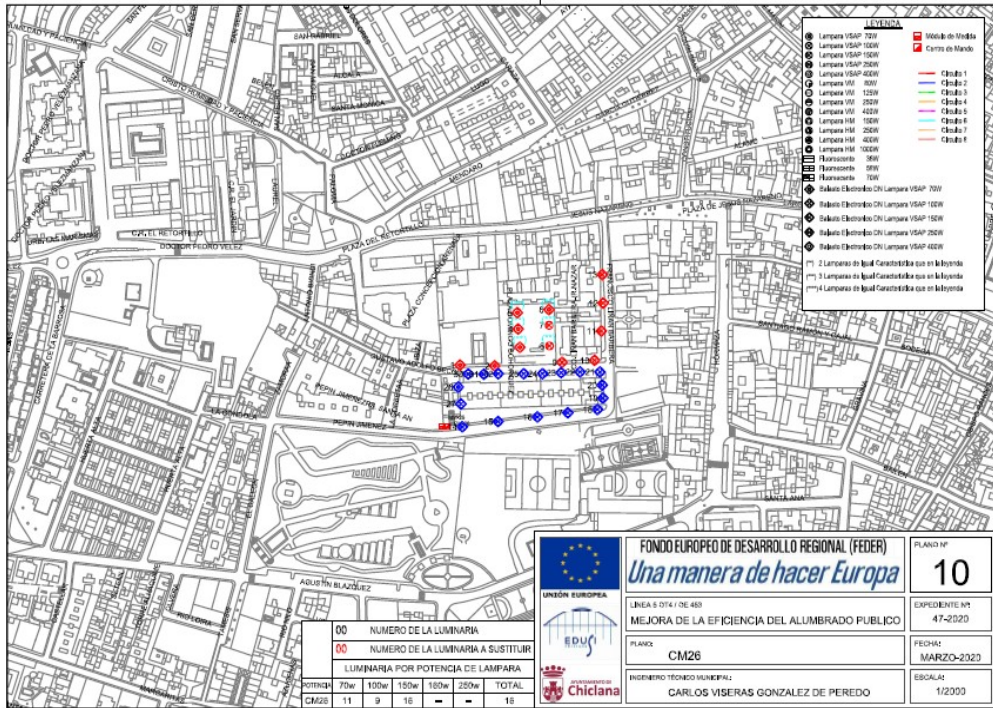
Secretaría General



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

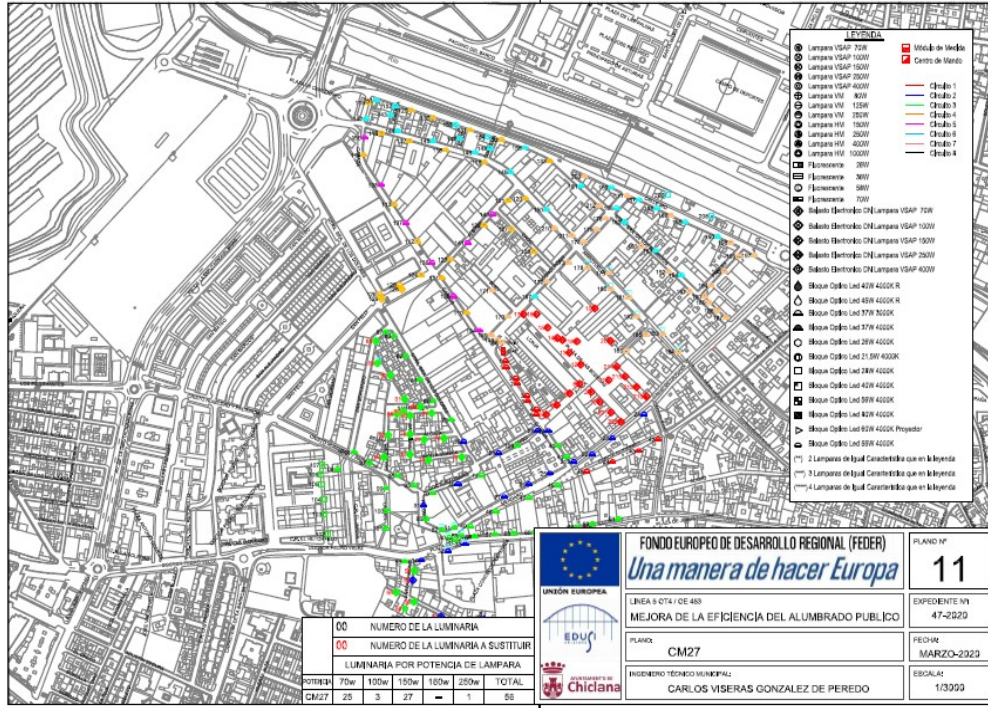
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



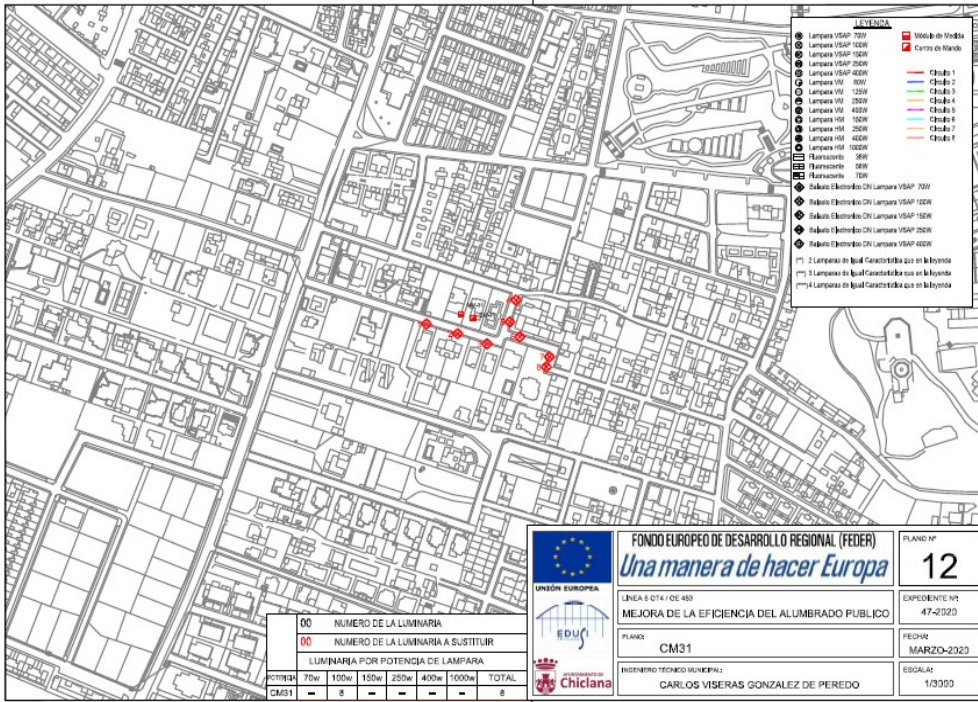
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Una manera de hacer Europa
 LINEA 4 QTA / DE 485
MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL ALUMBRADO PUBLICO
 PLAN: CM27
 INGENIERO TECNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO

PLANO Nº **11**
 EXPONENTE Nº 47-2020
 FECHA: MARZO-2020
 ESCALA: 1/3000

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

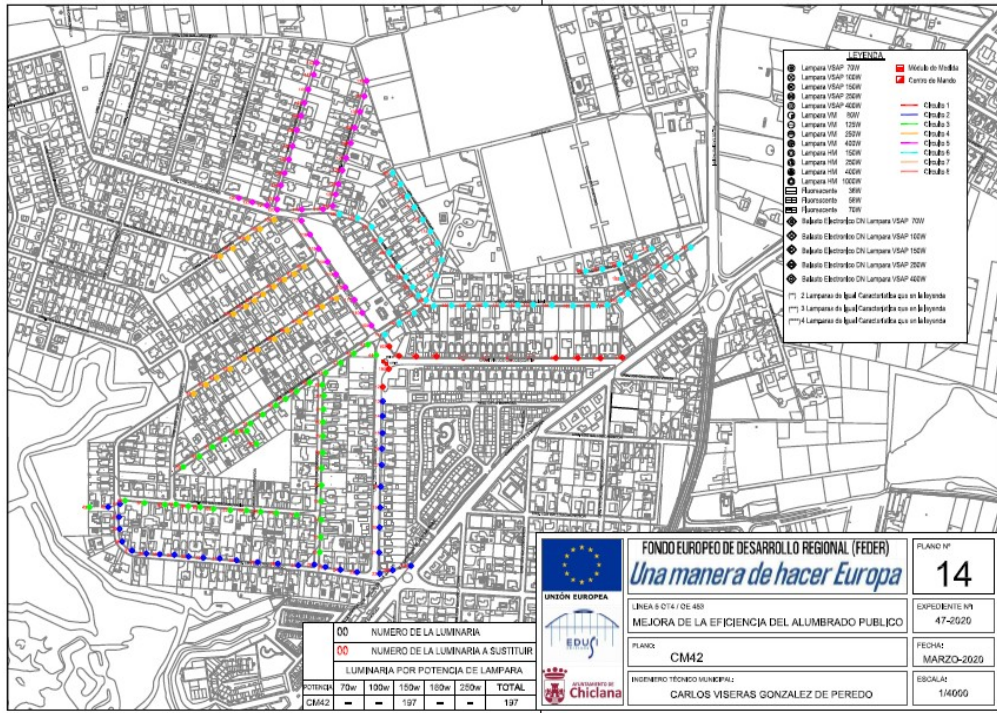
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Una manera de hacer Europa

LINEA 4 OT4 / DE 483
MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL ALUMBRADO PUBLICO

PLANOS: **CM2**

INGENIERO TECNICO MUNICIPAL:
CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO

PLANO Nº: **14**
 EXPEDIENTE Nº: **47-2020**
 FECHA: **MARZO-2020**
 ESCALA: **1/4000**

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

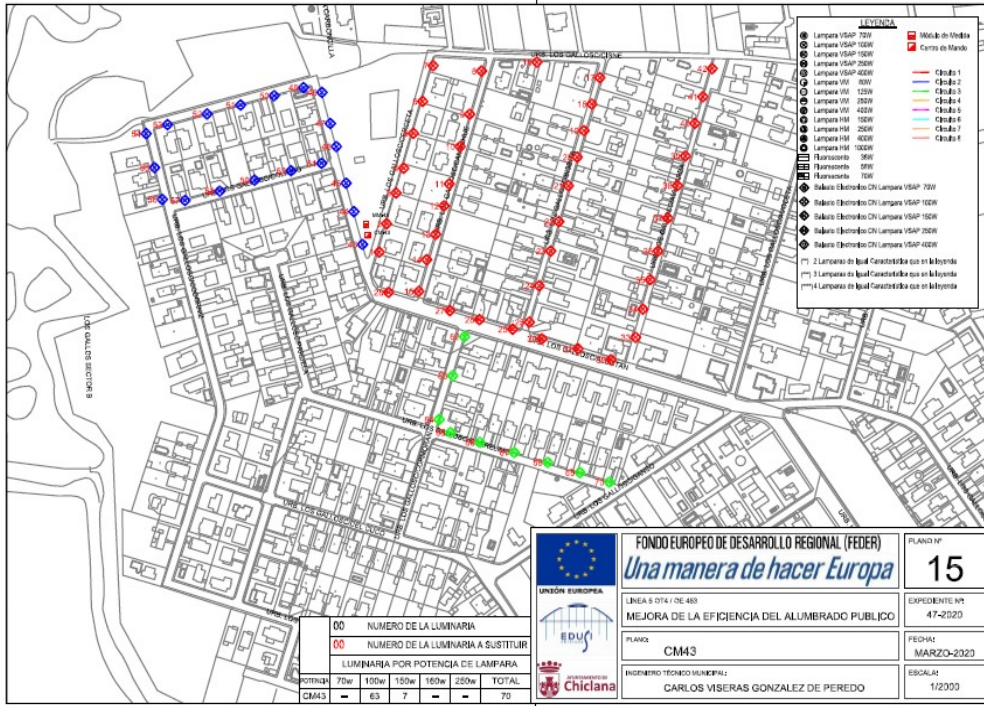
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



| | | | | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|------|------|------|-------|
| 00 | NUMERO DE LA LUMINARIA | | | | |
| 00 | NUMERO DE LA LUMINARIA A SUSTITUIR | | | | |
| LUMINARIA POR POTENCIA DE LAMPARA | | | | | |
| POTENCIA | 70w | 100w | 150w | 250w | TOTAL |
| CM43 | - | 63 | 7 | - | 70 |

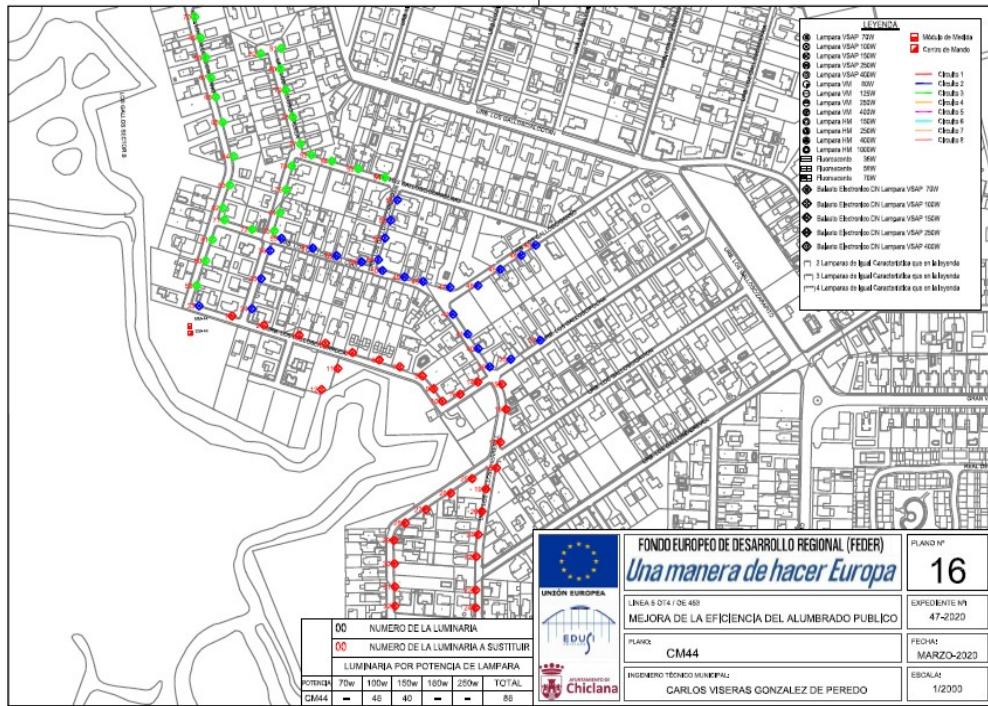
| | |
|--|--------------------------|
| FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) | PLANO Nº 15 |
| | EXPEDIENTE Nº 47-2020 |
| LÍNEA 6 074 / 06 403 MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO | FECHA: MARZO-2020 |
| PLANO: CM43 | ESCALA: 1/2000 |
| INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO | |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



| 00 | NÚMERO DE LA LUMINARIA | | | | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|------|------|------|------|-------|
| 00 | NÚMERO DE LA LUMINARIA A SUSTITUIR | | | | | |
| LUMINARIA POR POTENCIA DE LAMPARA | | | | | | |
| POTENCIA | 70w | 100w | 150w | 160w | 250w | TOTAL |
| CM44 | - | 46 | 40 | - | - | 86 |

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Una manera de hacer Europa

LÍNEA 6 D14 / DE 451
MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO

PLAN Nº **16**
 EXPEDIENTE Nº **47-2020**
 FECHA: **MARZO-2020**

PLAN Nº **CM44**
 INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: **CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO**
 ESCALA: **1/2000**



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

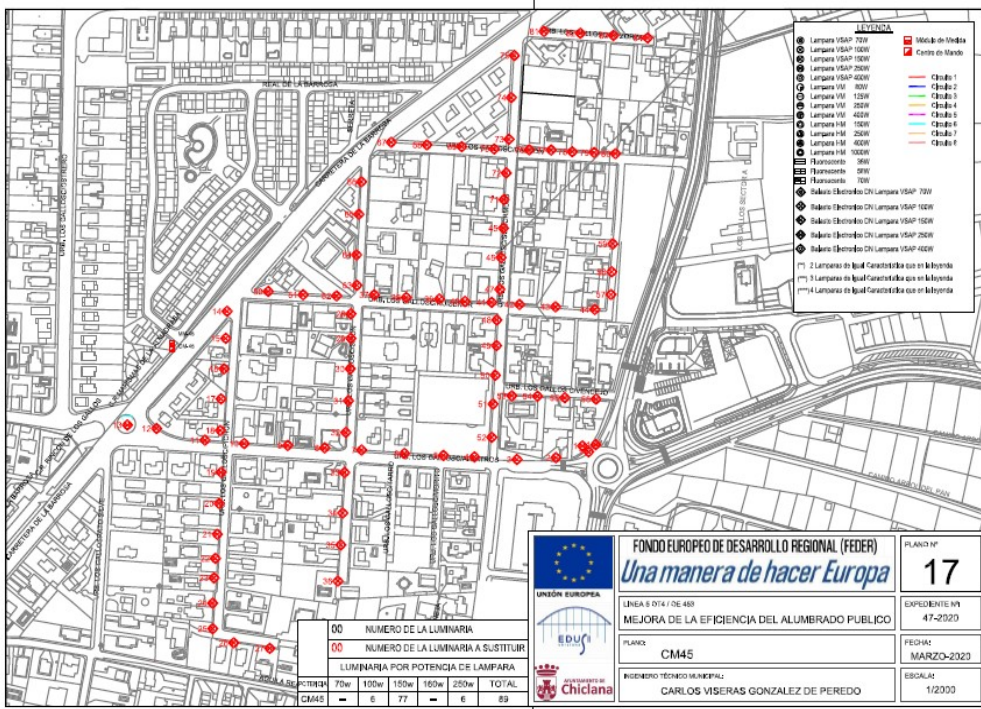
La autenticidad de este documento puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



| | | | | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|------|------|------|-------|
| 00 | NUMERO DE LA LUMINARIA | | | | |
| 00 | NUMERO DE LA LUMINARIA A SUSTITUIR | | | | |
| LUMINARIA POR POTENCIA DE LAMPARA | | | | | |
| | 70w | 100w | 150w | 250w | TOTAL |
| CM45 | 6 | 77 | 6 | 89 | |

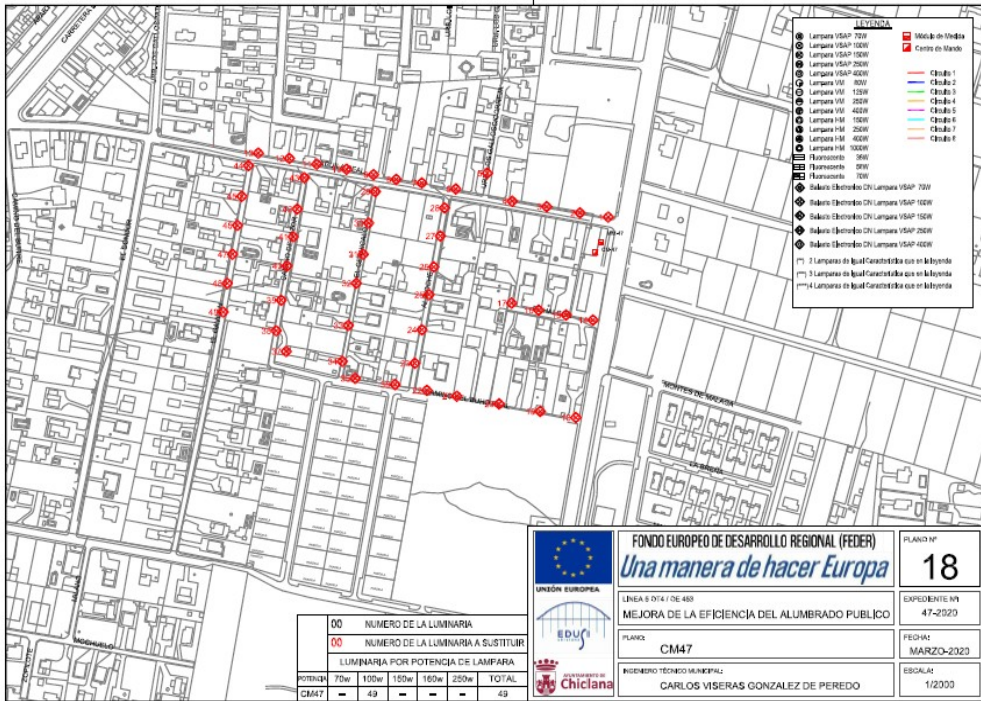
| | | |
|--|----------------|------------|
| FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) <i>Una manera de hacer Europa</i> | PLANO Nº | 17 |
| | EXPERIMENTO Nº | 47-2020 |
| MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL ALUMBRADO PUBLICO | FECHA: | MARZO-2020 |
| PLAN: CM45 INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO | ESCALA: | 1/2000 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

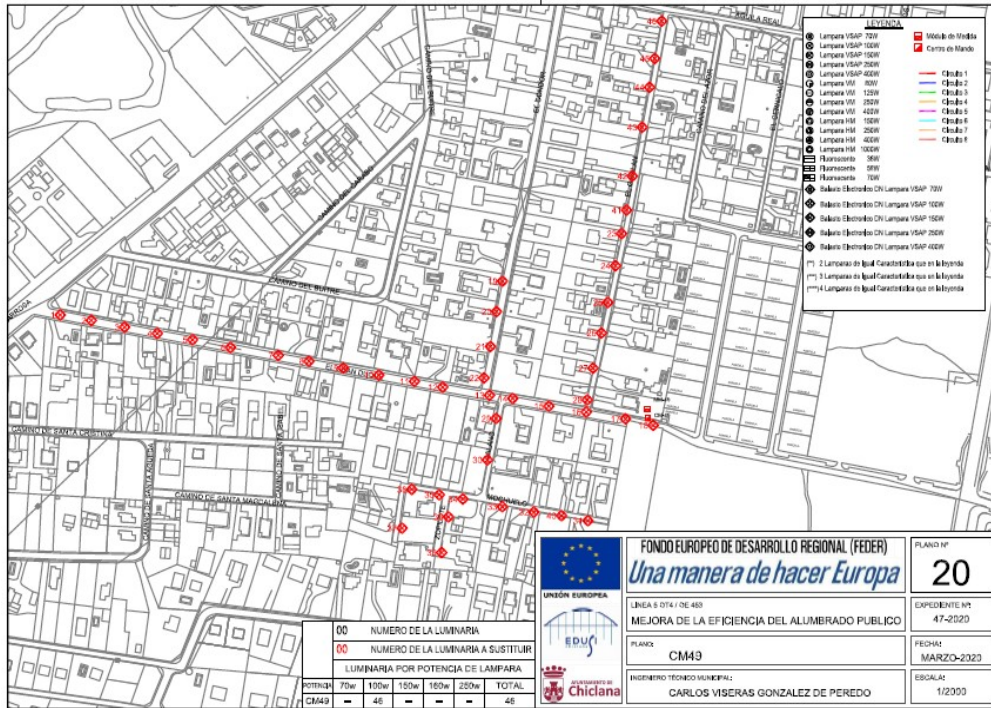


| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

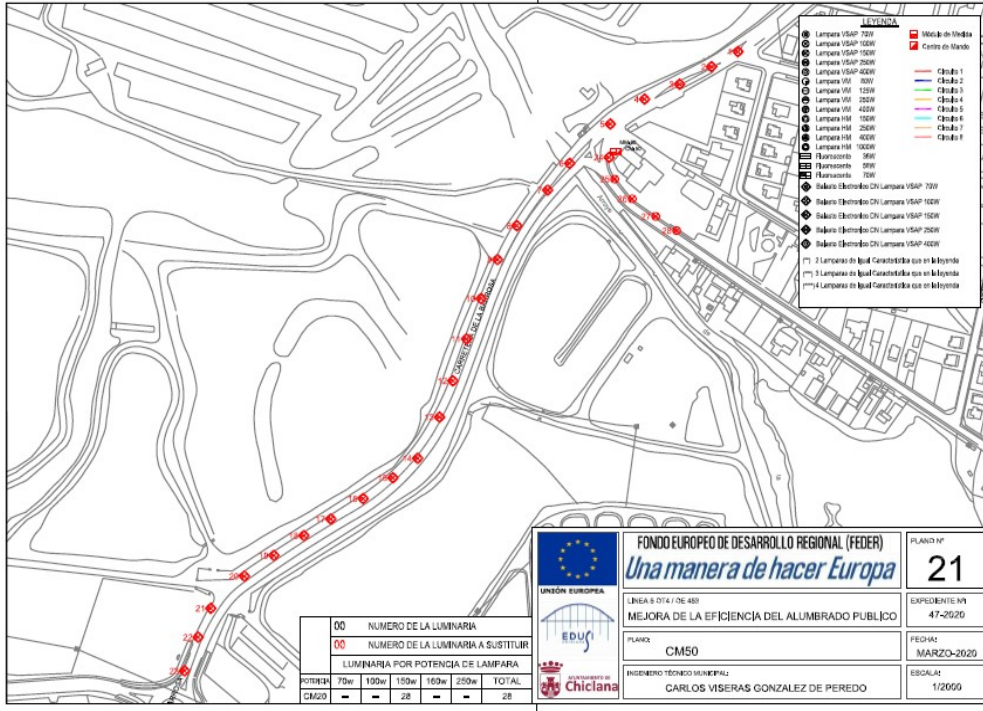
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

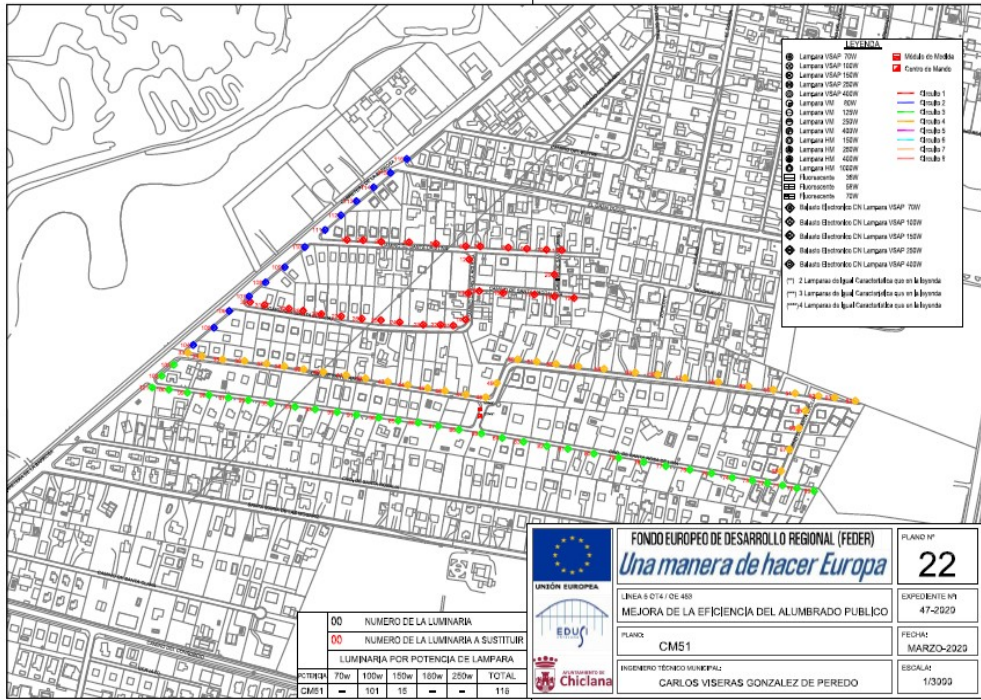
Secretaría General



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

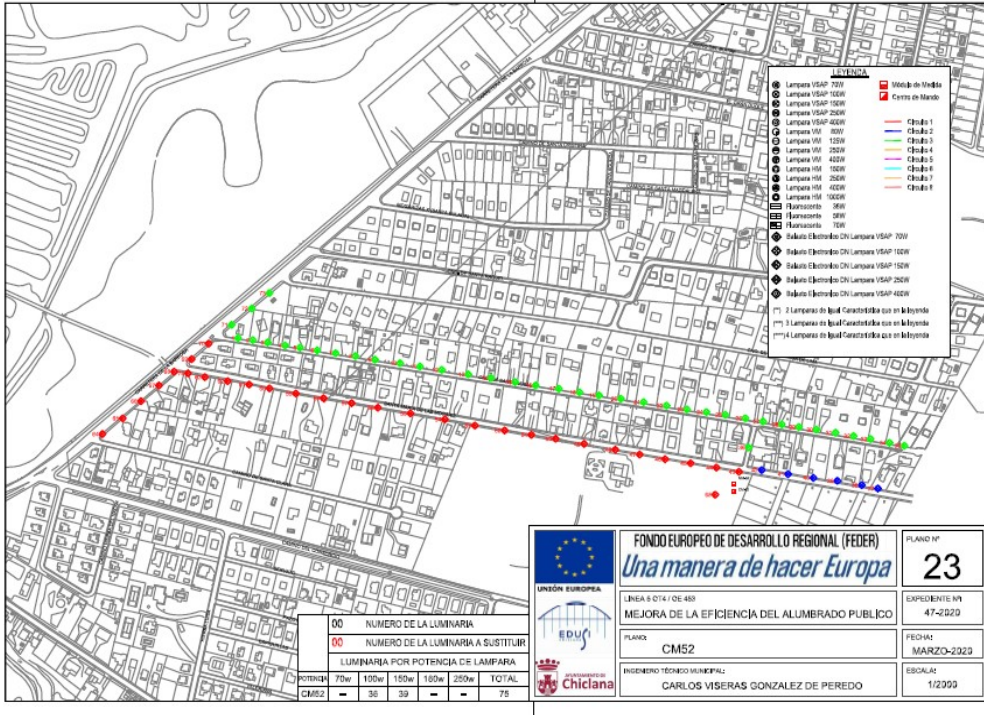
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



| | | | | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|------|------|------|-------|
| 00 | NÚMERO DE LA LUMINARIA | | | | |
| 00 | NÚMERO DE LA LUMINARIA A SUSTITUIR | | | | |
| LUMINARIA POR POTENCIA DE LAMPARA | | | | | |
| POTENCIA | 70w | 100w | 150w | 250w | TOTAL |
| CM52 | - | 36 | 39 | - | 75 |

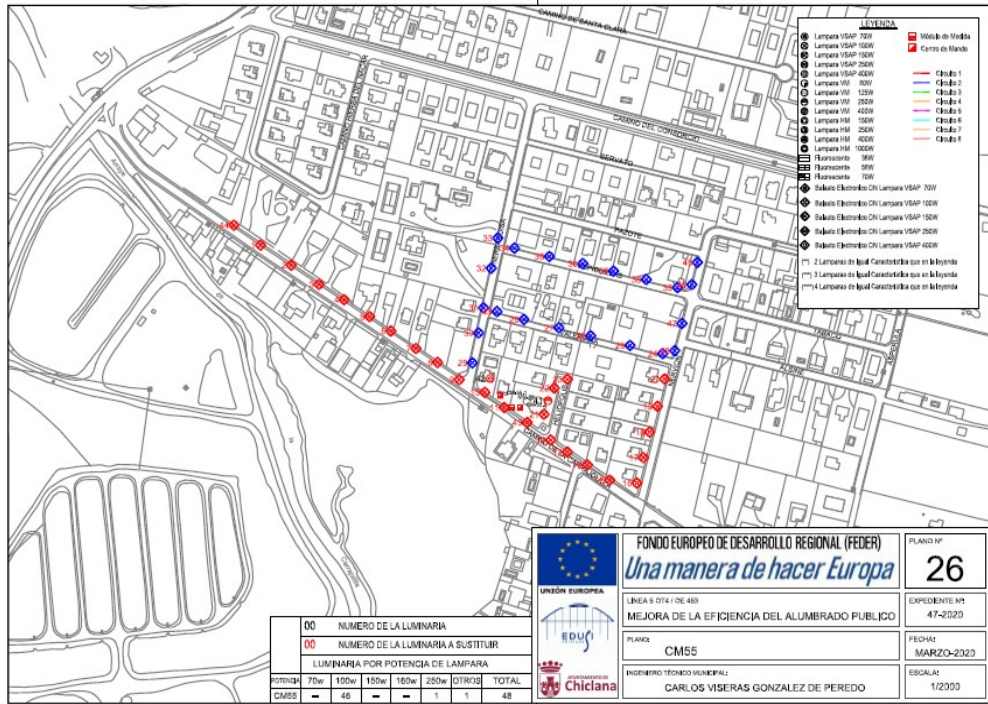
| | |
|--|------------------------------|
| FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) | FLANO Nº 23 |
| | EXPEDIENTE Nº 47-2020 |
| LÍNEA 6 074 / DE 488 MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO | FECHA: MARZO-2020 |
| PLANIC: CM52 | ESCALAS: 1/2000 |
| INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO | |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



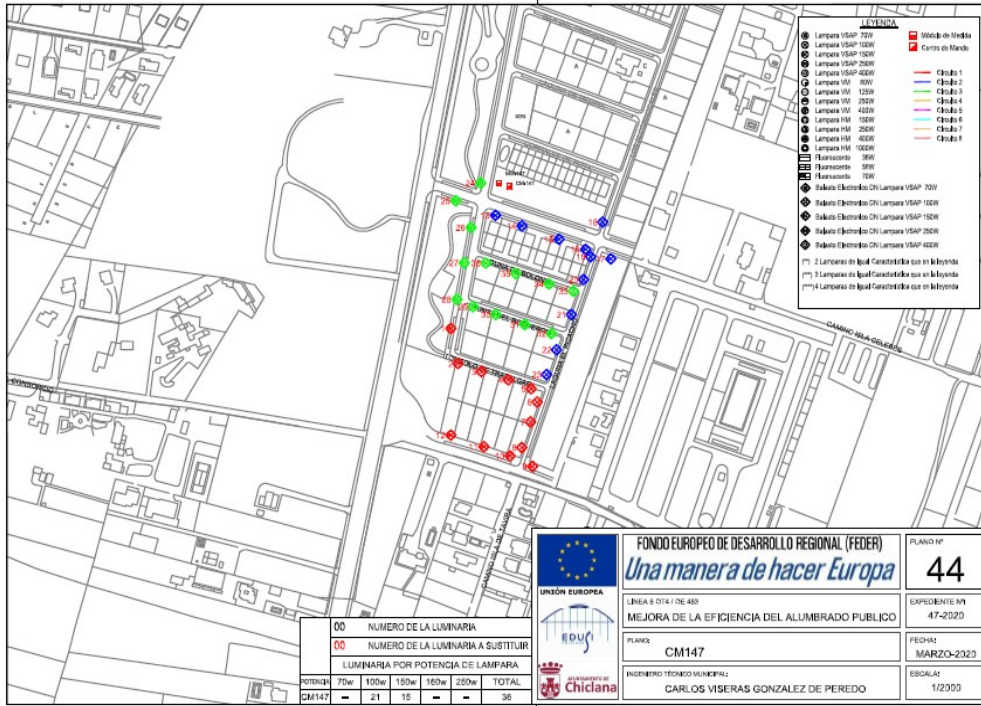
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

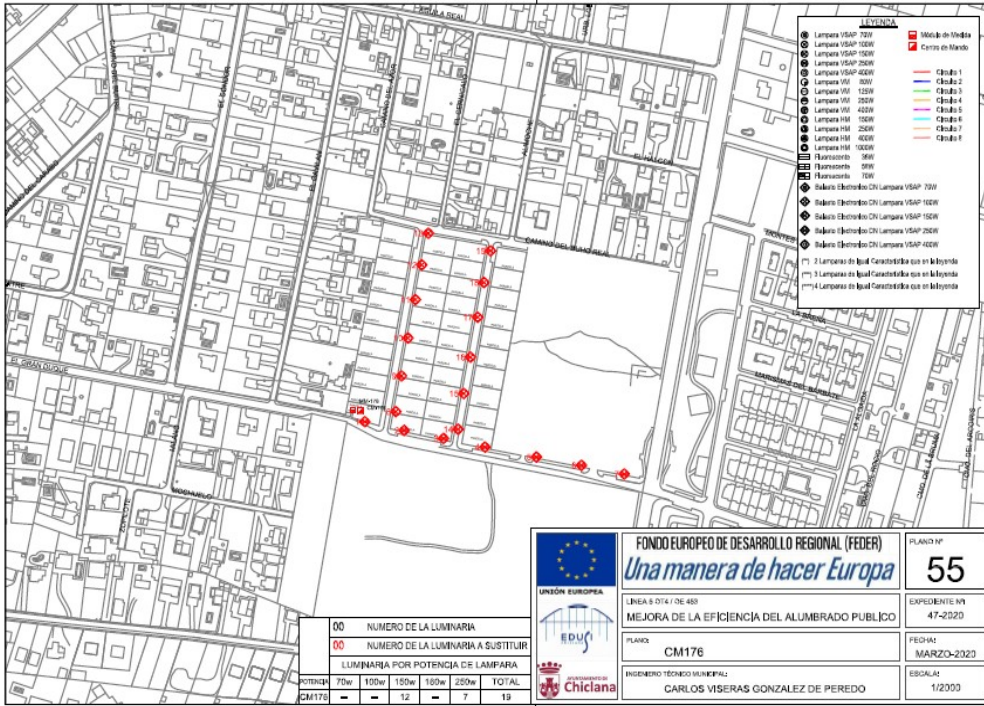
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| | |
|---|-----------|
| 6.- PRECIO DEL CONTRATO..... | 8 |
| 7.- DURACION DEL CONTRATO..... | 9 |
| 8.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR..... | 9 |
| 9.- PERFIL DE CONTRATANTE..... | 10 |
| 10.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN..... | 10 |
| II. ADJUDICACIÓN..... | 10 |
| 11.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN..... | 8 |
| 12.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN..... | 11 |
| 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN..... | 15 |
| 14.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS..... | 17 |
| 15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE..... | 18 |
| 16.- MESA DE CONTRATACION..... | 18 |
| 17.- EXAMEN DE PROPOSICIONES..... | 18 |
| 18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN..... | 19 |
| 19.- GARANTÍA PROVISIONAL..... | 25 |
| 20.- GARANTÍA DEFINITIVA..... | 25 |
| 21.- ADJUDICACIÓN..... | 27 |
| 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO..... | 28 |
| 23.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA..... | 28 |
| III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... | 28 |
| 24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... | 28 |
| 25.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... | 29 |
| 26.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA..... | 30 |
| 27.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR DE INFORMACIÓN..... | 30 |
| 28.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD..... | 31 |
| 29.-FACTURACIÓN Y PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO..... | 31 |
| 30.- REVISIÓN DE PRECIOS..... | 32 |
| 31.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES..... | 32 |
| 32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO..... | 36 |
| 33.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS..... | 37 |
| 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINSTRACIÓN..... | 38 |
| 35.- MEDIDAS ANTIFRAUDE..... | 39 |
| 36.- RIESGO Y VENTURA..... | 39 |
| 37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO..... | 40 |
| 38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE..... | 40 |
| 39.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN..... | 41 |
| 40.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL..... | 41 |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

| | |
|---|----|
| ANEXO I | 43 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE..... | 43 |
| ANEXO II | 44 |
| PROPOSICIÓN ECONÓMICA..... | 44 |
| ANEXO III | 46 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN..... | 46 |
| ANEXO IV | 47 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA..... | 47 |
| ANEXO V | 48 |
| CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD..... | 48 |
| ANEXO VI | 49 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES..... | 49 |
| ANEXO VII | 50 |
| MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS..... | 51 |
| ANEXO VIII | 52 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS..... | 52 |

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se encuentra ejecutando la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible", aprobada por Resolución de 10 de diciembre de 2018 (BOE nº 304, de 18 de diciembre de 2018), de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve definitivamente la tercera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, efectuada por las Órdenes Ministeriales de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/2427/2015 y HAP/888/2017, mediante la cual se concede al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera una ayuda asignada de 10.000.000 de € del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que se corresponde con el 80% de la inversión total prevista.

La Estrategia DUSI "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible" aborda los cinco retos urbanos (económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales) que afectan a las zonas urbanas y promueve vínculos entre el ámbito urbano y el rural, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de FEDER (Reglamento (UE) N º 1301/2013, de 17 de diciembre de 2013).

Mediante la Estrategia DUSI "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible", el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera responde a un modelo que pretende mejorar la

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General




calidad urbana y la calidad de vida de los chiclaneros y las chiclaneras y a la vez mejorar la funcionalidad y la organización del sistema urbano de la ciudad.

Para ello, la Estrategia DUSI "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible" tiene como objetivos estratégicos a largo plazo los que se detallan a continuación:

- ➔ Protección, promoción y aprovechamiento del patrimonio natural e histórico.
- ➔ Mayor eficiencia en el uso de los recursos, de forma que se alcance un crecimiento inteligente.
- ➔ Reducción de la población en riesgo de exclusión social.
- ➔ Diversificación de la economía y reducción de la dependencia del sector turístico, así como la mejora de la competitividad del tejido empresarial.
- ➔ Fomentar el crecimiento sostenible y limitar la emisión de gases contaminantes a la atmósfera.


Para alcanzar dichos objetivos estratégicos, este proyecto se concreta en tres ejes principales: la Sostenibilidad, las TIC y la Integración, que a su vez cuentan con hasta un total de 4 objetivos temáticos con 10 líneas de actuación: 9 de ellas asociadas a los cuatro Objetivos Temáticos que se contemplan en el Eje 12: Desarrollo urbano integrado y sostenible del POPE 2014-2020; y 1, asociada al Eje 13, para la asistencia técnica de gestión y comunicación de la Estrategia DUSI.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

| OBJETIVOS TEMÁTICOS | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | LÍNEAS DE ACTUACIÓN |
|--|-----------------------|--|
|  OT2 | 233 | 1 Transformación digital de los servicios públicos. |
| | 233 | 2 Implantación de plataformas de gestión de Smart City |
|  OT4 | 451 | 3 Optimización de los sistemas de transporte público urbanos e interurbanos. |
| | 451 | 4 Fomento de la movilidad urbana sostenible mediante la implantación de bicicletas públicas y carriles bici. |
| | 453 | 5 Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público. |
|  OT6 | 634 | 6 Mejora de las infraestructuras turísticas y culturales existentes. |
| | 652 | 7 Acciones de mejora del sistema de abastecimiento de los recursos hídricos. |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

| OBJETIVOS TEMÁTICOS | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | | LÍNEAS DE ACTUACIÓN |
|--|-----------------------|----|---|
|  OT9 | 982 | 8 | Desarrollo de la innovación y fomento de la competitividad y de diversificación del tejido empresarial del municipio. |
| | 982 | 9 | Actuaciones de rehabilitación de viviendas para la integración social de barrios desfavorecidos. |
| - | - | 10 | Asistencia Técnica a la Gestión y a la Comunicación de la EDUSI. |

El objeto del servicio contemplado en este Pliego se corresponde a trabajos a desarrollar en el marco de las Operación definida y presentada por la Delegación de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en calidad de Unidad Ejecutora, al amparo de la Convocatoria de Expresiones de Interés realizada por la Unidad de Gestión de la Estrategia DUSI "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible", siendo ésta la siguiente:

| DENOMINACIÓN OPERACIÓN | CÓDIGO DE LA OPERACIÓN | OBJETIVO TEMÁTICO | OBJETIVO ESPECÍFICO | LÍNEA DE ACTUACIÓN |
|--|------------------------|--|--|---|
| Renovación de puntos de luz del alumbrado público municipal para aumentar la eficiencia del consumo energético y reducir la contaminación. | FCL03AN10402 | OT 4 | Mejora de eficiencia energética y aumento de energía renovable en las áreas urbanas. | LA 5 |
| | | Favorecer la transición a una economía baja carbono en todos los sectores. | | Mejora de la eficiencia del alumbrado en público. |

El Ayuntamiento de la Chiclana entiende que la eficiencia energética es un aspecto esencial para un crecimiento sostenible, así como una de las formas más rentables para reforzar la seguridad del abastecimiento energético y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y otras sustancias contaminantes, por lo considera que es necesario impulsar actuaciones tendentes a la mejora de esta.

El consumo energético de un municipio por medio de su alumbrado público supone un gasto significativo del mismo. La constante iluminación de las vías ya sea mediante luminarias, señales luminosas o paneles informativos, es fundamental en la rentabilidad del mismo. Por otra parte, no siempre un mayor consumo energético equivale a un mejor

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

servicio. Se conseguirá un grado de eficiencia óptima cuando el consumo y el confort estén en la proporción adecuada.

El ahorro energético obtenido con la incorporación de tecnología LED en el alumbrado exterior ha podido constatarse con anterioridad en otras obras e instalaciones realizadas por el Ayuntamiento de Chiclana. Es por esto por lo que se propone continuar el proceso de sustitución de las luminarias convencionales del alumbrado exterior existente, con objeto de progresar paulatinamente en la obtención de una instalación renovada y mucho más eficiente.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto del presente contrato el suministro para la sustitución de 3.546 luminarias de VSAP y Halogenuros Metálicos de distintos modelos y potencias, incluidas en 57 cuadros de mandos definidos según relación detallada en el Pliego Técnico y sus Anexos, mediante el suministro e instalación de luminarias de tecnología LED.

El suministro tendrá lugar en tres grandes zonas: La Playa, los Gallos y el Casco Urbano, dividiéndose la licitación en dos Lotes:

- **Lote 1:** Zona de La Playa.
- **Lote 2:** Zona del Caso Urbano y Los Gallos.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es la siguiente:

- 31 527 200-8 Luces para alumbrado exterior,
- 31 527 260-0 Sistemas de alumbrado
- 31 680 000-6 Materiales y accesorios eléctricos,
- 31 200 000-8 Aparatos de distribución y control de electricidad
- 31 310 000-2 Redes de distribución
- 34 028 500-3 Equipo de alumbrado de calles
- 45 316 000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ***** [C.A.V.G.P.], y suscrita por la Concejala Delegada del Área, con fecha 6 de agosto de 2020, que se encuentra incorporada al expediente y particularmente en el antes referido Pliego de Prescripciones Técnicas.

El suministro, sujeto a regulación armonizada, se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Al estar dividido el contrato en lotes, los licitadores podrán optar por la totalidad del objeto del contrato, por uno o por varios de los lotes.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LCSP, porque comprende prestaciones propias del contrato de servicios (artículo 17 LCSP) y contrato de suministro (artículo 16 de la LCSP). La prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico es la de suministros, según se desprende del estudio económico del contrato, por lo que para su adjudicación deberán seguirse las normas establecidas para los mismos.

Está sujeto a regulación armonizada por superar el umbral de 214.000,00.-Euros establecido en el artículo 21.1.b) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

4.- COFINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

La actuación objeto del contrato está cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Pluriregional de España (POPE), con cargo a la aplicación presupuestaria 165/627.01 y proyecto de gastos con financiación afectada 2020/2/165/3/1.

El 20% restante de la actuación se financiará con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento actual o futuro, que se incorporarán a la aplicación y proyecto indicados.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los suministros y servicios, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

5.1.- El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS **1.382.400,00.-Euros**), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Importe del suministro: 1.142.479,34.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 239.920,66.-Euros

El presupuesto de cada uno de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

- Lote 1. Suministro e instalación en zona de La Playa.

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de 793.279,94.-Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 655.603,26.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 137.676,68.-Euros

- Lote 2. Suministro e instalación en zonas del Centro Urbano y Los Gallos.

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de 589.120,06.-Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 486.876,08.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 102.243,98.-Euros

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación de conformidad con el informe del Ingeniero Técnico Municipal, como sigue:

| DESCRIPCIÓN: | COSTE ANUAL | % SOBRE EL TOTAL |
|-----------------------------------|----------------|------------------|
| GASTOS DE PERSONAL | 120.148 | 15 |
| MATERIAL ELÉCTRICO CONSUMIBLE | 5.184 | |
| COSTE DE MAQUINARIA A UTILIZAR | 13.542 | |
| COSTE DIRECCIÓN Y OFICINA TÉCNICA | 6.430 | |
| PRUEBAS TÉCNICA Y LEGALIZACIONES | 17.100 | |
| OTROS GASTOS | 5.440 | 85 |
| COSTE LUMINARIAS A INSTALAR | 974.636 | |
| TOTAL PRESUPUESTO | 1.142.479,34 € | |
| IVA 21% | 239.920,66 € | |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

| | | |
|-------------------------------------|---------------------|--|
| TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN | 1.382.400,00 | |
|-------------------------------------|---------------------|--|

5.2.-Valor estimado.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (1.370.975,21.-€), I.V.A. excluido, teniendo en cuenta su duración inicial y el porcentaje de modificación previsto del 20%.

6.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de los suministros contratados conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

7.- DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de DIEZ MESES, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice.

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción formal, empezando a contar a partir de ese momento el plazo de garantía y mantenimiento.

Este contrato de suministro se enmarca en la EDUSI “Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible”, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Eje Urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020.

8.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el ANEXO I de este Pliego.

9.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN

11.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

El expediente para la contratación de estos servicios se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, la licitación se publicará en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El suministro se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se relacionan en la Cláusula 12ª y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

12.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

12.1. Forma y plazo de presentación. La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a treinta días naturales.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO “B” de documentación relativa a criterios valorables mediante juicio de valor, contendrá una Memoria Técnica descriptiva para cada lote ofertado que incluya una planificación global de todas las actuaciones necesarias a realizar tales como legalización, tramitación, suministro de materiales, ejecución de los trabajos y conexión de las instalaciones, con expresión de los tiempos correspondientes a cada una de las partes, que deberá responder a los apartados recogidos en la cláusula 13.2 del presente Pliego y cuyo contenido mínimo será el descrito en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sólo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor no pudiendo contener aspectos relativos a los criterios económicos recogidos en la cláusula 13.1.

La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

El archivo electrónico “B” deberá contener la propuesta técnica en formato pdf, cuya extensión no podrá superar las 150 páginas, en formato DIN A4, fuente de letra calibre 12 o

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

similar, interlineado sencillo, márgenes superior e inferior e izquierdo de tres centímetros y derecho de dos centímetros. La presentación de esta documentación sin cumplir los requisitos expresados no conllevará la exclusión de la empresa licitadora, aunque supondrá para ésta una penalización del 5% en la puntuación total correspondiente al criterio ponderable en función de juicio de valor.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una *declaración de confidencialidad* a incluir en cada sobre, designando que documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerara que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO C) de documentación relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas, que contendrá la Proposición Económica, que se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirán en este archivo electrónico los compromisos del licitador a evaluar de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 145.3 LCSP dispone que la oferta se evaluará con la aplicación de más de un criterio de adjudicación. La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de 100 puntos, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

1.- CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: hasta 80 puntos.

1.1.- Oferta económica: hasta 60 puntos .

Se valorará con la máxima puntuación la oferta más baja presentada que cumpla todas las condiciones de los Pliegos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$P = 60 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Donde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: presupuesto de licitación

PV: precio oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar).

PB: precio oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada).

1.2.- Mejora del Plazo de Garantía de la Instalación: Hasta 5 puntos.

Se valorará con 1 punto por cada año adicional de garantía de la instalación del sistema ofertado conforme a lo establecido en el apartado "6.4.2.- Instalaciones" del pliego técnico, hasta un máximo de 5 puntos.

1.3.-Mejora del Stock para reposiciones: hasta 5 puntos.

Es preciso disponer de un stock mínimo para cubrir los plazos de reposición de los equipos que se puedan ver afectados por la Tasa de fallos de fabricación así como las averías producidas por sobretensiones en la línea de alimentación que afectan especialmente a las luminarias con componentes electrónicos, se valorará como mejora la aportación a cuenta del contratista de un determinado porcentaje de cada marca y modelo ofertado. Las mismas quedarán depositadas en las instalaciones municipales. Se valorará el mayor porcentaje de las recibidas, y que cumpla con todas las condiciones de los Pliegos, con la mayor puntuación prevista, valorándose el resto proporcionalmente.

- Mayor Porcentaje de luminarias Viales Led = 3 puntos
- Mayor Porcentaje de Faroles tipo Villa Led = 2 puntos

1.4.- Mejora de la Eficiencia Energética de la Instalación: Hasta 5 puntos.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El Ahorro Energético que se pretende conseguir con este proyecto alcanza a 853 Mwh/año. Se valorará la mejora de cada Mwh extra de ahorro en el consumo eléctrico conseguido y justificado con las propuestas descritas en la oferta : 0,5 puntos.

1.5.- Mejora de la Potencia Instalada: Hasta 5 puntos.

La disminución de potencia instalada de todas la luminarias (incluyendo equipos auxiliares y leds) que se pretende alcanzar es de 279 kW. Se valorará la mejora de cada 1 kW extra de reducción de potencia conseguido y justificado con las propuestas descritas en la oferta: 1 punto.

2.- CRITERIOS CON JUICIO DE VALOR: (HASTA 20 PUNTOS)

La valoración de la Memoria Técnica Descriptiva aportada por los licitadores será conforme a los siguientes criterios:

2.1.- Memoria descriptiva de las actuaciones: Hasta 20 puntos.

Valoración de la Memoria Técnica conforme establece la cláusula 5 del Pliego Técnico y sus anexos, en la que se describan los materiales a utilizar, la planificación y organización de las actuaciones a acometer: afecciones, aprovisionamientos, acopios, asignación de recursos materiales y humanos, gestión documental, comunicaciones, verificaciones y ensayos, etc., con ánimo de garantizar la ejecución del contrato en tiempo y forma.

En caso de empate en la valoración total de las ofertas se actuará conforme a lo dispuesto en la cláusula 15 del presente Pliego.

14.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición que esté formulada conforme a los siguientes parámetros:

- Cuando las proposiciones económicas presentadas tengan una baja superior al 20% respecto al presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la Mesa de Contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

16.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

17.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.

17.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

17.2. Subsanaadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del archivo electrónico "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura ANEXO III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas; se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

Volumen anual de negocios. Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación (I.V.A. excluido), esto es 1.142.479,34.-Euros, por la totalidad con contrato. En caso de optar por lotes diferenciados será:

- Lote 1: 655.603,26.-Euros.
- Lote 2: 486.876,08.-Euros.

El volumen de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- La acreditación documental se podrá efectuar mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.
- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):

3.1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

Se entenderán por suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 799.735,54.-Euros (70 % del de la anualidad media) por la totalidad. En caso de optar por Lotes diferenciados sería:

- Lote 1: 458.922,28-Euros
- Lote 2: 340.813,26.-Euros

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

3.2. Acreditación de disponer de sistema de aseguramiento de la calidad, mediante certificados AENOR (ISO 9001:2008, ISO 14001:2004) y OHSAS 18001:2007 o similar.

Asimismo deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa que presta su solvencia está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificaciones expedidas por la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía, la Agencia Tributaria del Estado y la Recaudación Municipal de Tributos. Dichas certificaciones se incorporarán de oficio por la Administración Municipal, caso de que no las aporte la persona licitadora, excepto la de cumplimiento de las obligaciones con la Administración autonómica que deberá ser aportada por el interesado, en todo caso. Lo anterior sin perjuicio de que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

4. Acreditación de Empresa Instaladora con inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal y autonómico, regulados por Real Decreto 697/1995, por el que se aprueba el Registro Integrado Industrial y Decreto 122/1999, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía, como Empresa Instaladora de Baja Tensión y Media Tensión.

5. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

6. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

7. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VI del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

8. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

9. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

10. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

11. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

12. Declaración responsable en materia de protección de datos del Anexo VIII.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

19.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

20.- GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación para cada uno de los Lotes, excluido el I.V.A. y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurrido un año desde la finalización del contrato y una vez suscrita el acta de recepción, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

21.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. No obstante, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web municipal, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), debiendo producirse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b, de la LCSP.

23.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se designa como persona responsable del presente contrato al Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Chiclana, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada de la coordinación del contrato, seguimiento y ejecución será el Servicio de Obras y Proyectos de la Delegación de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Chiclana.

25.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control del cumplimiento de la entrega y prestaciones de los suministros detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El suministro objeto del contrato detallado en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Si durante el plazo de vigencia de la prestación de los suministros la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

26.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los suministros que se efectúen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa. Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

27.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR DE INFORMACIÓN.

Durante el plazo de ejecución del suministro la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

28.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

1. En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

2. En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".

29.-FACTURACIÓN Y PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.

En el concepto de la factura deberá figurar la información suficiente para identificar el suministro como parte de la EDUSI, indicando Objetivo Temático y/o Línea de Actuación, así como referencia expresa a la cofinanciación europea, de la siguiente forma:

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED PARA LA RENOVACIÓN DE PUNTOS DE LUZ DEL ALUMBRANDO PÚBLICO PARA AUMENTAR LA EFICIENCIA DEL CONSUMO ENERGÉTICO Y REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DENTRO DE LA ESTRATEGIA DUSI DE CHICLANA DE LA FRONTERA, correspondiente al Objetivo Temático OT 4 de la Línea de Actuación 5, realizado en el marco de la Estrategia DUSI "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible", que podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Eje Urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020."

No se podrán realizar minoraciones de las facturas ya que éstas podrían afectar a la subvención recibida. En este sentido, las garantías u otras aportaciones que deba realizar el proveedor se deberán llevar a cabo sin afectar al importe de las facturas.

El pago de los suministros, instalación y puesta en marcha se efectuará por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana a la entrega de los mismos, completamente terminados y contrastada su conformidad mediante la recepción formal de los suministros e instalación, previa la presentación de la correspondiente factura por cada calle terminada.

Las facturas serán visadas y conformadas por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

30.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, no se prevé la revisión de precios para este contrato.

31.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

31.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

31.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

31.3. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

31.4. En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

31.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

29.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán incumplimientos leves:

- a) La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
- b) La falta de colaboración con las distintas dependencias municipales.
- c) La no ejecución del suministro correspondiente en las condiciones establecidas en los Pliegos sin causa debidamente justificada por dos veces como máximo.
- d) La no prestación de alguna obligación en la ejecución del suministro sin causa debidamente justificada por dos veces como máximo.
- e) Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán incumplimientos graves:

1. La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.
2. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, entendiéndose como reiterados si es más de dos veces en la misma anualidad.
3. La imperfección reiterada y sistemática de las características técnicas con respecto a la calidad en la ejecución del suministro y su resolución en los tiempos previstos, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, reiterada más de dos veces dentro de la misma anualidad.
4. Los Incumplimientos en cuanto a la legalización de las instalaciones y demás requisitos definidos en el Pliego Técnico hasta el segundo requerimiento efectuado por la Administración.
5. La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más dos ocasiones.
6. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán incumplimientos muy graves:

1. La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.
2. El abandono del contrato.
3. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro en tiempo y forma, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves en la misma anualidad.
4. La imperfección reiterada y sistemática de las características técnicas con respecto a la calidad en la ejecución del suministro y su resolución en los tiempos previstos, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves en la misma anualidad.
5. Los Incumplimientos reiterados en cuanto a la legalización de las instalaciones y demás requisitos definidos en el Pliego Técnico.
6. La reiteración en los incumplimientos considerados graves en más tres ocasiones.
7. El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

A.- Modificaciones no previstas. Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.

En los supuesto de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

B.- Modificaciones previstas. Formalizado el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas que podrían afectar al contrato de concurrir algunas de las circunstancias sobrevenidas siguientes:

- Cuando sea necesario el incremento de cualquier suministro o instalación objeto del contrato, al no poderse determinar con exactitud y precisión al tiempo de celebrarse la licitación los suministros reales necesarios para la sustitución de la totalidad las luminarias convencionales en el transcurso del contrato, éste se podrá modificar, antes de agotarse el importe máximo de la adjudicación, cuando los suministros objeto del contrato recogidos en la Cláusula 1ª del presente Pliego, se prevea que sean superiores a los estimados y puedan superen el presupuesto máximo establecido.
- El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será del 20% del importe del mismo.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios no previstos en el contrato.

Se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

33.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2. El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.
3. El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.
4. De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.
5. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.
6. Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 21ª del presente pliego.

B.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

35.-MEDIDAS ANTIFRAUDE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.3 del Reglamento (UE) nº1303/2013, este Ayuntamiento, en calidad de Organismo Intermedio Ligero para la gestión de fondos FEDER, tiene implementado un procedimiento de recepción, análisis y resolución de reclamaciones relacionadas con la EDUSI Chiclana “Comprometida con el Desarrollo Sostenible”.

En este sentido, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente Estrategia, podrá dar a conocer dichos hechos a través de cualquiera de las siguientes vías:

1. Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), de manera anónima y sin trámite alguno, por medios electrónicos, a través del siguiente enlace:
https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud_es
2. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:
<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>
3. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por varias vías:
 - a) Telemáticamente a través de la dirección de correo electrónico antifraude-edusi@chiclana.es; o a través del enlace:
<http://edusi.chiclana.es/gestion-y-seguimiento/>
 - b) Telefónicamente, en los números de teléfono 956 490 129 / 956 49 01 36.
 - c) Por correo postal, en la dirección:
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera – Unidad Antifraude EDUSI
Calle Constitución, 1 – CP 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz).
 - d) A través del Registro Municipal, o de cualquier otro cauce y procedimiento legalmente establecido.

36.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria ejecutará el suministro y la instalación a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería.

37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

39.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de La LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

- a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

- c) Los acuerdos de licitación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2019, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 208, de 30 de octubre de 2019 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

40.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

I. Tratamiento de datos de carácter personal.

C) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

D) Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es. = EL JEFE DE SERVICIO

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

DE GESTIÓN Y COMPRAS,.= ***** [A.F.M.].= EL TTE.ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN,.= EL TTE.ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN,.= Joaquín Guerrero Bey.

**ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“Suministro para la sustitución de luminarias convencionales por tecnología LED en el alumbrado exterior de Chiclana, Lote.....”**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, (señalar cuál indicando denominación social y CIF _____) y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA Y ADJUNTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE PRESTA LA SOLVENCIA).**

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don mayor de edad, vecino de
, con domicilio en, titular del DNI nº
, en nombre propio (o en representación de
, con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F.
 nº, conforme acreditaré con la documentación requerirá en los pliegos de
 condiciones que rigen la contratación, enterado de la licitación convocada por el Excmo.
 Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto
 con varios criterios de adjudicación, la prestación del **“Suministro e instalación de
 luminarias tipo LED para la sustitución de luminarias convencionales en el alumbrado
 exterior de Chiclana, Lote.....”** se compromete a la ejecución del citado suministro con
 estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones
 Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

1.-OFERTA ECONÓMICA :(en letra y número)

IMPORTE.....Euros
 IVAEuros
 IMPORTE TOTALEuros

2.- MEJORAS:

| DESCRIPCIÓN: | Nº DE AÑOS ADICIONALES DE GARANTÍA |
|--|---------------------------------------|
| 1.1.- Mejora del Plazo de Garantía de la Instalación adicional ofertado por cada año ofertado..... | |

| DESCRIPCIÓN: | PORCENTAJE (%) DE MEJORA DEL STOCK |
|---|---------------------------------------|
| 1.2.- Porcentaje de mejora del Stock para reposiciones de : | |
| - Luminarias Viales Led..... | |
| - Faroles Led..... | |

| DESCRIPCIÓN: | Nº MWH EXTRA DE AHORRO |
|---|---------------------------|
| 1.3.- Mejora de la Eficiencia Energética de la Instalación..... | |

| DESCRIPCIÓN: | Nº KWS EXTRA |
|--------------|--------------|
| | |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | DE REDUCCIÓN DE POTENCIA | DE |
|--|--------------------------|----|
| 1.4.- Mejora de la Potencia Instalada..... | | |

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “_____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del **“Suministro e instalación de luminarias tipo LED para la sustitución de luminarias convencionales en el alumbrado exterior de Chiclana, Lote.....”**

En Chiclana de la Frontera, a de.....2020

Fdo.
D.N.I. nº

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____

DECLARA:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____
_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V **CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD**

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

- Pág. 427 de 661 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. __, con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- **Don/Doña** _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar "a contratación del **Suministro e instalación de luminarias tipo LED para la sustitución de luminarias convencionales en el alumbrado exterior de Chiclana, Lote.....** "
- **Don/Doña** _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

_____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.

D./Dña.
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Fdo:

4º. Aprobar el gasto de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS **(1.382.400,00.-Euros)**, y la financiación de la presente contratación, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Pluriregional de España (POPE), con cargo a la aplicación presupuestaria 165/627.01 y proyecto de gastos con financiación afectada 2020/2/165/3/1, estando el 20% restante de la actuación financiado con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento actual o futuro, que se incorporarán a la aplicación y proyecto indicados, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP.

2.11.- Expediente relativo a la aprobación de bases para la provisión de 3 plazas de Técnico/a de Administración General incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la aprobación de Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de tres plazas de Técnico/as de Administración General incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018 y del año 2019.

Considerando el informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. **** *
***** [J.A.B.C.], de fecha 11 de noviembre de 2020, informando favorablemente la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de tres plazas de Técnico/as de Administración General, funcionario/as de carrera, grupo A, subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica, categoría Técnico/a superior, mediante el sistema de oposición en turno libre, vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, incluidas en la oferta de empleo público del año 2018 y del año 2019 y dotada con los haberes pertenecientes a dicho grupo.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la provisión de tres plazas de Técnico/as de Administración General, funcionario/as de carrera, grupo A, subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica, categoría Técnico/a superior, mediante el sistema de oposición en turno libre, vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, incluidas en la oferta de empleo público del año 2018 y del año 2019, del siguiente tenor literal:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de provisión, mediante el sistema de oposición en turno libre, de tres plazas de Técnico/as de administración general, funcionario/a de carrera, grupo A, subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica, categoría Técnico/a superior, vacante en la Plantilla del Personal Funcionario de este Ayuntamiento incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018 y del año 2019.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado/a o Grado que figura en el Anexo, o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

TERCERA.- SOLICITUDES.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.ohciclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo de los derechos de examen, que asciende a 25,00 euros-

Forma de pago de los derechos de examen.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

En los cajeros de la entidad "Caixabank" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.

En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "BBK Cajasur".

En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".

En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

La falta de ingreso de los derechos de examen, supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de su subsanación en el período establecido conforme a la base 4.1 de la convocatoria.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.chiclana.es.

4.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.chiclana.es.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal de selección contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, y será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto. Además, salvo esta última persona, deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica que la del puesto o plaza convocada.

El Tribunal puede incorporar al proceso selectivo un asesor o asesora especialista para la ejecución de la prueba personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todos los miembros del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal Calificador que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, las personas pertenecientes al Tribunal calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1.- FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de ésta Convocatoria.

6.2.- NORMAS VARIAS:

- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria aquellas personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

- El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la página web www.chiclana.es, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por las personas pertenecientes al Tribunal calificador con la finalidad de acreditar su personalidad.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

• En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal Calificador podrá decidir que los ejercicios sean leídos por las personas aspirantes. Si alguien no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente su ausencia, al juicio del Tribunal calificador, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

6.3.- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN: Si el Tribunal calificador tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante oposición, constando de las siguientes pruebas:

7.1.- Oposición: Constará de tres ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el Tribunal Calificador. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas. El tema será determinado por el Tribunal Calificador, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, debiendo estar relacionado con el grupo de temas Específicos determinado en el programa establecido en Anexo.

Se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, así como la aportación personal del/a aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio deberá ser leído por la persona aspirante en sesión pública ante el Tribunal Calificador. Su lectura tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal.

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito tres temas. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de tres horas.

Los temas serán extraídos al azar de entre los dos grupos existentes (Comunes y Específicos) del programa establecido en Anexo. Se desarrollará un tema del grupo de temas Comunes elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar y dos temas del grupo de temas Específicos elegidos por cada aspirante de entre tres extraídos al azar.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En este ejercicio se valorará el dominio teórico-técnico sobre el temario, la sistemática en el planteamiento, la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Posteriormente, se procederá a su lectura pública ante el Tribunal Calificador. Éste, suspenderá el acto de lectura cuando el/la aspirante no hubiese contestado alguno de los tres temas y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

c) Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución de uno o dos supuestos prácticos relacionados con el programa establecido en el Anexo, que planteará el Tribunal Calificador inmediatamente antes de su comienzo. Las personas aspirantes podrán venir provistas de la legislación y normativa aplicable para la realización de este ejercicio, únicamente en papel. No se admitirán textos legales comentados o textos con repertorios de supuestos prácticos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de tres horas. Posteriormente, el ejercicio se leerá por cada participante, ante el Tribunal Calificador públicamente.

Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El Tribunal Calificador suspenderá el acto de lectura cuando el/a aspirante no hubiese contestado alguno de los supuestos prácticos y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente:

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos y tendrán carácter eliminatorio, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará su puntuación, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros de dicho Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación final será la resultante de obtener la media aritmética de los tres ejercicios obligatorios.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

7.2.- Resultado final.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.chiclana.es, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

En caso de empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y para el caso de persistir, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en la página web www.chiclana.es, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicho aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Concluido el proceso selectivo y una vez que las personas propuestas hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, se procederá al nombramiento como personal funcionario de carrera. El nombramiento será notificado a las personas interesadas, que deberán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar a partir del día siguiente de la notificación. En el acto de toma de posesión, el o la funcionario/a nombrado/a, deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

NOVENA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, el anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO

Plaza: TÉCNICO/A DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Número de plazas: tres.

Escala: ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subescala: TÉCNICA

Grupo: A

Subgrupo de pertenencia: A1

Clase: SUPERIOR

Sistema de provisión: Oposición

Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial de Licenciado/a en Derecho, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o nivel universitario de licenciado o grado. La equivalencia del nivel universitario tendrá que ser acreditada por el propio aspirante.

TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES

1. El Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.
2. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Reforma constitucional.
3. Los derechos fundamentales de la Constitución Española. Los deberes constitucionales. El sistema constitucional de garantía de los derechos y libertades: niveles generales de protección, las garantías jurisdiccionales. La suspensión de los derechos fundamentales.
4. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española.
5. Las Cortes Generales: composición y funciones. Funcionamiento y adopción de acuerdos. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes.
6. Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas, el/a Defensor/a del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

- Pág. 441 de 661 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

7. El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Control parlamentario del Gobierno.

8. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

9. El Tribunal Constitucional: regulación, características, composición y funcionamiento. Atribuciones del Tribunal Constitucional.

10. La Administración Pública en la Constitución Española. Tipología de las Administraciones. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.

11. La Administración General del Estado. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los/as Delegados/as y Subdelegados/as del Gobierno. Directores/as insulares.

12. Regulación, organización y funcionamiento del sector público institucional. Los organismos públicos: Agencias públicas, organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Organismos públicos regulados por normas especiales.

13. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Estatutos de Autonomía; naturaleza jurídica y procedimiento de modificación.

14. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

15. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La tutela jurídica de la autonomía local.

16.- El concepto de derecho administrativo. Fuentes del derecho administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Estado de Autonomías y sistema de fuentes.

17.- El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

18. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Derecho Comunitario. Definición y características. Derecho primario y derecho derivado. Reglamentos y Directivas Comunitarias.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno. El Derecho comunitario.

2.- El Reglamento. Concepto, clases y caracteres. Fundamentos y justificación de la potestad reglamentaria. Eficacia de los Reglamentos. Límites a la potestad reglamentaria. Reglamentos contrarios a derecho: medios de defensa. Otras fuentes de Derecho Administrativo.

3.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El/a administrado/a. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los/as administrados/as.

4.- Organización administrativa. El órgano administrativo. Concepto y naturaleza. Clases de órganos: en especial, los colegiados. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. Encomienda de gestión. La avocación.

5.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. Actos administrativos convencionales.

6.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de la autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

7.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

8.- La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones; registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

9.- Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e4d38f0b0d1ej

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e4d38f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

10.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. Desistimiento, renuncia y caducidad.

11.- La coacción administrativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

12.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

13.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

14.- El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

15.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Regulación, principios y procedimientos. La indemnización: concepto y naturaleza. La responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

16.- La potestad sancionadora. Regulación, naturaleza y principios rectores de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

17.- La expropiación forzosa. Actos administrativos previos de expropiación. Justiprecio. Pago y ocupación de bienes.

18.- Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Principios generales.

19.- Contratos administrativos: calificación y clases. Los contratos administrativos especiales, mixtos y privados. Contratos sometidos a regulación armonizada. Contratos menores.

20.- Actuaciones preparatorias de los contratos: Inicio del expediente, consultas preliminares y pliegos de condiciones. Procedimientos de adjudicación.

21.- Capacidad y solvencia del empresario. Prohibiciones de contratar y clasificación de las empresas.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

22.- Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Modificaciones, cesión y subcontratación.

23.- El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Foirmas de adjudicación. Formalización. Efectos y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

24.- El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico-financiero. Extinción.

25. Los contratos de concesión de servicios, de suministro y de servicios.

26.- Los bienes de las Entidades Locales. Marco jurídico y clases. Alteración de la calificación jurídica de los bienes y mutaciones demaniales. Bienes de dominio público, clases y régimen de utilización.

27.- La adquisición de bienes y derechos. Los bienes patrimoniales. La enajenación y otros tipos de disposición de bienes patrimoniales. Los bienes comunales.

28.- Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario: contenido, formación y rectificación. El ejercicio de acciones. Responsabilidades y sanciones.

29.- La función pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas empleadas públicas. Deberes de las personas empleadas públicas. Principios éticos de conducta y actuación. Especial referencia a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño.

30.- El acceso a los empleos públicos: requisitos y sistemas selectivos. El régimen de provisión de puestos de trabajo y movilidad: sistemas.

31.- Las situaciones administrativas del personal funcionario público. El régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

32. El personal al servicio de los Entes Locales (I). Clases y régimen jurídico. El personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, funciones.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

33.- El personal al servicio de los Entes Locales (II). Gestión de los recursos humanos: plantilla y relación de puestos de trabajo. La oferta de empleo público, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

34.- El contrato de trabajo. Trabajador y empresario: conceptos jurídicos y legales. . Las contrataciones y subcontratas de obras y servicios. Clases de contratos. Los contratos temporales: tipología y régimen jurídico.

35.- El régimen local. El principio de autonomía local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos, Ordenanzas y Bandos. Especial referencia al Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

36.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal y la población. El Padrón de Municipal de habitantes.

37.- La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios y órganos complementarios. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

38.- Las competencias de las entidades locales: sistema de determinación. Los servicios mínimos. Las competencias municipales y provinciales en la legislación autonómica andaluza.

39.- La provincia en el régimen local. Organización y competencias de la provincia. La cooperación municipal. Especial referencia a los Planes Provinciales de Obras y servicios. La regulación de las Diputaciones en la legislación autonómica andaluza.

40.- Otras entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica andaluza. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

41.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los/as Concejales/as y Alcaldes/sas. Elección de Diputados/as Provinciales y Presidentes/as de Diputaciones provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

42.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

43.- Singularidades del procedimiento administrativo en las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Las personas interesadas. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

44.- Las relaciones interadministrativas en la legislación de régimen local. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales.

45.- Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. Comunicación previa y declaración responsable. La actividad de fomento en la esfera local.

46.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

47.- El servicio público en las entidades locales. La reserva de servicios. Los modos de gestión de los servicios en la normativa estatal y en la normativa autonómica andaluza. La iniciativa económica en la legislación estatal y autonómica andaluza.

48.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

49.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

50.- La ejecución y liquidación del presupuesto. Obligaciones de suministro de información.

51.- El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios y competencias. La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local. Las cuentas de las sociedades mercantiles.

52.- El régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. Ámbito de aplicación y principios del ejercicio del control interno. Deberes y facultades del órgano de control. Ejercicio de la Función interventora sobre derechos e ingresos y sobre gastos y pagos. El ejercicio del control financiero.

53.- Los recursos de las Haciendas Locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

54.- El Impuesto sobre bienes inmuebles. El Impuesto sobre actividades económicas.

55.- El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

56.- Tasas, precios públicos, prestaciones contributivas no tributarias y contribuciones especiales.

57.- Obligaciones tributarias. El pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción.

58.- El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento.

59.- La inspección de los tributos. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios. Las infracciones tributarias. Las sanciones tributarias. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

60.- El derecho urbanístico. Antecedentes normativos. Legislación vigente, en especial, Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

61.- Los instrumentos de la ordenación urbanística en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Clases instrumentos de planeamiento general y de desarrollo. Los restantes instrumentos de planeamiento y de ordenación. Elaboración, aprobación, efectos, vigencia e innovación de los instrumentos de los instrumentos de planeamiento. Las actuaciones de interés público en en Suelo no Urbanizable.

62.- El régimen urbanístico del suelo. Clasificación y calificación del suelo. Deberes y derechos. La distribución equitativa de los deberes y cargas del planeamiento: Las áreas de reparto y el aprovechamiento urbanístico. Las parcelaciones.

63.- Instrumentos de intervención del mercado del suelo. La ejecución de los instrumentos de planeamiento: presupuestos de la actividad de ejecución, convenios urbanísticos, proyectos de urbanización y la reparcelación. Actuaciones por Unidades de Ejecución y otras formas de ejecución.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllavirtual.dicidiana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

64.- Situación legal de fuera de ordenación y situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO): Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Adecuación ambiental y territorial de las Edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Relación con la Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, reguladora del procedimiento administrativo de declaración de situación de AFO de edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable .

65.- Disciplina urbanística (I). Licencias urbanísticas. Naturaleza. Actos sujetos y no sujetos a licencia. Tipología de licencias. Procedimiento y competencia para su otorgamiento. Vigencia de las licencias. Nulidad y caducidad. Actos promovidos por las Administraciones Públicas. La incidencia de la normativa en materia de patrimonio histórico de Andalucía en los procedimientos de concesión de licencia y actos promovidos por las Administraciones Públicas.

66.- Disciplina urbanística (II): La inspección urbanística. Inscripciones de declaraciones de obra nueva. Órdenes de ejecución. Ruina. Ordenanza Municipal reguladora del funcionamiento y organización del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas y del procedimiento del concurso para la sustitución del propietario incumplidor del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

67.- Disciplina urbanística (III): Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. El Registro de la propiedad y el Urbanismo. La inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad. Procedimiento de cumplimiento por equivalencia.

68.- Disciplina urbanística (IV): Régimen sancionador en materia de infracciones urbanísticas. Infracciones y sanciones urbanísticas. Procedimiento sancionador. Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

69.- Espectáculos públicos y disciplina ambiental: normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. La ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental: instrumentos de prevención y control ambiental; régimen sancionador aplicable al ejercicio de actividades.

70.- Intervención en materia de Servicios Sociales. Marco normativo. Planificación y competencias municipales.

71.- La igualdad de género en la Constitución y en Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa estatal y andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

72.- La Sociedad Mercantil. Concepto, caracteres y clases. Las sociedades mercantiles en las Corporaciones Locales.

73.- Transparencia Pública. Principios generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

74.- Protección de datos de carácter personal. Principios generales. Datos protegidos. Órganos de protección.

2º. Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como, según lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 17 de junio, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal y Junta de Personal.

2.12.- Expediente relativo a la aprobación de la Memoria de consecución de los objetivos, control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2018 de la Delegación Municipal de Fomento.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión ordinaria celebrada en Primera Convocatoria el día 25 de junio de 2019, del expediente relativo a la rectificación de error de hecho cometido en Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2019, aprobando Memoria de consecución de objetivos, control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2018 de la Delegación de Fomento, por el cual se deja supeditada la aprobación por Junta de Gobierno Local del apartado "II. Subvención en régimen de concesión directa" de la Memoria de la Consecución de los objetivos, control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2018 de la Delegación de Fomento, hasta su justificación.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 de octubre de 2020, del expediente relativo a la aprobación de la justificación y liquidación del Convenio de colaboración con la Unión de Viticultores Chiclaneros 2018 presentada en la Delegación de Fomento con fecha 5 de agosto de 2020.

Vista Memoria de la consecución de los objetivos, control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2018 de la Delegación de Fomento, suscrito por el Técnico de Fomento, D. ***** [R.F.C.], de fecha 30 de septiembre de 2020.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Visto informe favorable de Intervención, suscrito por la Sra. Viceinterventora, Dña. *** ***** [E.M.M.S.], de fecha de 6 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Memoria de la consecución de los objetivos, control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2018 de la Delegación de Fomento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MEMORIA DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA SUBVENCION A LA UNIÓN DE VITICULTORES CHICLANEROS, EJERCICIO 2018 DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO, QUE QUEDÓ SUPEDITADA A SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Plan Estratégico de Subvenciones de Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el período 2018, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 17 de julio de 2018, y al objeto de determinar el grado de cumplimiento del mismo, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de las subvenciones en la consecución los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, se elabora la presente Memoria de control y seguimiento de las subvenciones concedidas.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2019 rectificando error de hecho cometido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 16 de Abril de 2019, del expediente relativo a la aprobación de la Memoria de consecución de los objetivos, control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2018 de la Delegación de Fomento, eliminándose del punto 1º donde se aprueba la Memoria, el apartado “II. Subvención en régimen de concesión directa” que, según en el Informe de Intervención de fecha 09 de abril de 2019, debía quedar supeditado la emisión de dicha memoria hasta su justificación. Y dejando supeditada la aprobación por Junta de Gobierno Local del apartado “II. Subvención en régimen de concesión directa” de la Memoria de la Consecución de los objetivos, control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2018 de la Delegación de Fomento, hasta su justificación.

Una vez presentada dicha justificación con fecha 05 de agosto de 2020 por la Unión de Viticultores Chiclaneros, procedemos a emitir la mencionada Memoria de Consecución para su informe por la Intervención de fondos y posterior aprobación por Junta de Gobierno Local.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

“II. Subvención en régimen de concesión directa:

Subvención directa para la promoción y recuperación de la cultura tradicional del Vino de la ciudad de Chiclana de la Frontera, mediante Convenio de Colaboración con la Sociedad Cooperativa Andaluza “ Unión de Viticultores Chiclaneros” ejercicio 2018

Aplicación Presupuestaria: 433/48907

Destinatarios: Sociedad Cooperativa Andaluza “Unión de Viticultores Chiclaneros”.

Modalidad de concesión: Concesión directa.

Fecha de la Resolución de la Concesión: 11 de Diciembre de 2018

RC: 57.600, 00 €

Importe concedido: 57.600,00 €

Importe justificado: Dentro de este convenio se recoge en la clausula octava que “La forma de pago se realizará mediante un único pago, previo a su justificación que tendrá con fecha límite el 31 de agosto de 2019...”

Incidencias:

En cuanto a la evaluación de consecución de los objetivos operativos y estratégicos establecidos, podemos señalar que del 100% de la subvención prevista se concede el 100 % tras la solicitud del interesado, y es justificado el 100 % del total concedido de la subvención. No obstante entendemos que el crédito previsto en esta subvención es necesario y se ha cumplido el objetivo de promoción y recuperación de la cultura tradicional del Vino de la ciudad de Chiclana de la Frontera

En cuanto al grado de cumplimiento y la eficacia y eficiencia del otorgamiento de la subvención en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, lo determinamos favorable en relación a esta subvención, no sin señalar los obstáculos salvados por la dilatación en el tiempo de la justificación de la misma.

Señalar como necesidades relacionadas con la línea estratégica y no cubiertas con las acciones desarrolladas en esta subvención, la promoción de los productos vitivinícolas Chiclaneros, la mejora de servicios, infraestructuras , equipamiento y herramientas para impulsar el turismo enológico en Chiclana de la Frontera.

Así pues podemos proponer como nuevos objetivos estratégicos fomentar el consumo de los productos vitivinícolas Chiclaneros en diferentes eventos, que no sean los que actualmente se están desarrollando, impulsar el turismo enológico en el termino, así como las diferentes actuaciones que mejoren el sector en nuestra ciudad”.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Fomento.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.13.- Acuerdo de aprobación de la Memoria sobre el Plan Estratégico de Subvenciones concedidas en Materia de Salud, correspondientes al año 2019.

Con fecha 25 de septiembre de 2020 por el Área de Protección de la Salubridad Pública se elabora Memoria sobre el Plan Estratégico de Subvenciones concedidas en Materia de Salud, correspondientes al año 2019.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 28 de octubre de 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Plan Estratégico de Subvenciones 2019 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2019 (B.O.P. n.º 86 de 9 de mayo de 2019).

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Memoria que se detalla, elaborada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

MEMORIA

El Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del Área de la Protección de la Salubridad Pública, establece anualmente la concesión de subvenciones a distintas asociaciones y entidades sin fin de lucro para el desarrollo de PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, en Chiclana de la Frontera.

El **objetivo**, es la colaboración con las distintas Asociaciones y entidades, para promover aquellos programas encaminados al fomento y desarrollo de aquellas actividades, talleres y proyectos que persiguen concienciar a la ciudadanía chiclanera, sobre la importancia de la salud física y mental.

Esta colaboración institucional con las distintas asociaciones y entidades, se realiza mediante la aportación económica para la realización de los proyectos en materia de Salud. Dicha aportación se realiza mediante concesión directa o en concurrencia competitiva, atendiendo a criterios fijados por el Área de la Protección de la Salubridad Pública.

Para el año 2019, se han establecido dos Convenios de colaboración mediante concesión directa.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

Tras convocatoria pública de subvenciones del año 2019, se presentaron un total de 14 solicitudes, que finalmente derivaron en 3 rechazos y 11 subvenciones con distintas Asociaciones, mediante concurrencia competitiva.

RESUMEN DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL, Y CONSECUION DE OBJETIVOS

Con respecto al año 2019, a continuación se realiza un breve resumen sobre los trabajos realizados por el Área de la Protección de la Salubridad Pública, con cada una de las distintas asociaciones que han sido subvencionadas.

CONVENIOS

ANAES

Convenio firmado el 15 de julio de dos mil diecinueve con la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis, concediendo un importe de 4.000 euros mediante concesión directa, para el pago de gastos de personal para coordinación de proyectos, que realiza la entidad en el ámbito del tratamiento y prevención de la silicosis y en el de la superación de los graves problemas de reinserción social que puedan sufrir las personas aquejadas por esta enfermedad.

El plazo para la justificación de los gastos realizados se ha fijado para el último día hábil de marzo de 2020.

AECC

Convenio firmado el 19 de diciembre de dos mil diecinueve con la Asociación Española Contra el Cáncer, concediendo un importe de 10.800 euros mediante concesión directa, para el mantenimiento de la Sede Social de la asociación, para la realización de una labor social en el ámbito de la prevención del cáncer mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, prevención, investigación, formación y de carácter sanitario o asistencial.

El plazo para la justificación de los gastos realizados se ha fijado para el último día hábil de marzo de 2020.

SUBVENCIONES

El 2 de abril de 2019, por la Junta de Gobierno Local, se aprueban las bases que han de regir la convocatoria pública de Subvenciones en materia de Salud. Tras recoger las solicitudes presentadas en plazo, su posterior estudio y aprobación por un comité de valoración, se otorgaron un total de once subvenciones en Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de diciembre de 2019, según detalle:

AGDEM

A la ASOCIACIÓN GADITANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AGDEM), con C.I.F. G-11.383.676, la cantidad de 1.357,31 € para el desarrollo del Proyecto "SERVICIO DE FISIOTERAPIA", cuyo presupuesto asciende a 4.072,26 €.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

LA AURORA

A la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA AURORA", con C.I.F. G-11.472.172, la cantidad de 1.442,81 € para el desarrollo del proyecto "FISIOTERAPIA COMO MÉTODO DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA", cuyo presupuesto asciende a 2.903,45 €.

LA RAMPA

A la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA "LA RAMPA", con C.I.F. G-72.219.686, la cantidad de 4.417,85 € para el desarrollo del Proyecto "REHABILITACIÓN Y FISIOTERAPIA", cuyo presupuesto asciende a 9.409,60 €.

AFICHI

A la ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE CHICLANA (AFICHI), con C.I.F.: G-72.141.716, la cantidad de 3.478,52 € para el desarrollo del Proyecto "ATENCIÓN DIRECTA E INTEGRAL A LA SALUD DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR FIBROMIALGIA Y/O SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA", cuyo presupuesto asciende a 7.000,00 €.

ALCER

A la ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES - ALCER, con C.I.F: G-11.036.266, la cantidad de 2.647,36 € para el desarrollo del proyecto "MEJORANDO MI SALUD FASE V: ATENCIÓN INTEGRAL Y DIRECTA PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA DE CHICLANA DE LA FRONTERA", cuyo presupuesto asciende a 7.664 €.

AFEMEN

A la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN", con C.I.F. G-11.253.648, la cantidad de 1.235,55 € para el desarrollo del proyecto "PROGRAMA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE DIRIGIDO A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE", cuyo presupuesto asciende a 2.831,68 €.

AGEBH

A la ASOCIACIÓN GADITANA DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA, con C.I.F. G-11.392.396, la cantidad de 92,72 € para el desarrollo del Proyecto "DIFUSIÓN DE LA PREVENCIÓN DE LA ESPINA BÍFIDA EN LA LOCALIDAD DE CHICLANA 2019", cuyo presupuesto asciende a 300 €.

PARKINSON "BAHIA DE CÁDIZ"

A la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON "BAHÍA DE CÁDIZ" con C.I.F.: G-11.591.302, la cantidad de 1.243,94 € para el desarrollo del proyecto "RELACIONES SOCIALES EN PARKINSON: ABORDAJE LOGOPÉDICO II", cuyo presupuesto asciende a 6.158,01 €.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

GERASA

A la ASOCIACIÓN GERASA con C.I.F.: G-11.336.237, la cantidad de 2.399,82 € para el desarrollo del proyecto "INTERVENCIÓN SOCIO-SANITARIA PARA PACIENTES CON VIH-SIDA", cuyo presupuesto asciende a 7.000 €.

ARCHI

A la ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS REAHABILITADOS DE CHICLANA ARCHI con C.I.F.: G-11.282.068, la cantidad de 1.441,67 € para el desarrollo del proyecto "PROMOCION DE LA SALUD EN EL ALCOHÓLISMO", cuyo presupuesto asciende a 5.406,69 €.

CORAZON SIN FRONTERAS

A la ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES CORAZÓN SIN FRONTERAS con C.I.F.: G-87.228.953, la cantidad de 242,45 € para el desarrollo del proyecto "QUIZ: CUIDA TU CORAZÓN", cuyo presupuesto asciende a 3.041,62 €.

El plazo para la justificación de todas las subvenciones se fija para el 31 de marzo de dos mil veinte.

El control de la justificación y cumplimiento de los proyectos subvencionados, se realiza en base a la documentación que presentan las distintas asociaciones. La justificación se realiza mediante la presentación de facturas, nominas y otros documentos, cuyos gastos están directamente relacionados con las actividades subvencionadas.

Las justificaciones quedan sujetas a las modificaciones que pudieran producirse como consecuencia del proceso fiscalizador.

La estimación por parte de esta Delegación, es que se han cumplido satisfactoriamente con los objetivos previstos en la Convocatoria de Subvenciones y en los Convenios suscritos. Los Proyectos, Servicios, Programas y actividades relacionadas con la salud que se han desarrollado al lo largo del ejercicio 2019, han alcanzado los niveles de eficacia y eficiencia adecuados a los recursos invertidos a través de las subvenciones concedidas.

No existen propuestas sobre nuevas necesidades u objetivos, que pudieran haber planteado las Distintas Asociaciones ni por parte de esta Delegación.

2.14.- Expediente relativo a la aprobación de la autorización solicitada por la Fundación Internacional de Solidaridad Compañía de María relativa a la ampliación de plazo del proyecto subvencionado en la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo del ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de carácter ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2019, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑÍA DE MARÍA una subvención de seis mil ciento treinta y nueve euros con treinta y siete céntimos de euros

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

(6.139,37€), para la ejecución del proyecto denominado "PROGRAMA DE ATENCIÓN SANITARIA INFANTIL Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD ESCOLAR Y FAMILIAR EN LA COMUNIDAD DE NUEVA VIDA, CIUDAD SANDINO, NICARAGUA", en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo del ejercicio 2019.

Vista la petición presentada por la Fundación Internacional de Solidaridad Compañía de María con fecha 6 de noviembre de 2020, a las 01:11 horas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual, registrada de entrada con número 2020/30447 en este Ayuntamiento, solicitando ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

El plazo de finalización del proyecto estaba fijado el 30 de noviembre de 2020, solicitándose autorización para finalizar la ejecución del proyecto el 31 de marzo de 2021, de conformidad con el art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y con lo establecido en las bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo de 2019, suponiendo una modificación sustancial sujeta a la autorización administrativa previa y expresa por parte de la Junta de Gobierno Local.

Conocida las consecuencias derivadas de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 que padecemos en la actualidad en todas partes del mundo, motivando por parte de la entidad la solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto subvencionado por este Ayuntamiento.

Visto informe favorable expedido por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, el 12 de noviembre de 2020.

A la vista de lo expuesto y entendiendo que la ampliación del plazo de ejecución cuya autorización se solicita, no altera la esencia del proyecto subvencionado, no modifica la naturaleza u objetivos fundamentales de la subvención, no eleva la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, no varían los aspectos que fueron fundamentales para conceder la subvención, y se ha solicitado dentro del plazo de conformidad con la bases de la presente convocatoria.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto de la FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑÍA DE MARÍA, subvencionado por este Ayuntamiento denominado "PROGRAMA DE ATENCIÓN SANITARIA INFANTIL Y DE

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

PROMOCIÓN DE LA SALUD ESCOLAR Y FAMILIAR EN LA COMUNIDAD DE NUEVA VIDA, CIUDAD SANDINO, NICARAGUA”, en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo del ejercicio 2019, hasta el 31 de marzo de 2021.

2º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

2.15.- Expediente relativo a la concesión de subvención nominativa al Club Gimnasia Chiclana anualidad 2020.

Vista la solicitud presentada por D. ***** [A.B.R.] , en calidad de Presidente del Club Deportivo Gimnasia Chiclana, para autorizar el uso de las instalaciones del Pabellón Polideportivo Ciudad de Chiclana, Pabellón Huerta Rosario y Pabellón El Fontanal durante el año 2020.

Visto el Documento Contable RC al Club Deportivo Gimnasia Chiclana, nº operación 220200031641, fecha contabilización 18/09/2020, por importe de 3.000,00 €.

Visto Presupuesto del Club Deportivo Gimnasia Chiclana para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Chiclana Club de Fútbol año 2.020 por 3.000,00 €.

Vista existencia de consignación en Presupuesto Municipal 2020 aplicación presupuestaria 340.489.05, de forma nominativa por importe de 3.000,00 €.

Visto informe favorable emitido por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. ***** [J.C.J.S.], con fecha 23 de octubre de 2020.

Vista Memoria Justificativa emitida por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. ***** [J.C.J.S.], con fecha 27 de octubre de 2020.

Visto informe de conformidad de la Intervención Municipal, emitido por Dª ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, con fecha 09 de noviembre de 2020.

Visto Informe de inexistencia de Inscripción como Empresario en el Sistema de la Seguridad social por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 30 de julio de 2020.

Visto Certificado expedido por la Delegación de Cádiz de la Agencia Tributaria en el que se expone que el Club está al corriente de las obligaciones tributarias, de fecha 30 de julio de 2020.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Visto Informe expedido por Recaudación Municipal, emitido por D. **** ** **
**** [J.L.C.L.] Jefe de la Unidad Técnica de Recaudación de Chiclana de la Frontera, en el que se expone que al día de la fecha no tiene deuda alguna pendiente de pago en vía ejecutiva, de fecha 26 de octubre de 2020.

Vista Propuesta de Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Deportivo Gimnasia Chiclana para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo que recoge la concesión de subvención por importe de 8.000,00 Euros durante el año 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Deportivo Gimnasia Chiclana para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Chiclana Club de Fútbol año 2.020, y la concesión de subvención por importe de 3.000 euros durante el año 2.020, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL C.D. GIMNASIA CHICLANA

REUNIDOS

De una parte **D. José María Román Guerrero**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra parte, **D. ***** [A.B.R.]**, con D.N.I. número *****.* como Presidente de la entidad deportiva **CLUB DEPORTIVO GIMNASIA CHICLANA**, con C.I.F. número **G-11308590**.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERO.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera firmar convenio de colaboración con el **CLUB DEPORTIVO GIMNASIA CHICLANA** para fomentar la práctica de la modalidad deportiva **GIMNASIA RÍTMICA**.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

SEGUNDO.- La Delegación Municipal de Deportes autorizará el uso de las instalaciones del **PABELLON CIUDAD DE CHICLANA, PABELLON EL FONTANAL y PABELLÓN HUERTA ROSARIO** durante el año 2020.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana concederá subvención nominativa al **CLUB DEPORTIVO GIMNASIA CHICLANA**, con cargo al presupuesto de la Delegación Municipal de Deportes, aplicación presupuestaria **340.489.05** por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, siendo el objeto el destino a sufragar **gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad** durante el año 2020.

TERCERO.- Justificándose el objeto de esta concesión directa, por razones de interés público-social, y al carácter singular de las instalaciones municipales que utilizan de forma habitual la entidad beneficiaria, repercutiendo el uso de estas instalaciones deportivas en el deporte no profesional, beneficiando esta colaboración a gran número de deportistas aficionados/as a la **GIMNASIA RÍTMICA** en todas las categorías y considerándose que el Club beneficiario tiene un fuerte arraigo en la población chiclanera y en distintos ámbitos deportivos de la localidad. Además viene prestando colaboración con el Excmo. Ayuntamiento en actividades y programas deportivos realizados en el 2020.

Las relaciones con técnicos/as animadores/as, operarios/as u otras personas relacionadas con las actividades desarrolladas en la instalación y con el funcionamiento, gestión y mantenimiento del club serán de cuenta del **CLUB DEPORTIVO GIMNASIA CHICLANA**, sin que el Excmo Ayuntamiento de Chiclana responda en ningún caso de dicha relación

El Excmo. Ayuntamiento podrá disponer en todo momento de las instalaciones citadas para la organización de cualquier actividad programada por el Excmo. Ayuntamiento.

No se podrán hacer uso de las Instalaciones citadas para actividades extraordinarias deportivas o ajenas al deporte de la GIMNASIA RÍMICA sin la autorización expresa del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

CUARTO.- No será necesario la aportación por parte del interesado de garantía para el objeto de este convenio.

QUINTO.- El **CLUB DEPORTIVO GIMNASIA CHICLANA** cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención recogidos en el **artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

El **CLUB DEPORTIVO GIMNASIA CHICLANA** deberá haber justificado subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El **CLUB DEPORTIVO GIMNASIA CHICLANA** cumplirá las obligaciones, como beneficiario, contempladas en el **artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones**.

SEXTO.- Se abonará el importe total de la subvención concedida de **forma anticipada** a la justificación del total del gasto que figure en el presupuesto presentado.

La subvención concedida es **INCOMPATIBLE** con la percepción por gastos de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad de la justificación presentada.

SEPTIMO.- Por el Club se justificará el total del presupuesto de gastos presentado, que asciende a **TRES MIL EUROS (3,000,00 €)**, con relación detallada por conceptos de facturas y/o documentos originales. No se admitirán aquellos conceptos de gastos que se hayan presentado en la Convocatoria de Subvenciones de Concurrencia Competitiva para la anualidad 2020 para las distintas líneas establecidas.

OCTAVO.- La documentación justificativa de la subvención, y según el artículo 14 de la Ley 39/201 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración jurada firmada por el órgano competente de la entidad correspondiente de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

Se procederá a realizar la comprobación de dicha documentación, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación, y se aplicará sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

El Técnico de Deportes emitirá informe de la justificación realizada y se emitirá la correspondiente liquidación, que se remitirá a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la Delegación Municipal de Deportes para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La justificación consistirá en:

- Pág. 461 de 661 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del 2021.

NOVENO.- La duración del presente Convenio se considera anual, de Enero a Diciembre de 2020.

DECIMO.- En toda la **información o publicidad de los proyectos subvencionados**, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo I. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro y/o pérdida derecho al cobro del 100% de la subvención concedida.

UNDECIMO.- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria. Se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %** del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo **al principio de proporcionalidad**.

DUODECIMO.- El convenio se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Deportes. El Convenio se suscribe al amparo de los art. 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y art. 29 de la Ley Autonomía Local de Andalucía. Se procederá a su inscripción en la Base Datos Nacional de Subvenciones.

MARCO JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (B.O.P. Cádiz Nº 162 de 26/08/2019).

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.= Fdo.: D. José María Román Guerrero.= Alcalde de Chiclana de la Fra. = Fdo.: D. ***** [A.B.R.],.= Presidente/a del CLUB DEPORTIVO GIMNASIA CHICLANA".

2º. Facultar al actual Alcalde-Presidente de esta Corporación, D. José María Román Guerrero, a la firma del mismo.

3º. Conceder subvención de 3.000,00 € gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Gimnasia Chiclana CF para la anualidad 2020.

4º. Reconocer la obligación de este convenio.

5º. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

2.16.- Expediente relativo a la concesión de subvención nominativa al Club Gimnasia Sancti Petri anualidad 2020.

Vista la solicitud presentada por Dª ***** [S.E.C.O], en calidad de Presidenta del Club Deportivo Gimnasia Sancti Petri, para autorizar el uso de las instalaciones del Pabellón Polideportivo Ciudad de Chiclana y Pabellón El Fontanal durante el año 2020.

Visto el Documento Contable RC al Club Deportivo Gimnasia Sancti Petri, nº operación 220200031640, fecha contabilización 18/09/2020, por importe de 2.700,00 €.

Visto Presupuesto del Club Deportivo Gimnasia Sancti Petri para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Chiclana Club de Fútbol año 2.020 por 2.732,65 €.

Vista existencia de consignación en Presupuesto Municipal 2020 aplicación presupuestaria 340.489.04, de forma nominativa por importe de 2.700,00 €.

Visto informe favorable emitido por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. ***** [J.C.J.S.], con fecha 23 de octubre de 2020.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

Vista Memoria Justificativa emitida por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], con fecha 27 de octubre de 2020.

Visto informe de conformidad de la Intervención Municipal, emitido por D^a *** * [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, con fecha 09 de noviembre de 2020.

Visto Informe de inexistencia de Inscripción como Empresario en el Sistema de la Seguridad social por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 6 de julio de 2020.

Visto Certificado expedido por la Delegación de Cádiz de la Agencia Tributaria en el que se expone que el Club está al corriente de las obligaciones tributarias, de fecha 6 de julio de 2020.

Visto Informe expedido por Recaudación Municipal, emitido por D. **** * [J.L.C.L.] Jefe de la Unidad Técnica de Recaudación de Chiclana de la Frontera, en el que se expone que al día de la fecha no tiene deuda alguna pendiente de pago en vía ejecutiva, de fecha 26 de octubre de 2020.

Vista Propuesta de Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Deportivo Gimnasia Sancti Petri para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo que recoge la concesión de subvención por importe de 2.700,00 Euros durante el año 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Deportivo Gimnasia Sancti Petri para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Chiclana Club de Fútbol año 2.020, y la concesión de subvención por importe de 2.700 euros durante el año 2.020, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL C.D. GIMNASIA SANCTI PETRI

REUNIDOS

De una parte **D. José María Román Guerrero**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

De otra parte, D^a. ***** [S.E.C.O.], con D.N.I. número ***** como Presidenta de la entidad deportiva **CLUB DEPORTIVO GIMNASIA SANCTI PETRI, con C.I.F. número G-11418217.**

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERO.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera firmar convenio de colaboración con el **CLUB DEPORTIVO GIMNASIA SANCTI PETRI** para fomentar la práctica de la modalidad deportiva **GIMNASIA RÍTMICA.**

SEGUNDO.- La Delegación Municipal de Deportes autorizará el uso de las instalaciones del **PABELLON CIUDAD DE CHICLANA Y PABELLON EL FONTANAL** durante el año 2020.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana concederá subvención nominativa al **CLUB DEPORTIVO GIMNASIA SANCTI PETRI**, con cargo al presupuesto de la Delegación Municipal de Deportes, aplicación presupuestaria **340.489.04** por importe de **DOS MIL SETECIENTOS EUROS (2.700,00 €)**, siendo el objeto el destino a sufragar **gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad** durante el año 2020.

TERCERO.- Justificándose el objeto de esta concesión directa, por razones de interés público-social, y al carácter singular de las instalaciones municipales que utilizan de forma habitual la entidad beneficiaria, repercutiendo el uso de estas instalaciones deportivas en el deporte no profesional, beneficiando esta colaboración a gran número de deportistas aficionados/as a la **GIMNASIA RÍTMICA** en todas las categorías y considerándose que el Club beneficiario tiene un fuerte arraigo en la población chiclanera y en distintos ámbitos deportivos de la localidad. Además viene prestando colaboración con el Excmo. Ayuntamiento en actividades y programas deportivos realizados en el 2020.

Las relaciones con técnicos/as animadores/as, operarios/as u otras personas relacionadas con las actividades desarrolladas en la instalación y con el funcionamiento, gestión y mantenimiento del club serán de cuenta del **CLUB DEPORTIVO GIMNASIA SANCTI PETRI**, sin que el Excmo Ayuntamiento de Chiclana responda en ningún caso de dicha relación

El Exmo. Ayuntamiento podrá disponer en todo momento de las instalaciones citadas para la organización de cualquier actividad programada por el Excmo. Ayuntamiento.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

No se podrán hacer uso de las Instalaciones citadas para actividades extraordinarias deportivas o ajenas al deporte de la GIMNASIA RÍMICA sin la autorización expresa del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

CUARTO.- No será necesario la aportación por parte del interesado de garantía para el objeto de este convenio.

QUINTO.- El **CLUB DEPORTIVO GIMNASIA SANCTI PETRI** cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención recogidos en el **artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.

El **CLUB DEPORTIVO GIMNASIA SANCTI PETRI** deberá haber justificado subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

El **CLUB DEPORTIVO GIMNASIA SANCTI PETRI** cumplirá las obligaciones, como beneficiario, contempladas en el **artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones**.

SEXTO.- Se abonará el importe total de la subvención concedida de **forma anticipada** a la justificación del total del gasto que figure en el presupuesto presentado.

La subvención concedida es **INCOMPATIBLE** con la percepción por gastos de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad de la justificación presentada.

SEPTIMO.- Por el Club se justificará el total del presupuesto de gastos presentado, que asciende a **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.732,65 €)**, con relación detallada por conceptos de facturas y/o documentos originales. No se admitirán aquellos conceptos de gastos que se hayan presentado en la Convocatoria de Subvenciones de Concurrencia Competitiva para la anualidad 2020 para las distintas líneas establecidas.

OCTAVO.- La documentación justificativa de la subvención, y según el artículo 14 de la Ley 39/201 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración jurada firmada por el órgano competente de la entidad correspondiente de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

Se procederá a realizar la comprobación de dicha documentación, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación, y se aplicará

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

El Técnico de Deportes emitirá informe de la justificación realizada y se emitirá la correspondiente liquidación, que se remitirá a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la Delegación Municipal de Deportes para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La justificación consistirá en:

– **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

– **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del 2021.

NOVENO.- La duración del presente Convenio se considera anual, de Enero a Diciembre de 2020.

DECIMO.- En toda la **información o publicidad de los proyectos subvencionados**, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo I. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro y/o pérdida derecho al cobro del 100% de la subvención concedida.

UNDECIMO.- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria. Se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %**

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo **al principio de proporcionalidad**.

DUODECIMO.- El convenio se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Deportes. El Convenio se suscribe al amparo de los art. 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y art. 29 de la Ley Autonomía Local de Andalucía. Se procederá a su inscripción en la Base Datos Nacional de Subvenciones.

MARCO JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (B.O.P. Cádiz Nº 162 de 26/08/2019).

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.=

Fdo.: D. José María Román Guerrero.= Alcalde de Chiclana de la Fra..= Fdo.: D^a. *****
***** [S.E.C.O.],.= Presidenta del CLUB DEPORTIVO GIMNASIA SANCTI PETRI"

2º. Facultar al actual Alcalde-Presidente de esta Corporación, D. José María Román Guerrero, a la firma del mismo.

3º. Conceder subvención de 2.700,00 € gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Gimnasia Sancti Petri para la anualidad 2020.

4º. Reconocer la obligación de este convenio.

5º. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

2.17.- Expediente relativo a la concesión de subvención nominativa al Club Chiclana C.F. anualidad 2020.

Vista la solicitud presentada por D. **** * [J.L.R.A.] , en calidad de Presidente del Chiclana C.F., para autorizar el uso de las instalaciones del Campo Municipal de Deportes durante el año 2020.

Visto el Documento Contable RC al Chiclana C.F., nº operación 220200017539, fecha contabilización 12/06/2020, por importe de 8.500,00 €.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Visto Presupuesto del Chiclana C.F. para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Chiclana Club de Fútbol año 2.020 por 8.500,00 €.

Vista existencia de consignación en Presupuesto Municipal 2020 aplicación presupuestaria 340.489.03, de forma nominativa por importe de 8.500,00 €.

Visto informe favorable emitido por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], con fecha 06 de noviembre de 2020.

Vista Memoria Justificativa emitida por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], con fecha 6 de noviembre de 2020.

Visto informe de conformidad de la Intervención Municipal, emitido por Da ** * [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, con fecha 11 de noviembre de 2020.

Visto Informe de inexistencia de Inscripción como Empresario en el Sistema de la Seguridad social por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 21 de agosto de 2020.

Visto Certificado expedido por la Delegación de Cádiz de la Agencia Tributaria en el que se expone que el Club está al corriente de las obligaciones tributarias, de fecha 21 de agosto de 2020.

Visto Informe expedido por Recaudación Municipal, emitido por D. **** * [J.L.C.L.] Jefe de la Unidad Técnica de Recaudación de Chiclana de la Frontera, en el que se expone que al día de la fecha no tiene deuda alguna pendiente de pago en vía ejecutiva, de fecha 11 de septiembre de 2020.

Vista Propuesta de Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y el Chiclana C.F. para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo que recoge la concesión de subvención por importe de 8.500,00 Euros durante el año 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Chiclana CF para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

Chiclana Club de Fútbol año 2.020, y la concesión de subvención por importe de 8.500,00 euros durante el año 2.020, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CHICLANA CLUB DE FUTBOL.

En Chiclana de la Frontera, 2020

REUNIDOS

De una parte Don José María Román Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra Don **** * [J.L.R.A.] con DNI *****-*, Presidente del Chiclana Club de Fútbol con CIF G-11224524.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-

1.1. La Delegación Municipal de Deportes **autorizará el uso** de las instalaciones del Campo Municipal de Deportes durante el año 2020.

SEGUNDA.-

2.1. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana concederá subvención nominativa al Chiclana C.F. con cargo al presupuesto de la Delegación Municipal de Deportes, aplicación presupuestaria 340.489.03, por importe de OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00 €), **siendo el objeto el destino a gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad del Chiclana C.F durante el año 2020.**

TERCERA.-

3.1. El Chiclana C.F. cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención recogidos en el **artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

3.2. El Chiclana C.F. deberá haber justificado subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

CUARTA.

4.1. El Chiclana C.F. cumplirá las obligaciones, como beneficiario, contempladas en el **artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.**

QUINTA.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

5.1. Se abonará el importe total de la subvención concedida de **forma anticipada** a la justificación del total del gasto que figure en el presupuesto presentado.

SEXTA.

6.1. La subvención concedida es **INCOMPATIBLE** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad de la justificación presentada.

SÉPTIMA.

7.1. Por el Club se justificará el total del presupuesto de gastos presentado, que asciende a **OCHO MIL QUINIENTOS ERUSO (8.500,00 €)**, con relación detallada por conceptos de facturas y/o documentos originales.

La documentación justificativa de la subvención, y según el artículo 14 de la Ley 39/2011 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración jurada firmada por el órgano competente de la entidad correspondiente de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

Se procederá a realizar la comprobación de dicha documentación, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación, y se aplicará sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

El Técnico de Deportes emitirá informe de la justificación realizada y se emitirá la correspondiente liquidación, que se remitirá a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la Delegación Municipal de Deportes para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La justificación consistirá en:

- **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las

- Pág. 471 de 661 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del 2021.

OCTAVA.

8.1. Siendo el Chiclana C.F. la entidad de la modalidad de fútbol más antigua de la Ciudad de Chiclana que tradicional y preferentemente ha utilizado las Instalaciones Deportivas del Campo Municipal de Deportes preferentemente, prestando colaboración con el Ayuntamiento en actividades y programas deportivos realizados en esta instalación, dificulta realizar convocatoria pública para la concesión de la referida subvención municipal, no siendo necesario la aportación por parte del interesado de garantía para el objeto de este convenio.

8.2. Justificándose el objeto de esta concesión directa por razones de interés público-social y al carácter singular de la instalación Municipal que utiliza de forma habitualmente la entidad beneficiaria, repercutiendo el uso de estas instalaciones deportivas en el deporte no profesional, beneficiando esta colaboración a gran número de ciudadanos aficionados al fútbol en todas las categorías y considerándose que el Club beneficiario es el de más antigüedad con diferencia entre los de esta modalidad deportiva y con fuerte arraigo en la población chiclanera y en distintos ámbitos deportivos de la localidad.

8.3. Las relaciones con técnicos animadores, operarios u otras personas relacionadas con las actividades desarrolladas en la instalación y con el funcionamiento, gestión y mantenimiento del club serán de cuenta del CHICLANA CF, sin que el Excmo Ayuntamiento de Chiclana responda en ningún caso de dicha relación.

NOVENA.

9.1. El Exmo. Ayuntamiento podrá disponer en todo momento de las instalaciones para la organización de cualquier actividad programada por el Ayuntamiento.

DÉCIMA.

10.1. No se podrá hacer uso de la Instalación de actividades extraordinarias deportivas o ajenas al deporte del fútbol sin la autorización expresa del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

UNDÉCIMA.

11.1. En toda la **información o publicidad de los proyectos subvencionados**, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo I. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro y/o pérdida derecho al cobro del 100% de la subvención concedida.

DUODÉCIMA:

12.1 Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria. Se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %** del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

12.2. Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo **al principio de proporcionalidad**.

DÉCIMOTERCERA:

13.1. El convenio se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Deportes. El Convenio se suscribe al amparo de los art. 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y art. 29 de la Ley Autonomía Local de Andalucía.

Se procederá a su inscripción en la Base Datos Nacional de Subvenciones.

MARCO JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (B.O.P. Cádiz Nº 60 de 30 de marzo de 2009).

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

EL ALCALDE,.- Fdo José María Román Guerrero .- EL PRESIDENTE DEL CHICLANA C.F.,.- Fdo
***** [J.L.R.A.]”

2º. Facultar al actual Alcalde-Presidente de esta Corporación, D. José María Román Guerrero, a la firma del mismo.

3º. Conceder subvención de 8.500,00 € gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Club Chiclana CF para la anualidad 2020.

4º. Reconocer la obligación de este convenio.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

5º. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

2.18.- Expediente relativo a la concesión de subvención nominativa al Club Novo Chiclana anualidad 2020.

Vista la solicitud presentada por D. **** * [J.A.B.S.] , en calidad de Director Técnico del Club Deportivo Novo Chiclana, para autorizar el uso de las instalaciones de los Campos Municipales de Fútbol durante el año 2020.

Visto el Documento Contable RC al Club Deportivo Novo Chiclana, nº operación 220200031643, fecha contabilización 18/09/2020, por importe de 2.400,00 €.

Visto Presupuesto del Club Deportivo Novo Chiclana para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo durante el año 2.020 por 2.400,00 €.

Vista existencia de consignación en Presupuesto Municipal 2020 aplicación presupuestaria 340.489.07, de forma nominativa por importe de 2.400,00 €.

Visto informe favorable emitido por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], con fecha 09 de noviembre de 2020.

Vista Memoria Justificativa emitida por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], con fecha 9 de noviembre de 2020.

Visto informe de conformidad de la Intervención Municipal, emitido por Dª *** * [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, con fecha 11 de noviembre de 2020.

Visto Informe de inexistencia de Inscripción como Empresario en el Sistema de la Seguridad social por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 09 de noviembre de 2020.

Visto Certificado expedido por la Delegación de Cádiz de la Agencia Tributaria en el que se expone que el Club está al corriente de las obligaciones tributarias, de fecha 09 de noviembre de 2020.

Visto Informe expedido por Recaudación Municipal, emitido por D. **** * [J.L.C.L.] Jefe de la Unidad Técnica de Recaudación de Chiclana de la Frontera, en el que se expone que al día de la fecha no tiene deuda alguna pendiente de pago en vía ejecutiva, de fecha 26 de octubre de 2020.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Vista Propuesta de Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Deportivo Novo Chiclana para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo que recoge la concesión de subvención por importe de 2.400,00 Euros durante el año 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Deportivo Novo Chiclana para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Club Deportivo Novo Chiclana año 2.020, y la concesión de subvención por importe de 2.400,00 euros durante el año 2.020, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL C.D. NOVO CHICLANA

REUNIDOS

De una parte **D. José María Román Guerrero**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra parte, **D. ***** [I.L.M.]**, con D.N.I. número *****_* como Presidente de la entidad deportiva **CLUB DEPORTIVO NOVO CHICLANA**, con C.I.F. número **G-11563384**.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERO.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera firmar convenio de colaboración con el **CLUB DEPORTIVO NOVO CHICLANA** para fomentar la práctica de la modalidad deportiva **FÚTBOL**.

SEGUNDO.- La Delegación Municipal de Deportes **autorizará el uso** de las instalaciones de **CAMPOS MUNICIPALES DE FUTBOL** durante el año 2020.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana concederá subvención nominativa al **CLUB DEPORTIVO NOVO CHICLANA**, con cargo al presupuesto de la Delegación Municipal de Deportes, aplicación presupuestaria **340.489.07** por importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS**

- Pág. 475 de 661 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

EUROS (2.400,00 €), siendo el objeto el destino a sufragar **gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad** durante el año 2020.

TERCERO.- Justificándose el objeto de esta concesión directa, por razones de interés público-social, y al carácter singular de las instalaciones municipales que utilizan de forma habitual la entidad beneficiaria, repercutiendo el uso de estas instalaciones deportivas en el deporte no profesional, beneficiando esta colaboración a gran número de deportistas aficionados/as al **FÚTBOL** en todas las categorías y considerándose que el Club beneficiario tiene un fuerte arraigo en la población chiclanera y en distintos ámbitos deportivos de la localidad. Además viene prestando colaboración con el Excmo. Ayuntamiento en actividades y programas deportivos realizados en el 2020.

Las relaciones con técnicos/as animadores/as, operarios/as u otras personas relacionadas con las actividades desarrolladas en la instalación y con el funcionamiento, gestión y mantenimiento del club serán de cuenta del **CLUB DEPORTIVO NOVO CHICLANA**, sin que el Excmo Ayuntamiento de Chiclana responda en ningún caso de dicha relación

El Exmo. Ayuntamiento podrá disponer en todo momento de las instalaciones citadas para la organización de cualquier actividad programada por el Excmo. Ayuntamiento.

No se podrán hacer uso de las Instalaciones citadas para actividades extraordinarias deportivas o ajenas al deporte del FÚTBOL sin la autorización expresa del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

CUARTO.- No será necesario la aportación por parte del interesado de garantía para el objeto de este convenio.

QUINTO.- El **CLUB DEPORTIVO NOVO CHICLANA** cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención recogidos en el **artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

El **CLUB DEPORTIVO NOVO CHICLANA** deberá haber justificado subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

El **CLUB DEPORTIVO NOVO CHICLANA** cumplirá las obligaciones, como beneficiario, contempladas en el **artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.**

SEXTO.- Se abonará el importe total de la subvención concedida de **forma anticipada** a la justificación del total del gasto que figure en el presupuesto presentado.

La subvención concedida es **INCOMPATIBLE** con la percepción por gastos de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad de la justificación presentada.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

SEPTIMO.- Por el Club se justificará el total del presupuesto de gastos presentado, que asciende a **DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00 €)**, con relación detallada por conceptos de facturas y/o documentos originales. No se admitirán aquellos conceptos de gastos que se hayan presentado en la Convocatoria de Subvenciones de Concurrencia Competitiva para la anualidad 2020 para las distintas líneas establecidas.

OCTAVO.- La documentación justificativa de la subvención, y según el artículo 14 de la Ley 39/201 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración jurada firmada por el órgano competente de la entidad correspondiente de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

Se procederá a realizar la comprobación de dicha documentación, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación, y se aplicará sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

El Técnico de Deportes emitirá informe de la justificación realizada y se emitirá la correspondiente liquidación, que se remitirá a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la Delegación Municipal de Deportes para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La justificación consistirá en:

- **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del 2021.

NOVENO.- La duración del presente Convenio se considera anual, de Enero a Diciembre de 2020.

DECIMO.- En toda la **información o publicidad de los proyectos subvencionados**, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo I. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro y/o pérdida derecho al cobro del 100% de la subvención concedida.

UNDECIMO.- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria. Se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %** del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo **al principio de proporcionalidad**.

DUODECIMO.- El convenio se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Deportes. El Convenio se suscribe al amparo de los art. 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y art. 29 de la Ley Autonomía Local de Andalucía. Se procederá a su inscripción en la Base Datos Nacional de Subvenciones.

MARCO JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (B.O.P. Cádiz Nº 162 de 26/08/2019).

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Fdo.: José M^a Román Guerrero.= Alcalde de Chiclana de la Fra..= Fdo.: *****
[I.L.M.].= Presidente/a del CLUB DEPORTIVO NOVO CHICLANA "

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2º. Facultar al actual Alcalde-Presidente de esta Corporación, D. José María Román Guerrero, a la firma del mismo.

3º. Conceder subvención de 2.400,00 € gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Club Deportivo Novo Chiclana para la anualidad 2020.

4º. Reconocer la obligación de este convenio.

5º. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

2.19.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de Salud a la Asociación de Enfermedades Cardiovasculares Corazón sin fronteras España correspondiente al año 2019.

Visto informe de fecha 20 de octubre de 2020, emitido por la Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública en relación a la falta de justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2019 a la Asociación de Enfermedades Cardiovasculares Corazón sin fronteras España.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ***** ***** [E.M.M.S.], de fecha 3 de noviembre de 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar como no presentada, la justificación de la subvención según se detalla:

| INTERESADO | AÑO | SUBVENCIÓN | PROYECTO | JUSTIFICACIÓN |
|--|------|------------|------------|---------------|
| Asociación de Enfermedades Cardiovasculares Corazón sin fronteras España CIF. G-87.228.953 | 2019 | 242,45 € | 3.041,62 € | 0 € |

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención por falta de justificación según se indica, concediendo al interesado un plazo de 15 días para

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

presentación de alegaciones e indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la pérdida del derecho de cobro:**

| INTERESADO | Nº OPERACIÓN "O" | IMPORTE |
|---|------------------|----------|
| Asociación de Enfermedades Cardiovasculares Corazón sin fronteras España CIF. G-87.228.953 | 220190032403 | 242,45 € |

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de fondos y a la Tesorería Municipal.

2.20.- Expediente relativo a la aprobación de justificación parcial de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2019_2_Línea 1 escuela deportiva.

Visto los documentos presentados por el Club Deportivo Chiclanero para la justificación de las subvenciones concedidas para la anualidad 2019.

Visto el informe emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dª *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 30 de octubre corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

| INTERESADO | AÑO | SUBVENCIÓN | PROYECTO | JUSTIFICACIÓN |
|--|------|------------|------------|---------------|
| CD CHICLANERO (G11768595) Linea 1 Escuela Promoción Deportiva | 2019 | 1.428,57 € | 2.150,00 € | 2.016,44 € |

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte :

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

| INTERESADO | Nº OPERACIÓN "R" | FECHA PAGO | IMPORTE |
|--|------------------|------------|------------|
| CD CHICLANERO (G11768595) Linea 1 Escuela Promoción Deportiva | 220201002182 | 09/07/220 | 1.428,58 € |

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro:**

| <u>INTERESADO</u> | <u>IMPORTE PROYECTO</u> | <u>IMPORTE JUSTIFICADO</u> | <u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u> | <u>INTERESES DE DEMORA</u> | <u>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</u> |
|---|-------------------------|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|
| CD CHICLANERO (G11768595) Linea 1 Escuela Promoción Deportiva | 2.150,00 € | 2.016,44 € | 88,74 € | 1,07 € | 89,81 € |

“
3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Resolución de 29 de octubre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Se da cuenta de Resolución de 29 de octubre de 2020 del Congreso de los Diputados de las Cortes Generales, publicada en el B.O.E. núm. 291, del día 4 de noviembre de 2020, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Decreto 9/2020, de 8 de noviembre, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

Se da cuenta de Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 9/2020, de 8 de noviembre, publicado en el B.O.J.A. núm. 77, del mismo día 8 de noviembre del corriente, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.3.- Dación de cuenta de Orden de 8 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

Se da cuenta de Orden de la Consejería de Salud y Familias de 8 de noviembre de 2020, publicada en el B.O.J.A. núm. 77, del mismo día 8 de noviembre, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.4.- Dación de cuenta de Orden de 8 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se da cuenta de Orden de la Consejería de Salud y Familias de 8 de noviembre de 2020, publicada en el B.O.J.A. núm. 77, del mismo día 8 de noviembre, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.5.- Dación de cuenta de Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan de la provincia de Cádiz.

Se da cuenta de Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía,

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

publicada en el B.O.J.A. núm. 78, del mismo día 9 de noviembre, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.6.- Dación de cuenta de Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2021.

Se da cuenta de Resolución de 28 de octubre de 2020 de la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, publicado en el B.O.E. núm. 289, del día 2 de noviembre de 2020, por el que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.7.- Dación de cuenta de Orden de 30 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Se da cuenta de Orden de 30 de octubre de 2020 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, publicada en el B.O.J.A. núm. 216, del día 9 de noviembre de 2020, por la que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.8.- Dación de cuenta de Orden de 6 de noviembre de 2020, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se regulan los Premios Andalucía del Turismo.

Se da cuenta de Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de 6 de noviembre de 2020, publicada en el B.O.J.A. núm. 2019, del día 12 de noviembre, por la que se regulan los Premios Andalucía del Turismo.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.9.- Dación de cuenta de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la inserción del texto íntegro del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a efectos de su entrada en vigor.

Se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 216, del día 2 de noviembre de 2020, de la inserción del texto íntegro del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a los efectos de su entrada en vigor.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Da ***** [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de iniciar el expediente de licitación del suministro, diseño, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en edificios municipales, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 gestionado por IDAE, para cumplir los plazos de ejecución establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como su financiación parcial con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020 gestionado por la IDAE.

4. Urg. Única.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación del suministro, diseño, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en edificios municipales, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 gestionado por IDAE.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación, sujeta a regulación armonizada del *“suministro, diseño, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en edificios municipales, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 gestionado por IDAE”*, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima de 10 meses, resultando un valor estimado del contrato de 374.940,92.-Euros, y un presupuesto base de licitación de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (378.065,44€), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 312.450,77 Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 65.614,66.- Euros

El presupuesto de cada uno de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

- **Lote 1. Dos instalaciones fotovoltaicas del Mercado Municipal de Abastos y la Nave Municipal de Obras.**
205.424,91.-Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:
 - Importe del suministro: 169.772,65.-Euros
 - Importe I.V.A. 21% del suministro: 35.652,26.-Euros
- **Lote 2. Cuatro instalaciones fotovoltaicas en la Casa Brake, la Sala Box, el Teatro Moderno y la sede de la Policía Local.**
172.640,53.-Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:
 - Importe del suministro: 142.678,12.- Euros
 - Importe I.V.A. 21% del suministro: 29.962,41.- Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal, D. ***** [C.V.G.P.], y la Delegada de Obras y Servicios, D^a María Angeles Martínez Rico, con fecha 6 de agosto de 2020; vistos el informe favorable emitido con fecha 20 de octubre de 2020 por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a. ***** [L.S.C.], conformado el 5 de noviembre de 2020 por el Sr. Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.], y el informe de fiscalización suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal D^{ña}. *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 6 de noviembre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **“suministro, diseño, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en edificios municipales, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 gestionado por IDAE”** por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, teniendo en cuenta el plazo de duración de diez meses, resultando un valor estimado del contrato de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (374.940,92 euros), teniendo en cuenta el

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

porcentaje de modificación previsto en el Pliego, ascendiendo el presupuesto base de licitación a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (378.065,44€), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 312.450,77 Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 65.614,66.- Euros

El presupuesto de cada uno de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

- **Lote 1. Dos instalaciones fotovoltaicas del Mercado Municipal de Abastos y la Nave Municipal de Obras.**
205.424,91.-Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:
 - Importe del suministro: 169.772,65.-Euros
 - Importe I.V.A. 21% del suministro: 35.652,26.-Euros
- **Lote 2. Cuatro instalaciones fotovoltaicas en la Casa Brake, la Sala Box, el Teatro Moderno y la sede de la Policía Local.**
172.640,53.-Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:
 - Importe del suministro: 142.678,12.- Euros
 - Importe I.V.A. 21% del suministro: 29.962,41.- Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Ingeniero Técnico Municipal, D. ***** [C.V.G.P.], con fecha 6 de agosto de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO TÉCNICO PARA EL SUMINISTRO, DISEÑO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 GESTIONADO POR IDAE.

1.- ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Chiclana de la frontera, dentro de sus competencias para dinamizar la implantación en el municipio de un modelo energético alternativo que permita alcanzar la máxima autonomía energética mediante el empleo de energías renovables, quiere fomentar la implantación de sistemas propios de generación de energía que permitan el autoconsumo eléctrico en las instalaciones de los edificios municipales a partir de energías renovables.

2.- OBJETO Y ALCANCE.

El presente pliego recoge los aspectos que el contratista debe tener en cuenta a la hora de suministrar, instalar y legalizar plantas fotovoltaicas de autoconsumo, para garantizar su correcto funcionamiento, la calidad de los materiales, las garantías que ostentan, la seguridad de la instalación así como el mantenimiento durante el periodo de garantía de la instalación.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente pliego tiene por objeto definir el alcance, condiciones de contratación y las características técnicas necesarias para la ejecución de la memoria técnica titulada **INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DESTINADAS A LA GENERACIÓN ELÉCTRICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE CHICLANA DE LA FRA. (CÁDIZ)**, financiado en un 80 por ciento por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el contexto del RD 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, dentro de la medida 15 "Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)".

Se valorará la calidad final de la instalación por el servicio de energía eléctrica proporcionado (eficiencia energética, correcto dimensionado, etc.) y por su integración en el entorno. En el pliego, el Anexo-1, la memoria técnica y los planos adjuntos se establecen las condiciones mínimas que deberá tener cada instalación fotovoltaica y se describen los sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos que forman parte de las instalaciones. El contrato comprenderá, en todo caso, las siguientes actuaciones:

- Propuesta técnica de las instalaciones.
- Planificación de las instalaciones.
- Elaboración del plan de seguridad y salud en el trabajo.
- Ejecución de los trabajos.
- Instalación de los equipos fotovoltaicos.
- Instalación de los equipos de medida y verificaciones.
- Trabajos y materiales auxiliares necesarios para el funcionamiento de las instalaciones.
- Emisión de certificados y documentación técnica.
- Tramitación de las autorizaciones, licencias e impuestos necesarios para la completa legalización de la instalación, con anterioridad y posterioridad a la ejecución de los trabajos.
- Mantenimiento de la instalación durante el periodo de garantía de la misma.

En determinados supuestos del suministro e instalación se podrán adoptar, por la propia naturaleza del mismo o del desarrollo tecnológico, soluciones diferentes a las exigidas en este pliego, siempre que quede suficientemente justificada su necesidad y que no impliquen una disminución de las exigencias mínimas de calidad especificadas en el mismo.

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es establecer las condiciones técnicas por las cuales se regirá la contratación del suministro, montaje, instalación y mantenimiento de seis (6) plantas fotovoltaicas de autoconsumo de potencia nominal del

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

inversor de 100, 30, 20 y 12 kWn en las cubiertas del Mercado de Abastos en Plaza de las Bodegas, la Casa Brake en c/Santa Ana 7, la Sala Box en c/Severo Ochoa, el Teatro Moderno en c/Nueva 20, la sede de la Policía Local en Avd. de los Descubrimientos y la Nave Municipal de Obras en Avd. Bahía de Cádiz según se recoge en la memoria técnica de referencia.

Las Instalaciones fotovoltaicas que se pretenden instalar, pertenecen a la modalidad de suministro con autoconsumo con excedentes, acogida a compensación conforme al RD 44/2019 de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.

Es por tanto que para gestionar un mecanismo de compensación de excedentes, en cada instalación se montara un analizador de red que mida el consumo interior. Este analizador se conectará a un puerto de comunicación del inversor y le proporcionara las medidas de los parámetros eléctricos en tiempo real (V, I, P, Q) al software de gestión y análisis del inversor.

3.- CATEGORÍA Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario será responsable de cumplir con toda la legislación vigente en materia PRL y de Seguridad y Salud durante la ejecución de todas las instalaciones. Asimismo, será obligatorio disponer de la clasificación de instalador eléctrico autorizado en la categoría de especialista en instalaciones generadoras de baja tensión.

En correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea (Common Procurement Vocabulary) siguientes:

- 45261215-4 Revestimiento de cubiertas con placas solares
- 09330000-1 Energía solar
- 09331000-8 Placas solares
- 09331200-0 Módulos solares fotovoltaicos
- 09332000-5 Instalación solar

4.- DIVISIÓN POR LOTES.

Las instalaciones fotovoltaicas, que se ubicaran en seis cubiertas de diferentes edificios municipales de Chiclana de la Frontera, se realizaran en dos lotes. Los lotes contendrán las instalaciones fotovoltaicas tal y como se detallan en la memoria técnica anexa al presente pliego:

- Lote 1: Dos instalaciones fotovoltaicas del Mercado Municipal de Abastos y la Nave Municipal de Obras.
- Lote 2: Cuatro instalaciones fotovoltaicas en la Casa Brake, la Sala Box, el Teatro Moderno y la sede de la Policía Local.

5.- CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

5.1.- GENERALIDADES.

Los licitadores propondrán una Memoria Técnica descriptiva para cada lote ofertado que incluya una planificación global de todas las actuaciones necesarias realizar tales como, legalización, tramitación, suministro de materiales, ejecución de los trabajos y conexión de las instalaciones, con expresión de los tiempos correspondientes a cada una de las partes y que se adjuntarán como propuesta técnica de realización de las instalaciones fotovoltaicas.

Con objeto de contribuir a la fiabilidad técnica de las instalaciones ofertadas y su valoración técnica, las empresas licitantes deberán entregar cumplimentada la tabla incluidas en el Anexo-1 del pliego técnico, donde se recogen las características mínimas requeridas de las instalaciones.

El licitante justificará en su propuesta, que se corresponderá con el posterior proyecto o memoria técnica de ejecución a realizar por el adjudicatario, todos los cálculos efectuados, así como los materiales seleccionados en cada una de las instalaciones, detallando calidades y la producción de cada uno de los sistemas fotovoltaicos.

Los materiales utilizados en la instalación serán de primeras calidades para asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas fotovoltaicos y la seguridad de los mismo.

5.2.- PROPUESTA TÉCNICA.

El licitante propondrá al Ayuntamiento en su propuesta técnica una descripción de todos los materiales fotovoltaicos, tales como paneles solares, inversores, instalación eléctrica para su conexión a la red, equipos de medida, etc..., especificando marca, modelo, garantía de cada uno de los equipos y especificaciones técnicas de todos los equipos.

En la propuesta técnica también se incluirá:

- Descripción de los trabajos a realizar en cada uno de los emplazamientos.
- Estimaciones de cálculo, producción y pérdidas de cada una de las instalaciones.
- Plano y esquemas unifilares por instalación, caso de que sean diferentes a los que se adjuntan en la memoria técnica adjunta.
 - Cronograma de ejecución de las instalaciones.
 - Mejoras propuestas para optimizar la producción de las instalaciones; como sistemas inteligentes de gestión
 - Labores de mantenimiento preventivo obligatorio a realizar por el adjudicatario durante su periodo de garantía, que incluya los medios materiales y humanos con los que se realizará.

En el caso en el que el interesado necesite realizar una visita técnica, con la finalidad de llevar a cabo toma de datos para el desarrollo de su propuesta técnica de ejecución de las instalaciones, se comunicarán con antelación suficiente al órgano de contratación que lo derivará al servicio responsable de la presente licitación.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

La potencia propuesta para cada una de las instalaciones no podrá ser superior a la establecida en la memoria técnica anexa del presente pliego.

5.3.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

5.3.1.- Planificación de las instalaciones.

Las instalaciones fotovoltaicas, que se ubicaran en las cubiertas del Mercado de Abastos en Plaza de las Bodegas s/n, la Casa Brake en c/Santa Ana 7, la Sala Box en c/Severo Ochoa, el Teatro Moderno en c/Nueva 20, la sede de la Policía Local en Avd. de los Descubrimientos y la Nave Municipal de Obras en Avd. Bahía de Cádiz según se recoge en la memoria técnica anexa al pliego.

El adjudicatario es responsable de redactar un Proyecto Técnico de Ejecución para la instalación de cada una de las plantas fotovoltaicas que incluya todos los cálculos, detalles, memorias descriptivas y planos que formarán parte de los proyectos de ejecución de cada una de las instalaciones.

5.3.2.- Actuaciones.

Los actuaciones recogidas en los presupuestos de las instalaciones fotovoltaicas a ofertar tendrán los siguientes capítulos:

1.- Instalación de paneles solares (incluirá: estructuras y soportes o basamentos, paneles fotovoltaicos, cajas de conexiones y protecciones, canalizaciones, cables de energía y de comunicaciones,...)

2.- Instalación del Inversor y protecciones: (incluirá: Inversor con sistema de telegestión y monitorización, protecciones eléctricas en armario de poliéster, canalizaciones y cables de conexión del inversor hasta la caja general de protección y equipo de medida existente, ...)

5.3.3.- Elaboración del plan de seguridad y salud.

El adjudicatario deberá elaborar un plan de seguridad y salud en el trabajo, que desarrollará y complementará de acuerdo a las condiciones existentes en las obras.

5.3.4.- Desarrollo de los trabajos.

El adjudicatario procederá a la realización de las instalaciones de todo el equipamiento proyectado en la propuesta técnica de ejecución, remitida y adjudicada, incluyendo las pruebas necesarias, puesta en marcha y medidas para el correcto funcionamiento del sistema fotovoltaico.

5.3.5.- Instalación de los equipos fotovoltaicos.

El adjudicatario es el responsable del suministro, instalación y conexión de los equipos fotovoltaicos proyectados en la propuesta técnica de ejecución remitida y adjudicada.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En los casos en el que necesite modificar alguno de los materiales propuestos en la propuesta técnica realizada en la licitación, el adjudicatario tendrá que solicitar la aprobación del cambio del material al técnico del servicio municipal responsable del contrato. En la solicitud de cambio de material, el adjudicatario, tendrá que justificar y argumentar el cambio de equipo.

5.3.6.- Instalación de los equipos de medida y verificaciones.

Se procederá a la instalación de los equipos de medida necesarios; esto incluirá las verificaciones de los mismos contempladas por las compañías distribuidoras de energía eléctrica aplicable en la zona.

La instalación de producción de energía eléctrica contará con un sistema de visualización y monitorización que será compatible y estará completamente preparado para la conexión al sistema de medición y control propio, mediante conexión a red ethernet con dirección IP.

5.3.7.- Trabajos y materiales auxiliares.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los trabajos y materiales auxiliares, ya sean de albañilería, carpintería o cualesquiera otros, necesarios para anclar ubicar y reguardar de la intemperie los elementos y equipos de las instalaciones.

5.3.8.- Emisión de certificados y documentación técnica.

El adjudicatario deberá emitir los certificados necesarios de todas las instalaciones para obtención de la puesta en servicio de las mismas.

Asimismo, una vez que las instalaciones han sido realizadas y conectadas, deberá aportar al órgano de contratación toda la documentación técnica de las instalaciones como:

- Planos "As built".
- Memoria técnica definitiva, o en los casos en los que proceda, Proyecto Técnico visado por el órgano competente.
- Manuales de uso y de instrucciones.
- Certificados de los equipos.
- Listado de componentes de cada una de las instalaciones.

5.3.9.- Tramitación y legalización de las instalaciones.

El adjudicatario será responsable de la tramitación y legalización de las instalaciones fotovoltaicas desde su inicio hasta su conexión y registro de la instalación frente a la administración competente.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

El adjudicatario abonará las tasas y los gastos correspondientes que se puedan generar durante el proceso de tramitación y legalización de las instalaciones.

5.4.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO.

Se realizará un contrato de mantenimiento (preventivo y correctivo), de al menos dos años, coincidente con el periodo de garantía general de la instalación. El mantenimiento preventivo implicará, como mínimo, una revisión anual.

El contrato de mantenimiento de la instalación incluirá las labores de mantenimiento de todos los elementos de la instalación aconsejados por los diferentes fabricantes.

5.4.1.- Programa de mantenimiento.

El objeto de este apartado es definir las condiciones generales mínimas que deben seguirse para el mantenimiento de las instalaciones de energía solar fotovoltaica aisladas de la red de distribución eléctrica.

Se definen dos escalones de actuación para englobar todas las operaciones necesarias durante la vida útil de la instalación, para asegurar el funcionamiento, aumentar la producción y prolongar la duración de la misma:

- Mantenimiento preventivo
- Mantenimiento correctivo

Plan de mantenimiento preventivo: operaciones de inspección visual, verificación de actuaciones y otras, que aplicadas a la instalación deben permitir mantener, dentro de límites aceptables, las condiciones de funcionamiento, prestaciones, protección y durabilidad de la instalación.

Plan de mantenimiento correctivo: todas las operaciones de sustitución necesarias para asegurar que el sistema funciona correctamente durante su vida útil. Incluye:

- La visita a la instalación en los plazos indicados en el presente pliego (párrafo segundo, punto D, del apartado 5.5.4 Garantías en el mantenimiento), y cada vez que el usuario lo requiera por avería grave en la instalación.
- El análisis y presupuestación de los trabajos y reposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la misma.
- Los costes económicos del mantenimiento correctivo, con el alcance indicado, forman parte del precio anual del contrato de mantenimiento. Podrán no estar incluidas ni la mano de obra, ni las reposiciones de equipos necesarias más allá del período de garantía.

El mantenimiento debe realizarse por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad de la empresa instaladora.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El mantenimiento preventivo de la instalación incluirá una visita anual en la que se realizarán, como mínimo, las siguientes actividades:

- Verificación del funcionamiento de todos los componentes y equipos.
- Revisión del cableado, conexiones, pletinas, terminales, etc.
- Comprobación del estado de los módulos: situación respecto al proyecto original, limpieza y presencia de daños que afecten a la seguridad y protecciones.
 - Estructura soporte: revisión de daños en la estructura, deterioro por agentes ambientales, oxidación, etc.
 - Baterías: nivel del electrolito, limpieza y engrasado de terminales, etc.
 - Regulador de carga: caídas de tensión entre terminales, funcionamiento de indicadores, etc.
 - Inversores: estado de indicadores y alarmas.
 - Caídas de tensión en el cableado de continua.
 - Verificación de los elementos de seguridad y protecciones: tomas de tierra, actuación de interruptores de seguridad, fusibles, etc.

En instalaciones con monitorización la empresa instaladora de la misma realizará una revisión cada seis meses, comprobando la calibración y limpieza de los medidores, funcionamiento y calibración del sistema de adquisición de datos, almacenamiento de los datos, etc.

Las operaciones de mantenimiento realizadas se registrarán en un libro de mantenimiento.

5.5.- GARANTÍAS.

La garantía de los equipos y las instalaciones será la siguiente:

5.5.1.- Paneles fotovoltaicos.

Los paneles fotovoltaicos dispondrán de una garantía mínima de producto de **al menos 8 años** frente a cualquier defecto de fabricación. De la misma forma, dispondrán de una garantía de rendimiento de al menos el 80% de la producción inicial a los 25 años.

5.5.2.- Inversor fotovoltaico.

La garantía de producto del inversor o inversores fotovoltaicos propuestos para cada una de las instalaciones será de **al menos 5 años**.

5.5.3.- Instalación fotovoltaica.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

La garantía general de la instalación fotovoltaica será de **al menos 2 años** tras la inscripción definitiva de la instalación y la comprobación por parte de un técnico especializado del órgano de contratación del correcto funcionamiento de las instalaciones.

5.5.4.- Garantías en el mantenimiento.

En el ámbito general de la garantía, y sin perjuicio de una posible reclamación a terceros, la instalación será reparada de acuerdo con estas condiciones generales si ha sufrido una avería a causa de un defecto de montaje o de cualquiera de los componentes, siempre que haya sido manipulada correctamente de acuerdo con lo establecido en el manual de instrucciones.

La garantía se concede a favor del comprador de la instalación, lo que deberá justificarse debidamente mediante el correspondiente certificado de garantía, con la fecha que se acredite en la entrega de la instalación.

A.- Plazos:

El suministrador garantizará la instalación durante un **período mínimo de tres años**, para todos los materiales utilizados y el montaje.

Si hubiera de interrumpirse la explotación del sistema debido a razones de las que es responsable el suministrador, o a reparaciones que haya de realizar para cumplir las estipulaciones de la garantía, el plazo se prolongará por la duración total de dichas interrupciones.

B.- Condiciones económicas:

La garantía incluye tanto la reparación o reposición de los componentes y las piezas que pudieran resultar defectuosas, como la mano de obra.

Quedan incluidos los siguientes gastos: tiempos de desplazamiento, medios de transporte, amortización de vehículos y herramientas, disponibilidad de otros medios y eventuales portes de recogida y devolución de los equipos para su reparación en los talleres del fabricante.

Asimismo, se debe incluir la mano de obra y materiales necesarios para efectuar los ajustes y eventuales reglajes del funcionamiento de la instalación.

Si, en un plazo razonable, el suministrador incumple las obligaciones derivadas de la garantía, el comprador de la instalación podrá, previa notificación escrita, fijar una fecha final para que dicho suministrador cumpla con sus obligaciones. Si el suministrador no cumple con sus obligaciones en dicho plazo último, el comprador de la instalación podrá, por cuenta y riesgo del suministrador, realizar por sí mismo las oportunas reparaciones, o contratar para ello a un tercero, sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios en que hubiere incurrido el suministrador.

C.- Anulación de la garantía:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La garantía podrá anularse cuando la instalación haya sido reparada, modificada o desmontada, aunque sólo sea en parte, por personas ajenas al suministrador o a los servicios de asistencia técnica de los fabricantes no autorizados expresamente por el suministrador, excepto en las condiciones del último punto del apartado anterior.

D.- Lugar y tiempo de la prestación:

Cuando el usuario detecte un defecto de funcionamiento en la instalación lo comunicará fehacientemente al suministrador. Cuando el suministrador considere que es un defecto de fabricación de algún componente lo comunicará fehacientemente al fabricante.

El suministrador atenderá el aviso en un plazo máximo de 48 horas si la instalación no funciona, o de una semana si el fallo no afecta al funcionamiento.

Las averías de las instalaciones se repararán en su lugar de ubicación por el suministrador. Si la avería de algún componente no pudiera ser reparada en el domicilio del usuario, el componente deberá ser enviado al taller oficial designado por el fabricante por cuenta y a cargo del suministrador.

El suministrador realizará las reparaciones o reposiciones de piezas con la mayor brevedad posible una vez recibido el aviso de avería, pero no se responsabilizará de los perjuicios causados por la demora en dichas reparaciones siempre que sea inferior a 15 días naturales.

5.6.- SEGURO.

El adjudicatario estará obligado a contratar y mantener durante la ejecución de las obras las siguientes pólizas de seguros que incluirán a la entidad contratante como asegurado por daños causados por el adjudicatario y sus contratistas.

5.6.1.- Seguro de Responsabilidad Civil.

Donde se incluyan coberturas generales de responsabilidad civil, patronal (accidentes en el trabajo), productos y Post – Trabajos.

5.6.2.- Seguro de Personas.

El seguro cubrirá los accidentes de trabajo o cobertura de seguridad social del personal utilizado por el adjudicatario.

5.6.3.- Otros.

Otros seguros obligatorios y/o de suscripción obligatoria conforme a la legislación aplicable.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

6. PLAZO DE ENTREGA, MONTAJE E INSTALACIÓN.

El plazo máximo de entrega, montaje e instalación de todo el equipamiento será de DIEZ (10) meses. El cómputo de plazo comenzará a contar desde la formalización del contrato.

La persona designada por el contratista como responsable del suministro e instalación y deberá contar con el perfil profesional adecuado según la normativa vigente.

Durante el desarrollo de los trabajos necesarios para llevar a cabo el contrato, la persona designada como responsable estará presente en la instalación.

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción formal, empezando a partir de ese momento a contar el plazo de garantía.

7.- ESPECIFICACIONES.

Cada licitador presentará en su oferta una Memoria Técnica con una planificación global de todas las actuaciones necesarias, tales como; legalización, tramitación, suministro de materiales, ejecución de los trabajos y conexión de las instalaciones, con expresión de los tiempos correspondientes a cada una de las partes.

7.1.- REVISIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS

Al finalizar los trabajos, y a petición de cualquiera de las partes, se realizará una medición completa por parte del Director técnico o el representante del contratista. Esta medición será sometida a la supervisión de los servicios municipales y en caso de contar con el visto bueno de los mismos, servirá como base válida de aplicación de todos los precios y de la liquidación en su caso.

Se abonará las unidades ejecutadas por el precio unitario contratado.

7.2.- FACTURACIÓN DE LOS SUMINISTROS E INSTALACIÓN.

Los pagos de los suministros, instalación y puesta en marcha se harán a la entrega de los mismos, completamente terminados y contrastada su conformidad mediante la recepción formal de la instalación.

8.- PRESUPUESTO BASE O TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación es el presupuestado, que asciende a la cantidad de **378.065,44 €**, en la que se incluye la cuantía correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), que asciende a **65.614,66 €**.

8.1.- presupuestos por lotes

De la distintas plantas fotovoltaicas a instalar en las cubiertas de los edificios detallados agrupados por lotes conforme a lo reflejado en el presente pliego y la memoria técnica adjunta se desprenden el importe de licitación para cada uno de los lotes siguientes:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Lote 1: Fv Mercado y Nave de Obras.

| LOTE 1 | TOTAL SIN IVA | 21% IVA | PRECIO DE LICITACIÓN |
|--|-------------------|------------------|----------------------|
| Instalación fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en el MERCADO ABASTOS | 145.013,53 € | 30.452,84 € | 175.466,37 € |
| Instalación fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en la NAVE OBRAS | 24.759,12 € | 5.199,42 € | 29.958,54 € |
| IMPORTE DE LICITACIÓN | 169.772,65 | 35.652,26 | 205.424,91 |

Para el lote 1, se estima un importe máximo de **205.424,91 € (DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS)**; que se distribuyen del siguiente modo: **169.772,65 €** (ciento sesenta y nueve mil setecientos setenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos) de precio base y **35.652,26 €** (treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos euros con veintiséis céntimos) correspondientes al IVA.

Lote 2: Fv Casa Brake, Sala Box, Teatro Moderno y Policía Local:

| LOTE 2 | TOTAL SIN IVA | 21% IVA | PRECIO DE LICITACIÓN |
|---|-------------------|------------------|----------------------|
| Instalación fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en la CASA BRAKE | 44.074,34 € | 9.255,61 € | 53.329,95 € |
| Instalación fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en la SALA BOX | 30.757,07 € | 6.458,99 € | 37.216,06 € |
| Instalación fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en el TEATRO MODERNO | 32.913,97 € | 6.911,93 € | 39.825,90 € |
| Instalación fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en POLICÍA LOCAL | 34.932,74 € | 7.335,88 € | 42.268,62 € |
| IMPORTE DE LICITACIÓN | 142.678,12 | 29.962,41 | 172.640,53 |

Para el lote 2, se estima un importe máximo de **172.640,53 € (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS ANUALES)**; que se distribuyen del siguiente modo: **142.678,12 €** (ciento cuarenta y dos mil seiscientos setenta y

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

ocho euros con doce céntimos) de precio base y **29.962,41 €** (veintinueve mil novecientos sesenta y dos euros con cuarenta y uno céntimos) correspondientes al IVA.

9.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

1.- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

2.- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".

10.- INFORMACIÓN SOBRE COFINANCIACIÓN.

El objeto de este contrato está cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 en un 80%, y por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en un 20%, en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, dentro de la medida 15 "Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)".

Chiclana de la Frontera, al día de la fecha
EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MPAL.,

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS

1.- INVERSORES.

| Especificaciones | Valor | Licitante |
|----------------------------------|--------------------|-------------|
| Potencia Nominal del Inversor | Según memoria | |
| Potencia de CC del Inversor | 120% Pn inversor | |
| Monitorización a nivel de String | | Obligatorio |
| Diseño sin fusibles | | Obligatorio |
| Descargadores de Sobretensión | Tipo II de CC y CA | |
| Eficiencia Europea Ponderada | ≥98,5% | |

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| | | |
|--------------------------------------|---|--|
| Distorsión Armónica Total | Inferior al 3% | |
| Grado de protección | IP 66 | |
| Seguridad | EN 62109-1/-2; IEC 62109 -1/-2, EN 50530, IEC 62116, IEC 60068, IEC 61683 | |
| Estandar de Conexión a red Eléctrica | RD 661, RD 1699 | |
| Puerto de comunicación | RS485, Wlan y Ethernet | |

2.- MODULOS FOTOVOLTAICOS.

| Especificaciones | Valor | Licitante |
|--|---|-------------|
| Monocrystalino | | Obligatorio |
| Cubierta Frontal | Vidrio Templado de 3,2mm con tecnología anti-reflexión | |
| Cubierta Posterior | Película Compuesta | |
| Marco | Aluminio Anodizado | |
| Grado de Protección | IP67 | |
| Protección Eléctrica | Diodos Bypass | |
| Eficiencia Energética del módulo | $\geq 19,4\%$ | |
| Coefficiente de Temperatura del Punto Máximo de Potencia (PMP) | $\leq -0,36\%/K$ para una Tmp. Nominal de Operación de 40°C | |
| Tolerancia de Generación | $\geq +3\%$ | |
| Garantía de Generación: | | |
| Degradación Anual | $\leq 0,54\%$ | |
| Potencia Nominal tras 10 Años | $\geq 93,1\%$ | |

- Pág. 499 de 661 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| | | |
|--|---------------------------------|--|
| Potencia Nominal tras 25 Años | ≥ 85% | |
| Numero de cadenas fotovoltaicas por numero de seguidores PMP independientes utilizados | | |
| Certificados y Marcador | CE, IEC61215, IEC61730, EN50380 | |

3.- ESTRUCTURAS.

| Especificaciones | Valor | Licitante |
|----------------------|---------------------------------|-----------|
| Aluminio Estructural | Aleación 6005A | |
| Tornillería | Acero Inoxidable A2-70 | |
| Normativa | UNE-EN1991-1-3: 2004 y -4: 2007 | |
| Carga de Nieve | 200 N/m ² | |
| Velocidad viento | 27 m/seg | |

4.- ANCLAJES DE LA ESTRUCTURA A LA CUBIERTA.

| Especificaciones | Valor | Licitante |
|---|--|-----------|
| En Cubiertas Transitables | Con lastre de bloques de hormigón prefabricado, calculado según CTE | |
| En Cubiertas de Chapas y montaje de módulos en coplanar | Se puede fijar a la cubierta mediante tornillería previa justificación técnica | |
| En Cubiertas de Chapa y Estructura Inclinada | La estructura se fijara al encofrado metálico | |

5.- CABLE CC.

| Especificaciones | Valor | Licitante |
|---|-------------------|-------------|
| Cable Solar libre de halógeno 1,8 kvcc, doble aislamiento, vida a 90°C, 39 años | | Obligatorio |
| Sección mínima | 6 mm ² | |

6.- RELACIÓN €/(kwh/Anual).

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| Especificaciones | Valor | Licitante |
|--|-------|-----------|
| Ratio entre el coste de la instalación y la Energía Inyectada en la red en kwh durante un año. | | |

Para unificar tablas de generación, utilizamos la siguiente tabla del IDAE:

Tabla II. Generador $P_{mp} = 1$ kWp, orientado al Sur ($\alpha = 0^\circ$) e inclinado 35° ($\beta = 35^\circ$).

| Mes | $G_{dm}(0)$ [kWh/(m ² ·día)] | $G_{dm}(\alpha=0^\circ, \beta=35^\circ)$ [kWh/(m ² ·día)] | PR | E_p (kWh/día) |
|------------|--|---|-------|--------------------|
| Enero | 1,92 | 3,12 | 0,851 | 2,65 |
| Febrero | 2,52 | 3,56 | 0,844 | 3,00 |
| Marzo | 4,22 | 5,27 | 0,801 | 4,26 |
| Abril | 5,39 | 5,68 | 0,802 | 4,55 |
| Mayo | 6,16 | 5,63 | 0,796 | 4,48 |
| Junio | 7,12 | 6,21 | 0,768 | 4,76 |
| Julio | 7,48 | 6,67 | 0,753 | 5,03 |
| Agosto | 6,60 | 6,51 | 0,757 | 4,93 |
| Septiembre | 5,28 | 6,10 | 0,769 | 4,69 |
| Octubre | 3,51 | 4,73 | 0,807 | 3,82 |
| Noviembre | 2,09 | 3,16 | 0,837 | 2,64 |
| Diciembre | 1,67 | 2,78 | 0,850 | 2,36 |
| Promedio | 4,51 | 4,96 | 0,803 | 3,94 |

Generador $P_{mp} = 1$ kWp, orientado al Sur ($\alpha=0^\circ$) e inclinación 35° ($\beta=35^\circ$)

| Mes | $G_{dm}(0)$ [kWh/(m ² ·día)] | $G_{dm}(\alpha=0^\circ, \beta=35^\circ)$ [kWh/(m ² ·día)] |
|-----------------|--|---|
| Enero | | |
| Febrero | | |
| Marzo | | |
| Abril | | |
| Mayo | | |
| Junio | | |
| Julio | | |
| Agosto | | |
| Septiembre | | |
| Octubre | | |
| Noviembre | | |
| Diciembre | | |
| Promedio | | |

Chiclana de la Frontera, al día de la fecha
EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MPAL.,

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ANEXO II: ESTUDIO TÉCNICO

MEMORIA DESCRIPTIVA

Programa: Programa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas).

Título del Proyecto:

INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DESTINADAS A LA GENERACIÓN ELÉCTRICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE CHICLANA DE LA FRA. (CÁDIZ)

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAEE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

JULIO DE 2020

PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo
(conectadas a red y aisladas)

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA

| | | | |
|------------------------------------|--|---------------|-------------------|
| Nombre del municipio o agrupación: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA | | |
| CIF: | P1101500E | Nº habitantes | 83.831 habitantes |
| Domicilio: | CALLE CONSTITUCIÓN, 1 | | |
| Comunidad Autónoma: | ANDALUCIA | | |

| | | | |
|----------------------|--|--|--|
| Persona de contacto: | Carlos Andrés Viseras Gonzalez de Peredo | | |
| Correo electrónico: | oficina-obras@chiclana.es | | |
| Teléfono: | 662108245 - 956490210. | | |

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Identificación de las diferentes actuaciones planteadas en el proyecto. Las actuaciones indicadas se describirán de forma breve y precisa.

Serán elegibles aquellas instalaciones solares fotovoltaicas tanto conectadas a red como aisladas, con o sin acumulación, para cualquier modalidad de autoconsumo, con potencia nominal del generador fotovoltaico como mínimo de 5 kW. Serán elegibles instalaciones o conjuntos de instalaciones realizadas en una actuación, en la misma o en diferentes ubicaciones.

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 1

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| Las actuaciones se llevarán a cabo en: | |
|--|-------------------------------------|
| Instalaciones sin sistema de acumulación eléctrica y sin sistema de medición y registro de potencia y de datos solares | <input type="checkbox"/> |
| Instalaciones sin sistema de acumulación eléctrica y con sistema de medición y registro de potencia y de datos solares | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Instalaciones con sistema de acumulación eléctrica y sin sistema de medición y registro de potencia y de datos solares | <input type="checkbox"/> |
| Instalaciones con sistema de acumulación eléctrica y con sistema de medición y registro de potencia y de datos solares | <input type="checkbox"/> |

La potencia nominal del generador fotovoltaico será como mínimo de 5 kW.



3 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Las instalaciones solares fotovoltaicas (FV) destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo presentan unas características propias que la dotan de una serie de ventajas respecto a las grandes instalaciones, como es un mayor potencial de eficiencia global por las pérdidas evitadas en las redes de transporte y distribución, y que permiten la integración de una generación renovable sin necesidad de crear nuevas infraestructuras eléctricas.

El ahorro económico que se obtiene con la incorporación de instalaciones solares fotovoltaicas conectadas a red en autoconsumo en edificios se ha podido contrastar en los últimos años, con experiencias en entidades similares de otros municipios. Es por esto, que se estudia la implantación de seis instalaciones, *sin sistemas de acumulación eléctrica y con sistema de medición y registro de potencia y de datos solares*, con el objeto de fomentar el uso de energía procedente de fuentes renovables, para un desarrollo local más sostenible.

Los edificios estudiados para la propuesta son:

- A.- Mercado de Abastos
- B.- Casa Brake
- C.- Sala Box
- D.- Teatro Moderno
- E.- Policía Local
- F.- Nave de obras

Para cada una de ellas se deberá diseñar e instalar:

- Instalación fotovoltaica incluida la estructura

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 2

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Infraestructura eléctrica interior a la planta fotovoltaica, de corriente continua y en corriente alterna
- Infraestructura eléctrica de conexión con las instalaciones

Como requisito necesario para la elección de los edificios, en los cuales se implantarían estas instalaciones, se ha considerado que el generador fotovoltaico idóneo tuviera como mínimo una *potencia nominal mayor de 5 kW*, para obtener un mayor ahorro.

Las instalaciones estudiadas serán del tipo "autoconsumo sin excedentes" y "autoconsumo con excedentes", según el caso, de acuerdo al RD 244/2019 por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

3.1 TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO O DEPENDENCIA AFECTADAS

Se indicarán los datos de cada edificio / infraestructura:

| EDIFICIO / INFRAEST. | NOMBRE | DIRECCIÓN COMPLETA |
|----------------------|---------------------------|----------------------------------|
| 1 | <u>Mercado de abastos</u> | Plaza de las Bodegas, s/n |
| 2 | <u>Casa Brake</u> | Calle Santa Ana, 7 |
| 3 | <u>Sala Box</u> | Calle Severo Ochoa, s/n |
| 4 | <u>Teatro Moderno</u> | Calle Nueva, 20 |
| 5 | <u>Policía Local</u> | Avd. de los Descubrimientos, s/n |
| 6 | <u>Nave de obras</u> | Avd. Bahía de Cádiz, s/n |

3.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Para los seis edificios indicados, se estudia la incorporación de una instalación generadora fotovoltaica para el autoconsumo de los propios edificios.

Teniendo en cuenta la potencia instalada y los hábitos de uso de los edificios (horarios y curvas de carga), las instalaciones de autoconsumo propuestas son:

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Frontera. (Cádiz)

Página 3

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| EDIFICIO / INFRAEST. | NOMBRE | POTENCIA CONTRATADA P1 / P2 / P3 kW | POTENCIA NOMINAL INVERSOR FOTOVOLTAICO kWn | POTENCIA FOTOVOLTAICA GENERADORA kWp |
|----------------------|---------------------------|-------------------------------------|--|--------------------------------------|
| 1 | <u>Mercado de abastos</u> | 200 / 200 / 200 | 100 | 104,53 |
| 2 | <u>Casa Brake</u> | 38,97 / 38,97 / ,38,97 | 30 | 33,12 |
| 3 | <u>Sala Box</u> | 35 / 35 / 35 | 20 | 22,77 |
| 4 | <u>Teatro Moderno</u> | 70 / 155,25 / 70 | 20 | 22,425 |
| 5 | <u>Policía Local</u> | 40,8 / 40,8 / 40,8 | 20 | 22,77 |
| 6 | <u>Nave de obras</u> | 39 / 39 / 39 | 12 | 14,49 |

3.3 RESUMEN DE LAS MEDIDAS EMPLEADAS

En las siguientes tablas resumimos los datos técnicos principales de cada una de las seis instalaciones de autoconsumo fotovoltaico proyectadas.

Los datos de los proyectos se resumen en:

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 4

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| DATOS DEL PROYECTO | | EDIFICIO 1 |
|---|--|--|
| DATOS DE LA INSTALACIÓN SOLAR: | | MERCADO DE ABASTOS |
| Potencia nominal generador fotovoltaico (kWp) | | 104,53 |
| Potencia nominal inversor (kW) | | 100 |
| Capacidad nominal del acumulador (C10 en Ah) | | No aplica |
| Nº, marca y modelo de módulos fotovoltaicos | | A.Plus L-G4.1-345, o similar |
| Nº, marca y modelo de inversor o inversores | | SUN2000-100KTL-H1 de Huawei, o similar |
| Nº, marca y modelo de acumuladores | | No aplica |
| Energía total producida por la instalación (kWh) | | 187.492 kWh |
| Energía eléctrica autoconsumida (kWh) | | 176.619 kWh |
| Energía eléctrica vertida (kWh) | | 10.873 kWh |
| DATOS DE LA INSTALACIÓN INICIAL | | |
| Potencia contratada o potencia generador inicial (kW) | | 200/200/200 |
| Energía eléctrica demandada (kWh) | | 418.432 kWh |
| DATOS DE LA INSTALACIÓN INICIAL | | |
| Emissiones de CO2 evitadas (tCO2) | | 92,02 tCO2 |

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
municipales de Chiclana de la Frontera. (Cádiz)

Página 5

- Pág. 507 de 661 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| DATOS DEL PROYECTO | | EDIFICIO 2 |
|---|--|--|
| DATOS DE LA INSTALACIÓN SOLAR: | | CASA BRAKE |
| Potencia nominal generador fotovoltaico (kWp) | | 33,12 kWp |
| Potencia nominal inversor (kW) | | 30 kW |
| Capacidad nominal del acumulador (C10 en Ah) | | No aplica |
| Nº, marca y modelo de módulos fotovoltaicos | | A.Plus L-G4.1-345, o similar |
| Nº, marca y modelo de inversor o inversores | | SUN2000-100KTL-H1 de Huawei, o similar |
| Nº, marca y modelo de acumuladores | | No aplica |
| Energía total producida por la instalación (kWh) | | 59.409 kWh |
| Energía eléctrica autoconsumida (kWh) | | 50.997 kWh |
| Energía eléctrica vertida (kWh) | | 8.412 kWh |
| DATOS DE LA INSTALACIÓN INICIAL | | |
| Potencia contratada o potencia generador inicial (kW) | | 38,97 / 38,97 / 38,97 |
| Energía eléctrica demandada (kWh) | | 114.259 kWh |
| DATOS DE LA INSTALACIÓN INICIAL | | |
| Emissiones de CO2 evitadas (tCO2) | | 26,57 tCO ₂ |

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
 municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz) Página 6

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| DATOS DEL PROYECTO | | EDIFICIO 3 |
|---|--|--|
| DATOS DE LA INSTALACIÓN SOLAR: | | SALA BOX |
| Potencia nominal generador fotovoltaico (kWp) | | 22,77 kWp |
| Potencia nominal inversor (kW) | | 20 kW |
| Capacidad nominal del acumulador (C10 en Ah) | | No aplica |
| Nº, marca y modelo de módulos fotovoltaicos | | A.Plus L-G4.1-345, o similar |
| Nº, marca y modelo de inversor o inversores | | SUN2000-20 KTL-H1 de Huawei, o similar |
| Nº, marca y modelo de acumuladores | | No aplica |
| Energía total producida por la instalación (kWh) | | 39.182 kWh |
| Energía eléctrica autoconsumida (kWh) | | 38.717 kWh |
| Energía eléctrica vertida (kWh) | | 8.412 kWh |
| DATOS DE LA INSTALACIÓN INICIAL | | |
| Potencia contratada o potencia generador inicial (kW) | | 35 / 35 / 35 |
| Energía eléctrica demandada (kWh) | | 101.554 kWh |
| DATOS DE LA INSTALACIÓN INICIAL | | |
| Emissiones de CO2 evitadas (tCO2) | | 20,17 tCO2 |

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 7

- Pág. 509 de 661 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| DATOS DEL PROYECTO | | EDIFICIO 4 |
|---|--|---------------------------------------|
| DATOS DE LA INSTALACIÓN SOLAR: | | TEATRO MODERNO |
| Potencia nominal generador fotovoltaico (kWp) | | 22,425 kWp |
| Potencia nominal inversor (kW) | | 20 kW |
| Capacidad nominal del acumulador (C10 en Ah) | | No aplica |
| Nº, marca y modelo de módulos fotovoltaicos | | A.Plus L-G4.1-345, o similar |
| Nº, marca y modelo de inversor o inversores | | SUN2000-20KTL-H1 de Huawei, o similar |
| Nº, marca y modelo de acumuladores | | No aplica |
| Energía total producida por la instalación (kWh) | | 38.937 kWh |
| Energía eléctrica autoconsumida (kWh) | | 30.067 kWh |
| Energía eléctrica vertida (kWh) | | 8.870 kWh |
| DATOS DE LA INSTALACIÓN INICIAL | | |
| Potencia contratada o potencia generador inicial (kW) | | 70 / 155,25 / 70 |
| Energía eléctrica demandada (kWh) | | 60.315 kWh |
| DATOS DE LA INSTALACIÓN INICIAL | | |
| Emissiones de CO2 evitadas (tCO2) | | 20,17 tCO2 |

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
 municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 8

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| DATOS DEL PROYECTO | | EDIFICIO 5 |
|---|--|--|
| DATOS DE LA INSTALACIÓN SOLAR: | | POLICÍA LOCAL |
| Potencia nominal generador fotovoltaico (kWp) | | 22,77 kWp |
| Potencia nominal inversor (kW) | | 20 kW |
| Capacidad nominal del acumulador (C10 en Ah) | | No aplica |
| Nº, marca y modelo de módulos fotovoltaicos | | A.Plus L-G4.1-345, o similar |
| Nº, marca y modelo de inversor o inversores | | SUN2000-20 KTL-H1 de Huawei, o similar |
| Nº, marca y modelo de acumuladores | | No aplica |
| Energía total producida por la instalación (kWh) | | 40.530 kWh |
| Energía eléctrica autoconsumida (kWh) | | 36.759 kWh |
| Energía eléctrica vertida (kWh) | | 3.771 kWh |
| DATOS DE LA INSTALACIÓN INICIAL | | |
| Potencia contratada o potencia generador inicial (kW) | | 40,8 / 40,8 / 40,80 |
| Energía eléctrica demandada (kWh) | | 108.102 kWh |
| DATOS DE LA INSTALACIÓN INICIAL | | |
| Emisiones de CO2 evitadas (tCO2) | | 19,15 tCO ₂ |

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 9

- Pág. 511 de 661 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| DATOS DEL PROYECTO | | EDIFICIO 6 |
|---|--|---------------------------------------|
| DATOS DE LA INSTALACIÓN SOLAR: | | NAVE DE OBRAS |
| Potencia nominal generador fotovoltaico (kWp) | | 14,49 kWp |
| Potencia nominal inversor (kW) | | 12 kW |
| Capacidad nominal del acumulador (C10 en Ah) | | No aplica |
| Nº, marca y modelo de módulos fotovoltaicos | | A.Plus L-G4.1-345, o similar |
| Nº, marca y modelo de inversor o inversores | | SUN2000-12KTL-H1 de Huawei, o similar |
| Nº, marca y modelo de acumuladores | | No aplica |
| Energía total producida por la instalación (kWh) | | 25.793 kWh |
| Energía eléctrica autoconsumida (kWh) | | 19.536 kWh |
| Energía eléctrica vertida (kWh) | | 6.257 kWh |
| DATOS DE LA INSTALACIÓN INICIAL | | |
| Potencia contratada o potencia generador inicial (kW) | | 39 / 39 / 39 |
| Energía eléctrica demandada (kWh) | | 38.032 kWh |
| DATOS DE LA INSTALACIÓN INICIAL | | |
| Emissiones de CO2 evitadas (tCO2) | | 10,18 tCO ₂ |

3.4 NORMATIVA Y REQUISITOS TÉCNICOS

Justificar brevemente el cumplimiento de la normativa y requisitos técnicos de eficiencia energética de aplicación.

- La instalación cumple con lo dispuesto en el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC) -aprobados por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.



Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
 municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 10

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Para el caso de instalaciones conectadas a red en autoconsumo, las instalaciones cumplen con lo dispuesto sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión, en el Real Decreto 1699/2011 de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.



- Cumple con lo dispuesto por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y sus modificaciones posteriores.



- El diseño de instalaciones solares fotovoltaicas conectadas a red en autoconsumo cumple con lo descrito en el "Pliego de Condiciones Técnicas de Instalaciones Conectadas de Red", publicado por IDAE (versión julio 2011) en lo que le sea de aplicación, disponible en la página web www.idae.es, pudiendo justificarse diseños alternativos que deberán ser aceptados por el IDAE..



- En el caso de instalaciones solares fotovoltaicas aisladas en autoconsumo, el diseño cumple con lo descrito en el "Pliego de Condiciones Técnicas de Instalaciones Aisladas de Red", publicado por IDAE (versión febrero 2009) en lo que le sea de aplicación, disponible en la página web www.idae.es, pudiendo justificarse diseños alternativos que deberán ser aceptados por el IDAE.



3.5 PLANIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN A DESARROLLAR

Se describirá la planificación de cada una de las medidas a ejecutar en el proyecto, así como la forma en la cual se pretenden llevar a cabo las mismas.

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 11

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se planifican 6 diferentes contrataciones, una por cada instalación de autoconsumo fotovoltaico:

| Objeto del contrato | Presupuesto previsto | Fecha prevista de contratación |
|---|----------------------|-----------------------------------|
| FV MERCADO ABASTOS: Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo | 175.466,37 € | De marzo de 2021 a agosto de 2021 |
| FV BRAKE: Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo | 53.329,95 € | De marzo de 2021 a agosto de 2021 |
| FV SALA BOX: Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo | 37.216,06 € | De marzo de 2021 a agosto de 2021 |
| FV TEATRO MODERNO: Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo | 39.825,90 € | De marzo de 2021 a agosto de 2021 |
| FV POLICÍA LOCAL: Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo | 42.268,62 € | De marzo de 2021 a agosto de 2021 |
| FV NAVE OBRAS: Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo | 29.958,54 € | De marzo de 2021 a agosto de 2021 |

En cuanto a la contratación de personal para la ejecución de las obras, salvo las que pudieran precisarse en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4 DETALLE PARA CADA MEDIDA DEL PROYECTO

4.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA NUEVA INSTALACIÓN

La potencia de una instalación fotovoltaica viene determinada por la potencia del inversor y la potencia pico, que depende del número de módulos y la potencia pico de los mismos (Wp).

Los elementos que conforman las nuevas instalaciones proyectadas y sus datos característicos son:

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 13

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

A. GENERADOR FOTOVOLTAICO

El generador fotovoltaico estará compuesto por los módulos fotovoltaicos, los elementos de fijación de los mismos a la cubierta, los elementos de interconexión entre módulos, entre otros.

Los paneles solares se conectarán en serie, formando cadenas que a su vez se conectarán en paralelo entre ellas.



Ilustración 3: Panel Fotovoltaico

Cada instalación estudiada, campo solar, tendrá una potencia nominal (kW) que dependerá de su inversor y que será único para cada instalación estudiada.

Las características principales de los paneles solares elegidos son:

- Tipo Módulo: Multicristalino
- Potencia (Wp): 345
- Rendimiento (%) \geq 17.3

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Longitud (mm): 1994
- Anchura (mm): 1000
- Profundidad (mm): 35
- Peso (kg): 24
- Tensión Vmpp (V): 37.93
- Corriente Imp (A): 9.09
- Tensión Voc (V): 47.46
- Tensión Max. Sis. (V): 1000
- Corriente Isc (A): 9.64



Todos los módulos cumplirán las especificaciones para módulos de silicio multicristalino, así como estar cualificados por algún laboratorio reconocido (por ejemplo, Laboratorio de Energía Solar Fotovoltaica del Departamento de Energías Renovables del CIEMAT, etc.). El módulo fotovoltaico llevará de forma claramente visible e indeleble el modelo y nombre o logotipo del fabricante, así como una identificación individual o número de serie trazable a la fecha de fabricación.

B. ESTRUCTURA SOPORTE

Las placas solares se deberán colocar atornilladas, sobre una estructura metálica construida en aluminio Aleación EN AW-6005A-T6 (Aleación estructural), cumpliendo así todas las normativas requeridas por dicho documento para la Unión Europea (Normativa código técnico de la edificación y Eurocódigo 9). La tornillería de la estructura deberá ser de Acero Inoxidable AISI 304 (A2-70).

Como sistema de fijación de los módulos se utilizarán grapas intermedias y finales, de manera que cada pieza omega sujetará como máximo a dos módulos en las zonas homologadas por el fabricante de módulos. La tornillería será desmontable y con sistema autoblocante mecánico y con arandela de presión.

La estructura normalmente estará integrada e inclinada en cubierta, asegurándose la estanqueidad de la unión mediante una lámina de caucho EPDM adhesiva en la cara interior de la estructura.

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 15

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



Ilustración 4: Estructura soporte

C. INVERSOR

El inversor será el encargado de transformar la energía continua que generan las placas en energía alterna, en baja tensión 230/400 V.



Ilustración 5: Inversor

Cada inversor dispondrá de las siguientes protecciones:

- Interruptor de interconexión interna para la desconexión automática.
- Protección interna de máxima y mínima frecuencia (47'50 – 51'50 Hz).
- Protección interna de máxima y mínima tensión (264'50 – 184'00 v.)
- Protección de funcionamiento anti-isla.
- Software de ajuste de las protecciones de tensión y frecuencia no accesible al usuario.

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
municipales de Chicliana de la Fra. (Cádiz)

Página 16

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chicliana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Relé/contactador de bloqueo de protecciones.
- Transformador, que asegure una separación galvánica entre el lado de corriente continua y el de alterna.
- Detector de aislamiento a tierra en la parte continua

D. SISTEMA DE MONITORIZACIÓN

Las instalaciones fotovoltaicas estudiadas contarán con un sistema de monitorización individual para visualizar en estado real, vía internet, la producción de energía solar generada

4.2 CONSUMO Y/O PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EXPRESADO EN TÉRMINOS DE ENERGÍA FINAL

4.2.1 MERCADO DE ABASTOS

Resumen de la instalación FV

- SISTEMA: TRIFÁSICO
- POTENCIA NOMINAL DEL INVERSOR: 100 kW_n
- POTENCIA GENERADOR FOTOVOLTAICO: 104,535 kW_p
- CON INYECCIÓN EN RED
- TELEGESTIÓN: SI
- MODALIDAD: SUMINISTRO CON AUTOCONSUMO

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 17

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



Ilustración 7: Planta de distribución de placas en cubierta

Análisis del suministro

El suministro eléctrico de este edificio municipal, en el cual se proyecta la instalación fotovoltaica, tiene las siguientes características:

- CUPS: ES0031104861650002EN0F
- Tarifa de Acceso: 3.0 A
- Potencia contratada (kW): 200/200/200

Con la recopilación y estudio de las facturas eléctricas entre febrero de 2018 y enero de 2019, obtenemos los siguientes datos de consumos energéticos:

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
 municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 18

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| Nº Factura | Fecha Inicio | Fecha Fin | P1 (kWh) | P2 (kWh) | P3 (kWh) | Total (kWh) |
|---------------------------------|--------------|------------|----------|----------|----------|-------------|
| 1 | 01/02/2018 | 01/03/2018 | 3.556 | 16.937 | 4.653 | 25.146 |
| 2 | 01/03/2018 | 01/04/2018 | 4.224 | 15.865 | 6.380 | 26.469 |
| 3 | 01/04/2018 | 01/05/2018 | 4.236 | 14.393 | 5.431 | 24.060 |
| 4 | 01/05/2018 | 01/06/2018 | 6.153 | 14.611 | 7.131 | 27.895 |
| 5 | 01/06/2018 | 01/07/2018 | 8.148 | 18.558 | 9.328 | 36.034 |
| 6 | 01/07/2018 | 01/08/2018 | 15.608 | 29.219 | 10.446 | 55.273 |
| 7 | 01/08/2018 | 01/09/2018 | 14.658 | 29.396 | 7.932 | 51.986 |
| 8 | 01/09/2018 | 01/10/2018 | 13.678 | 26.869 | 4.839 | 45.386 |
| 9 | 01/10/2018 | 01/11/2018 | 11.103 | 22.426 | 4.985 | 38.514 |
| 10 | 01/11/2018 | 01/12/2018 | 7.275 | 15.159 | 3.282 | 25.716 |
| 11 | 01/12/2018 | 01/01/2019 | 4.790 | 18.997 | 6.460 | 30.247 |
| 12 | 01/01/2019 | 01/02/2019 | 5.606 | 18.440 | 7.660 | 31.706 |
| Consumo total anual por periodo | | | 99.035 | 240.870 | 78.527 | |
| Consumo total anual | | | 418.432 | | | 418.432 |

Tabla 1: Consumos mensuales por periodos

De lo que se deduce que el consumo medio mensual del suministro es de **34.869 kWh/mes**. Anualmente el consumo es de **418.432 kWh**.

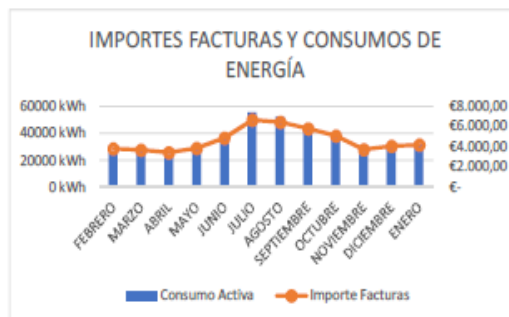


Ilustración 8: Desglose factura eléctrica anual

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 19

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

Energía generada por la FV



De acuerdo a las potencias contratadas y la superficie útil a instalar, se propone una instalación fotovoltaica con una potencia de placas de 104,535 kWp en régimen de autoconsumo propio, mediante la instalación de un total de 303 módulos fotovoltaicos.

Para el cálculo de la generación anual de la instalación fotovoltaica se ha usado la web oficial "Photovoltaic Geographical Information System" de la Comisión Europea, y la web oficial de la Agencia Andaluza de la Energía, donde indicando la ubicación exacta donde se ubicará la fotovoltaica, la potencia de la instalación de generación y la orientación, se obtiene la radiación anual solar y la generación prevista.

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 20

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

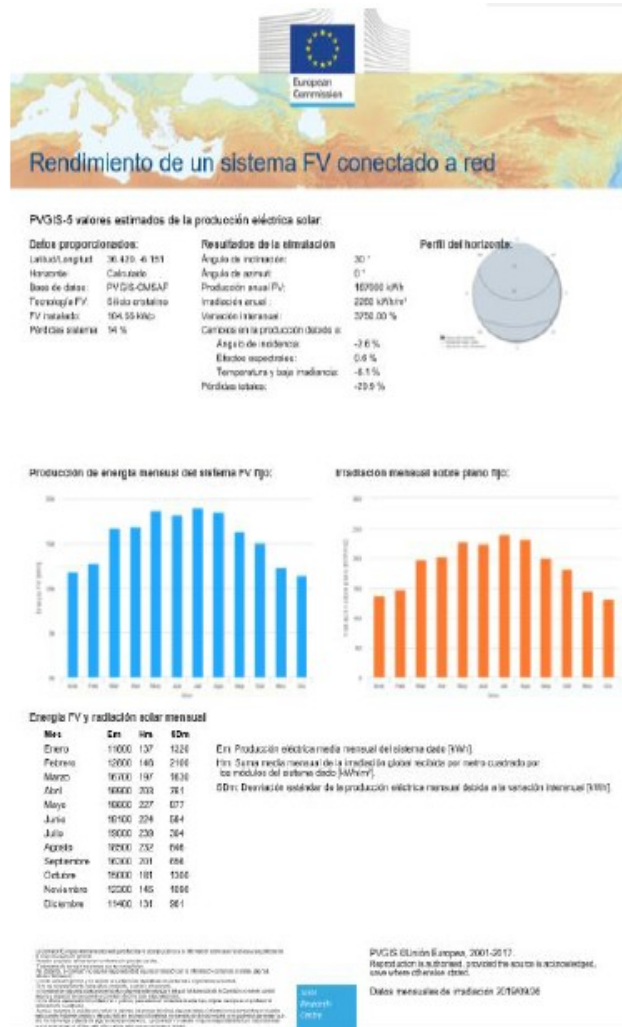


Ilustración 9: Energía FV y radiación solar (https://re.jrc.ec.europa.eu/pvg_tools/es)

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
 municipales de Chiclana de la Frontera (Cádiz)

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1e1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1e1>

Así, la generación prevista será:

| Mes | Radiación mensual | Energía generada FV estimada (kWh) | P1 (kWh) | P2 (kWh) | P3 (kWh) |
|------------------|-------------------|------------------------------------|---------------|----------------|--------------|
| FEBRERO | 90,4 | 12.809 | 0 | 12.588 | 221 |
| MARZO | 104,3 | 16.732 | 0 | 16.397 | 335 |
| ABRIL | 116 | 16.893 | 9.246 | 7.245 | 402 |
| MAYO | 131,8 | 18.641 | 9.995 | 8.148 | 498 |
| JUNIO | 132,6 | 18.133 | 9.638 | 7.989 | 507 |
| JULIO | 143,7 | 19.013 | 10.118 | 8.368 | 527 |
| AGOSTO | 141,6 | 18.520 | 9.613 | 8.114 | 793 |
| SEPTIEMBRE | 119 | 16.288 | 6.562 | 7.419 | 2.307 |
| OCTUBRE | 91 | 15.025 | 7.086 | 6.585 | 1.353 |
| NOVIEMBRE | 74,5 | 12.292 | 0 | 12.177 | 115 |
| DICIEMBRE | 53,6 | 11.361 | 0 | 11.361 | 0 |
| ENERO | 71,9 | 11.785 | 0 | 11.738 | 47 |
| TOTAL AÑO | | 187.492 | 62.258 | 118.129 | 7.105 |

Tabla 2: Generación FV prevista

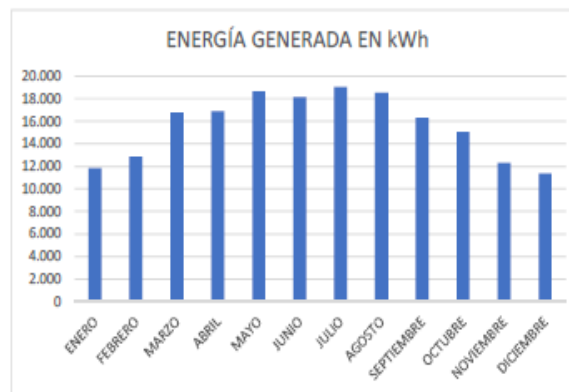


Ilustración 10: Generación FV mensual

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
 municipales de Chilciana de la Fra. (Caoliz) Página 22

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Análisis de la energía generada y consumida

Para realizar el estudio de la energía generada por la instalación fotovoltaica, la consumida por el suministro y la tomada de la red, se ha estudiado la curva de carga del suministro, de esta forma, podemos sacar el balance energético medio diario.

La instalación proyectada generará 187.492 kWh siendo consumido dentro del horario de funcionamiento normal de la instalación un total de 176.619 kWh.

Así, finalmente, se estima un autoconsumo del 94% de la generación total de la instalación Fotovoltaica, y un exceso del 6 %.



Ilustración 11: Desglose de la generación

Estas instalaciones generan unos ahorros en los términos de la factura eléctrica:

- Terminó de Energía. Al reducir el consumo en un 42 % del consumo actual.

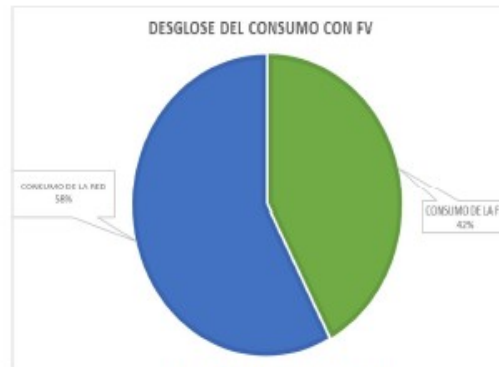


Ilustración 12: Desglose del consumo

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 23

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

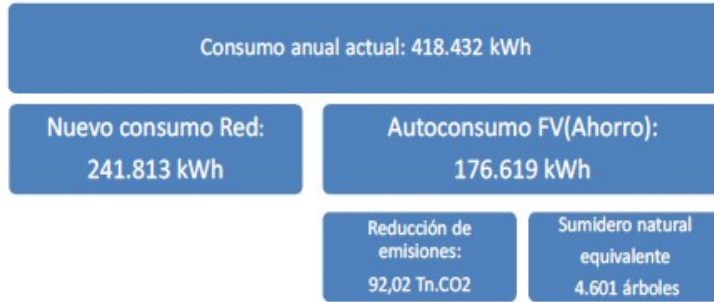


S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

Ahorros energéticos obtenidos: huella del carbono

Comparando los datos obtenidos para las dos situaciones, la actual y la propuesta, podemos comprobar el amplio margen de ahorro que obtenemos con la instalación FV.



Esta energía no consumida conseguirá la no emisión de **92,02 Tn CO₂**^(*), lo que equivaldría a la absorción 4.601 árboles^(**).

(*) Indicadores de productividad Feder 2014-2020 (documento revisado 17/07/2018) = 0,521 kgCO₂ por cada kWh final consumido (factor de emisión de CO₂ y coeficiente de paso de energía primaria de diferentes fuentes de energía final consumidas en el sector edificios en España – versión 03/03/2014 – elaborado por IDEA y oficializado por MINETUR.

(**) Número de árboles que puede ser considerados como consumidores de carbono o depuradores de contaminación = 1 árbol es capaz de absorber 20 kg de CO₂ anuales.



4.2.2 CASA BRAKE

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz) Página 24

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Resumen de la instalación FV

- SISTEMA: TRIFÁSICO
- POTENCIA NOMINAL DEL INVERSOR: 30 kWn
- POTENCIA GENERADOR FOTOVOLTAICO: 33,12 kWp
- CON INYECCIÓN EN RED
- TELEGESTIÓN: SI
- MODALIDAD: SUMINISTRO CON AUTOCONSUMO



Ilustración 13: Planta de distribución de placas en cubierta

Análisis del suministro

El suministro eléctrico de este edificio municipal, en el cual se proyecta la instalación fotovoltaica, tiene las siguientes características:

- CUPS: ES0031104972141001ST0F
- Tarifa de Acceso: 3.1 A
- Potencia contratada (kW): 38,97/38,97/38,97

Con la recopilación y estudio de las facturas eléctricas entre febrero de 2018 y enero de 2019, obtenemos los siguientes datos de consumos energéticos:

| Nº Factura | Fecha Inicio | Fecha Fin | P1 (kWh) | P2 (kWh) | P3 (kWh) | Total (kWh) |
|------------|--------------|------------|----------|----------|----------|-------------|
| 1 | 01/02/2018 | 01/03/2018 | 2.348 | 3.803 | 914 | 7.065 |
| 2 | 01/03/2018 | 01/04/2018 | 1.479 | 2.399 | 1.030 | 4.908 |

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 25

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

| | | | | | | |
|---------------------------------|------------|------------|--------|---------|--------|---------|
| 3 | 01/04/2018 | 01/05/2018 | 1.975 | 3.526 | 756 | 6.257 |
| 4 | 01/05/2018 | 01/06/2018 | 1.333 | 2.802 | 3.518 | 7.653 |
| 5 | 01/06/2018 | 01/07/2018 | 2.634 | 6.041 | 3.650 | 12.325 |
| 6 | 01/07/2018 | 01/08/2018 | 4.199 | 7.726 | 3.461 | 15.386 |
| 7 | 01/08/2018 | 01/09/2018 | 4.013 | 6.721 | 3.731 | 14.465 |
| 8 | 01/09/2018 | 01/10/2018 | 3.979 | 6.463 | 4.146 | 14.588 |
| 9 | 01/10/2018 | 01/11/2018 | 2.787 | 5.628 | 2.753 | 11.168 |
| 10 | 01/11/2018 | 01/12/2018 | 704 | 2.491 | 2.314 | 5.509 |
| 11 | 01/12/2018 | 01/01/2019 | 2.335 | 2.736 | 1.321 | 6.392 |
| 12 | 01/01/2019 | 01/02/2019 | 2.593 | 5.126 | 824 | 8.543 |
| Consumo total anual por periodo | | | 30.379 | 55.462 | 28.418 | |
| Consumo total anual | | | | 114.259 | | 114.259 |

Tabla 5: Consumos mensuales por periodos

De lo que se deduce que el consumo medio mensual del suministro es de **9.521 kWh/mes**. Anualmente el consumo es de **114.259 kWh**.

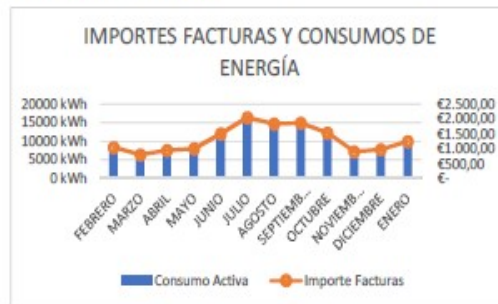


Ilustración 14: Desglose factura eléctrica anual

Energía generada por la FV

De acuerdo a las potencias contratadas y la superficie útil a instalar, se propone una instalación fotovoltaica con una potencia de placas de 33,12 kWp en régimen de autoconsumo propio, mediante la instalación de un total de 96 módulos fotovoltaicos.

Para el cálculo de la generación anual de la instalación fotovoltaica se ha usado la web oficial "Photovoltaic Geographical Information System" de la Comisión Europea, y la web oficial de la Agencia Andaluza de la Energía, donde indicando la ubicación exacta donde se ubicará la fotovoltaica, la

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 26

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

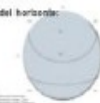
potencia de la instalación de generación y la orientación, se obtiene la radiación anual solar y la generación prevista.



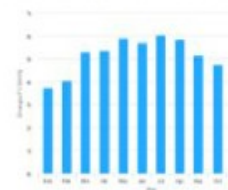
PVGIS-0 valores estimados de la producción eléctrica solar:

| Datos proporcionados: | | Resultados de la simulación | |
|-----------------------|---------------------|------------------------------------|-------------------------|
| Latitud/longitud: | 36.430, -6.151 | Ángulo de inclinación: | 36° |
| Horizonte: | Calculado | Ángulo de azimut: | 0° |
| Radio de viento: | PVGIS-CSV64C | Producción anual FV: | 5604 kWh |
| Tecnología FV: | 3130/monocristalina | Radiación anual: | 2230 kWh/m ² |
| FV instalado: | 35.12 kWp | Variación interanual: | 1190.00 % |
| Pérdidas externas: | 14 % | Cambios en la producción debido a: | |
| | | Ángulo de incidencia: | 24 % |
| | | Efecto espejamiento: | 0.0 % |
| | | Temperatura y tipo instalación: | -6.1 % |
| | | Pérdidas totales: | -20.9 % |

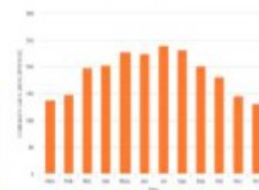
Perfil del horizonte:



Producción de energía mensual del sistema FV fijo:



Radiación mensual sobre plano fijo:



Energía FV y radiación solar mensual:

| Mes | kWh | kWh | kWh |
|------------|------|-----|------|
| Enero | 3180 | 137 | 4.19 |
| Febrero | 4025 | 148 | 4.67 |
| Marzo | 5300 | 197 | 6.15 |
| Abril | 5360 | 203 | 6.41 |
| Mayo | 5900 | 227 | 7.18 |
| Junio | 5720 | 224 | 6.95 |
| Julio | 6530 | 234 | 6.62 |
| Agosto | 5880 | 233 | 6.65 |
| Septiembre | 5170 | 201 | 6.89 |
| Octubre | 4930 | 185 | 4.11 |
| Noviembre | 3800 | 145 | 3.46 |
| Diciembre | 3800 | 137 | 3.65 |

kWh Producción eléctrica media mensual del sistema fijo (kWh).
 kWh/m² Suma media mensual de la radiación global recibida por metro cuadrado por un plano de sistema fijo (kWh/m²).
 kWh/m² Desviación estándar de la producción eléctrica mensual debido a la variación interanual (kWh).

La información contenida en este documento es una estimación basada en los datos de entrada proporcionados. No se garantiza la exactitud de los resultados. PVGIS es un producto de la Comisión Europea. PVGIS 0/Union Europea, 2001-2017. Reproducción o distribución de este documento es un delito. Datos mensuales de irradiación 2018/09/26.

Ilustración 14: Energía FV y radiación solar (https://re.jrc.ec.europa.eu/pvg_tools/es)

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 27

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

Para realizar el estudio de la energía generada por la instalación fotovoltaica, la consumida por el suministro y la tomada de la red, se ha estudiado la curva de carga del suministro, de esta forma, podemos sacar el balance energético medio diario.

La instalación proyectada generará 59.409 kWh siendo consumido dentro del horario de funcionamiento normal de la instalación un total de 50.997 kWh.

Así, finalmente, se estima un autoconsumo del 86% de la generación total de la instalación Fotovoltaica, y un exceso del 14 %.

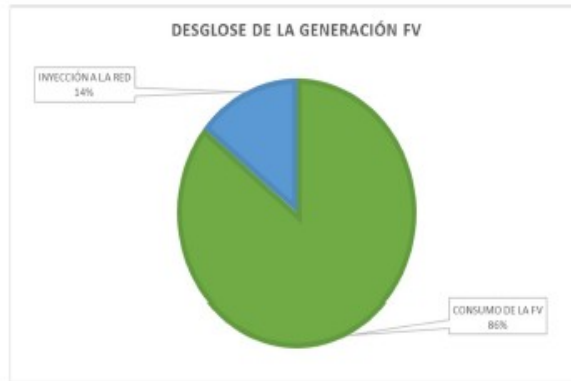


Ilustración 15: Desglose de la generación

Estas instalaciones generan unos ahorros en los términos de la factura eléctrica:

- Terminó de Energía. Al reducir el consumo en un 45 % del consumo actual.

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 26

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

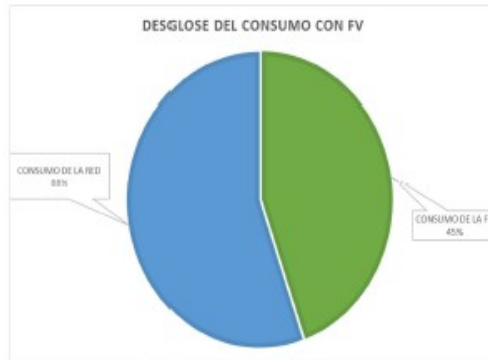
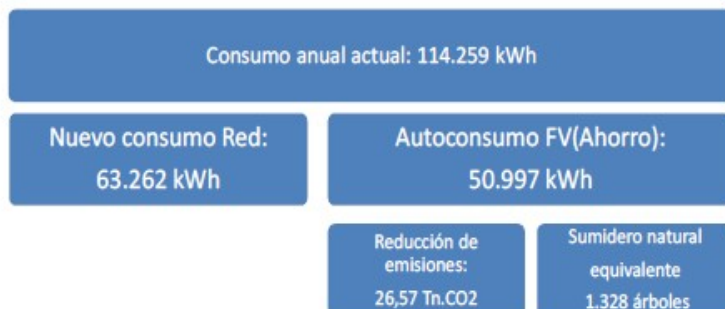


Ilustración 16: Desglose del consumo

Ahorros energéticos obtenidos: huella del carbono

Comparando los datos obtenidos para las dos situaciones, la actual y la propuesta, podemos comprobar el amplio margen de ahorro que obtenemos con la instalación FV.



Esta energía no consumida conseguirá la no emisión de **26,57 Tn CO₂^(*)**, lo que equivaldría a la absorción **1.328 árboles^(**)**.

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 29

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

(*) Indicadores de productividad Feder 2014-2020 (documento revisado 17/07/2018) = 0,521 kgCO₂ por cada kWh final consumido (factor de emisión de CO₂ y coeficiente de paso de energía primaria de diferentes fuentes de energía final consumidas en el sector edificios en España – versión 03/03/2014 – elaborado por IDEA y oficializado por MINETUR.

(**) Número de árboles que puede ser considerados como consumidores de carbono o depuradores de contaminación = 1 árbol es capaz de absorber 20 kg de CO₂ anuales.



4.2.3 SALA BOX

Resumen de la instalación FV

- SISTEMA: TRIFÁSICO
- POTENCIA NOMINAL DEL INVERSOR: 20 kWn
- POTENCIA GENERADOR FOTOVOLTAICO: 22,77 kWp
- CON INYECCIÓN EN RED
- TELEGESTIÓN: SI
- MODALIDAD: SUMINISTRO CON AUTOCONSUMO



Ilustración 17: Planta de distribución de placas en cubierta

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 30

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Análisis del suministro

El suministro eléctrico de este edificio municipal, en el cual se proyecta la instalación fotovoltaica, tiene las siguientes características:

- CUPS: ES0031102616223001XZ0F
- Tarifa de Acceso: 3.0 A
- Potencia contratada (kW): 35/35/35

Con la recopilación y estudio de las facturas eléctricas entre febrero de 2018 y enero de 2019, obtenemos los siguientes datos de consumos energéticos:

| Nº Factura | Fecha Inicio | Fecha Fin | P1 (kWh) | P2 (kWh) | P3 (kWh) | Total (kWh) |
|---------------------------------|--------------|------------|----------|----------|----------|-------------|
| 1 | 01/02/2018 | 01/03/2018 | 1.364 | 4.172 | 919 | 6.455 |
| 2 | 01/03/2018 | 01/04/2018 | 1.429 | 4.119 | 1.273 | 6.821 |
| 3 | 01/04/2018 | 01/05/2018 | 1.601 | 3.930 | 1.102 | 6.633 |
| 4 | 01/05/2018 | 01/06/2018 | 1.927 | 4.609 | 1.248 | 7.784 |
| 5 | 01/06/2018 | 01/07/2018 | 2.129 | 5.410 | 1.780 | 9.319 |
| 6 | 01/07/2018 | 01/08/2018 | 2.810 | 7.061 | 2.088 | 11.959 |
| 7 | 01/08/2018 | 01/09/2018 | 2.822 | 6.186 | 1.718 | 10.726 |
| 8 | 01/09/2018 | 01/10/2018 | 3.139 | 6.466 | 1.857 | 11.462 |
| 9 | 01/10/2018 | 01/11/2018 | 2.158 | 5.011 | 1.091 | 8.260 |
| 10 | 01/11/2018 | 01/12/2018 | 1.709 | 4.786 | 1.293 | 7.788 |
| 11 | 01/12/2018 | 01/01/2019 | 1.847 | 5.562 | 1.350 | 8.759 |
| 12 | 01/01/2019 | 01/02/2019 | 1.180 | 3.976 | 432 | 5.588 |
| Consumo total anual por periodo | | | 24.115 | 61.288 | 16.151 | |
| Consumo total anual | | | 101.554 | | | 101.554 |

Tabla 9: Consumos mensuales por periodos

De lo que se deduce que el consumo medio mensual del suministro es de **9.462 kWh/mes**. Anualmente el consumo es de **101.554 kWh**.

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 31

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

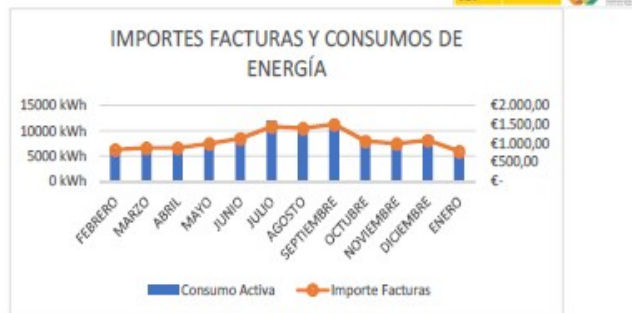


Ilustración 18: Desglose factura eléctrica anual

Energía generada por la FV

De acuerdo a las potencias contratadas y la superficie útil a instalar, se propone una instalación fotovoltaica con una potencia de placas de 22,77 kWp en régimen de autoconsumo propio, mediante la instalación de un total de 66 módulos fotovoltaicos.

Para el cálculo de la generación anual de la instalación fotovoltaica se ha usado la web oficial "Photovoltaic Geographical Information System" de la Comisión Europea, y la web oficial de la Agencia Andaluza de la Energía, donde indicando la ubicación exacta donde se ubicará la fotovoltaica, la potencia de la instalación de generación y la orientación, se obtiene la radiación anual solar y la generación prevista.

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 32

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

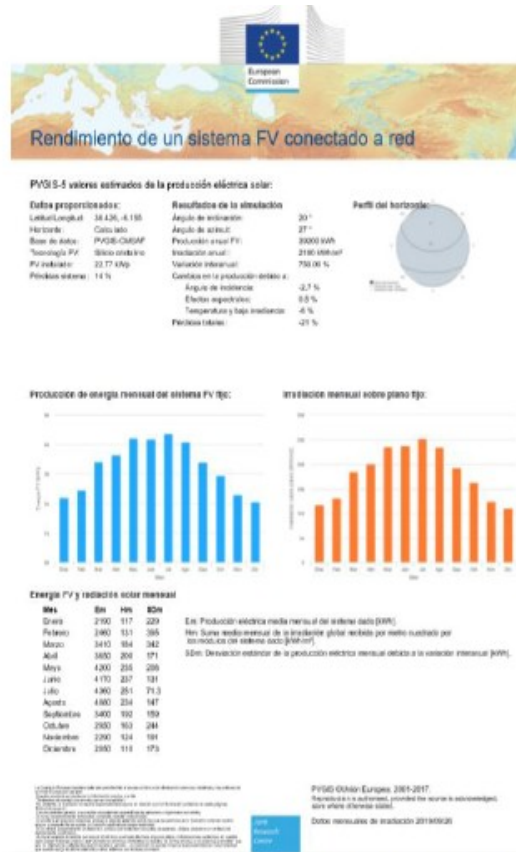


Ilustración 19: Energía FV y radiación solar (https://re.jrc.ec.europa.eu/pvg_tools/es)

Así, la generación prevista será:

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 33

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| Mes | Radiación mensual | Energía generada FV estimada (kWh) | P1 (kWh) | P2 (kWh) | P3 (kWh) |
|------------------|-------------------|------------------------------------|---------------|---------------|--------------|
| FEBRERO | 49 | 2.455 | 0 | 2.410 | 45 |
| MARZO | 68,3 | 3.410 | 0 | 3.313 | 97 |
| ABRIL | 91 | 3.658 | 1.911 | 1.580 | 167 |
| MAYO | 115,8 | 4.198 | 2.081 | 1.871 | 246 |
| JUNIO | 147,6 | 4.167 | 2.015 | 1.878 | 274 |
| JULIO | 156,2 | 4.354 | 2.123 | 1.957 | 274 |
| AGOSTO | 165,2 | 4.081 | 1.990 | 1.813 | 278 |
| SEPTIEMBRE | 148,4 | 3.397 | 1.274 | 1.588 | 534 |
| OCTUBRE | 109,9 | 2.944 | 1.342 | 1.303 | 299 |
| NOVIEMBRE | 72,7 | 2.284 | 0 | 2.264 | 20 |
| DICIEMBRE | 52,3 | 2.049 | 0 | 2.049 | 0 |
| ENERO | 35,3 | 2.184 | 0 | 2.176 | 8 |
| TOTAL AÑO | | 39.182 | 12.738 | 24.201 | 2.243 |

Tabla 12: Generación FV prevista

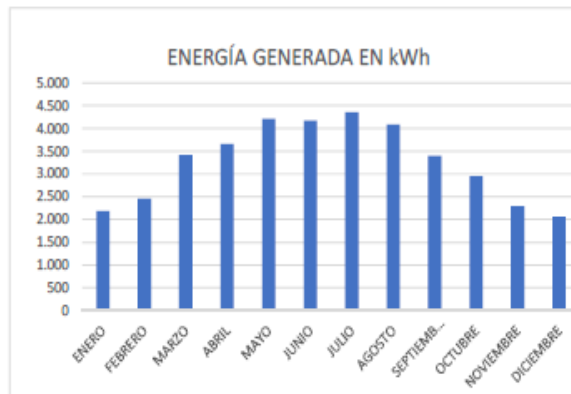


Ilustración 19: Generación FV mensual

Análisis de la energía generada y consumida

Para realizar el estudio de la energía generada por la instalación fotovoltaica, la consumida por el suministro y la tomada de la red, se ha estudiado la curva de carga del suministro, de esta forma, podemos sacar el balance energético medio diario.

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La instalación proyectada generará 39.182 kWh siendo consumido dentro del horario de funcionamiento normal de la instalación un total de 38.717 kWh.

Así, finalmente, se estima un autoconsumo del 99% de la generación total de la instalación Fotovoltaica, y un exceso del 1%.



Ilustración 20: Desglose de la generación

Estas instalaciones generan unos ahorros en los términos de la factura eléctrica:

- Terminó de Energía. Al reducir el consumo en un 45 % del consumo actual.



Ilustración 21:

Desglose del consumo

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 35

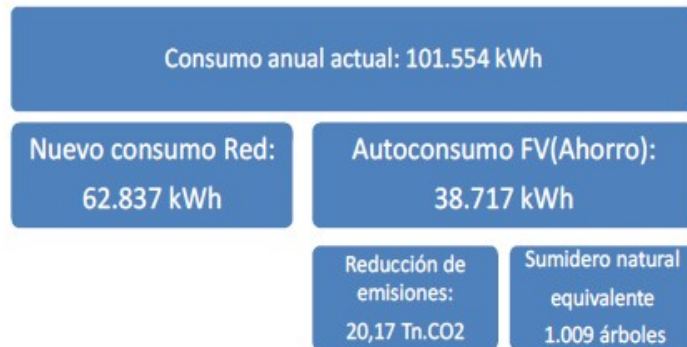
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

Ahorros energéticos obtenidos: huella del carbono

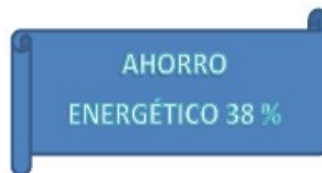
Comparando los datos obtenidos para las dos situaciones, la actual y la propuesta, podemos comprobar el amplio margen de ahorro que obtenemos con la instalación FV.



Esta energía no consumida conseguirá la no emisión de **20,17 Tn CO₂**^(*), lo que equivaldría a la absorción 1.009 árboles^(**).

(*) Indicadores de productividad Feder 2014-2020 (documento revisado 17/07/2018) = 0,521 kgCO₂ por cada kWh final consumido (factor de emisión de CO₂ y coeficiente de paso de energía primaria de diferentes fuentes de energía final consumidas en el sector edificios en España – versión 03/03/2014 – elaborado por IDEA y oficializado por MINETUR.

(**) Número de árboles que puede ser considerados como consumidores de carbono o depuradores de contaminación = 1 árbol es capaz de absorber 20 kg de CO₂ anuales.



4.2.4 TEATRO MODERNO

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 36

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Resumen de la instalación FV

- SISTEMA: TRIFÁSICO
- POTENCIA NOMINAL DEL INVERSOR: 20 kWn
- POTENCIA GENERADOR FOTOVOLTAICO: 22,425 kWp
- CON INYECCIÓN EN RED
- TELEGESTIÓN: SI
- MODALIDAD: SUMINISTRO CON AUTOCONSUMO



Ilustración 22: Planta de distribución de placas en cubierta

Análisis del suministro

El suministro eléctrico de este edificio municipal, en el cual se proyecta la instalación fotovoltaica, tiene las siguientes características:

- CUPS: ES0031102729676001PV0F
- Tarifa de Acceso: 3.0 A
- Potencia contratada (kW): 70/155,25/70

Con la recopilación y estudio de las facturas eléctricas entre febrero de 2018 y enero de 2019, obtenemos los siguientes datos de consumos energéticos:

| Nº Factura | Fecha Inicio | Fecha Fin | P1 (kWh) | P2 (kWh) | P3 (kWh) | Total (kWh) |
|------------|--------------|------------|----------|----------|----------|-------------|
| 1 | 01/02/2018 | 01/03/2018 | 639 | 1.916 | 1.277 | 3.832 |
| 2 | 01/03/2018 | 01/04/2018 | 1.363 | 2.162 | 661 | 4.186 |
| 3 | 01/04/2018 | 01/05/2018 | 1.692 | 3.045 | 591 | 5.328 |

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 37

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | | | | | | |
|---------------------------------|------------|------------|--------|--------|-------|--------|
| 4 | 01/05/2018 | 01/06/2018 | 879 | 2.638 | 237 | 3.754 |
| 5 | 01/06/2018 | 01/07/2018 | 1.039 | 5.078 | 475 | 6.592 |
| 6 | 01/07/2018 | 01/08/2018 | 861 | 4.223 | 78 | 5.162 |
| 7 | 01/08/2018 | 01/09/2018 | 1.331 | 2.262 | 409 | 4.002 |
| 8 | 01/09/2018 | 01/10/2018 | 1.362 | 2.935 | 727 | 5.024 |
| 9 | 01/10/2018 | 01/11/2018 | 1.208 | 3.428 | 1.091 | 5.727 |
| 10 | 01/11/2018 | 01/12/2018 | 841 | 3.067 | 184 | 4.092 |
| 11 | 01/12/2018 | 01/01/2019 | 1.578 | 2.953 | 1.017 | 5.548 |
| 12 | 01/01/2019 | 01/02/2019 | 3.263 | 3.046 | 759 | 7.068 |
| Consumo total anual por período | | | 16.056 | 36.753 | 7.506 | |
| Consumo total anual | | | 60.315 | | | 60.315 |

Tabla 13: Consumos mensuales por periodos

De lo que se deduce que el consumo medio mensual del suministro es de **5.026 kWh/mes**. Anualmente el consumo es de **60.315 kWh**.

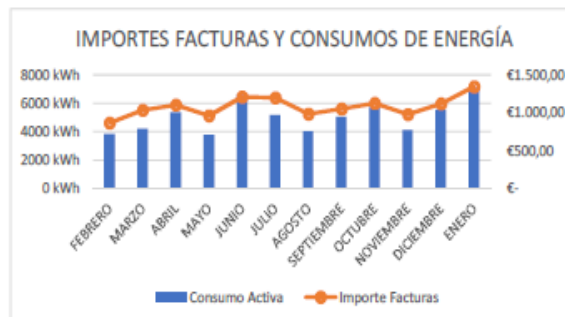


Ilustración 23: Desglose factura eléctrica anual

Energía generada por la FV

De acuerdo a las potencias contratadas y la superficie útil a instalar, se propone una instalación fotovoltaica con una potencia de placas de 22,77 kWp en régimen de autoconsumo propio, mediante la instalación de un total de 66 módulos fotovoltaicos.

Para el cálculo de la generación anual de la instalación fotovoltaica se ha usado la web oficial "Photovoltaic Geographical Information System" de la Comisión Europea, y la web oficial de la Agencia Andaluza de la Energía, donde indicando la ubicación exacta donde se ubicará la fotovoltaica, la

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 38

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

| Mes | Radiación mensual | Energía generada FV estimada (kWh) | P1 (kWh) | P2 (kWh) | P3 (kWh) |
|------------------|-------------------|------------------------------------|---------------|---------------|--------------|
| FEBRERO | 46,8 | 2.750 | 0 | 2.683 | 67 |
| MARZO | 64,9 | 3.573 | 0 | 3.450 | 123 |
| ABRIL | 80,1 | 3.566 | 1.857 | 1.514 | 195 |
| MAYO | 102,7 | 3.911 | 1.939 | 1.698 | 274 |
| JUNIO | 128,8 | 3.781 | 1.823 | 1.657 | 301 |
| JULIO | 146,5 | 4.007 | 1.945 | 1.753 | 309 |
| AGOSTO | 157,9 | 3.916 | 1.969 | 1.693 | 253 |
| SEPTIEMBRE | 146,1 | 3.456 | 1.839 | 1.450 | 166 |
| OCTUBRE | 103,7 | 3.213 | 1.857 | 1.276 | 80 |
| NOVIEMBRE | 66,2 | 1.699 | 0 | 1.679 | 20 |
| DICIEMBRE | 74,7 | 2.490 | 0 | 2.490 | 0 |
| ENERO | 34,6 | 2.576 | 0 | 2.562 | 14 |
| TOTAL AÑO | | 38.937 | 13.230 | 23.906 | 1.802 |

Tabla 16: Generación FV prevista

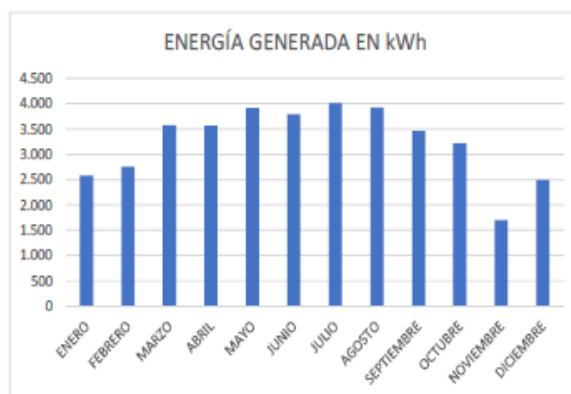


Ilustración 25: Generación FV mensual

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 40

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Análisis de la energía generada y consumida

Para realizar el estudio de la energía generada por la instalación fotovoltaica, la consumida por el suministro y la tomada de la red, se ha estudiado la curva de carga del suministro, de esta forma, podemos sacar el balance energético medio diario.

La instalación proyectada generará 38.937 kWh siendo consumido dentro del horario de funcionamiento normal de la instalación un total de 30.067 kWh.

Así, finalmente, se estima un autoconsumo del 84% de la generación total de la instalación Fotovoltaica, y un exceso del 16 %.



Ilustración 25: Desglose de la generación

Estas instalaciones generan unos ahorros en los términos de la factura eléctrica:

- Terminó de Energía. Al reducir el consumo en un 50 % del consumo actual.

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 41

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

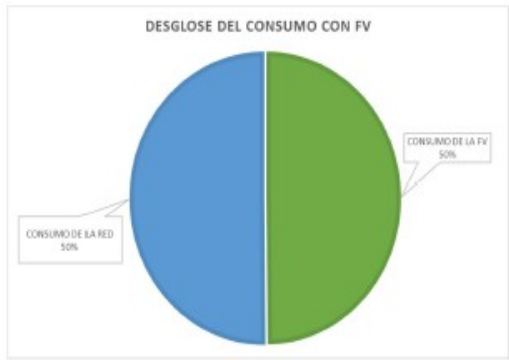


Ilustración 26: Desglose del consumo

Ahorros energéticos obtenidos: huella del carbono

Comparando los datos obtenidos para las dos situaciones, la actual y la propuesta, podemos comprobar el amplio margen de ahorro que obtenemos con la instalación FV.

| | |
|---|---|
| Consumo anual actual: 60.315 kWh | |
| Nuevo consumo Red: 30.248 kWh | Autoconsumo FV(Ahorro): 30.067 kWh |
| Reducción de emisiones: 15,66 Tn.CO2 | Sumidero natural equivalente 783 árboles |

Esta energía no consumida conseguirá la no emisión de **15,66 Tn CO₂¹⁵**, lo que equivaldría a la absorción 783 árboles¹⁶.

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz) Página 42

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

(*) Indicadores de productividad Feder 2014-2020 (documento revisado 17/07/2018) = 0,521 kgCO₂ por cada kWh final consumido (factor de emisión de CO₂ y coeficiente de paso de energía primaria de diferentes fuentes de energía final consumidas en el sector edificios en España – versión 03/03/2014 – elaborado por IDEA y oficializado por MINETUR.

(**) Número de árboles que puede ser considerados como consumidores de carbono o depuradores de contaminación = 1 árbol es capaz de absorber 20 kg de CO₂ anuales.



4.2.5 POLICÍA LOCAL

Resumen de la instalación FV

- SISTEMA: TRIFÁSICO
- POTENCIA NOMINAL DEL INVERSOR: 20 kWh
- POTENCIA GENERADOR FOTOVOLTAICO: 22,77 kWp
- CON INYECCIÓN EN RED
- TELEGESTIÓN: SI
- MODALIDAD: SUMINISTRO CON AUTOCONSUMO



Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 43

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

Análisis del suministro

El suministro eléctrico de este edificio municipal, en el cual se proyecta la instalación fotovoltaica, tiene las siguientes características:

- CUPS: ES0031102795702001MD0F
- Tarifa de Acceso: 3.0 A
- Potencia contratada (kW): 40,8/40,8/40,8

Con la recopilación y estudio de las facturas eléctricas entre febrero de 2018 y enero de 2019, obtenemos los siguientes datos de consumos energéticos:

| Nº Factura | Fecha Inicio | Fecha Fin | P1 (kWh) | P2 (kWh) | P3 (kWh) | Total (kWh) |
|---------------------------------|--------------|------------|----------|----------|----------|-------------|
| 1 | 31/01/2018 | 28/02/2018 | 1.116 | 3.811 | 2.471 | 7.398 |
| 2 | 28/02/2018 | 31/03/2018 | 1.036 | 3.430 | 2.284 | 6.750 |
| 3 | 31/03/2018 | 30/04/2018 | 1.086 | 3.224 | 2.169 | 6.479 |
| 4 | 30/04/2018 | 31/05/2018 | 1.208 | 3.466 | 2.320 | 6.994 |
| 5 | 31/05/2018 | 30/06/2018 | 1.586 | 4.390 | 2.818 | 8.794 |
| 6 | 30/06/2018 | 31/07/2018 | 2.750 | 7.706 | 4.574 | 15.030 |
| 7 | 31/07/2018 | 31/08/2018 | 2.819 | 7.802 | 4.249 | 14.870 |
| 8 | 31/08/2018 | 30/09/2018 | 2.518 | 7.246 | 4.036 | 13.800 |
| 9 | 30/09/2018 | 31/10/2018 | 1.731 | 5.467 | 3.193 | 10.391 |
| 10 | 31/10/2018 | 30/11/2018 | 1.277 | 3.774 | 2.299 | 7.350 |
| 11 | 30/11/2018 | 31/12/2018 | 312 | 1.353 | 878 | 2.543 |
| 12 | 31/12/2018 | 31/01/2019 | 1.158 | 3.890 | 2.655 | 7.703 |
| Consumo total anual por periodo | | | 18.597 | 55.559 | 33.946 | |
| Consumo total anual | | | 108.102 | | 108.102 | |

Tabla 17: Consumos mensuales por periodos

De lo que se deduce que el consumo medio mensual del suministro es de **9.009 kWh/mes**. Anualmente el consumo es de **108.102 kWh**.

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chicliana de la Fra. (Cádiz)

Página 44

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chicliana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

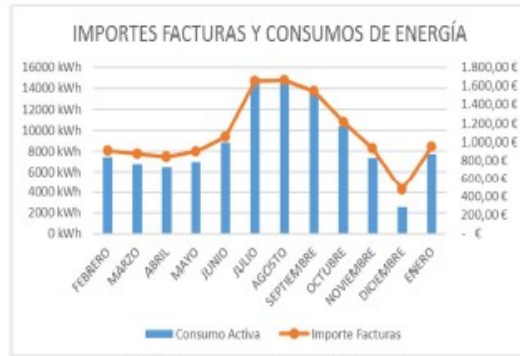


Ilustración 28: Desglose factura eléctrica anual

Energía generada por la FV

De acuerdo a las potencias contratadas y la superficie útil a instalar, se propone una instalación fotovoltaica con una potencia de placas de 22,77 kWp en régimen de autoconsumo propio, mediante la instalación de un total de 66 módulos fotovoltaicos.

Para el cálculo de la generación anual de la instalación fotovoltaica se ha usado la web oficial "Photovoltaic Geographical Information System" de la Comisión Europea, y la web oficial de la Agencia Andaluza de la Energía, donde indicando la ubicación exacta donde se ubicará la fotovoltaica, la potencia de la instalación de generación y la orientación, se obtiene la radiación anual solar y la generación prevista.

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 45

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

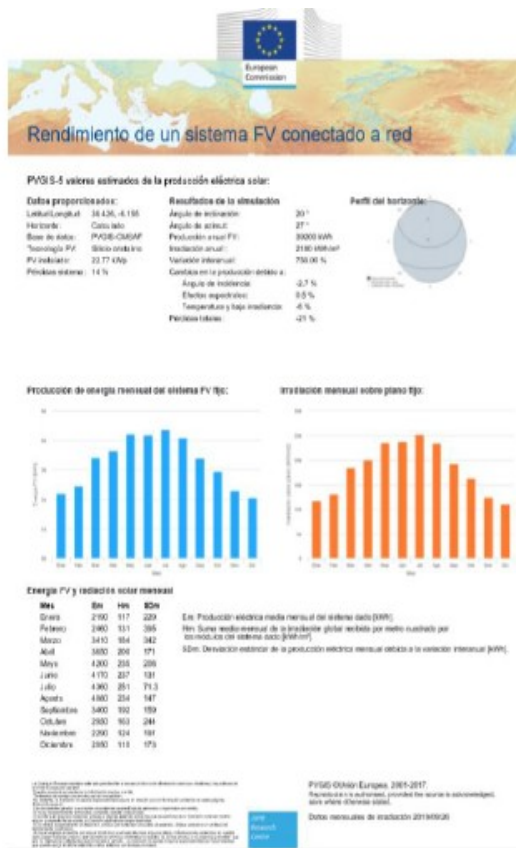


Ilustración 29: Energía FV y radiación solar (https://re.jrc.ec.europa.eu/pvg_tools/es)

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
 municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifican.lavirtualidad.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Así, la generación prevista será:



| Mes | Radiación mensual | Energía generada FV estimada (kWh) | P1 (kWh) | P2 (kWh) | P3 (kWh) |
|------------------|-------------------|------------------------------------|---------------|---------------|--------------|
| FEBRERO | 90,4 | 2.752 | 0 | 2.704 | 48 |
| MARZO | 104,3 | 3.607 | 0 | 3.535 | 72 |
| ABRIL | 116 | 3.659 | 2.002 | 1.569 | 87 |
| MAYO | 131,8 | 4.049 | 2.171 | 1.770 | 108 |
| JUNIO | 132,6 | 3.927 | 2.087 | 1.730 | 110 |
| JULIO | 143,7 | 4.143 | 2.205 | 1.823 | 115 |
| AGOSTO | 141,6 | 4.024 | 2.089 | 1.763 | 172 |
| SEPTIEMBRE | 119 | 3.507 | 1.413 | 1.598 | 497 |
| OCTUBRE | 91 | 3.235 | 1.526 | 1.418 | 291 |
| NOVIEMBRE | 74,5 | 2.638 | 0 | 2.613 | 25 |
| DICIEMBRE | 53,6 | 2.452 | 0 | 2.452 | 0 |
| ENERO | 71,9 | 2.537 | 0 | 2.527 | 10 |
| TOTAL AÑO | | 40.530 | 13.493 | 25.502 | 1.535 |

Tabla 20: Generación FV prevista

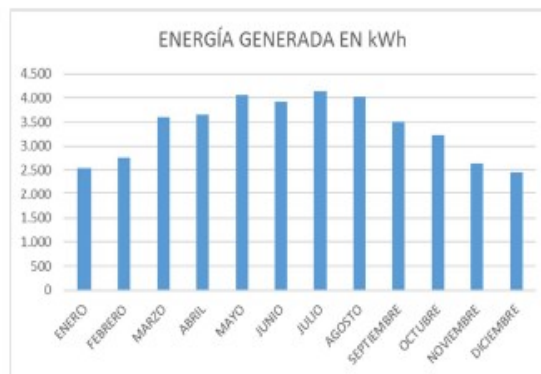


Ilustración 30: Generación FV mensual

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 47

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

Análisis de la energía generada y consumida

Para realizar el estudio de la energía generada por la instalación fotovoltaica, la consumida por el suministro y la tomada de la red, se ha estudiado la curva de carga del suministro, de esta forma, podemos sacar el balance energético medio diario.

La instalación proyectada generará 40.530 kWh siendo consumido dentro del horario de funcionamiento normal de la instalación un total de 36.759 kWh.

Así, finalmente, se estima un autoconsumo del 91% de la generación total de la instalación Fotovoltaica, y un exceso del 9 %.

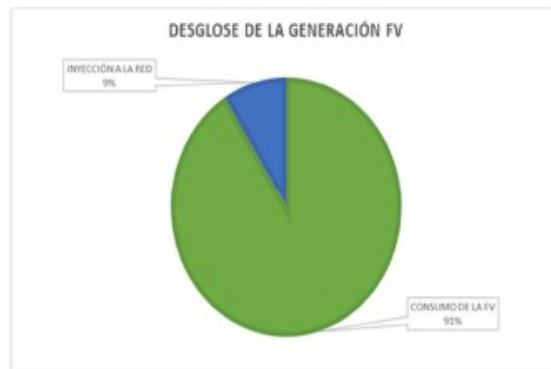


Ilustración 31: Desglose de la generación

Estas instalaciones generan unos ahorros en los términos de la factura eléctrica:

- Terminó de Energía. Al reducir el consumo en un 34 % del consumo actual.

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 48

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

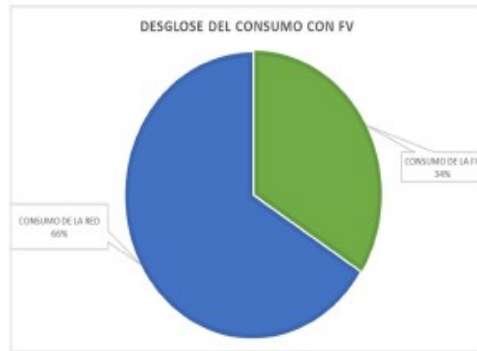
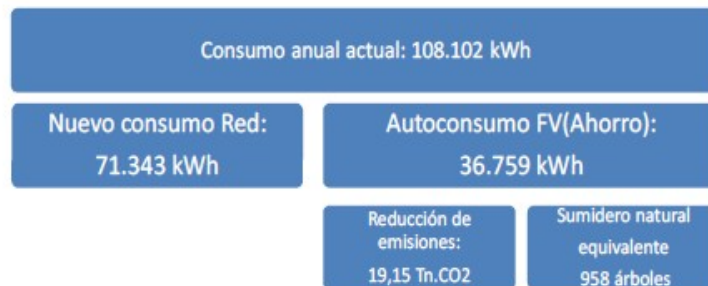


Ilustración 32: Desglose del consumo

Ahorros energéticos obtenidos: huella del carbono

Comparando los datos obtenidos para las dos situaciones, la actual y la propuesta, podemos comprobar el amplio margen de ahorro que obtenemos con la instalación FV.



Esta energía no consumida conseguirá la no emisión de **19,15 Tn CO₂**^(*), lo que equivaldría a la absorción **958 árboles**^(**).

(*) Indicadores de productividad Feder 2014-2020 (documento revisado 17/07/2018) = 0,521 kgCO₂ por cada kWh final consumido (factor de emisión de CO₂ y coeficiente de paso de energía primaria de diferentes fuentes de energía final consumidas en el sector edificios en España – versión 03/03/2014 – elaborado por IDEA y oficializado por MINETUR.

(**) Número de árboles que puede ser considerados como consumidores de carbono o depuradores de contaminación = 1 árbol es capaz de absorber 20 kg de CO₂ anuales.

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 49

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

AHORRO ENERGÉTICO

34 %

4.2.6 NAVE MUNICIPAL DE OBRAS

Resumen de la instalación FV

- SISTEMA: TRIFÁSICO
- POTENCIA NOMINAL DEL INVERSOR: 12 kWn
- POTENCIA GENERADOR FOTOVOLTAICO: 14,49 kWp
- CON INYECCIÓN EN RED
- TELEGESTIÓN: SI
- MODALIDAD: SUMINISTRO CON AUTOCONSUMO



Ilustración 33: Planta de distribución de placas en cubierta

Análisis del suministro

El suministro eléctrico de este edificio municipal, en el cual se proyecta la instalación fotovoltaica, tiene las siguientes características:

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 50

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- CUPS: E50031104580891001ZX0F
- Tarifa de Acceso: 3.0 A
- Potencia contratada (kW): 39/39/39

Con la recopilación y estudio de las facturas eléctricas entre enero de 2018 y enero de 2019, obtenemos los siguientes datos de consumos energéticos:

| Nº Factura | Fecha Inicio | Fecha Fin | P1 (kWh) | P2 (kWh) | P3 (kWh) | Total (kWh) |
|---------------------------------|--------------|------------|----------|----------|----------|-------------|
| 1 | 26/01/2018 | 22/02/2018 | 548 | 2.883 | 715 | 4.146 |
| 2 | 22/02/2018 | 31/03/2018 | 630 | 2.851 | 922 | 4.403 |
| 3 | 31/03/2018 | 25/04/2018 | 772 | 1.298 | 319 | 2.389 |
| 4 | 25/04/2018 | 25/05/2018 | 934 | 1.326 | 491 | 2.751 |
| 5 | 25/05/2018 | 26/06/2018 | 1.066 | 1.418 | 527 | 3.011 |
| 6 | 26/06/2018 | 31/07/2018 | 497 | 1.493 | 995 | 2.985 |
| 7 | 31/07/2018 | 28/08/2018 | 1.568 | 1.626 | 224 | 3.417 |
| 8 | 28/08/2018 | 25/09/2018 | 747 | 1.086 | 448 | 2.280 |
| 9 | 25/09/2018 | 25/10/2018 | 729 | 1.212 | 449 | 2.390 |
| 10 | 25/10/2018 | 30/11/2018 | 512 | 2.197 | 749 | 3.458 |
| 11 | 30/11/2018 | 26/12/2018 | 301 | 2.171 | 315 | 2.787 |
| 12 | 26/12/2018 | 25/01/2019 | 487 | 2.805 | 724 | 4.016 |
| Consumo total anual por periodo | | | 8.790 | 22.365 | 6.877 | |
| Consumo total anual | | | 38.032 | | | 38.032 |

Tabla 21: Consumos mensuales por periodos

De lo que se deduce que el consumo medio mensual del suministro es de **3.169 kWh/mes**. Anualmente el consumo es de **38.032 kWh**.

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 51

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



Ilustración 34: Desglose factura eléctrica anual

Energía generada por la FV

De acuerdo a las potencias contratadas y la superficie útil a instalar, se propone una instalación fotovoltaica con una potencia de placas de 14,49 kWp en régimen de autoconsumo propio, mediante la instalación de un total de 42 módulos fotovoltaicos.

Para el cálculo de la generación anual de la instalación fotovoltaica se ha usado la web oficial "Photovoltaic Geographical Information System" de la Comisión Europea, y la web oficial de la Agencia Andaluza de la Energía, donde indicando la ubicación exacta donde se ubicará la fotovoltaica, la potencia de la instalación de generación y la orientación, se obtiene la radiación anual solar y la generación prevista.

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 52

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

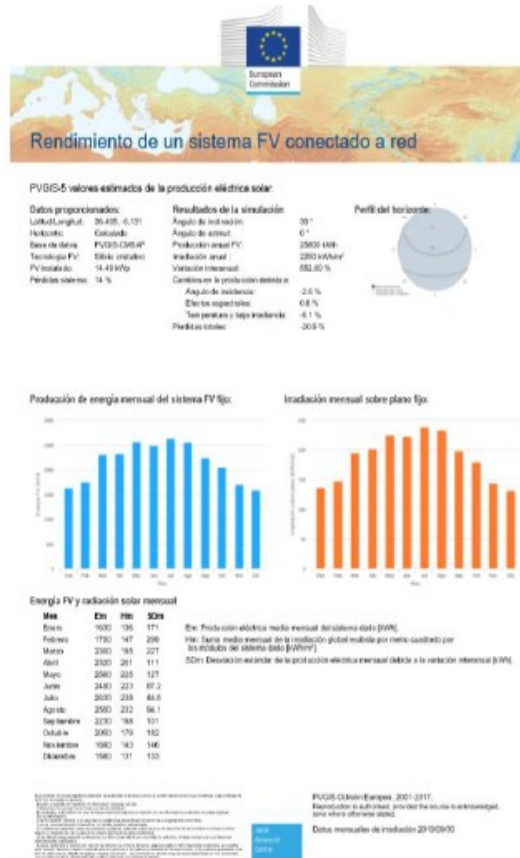


Ilustración 35: Energía FV y radiación solar (https://re.jrc.ec.europa.eu/pvg_tools/es)

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

Así, la generación prevista será:



| Mes | Radiación mensual | Energía generada FV estimada (kWh) | P1 (kWh) | P2 (kWh) | P3 (kWh) |
|------------------|-------------------|------------------------------------|--------------|---------------|------------|
| FEBRERO | 90,4 | 1.751 | 0 | 1.721 | 30 |
| MARZO | 104,3 | 2.304 | 0 | 2.258 | 46 |
| ABRIL | 116 | 2.319 | 1.269 | 995 | 55 |
| MAYO | 131,8 | 2.566 | 1.376 | 1.121 | 69 |
| JUNIO | 132,6 | 2.495 | 1.326 | 1.099 | 70 |
| JULIO | 143,7 | 2.632 | 1.401 | 1.158 | 73 |
| AGOSTO | 141,6 | 2.553 | 1.325 | 1.118 | 109 |
| SEPTIEMBRE | 119 | 2.228 | 898 | 1.015 | 316 |
| OCTUBRE | 91 | 2.053 | 968 | 900 | 185 |
| NOVIEMBRE | 74,5 | 1.689 | 0 | 1.673 | 16 |
| DICIEMBRE | 53,6 | 1.575 | 0 | 1.575 | 0 |
| ENERO | 71,9 | 1.628 | 0 | 1.621 | 7 |
| TOTAL AÑO | | 25.793 | 8.563 | 16.254 | 976 |

Tabla 23: Generación FV prevista

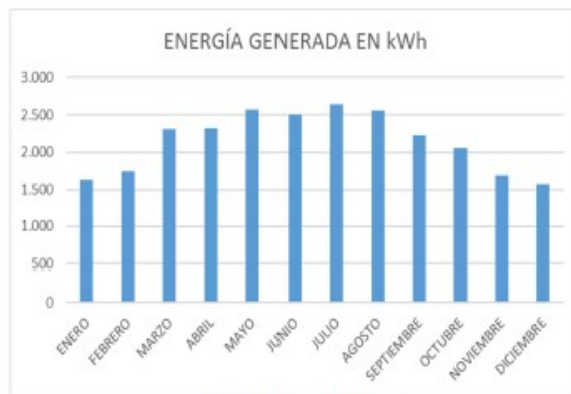


Ilustración 36: Generación FV mensual

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 54

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Análisis de la energía generada y consumida

Para realizar el estudio de la energía generada por la instalación fotovoltaica, la consumida por el suministro y la tomada de la red, se ha estudiado la curva de carga del suministro, de esta forma, podemos sacar el balance energético medio diario.

La instalación proyectada generará 25.793 kWh siendo consumido dentro del horario de funcionamiento normal de la instalación un total de 19.536 kWh.

Así, finalmente, se estima un autoconsumo del 86% de la generación total de la instalación Fotovoltaica, y un exceso del 14 %.

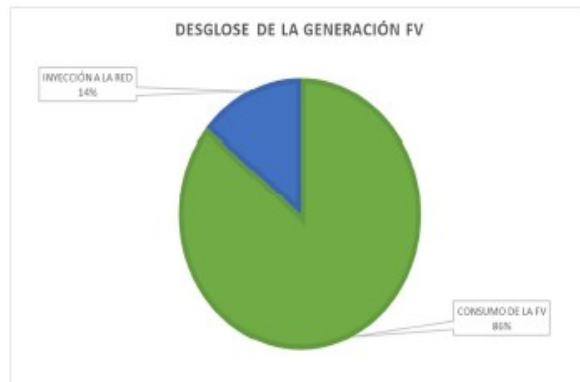


Ilustración 30: Desglose de la generación

Estas instalaciones generan unos ahorros en los términos de la factura eléctrica:

- Terminó de Energía. Al reducir el consumo en un 51 % del consumo actual.

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

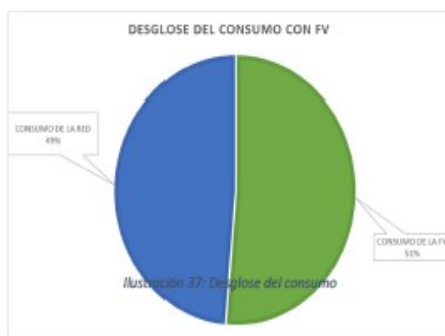
Página 55

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

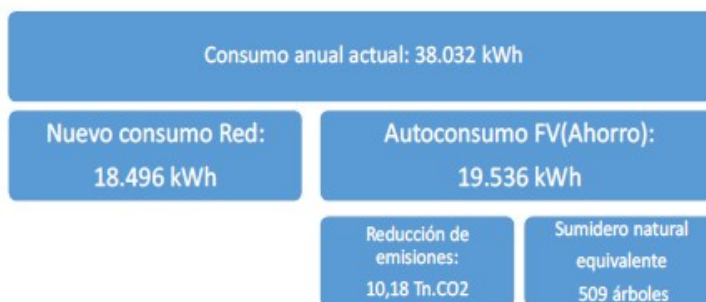
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



Ahorros energéticos obtenidos: huella del carbono

Comparando los datos obtenidos para las dos situaciones, la actual y la propuesta, podemos comprobar el amplio margen de ahorro que obtenemos con la instalación FV.



Esta energía no consumida conseguirá la no emisión de 10,18 Tn CO₂^(*), lo que equivaldría a la absorción 509 árboles^(**).

(*) Indicadores de productividad Feder 2014-2020 (documento revisado 17/07/2018) = 0,521 kgCO₂ por cada kWh final consumido (factor de emisión de CO₂ y coeficiente de paso de energía primaria de diferentes fuentes de energía final consumidas en el sector edificios en España – versión 03/03/2014 – elaborado por IDEA y oficializado por MINETUR.

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz) Página 56

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

(**) Numero de arboles que puede ser considerados como consumidores de carbono o depuradores de contaminación = 1 árbol es capaz de absorber 20 kg de CO₂ anuales.



4.3 COSTES DE ENERGÍA EXPRESADO EN TÉRMINOS DE ENERGÍA FINAL

4.3.1 MERCADO DE ABASTOS

Análisis del suministro

El suministro eléctrico de este edificio municipal, en el cual se proyecta la instalación fotovoltaica, tiene las siguientes características:

- CUPS: ES0031104861650002EN0F
- Tarifa de Acceso: 3.0 A
- Potencia contratada (kW): 200/200/200

Con la recopilación y estudio de las facturas eléctricas entre febrero de 2018 y enero de 2019, obtenemos los siguientes datos de consumos energéticos:

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 57

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| Nº Fact | Fecha1 | Fecha2 | Nº días | kWh | FACTURA ELÉCTRICA ANUAL (€) | | | | | |
|----------------|------------|------------|------------|----------------|-----------------------------|--------------------|---|--------------------|-----------------|--------------------|
| | | | | | TE | TP | R | SUMA | ALQ CONT | TOTAL |
| 1 | 01/02/2018 | 01/03/2018 | 28 | 25.146 | 2.391,07 € | 1.395,99 € | | 3.787,06 € | 18,41 € | 3.805,47 € |
| 2 | 01/03/2018 | 01/04/2018 | 31 | 26.469 | 2.481,21 € | 1.176,12 € | | 3.657,33 € | 20,38 € | 3.677,71 € |
| 3 | 01/04/2018 | 01/05/2018 | 30 | 24.060 | 2.275,54 € | 1.138,18 € | | 3.413,71 € | 19,73 € | 3.433,44 € |
| 4 | 01/05/2018 | 01/06/2018 | 31 | 27.895 | 2.639,40 € | 1.176,12 € | | 3.815,52 € | 20,38 € | 3.835,90 € |
| 5 | 01/06/2018 | 01/07/2018 | 30 | 36.034 | 3.410,25 € | 1.454,86 € | | 4.865,11 € | 19,73 € | 4.884,83 € |
| 6 | 01/07/2018 | 01/08/2018 | 31 | 55.273 | 5.419,36 € | 1.205,87 € | | 6.625,22 € | 20,38 € | 6.645,61 € |
| 7 | 01/08/2018 | 01/09/2018 | 31 | 51.986 | 5.155,57 € | 1.257,06 € | | 6.412,63 € | 20,38 € | 6.433,01 € |
| 8 | 01/09/2018 | 01/10/2018 | 30 | 45.386 | 4.585,29 € | 1.181,03 € | | 5.766,31 € | 19,73 € | 5.786,04 € |
| 9 | 01/10/2018 | 01/11/2018 | 31 | 38.514 | 3.852,62 € | 1.192,72 € | | 5.045,34 € | 20,38 € | 5.065,72 € |
| 10 | 01/11/2018 | 01/12/2018 | 30 | 25.716 | 2.570,84 € | 1.138,18 € | | 3.709,01 € | 19,73 € | 3.728,74 € |
| 11 | 01/12/2018 | 01/01/2019 | 31 | 30.247 | 2.860,43 € | 1.176,12 € | | 4.036,55 € | 20,38 € | 4.056,93 € |
| 12 | 01/01/2019 | 01/02/2019 | 31 | 31.706 | 2.983,52 € | 1.176,12 € | | 4.159,64 € | 20,38 € | 4.180,02 € |
| TOTALES | | | 365 | 418.432 | 40.625,10 € | 14.668,37 € | | 55.293,43 € | 239,99 € | 55.533,42 € |

Tabla 25: Desglose datos factura eléctrica anual (Impuestos no incluidos)

De lo que se deduce que el consumo medio mensual del suministro es de 34.869 kWh/mes. Anualmente el consumo es de **418.432 kWh**, con un coste en factura eléctrica de **55.533,4 €**, impuestos no incluidos.

| RESUMEN IMPORTE DE LA FACTURA ELÉCTRICA ANUAL | | |
|--|--------|--------------------|
| Término de potencia (TP) | 26,41% | 14.668,3 € |
| Término de Energía (TE) | 73,15% | 40.625,1 € |
| Complemento por reactiva (REAC) | 0,00% | 0,00 € |
| Alquiler contador (ALQ. CONT) | 0,43% | 240,0 € |
| TOTAL FACTURA ELÉCTRICA ANUAL antes IVA | | 55.533,4 € |
| TOTAL FACTURA ELÉCTRICA ANUAL con IVA | | 67.195,41 € |

Tabla 26: Resumen Desglose Factura Anual

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 58

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1e1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1e1>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Ahorro económico

Con los datos energéticos calculados estimaremos el ahorro económico en la factura eléctrica del edificio, teniendo en cuenta su tarifa de acceso.

| PERIODO TARIFARIO | | | | |
|---|------------|-------------|------------|-------------|
| | P1 | P2 | P3 | |
| ENERGIA CONSUMIDA DE LA FV | | | | SUMA |
| kWh/AÑO | 51.917 | 117.597 | 7.106 | 176.619 |
| PRECIO MEDIO FACTURADO POR PERIODO | | | | |
| €/kWh | 0,119628 € | 0,097760 € | 0,066605 € | |
| AHORROS EN TE (SIN IVA) | | | | |
| €/AÑO | 6.210,68 € | 11.496,28 € | 473,28 € | 18.180,23 € |
| ENERGIA INYECTADA A LA RED | | | | SUMA |
| kWh/AÑO | 10.341 | 532 | 0 | 10.873 |
| PRECIO ESTIMADO FACTURADO POR INYECCIÓN | | | | |
| €/kWh | 0,04 | 0,04 | 0,04 | |
| AHORROS EN TE (SIN IVA) | | | | |
| €/AÑO | 413,66 € | 21,27 € | - € | 434,93 € |
| IMPUESTO ELÉCTRICO | | | | 951,74 € |
| AHORRO TOTAL ANUAL antes IVA | | | | 19.566,90 € |
| AHORRO TOTAL ANUAL con IVA | | | | 23.675,95 € |

| RESUMEN CALCULO AHORRO ECONOMICO POR CONSUMO Y AÑO | | | |
|--|------------------------|-------------|----------|
| IMPORTE FACTURA ESTADO ACTUAL* | IMPORTE FACTURA CON FV | AHORRO € | AHORRO % |
| 67.195,41 € | 43.519,46 € | 23.675,95 € | 35 % |

*: IVA incluido

4.3.2 CASA BRAKE

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 59

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

Análisis del suministro

El suministro eléctrico de este edificio municipal, en el cual se proyecta la instalación fotovoltaica, tiene las siguientes características:

- CUPS: ES0031104972141001ST0F
- Tarifa de Acceso: 3.1 A
- Potencia contratada (kW): 38,97/38,97/38,97

Con la recopilación y estudio de las facturas eléctricas entre febrero de 2018 y enero de 2019, obtenemos los siguientes datos de consumos energéticos:

| Nº Fact | Fecha1 | Fecha2 | Nº días | kWh | FACTURA ELÉCTRICA ANUAL (€) | | | | | |
|----------------|------------|------------|------------|----------------|-----------------------------|------------------|---|-------------------|----------------|-------------------|
| | | | | | TE | TP | R | SUMA | ALQ CONT | TOTAL |
| 1 | 01/02/2018 | 01/03/2018 | 28 | 7.065 | 713,54 € | 306,41 € | | 1.019,95 € | 18,41 € | 1.038,36 € |
| 2 | 01/03/2018 | 01/04/2018 | 31 | 4.908 | 480,06 € | 296,72 € | | 776,78 € | 20,38 € | 797,16 € |
| 3 | 01/04/2018 | 01/05/2018 | 30 | 6.257 | 631,32 € | 294,86 € | | 926,18 € | 19,73 € | 945,90 € |
| 4 | 01/05/2018 | 01/06/2018 | 31 | 7.653 | 667,70 € | 304,68 € | | 972,39 € | 20,38 € | 992,77 € |
| 5 | 01/06/2018 | 01/07/2018 | 30 | 12.325 | 1.148,78 € | 334,33 € | | 1.483,11 € | 19,73 € | 1.502,84 € |
| 6 | 01/07/2018 | 01/08/2018 | 31 | 15.386 | 1.488,13 € | 540,17 € | | 2.028,30 € | 20,38 € | 2.048,68 € |
| 7 | 01/08/2018 | 01/09/2018 | 31 | 14.465 | 1.385,62 € | 426,01 € | | 1.811,62 € | 20,38 € | 1.832,01 € |
| 8 | 01/09/2018 | 01/10/2018 | 30 | 14.588 | 1.383,97 € | 460,17 € | | 1.844,13 € | 19,73 € | 1.863,86 € |
| 9 | 01/10/2018 | 01/11/2018 | 31 | 11.168 | 1.066,96 € | 440,34 € | | 1.507,30 € | 20,38 € | 1.527,68 € |
| 10 | 01/11/2018 | 01/12/2018 | 30 | 5.509 | 481,86 € | 397,43 € | | 879,29 € | 19,73 € | 899,02 € |
| 11 | 01/12/2018 | 01/01/2019 | 31 | 6.392 | 634,79 € | 317,18 € | | 951,96 € | 20,38 € | 972,35 € |
| 12 | 01/01/2019 | 01/02/2019 | 31 | 8.543 | 866,20 € | 350,23 € | | 1.216,42 € | 20,38 € | 1.236,80 € |
| TOTALES | | | 365 | 114.259 | 10.948,9 € | 4.468,5 € | | 15.417,4 € | 240,0 € | 15.657,4 € |

Tabla 6: Desglose datos factura eléctrica anual (Impuestos no incluidos)

De lo que se deduce que el consumo medio mensual del suministro es de **9.521 kWh/mes**. Anualmente el consumo es de **114.259 kWh**, con un coste en factura eléctrica de **15.417,40 €**, impuestos no incluidos.

| RESUMEN IMPORTE DE LA FACTURA ELÉCTRICA ANUAL | | |
|---|--------|-------------|
| Término de potencia (TP) | 28,54% | 4.468,50 € |
| Término de Energía (TE) | 69,93% | 10.948,90 € |
| Complemento por reactiva (REAC) | 0,00% | 0,00 € |

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 60

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1e1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verintan.lilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1e1>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| | | |
|--|-------|--------------------|
| Alquiler contador (ALQ CONT) | 1,53% | 240,00 € |
| TOTAL FACTURA ELÉCTRICA ANUAL antes IVA | | 15.657,40 € |
| TOTAL FACTURA ELÉCTRICA ANUAL con IVA | | 18.945,45 € |

Tabla 7: Resumen Desglose Factura Anual

Ahorro económico

Con los datos energéticos calculados estimaremos el ahorro económico en la factura eléctrica del edificio, teniendo en cuenta su tarifa de acceso.

| | PERIODO TARIFARIO | | | |
|--|-------------------|----|----|--|
| | P1 | P2 | P3 | |

| ENERGIA CONSUMIDA DE LA FV | | | | SUMA |
|------------------------------------|------------|------------|------------|------------|
| kWh/AÑO | 16.524 | 32.221 | 2.252 | 50.997 |
| PRECIO MEDIO FACTURADO POR PERIODO | | | | |
| €/kWh | 0,119628 € | 0,097760 € | 0,066605 € | |
| AHORROS EN TE (SIN IVA) | | | | |
| €/AÑO | 1.976,68 € | 3.149,92 € | 150,00 € | 5.276,60 € |

| ENERGIA INYECTADA A LA RED | | | | SUMA |
|---|----------|----------|------|----------|
| kWh/AÑO | 3.207 | 5.206 | 0 | 8.413 |
| PRECIO ESTIMADO FACTURADO POR INYECCIÓN | | | | |
| €/kWh | 0,04 | 0,04 | 0,04 | |
| AHORROS EN TE (SIN IVA) | | | | |
| €/AÑO | 128,26 € | 208,25 € | - € | 336,51 € |

| | |
|-------------------------------------|-------------------|
| IMPUESTO ELÉCTRICO | 286,98 € |
| AHORRO TOTAL ANUAL antes IVA | 5.900,09 € |
| AHORRO TOTAL ANUAL con IVA | 7.139,11 € |

| RESUMEN CALCULO AHORRO ECONOMICO POR CONSUMO Y AÑO | | | |
|--|------------------------------|-------------------|-------------|
| IMPORTE FACTURA ESTADO ACTUAL* | IMPORTE FACTURA PROPUESTA FV | AHORRO | PORCENTAJES |
| 18.945,45 € | 11.806,34 € | 7.139,11 € | 38 % |

*: IVA incluido

4.3.3 SALA BOX

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cálotz)

Página 61

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

Análisis del suministro

El suministro eléctrico de este edificio municipal, en el cual se proyecta la instalación fotovoltaica, tiene las siguientes características:

- CUPS: ES0031102616223001XZ0F
- Tarifa de Acceso: 3.0 A
- Potencia contratada (kW): 35/35/35

Con la recopilación y estudio de las facturas eléctricas entre febrero de 2018 y enero de 2019, obtenemos los siguientes datos de consumos energéticos:

| Nº Fact | Fecha1 | Fecha2 | Nº días | kWh | FACTURA ELÉCTRICA ANUAL (€) | | | | | |
|----------------|------------|------------|------------|----------------|-----------------------------|------------------|---|-------------------|----------------|-------------------|
| | | | | | TE | TP | R | SUMA | ALQ CONT | TOTAL |
| 1 | 01/02/2018 | 01/03/2018 | 28 | 6.455 | 632,24 € | 190,12 € | | 822,36 € | 18,41 € | 840,77 € |
| 2 | 01/03/2018 | 01/04/2018 | 31 | 6.821 | 658,41 € | 206,34 € | | 864,75 € | 20,38 € | 885,13 € |
| 3 | 01/04/2018 | 01/05/2018 | 30 | 6.633 | 649,12 € | 216,76 € | | 865,88 € | 19,73 € | 885,60 € |
| 4 | 01/05/2018 | 01/06/2018 | 31 | 7.784 | 764,22 € | 205,82 € | | 970,04 € | 20,38 € | 990,42 € |
| 5 | 01/06/2018 | 01/07/2018 | 30 | 9.319 | 902,13 € | 211,73 € | | 1.113,86 € | 19,73 € | 1.133,58 € |
| 6 | 01/07/2018 | 01/08/2018 | 31 | 11.959 | 1.165,51 € | 252,52 € | | 1.418,03 € | 20,38 € | 1.438,41 € |
| 7 | 01/08/2018 | 01/09/2018 | 31 | 10.726 | 1.056,76 € | 319,28 € | | 1.376,04 € | 20,38 € | 1.396,42 € |
| 8 | 01/09/2018 | 01/10/2018 | 30 | 11.462 | 1.131,31 € | 347,14 € | | 1.478,45 € | 19,73 € | 1.498,18 € |
| 9 | 01/10/2018 | 01/11/2018 | 31 | 8.260 | 820,70 € | 214,81 € | | 1.035,51 € | 20,38 € | 1.055,89 € |
| 10 | 01/11/2018 | 01/12/2018 | 30 | 7.788 | 758,44 € | 220,61 € | | 979,05 € | 19,73 € | 998,78 € |
| 11 | 01/12/2018 | 01/01/2019 | 31 | 8.759 | 854,61 € | 212,57 € | | 1.067,18 € | 20,38 € | 1.087,56 € |
| 12 | 01/01/2019 | 01/02/2019 | 31 | 5.588 | 558,63 € | 210,49 € | | 769,12 € | 20,38 € | 789,50 € |
| TOTALES | | | 365 | 101.554 | 9.952,1 € | 2.808,2 € | | 12.760,3 € | 240,0 € | 13.000,3 € |

Tabla 10: Desglose datos factura eléctrica anual (Impuestos no incluidos)

De lo que se deduce que el consumo medio mensual del suministro es de **9.462 kWh/mes**. Anualmente el consumo es de **101.554 kWh**, con un coste en factura eléctrica de **13.000,30 €**, impuestos no incluidos.

| RESUMEN IMPORTE DE LA FACTURA ELÉCTRICA ANUAL | | |
|--|--------|--------------------|
| Término de potencia (TP) | 21,60% | 2.808,20 € |
| Término de Energía (TE) | 76,55% | 9.952,10 € |
| Complemento por reactiva (REAC) | 0,00% | 0,00 € |
| Alquiler contador (ALQ CONT) | 1,85% | 240,00 € |
| TOTAL FACTURA ELÉCTRICA ANUAL antes IVA | | 13.000,30 € |

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| | |
|---------------------------------------|-------------|
| TOTAL FACTURA ELÉCTRICA ANUAL con IVA | 15.730,36 € |
|---------------------------------------|-------------|

Tabla 11: Resumen Desglose Factura Anual

Ahorro económico

Con los datos energéticos calculados estimaremos el ahorro económico en la factura eléctrica del edificio, teniendo en cuenta su tarifa de acceso.

| | PERIODO TARIFARIO | | | SUMA |
|--|-------------------|------------|------------|-------------------|
| | P1 | P2 | P3 | |
| ENERGIA CONSUMIDA DE LA FV | | | | |
| kWh/AÑO | 12.273 | 24.201 | 2.243 | 38.717 |
| PRECIO MEDIO FACTURADO POR PERIODO | | | | |
| €/kWh | 0,119628 € | 0,097760 € | 0,066605 € | |
| AHORROS EN TE (SIN IVA) | | | | |
| €/AÑO | 1.468,20 € | 2.365,88 € | 149,40 € | 3.983,48 € |
| ENERGIA INYECTADA A LA RED | | | | |
| kWh/AÑO | 465 | 0 | 0 | 465 |
| PRECIO ESTIMADO FACTURADO POR INYECCIÓN | | | | |
| €/kWh | 0,04 | 0,04 | 0,04 | |
| AHORROS EN TE (SIN IVA) | | | | |
| €/AÑO | 18,59 € | - € | - € | 18,59 € |
| IMPUESTO ELÉCTRICO | | | | 204,61 € |
| AHORRO TOTAL ANUAL antes IVA | | | | <u>4.206,68 €</u> |
| AHORRO TOTAL ANUAL con IVA | | | | <u>5.090,08 €</u> |

| RESUMEN CALCULO AHORRO ECONOMICO POR CONSUMO Y AÑO | | | |
|--|------------------------------|-------------------|-------------|
| IMPORTE FACTURA ESTADO ACTUAL* | IMPORTE FACTURA PROPUESTA FV | AHORRO | PORCENTAJES |
| 15.730,36 € | 10.640,28 € | <u>5.090,08 €</u> | 32 % |

*: IVA incluido

4.3.4 TEATRO MODERNO

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 63

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

Análisis del suministro



El suministro eléctrico de este edificio municipal, en el cual se proyecta la instalación fotovoltaica, tiene las siguientes características:

- CUPS: ES0031102729676001PV0F
- Tarifa de Acceso: 3.0 A
- Potencia contratada (kW): 70/155,25/70

Con la recopilación y estudio de las facturas eléctricas entre febrero de 2018 y enero de 2019, obtenemos los siguientes datos de consumos energéticos:

| Nº Fact | Fecha1 | Fecha2 | Nº días | kWh | FACTURA ELÉCTRICA ANUAL (€) | | | | | |
|----------------|------------|------------|------------|---------------|-----------------------------|------------------|---|-------------------|----------------|-------------------|
| | | | | | TE | TP | R | SUMA | ALQ CONT | TOTAL |
| 1 | 01/02/2018 | 01/03/2018 | 28 | 3.832 | 348,81 € | 507,65 € | | 856,45 € | 9,94 € | 866,39 € |
| 2 | 01/03/2018 | 01/04/2018 | 31 | 4.186 | 418,44 € | 605,28 € | | 1.023,71 € | 11,01 € | 1.034,72 € |
| 3 | 01/04/2018 | 01/05/2018 | 30 | 5.328 | 539,45 € | 552,28 € | | 1.091,73 € | 10,65 € | 1.102,38 € |
| 4 | 01/05/2018 | 01/06/2018 | 31 | 3.754 | 378,83 € | 570,69 € | | 949,51 € | 11,01 € | 960,52 € |
| 5 | 01/06/2018 | 01/07/2018 | 30 | 6.592 | 652,36 € | 543,91 € | | 1.196,26 € | 10,65 € | 1.206,92 € |
| 6 | 01/07/2018 | 01/08/2018 | 31 | 5.162 | 521,04 € | 667,54 € | | 1.188,58 € | 11,01 € | 1.199,58 € |
| 7 | 01/08/2018 | 01/09/2018 | 31 | 4.002 | 407,60 € | 562,04 € | | 969,64 € | 11,01 € | 980,64 € |
| 8 | 01/09/2018 | 01/10/2018 | 30 | 5.024 | 498,28 € | 543,91 € | | 1.042,19 € | 10,65 € | 1.052,84 € |
| 9 | 01/10/2018 | 01/11/2018 | 31 | 5.727 | 552,30 € | 562,04 € | | 1.114,34 € | 11,01 € | 1.125,34 € |
| 10 | 01/11/2018 | 01/12/2018 | 30 | 4.092 | 412,69 € | 552,28 € | | 964,97 € | 10,65 € | 975,62 € |
| 11 | 01/12/2018 | 01/01/2019 | 31 | 5.548 | 545,20 € | 562,04 € | | 1.107,23 € | 11,01 € | 1.118,24 € |
| 12 | 01/01/2019 | 01/02/2019 | 31 | 7.068 | 738,68 € | 594,90 € | | 1.333,58 € | 11,01 € | 1.344,58 € |
| TOTALES | | | 365 | 60.315 | 6.013,7 € | 6.824,5 € | | 12.838,2 € | 129,6 € | 12.967,8 € |

Tabla 14: Desglose datos factura eléctrica anual (Impuestos no incluidos)

De lo que se deduce que el consumo medio mensual del suministro es de **5.026 kWh/mes**. Anualmente el consumo es de **60.315 kWh**, con un coste en factura eléctrica de **12.967,80 €**, impuestos no incluidos.

| RESUMEN IMPORTE DE LA FACTURA ELÉCTRICA ANUAL | | |
|---|--------|------------|
| Término de potencia (TP) | 52,63% | 6.824,50 € |
| Término de Energía (TE) | 46,37% | 6.013,70 € |
| Complemento por reactiva (REAC) | 0,00% | 0,00 € |

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
 municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz) Página 64

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| | | |
|--|-------|--------------------|
| Alquiler contador (ALQ. CONT) | 1,00% | 129,60 € |
| TOTAL FACTURA ELÉCTRICA ANUAL antes IVA | | 12.967,80 € |
| TOTAL FACTURA ELÉCTRICA ANUAL con IVA | | 15.691,04 € |

Tabla 15: Resumen Desglose Factura Anual

Ahorro económico

Con los datos energéticos calculados estimaremos el ahorro económico en la factura eléctrica del edificio, teniendo en cuenta su tarifa de acceso.

| | PERIODO TARIFARIO | | | SUMA |
|--|-------------------|------------|------------|-------------------|
| | P1 | P2 | P3 | |
| ENERGIA CONSUMIDA DE LA FV | | | | |
| kWh/AÑO | 8.043 | 20.567 | 1.457 | 30.067 |
| PRECIO MEDIO FACTURADO POR PERIODO | | | | |
| €/kWh | 0,119628 € | 0,097760 € | 0,066605 € | |
| AHORROS EN TE (SIN IVA) | | | | |
| €/AÑO | 962,18 € | 2.010,62 € | 97,06 € | 3.069,86 € |
| ENERGIA INYECTADA A LA RED | | | | |
| kWh/AÑO | 3.428 | 2.027 | 190 | 5.645 |
| PRECIO ESTIMADO FACTURADO POR INYECCIÓN | | | | |
| €/kWh | 0,04 | 0,04 | 0,04 | |
| AHORROS EN TE (SIN IVA) | | | | |
| €/AÑO | 137,12 € | 81,10 € | 7,59 € | 225,80 € |
| IMPUESTO ELÉCTRICO | | | | 168,50 € |
| AHORRO TOTAL ANUAL antes IVA | | | | 3.464,16 € |
| AHORRO TOTAL ANUAL con IVA | | | | 4.191,63 € |

| RESUMEN CALCULO AHORRO ECONOMICO POR CONSUMO Y AÑO | | | |
|--|------------------------------|------------|-------------|
| IMPORTE FACTURA ESTADO ACTUAL* | IMPORTE FACTURA PROPUESTA FV | AHORRO | PORCENTAJES |
| 15.691,04 € | 11.499,41 € | 4.191,63 € | 27 % |

*: IVA no incluido

4.3.5 POLICÍA LOCAL

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 65

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

Análisis del suministro

El suministro eléctrico de este edificio municipal, en el cual se proyecta la instalación fotovoltaica, tiene las siguientes características:

- CUPS: ES0031102795702001MD0F
- Tarifa de Acceso: 3.0 A
- Potencia contratada (kW): 40,8/40,8/40,8

Con la recopilación y estudio de las facturas eléctricas entre febrero de 2018 y enero de 2019, obtenemos los siguientes datos de consumos energéticos:

| Nº Fact | Fecha1 | Fecha2 | Nº días | kWh | FACTURA ELÉCTRICA ANUAL (€) | | | | | |
|----------------|------------|------------|------------|----------------|-----------------------------|-------------------|---|--------------------|-----------------|--------------------|
| | | | | | TE | TP | R | SUMA | ALQ CONT | TOTAL |
| 1 | 31/01/2018 | 28/02/2018 | 28 | 7.398 | 670,65 € | 216,70 € | | 887,35 € | 18,67 € | 906,02 € |
| 2 | 28/02/2018 | 31/03/2018 | 31 | 6.750 | 611,38 € | 239,93 € | | 851,31 € | 20,67 € | 871,98 € |
| 3 | 31/03/2018 | 30/04/2018 | 30 | 6.479 | 589,56 € | 232,19 € | | 821,75 € | 20,00 € | 841,75 € |
| 4 | 30/04/2018 | 31/05/2018 | 31 | 6.994 | 637,87 € | 239,93 € | | 877,80 € | 20,67 € | 898,47 € |
| 5 | 31/05/2018 | 30/06/2018 | 30 | 8.794 | 806,59 € | 232,19 € | | 1.038,78 € | 20,00 € | 1.058,78 € |
| 6 | 30/06/2018 | 31/07/2018 | 31 | 15.030 | 1.386,97 € | 240,59 € | | 1.627,56 € | 20,67 € | 1.648,23 € |
| 7 | 31/07/2018 | 31/08/2018 | 31 | 14.870 | 1.382,96 € | 259,69 € | | 1.642,65 € | 20,67 € | 1.663,32 € |
| 8 | 31/08/2018 | 30/09/2018 | 30 | 13.800 | 1.278,41 € | 247,97 € | | 1.526,38 € | 20,00 € | 1.546,38 € |
| 9 | 30/09/2018 | 31/10/2018 | 31 | 10.391 | 954,20 € | 239,93 € | | 1.194,13 € | 20,67 € | 1.214,80 € |
| 10 | 31/10/2018 | 30/11/2018 | 30 | 7.350 | 674,84 € | 232,19 € | | 907,03 € | 20,00 € | 927,03 € |
| 11 | 30/11/2018 | 31/12/2018 | 31 | 2.543 | 228,07 € | 239,93 € | | 468,00 € | 11,01 € | 479,01 € |
| 12 | 31/12/2018 | 31/01/2019 | 31 | 7.703 | 695,65 € | 239,93 € | | 935,58 € | 11,01 € | 946,59 € |
| TOTALES | | | 365 | 108.102 | 9.917,15 € | 2.861,17 € | | 12.778,32 € | 224,04 € | 13.002,36 € |

Tabla 18: Desglose datos factura eléctrica anual (Impuestos no incluidos)

De lo que se deduce que el consumo medio mensual del suministro es de **9.009 kWh/mes**. Anualmente el consumo es de **108.102 kWh**, con un coste en factura eléctrica de **13.002,36 €**, impuestos no incluidos.

| RESUMEN IMPORTE DE LA FACTURA ELÉCTRICA ANUAL | | |
|---|--------|------------|
| Término de potencia (TP) | 22,01% | 2.861,17 € |
| Término de Energía (TE) | 76,27% | 9.917,15 € |

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| | | |
|--|-------|--------------------|
| Complemento por reactiva (REAC) | 0,00% | 0,00 € |
| Alquiler contador (ALQ. CONT) | 1,72% | 224,04 € |
| TOTAL FACTURA ELÉCTRICA ANUAL antes IVA | | 13.002,36 € |
| TOTAL FACTURA ELÉCTRICA ANUAL con IVA | | 15.732,85 € |

Tabla 19: Resumen Desglose Factura Anual

Ahorro económico

Con los datos energéticos calculados estimaremos el ahorro económico en la factura eléctrica del edificio, teniendo en cuenta su tarifa de acceso.

| | PERIODO TARIFARIO | | | SUMA |
|---|-------------------|------------|------------|------------|
| | P1 | P2 | P3 | |
| ENERGIA CONSUMIDA DE LA FV | | | | |
| kWh/AÑO | 11.113 | 24.111 | 1.535 | 36.759 |
| PRECIO MEDIO FACTURADO POR PERIODO | | | | |
| €/kWh | 0,119628 € | 0,097760 € | 0,066605 € | |
| AHORROS EN TE (SIN IVA) | | | | |
| €/AÑO | 1.329,37 € | 2.357,09 € | 102,24 € | 3.788,70 € |
| ENERGIA INYECTADA A LA RED | | | | |
| kWh/AÑO | 2.381 | 1.203 | 0 | 3.584 |
| PRECIO ESTIMADO FACTURADO POR INYECCIÓN | | | | |
| €/kWh | 0,04 | 0,04 | 0,04 | |
| AHORROS EN TE (SIN IVA) | | | | |
| €/AÑO | 95,22 € | 48,13 € | - € | 143,35 € |
| IMPUESTO ELÉCTRICO | | | | 201,03 € |
| AHORRO TOTAL ANUAL sin IVA | | | | 4.133,09 € |
| AHORRO TOTAL ANUAL con IVA | | | | 5.001,04 € |

| RESUMEN CALCULO AHORRO ECONOMICO POR CONSUMO Y AÑO | | | |
|--|------------------------------|------------|-------------|
| IMPORTE FACTURA ESTADO ACTUAL* | IMPORTE FACTURA PROPUESTA FV | AHORRO | PORCENTAJES |
| 13.002,40 € | 8.869,31 € | 4.133,09 € | 32 % |

*: IVA incluido

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 67

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

4.3.6 NAVE MUNICIPAL DE OBRAS

Análisis del suministro

El suministro eléctrico de este edificio municipal, en el cual se proyecta la instalación fotovoltaica, tiene las siguientes características:

- CUPS: ES0031104580891001ZX0F
- Tarifa de Acceso: 3.0 A
- Potencia contratada (kW): 39/39/39

Con la recopilación y estudio de las facturas eléctricas entre enero de 2018 y enero de 2019, obtenemos los siguientes datos de consumos energéticos:

| Nº Fact | Fecha1 | Fecha2 | Nº días | kWh | FACTURA ELÉCTRICA ANUAL (€) | | | | | |
|----------------|------------|------------|------------|---------------|-----------------------------|-------------------|---|-------------------|-----------------|-------------------|
| | | | | | TE | TP | R | SUMA | ALQ CONT | TOTAL |
| 1 | 26/01/2018 | 22/02/2018 | 27 | 4.146 | 395,02 € | 199,76 € | | 594,78 € | 18,00 € | 612,78 € |
| 2 | 22/02/2018 | 31/03/2018 | 37 | 4.403 | 415,49 € | 273,74 € | | 689,23 € | 24,67 € | 713,90 € |
| 3 | 31/03/2018 | 25/04/2018 | 25 | 2.389 | 240,49 € | 184,96 € | | 425,45 € | 16,67 € | 442,12 € |
| 4 | 25/04/2018 | 25/05/2018 | 30 | 2.751 | 274,07 € | 221,94 € | | 496,01 € | 20,00 € | 516,01 € |
| 5 | 25/05/2018 | 26/06/2018 | 32 | 3.011 | 301,25 € | 236,74 € | | 537,99 € | 21,33 € | 559,32 € |
| 6 | 26/06/2018 | 31/07/2018 | 35 | 2.985 | 271,68 € | 258,94 € | | 530,62 € | 23,33 € | 553,95 € |
| 7 | 31/07/2018 | 28/08/2018 | 28 | 3.417 | 361,35 € | 207,14 € | | 568,49 € | 18,67 € | 587,16 € |
| 8 | 28/08/2018 | 25/09/2018 | 28 | 2.280 | 225,23 € | 207,14 € | | 432,37 € | 18,67 € | 451,04 € |
| 9 | 25/09/2018 | 25/10/2018 | 30 | 2.390 | 235,57 € | 221,94 € | | 457,51 € | 20,00 € | 477,51 € |
| 10 | 25/10/2018 | 30/11/2018 | 36 | 3.458 | 325,92 € | 266,34 € | | 592,26 € | 24,00 € | 616,26 € |
| 11 | 30/11/2018 | 26/12/2018 | 26 | 2.787 | 269,23 € | 192,36 € | | 461,59 € | 9,23 € | 470,82 € |
| 12 | 26/12/2018 | 25/01/2019 | 30 | 4.016 | 380,70 € | 221,94 € | | 602,64 € | 10,65 € | 613,29 € |
| TOTALES | | | 364 | 38.032 | 3.696,00 € | 2.692,94 € | | 6.388,94 € | 225,22 € | 6.614,16 € |

Tabla 42: Desglose datos factura eléctrica anual (Impuestos no incluidos)

De lo que se deduce que el consumo medio mensual del suministro es de **3.169 kWh/mes**. Anualmente el consumo es de **38.032 kWh**, con un coste en factura eléctrica de **6.614,16 €**, impuestos no incluidos.

| RESUMEN IMPORTE DE LA FACTURA ELÉCTRICA ANUAL | | |
|---|--------|------------|
| Término de potencia (TP) | 40,71% | 2.692,94 € |
| Término de Energía (TE) | 55,88% | 3.696,0 € |
| Complemento por reactiva (REAC) | 0,00% | 0,00 € |

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 68

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| | | |
|---|-------|------------|
| Alquiler contador (ALQ. CONT) | 3,41% | 225,22 € |
| TOTAL FACTURA ELÉCTRICA ANUAL antes IVA | | 6.614,16 € |
| TOTAL FACTURA ELÉCTRICA ANUAL con IVA | | 8.003,13 € |

Tabla 23: Resumen Desglose Factura Anual

Ahorro económico

Con los datos energéticos calculados estimaremos el ahorro económico en la factura eléctrica del edificio, teniendo en cuenta su tarifa de acceso.

| PERIODO TARIFARIO | | | | |
|--|------------|------------|------------|-------------------|
| | P1 | P2 | P3 | |
| ENERGIA CONSUMIDA DE LA FV | | | | |
| kWh/AÑO | 5.478 | 13.168 | 890 | SUMA |
| | | | | 19.536 |
| PRECIO MEDIO FACTURADO POR PERIODO | | | | |
| €/kWh | 0,119628 € | 0,097760 € | 0,066605 € | |
| AHORROS EN TE (SIN IVA) | | | | |
| €/AÑO | 655,29 € | 1.287,32 € | 59,30 € | 2.001,91 € |
| ENERGIA INYECTADA A LA RED | | | | |
| kWh/AÑO | 2.493 | 0 | 0 | SUMA |
| | | | | 2.493 |
| PRECIO ESTIMADO FACTURADO POR INYECCIÓN | | | | |
| €/kWh | 0,04 | 0,04 | 0,04 | |
| AHORROS EN TE (SIN IVA) | | | | |
| €/AÑO | 99,72 € | - € | - € | 99,72 € |
| IMPUESTO ELÉCTRICO | | | | 107,45 € |
| AHORRO TOTAL ANUAL sin IVA | | | | 2.209,08 € |
| AHORRO TOTAL ANUAL con IVA | | | | 2.672,99 € |

| RESUMEN CALCULO AHORRO ECONOMICO POR CONSUMO Y AÑO | | | |
|--|------------------------------|------------|-------------|
| IMPORTE FACTURA ESTADO ACTUAL* | IMPORTE FACTURA PROPUESTA FV | AHORRO | PORCENTAJES |
| 8.003,13 € | 5.330,14 € | 2.672,99 € | 33 % |

*: IVA incluido

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 69

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

4.3.7 RESUMEN CÁLCULOS: RETORNO DE LA INVERSIÓN

Retorno de la inversión

Con la instalación generadora proyectada se consigue un ahorro importante en la factura eléctrica. Teniendo en cuenta el coste de la instalación, desglosado en el apartado 4.5 del presente documento, tendremos el siguiente período de retorno de la inversión:

| RESUMEN CALCULO AHORRO ECONÓMICO POR CONSUMO Y AÑO | | | | |
|--|--------------------------------|------------------------------|--------------------|-------------|
| INSTALACION FV | IMPORTE FACTURA ESTADO ACTUAL* | IMPORTE FACTURA PROPUESTA FV | AHORRO | PORCENTAJES |
| MERCADO ABASTOS | 67.195,41 € | 43.519,46 € | 23.675,95 € | 35 % |
| CASA BRAKE | 18.945,45 € | 11.806,34 € | 7.139,11 € | 38 % |
| SALA BOX | 15.730,36 € | 10.640,28 € | 5.090,08 € | 32 % |
| TEATRO MODERNO | 15.691,04 € | 11.499,41 € | 4.191,63 € | 27 % |
| POLICÍA LOCAL | 13.002,40 € | 8.869,31 € | 4.133,09 € | 32 % |
| NAVE OBRAS | 8.003,13 € | 5.330,14 € | 2.672,99 € | 33 % |
| TOTAL | 138.567,79 € | 91.664,94 € | 46.902,85 € | 34 % |

*: IVA incluido

| CÁLCULO PERÍODO RETORNO SIMPLE | | | |
|--------------------------------|-------------|-----------------------|-----------------|
| INSTALACION FV | AHORRO | PRESUPUESTO INVERSION | PERIODO RETORNO |
| MERCADO ABASTOS | 23.675,95 € | 175.466,37 € | 7,41 años |

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
 municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 70

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| | | | |
|----------------|--------------------|---------------------|------------------|
| CASA BRAKE | 7.139,11 € | 53.329,95 € | 7,47 años |
| SALA BOX | 5.090,08 € | 37.216,06 € | 7,31 años |
| TEATRO MODERNO | 4.191,63 € | 39.825,90 € | 9,50 años |
| POLICÍA LOCAL | 4.133,09 € | 42.268,62 € | 10,23 años |
| NAVE OBRAS | 2.672,99 € | 29.958,54 € | 11,21 años |
| TOTAL | 46.902,85 € | 378.065,44 € | 8,06 años |

*: IVA incluido

Si consideramos la ayuda solicitada del 80 %:

| CÁLCULO PERÍODO RETORNO SIMPLE | | | | | |
|--------------------------------|--------------------|-----------------------|-------------------------|----------------------|--------------------------|
| INSTALACION FV | AHORRO | PRESUPUESTO INVERSION | TASA COFINANCIACION 80% | INVERSIÓN TRAS AYUDA | PERIODO RETORNO COFINANC |
| MERCADO ABASTOS | 23.675,95 € | 175.466,37 € | 140.373,09 € | 35.093,27 € | 1,48 años |
| CASA BRAKE | 7.139,11 € | 53.329,95 € | 42.663,96 € | 10.665,99 € | 1,49 años |
| SALA BOX | 5.090,08 € | 37.216,06 € | 29.772,85 € | 7.443,21 € | 1,46 años |
| TEATRO MODERNO | 4.191,63 € | 39.825,90 € | 31.860,72 € | 7.965,18 € | 1,90 años |
| POLICÍA LOCAL | 4.133,09 € | 42.268,62 € | 33.814,90 € | 8.453,72 € | 2,05 años |
| NAVE OBRAS | 2.672,99 € | 29.958,54 € | 23.966,83 € | 5.991,71 € | 2,24 años |
| TOTAL | 46.902,85 € | 378.065,44 € | 302.452,35 € | 75.613,09 € | 1,61 años |

*: IVA incluido

4.4 JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR (EX ANTE)

4.4.1 FV MERCADO ABASTOS

La actuación a realizar en Mercado Abastos se resume en:

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 71

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Datos instalación FV:

- SISTEMA: TRIFÁSICO
- POTENCIA NOMINAL DEL INVERSOR: 100 kWn
- POTENCIA GENERADOR FOTOVOLTAICO: 104,535 kWp
- CON INYECCIÓN EN RED
- TELEGESTIÓN: SI
- MODALIDAD: SUMINISTRO CON AUTOCONSUMO



Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 72

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

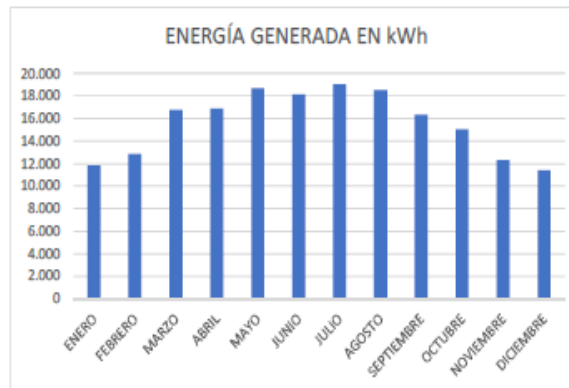


AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Datos generacion FV:

| Mes | Radiación mensual | Energía generada FV estimada (kWh) | P1 (kWh) | P2 (kWh) | P3 (kWh) |
|------------------|-------------------|------------------------------------|---------------|----------------|--------------|
| FEBRERO | 90,4 | 12.809 | 0 | 12.588 | 221 |
| MARZO | 104,3 | 16.732 | 0 | 16.397 | 335 |
| ABRIL | 116 | 16.893 | 9.246 | 7.245 | 402 |
| MAYO | 131,8 | 18.641 | 9.995 | 8.148 | 498 |
| JUNIO | 132,6 | 18.133 | 9.638 | 7.989 | 507 |
| JULIO | 143,7 | 19.013 | 10.118 | 8.368 | 527 |
| AGOSTO | 141,6 | 18.520 | 9.613 | 8.114 | 793 |
| SEPTIEMBRE | 119 | 16.788 | 6.562 | 7.419 | 2.307 |
| OCTUBRE | 91 | 15.025 | 7.086 | 6.585 | 1.353 |
| NOVIEMBRE | 74,5 | 12.292 | 0 | 12.177 | 115 |
| DICIEMBRE | 53,6 | 11.361 | 0 | 11.361 | 0 |
| ENERO | 71,9 | 11.785 | 0 | 11.738 | 47 |
| TOTAL AÑO | | 187.492 | 62.258 | 118.129 | 7.105 |



Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 73

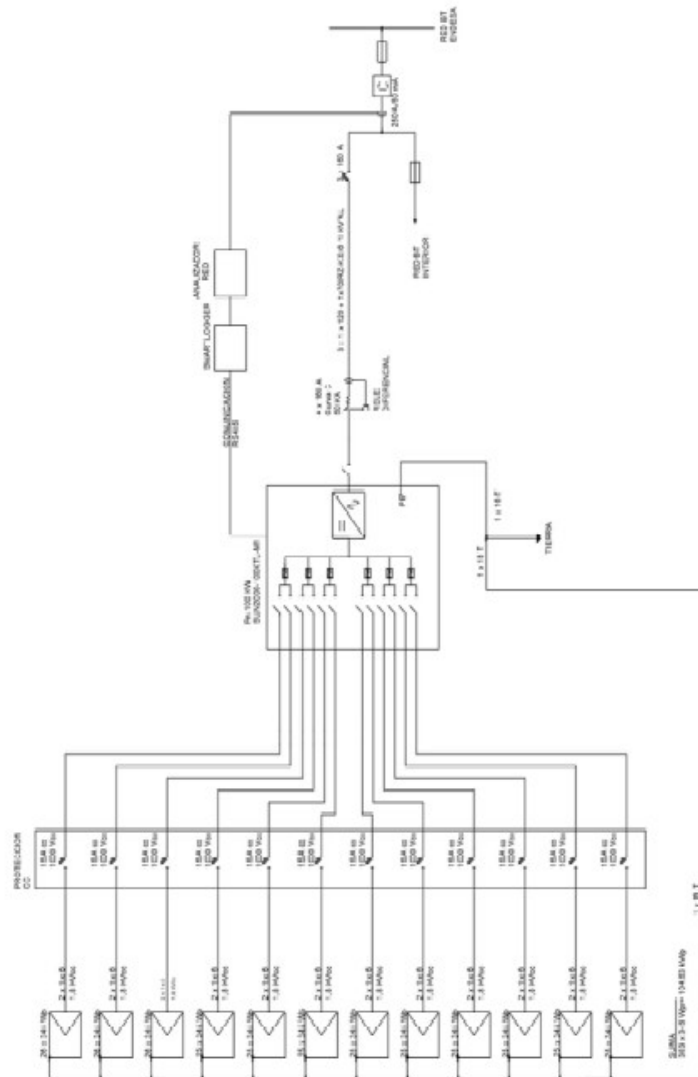
| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Esquema Unifilar de Autoconsumo FV Mercado Abastos:



4.4.2 FV CASA BRAKE

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generacion electrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generacion electrica para autoconsumo en edificios
 municipales de Chiclana de la Fra. (Cadiz)

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Resumen de la instalación FV

- SISTEMA: TRIFÁSICO
- POTENCIA NOMINAL DEL INVERSOR: 30 kWn
- POTENCIA GENERADOR FOTOVOLTAICO: 33,12 kWp
- CON INYECCIÓN EN RED
- TELEGESTIÓN: SI
- MODALIDAD: SUMINISTRO CON AUTOCONSUMO



Ilustración 13: Planta de distribución de placas en cubierta

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 75

- Pág. 577 de 661 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

Energía generada por la FV



| Mes | Radación mensual | Energía generada FV estimada (kWh) | P1 (kWh) | P2 (kWh) | P3 (kWh) |
|------------------|------------------|------------------------------------|---------------|----------------|--------------|
| FEBRERO | 90,4 | 12.809 | 0 | 12.588 | 221 |
| MARZO | 104,3 | 16.732 | 0 | 16.397 | 335 |
| ABRIL | 116 | 16.893 | 9.246 | 7.245 | 402 |
| MAYO | 131,8 | 18.641 | 9.995 | 8.148 | 498 |
| JUNIO | 132,6 | 18.133 | 9.638 | 7.989 | 507 |
| JULIO | 143,7 | 19.013 | 10.118 | 8.368 | 527 |
| AGOSTO | 141,6 | 18.520 | 9.613 | 8.114 | 793 |
| SEPTIEMBRE | 119 | 16.288 | 6.562 | 7.419 | 2.307 |
| OCTUBRE | 91 | 15.025 | 7.086 | 6.585 | 1.353 |
| NOVIEMBRE | 74,5 | 12.292 | 0 | 12.177 | 115 |
| DICIEMBRE | 53,6 | 11.361 | 0 | 11.361 | 0 |
| ENERO | 71,9 | 11.785 | 0 | 11.738 | 47 |
| TOTAL AÑO | | 187.492 | 62.258 | 118.129 | 7.105 |

Tabla 8: Generación FV prevista

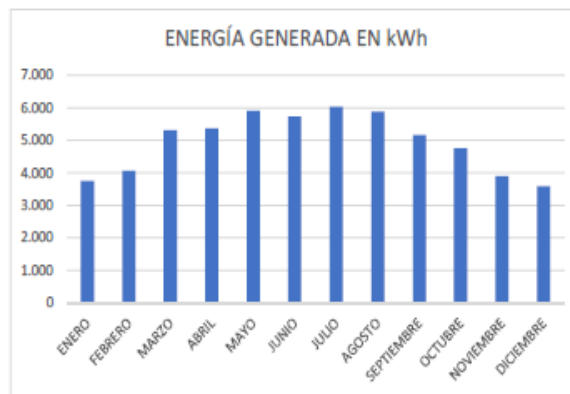


Ilustración 14: Generación FV mensual

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 76

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

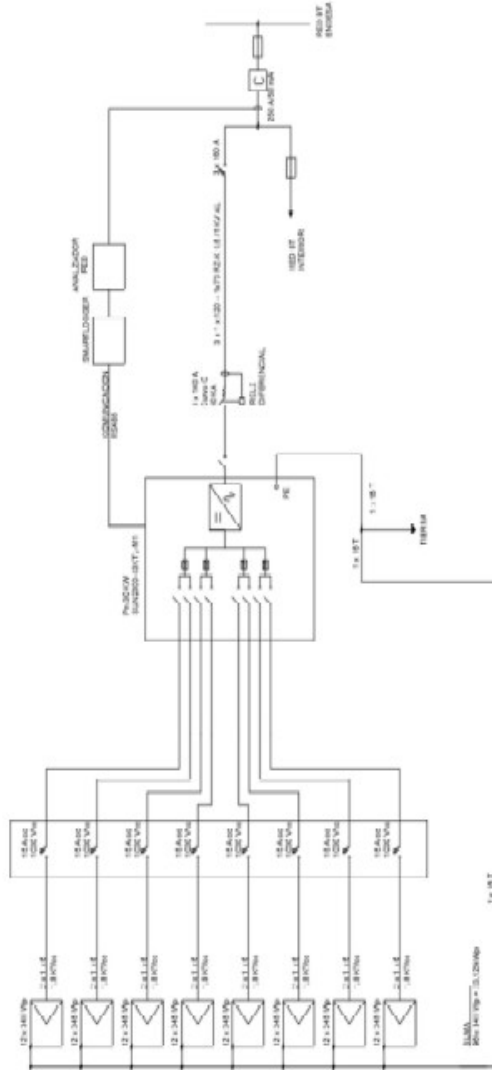
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Esquema Unifilar de Autconsumo FV Brake



4.4.3 FV SALA BOX

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas) / Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 77



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

Resumen de la instalación FV

- SISTEMA: TRIFÁSICO
- POTENCIA NOMINAL DEL INVERSOR: 20 kWn
- POTENCIA GENERADOR FOTOVOLTAICO: 22,77 kWp
- CON INYECCIÓN EN RED
- TELEGESTIÓN: SI
- MODALIDAD: SUMINISTRO CON AUTOCONSUMO



Ilustración 17: Planta de distribución de placas en cubierta

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 78

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Energía generada por la FV



| Mes | Radiación mensual | Energía generada FV estimada (kWh) | P1 (kWh) | P2 (kWh) | P3 (kWh) |
|------------------|-------------------|------------------------------------|---------------|---------------|--------------|
| FEBRERO | 49 | 2.455 | 0 | 2.410 | 45 |
| MARZO | 68,3 | 3.410 | 0 | 3.313 | 97 |
| ABRIL | 91 | 3.658 | 1.911 | 1.580 | 167 |
| MAYO | 115,8 | 4.198 | 2.081 | 1.871 | 246 |
| JUNIO | 147,6 | 4.167 | 2.015 | 1.878 | 274 |
| JULIO | 156,2 | 4.354 | 2.123 | 1.957 | 274 |
| AGOSTO | 165,2 | 4.081 | 1.990 | 1.813 | 278 |
| SEPTIEMBRE | 148,4 | 3.397 | 1.274 | 1.588 | 534 |
| OCTUBRE | 109,9 | 2.944 | 1.342 | 1.303 | 299 |
| NOVIEMBRE | 72,7 | 2.284 | 0 | 2.264 | 20 |
| DICIEMBRE | 52,3 | 2.049 | 0 | 2.049 | 0 |
| ENERO | 35,3 | 2.184 | 0 | 2.176 | 8 |
| TOTAL AÑO | | 39.182 | 12.738 | 24.201 | 2.243 |

Tabla 12: Generación FV prevista

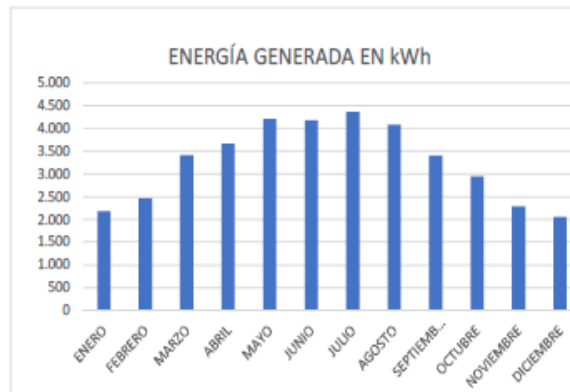


Ilustración 19: Generación FV mensual

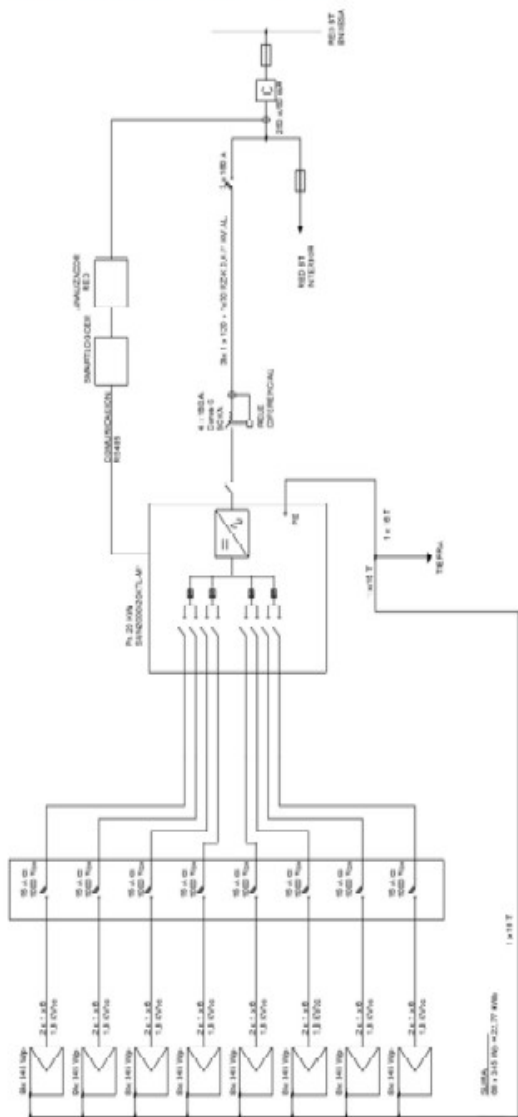
Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

Esquema Unifilar de Autoconsumo FV Sala Box:



Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
 municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4.4.4 FV TEATRO MODERNO



Resumen de la instalación FV

- SISTEMA: TRIFÁSICO
- POTENCIA NOMINAL DEL INVERSOR: 20 kWn
- POTENCIA GENERADOR FOTOVOLTAICO: 22,425 kWp
- CON INYECCIÓN EN RED
- TELEGESTIÓN: SI
- MODALIDAD: SUMINISTRO CON AUTOCONSUMO



Ilustración 22: Planta de distribución de placas en cubierta

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 81

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

Energía generada por la FV:

| Mes | Radiación mensual | Energía generada FV estimada (kWh) | P1 (kWh) | P2 (kWh) | P3 (kWh) |
|------------------|-------------------|------------------------------------|---------------|---------------|--------------|
| FEBRERO | 46,8 | 2.750 | 0 | 2.683 | 67 |
| MARZO | 64,9 | 3.573 | 0 | 3.450 | 123 |
| ABRIL | 80,1 | 3.566 | 1.857 | 1.514 | 195 |
| MAYO | 102,7 | 3.911 | 1.939 | 1.698 | 274 |
| JUNIO | 128,8 | 3.781 | 1.823 | 1.657 | 301 |
| JULIO | 146,5 | 4.007 | 1.945 | 1.753 | 309 |
| AGOSTO | 157,9 | 3.916 | 1.969 | 1.693 | 253 |
| SEPTIEMBRE | 146,1 | 3.456 | 1.839 | 1.450 | 166 |
| OCTUBRE | 103,7 | 3.213 | 1.857 | 1.276 | 80 |
| NOVIEMBRE | 66,2 | 1.699 | 0 | 1.679 | 20 |
| DICIEMBRE | 74,7 | 2.490 | 0 | 2.490 | 0 |
| ENERO | 34,6 | 2.576 | 0 | 2.562 | 14 |
| TOTAL AÑO | | 38.937 | 13.230 | 23.906 | 1.802 |

Tabla 16: Generación FV prevista

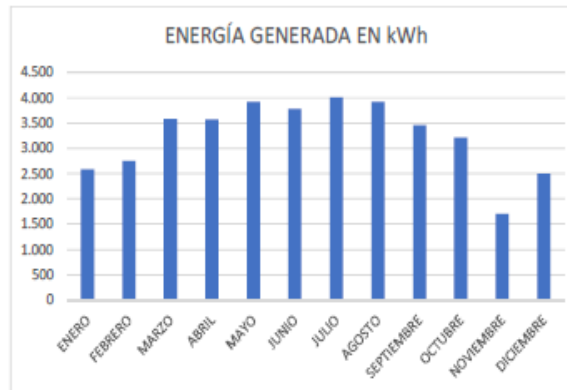


Ilustración 25: Generación FV mensual

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
 municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

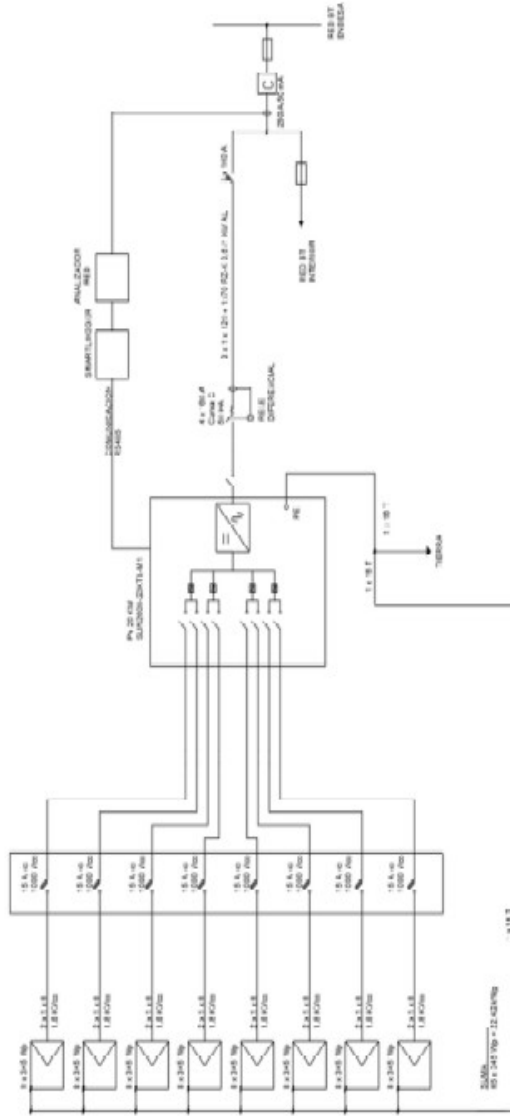
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Esquema unifilar de instalación Autoconsumo FV Teatro Moderno:



Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 83



S00671a14727170e4c307e4d38f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14727170e4c307e4d38f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

Resumen de la instalación FV:

- SISTEMA: TRIFÁSICO
- POTENCIA NOMINAL DEL INVERSOR: 20 kWn
- POTENCIA GENERADOR FOTOVOLTAICO: 22,77 kWp
- CON INYECCIÓN EN RED
- TELEGESTIÓN: SI
- MODALIDAD: SUMINISTRO CON AUTOCONSUMO



Ilustración 27: Planta de distribución de placas en cubierta

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 64

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Energía generada por la FV:

| Mes | Radiación mensual | Energía generada FV estimada (kWh) | P1 (kWh) | P2 (kWh) | P3 (kWh) |
|------------------|-------------------|------------------------------------|---------------|---------------|--------------|
| FEBRERO | 90,4 | 2.752 | 0 | 2.704 | 48 |
| MARZO | 104,3 | 3.607 | 0 | 3.535 | 72 |
| ABRIL | 116 | 3.659 | 2.002 | 1.569 | 87 |
| MAYO | 131,8 | 4.049 | 2.171 | 1.770 | 108 |
| JUNIO | 132,6 | 3.927 | 2.087 | 1.730 | 110 |
| JULIO | 143,7 | 4.143 | 2.205 | 1.833 | 115 |
| AGOSTO | 141,6 | 4.024 | 2.089 | 1.763 | 172 |
| SEPTIEMBRE | 119 | 3.507 | 1.413 | 1.598 | 497 |
| OCTUBRE | 91 | 3.235 | 1.526 | 1.418 | 291 |
| NOVIEMBRE | 74,5 | 2.638 | 0 | 2.613 | 25 |
| DICIEMBRE | 53,6 | 2.452 | 0 | 2.452 | 0 |
| ENERO | 71,9 | 2.537 | 0 | 2.527 | 10 |
| TOTAL AÑO | | 40.530 | 13.493 | 25.502 | 1.535 |

Tabla 20: Generación FV prevista

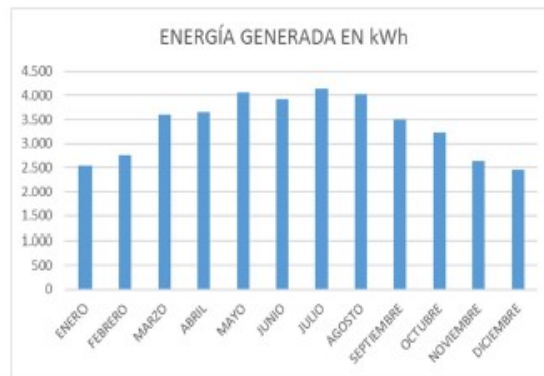


Ilustración 30: Generación FV mensual

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

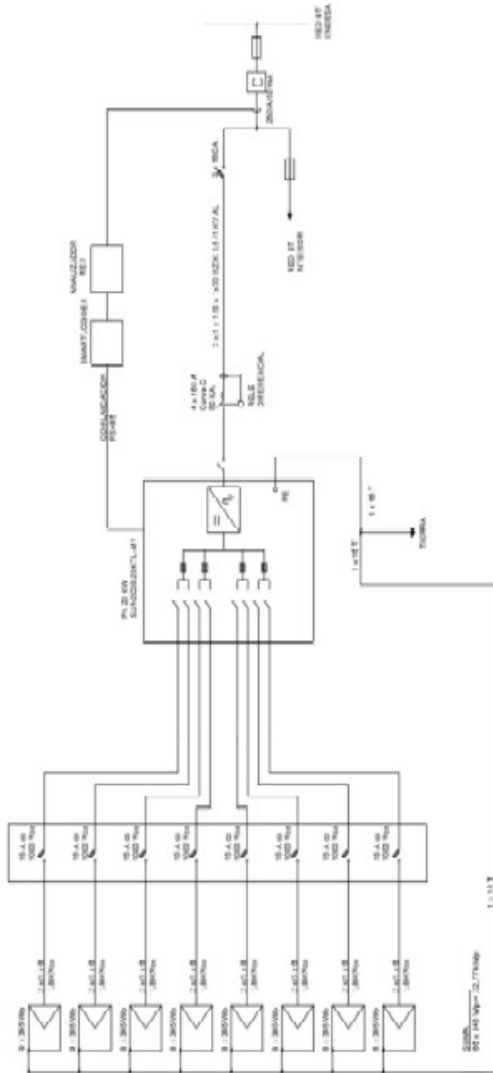
Página 85

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

Esquema Unifilar de la instalación Autoconsumo FV POLICIA.LOCAL:



Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
 municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e4d38f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14727170e4c307e4d38f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4.4.6 FV NAVE DE OBRAS



Resumen de la instalación FV:

- SISTEMA: TRIFÁSICO
- POTENCIA NOMINAL DEL INVERSOR: 12 kWn
- POTENCIA GENERADOR FOTOVOLTAICO: 14,49 kWp
- CON INYECCIÓN EN RED
- TELEGESTIÓN: SI
- MODALIDAD: SUMINISTRO CON AUTOCONSUMO



Ilustración 33: Planta de distribución de placas en cubierta

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
 municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 87

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

Energía generada por la FV:

| Mes | Radiación mensual | Energía generada FV estimada (kWh) | P1 (kWh) | P2 (kWh) | P3 (kWh) |
|------------------|-------------------|------------------------------------|--------------|---------------|------------|
| FEBRERO | 90,4 | 1.751 | 0 | 1.721 | 30 |
| MARZO | 104,3 | 2.304 | 0 | 2.258 | 46 |
| ABRIL | 116 | 2.319 | 1.269 | 995 | 55 |
| MAYO | 131,8 | 2.566 | 1.376 | 1.121 | 69 |
| JUNIO | 132,6 | 2.495 | 1.326 | 1.099 | 70 |
| JULIO | 143,7 | 2.632 | 1.401 | 1.158 | 73 |
| AGOSTO | 141,6 | 2.553 | 1.325 | 1.118 | 109 |
| SEPTIEMBRE | 119 | 2.228 | 898 | 1.015 | 316 |
| OCTUBRE | 91 | 2.053 | 968 | 900 | 185 |
| NOVIEMBRE | 74,5 | 1.689 | 0 | 1.673 | 16 |
| DICIEMBRE | 53,6 | 1.575 | 0 | 1.575 | 0 |
| ENERO | 71,9 | 1.628 | 0 | 1.621 | 7 |
| TOTAL AÑO | | 25.793 | 8.563 | 16.254 | 976 |

Tabla 25: Generación FV prevista

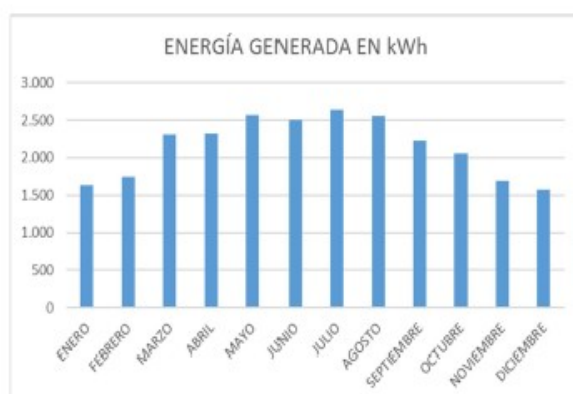


Ilustración 36: Generación FV mensual

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
 municipales de Chicliana de la Fra. (Cádiz)

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



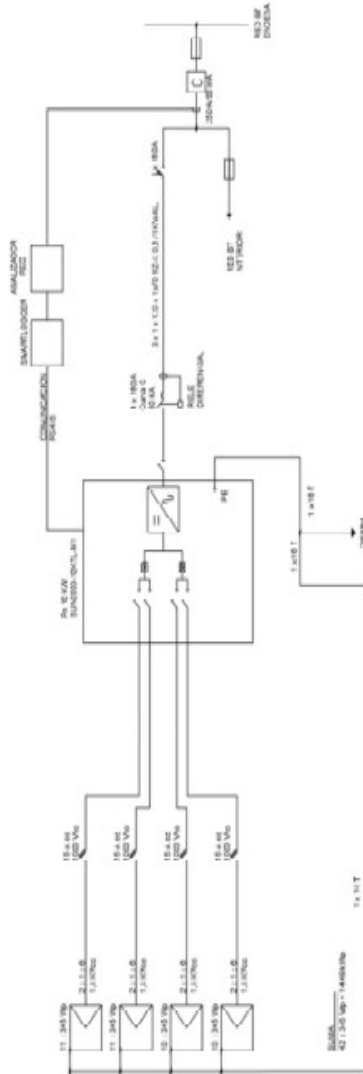
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Esquema Unifilar de instalación Autoconsumo FV Nave de Obras:



Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

4.5 PRESUPUESTO TOTAL Y DESGLOSADO POR COSTES ELEGIBLES, INVERSIÓN ELEGIBLE Y JUSTIFICACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APOYO ECONÓMICO SOLICITADO

4.5.1 PRESUPUESTO TOTAL

4.5.1.1 MERCADO DE ABASTOS:

| Nombre de la partida de obra | Cantidad | Precio unitar (€) | Total partida de obra (€) |
|--|----------|-------------------|---------------------------|
| Instalación de 303 módulos fotovoltaicos en estructura inclinada y coplanar sobre nave. | 1,00 | 111.347,77 € | 111.347,77 € |
| Suministro e instalación de 1 Inversor de conexión a red trifásico modelo sun2000-100ktl-h1 de Huawei de 100 kW de potencia nominal, con 12 entradas de cc y 6 seguidores PMP. Incluido el cableado de conexión al cuadro de protección. | 1,00 | 10.435,88 € | 10.435,88 € |
| Suministro e instalación de cuadro de cc y ca para la protección del inversor de 100 kW, formado por: en ac: protección magnetotérmica y diferencial formado por un interruptor de caja moldeada electromecánica de 3 polos, 250a/160a 50 kA, un relé diferencial ajustable de 0,025 A a 25 A con un transformador toroidal cerrado de 80 mm. en cc: 12 seccionadores de cc con fusibles. todo montado en armario termoplástico con grado de protección IP65 ; 1 armario termoplástico con grado de protección ip65. | 1,00 | 3.445,59 € | 3.445,59 € |
| Suministro e instalación en el CT de un seccionador en carga de 3 polos para fusible nh1 de 160 a y conexionado con cables RV de 1x50mm al cuadro de baja. | 1,00 | 1.043,89 € | 1.043,89 € |
| Circuito de corriente continua de 1x6 mm2 para la interconexión de strings al cuadro de protección. | 1,00 | 2.338,75 € | 2.338,75 € |
| Suministro e instalación de bandeja de 150x60 mm metálica perforada con tapa en acero galvanizado en caliente, incluso p.p. de soportes y piezas de unión. | 1,00 | 7.270,80 € | 7.270,80 € |
| Suministro e instalación de bandeja de 100 x65 mm metálica de hilo sin tapa en acero zincado, incluso p.p. de soportes y piezas de unión. | 1,00 | 221,18 € | 221,18 € |
| Línea directa ac formado por cables de 3 x 1 x 50 rv montado en canalización existente. | 1,00 | 2.849,39 € | 2.849,39 € |
| Circuito de protección formado por cable de 1x6 mm2 de color amarillo verde, montado en canalización existente. | 1,00 | 225,73 € | 225,73 € |
| Circuito de protección formado por cable de 1x16 mm2 de color amarillo verde, montado en canalización existente. | 1,00 | 189,93 € | 189,93 € |
| Suministro e instalación de bandeja de 100 x 35 metálica perforada con tapa de acero galvanizado en caliente. | 1,00 | 38,40 € | 38,40 € |
| Toma de tierra compuesta por pica de acero cobreado de 2 m de longitud, hincada en el terreno, conectada a puente para comprobación, dentro de una arqueta de registro de polipropileno de 30 x 30 cm. | 1,00 | 156,22 € | 156,22 € |
| Inspección de OCA instalación de BT | 1,00 | 500,00 € | 500,00 € |
| Redacción de Proyecto | 1,00 | 1.750,00 € | 1.750,00 € |
| Dirección de Obra | 1,00 | 1.400,00 € | 1.400,00 € |
| Tramitaciones en Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la Compañía Endesa Distribución Eléctrica, y gestiones varias con organismos competentes afectados por la obra. | 1,00 | 500,00 € | 500,00 € |
| Seguridad y salud | 1,00 | 1.300,00 € | 1.300,00 € |
| TOTAL PRESUPUESTO antes IVA | | | 145.013,53 € |
| IVA (21%) | | | 30.452,84 € |
| TOTAL PRESUPUESTO con IVA | | | 175.466,37 € |

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 90

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1e1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1e1>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4.5.1.2 CASA BRAKE

| Nombre de la partida de obra | Cantidad | Precio unitario (€) | Total partida de obra (€) |
|---|----------|---------------------|---------------------------|
| Instalación de 96 módulos fotovoltaicos en estructura inclinada y coplanar sobre nave. | 1,00 | 28.480,11 € | 28.480,11 € |
| Suministro e instalación de 1 inversor de conexión a red trifásico modelo sun2000-33 ktl-h1 de Huawei de 33 kW de potencia nominal, con 8 entradas de cc y 4 seguidores MPPT. Incluido el cableado de conexión al cuadro de protección. | 1,00 | 3.634,66 € | 3.634,66 € |
| Suministro e instalación de armario protección de 40 kW trifásico 1000 Vdc, 1 MPTT, formado por 6 entradas de (MC4), 12 fusibles cartucho 12 1-1000 Vdc, 1 seccionador 1000 V-63 Adc, 2 protector contra rayo | 1,00 | 818,69 € | 818,69 € |
| Suministro e instalación de armario protección de 40 kW trifásico, formado por: 1 diferencial 400 V, 4x40 A 30 mA, 2 magnetotérmicos 4x63 A, 6 kA, protecciones rayos tetrapolar tipo II, armario ABS 2x12 | 1,00 | 839,93 € | 839,93 € |
| línea individual del generador fotovoltaico entre el inversor y el cuadro general de mando y protección. montaje superficial, con cables unipolares de aluminio rz1-k 1x150 mm ² , de 600/1000 v. (hasta 10 m) | 1,00 | 2.491,80 € | 2.491,80 € |
| suministro e instalación de línea aérea monofásica de cc, en tubo de pvc, formado por multiconductores de cobre aislados, 2(1x 6 mm ²), solar 1500 v libre de halógenos, 1,8 kvcc, totalmente instalado y conexionado; según REBT, ITC-BT-15 y ITC-BT-07. | 1,00 | 2.202,93 € | 2.202,93 € |
| Toma de tierra compuesta por pica de acero cobreado de 2 m de longitud, hincada en el terreno, conectada a puente para comprobación, dentro de una arqueta de registro de polipropileno de 30 x 30 cm. | 1,00 | 156,22 € | 156,22 € |
| Inspección de OCA instalación de BT | 1,00 | 500,00 € | 500,00 € |
| Redacción de Proyecto | 1,00 | 1.750,00 € | 1.750,00 € |
| Dirección de Obra | 1,00 | 1.400,00 € | 1.400,00 € |
| Tramitaciones en Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la Compañía Endesa Distribución Eléctrica, y gestiones varias con organismos competentes afectados por la obra. | 1,00 | 500,00 € | 500,00 € |
| Seguridad y salud | 1,00 | 1.300,00 € | 1.300,00 € |
| TOTAL PRESUPUESTO antes IVA | | | 44.074,34 € |
| IVA (21%) | | | 9.255,61 € |
| TOTAL PRESUPUESTO con IVA | | | 53.329,95 € |

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 91

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1e1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1e1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

4.5.1.3 SALA BOX

| Nombre de la partida de obra | Cantidad | Precio unitar (€) | Total partida de obra (€) |
|---|----------|-------------------|---------------------------|
| Instalación de 66 módulos fotovoltaicos en estructura inclinada y coplanar sobre nave. | 1,00 | 17.148,98 € | 17.148,98 € |
| Suministro e instalación de 1 Inversor de conexión a red trifásico modelo sun2000-20 ktl-h1 de Huawei de 20 kW de potencia nominal, con 8 entradas de cc y 4 seguidores MPPT. Incluido el cableado de conexión al cuadro de protección. | 1,00 | 2.989,26 € | 2.989,26 € |
| Suministro e instalación de armario protección dc 20 kW trifásico 1000 Vdc, 1 MPTT, formado por 4 entradas dc (MC4), 2 seccionador 1000 V-25 A dc, 6 protector contra rayo | 1,00 | 706,72 € | 706,72 € |
| Suministro e instalación de armario protección ac 20 kW trifásico, formado por: 1 diferencial 400 V, 4x40 A 30 mA, 2 magnetotérmicos 4x32 A, 6 kA, protecciones rayos tetrapolar tipo II, armario ABS 2x12 | 1,00 | 712,63 € | 712,63 € |
| Línea individual del generador fotovoltaico entre el Inversor y el cuadro general de mando y protección .montaje superficial, con cables unipolares de aluminio RZ1-k 1x150 mm2, de 600/1000 v. (hasta 10 m) | 1,00 | 2.491,80 € | 2.491,80 € |
| suministro e instalación de línea aérea monofásica de cc, en tubo formado por multiconductores de cobre aislados, 2(1x 6 mm2), solar 1500 v libre de halógenos, 1,8 kVcc , totalmente instalado y conexionado; según REBT, ITC-BT-15 y ITC-BT-07. | 1,00 | 1.101,46 € | 1.101,46 € |
| Toma de tierra compuesta por pica de acero cobreado de 2 m de longitud, hincada en el terreno, conectada a puente para comprobación, dentro de una arqueta de registro de polipropileno de 30 x 30 cm. | 1,00 | 156,22 € | 156,22 € |
| Inspección de OCA instalación de BT | 1,00 | 500,00 € | 500,00 € |
| Redacción de Proyecto | 1,00 | 1.750,00 € | 1.750,00 € |
| Dirección de Obra | 1,00 | 1.400,00 € | 1.400,00 € |
| Tramitaciones en Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la Compañía Endesa Distribución Eléctrica, y gestiones varias con organismos competentes afectados por la obra. | 1,00 | 500,00 € | 500,00 € |
| Seguridad y salud | 1,00 | 1.300,00 € | 1.300,00 € |
| TOTAL PRESUPUESTO antes IVA | | | 30.757,07 € |
| IVA (21%) | | | 6.458,99 € |
| TOTAL PRESUPUESTO con IVA | | | 37.216,06 € |

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
 municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 92

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verintan.lilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4.5.1.4 TEATRO MODERNO

| Nombre de la partida de obra | Cantidad | Precio unitar (€) | Total partida de obra (€) |
|---|----------|-------------------|---------------------------|
| Instalación de 65 módulos fotovoltaicos en estructura inclinada y coplanar sobre nave. | 1,00 | 19.305,87 € | 19.305,87 € |
| Suministro e instalación de 1 inversor de conexión a red trifásico modelo sun2000-20 ktl-h1 de Huawei de 20 kW de potencia nominal, con 8 entradas de cc y 4 seguidores MPPT. Incluido el cableado de conexión al cuadro de protección. | 1,00 | 2.989,26 € | 2.989,26 € |
| Suministro e instalación de armario protección dc 20 kW trifásico 1000 Vdc, 1 MPPT, formado por 4 entradas dc (MC4), 2 seccionador 1000 V-25 Adc, 6 protector contra rayo | 1,00 | 706,72 € | 706,72 € |
| Suministro e instalación de armario protección ac 20 kW trifásico, formado por: 1 diferencial 400 V, 4x40 A 30 mA, 2 magnetotérmicos 4x32 A, 6 kA, protecciones rayos tetrapolar tipo II, armario ABS 2x12 | 1,00 | 712,63 € | 712,63 € |
| Línea individual del generador fotovoltaico entre el inversor y el cuadro general de mando y protección .montaje superficial, con cables unipolares de aluminio RZ1-k 1x150 mm2, de 600/1000 v. (hasta 10 m) | 1,00 | 2.491,80 € | 2.491,80 € |
| suministro e instalación de línea aérea monofásica de cc, en tubo formado por multiconductores de cobre aislados, 2(1x 6 mm2), solar 1500 v libre de halógenos, 1,8 kVcc , totalmente instalado y conexionado; según REBT, ITC-BT-15 y ITC-BT-07. | 1,00 | 1.101,46 € | 1.101,46 € |
| Toma de tierra compuesta por pica de acero cobreado de 2 m de longitud, hincada en el terreno, conectada a puente para comprobación, dentro de una arqueta de registro de polipropileno de 30 x 30 cm. | 1,00 | 156,22 € | 156,22 € |
| Inspección de OCA instalación de BT | 1,00 | 500,00 € | 500,00 € |
| Redacción de Proyecto | 1,00 | 1.750,00 € | 1.750,00 € |
| Dirección de Obra | 1,00 | 1.400,00 € | 1.400,00 € |
| Tramitaciones en Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la Compañía Endesa Distribución Eléctrica, y gestiones varias con organismos competentes afectados por la obra. | 1,00 | 500,00 € | 500,00 € |
| Seguridad y salud | 1,00 | 1.300,00 € | 1.300,00 € |
| TOTAL PRESUPUESTO antes IVA | | | 32.913,97 € |
| IVA (21%) | | | 6.911,93 € |
| TOTAL PRESUPUESTO con IVA | | | 39.825,90 € |

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 93

- Pág. 595 de 661 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

4.5.1.5 POLICIA LOCAL

| Nombre de la partida de obra | Cantidad | Precio unitar (€) | Total partida de obra (€) |
|--|----------|-------------------|---------------------------|
| Instalación de 65 módulos fotovoltaicos en estructura inclinada y coplanar sobre nave. | 1,00 | 21.324,64 € | 21.324,64 € |
| Suministro e instalación de 1 inversor de conexión a red trifásico modelo sun2000-20 ktl-h1 de Huawei de 20 kW de potencia nominal, con 4 entradas de cc y 2 seguidores MPPT. Incluido el cableado de conexión al cuadro de protección. | 1,00 | 2.989,26 € | 2.989,26 € |
| Suministro e instalación de armario protección dc 20 kW trifásico 1000 vdc, 2mppt formado por: dc: 4 entradas dc (8xmc4)/ 2 seccionadores 1000 v-25 adc/ 6 protector rayos para Fronius hasta symo 20 / SMA hasta stp 25/ kostal hasta piko 12. | 1,00 | 706,72 € | 706,72 € |
| Suministro e instalación de armario protección ac 20 kW trifásico formado por: parte ac: 1 diferencial 4x40a 30 ma tipo dc, 2 magnetotermico 4x32 a c 6ka, protección rayo tipo II tetrapolar, armario abs 2x12 | 1,00 | 712,63 € | 712,63 € |
| Línea Individual del generador fotovoltaico entre el inversor y el cuadro general de mando y protección montaje superficial, con cables unipolares de aluminio RZ1-k 1x150 mm2, de 600/1000 V. (hasta 10 m) | 1,00 | 2.491,80 € | 2.491,80 € |
| Suministro e instalación de línea aérea monofásica de cc, en tubo de PVC, formado por multiconductores de cobre aislados, 2(1x 6 mm2), solar 1500 v libre de halógenos, 1,8 kvcc, totalmente instalado y conexionado; según REBT, ITC-BT-15 Y ITC-BT-07. | 1,00 | 1.101,46 € | 1.101,46 € |
| Toma de tierra compuesta por pica de acero cobreado de 2 m de longitud, hincada en el terreno, conectada a puente para comprobación, dentro de una arqueta de registro de polipropileno de 30 x 30 cm. | 1,00 | 156,22 € | 156,22 € |
| Inspección de OCA instalación de BT | 1,00 | 500,00 € | 500,00 € |
| Redacción de Proyecto | 1,00 | 1.750,00 € | 1.750,00 € |
| Dirección de Obra | 1,00 | 1.400,00 € | 1.400,00 € |
| Tramitaciones en Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la Compañía Endesa Distribución Eléctrica, y gestiones varias con organismos competentes afectados por la obra. | 1,00 | 500,00 € | 500,00 € |
| Seguridad y salud | 1,00 | 1.300,00 € | 1.300,00 € |
| TOTAL PRESUPUESTO antes IVA | | | 34.932,74 € |
| IVA (21%) | | | 7.335,88 € |
| TOTAL PRESUPUESTO con IVA | | | 42.268,62 € |

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
 municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 94

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1e1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1e1>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4.5.1.6 NAVE DE OBRAS

| Nombre de la partida de obra | Cantidad | Precio unitar (€) | Total partida de obra (€) |
|---|----------|-------------------|---------------------------|
| Instalación de 42 módulos fotovoltaicos en estructura inclinada y coplanar sobre nave. | 1,00 | 11.851,70 € | 11.851,70 € |
| Suministro e instalación de 1 Inversor de conexión a red trifásico modelo sun2000-12 ktl-h1 de Huawei de 60 kW de potencia nominal, con 4 entradas de cc y 2 seguidores MPPT. Incluido el cableado de conexión al cuadro de protección. | 1,00 | 2.243,03 € | 2.243,03 € |
| Cuadro de protección para dc/ac hasta 12 kW para cadenas fotovoltaica. | 1,00 | 976,05 € | 976,05 € |
| Instalación de cableado de corriente continua para la interconexión de los strings al cuadro de protección de corriente continua y unión de las partes metálicas al cable de la línea de protección realizado con: cable de cobre de 1 x 6 mm ² , negro, libre de halógeno, 1,8 kVcc para la línea de cc; cable de cobre de 1 x 16 mm ² , h07v-k (amarillo/verde) para la línea de protección; bandeja perforada unex 60x200 en u48x, libre de halógenos. | 1,00 | 1.334,02 € | 1.334,02 € |
| Instalación de cableado de corriente continua para la interconexión de los cuadros de protección de corriente continua y los inversores, unión de las partes metálicas al cable de la línea de protección realizado con: cable de cobre de 1 x 6 mm ² , negro, libre de halógeno, 1,8 kVcc para la línea de cc; cable de cobre de 1 x 16 mm ² , h07v-k (amarillo/verde) para la línea de protección; bandeja perforada unex 60x200 en u48x, libre de halógenos. | 1,00 | 256,30 € | 256,30 € |
| Línea individual del generador fotovoltaico entre el inversor y el cuadro general de mando y protección montaje superficial, con cables unipolares de aluminio RZ1-k 1x150 mm ² , de 600/1000 V. (hasta 10 m) | 1,00 | 2.491,80 € | 2.491,80 € |
| toma de tierra compuesta por pica de acero cobreado de 2 m de longitud, hincada en el terreno, conectada a puente para comprobación, dentro de una arqueta de registro de polipropileno de 30 x 30 cm. | 1,00 | 156,22 € | 156,22 € |
| Inspección de OCA instalación de BT | 1,00 | 500,00 € | 500,00 € |
| Redacción de Proyecto | 1,00 | 1.750,00 € | 1.750,00 € |
| Dirección de Obra | 1,00 | 1.400,00 € | 1.400,00 € |
| Tramitaciones en Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la Compañía Endesa Distribución Eléctrica, y gestiones varias con organismos competentes afectados por la obra. | 1,00 | 500,00 € | 500,00 € |
| Seguridad y salud | 1,00 | 1.300,00 € | 1.300,00 € |
| TOTAL PRESUPUESTO antes IVA | | | 24.759,12 € |
| IVA (21%) | | | 5.199,42 € |
| TOTAL PRESUPUESTO con IVA | | | 29.958,54 € |

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
 municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 95

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

4.5.2 PRESUPUESTO ELEGIBLE DESGLOSADO

4.5.2.1 MERCADO DE ABASTOS:

| RESUMEN ACTUACIONES ELEGIBLES (*) (**) | | | | |
|---|--|----------|---------------------|---------------------------|
| CAPÍTULO: INSTALACION AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN EDIF. MERCADO ABASTOS | | | | |
| Código partida de obra | Nombre de la partida de obra | Cantidad | Precio unitario (€) | Total partida de obra (€) |
| MODFV | Instalación de 303 módulos fotovoltaicos en estructura inclinada y coplanar sobre nave. | 1,00 | 111.347,77 € | 111.347,77 € |
| INV | Suministro e instalación de 1 inversor de conexión a red trifásico modelo sun2000-100ktl-h1 de Huawei de 100 kW de potencia nominal, con 12 entradas de cc y 6 seguidores PMP. Incluido el cableado de conexión al cuadro de protección. | 1,00 | 10.435,88 € | 10.435,88 € |
| CUADRCC | Suministro e instalación de cuadro de cc y ca para la protección del inversor de 100 kW, formado por: en ac: protección magnetotérmica y diferencial formado por un interruptor de caja moldeada electromecánica de 3 polos, 250a/160a 50 kA, un relé diferencial ajustable de 0,025 A a 25 A con un transformador toroidal cerrado de 80 mm. en cc: 12 seccionadores de cc con fusibles. todo montado en armario termoplástico con grado de protección IP65 ; 1 armario termoplástico con grado de protección IP65. | 1,00 | 3.445,59 € | 3.445,59 € |
| SECC | Suministro e instalación en el CT de un seccionador en carga de 3 polos para fusible nh1 de 160 a y conexionado con cables RV de 1x50mm al cuadro de baja. | 1,00 | 1.043,89 € | 1.043,89 € |
| CIRCC | Circuito de corriente continua de 1x6 mm2 para la interconexión de strings al cuadro de protección. | 1,00 | 2.338,75 € | 2.338,75 € |
| BAND150-60 | Suministro e instalación de bandeja de 150x60 mm metálica perforada con tapa en acero galvanizado en caliente, incluso p.p. de soportes y piezas de unión. | 1,00 | 7.270,80 € | 7.270,80 € |
| BAND100-65 | Suministro e instalación de bandeja de 100 x65 mm metálica de hilo sin tapa en acero zincado, incluso p.p. de soportes y piezas de unión. | 1,00 | 221,18 € | 221,18 € |
| CIRAC | Línea directa ac formado por cables de 3 x 1 x 50 rv montado en canalización existente. | 1,00 | 2.849,39 € | 2.849,39 € |
| CIRCPROT6 | Circuito de protección formado por cable de 1x6 mm2 de color amarillo verde, montado en canalización existente. | 1,00 | 225,73 € | 225,73 € |
| CIRCPROT16 | Circuito de protección formado por cable de 1x16 mm2 de color amarillo verde, montado en canalización existente. | 1,00 | 189,93 € | 189,93 € |
| BAND100-35 | Suministro e instalación de bandeja de 100 x 35 metálica perforada con tapa de acero galvanizado en caliente. | 1,00 | 38,40 € | 38,40 € |
| TT | Toma de tierra compuesta por pica de acero cobreado de 2 m de longitud, hincada en el terreno, conectada a puente para comprobación, dentro de una arqueta de registro de polipropileno de 30 x 30 cm. | 1,00 | 156,22 € | 156,22 € |
| OCA | Inspección de OCA instalación de BT | 1,00 | 500,00 € | 500,00 € |
| PROY | Redacción de Proyecto | 1,00 | 1.750,00 € | 1.750,00 € |
| DO | Dirección de Obra | 1,00 | 1.400,00 € | 1.400,00 € |
| TRAM | Tramitaciones en Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la Compañía Endesa Distribución Eléctrica, y gestiones varias con organismos competentes afectados por la obra. | 1,00 | 500,00 € | 500,00 € |
| SS | Seguridad y salud | 1,00 | 1.300,00 € | 1.300,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO: FV MERCADO ABASTOS | | | | |

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
 municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 96

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1e1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1e1>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| | | |
|---|--|---------------------|
| TOTAL PRESUPUESTO antes IVA | | 145.013,53 € |
| IVA (21%) | | 30.452,84 € |
| TOTAL PRESUPUESTO con IVA | | 175.466,37 € |
| TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN ELEGIBLE: | | 175.466,37 € |
| (*) Se añadirán a este cuadro tantas filas como se consideren necesarias, ordenando las partidas de obra que el solicitante considere elegibles por capítulo. | | |
| (**) En el presupuesto, el IVA y demás impuestos aplicables, se expresarán de forma desglosada. | | |

4.5.2.2 CASA BRAKE

| RESUMEN ACTUACIONES ELEGIBLES (*) (**) | | | | |
|--|--|----------|---------------------|---------------------------|
| CAPÍTULO: INSTALACION AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN EDIFICIO BRAKE | | | | |
| Código partida de obra | Nombre de la partida de obra | Cantidad | Precio unitario (€) | Total partida de obra (€) |
| MODFV | Instalación de 96 módulos fotovoltaicos en estructura inclinada y coplanar sobre nave. | 1,00 | 28.480,11 € | 28.480,11 € |
| INV | Suministro e instalación de 1 inversor de conexión a red trifásico modelo sun2000-33 ktl-h1 de Huawei de 33 kW de potencia nominal, con 8 entradas de cc y 4 seguidores MPPT. Incluido el cableado de conexión al cuadro de protección. | 1,00 | 3.634,66 € | 3.634,66 € |
| CUADRCC | Suministro e instalación de armario protección dc 40 kW trifásico 1000 Vdc, 1 MPTT, formado por 6 entradas dc (MC4), 12 fusibles cartucho 12 1-1000 Vdc, 1 seccionador 1000 V-63 Adc, 2 protector contra rayo | 1,00 | 818,69 € | 818,69 € |
| CUADROAC | Suministro e instalación de armario protección ac 40 kW trifásico, formado por: 1 diferencial 400 V, 4x40 A 30 mA, 2 magnetotérmicos 4x63 A, 6 kA, protecciones rayos tetrapolar tipo II, armario ABS 2x12 | 1,00 | 839,93 € | 839,93 € |
| CIRAC | línea individual del generador fotovoltaico entre el inversor y el cuadro general de mando y protección. montaje superficial, con cables unipolares de aluminio rz1-k 1x150 mm2, de 600/1000 v. (hasta 10 m) | 1,00 | 2.491,80 € | 2.491,80 € |
| CIRAERCC | suministro e instalación de línea aérea monofásica de cc, en tubo de P, formado por multiconductores de cobre aislados, 2(1x 6 mm2), solar 1500 v libre de halógenos, 1,8 kvcc, totalmente instalado y conexionado; según REBT, ITC-BT-15 y ITC-BT-07. | 1,00 | 2.202,93 € | 2.202,93 € |
| TT | Toma de tierra compuesta por pica de acero cobreado de 2 m de longitud, hincada en el terreno, conectada a puente para comprobación, dentro de una arqueta de registro de polipropileno de 30 x 30 cm. | 1,00 | 156,22 € | 156,22 € |
| OCA | Inspección de OCA instalación de BT | 1,00 | 500,00 € | 500,00 € |
| PROY | Redacción de Proyecto | 1,00 | 1.750,00 € | 1.750,00 € |
| DO | Dirección de Obra | 1,00 | 1.400,00 € | 1.400,00 € |
| TRAM | Tramitaciones en Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la Compañía Endesa Distribución Eléctrica, y gestiones varias con organismos competentes afectados por la obra. | 1,00 | 500,00 € | 500,00 € |
| SS | Seguridad y salud | 1,00 | 1.300,00 € | 1.300,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO: FV BRAKE | | | | |
| | TOTAL PRESUPUESTO antes IVA | | | 44.074,34 € |

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
 municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 97

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | | | | |
|---|---------------------------|--|--|--------------------|
| | IVA (21%) | | | 9.255,61 € |
| | TOTAL PRESUPUESTO con IVA | | | 53.329,95 € |
| TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN ELEGIBLE: | | | | 53.329,95 € |
| (*) Se añadirán a este cuadro tantas filas como se consideren necesarias, ordenando las partidas de obra que el solicitante considere elegibles por capítulo. | | | | |
| (**) En el presupuesto, el IVA y demás impuestos aplicables, se expresarán de forma desglosada. | | | | |

4.5.2.3 SALA BOX

| RESUMEN ACTUACIONES ELEGIBLES (*) (**) | | | | |
|--|---|----------|---------------------|---------------------------|
| CAPÍTULO: INSTALACION AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN EDIF. SALA BOX | | | | |
| Código partida de obra | Nombre de la partida de obra | Cantidad | Precio unitario (€) | Total partida de obra (€) |
| MODFV | Instalación de 66 módulos fotovoltaicos en estructura inclinada y coplanar sobre nave. | 1,00 | 17.148,98 € | 17.148,98 € |
| INV | Suministro e instalación de 1 inversor de conexión a red trifásico modelo sun2000-20 ktl-h1 de Huawei de 20 kW de potencia nominal, con 8 entradas de cc y 4 seguidores MPPT. Incluido el cableado de conexión al cuadro de protección. | 1,00 | 2.989,26 € | 2.989,26 € |
| CUADRCC | Suministro e instalación de armario protección dc 20 kW trifásico 1000 Vdc, 1 MPPT, formado por 4 entradas dc (MC4), 2 seccionador 1000 V-25 Adc, 6 protector contra rayo | 1,00 | 706,72 € | 706,72 € |
| CUADROAC | Suministro e instalación de armario protección ac 20 kW trifásico, formado por: 1 diferencial 400 V, 4x40 A 30 mA, 2 magnetotérmicos 4x32 A, 6 kA, protecciones rayos tetrapolar tipo II, armario ABS 2x12 | 1,00 | 712,63 € | 712,63 € |
| CIRAC | Línea individual del generador fotovoltaico entre el inversor y el cuadro general de mando y protección. montaje superficial, con cables unipolares de aluminio RZ1-k 1x150 mm2, de 600/1000 v. (hasta 10 m) | 1,00 | 2.491,80 € | 2.491,80 € |
| CIRAERCC | suministro e instalación de línea aérea monofásica de cc, en tubo formado por multiconductores de cobre aislados, 2(1x 6 mm2), solar 1500 v libre de halógenos, 1,8 kVcc, totalmente instalado y conexonado; según REBT, ITC-BT-15 y ITC-BT-07. | 1,00 | 1.101,46 € | 1.101,46 € |
| TT | Toma de tierra compuesta por pica de acero cobreado de 2 m de longitud, hincada en el terreno, conectada a puente para comprobación, dentro de una arqueta de registro de polipropileno de 30 x 30 cm. | 1,00 | 156,22 € | 156,22 € |
| OCA | Inspección de OCA instalación de BT | 1,00 | 500,00 € | 500,00 € |
| PROY | Redacción de Proyecto | 1,00 | 1.750,00 € | 1.750,00 € |
| DO | Dirección de Obra | 1,00 | 1.400,00 € | 1.400,00 € |
| TRAM | Tramitaciones en Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la Compañía Endesa Distribución Eléctrica, y gestiones varias con organismos competentes afectados por la obra. | 1,00 | 500,00 € | 500,00 € |
| SS | Seguridad y salud | 1,00 | 1.300,00 € | 1.300,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO: FV SALA BOX | | | | |
| | TOTAL PRESUPUESTO antes IVA | | | 30.757,07 € |
| | IVA (21%) | | | 6.458,99 € |

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 98

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| | |
|---|--------------------|
| TOTAL PRESUPUESTO con IVA | 37.216,06 € |
| TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN ELEGIBLE: | 37.216,06 € |
| (*) Se añadirán a este cuadro tantas filas como se consideren necesarias, ordenando las partidas de obra que el solicitante considere elegibles por capítulo. | |
| (**) En el presupuesto, el IVA y demás impuestos aplicables, se expresarán de forma desglosada. | |

4.5.2.4 TEATRO MODERNO

| RESUMEN ACTUACIONES ELEGIBLES (*) (**) | | | | |
|--|---|----------|---------------------|---------------------------|
| CAPÍTULO: INSTALACION AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN EDIF. TEATRO MODERNO | | | | |
| Código partida de obra | Nombre de la partida de obra | Cantidad | Precio unitario (€) | Total partida de obra (€) |
| MOOFV | Instalación de 65 módulos fotovoltaicos en estructura inclinada y coplanar sobre nave. | 1,00 | 19.305,87 € | 19.305,87 € |
| INV | Suministro e instalación de 1 inversor de conexión a red trifásico modelo sun2000-20 ktl-h1 de Huawei de 20 kW de potencia nominal, con 8 entradas de cc y 4 seguidores MPPT. Incluido el cableado de conexión al cuadro de protección. | 1,00 | 2.989,26 € | 2.989,26 € |
| CUADRCC | Suministro e instalación de armario protección dc 20 kW trifásico 1000 Vdc, 1 MPTT, formado por 4 entradas dc (MC4), 2 seccionador 1000 V-25 Adc, 6 protector contra rayo | 1,00 | 706,72 € | 706,72 € |
| CUADROAC | Suministro e instalación de armario protección ac 20 kW trifásico, formado por: 1 diferencial 400 V, 4x40 A 30 mA, 2 magnetotérmicos 4x32 A, 6 kA, protecciones rayos tetrapolar tipo II, armario ABS 2x12 | 1,00 | 712,63 € | 712,63 € |
| CIRAC | Línea individual del generador fotovoltaico entre el inversor y el cuadro general de mando y protección .montaje superficial, con cables unipolares de aluminio RZ1-k 1x150 mm2, de 600/1000 v. (hasta 10 m) | 1,00 | 2.491,80 € | 2.491,80 € |
| CIRAERCC | suministro e instalación de línea aérea monofásica de cc, en tubo formado por multiconductores de cobre aislados, 2(1x 6 mm2), solar 1500 v libre de halógenos, 1,8 kVcc , totalmente instalado y conexionado; según REBT, ITC-BT-15 y ITC-BT-07. | 1,00 | 1.101,46 € | 1.101,46 € |
| TT | Toma de tierra compuesta por pica de acero cobreado de 2 m de longitud, hincada en el terreno, conectada a puente para comprobación, dentro de una arqueta de registro de polipropileno de 30 x 30 cm. | 1,00 | 156,22 € | 156,22 € |
| OCA | Inspección de OCA instalación de BT | 1,00 | 500,00 € | 500,00 € |
| PROY | Redacción de Proyecto | 1,00 | 1.750,00 € | 1.750,00 € |
| DO | Dirección de Obra | 1,00 | 1.400,00 € | 1.400,00 € |
| TRAM | Tramitaciones en Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la Compañía Endesa Distribución Eléctrica, y gestiones varias con organismos competentes afectados por la obra. | 1,00 | 500,00 € | 500,00 € |
| SS | Seguridad y salud | 1,00 | 1.300,00 € | 1.300,00 € |

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 99

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| TOTAL CAPÍTULO: FV TEATRO MODERNO | | | | |
|---|-----------------------------|--|--|--------------------|
| | TOTAL PRESUPUESTO antes IVA | | | 32.913,97 € |
| | IVA (21%) | | | 6.911,93 € |
| | TOTAL PRESUPUESTO con IVA | | | 39.825,90 € |
| TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN ELEGIBLE: | | | | 39.825,90 € |
| (*) Se añadirán a este cuadro tantas filas como se consideren necesarias, ordenando las partidas de obra que el solicitante considere elegibles por capítulo. | | | | |
| (**) En el presupuesto, el IVA y demás impuestos aplicables, se expresarán de forma desglosada. | | | | |

4.5.2.5 POLICIA LOCAL

| RESUMEN ACTUACIONES ELEGIBLES (*) (**) | | | | |
|---|--|----------|---------------------|---------------------------|
| CAPÍTULO: INSTALACION AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN EDIF. POLICIA LOCAL | | | | |
| Código partida de obra | Nombre de la partida de obra | Cantidad | Precio unitario (€) | Total partida de obra (€) |
| MODFV | Instalación de 65 módulos fotovoltaicos en estructura inclinada y coplanar sobre nave. | 1,00 | 21.324,64 € | 21.324,64 € |
| INV | Suministro e instalación de 1 inversor de conexión a red trifásico modelo sun2000-20 ktI-h1 de Huawei de 20 kW de potencia nominal, con 4 entradas de cc y 2 seguidores MPPT. Incluido el cableado de conexión al cuadro de protección. | 1,00 | 2.989,26 € | 2.989,26 € |
| CUADRCC | Suministro e instalación de armario protección dc 20 kW trifásico 1000 vdc, 2mptt formado por: dc: 4 entradas dc (Bxmc4)/ 2 seccionadores 1000 v-25 adc/ 6 protector rayos para Fronius hasta symo 20 / SMA hasta stp 25/ kostal hasta piko 12. | 1,00 | 706,72 € | 706,72 € |
| CUADROAC | Suministro e instalación de armario protección ac 20 kW trifásico formado por: parte ac: 1 diferencial 4x40a 30 ma tipo dcI, 2 magnetotermico 4x32 a c 6ka, protección rayo tipo ii tetrapolar, armario abs 2x12 | 1,00 | 712,63 € | 712,63 € |
| CIRAC | Línea individual del generador fotovoltaico entre el inversor y el cuadro general de mando y protección montaje superficial, con cables unipolares de aluminio RZ1-k 1x150 mm2, de 600/1000 V. (hasta 10 m) | 1,00 | 2.491,80 € | 2.491,80 € |
| CIRAERCC | Suministro e instalación de línea aérea monofásica de cc, en tubo de PVC, formado por multiconductores de cobre aislados, 2(1x 6 mm2), solar 1500 v libre de halógenos, 1,8 kvcc, totalmente instalado y conexionado; según REBT, ITC-BT-15 Y ITC-BT-07. | 1,00 | 1.101,46 € | 1.101,46 € |
| TT | Toma de tierra compuesta por pica de acero cobreado de 2 m de longitud, hincada en el terreno, conectada a puente para comprobación, dentro de una arqueta de registro de polipropileno de 30 x 30 cm. | 1,00 | 156,22 € | 156,22 € |
| OCA | Inspección de OCA instalación de BT | 1,00 | 500,00 € | 500,00 € |
| PROY | Redacción de Proyecto | 1,00 | 1.750,00 € | 1.750,00 € |
| DO | Dirección de Obra | 1,00 | 1.400,00 € | 1.400,00 € |
| TRAM | Tramitaciones en Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la Compañía Endesa Distribución Eléctrica, y gestiones varias con organismos competentes afectados por la obra. | 1,00 | 500,00 € | 500,00 € |
| SS | Seguridad y salud | 1,00 | 1.300,00 € | 1.300,00 € |

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 100

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| TOTAL CAPÍTULO: FV POLICÍA LOCAL | | | | |
|---|-----------------------------|--|--|--------------------|
| | TOTAL PRESUPUESTO antes IVA | | | 34.932,74 € |
| | IVA (21%) | | | 7.335,88 € |
| | TOTAL PRESUPUESTO con IVA | | | 42.268,62 € |
| TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN ELEGIBLE: | | | | 42.268,62 € |
| (*) Se añadirán a este cuadro tantas filas como se consideren necesarias, ordenando las partidas de obra que el solicitante considere elegibles por capítulo. | | | | |
| (**) En el presupuesto, el IVA y demás impuestos aplicables, se expresarán de forma desglosada. | | | | |

4.5.2.6 NAVE DE OBRAS

| RESUMEN ACTUACIONES ELEGIBLES (*) (**) | | | | |
|---|---|----------|---------------------|---------------------------|
| CAPÍTULO: INSTALACION AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN EDIF. NAVE DE OBRAS | | | | |
| Código partida de obra | Nombre de la partida de obra | Cantidad | Precio unitario (€) | Total partida de obra (€) |
| MODFV | Instalación de 42 módulos fotovoltaicos en estructura inclinada y coplanar sobre nave. | 1,00 | 11.851,70 € | 11.851,70 € |
| INV | Suministro e instalación de 1 Inversor de conexión a red trifásico modelo sun2000-12 ktl-h1 de Huawei de 60 kW de potencia nominal, con 4 entradas de cc y 2 seguidores MPPT. Incluido el cableado de conexión al cuadro de protección. | 1,00 | 2.243,03 € | 2.243,03 € |
| CUADRCC | Cuadro de protección para dc/ac hasta 12 kW para cadenas fotovoltaica. | 1,00 | 976,05 € | 976,05 € |
| CUADROAC | Instalación de cableado de corriente continua para la interconexión de los strings al cuadro de protección de corriente continua y unión de las partes metálicas al cable de la línea de protección realizado con: cable de cobre de 1 x 6 mm ² , negro, libre de halógeno, 1,8 kVcc para la línea de cc; cable de cobre de 1 x 16 mm ² , h07V-k (amarillo/verde) para la línea de protección; bandeja perforada unex 60x200 en u48x, libre de halógenos. | 1,00 | 1.334,02 € | 1.334,02 € |
| CIRCC | Instalación de cableado de corriente continua para la interconexión de los cuadros de protección de corriente continua y los inversores, unión de las partes metálicas al cable de la línea de protección realizado con: cable de cobre de 1 x 6 mm ² , negro, libre de halógeno, 1,8 kVcc para la línea de cc; cable de cobre de 1 x 16 mm ² , h07V-k (amarillo/verde) para la línea de protección; bandeja perforada unex 60x200 en u48x, libre de halógenos. | 1,00 | 256,30 € | 256,30 € |
| CIRSUPERAC | Línea individual del generador fotovoltaico entre el inversor y el cuadro general de mando y protección montaje superficial, con cables unipolares de aluminio RZ1-k 1x150 mm ² , de 600/1000 V. (hasta 10 m) | 1,00 | 2.491,80 € | 2.491,80 € |
| TT | toma de tierra compuesta por pica de acero cobreado de 2 m de longitud, hincada en el terreno, conectada a puente para comprobación, dentro de una arqueta de registro de polipropileno de 30 x 30 cm. | 1,00 | 156,22 € | 156,22 € |
| OCA | Inspección de OCA instalación de BT | 1,00 | 500,00 € | 500,00 € |
| PROY | Redacción de Proyecto | 1,00 | 1.750,00 € | 1.750,00 € |
| DO | Dirección de Obra | 1,00 | 1.400,00 € | 1.400,00 € |

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
 Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
 municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 101

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | | | | |
|---|--|------|------------|--------------------|
| TRAM | Tramitaciones en Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la Compañía Endesa Distribución Eléctrica, y gestiones varias con organismos competentes afectados por la obra. | 1,00 | 500,00 € | 500,00 € |
| SS | Seguridad y salud | 1,00 | 1.300,00 € | 1.300,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO: FV POLICÍA LOCAL | | | | |
| | TOTAL PRESUPUESTO antes IVA | | | 24.759,12 € |
| | IVA (21%) | | | 5.199,42 € |
| | TOTAL PRESUPUESTO con IVA | | | 29.958,54 € |
| TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN ELEGIBLE: | | | | 29.958,54 € |
| (*) Se añadirán a este cuadro tantas filas como se consideren necesarias, ordenando las partidas de obra que el solicitante considere elegibles por capítulo. | | | | |
| (**) En el presupuesto, el IVA y demás impuestos aplicables, se expresarán de forma desglosada. | | | | |

4.5.3 CÁLCULO DEL COSTE ELEGIBLE SEGÚN LA CONVOCATORIA

Se considerará un coste elegible máximo, que será el que resulte de la siguiente expresión en función del caso al que corresponda la instalación fotovoltaica, donde P (W) es la potencia de la instalación fotovoltaica que, a efectos del coste elegible, será la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente:

- Instalaciones aisladas o conectadas a red, sin sistema de acumulación eléctrica y con sistema de medición y registro de potencia y de datos solares:

$$\text{Coste elegible máximo (€)} = 3,5 \times P \text{ (W)}$$

Calculamos la potencia P (W) tota sumando las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos a instalar:

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz) Página 102

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| INSTALACION | Nº Mód FV (ud) | Pot.max. Unit Módulo FV (W) | Pot.max. | Coste elegible máximo sin IVA (€) | IVA 21 % (€) | Coste elegible máximo con IVA (€) |
|-----------------|----------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------------|
| | | | Total Mód FV Instalación (W) | | | |
| MERCADO ABASTOS | 303 | 345 W | 104535 W | 365.872,50 € | 76.833,23 € | 442.705,73 € |
| CASA BRAKE | 96 | 345 W | 33120 W | 115.920,00 € | 24.343,20 € | 140.263,20 € |
| SALA BOX | 66 | 345 W | 22770 W | 79.695,00 € | 16.735,95 € | 96.430,95 € |
| TEATRO MODERNO | 65 | 345 W | 22425 W | 78.487,50 € | 16.482,38 € | 94.969,88 € |
| POLICÍA LOCAL | 66 | 345 W | 22770 W | 79.695,00 € | 16.735,95 € | 96.430,95 € |
| NAVE OBRAS | 42 | 345 W | 14490 W | 50.715,00 € | 10.650,15 € | 61.365,15 € |
| TOTAL | 638 | 345 W | 220110 W | 770.385,00 € | 161.780,86 € | 932.165,86 € |

4.5.4 COSTE TOTAL ELEGIBLE:

Comparados los valores de los apartados 4.5.2. y 4.5.3., será el valor más bajo de ambos:

| INSTALACION FV | COMPARATIVA COSTES: | | COSTE ELEGIBLE |
|-----------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| | 4.5.2 | 4.5.3 | |
| MERCADO ABASTOS | 175.466,37 € | 442.705,73 € | 175.466,37 € |
| CASA BRAKE | 53.329,95 € | 140.263,20 € | 53.329,95 € |
| SALA BOX | 37.216,06 € | 96.430,95 € | 37.216,06 € |
| TEATRO MODERNO | 39.825,90 € | 94.969,88 € | 39.825,90 € |
| POLICÍA LOCAL | 42.268,62 € | 96.430,95 € | 42.268,62 € |
| NAVE OBRAS | 29.958,54 € | 61.365,15 € | 29.958,54 € |
| TOTAL: | 378.065,44 € | 932.165,86 € | 378.065,44 € |

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 103

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

4.5.5 LÍMITE DEL COSTE ELEGIBLE

Serán elegibles aquellos proyectos que supongan una inversión elegible superior a 50.000 € y no mayor de 1.000.000 €.

| Límite inferior de coste elegible | Coste elegible (€) | Límite superior de coste elegible |
|-----------------------------------|--------------------|-----------------------------------|
| > 50.000 € | 378.065,44 € | <= 1.000.000 € |

4.6 PLANIFICACIÓN EN EL TIEMPO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO, DE SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y SU PUESTA EN SERVICIO

La fecha de inicio de la actuación que figure en la planificación, será posterior al 1 de enero de 2014, y no podrá haber concluido antes de la fecha de resolución de la ayuda, según el artículo 7, apartado 3 de las bases. En dicha planificación se incluirá tanto la planificación de la convocatoria del procedimiento de contratación, como de la resolución del mismo y de la ejecución de las actuaciones y su puesta en servicio.

4.7 INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD APLICABLES INCLUIDOS EN EL EJE DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO DEL POCS

Presentación justificada de los siguientes indicadores de productividad.

- C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO2 eq/año]
- E030 Capacidad adicional de producción de energía renovable eléctrica [MW]

| INSTALACIÓN | REDUCCIÓN EMISIONES DE GEI (tCO2 eq/año) | CAPACIDAD ADICIONAL PRODUCCIÓN ENERGÍA RENOVABLE ELÉCTRICA (MW) |
|-----------------|--|---|
| MERCADO ABASTOS | 92,02 | 0 |
| CASA BRAKE | 26,57 | 0 |
| SALA BOX | 20,17 | 0,04 |
| TEATRO MODERNO | 15,66 | 0 |

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 104

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| | | |
|---------------|--------------------------------------|----------------|
| POLICÍA LOCAL | 19,15 | 0 |
| NAVE OBRAS | 10,18 | 0 |
| TOTAL | 183,75 tCO₂ eq/año | 0,04 MW |

En el caso de las actuaciones en que se disponga de la certificación energética del edificio, el valor del indicador de emisiones de CO₂ será el que se obtenga del certificado energético.

En el caso de las actuaciones en que no sea requerida la certificación energética del edificio, se utilizarán los valores recogidos en la siguiente tabla:

| Combustible | kg CO ₂ / kWh E. Final |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| Electricidad | 0,521 |
| Gasóleo calefacción | 0,311 |
| GLP | 0,254 |
| Gas Natural | 0,252 |
| Carbón | 0,472 |
| Biomasa no densificada | 0,018 |
| Biomasa densificada (pellets) | 0,018 |
| Otros | A justificar |

Chiclana de la frontera, julio de 2020

Fdo.: Francisco Guerrero Gallego

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios
municipales de Chiclana de la Fra. (Cádiz)

Página 105


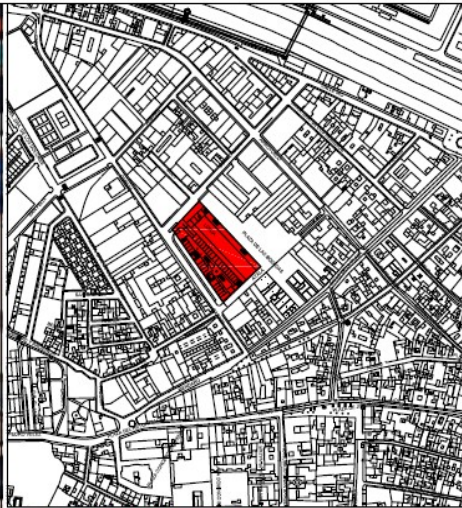
| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |


S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ANEXO III:
PLANOS

| | | | |
|--|---------------------------|---|------------|
| FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) | | AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA. | |
| Economía Baja en Carbono Entidades Locales | | PLIEGO TÉCNICO INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES | |
|  | | | |
| PLANO | SITUACION Y EMPLAZAMIENTO | EXPIRANTE VA | FECHA |
| | MERCADO DE ABASTOS | 31-2020 | JUNIO-2020 |
| INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: | | FINAN | ESCALA |
| CARLOS VIBERAS GONZALEZ DE PEREDO | | | 1/10000 |
| | | | 01 |

DATOS INSTALACIÓN PV:

- SISTEMA TRIFÁSICO
- POTENCIA NOMINAL DEL INVERSOR 100 kWp
- POTENCIA GENERADOR PV 25000/14000/14000 Wp
- CON INYECCIÓN EN RED
- TOLERANCIA 0%
- MODALIDAD SUMINISTRO CON AUTOCONSUMO

DAMA ENE DEL SUMINISTRO:

- CUPRI 6500119406140002020P
- TARIFA DE ACCESO 3,5 € A
- POTENCIA CONTRATADA (kW): 200000000

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

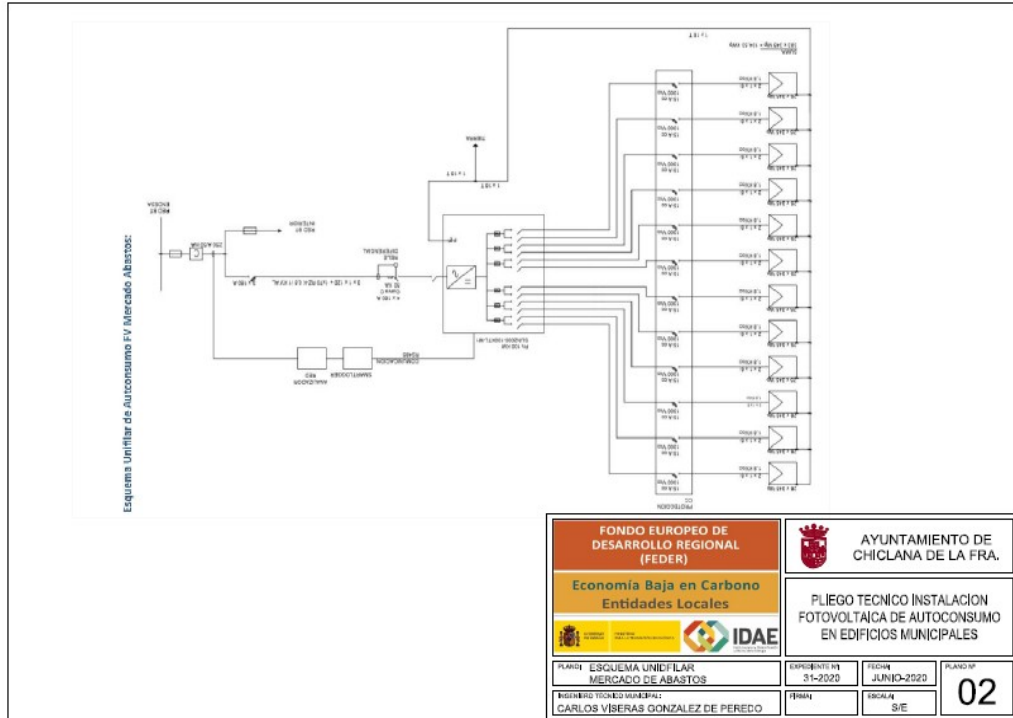
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



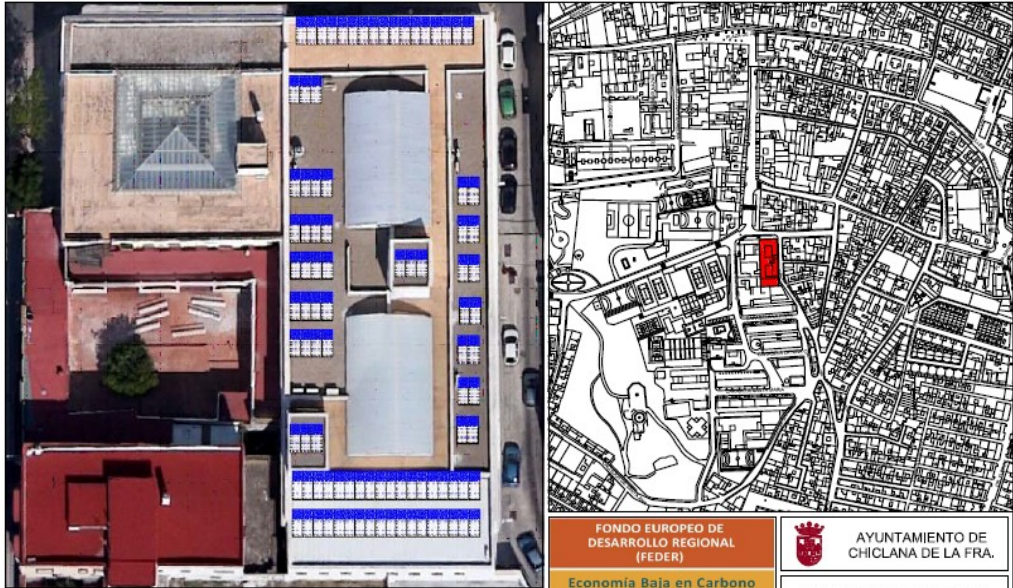
| | | | |
|--|------------------------|--|--------------|
| FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Economía Baja en Carbono Entidades Locales | | AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA. | |
| | | PLIEGO TECNICO INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES | |
| PLANO: ESQUEMA UNIFILAR MERCADO DE ABASTOS | EXPEDIENTE Nº: 31-2020 | FECHA: JUNIO-2020 | PLANO Nº: 02 |
| INGENIERO TECNICO MUNICIPAL: CARLOS VIBERAS GONZALEZ DE PEREDO | FIRMA: | SELLO: S/E | |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e4d38f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e4d38f0b0d1ej>



DATOS INSTALACIÓN PV:

- SISTEMA: TRIFÁSICO
- POTENCIA NOMINAL DEL INVERSOR: 30 kW
- POTENCIA GENERADOR FOTOVOLTAICO: 34,12 kW
- CON RECIBIDA EN RED
- TENSORES: 3
- MODERADOR SUMINISTRO CON AUTOCONSUMO

ANÁLISIS DEL SUMINISTRO:

- 1: CUPA E-00011040/214700187DF
- 2: Tabla de Anuncios S.A.
- 3: Potencia contratada (kW): 28.9738.9738,87

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Economía Baja en Carbono Entidades Locales

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

PLIEGO TÉCNICO INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES

PLANO: SITUACION Y EMPLAZAMIENTO CASA BRAKE

INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VIBERAS GONZALEZ DE PEREDO

EXPOSICIÓN N.º: 31-2020

FECHA: JUNIO-2020

ESCALA: 1/10000

PLANO N.º: 03



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1e1

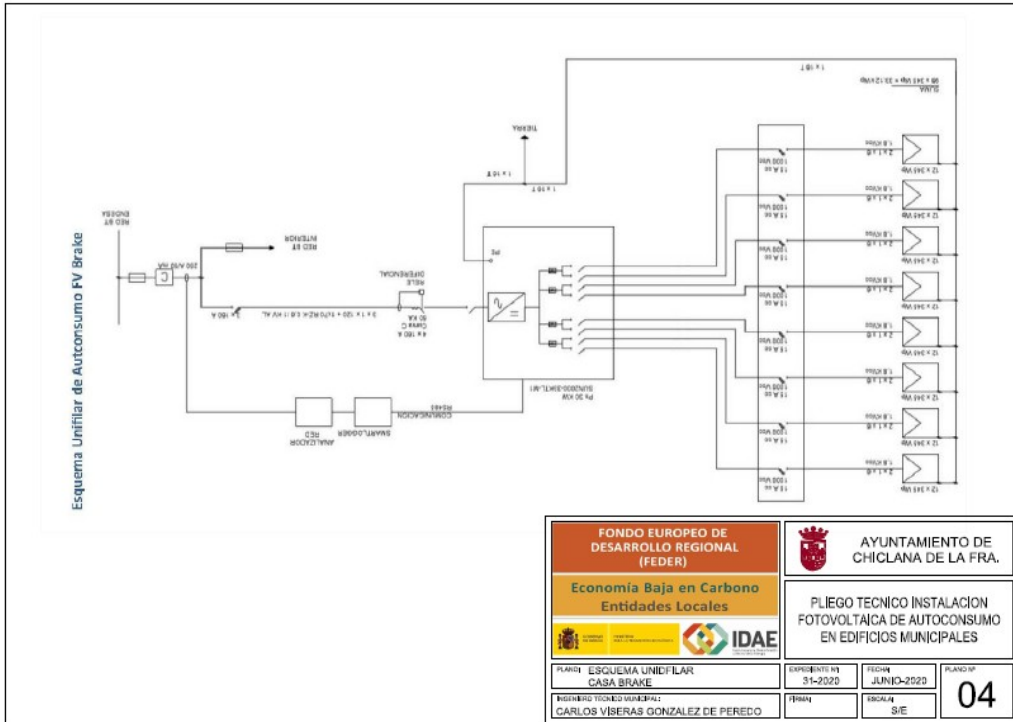
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1e1>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

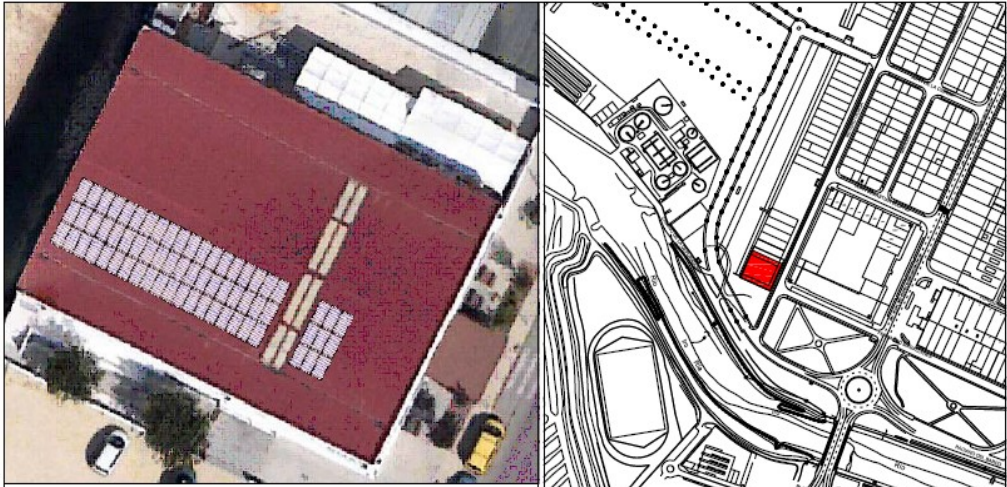




| | | | |
|--|----------------------|--|-----------|
| FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Economía Baja en Carbono Entidades Locales | | AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA. | |
| | | PLIEGO TECNICO INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES | |
| PLAN: ESQUEMA UNIFILAR CASA BRAKE | PROYECTO EN: 31-2020 | FECHA: JUNIO-2020 | PLANO: 04 |
| INGENIERO TECNICO MUNICIPAL: CARLOS VIBERAS GONZALEZ DE PEREDO | FIRMA: | SELLO: | |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



| | | | |
|--|--------------------------------|--|---------------------|
| FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Economía Baja en Carbono Entidades Locales | |  AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA. | |
|  | | PLIEGO TECNICO INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES | |
| PLANO: SITUACION Y EMPLAZAMIENTO SALA: BOX | EXPEDIENTE Nº: 5-1-2020 | FECHA: JUNIO-2020 | PLANO Nº: 05 |
| INGENIERO TÉCNICO RESPONSABLE: CARLOS VISERAS GONZALEZ DE PEREDO | | ESCALA: 1/10000 | |

DATOS INSTALACIÓN PV:
 • SISTEMA TRIFÁSICO
 • POTENCIA NOMINAL DEL INVERSOR: 29 kWp
 • POTENCIA GENERADOR FOTOVOLTAICO: 32,77 kWp
 • CON INYECCIÓN EN RED
 • TÍTULO TÉCNICO DE
 • MODALIDAD DE SUMINISTRO CON AUTOCONSUMO

DATOS DEL SUMINISTRO:
 • CUPRI: E200311926142591322F
 • Tarifa de Abono: 3,5 A.
 • Potencia contratada (kW): 3030130

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

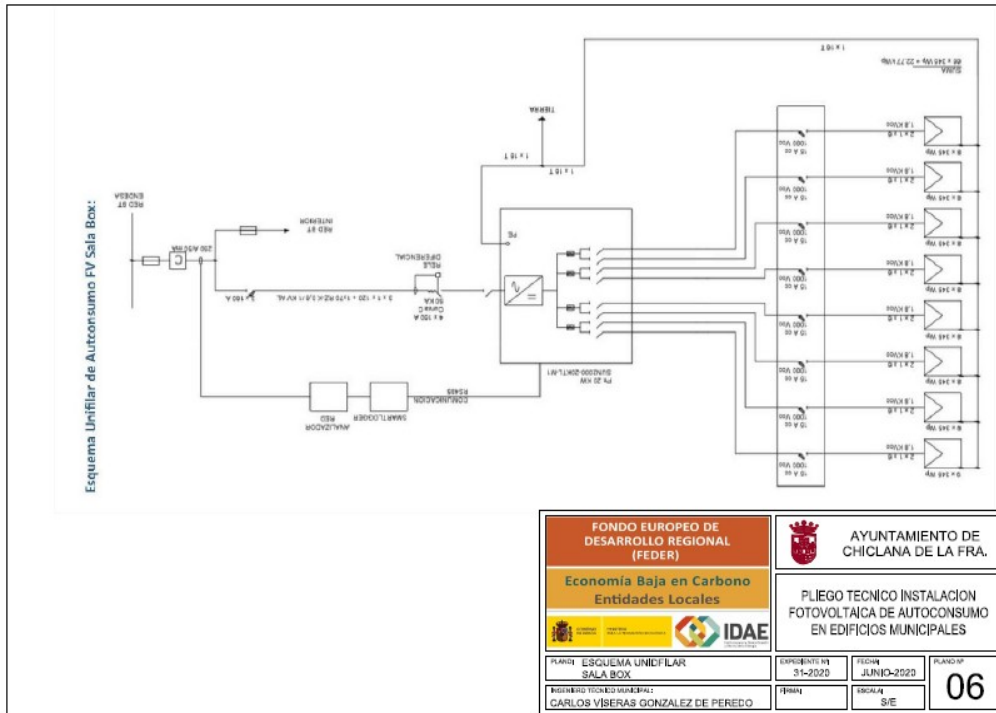


S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

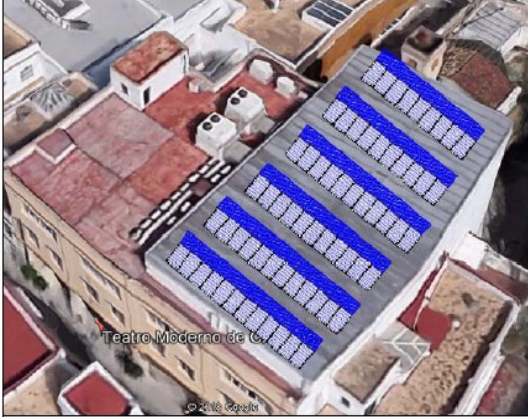
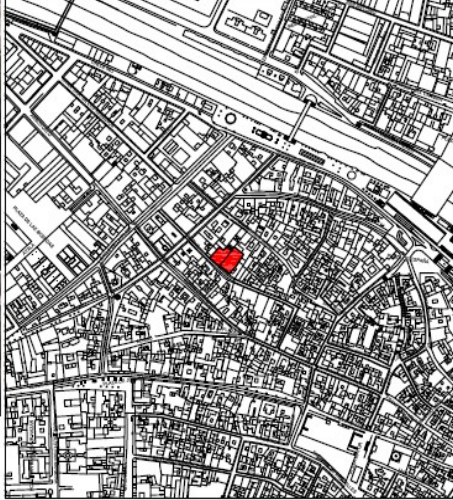


| | | |
|--|--------------------------------|--|
| FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Economía Baja en Carbono Entidades Locales | | AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA. |
| | | |
| PLIEGO TECNICO INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES | | |
| PLANO: ESQUEMA UNIFILAR SALA BOX | EXPOSICIÓN N.º: 31-2020 | FECHA: JUNIO-2020 |
| INGENIERO TECNICO MUNICIPAL: CARLOS VÍSERAS GONZALEZ DE PEREDO | FIRMA: | ESCALA: S/E |
| | | 06 |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e4d38f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e4d38f0b0d1ej>

Teatro Moderno de Chiclana

© 2018 Google

DATOS INSTALACIÓN PV:

- SISTEMA TRIPOLAR
- POTENCIA NOMINAL DEL INVERSOR 20 kW
- POTENCIA CONSUMO DE FOTOVOLTAICQ 20 A20 Wp
- CON INSPECCIÓN EN RED
- TITULO DE OBRAS II
- MODALIDAD DE AUTOCONSUMO

ANÁLISIS DEL SUMINISTRO:

- CUPA 62001182/20019019P/0F
- Tarifa de Acceso 3.0 A
- Potencia contratada (MW): 20188,2670

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Economía Baja en Carbono Entidades Locales

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

PLIEGO TÉCNICO INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES

PLANO: SITUACION Y EMPLAZAMIENTO TEATRO MODERNO

ELABORADO POR: CARLOS VIBERAS GONZALEZ DE PEREDO

FECHA: JUNIO-2020

ESCALA: 1/10000

PLANO Nº: 07

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

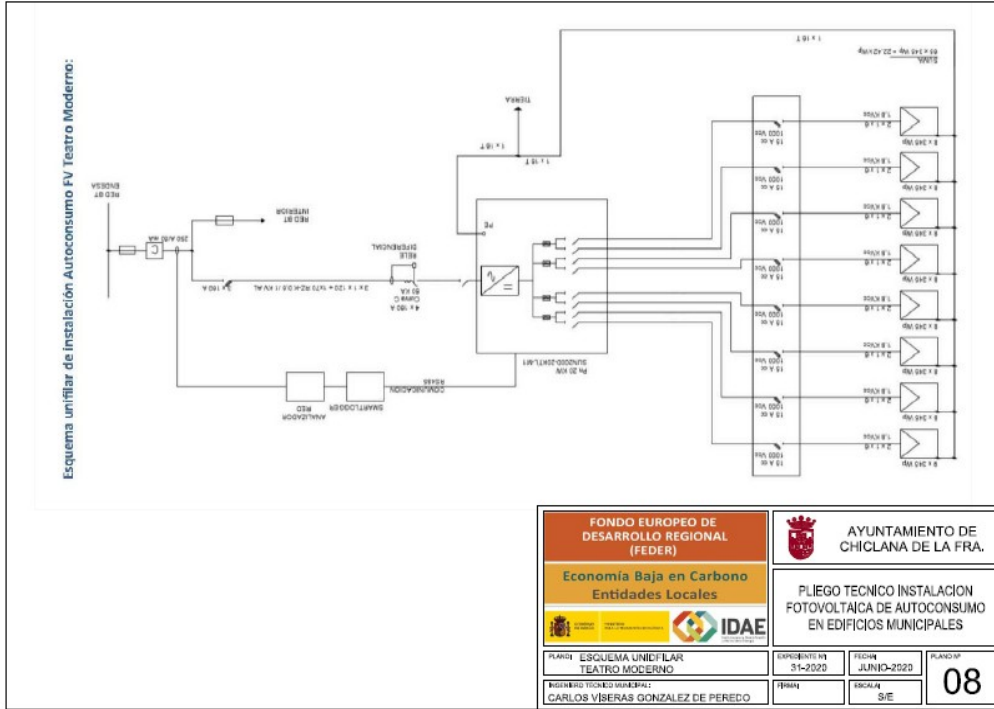
S00671a14727170e4c307e438f0b0d1e1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1e1>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General




| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e4d38f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e4d38f0b0d1ej>



| | | | |
|--|--|--|-----------------------------|
| FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Economía Baja en Carbono Entidades Locales | |  AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA. | |
|  | | PLIEGO TÉCNICO INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES | |
| DATOS INSTALACIÓN: - SISTEMA TRIFÁSICO - POTENCIA NOMINAL DEL INVERSOR 20 kW - POTENCIA NOMINAL DE FOTOVOLTAICOS 20,77 kWp - CON BIFESIÓN EN RED - TELEGESTIÓN - MODALIDAD SUMINISTRO CON AUTOCONSUMO | | ANÁLISIS DEL SUMINISTRO: <input type="checkbox"/> CLP/R1 EB0031102/9670000/1000F <input type="checkbox"/> Tarifa de Acceso 5,5 A <input type="checkbox"/> Potencia contratada (kW): 40.000.000,0 | |
| TÍTULO: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO POLICIA LOCAL | | EXPIRACIÓN: 31-2020 | FECHA: JUNIO-2020 |
| INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL: CARLOS VIBERAS GONZALEZ DE PEREDO | | FECHA: | ESCALA: 1/10000 |
| | | | 09 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

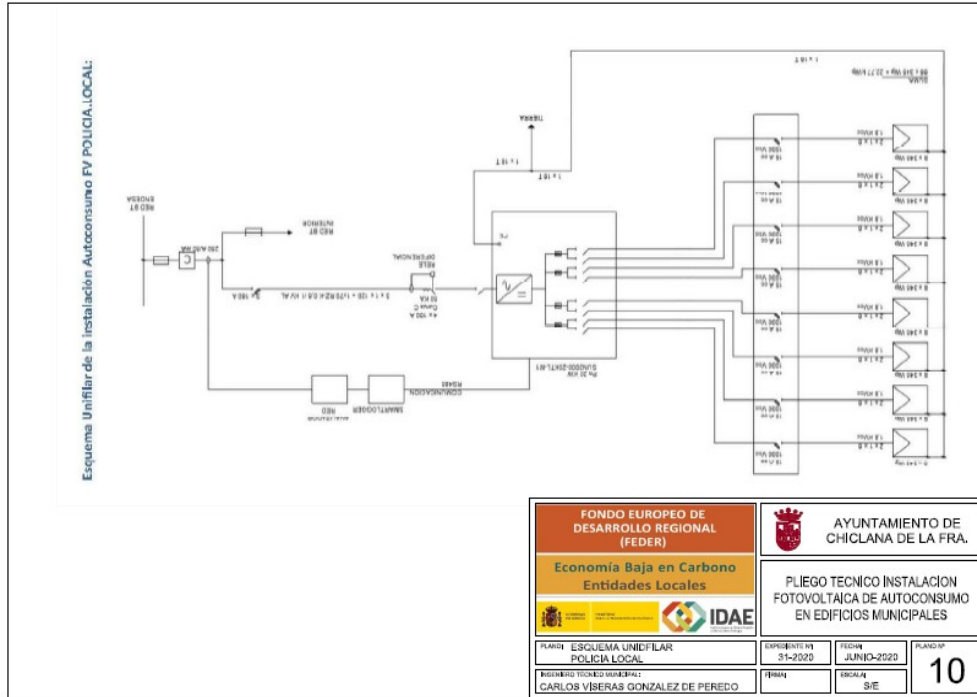
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

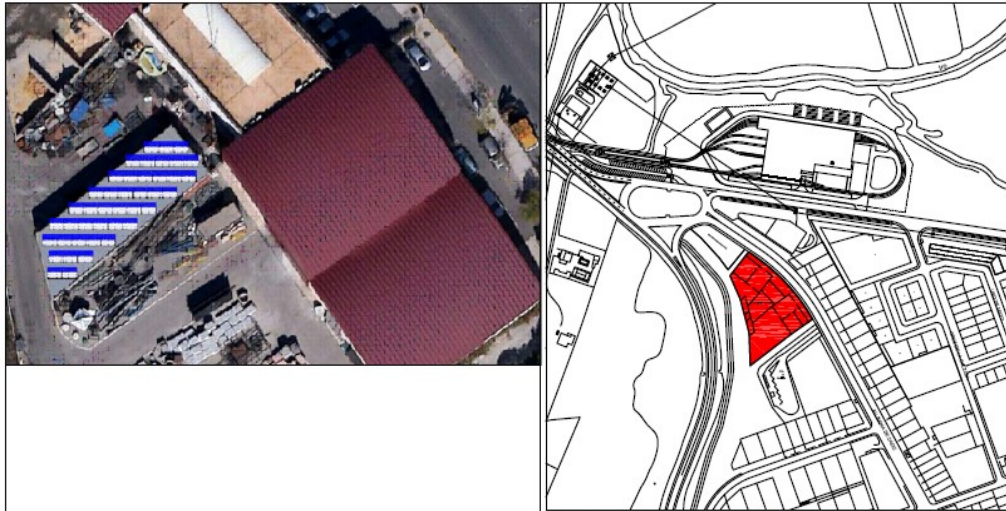


| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



| | | |
|--|---|--|
| <p>DATOS INSTALACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - SISTEMA TRÁFICO - POTENCIA NOMINAL DEL INVERSOR 12 MW - POTENCIA GENERADORA FOTOVOLTAICA 14,68 MW - CON INYECCIÓN EN RED - TENSIÓN III - MODALIDAD SUMINISTRO CON AUTOCONSUMO | <p>ANÁLISIS DEL SUMINISTRO</p> <ul style="list-style-type: none"> □ CUPÓN 65003119408861001200F □ Tarifa de Acceso 2,0 € □ Potencia contratada 900; 2629336 | <p>FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)</p> <p>Economía Baja en Carbono Entidades Locales</p> <p>AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.</p> |
| <p>PLANO: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO</p> <p>NAVE DE OBRAS</p> | | <p>EXPERIMENTO Nº: S1-2020</p> <p>FECHA: JUNIO-2020</p> <p>PLANO Nº: 11</p> |
| <p>INGENIERO TÉCNICO EN OBRAS</p> <p>CARLOS VÍSERA GONZÁLEZ DE PEREDO</p> | | <p>FECHA: 1/10/2020</p> |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

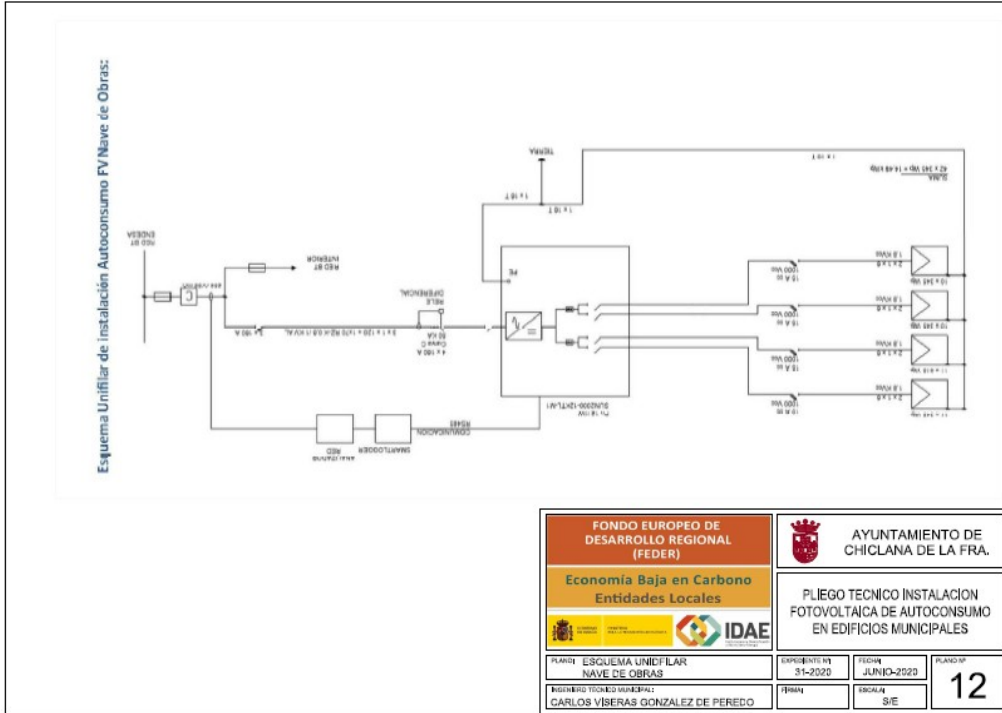
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e4d38f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14727170e4c307e4d38f0b0d1ej>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido suministro mediante procedimiento abierto, con el tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SUMINISTRO, DISEÑO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 GESTIONADO POR IDAE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Índice

| | |
|---|----|
| I. ELEMENTOS DEL CONTRATO..... | 3 |
| 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN..... | 3 |
| 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO..... | 4 |
| 3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO..... | 4 |
| 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO..... | 5 |
| 5.- PRECIO DEL CONTRATO..... | 6 |
| 6.- DURACION DEL CONTRATO..... | 7 |
| 7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR..... | 7 |
| 8.- PERFIL DE CONTRATANTE..... | 8 |
| 9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN..... | 8 |
| II. ADJUDICACIÓN..... | 8 |
| 10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN..... | 8 |
| 11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN..... | 9 |
| 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN..... | 13 |
| 13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS..... | 15 |
| 14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE..... | 16 |
| 15.- MESA DE CONTRATACION..... | 16 |
| 16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES..... | 16 |
| 17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN..... | 17 |
| 18.- GARANTÍA PROVISIONAL..... | 23 |
| 19.- GARANTÍA DEFINITIVA..... | 24 |
| 20.- ADJUDICACIÓN..... | 25 |
| 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO..... | 25 |
| 22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA..... | 26 |
| III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... | 26 |
| 23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... | 26 |
| 24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... | 27 |
| 25.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA..... | 28 |
| 26.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR DE INFORMACIÓN..... | 29 |
| 27.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO..... | 29 |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| | |
|---|----|
| 28.- REVISIÓN DE PRECIOS..... | 30 |
| 29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES..... | 30 |
| 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO..... | 34 |
| 31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS..... | 35 |
| 32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN..... | 36 |
| 33.- RIESGO Y VENTURA..... | 36 |
| 34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO..... | 36 |
| 35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE..... | 37 |
| 36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN..... | 37 |
| 37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL..... | 38 |
| ANEXO I..... | 42 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE..... | 42 |
| ANEXO II..... | 44 |
| PROPOSICIÓN ECONÓMICA..... | 44 |
| ANEXO III..... | 45 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN..... | 45 |
| ANEXO IV..... | 46 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA..... | 46 |
| ANEXO V..... | 47 |
| CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD..... | 47 |
| ANEXO VI..... | 48 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES..... | 48 |
| ANEXO VII..... | 49 |
| MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS..... | 49 |
| ANEXO VIII..... | 50 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS..... | 50 |

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto del presente contrato el suministro, montaje, instalación y mantenimiento de seis plantas fotovoltaicas de autoconsumo de potencia nominal del inversor de 100, 30, 20 y 12 Kwh en las cubiertas del Mercado de Abastos en la Plaza de las Bodegas, la Casa Brake en C/Santa Ana 7, la Sala Box en C/Severo Ochoa, el Teatro Moderno en C/Nueva 20, la sede de la Policía Local en Avda. de los Descubrimientos y la Nave

- Pág. 621 de 661 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

Municipal de Obras en Avda. Bahía de Cádiz, conforme a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, D. *****
***** [C.V.G.P.], con fecha 6 de agosto de 2020.

Las instalaciones fotovoltaicas se realizarán en 2 lotes:

- **Lote 1:** Dos instalaciones fotovoltaicas del Mercado Municipal de Abastos y la Nave Municipal de Obras.
- **Lote 2:** Cuatro instalaciones fotovoltaicas en la Casa Brake, la Sala Box, el Teatro Moderno y la sede de la Policía Local.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es la siguiente: 45261215-4 (revestimiento de cubiertas con placas solares), 09330000-1 (Energía solar), 09331000-8 (Placas solares), 09331200-0 (Módulos solares fotovoltaicos) y 09332000-5 (Instalación solar).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ***** [C.A.V.G.P.], y suscrita por la Concejala Delegada del Área, con fecha 6 de agosto de 2020, que se encuentra incorporada al expediente y particularmente en el antes referido Pliego de Prescripciones Técnicas.

El suministro, sujeto a regulación armonizada, se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Al estar dividido el contrato en lotes, los licitadores podrán optar por la totalidad del objeto del contrato, por uno o por varios de los lotes.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LCSP, porque comprende prestaciones propias del contrato de servicios (artículo 17 LCSP) y contrato de suministro (artículo 16 de la LCSP). La prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico es la de suministro, según se desprende del estudio de costes del contrato, por lo que para su adjudicación deberán seguirse las normas establecidas para dicho tipo de contrato.

Está sujeto a regulación armonizada por superar el umbral de 214.000,00.-Euros establecido en el artículo 21.1.b) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllavirtual.dicidiana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El suministro e instalación objeto del contrato se financiará en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el contexto del R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, dentro de la medida 15 "instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)", con cargo a la aplicación presupuestaria 933/62701 y proyecto de gastos con financiación afectada 2020/2/933/2/1.

El 20% restante de la actuación se financiará con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento, actual o futuro, que se incorporará a la aplicación y proyecto indicados.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los suministros y servicios, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

4.1.- El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (378.065,44€), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 312.450,77 Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 65.614,66.- Euros

El presupuesto de cada uno de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

Lote 1.Dos instalaciones fotovoltaicas del Mercado Municipal de Abastos y la Nave Municipal de Obras.

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de 205.424,91.-Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 169.772,65.-Euros

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Importe I.V.A. 21% del suministro: 35.652,26.-Euros

Lote 2. Cuatro instalaciones fotovoltaicas en la Casa Brake, la Sala Box, el Teatro Moderno y la sede de la Policía Local.

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de 172.640,53.-Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 142.678,12.- Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 29.962,41.- Euros

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

| Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas) | |
|--|---------------------------|
| CONCEPTO | COSTE ELEGIBLE (€) |
| A. Honorarios Técnicos (Proyecto, Certificado energético..) | 16.500,00.-€ |
| B. Dirección Facultativa | 8.400,00.-€ |
| C. Coste ejecución Obra (Seguridad y Salud) | 7.800,00.-€ |
| D. Costes de obra civil asociada | 0,00.-€ |
| E. Adquisición de Equipos y materiales | 230.049,51.-€ |
| F. Montaje instalaciones | 49.701,24.-€ |
| TOTAL COSTES ELEGIBLE MEDIDA 15 (sin IVA) | 312.450,77.-€ |
| TOTAL COSTES ELEGIBLE MEDIDA 15 (con IVA) | 378.065,44.-€ |

4.2.-Valor estimado.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (374.940,92 euros), I.V.A. excluido, teniendo en cuenta el porcentaje de modificación previsto en el presente Pliego.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de los suministros contratados conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

6.- DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de DIEZ MESES, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice.

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción formal, empezando a contar a partir de ese momento el plazo de garantía y mantenimiento.

7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el ANEXO I de este Pliego.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de este suministro se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, la licitación se publicará en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El suministro se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se relacionan en la Cláusula 12ª y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

11.1. Forma y plazo de presentación. La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a treinta días naturales.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC (del licitador o de la entidad que en su caso le preste la solvencia) determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" de documentación relativa a criterios valorables mediante juicio de valor, contendrá una Memoria Técnica descriptiva para cada lote ofertado que incluya una planificación global de todas las actuaciones necesarias a realizar tales como legalización, tramitación, suministro de materiales, ejecución de los trabajos y conexión de las instalaciones, con expresión de los tiempos correspondientes a cada una de las partes, que deberá responder a los apartados recogidos en la cláusula 12.2 del presente Pliego y cuyo contenido mínimo se corresponderá con lo descrito en las cláusulas 5.1 y 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sólo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor no pudiendo contener aspectos relativos a los criterios económicos recogidos en la cláusula 12.1.

La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

El archivo electrónico "B" deberá contener la propuesta técnica en formato pdf, cuya extensión no podrá superar las 100 páginas, en formato DIN A4, fuente de letra calibri 11 o similar, interlineado sencillo, márgenes superior e inferior e izquierdo de tres centímetros y derecho de dos centímetros. La presentación de esta documentación sin cumplir los requisitos expresados no conllevará la exclusión de la empresa licitadora, aunque supondrá para ésta una penalización del 5% en la puntuación total correspondiente al criterio ponderable en función de juicio de valor.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una *declaración de confidencialidad* a incluir en cada sobre, designando que documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO C) de documentación relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas, que contendrá la Proposición Económica, que se ajustará al modelo

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

contenido en el **Anexo II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirán en este archivo electrónico los compromisos del licitador a evaluar de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 145.3 LCSP dispone que la oferta se evaluará con la aplicación de más de un criterio de adjudicación. La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

12.1 Criterios objetivos evaluables mediante fórmulas: hasta 80 puntos.

1.- Oferta económica: hasta 60 puntos .

Se valorará con la máxima puntuación la oferta más baja presentada que cumpla todas las condiciones de los Pliegos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$P = 60 \times \frac{PB}{PV}$$

Dónde:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PB: precio oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada).

PV: precio oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar).

2.- Mejoras en relación al objeto del contrato: hasta 20 puntos

2.1.- Aumento del plazo de garantía de los paneles fotovoltaicos recogida en el apartado 5.5.1 del pliego técnico: hasta 6 puntos. Se valorará con 2 puntos por cada año adicional de garantía general de la instalación fotovoltaica, hasta un máximo de 6 puntos.

2.2.- Aumento del plazo de garantía general de la instalación fotovoltaica reflejada en el apartado 5.5.3 del pliego técnico: hasta 6 puntos. Se valorará con 2 puntos por cada año adicional de garantía general de la instalación fotovoltaica, hasta un máximo de 6 puntos.

2.3.- Mayor Plazo de garantía en el mantenimiento, conforme a las condiciones técnicas reflejadas en el apartado 5.5.4 del pliego: hasta 8 puntos. Se valorará con 4 puntos por cada año adicional que se ofrezca en la duración del mantenimiento de las instalaciones respecto de los plazos indicados en los pliegos, hasta un máximo de 8 puntos.

12.2.- Criterios con juicio de valor: hasta 20 puntos. La valoración de la Memoria Técnica Descriptiva aportada por los licitadores se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.- Calidad final de la instalación y por su **integración en el entorno** conforme establece el apartado 2 del pliego técnico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

2.- Valoración de todos los materiales fotovoltaicos, especificando las marcas, modelos y garantías de cada uno de los equipos, así como el resto de especificaciones técnicas recogidas en el apartado 5 del pliego técnico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 de este Pliego.

13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Para considerar anormalmente baja alguna oferta económica se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la Mesa de Contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

15.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.

16.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

16.2 Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del archivo electrónico "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas; se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

Volumen anual de negocios. Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación (I.V.A. incluido), esto es, 378.065,44-Euros por la totalidad con contrato. En caso de optar por lotes diferenciados será:

- Lote 1: 205.424,91.-Euros.
- Lote 2: 172.640,53.-Euros.

El volumen de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- La acreditación documental se podrá efectuar mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.
- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):

3.1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

suministros efectuados se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderán por suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 264.645,81.-Euros (70 % del importe del contrato) por la totalidad. En caso de optar por Lotes diferenciados sería:

- Lote 1: 143.797,44-Euros
- Lote 2: 120.848,37.-Euros

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Asimismo deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa que presta su solvencia está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificaciones expedidas por la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía, la Agencia Tributaria del Estado y la Recaudación Municipal de Tributos. Dichas certificaciones se incorporarán de oficio por la Administración Municipal, caso de que no las aporte la persona licitadora, excepto la de cumplimiento de las obligaciones con la Administración autonómica que deberá ser aportada por el interesado, en todo caso. Lo anterior sin perjuicio de que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

4. Acreditación de la clasificación de instalador eléctrico autorizado en la categoría de especialista en instalaciones generadoras de baja tensión.

5. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

6.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo V** del presente Pliego.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

7.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VI del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

8.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

9.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

10.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

11. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

12. Declaración responsable en materia de protección de datos del **Anexo VIII**.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

18.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación para cada uno de los Lotes, excluido el I.V.A. y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurrido un año desde la finalización del contrato y suscrita el acta de recepción, previa tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del suministro por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. No obstante, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web municipal, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), debiendo producirse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b, de la LCSP.

22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se designa como persona responsable del presente contrato al Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Chiclana, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada de la coordinación del contrato, seguimiento y ejecución será el Servicio de Obras y Proyectos de la Delegación de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Chiclana.

24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control del cumplimiento de la entrega y prestaciones de los suministros detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El suministro objeto del contrato detallado en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Si durante el plazo de vigencia de la prestación de los suministros la Administración

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

25.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los suministros que se efectúen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa. Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

26.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR DE INFORMACIÓN.

Durante el plazo de ejecución del suministro la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

27.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.

El pago de los suministros, instalación y puesta en marcha se efectuará por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana a la entrega de los mismos, completamente terminados y contrastada su conformidad mediante la recepción formal de la instalación, previa la presentación de la correspondiente factura.

Las facturas serán visadas y conformadas por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

La contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

28.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

29.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

29.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.3. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

29.4. En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

29.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

29.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán incumplimientos leves:

- a) La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
- b) La falta de colaboración con las distintas dependencias municipales.
- c) La no ejecución del suministro correspondiente en las condiciones establecidas en los Pliegos sin causa debidamente justificada por dos veces como máximo.
- d) La no prestación de alguna obligación en la ejecución del suministro sin causa debidamente justificada por dos veces como máximo.
- e) Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán incumplimientos graves:

- 1. La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.
- 2. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, entendiéndose como reiterados si es más de dos veces en la misma anualidad.
- 3. La imperfección reiterada y sistemática de las características técnicas con respecto a la calidad en la ejecución del suministro y su resolución en los tiempos previstos, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, reiterada más de dos veces dentro de la misma anualidad.
- 4. Los Incumplimientos de las prestaciones adicionales y del plan de mejora de la eficiencia energética, definidos en el Pliego Técnico.
- 5. La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más dos ocasiones.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

6. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán incumplimientos muy graves:

1. La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.
2. El abandono del contrato.
3. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro en tiempo y forma, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves en la misma anualidad.
4. La imperfección reiterada y sistemática de las características técnicas con respecto a la calidad en la ejecución del suministro y su resolución en los tiempos previstos, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves en la misma anualidad.
5. Los Incumplimientos de forma reiterada de las prestaciones adicionales y del plan de mejora de la eficiencia energética, definidos en el Pliego Técnico.
6. La reiteración en los incumplimientos considerados graves en más tres ocasiones.
7. El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

A.- Modificaciones no previstas. Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.

En los supuesto de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

B.- Modificaciones previstas. Formalizado el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.
2. El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3. El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.
4. De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.
5. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.
6. Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 21ª del presente pliego.

B.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

33.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria prestará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería.

34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de La LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

- a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

- c) Los acuerdos de licitación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2019, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 208, de 30 de octubre de 2019 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumiría las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

- Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
- Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.
- En relación con la posible subcontratación del servicio:
 - El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
 - En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
- El adjudicatario asistirá a Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.
- El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- A elección de Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente a Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es. = LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN, = *****
[L.S.C.]. = EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN, = Joaquín Guerrero Bey.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“suministro, diseño, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en edificios municipales, Lote.....”**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 17ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, (señalar cuál indicando denominación social y CIF _____) y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA Y ADJUNTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE PRESTA LA SOLVENCIA).**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don mayor de edad, vecino de
, con domicilio en, titular del DNI nº
, en nombre propio (o en representación de
, con domicilio en y C.I.F./ N.I.F.
 nº, conforme acreditaré con la documentación requerida en los pliegos de
 condiciones que rigen la contratación, enterado de la licitación convocada por el Excmo.
 Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto
 con varios criterios de adjudicación, la prestación del **“suministro, diseño, instalación,
 puesta en marcha y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en
 edificios municipales, Lote.....”** se compromete a la ejecución del citado suministro con
 estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones
 Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

OFERTA ECONÓMICA :(en letra y número)

IMPORTE.....Euros
 IVAEuros
 IMPORTE TOTALEuros

MEJORAS: (indicar, en su caso, n.º de años **adicionales** de garantía respecto de los señalados en el PPT)

| | |
|--|------------------------------------|
| Aumento del plazo de garantía de los paneles fotovoltaicos recogida en el apartado 5.5.1 del pliego técnico | -----año/s adicionales de garantía |
| Aumento del plazo de garantía general de la instalación fotovoltaica reflejada en el apartado 5.5.3 del pliego técnico | -----año/s adicionales de garantía |
| Mayor Plazo de garantía en el mantenimiento, conforme a las condiciones técnicas reflejadas en el apartado 5.5.4 del pliego. | -----año/s adicionales de garantía |

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

- Pág. 655 de 661 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “_____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del “**suministro, diseño, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en edificios municipales, Lote.....**”

En Chiclana de la Frontera, a de.....2020

Fdo.
D.N.I. nº

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE n.º _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____
_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. __, con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“suministro, diseño, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en edificios municipales, Lote.....”** y

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

- Pág. 659 de 661 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.

D./Dña.
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

4º. Aprobar el gasto y la financiación de la presente contratación, subvencionada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el contexto del R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, dentro de la medida 15 "instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)", con cargo a la aplicación presupuestaria 933/62701 y proyecto de gastos con financiación afectada 2020/2/933/2/1.

El 20% restante de la actuación se financiará con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento, actual o futuro, que se incorporará a la aplicación y proyecto indicados.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |



S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

5º. Se dé publicidad a los correspondientes anuncios de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los que se indicará el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a treinta días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.3 apartado c) de la LCSP.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:55 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.
Secretario General.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 23/11/2020 13:30:11 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 20/11/2020 13:13:17 |

S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=S00671a14727170e4c307e438f0b0d1ej>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en